NÚMERO 3511 MONTEVIDEO, VIERNES 11 DE JULIO DE 2008

República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES

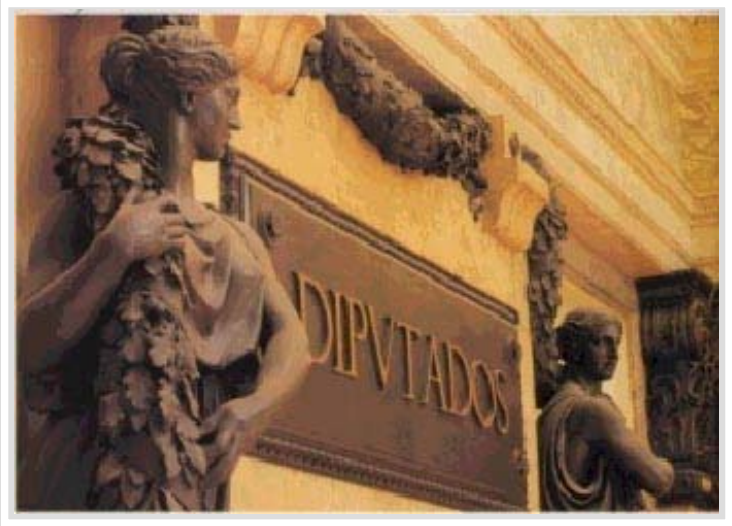

CÁMARA DE REPRESENTANTES

34ª SESIÓN (ESPECIAL)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ALBERTO PERDOMO GAMARRA
(Presidente)

UBERFIL HERNÁNDEZ
(1er. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTOR MARTI DALGALARRONDO AÑÓN Y DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO Y LOS PROSECRETARIOS DOCTORA MARGARITA REYES GALVÁN Y DOCTOR GUSTAVO SILVEIRA

XLVI LEGISLATURA CUARTO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 10 de julio de 2008.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión especial (artículo 32 del Reglamento del Cuerpo), mañana viernes 11, a la hora 9 y 30, con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2007. (Aprobación). (Carp. 2583/008). (Informado). (EN DISCUSIÓN). Rep. 1255 y Anexos I a XXII

MARTI DALGALARRONDO AÑÓN JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretarios

S U M A R I O

Pág.

1.- Asistencias y ausencias 4
2.- Asuntos entrados 4
3 y 5.- Exposiciones escritas 5, 5
4.- Inasistencias anteriores 5

CUESTIONES DE ORDEN

15 y 19.- Integración de Comisiones 81, 124
6, 8, 10, 12, 14 y 17.- Integración de la Cámara 6, 29, 45, 56, 80, 102
6, 8, 10, 12, 14 y 17- Licencias 6, 29, 45, 56, 80, 102

ORDEN DEL DÍA

7, 9, 11, 13, 16, 18 y 20.- Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2007 (Aprobación).
— Prosigue la discusión particular
— Aprobación. Se comunica al Senado 7, 30, 45, 57, 81, 106, 124
— Texto del proyecto aprobado 149

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Pablo Abdala, Andrés Abt, Álvaro Alonso, Pablo Álvarez López (5), Beatriz Argimón, Miguel Asqueta Sóñora, Alfredo Asti, Julio Balmelli, Gloria Benítez, Bertil R. Bentos, Gustavo Bernini, Eleonora Bianchi, Gustavo Borsari Brenna, Heber Bousses, Eduardo Brenta, Juan José Bruno, Roberto Caballero, Alfredo Cabrera, Diego Cánepa, Daniel Carbajal, José Carlos Cardoso, Julio Cardozo Ferreira, Alberto Casas, Hebert Clavijo, Alba M. Cocco Soto, Roberto Conde, Hugo Cuadrado, Mauricio Cusano, Javier Chá, Richard Charamelo, Silvana Charlone, David Doti Genta, Sandra Etcheverry, Walter Falero, César Faraone (6), David Fernández, Eduardo Fernández, Martín Fernández, Julio César Fernández, Luis A. Galbarini, Luis Gallo Cantera, Luis José Gallo Imperiale (3), Carlos Gamou, Jorge Gandini, Javier García, Nora Gauthier, Carlos González Álvarez, Óscar Groba, Eduardo Guadalupe, Gustavo Guarino, Uberfil Hernández, Doreen Javier Ibarra, Álvaro F. Lorenzo, Guido Machado, Daniel Mañana, Pablo Martins, Artigas Melgarejo, Mario Mesa, Julio Musetti, Pablo Naya, Gonzalo Novales, Edgardo Ortuño, Gabriel Pais, Paola Pamparatto, Jorge Patrone, Daniela Payssé, Daniel Peña Fernández, Adriana Peña Hernández, Alberto Perdomo Gamarra, Aníbal Pereyra, Esteban Pérez, Nelson Pérez, Julio Pérez, Pablo Pérez González, Mario Perrachón, Enrique Pintado, Iván Posada, Juan A. Roballo (2), Edgardo Rodríguez, Gustavo Rombys, Luis Rosadilla, Dardo Sánchez Cal, Tomás Sánchez (1), Sergio Servetto, Carlos Signorelli, Pedro Soust, Walter Souto, Arthur Souza, Juan C. Souza (4), Albérico Sunes, Héctor Tajam, Roxana Tejera, Hermes Toledo Antúnez, Mónica Travieso, Carlos Varela Nestier, Horacio Yanes, Jorge Zás Fernández.

Con licencia: Washington Abdala, José Amorín Batlle, Roque E. Arregui, Manuel María Barreiro, Juan José Bentancor, José L. Blasina, Sergio Botana, Rodolfo Caram, Germán Cardoso, Federico Casaretto, Nora Castro, Álvaro Delgado, Juan José Domínguez, Carlos Enciso Christiansen, Gustavo A. Espinosa, Daniel García Pintos, Rodrigo Goñi Romero, Tabaré Hackenbruch Legnani, Pablo Iturralde Viñas, Fernando Longo, José Carlos Mahía, Rubén Martínez Huelmo, Carlos Maseda, Carlos Mazzulo, Gonzalo Mujica, Jorge Orrico, Ivonne Passada, Darío Pérez, Jorge Pozzi, Nelson Rodríguez Servetto, Jorge Romero Cabrera, Javier Salsamendi, Víctor Semproni, Jaime M. Trobo, Álvaro Vega Llanes y Homero Viera.

Faltan con aviso: Daniel Bianchi, Miguel Dicancro, Luis García Da Rosa y Luis Alberto Lacalle Pou.

Sin aviso: Jorge Grezzi, María Salazar y Francisco Sanabria.

Observaciones:

(1) A la hora 12:25 cesó por reintegro de su titular el Sr. Rep. Nac. Álvaro Vega Llanes y a las 14:14 en virtud de una nueva solicitud de licencia de su titular hace su ingreso a Sala.

(2) A la hora 12:50 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Julio Pérez

(3) A la hora 16:30 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Luis José Gallo Cantera.

(4) A la hora 16:30 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Mario Mesa.

(5) A la hora 17:51 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Roberto Caballero.

(6) A la hora 18:20 cesó por reintegro de su titular la Sra. Ivonne Passada.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 272

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Asuntos Internos se expide sobre el proyecto de resolución modificativo de la Resolución de la Cámara de Representantes de fecha 3 de julio de 2007, por la que se instituyó el "Reconocimiento José Nasazzi y Obdulio Varela". C/2615/008

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración se expide sobre el proyecto de ley por el que se designa "Coronel Médico Doctor Fermín Ferreira" el Hospital Central de las Fuerzas Armadas. C/2209/007

- *Se repartieron con fecha 10 de julio*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Artigas remite copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, relacionada con el proyecto de ley por el que faculta al Poder Ejecutivo a reducir hasta el uno por ciento la tasa del Impuesto al Valor Agregado aplicable a los productos de primera necesidad. C/2530/008

- *A sus antecedentes*

Las Juntas Departamentales de Flores y Río Negro comunican la integración de sus respectivas Mesas, para el período 2008-2009. C/97/005

- *Téngase presente*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Bertil R. Bentos solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio del Interior, con destino a la Dirección Nacional de Migración, sobre las carencias de personal de la Oficina de Migraciones que funciona en la cabecera del Puente Internacional "General Artigas", departamento de Paysandú. C/2680/008
- a los Ministerios de Salud Pública, de Trabajo y Seguridad Social, y por su intermedio al Banco de Previsión Social, relacionado con la incorporación de jubilados al Sistema Nacional Integrado de Salud. C/2681/008

El señor Representante Alberto Casas solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con destino al Instituto Nacional de Colonización, acerca de las ocupaciones ilegales de tierras constatadas en el territorio nacional desde el año 2006. C/2682/008

- *Se cursaron con fecha 10 de julio*

La Mesa da cuenta que, en virtud del oficio remitido por la Corte Electoral, por el que comunica que no se ha alcanzado el número de firmas de ciudadanos inscriptos en el departamento requerido por el artículo 303 de la Constitución de la República, pasa al archivo el recurso de apelación contra el Decreto Nº 3917/06, de 7 de noviembre de 2006, de la Junta Departamental de Maldonado, relacionado con modificaciones al régimen imperante en materia de viviendas y terrenos municipales de interés social. C/2362/008

3.- Exposiciones escritas.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Está abierto el acto.

(Es la hora 9 y 52)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

El señor Representante Darío Pérez Brito solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

- al Ministerio de Turismo, sobre la necesidad de legislar en materia de regulación de las actividades de intermediación y gestión inmobiliaria. C/22/005
- al Ministerio de Economía y Finanzas, acerca del atraso en los pagos a funcionarios del Casino del Estado Nogaró de Punta del Este que han sido declarados excedentarios. C/22/005

——Se votarán oportunamente

4.- Inasistencias anteriores.

——Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión especial realizada el día 10 de julio de 2008:

Con aviso: Luis García Da Rosa.

Sin aviso: David Fernández y Jorge Grezzi".

5.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Treinta y uno en treinta y tres: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante Darío Pérez Brito al Ministerio de Turismo, sobre la necesidad de legislar en materia de regulación de las actividades de intermediación y gestión inmobiliaria.

"Montevideo, 10 de julio de 2008. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alberto Perdomo Gamarra. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Turismo y Deporte. En una reunión que mantuvimos con integrantes de la Asociación de Inmobiliarias de Punta del Este, nos manifestaron una inquietud referida a esa actividad inmobiliaria y a una norma jurídica que jerarquice dicho rubro y que, a la vez, elimine la ilegalidad del sector, porque el Estado se está perdiendo de percibir cifras muy importantes para sus arcas. En el año 2007, presentaron a esa Secretaría de Estado, un nuevo proyecto relacionado con intermediación y gestión inmobiliaria, elaborado y firmado por la Asociación de Administradores de Propiedades Inmuebles, por la Asociación de Inmobiliarias de Punta del Este, por la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, por la Cámara Inmobiliaria de Maldonado, por la Cámara Inmobiliaria Uruguaya y por el Colegio de Administradores de Propiedad Hori-

zontal. Por lo expuesto, y dada la importancia que esta actividad representa para el departamento de Maldonado y para el país, solicitamos a las autoridades del Ministerio de Turismo y Deporte que si ya estudiaron el referido proyecto y están de acuerdo, remitan al Poder Legislativo la iniciativa correspondiente para que sea tratada y aprobada. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DARÍO PÉREZ BRITO, Representante por Maldonado".

2) Exposición del señor Representante Darío Pérez Brito al Ministerio de Economía y Finanzas, acerca del atraso en los pagos a funcionarios del Casino del Estado Nogaró de Punta del Este que han sido declarados excedentarios.

"Montevideo, 10 de julio de 2008. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Alberto Perdomo Gamarra. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas. En una reunión que mantuvimos con funcionarios excedentes del Casino del Estado Nogaró de Punta del Este, del departamento de Maldonado, nos plantearon la difícil situación que están viviendo. Son trece funcionarios que hicieron uso del retiro incentivado previsto por el artículo 29, de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y por el artículo 45, de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006. Esos funcionarios se retiraron en el mes de febrero y cobraron en el mes de marzo, pero se les deben los meses de abril, de mayo y de junio, es decir, que no cobran. Estamos en conocimiento de que el trámite se encuentra detenido en la Contaduría General de la Nación. Por lo expuesto, solicitamos al Ministerio de Economía y Finanzas que se efectúe, de forma urgente, el pago de lo adeudado a esos funcionarios retirados, dada la difícil situación que están viviendo debido al mencionado atraso. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. DARÍO PÉREZ BRITO, Representante por Maldonado".

6.- Licencias. Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Del señor Representante Álvaro Vega, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 11 de julio de 2008, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Tomás Sánchez.

En virtud de la licencia oportunamente concedida al señor Representante Daniel García Pintos, y ante la negativa de la suplente correspondiente de aceptar la convocatoria, se convoca por el período comprendido entre los días 17 y 22 de julio de 2008, al suplente siguiente, señor Yamandú Flangini".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Veintinueve en treinta: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 11 de julio de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el día 11 de julio, por motivos personales.

Sin más saluda atentamente.

ÁLVARO VEGA LLANES
Representante por Florida".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Florida, Álvaro Vega Llanes.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de julio de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 11 de julio de 2008, al señor Representante por el departamento de Florida, Álvaro Vega Llanes.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 11 de julio de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Tomás Sánchez.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 10 de julio de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo
Presente.
De mi mayor consideración.

Habiendo sido convocada para integrar ese Cuerpo por los días 17 a 22 del corriente mes en mi calidad de suplente del Representante Daniel García Pintos, comunico a usted que por esta única vez no acepto dicha convocatoria.

Saluda a usted muy atentamente.

Roxana Tejera".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: I) La licencia en misión oficial oportunamente concedida al señor Representante por el departamento de Montevideo, Daniel García Pintos.

II) Que la Cámara de Representantes, con fecha 10 de julio de 2008, convocó a la señora Roxana Tejera, para ejercer la suplencia correspondiente.

III) Que la señora Roxana Tejera, no acepta, por esta vez, la convocatoria de que fuera objeto por el período comprendido entre los días 17 y 22 de julio de 2008, y presenta la denegatoria correspondiente.

RESULTANDO: Que procede convocar para ejercer la representación referida al suplente siguiente.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Acéptase la negativa que, por esta vez, ha presentado la suplente siguiente, señora Roxana Tejera.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Montevideo, por el período comprendido entre los días 17 y 22 de julio de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 15 del Lema Partido Colorado, señor Yamandú Flangini.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

7.- Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2007 (Aprobación).

——Se entra al orden del día con la consideración del asunto motivo de la convocatoria: "Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2007 (Aprobación)".

El asunto estaba en discusión particular.

Se pasa a considerar el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", de la Sección IV, que comprende los artículos 253 a 266 inclusive.

La Mesa pone a consideración del Cuerpo un procedimiento a seguir durante toda la sesión: cuando un legislador plantee la votación en bloque, que no se vote esa solicitud en cada oportunidad sino que, de no haber observaciones ni opiniones en contra, se proceda de esa manera.

Se va a votar la sugerencia de procedimiento planteada por la Mesa.

(Se vota)

——Veintinueve en treinta: AFIRMATIVA.

Entonces, procederemos de esa manera.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: vamos a solicitar que la votación se divida en dos bloques. El primero que comprenda los artículos 253, 254 y 259 a 264 y, el segundo, los artículos 255 a 258, 265 y 266.

SEÑOR MACHADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHADO.- Señor Presidente: proponemos dejar fuera del bloque al artículo 259.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En consideración los artículos 253, 254, 260, 261, 262, 263 y 264.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y ocho en cuarenta: AFIRMATIVA.

En consideración los artículos 255, 256, 257, 258, 265 y 266.

SEÑOR CASAS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASAS.- Señor Presidente: quisiera hacer una consulta con relación al artículo 256, que dice: "Habilítanse los puertos que cuenten con la aprobación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo con las reglas que se indican:.- A) Que dichos puertos encuadren en la política nacional portuaria [...].- B) Que se ubiquen en la costa del Río de la Plata, en el departamento de Colonia, comprendida entre la desembocadura del río San Juan y el arroyo Cufré. [...]".

Quisiera saber por qué no está incluido el departamento de San José. Allí ocurre algo que ha sido histórico: cuando viene alguna embarcación desde Buenos Aires hacia Montevideo, prácticamente la mitad del camino se hace sobre las costas de San José. Entonces, no me explico por qué no se le permite a este departamento hacer este tipo de emprendimientos; no veo cuál es el motivo.

Inclusive, tenemos un proyecto de puerto en la desembocadura del arroyo Cufré -ha sido muy comentado- que quedó inconcluso y hay que derribarlo o terminarlo, pero lo cierto es que no ha funcionado. Allí también existe la arenera Arrospide, situada más adelante del arroyo Cufré, y ha habido interés de inversores privados para instalar un puerto. Tenemos la playa y el paraje Kiyú -tan reconocido- y playa Pascual.

Entonces, me preocupa sobremanera esta segregación que se ha hecho del departamento de San José; considero que no es justo y quiero saber si hay alguien que me pueda explicar cuál ha sido el motivo de esto.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: quiero referirme a dos temas; mientras tanto, quizás la mayoría tenga tiempo para pensar la respuesta a la pregunta formulada por el señor Diputado Casas.

En primer lugar, voy a hacer mención al artículo 255, que establece: "Facúltase al Inciso 10 'Ministerio de Transporte y Obras Públicas', a partir de la promulgación de la presente ley, en el marco de la ejecución del proyecto de mantenimiento de la red ferroviaria, a celebrar convenios con la Corporación Ferroviaria del Uruguay. Los convenios celebrados serán de cargo del presupuesto del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, [...] 'Dirección Nacional de Vialidad', [...] 'Infraestructura Ferroviaria', y deberán ser financiados mediante el mecanismo de trasposición, regulado por el artículo 44 de la Ley Nº 17.930, [...].- El Poder Ejecutivo [...] reglamentará en forma previa a la celebración de los contratos [...]".

Lo que se estaría aprobando por este artículo es una facultad para que el Poder Ejecutivo privatice las vías de este país. Todos sabemos que está en marcha un proyecto para interesar al sector privado en desarrollar la actividad ferroviaria, pero también que de las empresas que han demostrado interés en invertir en Uruguay no hay ni una que se quiera hacer cargo de las vías. Asimismo, por las comparecencias de los Ministros respectivos en el Senado, sabemos que la reparación de las vías cuesta US$ 200:000.000.

Este artículo propone, silenciosamente y sin poner números, autorizar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a privatizar las vías y a pagar el costo de reparación de la red vial.

Por ley creamos la Corporación Ferroviaria del Uruguay; se suponía que esta empresa de derecho privado, pero de capital público, generaría las condiciones para desarrollar el sector ferroviario con la participación del sector privado. Tal como está redactado este artículo, se va confirmando la idea de que el sector privado explotará el negocio, se llevará las ganancias y el Estado pondrá la plata. Este debate está pendiente; sin embargo, este artículo ya da la facultad al Poder Ejecutivo para que haga los convenios -lo dice con toda claridad- y transfiera los recursos al presupuesto del Ministerio de Transporte y Obras Pú-

blicas para que se haga esa inversión. Si esto es lo que se quiere consagrar, se debería decir.

Este artículo es equivalente al que se eliminó del Presupuesto que estaba vinculado con el Correo. Si el Correo se quería privatizar, se tenía que decir. Ese debate lo eludió la mayoría, se sacó, y el Ministro del ramo sigue diciendo que el Correo será privatizado, pero a través de otra ley. Si lo mismo se quiere en este caso, lo deberían proponer en otra ley. No puede ser que en este artículo demos un cheque en blanco por US$ 200:000.000 sin que esté presupuestado en el proyecto y sin que, además, se produzca el debate de fondo.

No es un artículo más; es la clave para que el Gobierno tenga las manos libres para, a través de una empresa, llamar al sector privado y pagar esta costosa inversión. No podemos votar este artículo en estas condiciones.

Con respecto a los artículos 256 y 257, repetimos la misma observación que hicimos en otras oportunidades y ayer con relación a las expropiaciones. El artículo 85 de la Constitución de la República establece las atribuciones de la Asamblea General, y cuando así lo dispone está diciendo cuándo corresponde legislar. Entre esas atribuciones está la de habilitar puertos. Varias veces hemos aprobado normas que dan al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la facultad de autorizar la construcción de puertos, con una habilitación genérica que incluye cientos de kilómetros de costa. Si sumáramos estas autorizaciones, actualmente el Ministerio de Transporte y Obras Públicas tiene la posibilidad de habilitar la construcción de puertos, sin que esa autorización pase por el Parlamento, desde el kilómetro 115 del río Uruguay, tal como se establece en este artículo, hasta el límite con el departamento de San José, y desde el principio del departamento de Canelones hasta el final del departamento de Maldonado. Prácticamente toda la costa del Uruguay tiene una habilitación genérica para que el Ministro de Transporte y Obras Públicas gestione, negocie, con unos o con otros, en un lugar u otro, la habilitación de puertos de diversa naturaleza. Esto también nos parece que es un "by pass" a la Constitución y a la Asamblea General.

La habilitación de cada puerto requiere autorización parlamentaria. Es una falacia consagrar en este proyecto una autorización genérica, pretendiendo que se está cumpliendo con la Constitución. Si esta estableció que es potestad del Parlamento habilitar puertos, debe seguirse ese trámite con cada puerto. Traigan acá la propuesta de habilitar el puerto que sea y lo discutimos, pero no es procedente esta autorización genérica para esta actividad que mueve intereses enormes que, además, hace al desarrollo logístico y sobre todo, estratégico de nuestro país.

Por lo tanto, no vamos a votar los artículos 255, 256 ni 257 por las razones que expuse.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Roballo.

SEÑOR ROBALLO.- Señor Presidente: con respecto a la pregunta formulada por el señor Diputado Casas, no logramos hacer la consulta rápidamente; si hubiéramos estado atentos a esta situación cuando compareció el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas a la Comisión, podríamos haber procurado una respuesta. Mientras estamos votando el articulado es imposible responder.

Obviamente, hay razones que explican esta situación, y no se trata de desinteligencia ni de desatención, pero estuvimos conversando con algunos legisladores, y nos comprometemos a examinar la situación y tratar de poner sobre la mesa este planteamiento cuando el proyecto se discuta en el Senado.

Con respecto a la, diría, delegación indebida o genérica de las facultades del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo planteada por el señor Diputado Gandini, quiero decir que no se trata de una norma nueva. Este mecanismo se utilizó en Administraciones anteriores. Inclusive, en varias normas no se recurrió a las autorizaciones ni a los listados de obras. Hoy tenemos un elemento de promoción de la franja costera, hay potencialidad, se promueven las inversiones y muchos proyectos planteados, y por eso se propone esta habilitación. Es decir, el Poder Legislativo está cumpliendo con su función, con lo dispuesto por el artículo 85 de la Constitución porque, además, la norma establece determinados límites o requisitos que nos parece que hacen que se cumpla con esta disposición constitucional.

Inclusive, en Comisión hemos dicho que este tema se inscribe en la histórica discusión del relacionamiento entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, o entre los Poderes del Estado en general. A esta situación jurídica de delegación de poderes se han referido varios autores nacionales, y en las Constitucio-

nes europeas y latinoamericanas ha habido una evolución positiva en ese sentido. Inclusive, autores como Ruben Correa Freitas, Cassinelli Muñoz y otros, hacen referencia no solo a normas constitucionales expresas -como pueden ser las referidas a leyes que el Poder Ejecutivo declara como de urgente consideración y que de alguna manera limitan al Poder Legislativo en su funcionamiento o lo constriñen a determinados plazos-, sino a situaciones en las que la Suprema Corte de Justicia ha tenido que expedirse.

No estoy diciendo que sean situaciones estrictamente análogas, pero nos dan un indicador como, por ejemplo, en materia tributaria: ha habido una discusión histórica acerca de si se puede habilitar al Poder Ejecutivo a fijar las tasas. Tradicionalmente, la Suprema Corte de Justicia ha entendido que cuando se establecen límites en la fijación de esas tasas, no se está violando la Constitución y, por lo tanto, es posible que el Poder Ejecutivo luego se mueva dentro de esos márgenes.

A su vez, todas estas normas apuntan a la eficiencia, a la eficacia en obras importantes; ello tiene que ver con los tiempos legislativos y con los tiempos del mundo moderno, con la técnica y con cómo se mueven los inversores.

Nos parece que estas son razones suficientes que justifican la habilitación por parte del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo para que proceda de esta manera y con estos límites. De todas formas, eventualmente existen las facultades del Poder Legislativo de controlar estos emprendimientos.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Pais.

SEÑOR PAIS.- Señor Presidente: nosotros no vamos a apoyar los artículos 256 y 257 que conceden una habilitación genérica al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, quitando potestades al Poder Legislativo.

Estos dos artículos son claramente inconstitucionales. El artículo 85 de la Constitución de la República establece que a la Asamblea General compete "habilitar puertos", entre otros puntos incluidos en sus numerales. Entonces, la habilitación genérica establecida en el proyecto de ley que estamos considerando es claramente violatoria de la Constitución de la República, en la medida en que por ese camino, permanentemente se le puede ir restando potestades al Poder Legislativo.

Adviértase que "habilitar puertos" es comparable con el otorgamiento de autorizaciones genéricas que se determinan en cualquiera de los otros numerales del artículo 85 de la Constitución. Si este criterio fuera constitucionalmente válido, el Parlamento perfectamente podría conceder la salida de fuerzas nacionales en forma genérica, otorgando al Poder Ejecutivo una autorización genérica para todo un período de Gobierno, o crear empleos públicos, también en forma genérica, sujeto a las necesidades, o hasta conceder indultos de acuerdo con lo que el Poder Ejecutivo establezca. De manera que por esta vía se le pueden quitar todas las potestades al Poder Legislativo y transferirlas al Poder Ejecutivo.

Pero hay algo aún peor; estos artículos ni siquiera transfieren la facultad al Presidente, actuando con el Ministro del caso o con el Consejo de Ministros, sino a un Ministerio en particular.

Creemos que no es buena cosa apartarnos de la Constitución; consideramos que esto genera un precedente que no es conveniente. Si este artículo está destinado al objetivo de promover inversiones, pensamos que ello no se logra, porque la inseguridad que genera el hecho de que el artículo sea inconstitucional podrá conducir a que cuando haya un verdadero interesado en realizar una inversión portuaria -que suelen ser de decenas de millones de dólares- exija la seguridad jurídica del respeto a la Constitución y le pida al Poder Ejecutivo que sugiera al Poder Legislativo que apruebe una autorización concreta para la ubicación de un puerto determinado.

Por tanto, pensamos que esto no promueve inversiones, que es violatorio de la Constitución y, por ese motivo, no lo vamos a apoyar.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Pérez González.

SEÑOR PÉREZ GONZÁLEZ.- Señor Presidente: quisiera reafirmar lo expresado por el compañero Diputado Roballo sobre la inquietud relativa al departamento de San José presentada por el Diputado Casas. Creo que no ha habido una intención expresa de dejar excluido al departamento. De acuerdo con las explicaciones que dio el Ministerio, simplemente había tomado en cuenta una serie de emprendimientos que están en curso y algunos proyectos que se han plantea-

do para determinadas zonas del país. Eso puede ser considerado perfectamente en el tratamiento en el Senado y, como ha quedado claro, también tratamos el tema del río Uruguay y el objetivo del desarrollo turístico, así como de algunos emprendimientos industriales que son de conocimiento público.

Con respecto a la corporación ferroviaria, voy a trasmitir al Cuerpo las explicaciones que las autoridades del Ministerio de Transporte y Obras Públicas vertieron en la Comisión, que me parece son muy esclarecedoras sobre cuáles son los objetivos que se perseguían.

El Ministerio decía: "De qué se trata este artículo? Como ustedes saben, cuando se crea la Corporación Nacional para el Desarrollo, se crean dos herramientas adicionales: la Corporación Vial del Uruguay, que entró en funcionamiento, y la Corporación Ferroviaria del Uruguay, cuya reglamentación había quedado prevista. En este proceso de reactivación del modo ferroviario, uno de los mecanismos que se espera implementar es la reactivación de esa Corporación Ferroviaria, a la cual hay que dotar de recursos.- El costo de la renovación de infraestructura es alto, por lo cual muy probablemente habrá que acceder a financiamiento externo con organismos internacionales. Entonces, lo que se está planteando acá es dejar una herramienta, de forma de hacer la transferencia a la Corporación para que pueda atender los créditos que va a demandar a efectos de realizar las obras necesarias en infraestructura ferroviaria.- De ahí es que surge, en el último párrafo, que el Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, hará una reglamentación al respecto, porque el Ministerio de Transporte y Obras Públicas por sí solo no tiene potestad para acceder a endeudamiento ni solicitar créditos para financiar este tipo de obras. Entonces, de esta forma, se asegura la coherencia de toda la política económica en materia de endeudamiento y obtención de créditos".

Finalmente, lo que hace el Ministerio de Transporte y Obras Públicas queda claro cuando dice que uno de los compromisos era la reactivación de la Corporación Ferroviaria, porque el modo ferroviario de transporte es un requerimiento nacional -y no solo un problema del Gobierno- de los productores, empezando por los forestales, pasando por los ganaderos, por los cerealeros, en fin: por todos los productores del campo, así como por todas las Intendencias, que realmente se han visto perjudicadas por el transporte carretero de camiones de enorme tonelaje que han afectado tremendamente los caminos rurales y vecinales. Esto ha representado una erogación especial para cada departamento y en esta Rendición de Cuentas se están votando artículos, precisamente, para resolver ese problema. Es más: en este mismo Capítulo hablamos sobre reglamentaciones para el transporte carretero y establecemos que los camiones de determinado tonelaje deben transitar por ciertas vías. Quiere decir que esto es una necesidad para el país y para el desarrollo de los puertos de los que hablábamos recién.

Por lo tanto, no estamos haciendo otra cosa que cumplir, no solo con una promesa -que la hicimos-, sino también con quienes a diario nos reclaman por una necesidad.

Muchas gracias.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la señora miembro informante en minoría.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: este punto ya ha sido tratado en el día de ayer; ahora seguimos con una segunda parte.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería planteaba un tema similar cuando nos pedía autorización que tiene que ver con los terrenos linderos a los aeropuertos, y se sigue en la misma línea, en la línea de sacar potestades al Poder Legislativo, entregándoselas al Poder Ejecutivo y de pedir que haya un control "ex post" para todas las expropiaciones y las entregas que el Estado hace a los particulares. Esa es la verdad.

Acá estamos dando amplias potestades para que el Ministerio entregue parte del patrimonio de nuestro país a particulares. Tanto que se ha hablado de no privatizar, y estos artículos van en ese camino, sin ningún control previo de este Parlamento, que está integrado por todos los partidos. Desgraciadamente, el Frente Amplio, con su mayoría, va a hacer posible esto.

Nosotros consideramos que los controles posteriores nunca son iguales; nunca es lo mismo. Sabemos que no se crean Comisiones Investigadoras porque a veces no están los votos. Quiero que el partido

de Gobierno, el Frente Amplio, reconsidere su posición. Hay artículos en este Inciso que desde el Presupuesto Nacional se han estado manejando de esta manera, y se siguen ampliando potestades.

El Poder Legislativo no debe cercenar sus manos para poder controlar, y menos aún cuando el criterio del Frente Amplio ha sido el de no privatizar absolutamente nada. Ahora lo están haciendo y están entregando las vías férreas, los puertos, los aeropuertos y los terrenos cercanos a ellos. Se está entregando parte del patrimonio sin ningún tipo de control.

Una vez, en Sala, alguien del Frente Amplio dijo: "Nosotros no queríamos las privatizaciones cuando las hacían los otros partidos, pero sí confiamos en las que nosotros hacemos". Nosotros decimos: no queremos las privatizaciones que ustedes hacen, no confiamos en esas privatizaciones.

Pretendemos y queremos que el control pase por aquí, por el Poder Legislativo, con representación de todos los partidos, para que previamente se controle cada una de estas entregas que el Estado realiza a los privados.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: solicito una aclaración a la mayoría que ha hecho un informe favorable de este artículo.

El artículo 255 que tenemos a consideración establece que se faculta al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a celebrar convenios con la Corporación Ferroviaria del Uruguay para el mantenimiento de la red vial nacional. Agrega que esos convenios serán de cargo del presupuesto del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que deberán ser financiados mediante el mecanismo de trasposición, regulado por el artículo 44 de la Ley Nº 17.930.

Quiere decir que la plata del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se transferirá, mediante convenio, a una empresa de derecho privado, que será la que realice la obra. Asimismo, se dice que esto se financiará de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 17.930.

Quisiera saber si esta referencia es correcta porque el artículo 44 de la Ley N° 17.930 regula otra cosa. Dice así: "El Poder Ejecutivo podrá autorizar, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de inversión de distintos programas del mismo Inciso. [...]".

Podrá pasarse dinero, por ejemplo, de la Dirección Nacional de Transporte a la Dirección Nacional de Vialidad, pero no se puede pasar dinero a una empresa privada. No pueden referir al artículo 44, que regula otra cosa, para justificar que al Ministerio de Transporte y Obras Públicas le sacan una parte importante de sus recursos para dárselos a una empresa privada, que será la que ejecute la obra, y que está fuera del control del Tribunal de Cuentas y de todo otro control estatal. Lo único que se podrá controlar es que se fue la plata, pero no cómo se gastó. A una empresa privada la controlará la Dirección General Impositiva, pero no el Presupuesto público ni los organismos de contralor del Estado.

Eso, que a mí no me gusta, no puede estar amparado en un artículo de una ley que regula otra cosa. Pregunto a la mayoría si la referencia que se establece acá es la correcta o si se equivocaron de ley. Con esta no se puede hacer lo que están pidiendo.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Asti.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: se ha preguntado sobre el artículo 255 de este proyecto de ley.

Se faculta a través de este artículo, en el marco de la ejecución del proyecto de mantenimiento de la red ferroviaria, a celebrar convenios con la Corporación Ferroviaria del Uruguay -ya estaba previsto en su creación-, a cargo del presupuesto del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través del Programa Servicios de Construcción de la Red Vial Nacional, que ya estaba previsto en esa Cartera.

Como la financiación podría no ser suficiente, se utiliza el recurso de trasposición de rubros dentro del mismo Inciso, tal como prevé el artículo 44 de la Ley N° 17.930, que acaba de ser leído por el señor Diputado Gandini.

En ese artículo también se establece que existirán controles de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas a tales efectos. Ne-

cesariamente, también se deberán regular las condiciones exigidas por el Poder Ejecutivo, en acuerdo con los Ministerios de Economía y Finanzas y de Transporte y Obras Públicas.

No entendemos que esté equivocado, sino que se dice con respecto a esos programas, que ya tiene el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que podrán ser reforzados con trasposición de rubros dentro del Inciso. Es lo que quería aclarar.

No sé si esto será suficiente para el señor Diputado Gandini y el resto de los integrantes de la Cámara, pero el artículo 255 es claro: se hará dentro del presupuesto del Inciso.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado González Álvarez.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: el bloque comprendido por los artículos 255 a 258, 265 y 266 será votado en contra por el Partido Nacional.

Con respecto al artículo 255, ya hemos realizado una serie de objeciones. En cuanto al artículo 256, además de lo que ha manifestado y preguntado el señor Diputado Alberto Casas, creemos que los puertos deben ser habilitados por ley de a uno. Esto es lo que establece la Constitución de la República.

Aquí se está otorgando una autorización genérica para una resolución que tome el Ministerio, sin pasar por el Parlamento. Se podrá decir que el Poder Legislativo autoriza todo de una vez, pero no es ese el mecanismo que se debe seguir para habilitar los puertos.

Este Ministerio ya nos tiene acostumbrados a pedir autorizaciones genéricas, que no compartimos; no sé por qué no nos solicita habilitaciones para cada uno de los puertos. A través de la historia hay muchos puertos que se han habilitado, pero siempre se ha hecho mediante una ley para cada uno de ellos; no se hizo como se solicita acá, para todos los puertos que le venga bien al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Esta es una fuerte objeción que tenemos sobre el asunto.

En cuanto al artículo 258, entendemos que no está bien redactado. Allí se establece: "El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro de los puertos bajo su jurisdicción, podrá tomar las obras complementarias y de adecuación de las infraestructuras existentes, que ejecute una empresa" -empresa privada, que sería concesionaria del puerto- "como pago por adelantado de las tarifas portuarias que debería abonar [...]".

Lo que no compartimos es que no se sabe quién fija el precio de esas obras. Esto no se va a licitar, sino que la empresa dirá que le costó un millón de dólares, y el Ministerio podrá decir "más o menos". Lo cierto es que no sabremos si realmente costó un millón de dólares, porque el Estado no participará a través de los mecanismos que se deben aplicar para que una obra portuaria se haga por licitación. Aquí lo hará una empresa privada y, por lo tanto, no habrá licitación.

Si la obra la realiza una empresa privada con su plata, yo no me opongo a que construya un segundo piso al puerto o agrande cien metros su muelle. Reitero que no me opongo si lo hace con su plata, pero no estoy de acuerdo con que esa empresa privada después venga y nos diga: "Como esta obra costó tanta plata" -pueden ser uno, dos o cinco millones- "de ahora en adelante, por dos o tres años, o por los que sea, no pago nada al Estado". Esto no lo vemos bien porque se puede prestar para confusión, para sobreprecios y una serie de cosas que no están bien. El Estado no puede de ninguna manera reconocer como bueno un gasto que hace el privado si no se está controlando. Eso está muy mal; no sé cuál es el espíritu de incluir esto. Se dice que el Estado no tiene plata para hacer un muelle, y que lo va a hacer un privado. Bueno, lo va a hacer un privado, pero el Estado tiene que haber hecho un llamado a licitación como para decir que lo que se va a gastar en esto -que serán impuestos o tasas de menos que se le van a pagar al Estado- es una cifra razonable. Por eso, nos oponemos al artículo 258. Que quede la protesta de que no es nada transparente.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: creo que deberíamos leer el texto del artículo 258.

En el artículo, además de lo que expresó el señor Diputado preopinante acerca de la evaluación que realizará el Ministerio entre la inversión que realice, la utilización del muelle y la movilización de mercaderías, hay dos párrafos siguientes que dan la garantía que pide el señor Diputado. Dice: "La Administración estudiará el proyecto y de considerarlo aceptable aprobará

su viabilidad. Posteriormente dará publicidad al proyecto aprobado, a efectos de que puedan presentarse otros interesados. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas evaluará las eventuales propuestas que se presenten y dictará resolución.- El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones, requisitos y procedimientos correspondientes, a ser cumplidos por la Administración y los particulares a efectos de la aplicación de la presente norma". O sea que no alcanza con que alguien haya hecho una oferta y que el Ministerio evalúe cuánto es el costo y en cuánto tiempo podrá adelantarse el pago a través de las tarifas portuarias, sino que esto tiene que ser abierto a otros interesados que puedan hacer iguales o mejores propuestas. Es un procedimiento similar al de iniciativa privada, en el cual también se da prioridad, aunque no la exclusividad, porque siempre tiene que terminar en una licitación. Aquí, el procedimiento puede ser más rápido, pero tiene las mismas garantías en el sentido de que se dará publicidad y podrán presentarse otros interesados a competir por ese tipo de obras a realizar, de forma de mejorar la utilización de los muelles y la movilización de mercaderías y pasajeros.

Esa es la aclaración que quería hacer.

Muchas gracias.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la señora miembro informante en minoría.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: con respecto a lo que decía el señor Diputado preopinante, el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, va a ser juez y parte de este tema, porque va a ser el que haga la propuesta, después lo va a publicar a efectos de que se tome conocimiento, y posteriormente va a evaluar cuál de ellos le conviene. Aquí no se da lugar a que haya una querella, ni a que se presente otro a decir que su propuesta es mejor. El mismo Ministerio va a ser el que decida cuál de los proyectos va a aceptar. Es juez y parte; ni siquiera hay una contraparte que se pueda oponer o fiscalizar la toma de decisión final, y nadie se va a poder quejar porque no hay ningún instrumento que lo permita.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Machado.

SEÑOR MACHADO.- Señor Presidente: nosotros queremos decir algo que tiene que ver con el fondo de esta cuestión.

Al tema ferroviario le asignamos la mayor importancia porque realmente, en lo que hace a la matriz del transporte del Uruguay día a día adquiere mayor relevancia y, sin duda, la actividad privada tiene que llevar adelante todo el proceso de inversión y de manejo. Ese es un convencimiento absoluto que tenemos.

El crecimiento en forma exponencial, por ejemplo, del tonelaje de madera en el Uruguay y de otros temas trascendentes, torna inevitable el desarrollo del sistema ferroviario.

Nos parece que este asunto ha sido planteado de la peor forma por el Gobierno en esta Rendición de Cuentas. Nos animaríamos a decir que si actuáramos con responsabilidad y dándole la dimensión que el tema tiene, tendríamos que sacar de esta Rendición de Cuentas los artículos que tienen que ver con el sistema y el modo ferroviario, tratarlos con detenimiento en Comisión, porque son muy relevantes para la economía y el futuro del país, a fin de que todos tengamos las garantías y la tranquilidad necesarias.

Aquí hay muchas cosas en el aire. No voy a atribuir intenciones, pero estos artículos son muy discutibles y deberían ser de meridiana claridad para dar certeza jurídica a todos, fundamentalmente a quienes pretenden invertir en este trascendente y estratégico sector de la economía del país.

Con el ánimo de construir, proponemos que los artículos que tienen que ver con el modo y el sistema ferroviario, se retiraran de esta Rendición de Cuentas y los tratáramos con responsabilidad y profundidad en la Comisión pertinente y a través de un proyecto de ley referido al tema.

Era cuanto queríamos decir al respecto.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: en la misma línea, nos seguimos preguntan-

do en esta Rendición de Cuentas sobre aspectos que hacen a la gestión de los distintos organismos.

Este es un organismo sobre el que nos hemos ocupado todos durante mucho tiempo, desde el proceso de descaecimiento del transporte ferroviario en Uruguay y -¡cuándo no!- de otro que se incluyó en un plebiscito cuando se hablaba de asociación. Todos recordarán -yo lo recuerdo especialmente porque en mi departamento dimos duros debates televisivos acerca de qué queríamos hacer nosotros con AFE- que nosotros íbamos a arreglar las vías para que las empresas privadas se aprovecharan de la inversión pública. ¿Recuerdan esos comentarios? Ese no era el camino. El camino era que si el privado quería transportar, pues que invirtiera en vías férreas y en vagones, pero que no lo hiciera el Estado con cargo a los impuestos de los ciudadanos y después los privados pudieran transportar su carga.

Este fue el centro de un debate de una norma plebiscitada por iniciativa del Frente Amplio, que cuestionaba la metodología de la asociación. Decía que no se podía hacer inversión pública para que los privados la utilizaran a su favor. ¿Qué ha pasado desde aquel tiempo hasta ahora? Poco y nada, excepto confirmar el camino de la asociación; confirmar el camino de que el Estado va a transferir dineros de cuentas públicas -como acaba de explicar el señor Diputado Gandini- a un emprendimiento mixto. Es decir que el privado va a recibir el fuerte apoyo del Estado, algo parecido a lo que hicieron con PLUNA: el Estado pone y el privado gestiona; el Estado es garante y el privado gestiona; es el camino de la asociación. Antes eso se llamaba neoliberalismo. Ahora se llama progresismo la vinculación público-privada, plata del Estado, inversión y gestión privada.

En estos últimos tiempos han ocurrido algunas cosas extrañas, que seguramente van a dar para hablar aquí y, eventualmente, en otro lugar.

Los señores Diputados recordarán el regalo que hizo el Gobierno italiano al Presidente Batlle. Le regaló algo así como ciento cuarenta vagones, que se decía estaban fuera de las normas de la Unión Europea. Por lo tanto, el Estado italiano estaba sacándolos de circulación. En una visita de Estado esto se confirmó y en el Ministerio de Economía y Finanzas se inició un expediente en el que se confirmaba esa donación. Yo he tenido acceso a ese expediente en el que se confirma que el Estado italiano donó al Estado uruguayo algo así como 140 vagones. El Presidente acepta la donación y el señor Ministro de Economía y Finanzas de la época también.

Sorprendentemente, en este Gobierno eso se transforma en una venta. Yo no he podido saber bien por qué sucedió, por qué el Ministro Rossi fue a Italia y, cuando volvió, lo que era una donación había pasado a ser una venta. Es decir que lo que habíamos recibido como donación pasamos a comprarlo. Esto es algo que no he podido entender bien, a pesar de que he tratado de buscar la mayor cantidad de información posible. No he podido saber por qué lo que nos regalaron los italianos después terminó siendo comprado. No sé si fue un problema de los italianos; no sé si cambiaron de opinión y la donación del Estado italiano terminó siendo una venta o si alguien les sugirió que no había que donar sino vender. No entiendo bien qué fue lo que pasó. Lo cierto es que hasta la mitad de un expediente bastante voluminoso se habla de donación y a partir de la mitad -es decir, a partir de 2005, después de la visita del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas a Italia- se habla de venta. Inclusive, se inician todos los trámites para la exoneración impositiva de la venta, lo que llamó mucho la atención a los funcionarios de carrera del Ministerio, que debían revisar un expediente y ver la transformación de una donación en una compra.

Digo esto porque estamos hablando de AFE, de los cambios que se producirán en su órbita y también de las cosas que van a pasar, porque nada de esto ha ocurrido todavía; me refiero a las inversiones, al desarrollo ferroviario, a la incorporación de las nuevas vías férreas. Todas esas son cosas que van a suceder; no han sucedido. No sé si esto también está entre las alucinaciones del Gobierno, entre las cosas que van a suceder pero no han sucedido, pero me parece importante incorporarlo a este debate de la Rendición de Cuentas porque está inmersa nada más y nada menos que en una cuestión que el Gobierno debería haber resuelto con mucha más eficacia.

Tengo la noticia de que los vagones ya llegaron, de que el Gobierno anunció que estaban en el Puerto de Montevideo y de que pidió la exoneración de un trámite aduanero de gestión dentro del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que se cobra a la llegada de este tipo de material. Supongo que, habiendo planteado esta cuestión, los Diputados oficialistas se van a preocupar por saber por qué una donación de

los italianos, aceptada por el Gobierno uruguayo, para este Gobierno resultó una compra de vagones al Gobierno italiano. Nosotros, por supuesto, vamos a seguir hasta el fondo en este tema.

SEÑOR GANDINI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Informo al señor Diputado Cardoso que le restan cuatro minutos de su tiempo.

Puede interrumpir el señor Diputado Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: los señores Diputados González Álvarez y José Carlos Cardoso son un poco tacaños con respecto a las interrupciones.

(Hilaridad)

——Solo quiero recordar que lo mismo pasó con los radares. En setiembre de 2005 el Presidente de la República viajó por Europa, acompañado por una importante delegación de Ministros y autoridades públicas, y cuando volvió dijo que solo la donación de los dos radares que había hecho el Gobierno español hacía valer el viaje. Sin embargo, después esos dos radares que se habían donado terminaron siendo comprados, casualmente, de manera directa, casualmente, a una empresa española, y costaron US$ 25:000.000.

Lo que refiere el señor Diputado José Carlos Cardoso no es nuevo: empezó con una visita del Presidente de la República y terminamos comprando lo que se donaba.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede continuar el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: este cambio sorpresivo de donaciones a ventas creo que debe preocuparnos a todos; lo reafirma el señor Diputado Gandini con respecto a los radares y lo mismo podría decir de las lanchas. A ese respecto -aunque el tema es muy repetido-, ustedes recordarán que informamos aquí que no había que pedir prestado nada al Banco de la República para adquirir las lanchas; las lanchas las iba a pagar Naciones Unidas y no había que adelantar nada. Pero el Gobierno prefirió ir por el camino de pedir un préstamo al Banco de la República y pagar al contado algo que otro proveedor había ofrecido sin pedir plata adelantada al Banco. Parece que en estos negocios se necesita andar con plata contante y sonante. No sé por qué pero parece que se necesita que la plata esté a la vista; entonces, se terminan haciendo negocios al contado.

El tema de los vagones lo vamos a seguir. Lo advertimos ahora, en la Rendición de Cuentas, y nos parece un asunto extremadamente delicado. En principio, no creo -aunque puede haber pasado- que el Gobierno italiano nos haya hecho un "blooper" y le haya dicho al Presidente Batlle que donaba algo que vendía. Yo no lo creo, porque vi documentos escritos de la donación y vi la aceptación de la donación y la firma del Presidente Batlle. ¿Por qué después el señor Ministro Rossi cambia en el expediente la palabra "donación" y a partir de determinado folio empieza a hablarse de "la compra que realizaremos al Gobierno de Italia"? Es algo para lo que no tengo explicación, y como estamos hablando de los temas relativos a AFE sería bueno que esto se aclarara, a efectos de dar transparencia a esta cuestión.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Roballo.

SEÑOR ROBALLO.- Señor Presidente: hemos intercambiado opiniones sobre este Inciso. Hay diferentes visiones estratégicas; hay diferentes visiones sobre la gestión; también hay distintas visiones jurídicas. Eso es válido; lo aceptamos. Lo que no aceptamos son las afirmaciones que tienden a poner un manto de duda sobre toda la actuación del Poder Ejecutivo y de estos Ministerios. Eso se puede hacer, cualquiera puede decir lo que quiera, pero no lo aceptamos.

Tampoco aceptamos que se diga, sin más, que no hay garantías, que no hay contralores. Todas estas cuestiones se inscriben en el ordenamiento jurídico nacional, que establece determinados procedimientos y posibilidades que incluyen la actuación del Parlamento; al respecto, el señor Diputado Asti explicó muy bien lo relativo al artículo 258. Como decía, está prevista la actuación de los parlamentarios en distintas oportunidades. Sin embargo, el día en que compareció el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas ante la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda para tratar estos artículos, no escucha-

mos todos estos cuestionamientos y preguntas acerca de los vagones.

Entonces, no se trata tanto de si se da o no lugar a determinados mecanismos de contralor, sino de que estos se apliquen efectivamente cuando se presentan las oportunidades para ello. La cuestión es que no se pregunta en el momento oportuno y después se viene aquí a decir que no existe ninguna oportunidad de informarse, que no hay controles, que se hace lo que se quiere, que no se sabe qué es lo que está pasando.

Simplemente quería dejar estas constancias. No quiero abrir un debate sobre cuestiones que ya se han discutido en otras sesiones y que tienen que ver con otros asuntos; voy a limitarme a estos temas. Por eso voy a terminar aquí, pero dejando constancia de que no aceptamos de ninguna manera algunas afirmaciones.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 255, 256, 257, 258, 265 y 266.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: votamos estos artículos y vamos a votar el resto de los catorce artículos correspondientes al Inciso 10 con el convencimiento de que nuestra actitud es acertada.

Indudablemente, para el Parlamento y para los legisladores -sobre todo, para los que no pertenecen al partido de Gobierno- todos los "Facúltase", todas las habilitaciones y las autorizaciones al Poder Ejecutivo implican la pérdida de algunas potestades de control, como se planteó de parte de la minoría. Pero queremos dejar claro que políticamente consideramos que esto debe ser así, del mismo modo que en otros momentos señalamos que no votaríamos determinados artículos y se llegó a un acuerdo en ese sentido. Lo que estamos haciendo está dentro del marco jurídico de la Carta Magna.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión el artículo 259.

SEÑOR PÉREZ GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PÉREZ GONZÁLEZ.- Señor Presidente: es necesario hacer una modificación en este artículo. Donde dice "Reglamento Técnico Metrológico de Pesaje de Vehículos de Transporte por Carretera en Movimiento", debe decir "Reglamento Técnico Metrológico de Instrumentos para Pesaje de Vehículos de Transporte por Carretera en Movimiento". Faltan las palabras "Instrumentos" y "para".

Lo mismo sucede en el artículo 260.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 259 con la modificación propuesta por el señor Diputado Pérez González.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

El señor Diputado Pérez González expresaba que la misma omisión que existía en el artículo 259 se repite en el artículo 260. Por tanto, se va a votar si se reconsidera el artículo 260.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión nuevamente el artículo 260.

SEÑOR PÉREZ GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PÉREZ GONZÁLEZ.- Señor Presidente: en el inciso segundo del artículo 260 hay que hacer una modificación exactamente igual a la que planteamos para el artículo 259. Donde dice "Reglamento Técnico Metrológico de Pesaje de Vehículos de Transporte por Carretera en Movimiento" debe decir "Reglamento Técnico Metrológico de Instrumentos para Pesaje de Vehículos de Transporte por Carretera en Movimiento".

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 260, con la modificación propuesta por el señor Diputado Pérez González.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

SEÑOR GANDINI.- ¿Me permite, señor Presidente?

¿El artículo 258 fue votado?

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Sí, señor Diputado. Estaba incluido en el segundo de los bloques de artículos propuestos por el señor Diputado González Álvarez. El único artículo desglosado fue el 259, que acaba de ser votado.

En discusión el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 12, presentado por la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputados González Álvarez, Gandini y José Carlos Cardoso.

(Texto del artículo aditivo de la Hoja N° 12:)

"Artículo: Modifícase el Artículo 272 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Será competencia del MTOP, a través de la Dirección Nacional de Transporte, el control y fiscalización de la actividad del transporte de carga terrestre en todo el territorio nacional. Créase un Órgano Consultivo en la órbita del MTOP, integrado por todos los actores involucrados con el sector de transporte de carga terrestre, cuyo alcance será debidamente reglamentado, con funciones de asesoramiento al Poder Ejecutivo".

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: solicito que se ponga en discusión también el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 13, y que se voten en conjunto, porque están vinculados.

Respecto a ambos, solamente quiero decir que los firmantes estamos recogiendo una propuesta de la Asociación de Funcionarios de la Dirección Nacional de Transporte, que dejó en Comisión algunas preocupaciones y algunas denuncias graves, que dice haber entregado en las Comisiones respectivas del Parlamento. Nos parece importante recoger la iniciativa de que exista un control de transporte de cargas o, por lo menos, considerar estos artículos para iniciar un análisis de este tema, que parece estar en una suerte de agujero negro y que tiene consecuencias importantes en la carga a nivel nacional.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 13, presentado por la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputados González Álvarez, Gandini y José Carlos Cardoso.

(Texto del artículo aditivo que figura en la Hoja N° 13:)

"Artículo: Sustitúyese el Art. 273 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, que quedará redactado de la siguiente manera:

'Sin perjuicio del control que corresponde a los organismos de recaudación, la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo establecerá la forma y condiciones en que la Dirección Nacional de Transporte procederá a realizar los controles con el cometido de verificar el cumplimiento de las obligaciones que la normativa vigente establece para el transporte de carga terrestre'".

——Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos aditivos que figuran en las Hojas N° 12 y 13.

(Se vota)

——Dieciocho en sesenta y seis: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", de la Sección IV, que comprende los artículos 267 a 293, inclusive.

En discusión el artículo 267.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 268.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: por el artículo 268 se insiste en contratar funcionarios en el Ministerio de Educación y Cultura, con carácter de zafrales, para la Dirección de Educación. Se destinan $ 1:630.000 a ese cometido para el año 2009.

Otros artículos de este mismo Inciso, como por ejemplo el 276, prevén dinero para lo mismo: $ 2:900.000 para el año 2009, a efectos de contratar zafrales en radios del Ministerio. Yo quiero reiterar

que estas disposiciones, en combinación con el artículo 12 de este proyecto de ley, significan que los funcionarios empiezan un recorrido como zafrales, luego adquieren tareas de un funcionario público y pasan a ser presupuestados antes del 1° de marzo de 2010. Este es un procedimiento de clientelismo evidente; es una carambola a tres bandas, por la que se termina, no solo contratando cientos de trabajadores en el Estado, sino presupuestándolos. Todo el Presupuesto está plagado de esta suerte de maniobra legal; se piensa que los demás somos tontos y no nos damos cuenta de que entran como zafrales y, antes de que termine este Gobierno, por el levantamiento de la prohibición legal de ingresar funcionarios al Estado, doce meses antes de que finalice el período, todos terminan siendo presupuestados.

¿Contratos zafrales en la Dirección Nacional de Educación? ¿Más? Repasemos lo que han sido las Direcciones Nacionales de Cultura y de Educación en materia de contrataciones en estas últimas Rendiciones de Cuentas. Por obra y gracia de las últimas Rendiciones de Cuentas se han hecho decenas de contrataciones en las radios del SODRE, y esos medios no han logrado superar el cero en "rating" de audiencia. Sin embargo, el Estado insiste en potenciar sus radios oficiales con nuevas contrataciones, contrataciones que luego presupuesta, porque ya ha presupuestado a los que entraron por contratos caché. Entonces, como caché o como zafrales, entran por un tiempo, y luego se quedan.

Nosotros no solo no votamos esos artículos, sino que denunciamos esta forma de ingresar funcionarios estables y presupuestados al Estado, inclusive, doce meses antes de irse el actual Gobierno y en tiempo electoral.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el miembro informante en mayoría, señor Diputado Yanes.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: con el mismo espíritu con que lo hemos hecho en las últimas cuarenta y ocho o setenta y dos horas, vamos a dar la discusión en otros artículos respecto de la política en los medios de comunicación oficiales, etcétera, pero en este caso queremos rechazar absolutamente que se nos haga creer que pensamos igual que el que opina. Tal vez, con este artículo alguno esté pensando con cierta picardía, porque es un pícaro. Pero no todos tenemos la misma escala. En ese sentido, rechazamos la bajeza y la pequeñez que se atribuyen a este artículo; no son nuestros códigos. Aquel que solo piensa codificando así, aprovechándose del Estado, está equivocado si nos atribuye las mismas razones a nosotros.

También nos queremos referir al "rating", aunque eso sería parte de un debate mucho más profundo. Aquí se plantea que la televisión y las radios oficiales, teóricamente, deberían competir por el "rating". Si tenemos que poner un baile del caño en Canal 5 para que la gente nos vea; si tenemos que incluir en las radios oficiales programas donde se digan estupideces, se "chusmee" y se rían de la gente humilde, nosotros preferimos tener cero de audiencia. La radio y la televisión oficiales tienen que ser un instrumento de cultura y de difusión. Y que se queden tranquilos los medios de comunicación privados: la televisión y las radios oficiales no están para competir con el mismo nivel de producto.

Entonces, esa clase de medición no nos interesa; nosotros estamos construyendo una comunicación oficial más allá de lo que se considere como importante en la venta de espacios privados.

Muchas gracias.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Bruno.

SEÑOR BRUNO.- Señor Presidente: me quiero referir a algunos aspectos de lo que se ha vertido en Sala.

Como dijo el señor Diputado preopinante, se trata de una discusión que deberíamos dar en algún momento, pero no me parece oportuno discutir en profundidad cuáles son las políticas de difusión cultural del Gobierno y cómo utiliza los instrumentos que tiene a mano cuando estamos votando asignaciones de recursos para los distintos Incisos, porque nos llevaría todo el día. Somos muy críticos respecto al tipo de manejos que se están haciendo en la televisión y en las radios del SODRE, pero preferimos dejar el tema por ahí.

Lo que expresó el señor Diputado Gandini es atendible en cuanto a que se siguen asignando recursos para contratos que, muchas veces, después terminan siendo para conocidos y para gente que está en el entorno de la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio. Esto lo rechazamos, personalmente y como

Partido, y queremos manifestar que se trata de situaciones que no responden a los códigos que se invocan en Sala: responden a lo que ha sucedido siempre, a los amigotes de siempre, que terminan consiguiendo contratos para realizar una actividad en el Estado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: el señor Diputado Yanes agregó una cuestión que me parece bien interesante. Si vamos a discutir sobre gestión -que, por lo menos, es nuestra intención, es decir, analizar la gestión de cada uno de los organismos que consideramos en la Rendición de Cuentas-, acerca de los contenidos en materia de comunicación y de qué tiene que hacer el SODRE, podemos decir que, precisamente, el canal oficial ahora está en conflicto por distribución de partidas. ¡Y hay que escuchar las cosas que dicen los funcionarios! ¡Hay que escuchar a los empleados del SODRE -que, por cierto, muchos de ellos no son votantes del Partido Nacional- hablando de los masivos ingresos en esta Administración, nunca antes registrados, y de la vía por la cual ingresa gente!

(Murmullos)

——Y no es a través del tan manido concurso como se ha colmado la plantilla del SODRE en este período. Lo dicen los propios funcionarios, a quienes alguna prensa amarilla les está dando como adentro de un gorro; los acusa de ser casi que piqueteros de la noticia. Hoy leía el diario "La República" y parece que ahora los trabajadores del SODRE son malos. Antes, eran trabajadores dignos, que reclamaban por sus derechos. Pero el amarillismo funciona; ya lo vimos en el día de ayer, acá, en la barra.

El Director Nacional de Educación, hace pocos días, tiró una piedra acerca del debate de los contenidos en materia de política y de gestión de comunicación del Gobierno. Tenemos que empezar a discutir sobre los contenidos de la educación y quién es el que va a poner la marca o dónde se va a poner la línea de discusión respecto a los contenidos que tiene la televisión nacional, la televisión pública, pero sin duda, por defecto, también la televisión privada. Si uno discute sobre los contenidos en materia de comunicación y su determinación en lo que refiere a educación, está dando su opinión, y el Director Nacional de Cultura no es un funcionario cualquiera, sino uno muy importante.

También me consta que, en el fondo, puede ser -no quiero caer en eso- solo un entretenimiento. No sé si el Gobierno está dispuesto a ir tan lejos en materia de interferencia de los contenidos de la comunicación; no sé hasta dónde va a ir. Si nos atenemos al pasado, cuando el Gobierno Municipal de Montevideo tuvo que tomar una decisión, por ejemplo, sobre los canales de la televisión abierta montevideana, todos sabemos la decisión que adoptó y cuál fue la relación que estableció; fue muy distinta a todas las críticas que se le habían hecho. Ni tendría que recordar a la Cámara, el convenio realizado con Canal 4 para mantener su torre sobre la avenida 18 de Julio. Ahí se cambiaron las reglas de juego; se llegó al Gobierno y las reglas de juego cambiaron. Y en estos años pasan cosas parecidas: por algún lugar, alguien sale, mordisquea un poco y genera entretenimiento y debate, pero las políticas de fondo no han sido modificadas.

De cualquier manera, si se quiere incorporar el debate sobre los contenidos, estoy de acuerdo; es un tema importante y relevante ya que hace a buena parte de la decisión democrática de los ciudadanos. Quién resuelve los contenidos, cómo los resuelve, quién da indicaciones, quién elabora las políticas oficiales en materia de contenidos, son todos temas muy delicados, sobre los cuales sería bueno que el Gobierno expresara con claridad a dónde quiere llegar.

SEÑOR YANES.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: por las dudas, voy a hacer una aclaración. En principio, me estoy refiriendo al contenido de la televisión y de la radio oficial. Independientemente, en otro ámbito y en otro momento no tengo problema en discutir sobre comunicación y contenidos en general. En este caso, la responsabilidad de la Administración es sobre los medios que administra. Por lo tanto, está dentro de sus competencias definir los contenidos de esos medios.

Creo que al señor Diputado José Carlos Cardoso le interesa el resto de las opiniones de Gobierno. Me parece que está bien, pero quiero aclarar que yo me

estaba refiriendo a la televisión y a la radio oficial, sobre las que entiendo que la Administración tiene derecho a definir sus contenidos. Nos parece que lo otro debemos discutirlo en otro momento.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede continuar el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- He finalizado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 268.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 269.

Si no hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en setenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 270.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Brenta.

SEÑOR BRENTA.- Señor Presidente: propongo que se traten en bloque, primero, los artículos 270 a 273, inclusive; luego, los artículos 274 a 277, inclusive; después, los artículos 284 a 288, inclusive y, por último, los artículos 289 a 292, inclusive.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: solicitamos que se desglose de ese bloque el artículo 277.

SEÑOR BRENTA.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENTA.- Señor Presidente: estamos de acuerdo con desglosar el artículo 277 y proponemos que se traten los cuatro bloques de artículos que mencionamos.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Entonces, desglosamos el artículo 277 y conformamos los bloques tal cual lo ha solicitado el señor Diputado Brenta. La Mesa aclara que también tenemos un artículo sustitutivo para el artículo 284.

En discusión los artículos 270, 271, 272 y 273.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Setenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión los artículos 274, 275 y 276.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en setenta y uno: AFIRMATIVA.

SEÑOR GAMOU.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: en realidad, metimos por la ventana una discusión que pensaba dar cuando consideráramos los artículos 274 y 275.

Voy a confesar, señor Presidente -se lo comentaba a mis compañeros-, que hace días que vengo buscando vaina para mi facón, y aquí escuché algunas cosas sobre el Canal 5 que son auténticas "talenteadas".

Tengo en mi poder un informe del Observatorio de Medios del CLAEH que hace referencia a ese Canal 5 tan denostado. Dice textualmente: "La evaluación general de canal 5, la nueva gestión, y concomitantemente la credibilidad de la información, se encuentran [...] en niveles de alto a muy alto [...].- Hasta donde permiten interpretar los datos numéricos, el posicionamiento como 'canal de la información' [...], se viene logrando, [...].- Precisamente 'la cara de la información' es creíble y no se concentra en uno o dos periodistas sino que se disemina entre el conjunto. Esto es un atributo diferencial positivo en tanto genera idea de 'pluralidad y trabajo informativo'".

Se habla de contrataciones en Canal 5. Bueno, muy bien; si terminamos con las contrataciones de caché tan mal vistas, terminamos con los informativos en Canal 5.

Creo que para algunos legisladores, el mejor canal estatal y la mejor radio estatal son las que no existen. ¡Y se daban cosas! Recién hablaban de la

prensa amarilla. Recuerdo que durante todo el año 1999, cuando en los informativos de Canal 5 se leían los titulares de la prensa, ¡oh casualidad!, nunca aparecía la primera página de esa prensa amarilla que ahora dicen es el diario "La República".

Por lo tanto, si quieren debatir a fondo sobre Canal 5 y medios de comunicación, lo haremos cuando y donde quieran.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR BRUNO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO.- Señor Presidente: en cuanto a lo que representa la participación del canal oficial entre los medios, hay diferentes mediciones; cada uno lee el librito que realmente le sirve. Hace pocos días, la misma referencia que hacía el Diputado Gandini en cuanto a la medición de Canal 5, la manejaban prestigiosas medidoras de comunicación, y son irrefutables.

También nos debemos un debate en este ámbito sobre en qué medida el canal oficial hoy se está dedicando a la promoción y la difusión de la cultura e identidad nacional. En este punto debemos centrar la discusión algún día en el Parlamento porque, en definitiva, de eso se trata. Creemos que en este aspecto hay un déficit más grande aún que en el de la audiencia, porque en el canal oficial -quizás también en los privados- el Estado debe incidir de alguna manera.

Además, no debemos ocultar que Canal 5 ha hecho inversiones bastante importantes en "enlatados" que vienen, inclusive, de fuera del continente.

Entonces, creo que en algún momento este tema debe discutirse en el Parlamento Nacional.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión el artículo 277.

Tiene la palabra el señor Diputado Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: quiero aprovechar la consideración del próximo artículo -que vamos a votar afirmativamente y que refiere a la Fiscalía de Gobierno, al cargo de Fiscal Adjunto- para mencionar un tema que no está en este Inciso, aunque debería estarlo. Me refiero a la necesidad de crear el cargo de Fiscal para la ciudad de Libertad. No se trata de Fiscal de Gobierno, pero este tema debería estar en este Inciso, porque a él pertenece el Ministerio Público y Fiscal.

En la Rendición de Cuentas anterior se creó el Juzgado de la ciudad de Libertad, pero en aquel momento no se creó el cargo espejo a ese, que es el de Fiscal. El Poder Judicial ha instrumentado esa decisión y ya está pronto para instalar ese Juzgado, pero no tiene Fiscal.

Se decidió crear ese Juzgado en virtud de la sobrecarga que tiene la ciudad de San José que, entre otras cosas, atiende todo lo que sucede en torno al establecimiento carcelario del Penal de Libertad, que genera mucha demanda y muchos problemas. Entonces, se decidió crear el Juzgado de Libertad para descongestionar el Juzgado de San José. Pero si no se crea la Fiscalía, el Fiscal de San José además tendrá que viajar a Libertad. O sea que en lugar de resolver un problema le creamos otro: el mismo Fiscal de San José tiene que ir a atender los casos de Libertad. Esto lo hablamos con la señora Ministra de Educación y Cultura y el señor Subsecretario también se refirió al tema, reconociendo esta situación. Dijo que no nos hiciéramos problema porque esto se iba a resolver de alguna manera, y que viajará y lo atenderá. No nos parece que esta sea la manera más adecuada. Para nosotros debió crearse ese cargo de Fiscal para atender lo que este mismo Parlamento aprobó con la creación del Juzgado. Espero que esto se corrija en el Senado; aquí no hay voluntad de hacerlo pero el tratamiento parlamentario todavía nos da tiempo. Es un llamado de atención a la eficacia de la Justicia, a su acción y a sus resultados.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el miembro informante en mayoría, señor Diputado Yanes.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: me había anotado para hacer uso de la palabra al mismo tiempo que el señor Diputado Asti y espero no superponerme.

El tema es el siguiente: esto se va a consagrar en el Senado. Desde que se votó en Comisión y hasta este momento la voluntad del Gobierno y la nuestra es la de incorporar el tema en esta discusión, y así se lo hicimos saber, entre otros, al señor Diputado Alberto Casas, que ha estado muy preocupado al res-

pecto, obviamente por ser Representante por el departamento. Pero se volvió al paso anterior inmediato con una nueva redacción. En el Senado se va a consagrar el tema de la Fiscalía de Libertad, así como el de los Juzgados especiales para atender los casos de lavado de dinero y del crimen organizado. Entonces, pido excusas al señor Diputado Alberto Casas por haberle dado esa información. Además, le trasmití que se quedara tranquilo, comunicándole la manera en que se iba a resolver, y debe haber dado públicamente la información en su departamento.

En definitiva, queremos dejar tranquilas a las ciudadanías de Libertad y de San José y a los parlamentarios en el sentido de que el problema se va a resolver en los términos que planteamos, en el Senado.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Casas.

SEÑOR CASAS.- Señor Presidente: efectivamente, todo lo que acaba de decir el señor Diputado Yanes es fehaciente.

Quiero agregar algo sobre el Juzgado, sobre la Fiscalía de Libertad. También ha habido un reclamo de los vecinos de Ciudad del Plata. En este período de Gobierno hemos votado la categorización a Ciudad del Plata. Entonces, no solo existe la problemática del Penal de Libertad, que hace que deban trasladarse a la ciudad de San José, sino que también hay una importante población, bastante problemática, que supera los 35.000 habitantes en Ciudad del Plata, con muy escasos recursos económicos, que tiene que trasladarse necesariamente cada vez que debe hacer un trámite judicial. Entonces, de esta forma se estarían acortando las distancias y se solucionaría un problema por el que largamente se reclama en el departamento de San José.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: me alegro de la información que nos da el señor Diputado Yanes y espero que se confirme. Solo quiero recordar que hay una teoría por ahí -solo teoría, que a veces se emplea- que dice que no se pueden crear cargos sin iniciativa del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo se perdió la oportunidad de mandarnos la iniciativa. Pero como se va a crear sin la iniciativa, me gustaría que quedara como antecedente de que se puede hacer.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 277.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 278.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 279.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 280.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 281.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en setenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 282.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y tres en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 283.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 284, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº67, presentado por la señora Diputada Charlone y los señores Diputados Tajam, Asti, Yanes, Brenta, Ibarra, Mujica y Pérez González.

(Texto del artículo sustitutivo que figura en la Hoja N° 67:)

"L) General del Ejército, Almirante y General del Aire, Generales, Contralmirantes y Brigadieres Generales de las Fuerzas Armadas en actividad, Jefes, Subjefes, Inspectores, Comisarios y Directores de Policía".

SEÑOR YANES.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: proponemos un cambio de redacción en el literal L) del artículo sustitutivo que figura en la Hoja N° 67. Donde dice: "General del Ejército" debería decir "General de Ejército".

También olvidé sugerir una corrección en el literal J) del artículo. Debe decir: "Secretarios y Prosecretarios de las Cámaras de Senadores y Representantes y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y Director de Protocolo y Relaciones Públicas de la Comisión Administrativa".

A efectos de que se entienda el cambio propuesto voy a pedir a mi compañera, la señora Diputada Charlone, que presente las anotaciones del señor Diputado Ibarra. Si hay algún inconveniente podemos desglosar el artículo y votarlo después. Digo esto porque el señor Diputado Ibarra se tuvo que retirar de Sala momentáneamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 284 que viene de Comisión, desglosando los literales J) y L).

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta y dos: AFIRMATIVA.

SEÑOR YANES.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: ¿lo que votamos en el literal L) es la corrección que se propuso sobre la Hoja Nº 67?

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- No, señor Diputado. Votamos el artículo 284, desglosando el literal J) y el L).

Léase la Hoja Nº 67, que tiene un literal L) sustitutivo, presentado por la señora Diputada Charlone y los señores Diputados Asti, Yanes, Tajam, Brenta, Ibarra, Mujica y Pablo Pérez González, con la corrección propuesta en Sala.

(Se lee:)

"L) General de Ejército, Almirante y General del Aire, Generales, Contralmirantes y Brigadieres Generales de las Fuerzas Armadas en actividad, Jefes, Subjefes, Inspectores. Comisarios y Directores de Policía".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cuatro en setenta y seis: AFIRMATIVA.

Ha sido aprobado el artículo 284 y el sustitutivo del literal L) y hemos desglosado el literal J). El miembro informante en mayoría, señor Diputado Yanes, propone que su consideración se posponga para el final de la discusión de la Administración Central, tal como hemos hecho con el artículo 205.

Se va a votar la propuesta del señor Diputado Yanes.

(Se vota)

——Setenta y cuatro en setenta y seis: AFIRMATIVA.

En consecuencia, el literal J) se tratará luego del artículo 392.

En discusión los artículos 285, 286, 287 y 288.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Setenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión los artículos 289, 290, 291 y 292.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en setenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 293.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cinco en setenta y siete: AFIRMATIVA.

Se han votado los artículos que corresponden al Inciso 11 "Ministerio Educación y Cultura", y ahora corresponde tratar los cuatro artículos aditivos; eran cinco, pero acaba de retirarse el que figuraba en la Hoja Nº 4.

Hay un artículo aditivo en la Hoja Nº 14, presentado por la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputados González Álvarez, Gandini y José Carlos Cardoso.

(Texto del artículo aditivo que figura en la Hoja N° 14:)

"Art.: Los fondos de que dispone la Dirección General de Registros para gastos de funcionamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 347 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 300 de la Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, podrán ser destinados al pago de compensaciones al personal del organismo que participe en el proceso de digitalización del servicio".

——En discusión.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: la Dirección General de Registros se encuentra abocada a la digitalización de todos sus archivos, tarea muy importante porque el país va a contar con una base de datos que será utilizada no solo por particulares sino también por el propio Estado.

Es una tarea enorme, porque hay cientos de miles de inscripciones que digitalizar, revisando mucha documentación, proceso que requiere de gente especializada. La Dirección General de Registros lo viene haciendo, pero necesita más apoyo.

Lo que propone este artículo aditivo es que los fondos de que dispone la Dirección General de Registros para gastos de funcionamiento, que son propios porque proceden del pago de ciertas inscripciones que allí se realizan, puedan disponerse -no es obligatorio-, en tanto no se necesiten para su destino original, para pagar compensaciones al personal del organismo que efectivamente participe en este proceso de digitalización del servicio.

Este artículo no tiene costo y cuenta con la aprobación de la Dirección General de Registros. No ha sido incluido en el proyecto de Rendición de Cuentas; pero, como no tiene costo, ya se cuenta con esos recursos y por tratarse de una tarea tan importante que va a repercutir en otras funciones del Gobierno, solicitamos que se apruebe y se le dé estatus legal.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Veintiséis en setenta y seis: NEGATIVA.

Hay otro artículo aditivo en la Hoja Nº 15, presentado por la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputados González Álvarez, Gandini y José Carlos Cardoso.

(Texto del artículo aditivo que figura en la Hoja N° 15:)

"Artículo : Transfórmense en la Unidad Ejecutora 019 Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación del Programa 010 del Ministerio de Educación y Cultura los siguientes cargos: 84 cargos de Secretario Letrado (Escalafón A, Grado 13) y 7 cargos de Asesor III Abogado (Escalafón A, Grado 11), en 91 cargos Secretario Letrado de Fiscalía Nacional y/o Departamental (Escalafón N, Personal Judicial)".

——Léase.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: este es un tema que nos acompaña en el debate presupuestal desde hace cuatro años.

Los Secretarios Letrados son funcionarios del Ministerio Público y Fiscal que están equiparados a los Jueces de Paz de ciudad. Por una ley del año 1997 se los cambió de escalafón, lo cual les generó perjuicios diversos en aquel momento, entre otros, salariales, porque se les quitó la equiparación salarial.

Esa equiparación la consagramos en la Rendición de Cuentas de 2006, y hoy sus salarios están equiparados. Sin embargo, estos funcionarios, por pertenecer a otro escalafón, sufren otros perjuicios. Se trata de funcionarios que al pertenecer al Ministerio Público y Fiscal y al desempeñar la tarea dentro de las Fiscalías, siendo abogados o escribanos, tienen incompatibilidades con el ejercicio de su profesión. Están dedicados a sus tareas y muchas veces suplen, particularmente en las ferias, a los propios Magistrados Fiscales, pero no han sido incorporados a ese escalafón.

Quiero reiterar que la transformación que estamos pidiendo de 84 cargos de Secretario Letrado -Escalafón A, Grado 13- y 7 cargos de Asesor III Abogado -Escalafón A, Grado 11-, en 91 cargos de Secretario Letrado de Fiscalía Nacional y/o Departamental -Escalafón N, personal Judicial-, no tiene costo. No deberíamos no aprobar esta norma, porque regulariza una situación pendiente. Esto pretende hacer lo mismo que otra cantidad de artículos de esta Rendición de Cuentas relativos a otros organismos, y es de buena técnica equiparar en su totalidad a funcionarios que deben estar en un mismo escalafón.

El propio Ministerio de Educación y Cultura se ha manifestado a favor del fondo de este asunto y lo han hecho en la Comisión legisladores del Gobierno. Se nos dice que esto va a venir en una iniciativa especial que reestructurará toda la Ley Orgánica de los Fiscales, pero advertimos que, superado el mes de octubre de este año, no habrá posibilidad sino hasta enero de 2011 de corregir legalmente esta situación, porque la Constitución impide este tipo de decisiones doce meses antes de las elecciones.

Por lo tanto, una vez más vamos a pedir que se reconsidere la posición de la mayoría, porque creemos que es de sentido común y de justicia que así se haga, a fin de que podamos acompañar esta propuesta que está a consideración del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo propuesto en la Hoja Nº 15.

(Se vota)

——Veintiocho en setenta y cinco: NEGATIVA.

En discusión el aditivo que figura en la Hoja Nº 16, presentado por la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputados González Álvarez, Cardozo Ferreira, Gandini y José Carlos Cardoso.

(Texto del artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 16:)

"Artículo: Destínase la suma de $ 1.000.000 (pesos un millón) a la restauración del Museo Abierto de Artes Plásticas de San Gregorio de Polanco en el departamento de Tacuarembó. Asimismo se procederá a la confección de nuevas obras que acrecienten el valor cultural del Museo".

SEÑOR CARDOZO FERREIRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOZO FERREIRA.- Señor Presidente: hemos presentado este aditivo a efectos de sensibilizar a las autoridades nacionales, aunque sabemos que contamos con escaso tiempo.

Nadie desconoce en esta Sala la importancia que tiene para San Gregorio de Polanco y para el departamento de Tacuarembó el primer Museo Abierto de Artes Plásticas de Latinoamérica. Adelantándonos a los acontecimientos y teniendo en cuenta las palabras que pronunció ayer el señor Diputado Gamou, en el sentido de considerar la colaboración para los deportistas olímpicos, manifestamos que creemos que estamos ante un caso similar. Seguramente, durante el tratamiento de esta Rendición de Cuentas en el Senado se pueda conseguir estos fondos para el mantenimiento y la restauración de este Museo Abierto, que tanto significa para la población de San Gregorio de Polanco y es un aporte a la cultura nacional y latinoamericana y, por supuesto, una atracción turística de esta ciudad.

Hace poco tiempo enviamos un proyecto de ley a efectos de declararlo de interés nacional que, por diferentes motivos entendibles, volvió a la Comisión. Tenemos la esperanza de que esta declaración de interés nacional se concrete en la Cámara antes de que termine este Período.

Por eso, adelantándonos a los acontecimientos y en vista de los recursos de que hoy dispone el Estado y del interés que este Gobierno ha demostrado en al-

gunos aspectos culturales, deberíamos tener en cuenta esta suma de $ 1:000.000, que no es importante para las arcas nacionales pero sí trascendente para San Gregorio de Polanco, que tiene como fin restaurar, mantener y realizar futuras obras en el museo. Esto no significa que no haya colaboración de la Intendencia Municipal ni de las asociaciones culturales de San Gregorio. Además, debemos reconocer que esto se inició con la colaboración de CEDHU, Universidad de la República y de otros organismos, y con un esfuerzo muy grande de la población que, como todos sabemos, es de escasos recursos.

Esperamos sensibilizar a la bancada oficialista para que apruebe esta propuesta -no digo en estas sesiones, pero sí en el Senado-, algo que será muy valorado por la población de San Gregorio de Polanco.

Muchas gracias, señor Presidente

SEÑOR BRUNO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO.- Señor Presidente: abonando las palabras del señor Diputado Cardozo Ferreira, simplemente quiero manifestar que en el seno de la Comisión de Educación y Cultura se votó por unanimidad declarar de interés nacional el Museo Abierto de San Gregorio de Polanco. Por el paso del tiempo y porque en el informe final que llegó al plenario había alguna inexactitud, volvió a la Comisión. De todos modos, es bueno que quede constancia en la versión taquigráfica de la voluntad de declarar de interés nacional a este museo. Como dice el señor Diputado Cardozo Ferreira, es bueno que tenga rubros para su mantenimiento.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Señor Presidente: coincidimos con todo lo que se ha dicho en cuanto a lo positivo que es y a la importancia que tiene para el departamento -en particular para San Gregorio de Polanco- la existencia del Museo Abierto de Artes Plásticas. Queremos manifestar que compartimos la iniciativa y que está el compromiso de nuestra bancada -creo que eso ya había quedado claro aquel día- de dar trámite en forma rápida a la declaratoria de interés nacional. El proyecto que llegó a la Cámara tuvo pequeños problemas formales, pero creo que en el fondo de la cuestión todos estamos de acuerdo. Por lo tanto, esto lo podrá resolver rápidamente la Comisión de Educación y Cultura.

En cuanto a la partida que se solicita incluir en la Rendición de Cuentas, hay muchos pedidos de todo el país; otros tantos también reclamarían en el mismo sentido, por lo que es muy difícil establecer partidas puntuales para un emprendimiento como este, por más que sea importante para Tacuarembó. De aprobarse, seguramente habrá otros en todo el país que reclamen algo similar. El Ministerio de Educación y Cultura ya posee los fondos concursables y solo se debe presentar un proyecto para obtener aquellos que puedan destinarse al museo. Creo que en ese sentido se están adelantando algunos trabajos para concretar algo.

Reconocemos la validez del planteo pero, como hay muchos reclamos de este tipo a lo largo y ancho del país, anotar una partida puntual en esta Rendición de Cuentas es algo bien difícil.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MACHADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHADO.- Señor Presidente: creo que el esfuerzo económico que se solicita está plenamente justificado. Lugares como el Museo de San Gregorio de Polanco, que a veces están bastante a trasmano de los centros turísticos o de los sitios de mayor movimiento del país, no logran que sea aquilatada la verdadera importancia que tienen, como este museo abierto que forma parte del acervo cultural no solo de Tacuarembó, sino del Uruguay. Este lugar tiene mucha trascendencia, mucha importancia. Allí hay obras magníficas, entre ellas la de nuestro amigo Clever Lara, que deben ser preservadas.

A veces en el Uruguay, por hechos particulares, no se toman las medidas en su momento, perdemos un precioso tiempo, y después la situación es irreparable. Lo digo en esa dirección; creo que debemos tomar las medidas a tiempo; considero que está plenamente justificada la solicitud del señor Diputado Cardozo Ferreira y la apoyo enfáticamente pensando en el interés nacional, lo que está absolutamente comprobado y definido.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" que figura en la Hoja N° 16.

(Se vota)

——Veintitrés en sesenta y seis: NEGATIVA.

En discusión el último aditivo al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", que figura en la Hoja N° 69, presentado por la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputados José Carlos Cardoso, Gandini y González Álvarez.

(Texto del artículo aditivo de la Hoja N° 69:)

"Artículo .- Asígnase una partida de hasta $ 10:000.000 (diez millones de pesos) por única vez al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 007 "Archivo General de la Nación" para la adquisición a la sucesión de Juan Pivel Devoto y Alcira Ranieri de la "Colección de Manuscritos originales relativos a la historia del Uruguay y Latinoamérica" que perteneciera al prof. Juan Pivel Devoto.

El Archivo General de la Nación tendrá a su cargo la custodia y administración de la Colección mencionada en el inciso anterior".

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: este es un aditivo sobre el que ya hemos conversado con la bancada del Frente Amplio. Sabemos que ha ingresado tarde, pero hay una razón que lo explica.

Por este aditivo estamos pidiendo una partida de $ 10:000.000 para que el Archivo General de la Nación pueda tener la custodia y la administración, además de la propiedad, de una colección documental de altísimo valor para el patrimonio cultural de la nación. Se trata de la colección de manuscritos originales relativos a la historia del Uruguay y Latinoamérica, que durante años y años recogiera, acumulara y ordenara el profesor Juan Pivel Devoto. No hay que explicar a ninguno de los miembros de este Cuerpo la calidad como historiador e investigador del desaparecido profesor Juan Pivel Devoto, hombre que pertenece a la nación y no solo a nuestro Partido Nacional.

Este material, que recoge no solo documentos de mi colectividad política -que sí tiene muchos-, sino documentos históricos que hacen al acervo cultural de la nación, debe mantenerse en el país y ser propiedad del Estado. Esta es la opinión de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación. Sobre este tema se han hecho gestiones. El Presidente del Directorio del Partido Nacional planteó este tema al señor Presidente de la República y este se lo trasmitió a la señora Ministra de Educación y Cultura. Mi Partido hizo contactos, tuvo reuniones con las autoridades del Ministerio y se ha entendido que este es el mejor camino, más allá de los recursos económicos necesarios. Nosotros lo presentamos aquí para darle iniciativa parlamentaria. Conocemos la opinión positiva de la bancada de Gobierno, aunque no va a ser este el momento en que lo acompañe. Probablemente quede en manos de los Senadores para que lo consideren, pero lo presentamos para que ingrese por esta Cámara, más allá del resultado de la votación en el día de hoy.

SEÑOR YANES.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: voy a aprovechar esta oportunidad para reconocer públicamente que algunas de las propuestas hechas tienen importancia -en algunos casos histórica, en otros artística- y que por distintas razones hoy no podemos acompañarlas con nuestro voto, pero eso no va en detrimento de los argumentos positivos que se plantearon.

En cuanto a lo expresado puntualmente por el señor Diputado Gandini, quiero decir que es nuestro deseo que el Senado tenga oportunidad de recogerlo. Subrayamos y ponemos en negrita lo planteado por el señor Diputado Gandini sobre la importancia del trabajo del profesor Pivel Devoto, que creo no puede estar en discusión, aunque luego los académicos tendrán sus discusiones históricas.

Sería mentiroso plantear que si hubiera sido presentado hace una semana habríamos tenido la posibilidad de manejar ese dinero. Pero como se ha demostrado en este Gobierno, cuando hay interés nacional y una situación profunda, se buscan las soluciones.

En nombre de nuestra bancada queremos manifestar que ojalá en el Senado -o lo antes posible- se pueda resolver esta situación, porque sería muy trágico -no sé si lo dijo el señor Diputado Gandini en Sala, pero a mí me lo dijo personalmente- que esto termi-

nara en vidrieras, en archivos, para que historiadores de Europa o de otras partes del mundo trabajaran sobre ellos y nosotros nos quedemos sin ese acervo. Esperemos que esto tenga buena suerte en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo que figura en la Hoja N° 69.

(Se vota)

——Diecinueve en sesenta y uno: NEGATIVA.

Ha finalizado el tratamiento del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

8.- Licencias. Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Del señor Representante Rodolfo Caram, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 11 de julio de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Luis García Da Rosa.

En virtud de la licencia por motivos personales oportunamente concedida al señor Representante Washington Abdala por el período comprendido entre los días 8 a 12 de julio de 2008, y ante la denegatoria de los suplentes siguientes de aceptar la convocatoria y agotada la línea de suplentes, se solicita a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes hasta el 12 de julio de 2008, en lugar de hasta el 11 de julio de 2008, según se había aprobado en las sesiones de los días 9 y 10 de julio de 2008.

Del señor Representante Álvaro Delgado, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 11 de julio de 2008, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Martín Fernández. "

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes y se les invita a ingresar a Sala. Asimismo, se oficiará a la Corte Electoral solicitando la proclamación de nuevos suplentes en el caso respectivo.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 11 de julio de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, acorde al Reglamento del Cuerpo que usted preside, solicito se me conceda uso de licencia por el día de la fecha, por motivos personales.

Sin otro particular, lo saludo con la más alta consideración.

RODOLFO CARAM
Representante por Artigas".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Artigas, Rodolfo Caram.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de julio de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 11 de julio de 2008, al señor Representante por el departamento de Artigas, Rodolfo Caram.

2) Convóquese por Secretaría por el día 11 de julio de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 816 del Lema Partido Nacional, señor Luis García Da Rosa.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, oportunamente concedida al señor Representante por el departamento de Montevideo, Washington Abdala, por el período comprendido entre los días 8 y 12 de julio de 2008.

RESULTANDO: I) Que los suplentes correspondientes siguientes, señores Alberto Scavarelli, Augusto Montesdeoca Suárez y Juan Ángel Vázquez, no habían aceptado por esa vez la convocatoria de que fueron objeto.

CONSIDERANDO: I) Que, habiéndose agotado la nómina de suplentes se solicitó a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes por el período 8 a 11 de julio de 2008 en lugar de 8 a 12 de julio de 2008, según período de licencia aprobado al señor Representante Washington Abdala.

II) Que la Corte Electoral proclamó a los señores Óscar Magurno, Guillermo Facello, Aramis Migues y señora Leonor Delisante como suplentes, lo que comunicó por oficio 1523/2008, de 9 de julio de 2008.

III) Que los suplentes siguientes, señores Óscar Magurno, Guillermo Facello, Aramis Migues y señora Leonor Delisante, no aceptan la convocatoria.

IV) Que habiéndose agotado la nómina de suplentes corresponde solicitar a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, con la redacción dada, en su artículo 1º, por el artículo 1° de la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Acéptanse las negativas que han presentado los suplentes siguientes, señores Óscar Magurno, Guillermo Facello, Aramis Migues y señora Leonor Delisante.

2) Ofíciese a la Corte Electoral solicitando la proclamación de nuevos suplentes, según la licencia por motivos personales oportunamente concedida al señor Representante Washington Abdala por el período comprendido entre los días 8 y 12 de julio de 2008.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 4 de julio de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito licencia por motivos personales, por el día viernes 11 de julio del corriente, y se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saluda atentamente.

ÁLVARO DELGADO CERETTA
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Delgado.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de julio de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero del artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 11 de julio de 2008, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Delgado.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día 11 de julio de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 33 del Lema Partido Nacional, señor Martín Fernández.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

9.- Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2007. (Aprobación).

——Continúa la discusión del asunto en debate.

Se pasa a considerar el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", de la Sección IV, que comprende los artículos 294 a 322, inclusive.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: proponemos que se vote el Inciso 12 en bloque, desglosando los artículos 294, 297, 301, 303, 305 a 308, 310 y 311.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Se va a votar en bloque todo el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", desglosándose los artículos 294, 297, 301,303, 305, 306, 307, 308, 310 y 311.

En discusión el artículo 294.

SEÑORA ARGIMÓN.- Debe votarse si se discute en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Al inicio de la sesión se votó un procedimiento por el que, de no existir objeciones, se proponen los bloques y directamente se pasa a la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: es bueno que repitamos en el plenario algunos comentarios que hicimos en la Comisión y no fueron respondidos.

Cuando el señor Ministro interino compareció a la Comisión le preguntamos acerca del artículo 294, que viene a perfeccionar la Ley N° 18.256 -que votamos- que no logra resolver ciertas cuestiones pendientes. A nuestro entender -sabemos que algunos legisladores tienen otra interpretación-, esta ley y este artículo -que vuelve a perfeccionar algunos impedimentos que establece la ley, agregando limitaciones al consumo de tabaco-, sigue refiriéndose exclusivamente al uso de tabaco. Sin embargo, nadie logra explicar -esta controversia se da no solo en Uruguay sino en otros países- qué pasa si alguien fuma marihuana en las condiciones que prevé la ley. ¿Cómo hace el Ministerio de Salud Pública para exigir el cumplimiento de la ley respecto del consumo de otras sustancias que no sean tabaco?

Toda la ley refiere claramente al tabaco, pero no a otras sustancias, y por eso preguntamos al señor Ministro interino si el consumo de marihuana estaba prohibido. Esta no es una cuestión menor, ni aleatoria, ni es una ocurrencia extraña, pues uno la escucha cada vez más. Inclusive, integrantes de partidos políticos patrocinan el consumo de la marihuana, dicen que sería bueno que este se liberalizara, y hay grupos juveniles que convocan a las plazas a fumarla. Por lo tanto, es lógico pensar que la marihuana se empiece a fumar en lugares cerrados, ya que la ley no lo impide, y no se agrega ninguna limitación en las normas, como que se siguiera dejando de lado una cuestión que nos parece -por lo menos, de lo que interpretamos de la ley- debiera estar reglada o instrumentada.

Es cuanto quería expresar, porque lo planteamos al señor Ministro interino, quien hizo un "lenga la lenga", pero no nos dijo nada; en realidad, afirmó que estaba en contra del consumo de marihuana, pero no nos dijo si la ley impedía a alguien fumar marihuana en un lugar cerrado. Yo creo que no está prohibido, y que se puede ir perfectamente a cualquier boliche cerrado de Montevideo o de cualquier lugar del país a fumar marihuana, porque esta ley no lo impide y en Uruguay nadie puede ser sancionado por eso.

SEÑOR DOTI GENTA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DOTI GENTA.- Señor Presidente: nosotros no votamos la Ley N° 18.256, porque creemos que existen muchas más sustancias que provocan problemas a la salud humana; lo dijimos en una exposición escrita en el 2006, cuando se prohibió fumar en locales cerrados. Me refiero a la ingesta de alcohol y sus consecuencias, al monóxido de carbono que despiden los vehículos en las ciudades, etcétera.

Quiero plantear algo que me tiene muy preocupado, y para eso voy a tomar como referencia un lugar de Montevideo, que es el subsuelo de la Terminal de Tres Cruces, a raíz de que algunas empresas de transporte -tengo algún conocido- me pidieron que estuviera dos horas allí. Las condiciones en que trabajan esos funcionarios -debe haber varios lugares en el país donde ocurra lo mismo- merece nuestra atención, porque realmente el nivel de monóxido de carbono que todos los días aspiran es increíble, sin ninguna medida de seguridad. Además, me mostraron unos rotores -que se instalaron cuando se construyó la Terminal de Tres Cruces- que no se prenden a la hora indicada, sino a ciertas horas, y si viene al caso.

Estos temas nos deben preocupar, porque se trata de la vida del ser humano, en este caso, de los trabajadores. No me voy a poner en defensa de los trabajadores; dejo planteado el problema para que quienes están en estos temas y se preocupan por el consumo del cigarrillo -que me parece perfecto, más allá de que yo no comparta el espíritu de la ley- permanezcan una o dos horas en ese lugar, así comprobarán que es necesario aprobar alguna disposición para solucionar esa preocupante situación, en este caso de la Terminal de Tres Cruces, que repica en varios lugares del país.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede continuar el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Culminé, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Gamou, a quien le pido que trate de ser preciso, porque si se confirma la tesis del señor Diputado José Carlos Cardoso y se pudiera fumar alguna otra cosa que no fuera tabaco, a esta Presidencia le sería una gran novedad.

SEÑOR ASTI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAMOU.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: de ninguna manera trato de coartar el derecho a expresarse del compañero señor Diputado Gamou, que además es fumador.

El artículo 294, como otros que vienen a continuación, intentan precisar algunos aspectos de la Ley N° 18.256. No intentamos en esta Rendición de Cuentas innovar en todo el tratamiento de las adicciones; eso debe quedar claro.

En la discusión de varios artículos se nos preguntó por qué utilizamos la Rendición de Cuentas para introducir temas nuevos. En este caso, no lo hacemos, ni siquiera introducimos un tema estrictamente técnico. Luego de que entrara en vigencia el artículo 3° de la Ley N° 18.256, que prohibe fumar en espacios cerrados, se ha comprobado en la práctica de que algunos espacios se modificaron y se les sacó el techo para que se consideraran abiertos. En muchos casos, se trata de pequeños espacios en los que solo se ha levantado el techo y ahí se concentran fumadores, y el resultado es que el perjuicio resulta mayor que el producido al fumar en un lugar cerrado, porque el humo se concentra tanto que afecta, por supuesto, a los fumadores -ellos lo deciden así-, pero también a las áreas circundantes que son cerradas, en las que puede haber no fumadores.

Entonces, se trata de precisar el alcance de la prohibición, para que no se aproveche una especie de vacío legal de considerar espacios abiertos, cuando están dentro de áreas edificadas, a pequeños espacios no techados. Esta precisión trata de evitar males mayores, sin entrar a discutir todo el tema de las adicciones a sustancias de otro tipo, ni a otros vicios sociales hoy legalizados.

Era cuanto quería decir.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede continuar el señor Diputado Gamou.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente:...

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAMOU.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: vamos a ser precisos. El señor Diputado Asti dijo que se pretende extender el área en la que no se puede fumar. Ahora bien, la referida -es muy importante leerla- dice: "Prohíbese fumar o mantener encendidos productos de tabaco [...]", y a eso hago mención. La ley y este artículo están referidos concretamente al tabaco. Quiero recordar eso para que, en todo caso, seamos precisos. No está comprendido en esta norma ni en la ley anterior la prohibición de fumar marihuana en un espacio cerrado, y mucho menos en la ampliación de un espacio cerrado dentro del mismo edificio.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede continuar el señor Diputado Gamou.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: en la medida en que todo el mundo sabe mi opinión respecto de este tema, le voy a hacer un enorme favor a esta Sala re-

firiendo simplemente a algo que me parece importante.

Quisiera poner énfasis en lo que acaba de marcar mi colega, el señor Diputado Doti Genta. Realmente, en esa zona de despacho de encomiendas en Tres Cruces, si es bravo cuando uno va a despachar algo, imagínese lo que debe ser para quienes trabajan allí. Quería dejar esa constancia porque habría que buscar una solución a este problema. Si bien hay un cartel que dice que hay que apagar el motor, cuando va un gasolero y prende el vehículo, se produce una humareda bárbara. Quería dejar sentadas estas expresiones

Vamos a votar el artículo porque yo soy muy disciplinado con mi bancada.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Gallo Imperiale.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Señor Presidente: el planteo del señor Diputado José Carlos Cardoso también lo hizo en Comisión, y a pesar de que él dice que no obtuvo respuesta del Ministro, creo que sí la obtuvo. Y no solo del Ministro, sino también de otros integrantes de la Comisión, entre los que se encontraba su compañero de bancada, el señor Diputado Asqueta Sóñora. La respuesta fue muy clara.

Me parece un error que cuando estamos hablando de la regulación del uso del tabaco incorporemos a la discusión el uso o el abuso de otras drogas que no tienen absolutamente nada que ver con el tabaco. La Ley Nº 18.256 es bien clara en el sentido de que regula el uso o abuso del tabaco.

Cuando hablamos de marihuana, nos referimos a otra cosa; su uso está regulado por otra ley. Si bien es cierto que su consumo no es penado, eso no quiere decir que si una persona está fumando marihuana en determinado lugar y es denunciada, no tenga que ir frente a un Juez para que este -una vez documentado que lo que poseía era solo para consumo- determine si debe ser derivada a los establecimientos que corresponda para hacer un tratamiento. Es decir que si en algún lugar se fuma marihuana y eso es denunciado, puede intervenir la fuerza pública a los efectos de que la persona sea conducida ante el Juez para que este disponga -si considera que lo que tenía era solo para su consumo- que inicie un tratamiento, que luego se deberá controlar.

De manera que hablamos de dos cosas completamente diferentes. Ahora estamos regulando el consumo de tabaco; lo otro lo regulamos de otra manera. Me parece que mezclar ambos aspectos no es conveniente.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: este tema es interesante y yo creo que de cualquier manera podríamos tratar de encontrar una salida, una solución, tal vez mediante algún agregado.

Yo me manejo en el país real, donde las cosas funcionan de otra manera. Si uno va a un boliche, advierte que hoy la mayoría de los muchachos no fuman tabaco. Ese es el país real: fuman porritos. Si va a la playa -yo vivo en La Paloma-, a pleno día, al mediodía, hay una barrita y ¿qué están fumando? ¿Tabaco? ¡No; no fuman tabaco! Fuman porrito; fuman marihuana. En los boliches fuman marihuana. Entonces, si alguien dice: "Yo estoy fumando marihuana, no tabaco", eso no está prohibido. Es legal fumar marihuana, pero además, no está prohibido fumarlo en un lugar cerrado.

Ese es el país real, esa es la realidad. Eso de que se llamara a la policía para ver si la persona tenía la marihuana para su consumo es parte de todas nuestras hipocresías. En Uruguay tenemos habilitado el consumo de algo que no se puede producir ni vender. Es como si se dijera que uno puede tomar ron, pero no se puede vender ni producir ron. Entonces, ¿cómo consume el ron? Eso pasa con la marihuana. Uno no puede producir marihuana -porque lo llevan preso si tiene una plantita- y tampoco puede comprarla. ¡Ah! ¡Consumir, sí! Consumir está habilitado. ¿Y cómo se consume? Que alguien me explique cómo se consume algo que no se puede producir ni comprar. Es una hipocresía, señor Presidente. ¡Es una hipocresía! ¡Seguro que se puede producir y seguro que se puede comprar! ¿Cómo se va a consumir algo que no se puede producir ni comprar?

Ahora se dice que no se puede fumar. Aclaremos: no se puede fumar tabaco; eso es lo que dice la ley. Y como aquí estamos perfeccionando la ley, a mí

me pareció que sería bueno poner una coma y agregar "y marihuana". Porque no se fuma otra cosa.

(Interrupciones)

——Me hablan de la barba de choclo, pero eso ya no se fuma: es una irrealidad, una fantasía, otra alucinación.

(Hilaridad)

——Lo que sí se fuma es marihuana; eso es verdad y todos sabemos de lo que estamos hablando. En cualquier boliche se fuma marihuana: en la puerta de los boliches, en la plaza, los gurises fuman marihuana; hay una generalización de este consumo. Lo advertimos en la playa al mediodía y en cualquier lugar.

Entonces, si hablamos de fumar, hablemos de cosas reales, porque se dice que van a conducir a la persona ante el Juez y que este determinará si lo que tenía era solo para su consumo, pero ¿cómo lo obtuvo? No puede explicarlo. ¿Cayó del cielo? Capaz que la persona dice: "Se me cayó un porrito de marihuana; yo no se lo compré a nadie, pero acá lo tengo y puedo fumarlo. Pero yo no se lo compré a nadie". Es una hipocresía.

Yo creo que podríamos trabajar para acercar la ley a la realidad, que es de lo que se trata: ser realistas con lo que analizamos.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Asqueta Sóñora.

SEÑOR ASQUETA SÓÑORA.- Señor Presidente: habría preferido no tener que hablar nuevamente de conceptos que, aunque no sean compartidos, deseo que esta vez -y espero que sea la última- al menos sean comprendidos, y que son de mis dos queridísimos compañeros de bancada, en temas que importan mucho.

Hace un poco más de un año, en la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, estando presente el señor Subsecretario de Salud Pública, mantuvimos una discusión con el señor Diputado García sobre el consumo de marihuana, cuando había salido a la luz pública que alguna agrupación de jóvenes políticos hablaba de ello. Dimos esa discusión muy duramente. ¡Ojalá en los próximos años se dé un debate sobre esa droga mal llamada dura! Es ilegal, pero dura es, por ejemplo, la nicotina, que es más adictiva que la cocaína o la heroína, por poner dos ejemplos muy conocidos.

Por otra parte, querría que se entendiera otro problema, que planteaba mi queridísimo amigo, el señor Diputado Doti Genta, que no solo reviste gran importancia, sino que hay una gran inequidad por la situación en que se encuentran ciertos trabajadores de Tres Cruces, tal como ocurre con los trabajadores de las viejas cuadras de panaderías. Acá hay legisladores que han sido panaderos y recordarán que en las viejas cuadras -ahora muchas funcionan con electricidad- el monóxido de carbono que emanaba de aquellos hornos hacía que los trabajadores sufrieran insoportables dolores de cabeza por las mañanas -hasta no antes de la una o dos de la tarde- que les impedían cumplir otras tareas. El monóxido de carbono los estaba contaminando y eso aún sigue ocurriendo.

Estos dos asuntos son tremendamente importantes, pero son harina de otro costal. Por eso, quisiera que comprendiéramos este tema y este artículo, aun cuando no se comparta.

Nuestro querido amigo el Diputado José Carlos Cardoso, hablaba del país real, del cual sacamos estadísticas. Todos los días en este país se mueren tres personas sin haber fumado nunca, por ser fumadores pasivos. De las quince personas que se mueren todos los días por efecto del tabaco, el 20%, tres personas, nunca probó un cigarro, pero ha estado en contacto con el humo

Pregunto qué pasaría si tres personas cayeran de los edificios todos los días en los trabajos de la construcción. ¿Qué pasaría si en la esquina de Acuña de Figueroa y Colombia murieran tres personas todos los días? ¿Qué medidas se tomarían? No a los dos, a los cinco, a los diez o a los quince años: a los dos días. No obstante, promedialmente tres personas mueren en este país por la injusticia de que el humo de este veneno haya ingresado a su cuerpo durante algunos años.

Eso es lo que dice el artículo 294: que la ciencia ha demostrado que en espacios interiores que no tengan techo pero que sean totalmente cerrados -como una pecera-, el humo se concentra con sus más de cuatro mil sustancias nocivas y sesenta cancerígenas, que cuando las puertas se comunican con el interior el humo ingresa y, según las mediciones, las personas que concurren a esos lugares, o a los sitios contiguos

interiores, están expuestas sobremanera al humo del tabaco. No dice otra cosa que eso.

Entonces, nos congratulamos de que esto haya aparecido ahora; dijimos que se podría haber hecho de otra forma, por otro proyecto. Eso, inclusive, lo han compartido legisladores del partido de Gobierno; de todas formas, no está mal que la discusión se dé en este momento para que el tema quede cerrado. Por eso vamos a votar el artículo 294 y vamos a pedir a compañeros de nuestro Partido -que han compartido la Ley Nº18.256- que lo piensen, porque eso es lo que dice el artículo.

Por otra parte, por supuesto que la Ley Nº 18.256, cuyo título habla del tabaco, no refiere al consumo de los porros de marihuana por parte de los jóvenes en un lugar cerrado -como decía nuestro compañero y amigo, el Diputado José Carlos Cardoso-, ni debe aludir a ello, porque es harina de otro costal. También son harina de otro costal los accidentes de tránsito por el consumo de alcohol.

Sistemáticamente nos preguntan por qué si nos preocupamos por esto, no nos preocupamos por lo otro. Y nosotros le contestamos a la gente: "¡No! No es que no nos preocupemos por lo otro; también trabajamos activamente en políticas de alcohol y de drogas ilegales", pero son cosas absolutamente diferentes.

De todas formas, y a manera de instrucción científica, menciono que las estadísticas no indican que el humo de las drogas ilegales que se consumen dañe a las personas como daña el humo de las drogas legales. Además, no está demostrado, por lo menos al día de hoy, que la concentración del humo de estas sustancias en los lugares cerrados sea tan importante y dañe tanto.

Si sumamos -una información que muchas veces hemos dado- las muertes diarias o anuales -como se quiera- producidas por el SIDA -enfermedad muy notoria desde el punto de vista social-, los accidentes de tránsito -muy notorios, tapa de los diarios todos los días-, los homicidios -otra cuestión muy notoria, tapa de los diarios y noticia de la televisión todos los días- y por consumo de drogas ilegales -también muy notorias: tema de discusión-, todas esas muertes, las más notorias desde el punto de vista periodístico y publicitario, no se igualarían a las enfermedades y a las muertes diarias provocadas por el consumo de tabaco.

Es por eso la enorme preocupación del mundo; es por eso la enorme preocupación de este país; y es por eso que más del 85% de la gente, cuando ha sido consultada en diversas encuestas serias, solicitadas por la Organización Mundial de la Salud -no en Japón sino aquí, dentro de nuestro país-, avala las normas.

Porque, en definitiva, ¿qué es lo que debemos entender? Que la Ley Nº 18.256 y todas las regulaciones relativas al control del tabaco no van en contra de quien lamentablemente todavía tiene la adicción y sigue fumando, sino a favor de la inmensa mayoría de la población que tiene el derecho irrestricto, supremo -este sí que es un derecho humano básico- de mantener su salud y de que no se contamine el aire que respira.

No es nada más que eso, señor Presidente. Pido disculpas por haberme extendido y espero que se pueda comprender, aunque no se compartan, los verdaderos elementos del control del tabaco.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: la intervención del señor Diputado Asqueta Sóñora deja las cosas absolutamente claras: se puede fumar marihuana en lugares cerrados. La Ley Nº 18.256 no lo impide; esa es la voluntad del legislador. Esa ley se trabajó y se votó aquí y no impide fumar marihuana en lugares cerrados; sí prohibe fumar tabaco en esos sitios.

Eso es lo que entiendo que queda claramente confirmado en esta oportunidad y es bueno indicarlo para que las autoridades del Ministerio de Salud Pública que inspeccionan los lugares sepan que lo que están persiguiendo es el consumo de tabaco y no el de marihuana.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Javier García.

SEÑOR GARCÍA (don Javier).- Señor Presidente: brevemente quiero decir que la discusión que estamos dando ahora encubre un tema político de fondo, que es una contradicción insalvable que tiene el Gobierno.

El Presidente de la República personalmente ha liderado la campaña en contra del consumo de tabaco, campaña que respaldo. Pero simultáneamente, mientras el Presidente de la República lidera esa campaña, sectores de su propio partido están a favor de la legalización de la marihuana. Esta contradicción es insalvable, porque ¿cómo se puede estar en contra del consumo de tabaco y, al mismo tiempo, a favor de la legalización de la marihuana?

El Presidente de la República tiene este problema, ya no dentro de su coalición de Gobierno sino dentro de su propio partido, de su sector, que es el que impulsa, entre otros, la legalización. ¿Sosteniéndose en qué? En teorías que están absolutamente perimidas.

Yo recomiendo a la bancada oficialista que repase un semanario, que seguramente lee todas las semanas -que yo leo, porque me parece muy bueno-: "Voces del Frente". Hace cinco o seis meses publicó una entrevista al Director de Adicciones del Ministerio de Salud Pública de Holanda. Allí fundamenta cómo Holanda ha dado una vuelta absoluta en lo que significa la legalización de la marihuana, pasando a restringir y hasta a prohibir su consumo. Se ha demostrado científicamente -primero lo hizo Naciones Unidas y ahora lo están haciendo países como Holanda, que eran un poco el ejemplo en el mundo para sostener esta legalización- que este consumo tiene efectos perjudiciales, en muchos casos, tanto o más que el tabaco.

Pero lo que tiene que resolver el Gobierno es la contradicción de estar en contra del tabaco y a favor de la legalización de la marihuana. Ambos consumos son perjudiciales, y por lo tanto, es insostenible esa contradicción. Así que no se puede mantener la dualidad de estar en contra de uno y a favor de otro.

Por otra parte, lo que señalaba recién el señor Diputado José Carlos Cardoso tiene absoluto asidero. Lo que está en el fondo de los argumentos de nuestro compañero de bancada, el Diputado José Carlos Cardoso, es que el Gobierno, por argumentos y por cuestiones políticas, está dispuesto a sostener al Presidente de la República en lo que significa la lucha con el tabaco, pero no a llevar adelante una campaña formativa y de educación con respecto a los riesgos que tiene la adicción a la marihuana. ¿Por qué? Porque dentro del partido de Gobierno hay sectores que sostienen la legalización de su consumo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- La Mesa recuerda que llevamos cuarenta y nueve minutos considerando este artículo.

Tiene la palabra el señor Diputado Vega Llanes.

SEÑOR VEGA LLANES.- Disculpe, señor Presidente, pero voy a ser breve.

No hay contradicciones insalvables. La diferencia entre el tabaco y la marihuana es si uno se puede moderar o no. En el tabaco, hace mal un cigarrillo; uno solo. Está absolutamente demostrado. No es así con drogas de otro tipo; desgraciadamente, algunas son ilegales y otras legales. Sin embargo, el alcohol es un problema mucho mayor que la marihuana, muchísimo mayor: provoca accidentes de tránsito, etcétera. Hablen con las familias de la gente que toma mucho alcohol. ¿Cuál es la diferencia? Que si uno lo hace con moderación, no tiene ningún problema. Con la marihuana se da la misma situación: si uno tiene la capacidad de moderarse, no tiene ningún inconveniente.

Hay que tener en cuenta que cuando uno dice: "Se droga, porque consume cocaína o fuma marihuana", no advierte que también se puede drogar con aspirina. Vayan y pregunten cuánta gente toma aspirina todos los días. Los medicamentos más vendidos -aún más que la aspirina- son las benzodiazepinas, lo que habitualmente se conoce -vaya el chivo- como Diazepam o Valium. ¡Es más vendido que la aspirina! Y eso también forma parte de la dependencia. El problema es la dependencia física o psíquica, pero uno puede depender de eso, de la televisión, de los jueguitos de computadora, y ¡vaya a saber de qué cosas más puede llegar a depender!

Entonces, cuando hablamos de estos temas podemos ir cayendo en una sociedad autoritaria que no deje hacer prácticamente nada, porque también hay quien dice: "Acá hay que prohibir todo". En Holanda y en otros lugares han controlado la situación: "Ya que te vas a drogar, por lo menos no te agarres sida". Esa ha sido la lógica de la situación. "En vez de utilizar todos la misma jeringa, yo te las doy, si igual te vas a drogar. Ya he intentado que no lo hagas, pero no lo he logrado". Esto no quiere decir que en el Estado se diga: "No, vamo' arriba, dale a la marihuana". No quiere decir eso; quiere decir que si las cosas son de esta forma, bueno...

Las drogas de escalada no son la marihuana, sino el alcohol y el tabaco. Quienes terminan fumando pasta base o consumiendo cocaína, etcétera, no son usuarios previos de marihuana.

SEÑOR BERNINI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VEGA LLANES.- Discúlpeme, señor Diputado Cardoso; previamente me ha solicitado una interrupción el señor Diputado Bernini.

Sobre esto no hay mucho más para discutir. No hay contradicciones insalvables. Además, el tabaco tiene otra característica. Como decía un amigo, el día que me quiera suicidar me encierro en una pieza con una botella de whisky y varios paquetes de tabaco, y me mato. Tiene todo el derecho del mundo, pero el problema es que enferma a los que están al lado, que no tienen nada que ver, que eligieron no fumar, y que además están sufriendo el humo del tabaco, situación que no pasa con la marihuana ni con el alcohol, excepto que uno genera un problema en su entorno cuando abusa del alcohol. Pero puede no abusar, y no molesta a nadie.

Entonces, no hay contradicciones insalvables. El tabaco hay que prohibirlo en el mundo. ¿Saben qué hicieron las tabacaleras -para que vean cómo funcionan- cuando empezó la lucha mundial contra el tabaco? Le agregaron amoníaco, que genera mayor adicción. Esa es la verdad y está comprobado. Se prohibió en todo el mundo el uso del amoníaco y por eso la ley dice que cada tanto tiempo tienen que decir qué productos usan.

Entonces, no hay contradicciones. La Ley de Presupuesto me hace acordar a una enorme bolsa donde vamos tirando todo lo que nos va sobrando; está bien; capaz que no tendría que ser así. Ahora: ¿podemos decir: "Esto no debería estar acá"? Tal vez, pero sí aseguro que en esto no hay contradicciones insalvables; al contrario; hay una unión de pensamiento que tiende a evitar el uso de esa droga, que hace mal a quienes la consumen y a quienes están a su alrededor.

Concedo, por su orden, las interrupciones que me solicitaron los señores Diputados Bernini y José Carlos Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede interrumpir el señor Diputado Bernini.

SEÑOR BERNINI.- Señor Presidente: uno puede venir predispuesto a que cuando se discute la Rendición de Cuentas se puede ingresar en cualquier tema de carácter político; en la medida en que se analizan los presupuestos, gastos -etcétera- de cada uno de los Incisos, la apertura del nivel de la discusión política puede llegar a ser infinita. Lo que realmente no imaginaba es que pudiéramos discutir un tema tan importante y trascendente como la relación del ser humano y la sociedad con las drogas, que eso es lo que tenemos que discutir y no las drogas en sí mismas, en función de que la caracterización de legales o ilegales se basa en los contextos sociales en determinado momento histórico, y lo que podía haber sido legal a principios de la humanidad, hoy es ilegal. En todo caso, la legalidad o ilegalidad es el consenso o la imposición que la sociedad humana se da en determinado momento histórico. ¡Punto! No hay otra forma de analizarlo.

Pero bien; si queremos discutir este tema con la profundidad que realmente tiene, invitaría a que lo hagamos en ámbitos y foros como los que hemos tratado de generar a efectos de dar un debate importante y profundo, pero no en la discusión de uno, dos o tres artículos de la Rendición de Cuentas, diciendo que esto está bien, pero más grave es lo otro cuando, en definitiva, debemos tratar de tener seriedad y profundidad en la discusión.

Podemos analizar este tema desde mil puntos de vista, y estoy tentado a hacerlo, pero sería contradictorio con lo que estoy fundamentando. Pero como hubo alusiones de todo tipo, que involucran hasta al Presidente de la República, por votar un artículo de la Rendición de Cuentas que tiene que ver con la prohibición de fumar tabaco, creo que es un exceso absoluto y que no estamos dando seriedad a la discusión de un tema que objetivamente conmueve al conjunto de la sociedad y que merece muchísima mayor seriedad y respeto en su tratamiento.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede interrumpir el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: lo que acaban de decir los señores Diputados

Vega Llanes y Bernini no fue el ánimo con el que nosotros ingresamos a esta discusión.

Brevemente, en sesenta segundos, voy a decir de qué se trata. Se trata del artículo que ustedes traen. La Rendición de Cuentas trae este artículo. No estamos hablando de la drogadicción, del consumo; no. Trae un artículo que dice que en los espacios no techados que están dentro de los edificios no se pude fumar. Sé cómo funciona la inspección de Salud Pública -lo he visto, y espero que los señores Diputados también-: van a los lugares de trabajo y revisan las papeleras para ver si hay colillas de cigarrillos.

Esto es lo que hace hoy. La inspección de esta ley ¿cómo la hace el Ministerio? Si hay una colilla en una papelera, aunque no haya gente fumando, multan a la empresa. Así funciona. Entran a las cuadras de las panaderías; así lo hacen hoy en mi departamento. Entonces, lo que quiero determinar claramente -para que se sepa y para que el Ministerio que sale a inspeccionar sepa de qué estamos hablando- es qué se inspecciona. Se inspecciona el consumo del tabaco, no el de marihuana. Nada más que eso.

Quedó claro que no se persigue la marihuana y que en un lugar cerrado un maestro de pan puede estar fumando un porrito, y eso no puede ser sancionado. En una discoteca el "disc jockey" puede estar fumando un porrito y no se puede sancionar a la discoteca ni a la empresa. Esto es lo que debe quedar claro, y es lo que quedó claro en este debate, porque la ley se circunscribe exclusivamente al tabaco y no a la marihuana. Es eso lo que estoy discutiendo, no las bondades o maldades de un consumo o de otro. Digo que los inspectores que persiguen el cumplimiento de la Ley N° 16.256 no pueden controlar el consumo de marihuana ni sancionar a las discotecas o a los lugares cerrados donde haya fumadores de marihuana; solo de tabaco.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede continuar el señor Diputado Vega Llanes.

SEÑOR VEGA LLANES.- Señor Presidente: quiero aclarar que cada cual entiende como le parece. Esa es la cuestión final. Lo que se inspecciona es el consumo de tabaco en lugares donde está prohibido fumar. Nada más.

Tampoco se controla si después se consumen otras cosas; vayan por ahí, que verán algunas cosas distintas.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR BERNINI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERNINI.- Señor Presidente: agradezco su paciencia, y voy a intentar no aludir.

Coincido; si ese fue el objetivo, está todo bien. El problema es que luego hubo intervenciones que llegaron, por un silogismo extraño, a la conclusión de que el Presidente de la República tenía que ver en este tema.

Invito a leer la versión taquigráfica. ¡Por favor! Vamos a poner un poco de sentido común y racionalidad.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 294.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el bloque propuesto, que consta de todos artículos del Inciso "Salud Pública", excepto los artículos 297, 301, 303, 305, 306, 307, 308, 310 y 311.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 297.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 301, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 68, presentado por la señora Diputada Charlone y los señores Diputados Tajam, Asti, Yanes, Brenta, Ibarra, Mujica y Pérez González.

(Texto del artículo sustitutivo que figura en la Hoja N° 68:)

"Artículo 301.- Extiéndase el plazo previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, para la transformación de cargos en los Escalafones A, B, C o D, a quienes cumpliendo funciones en el Ministerio de Salud Pública, reúnan los requisitos solicitados en la referida norma y formulen su solicitud antes del 1º de diciembre de 2008. Esta disposición regirá a partir de la promulgación de la presente ley".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 301 tal como viene de la Comisión.

(Se vota)

——Cero en sesenta y siete: NEGATIVA. Unanimidad.

Léase el sustitutivo del artículo 301 que figura en la Hoja Nº 68.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 303.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

El señor Diputado Gandini propuso votar en bloque los artículos 305 a 307.

En discusión los artículos, 305, 306 y 307.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 308, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 60, presentado por la señora Diputada Charlone y los señores Diputados Tajam, Asti, Yanes, Brenta, Ibarra, Mujica y Pérez González.

(Texto del artículo sustitutivo que figura en la Hoja N° 60:)

"Agréguese el siguiente inciso al artículo 308.

'Las erogaciones autorizadas por la presente disposición deberán ser atendidas con cargo a los créditos vigentes de la Unidad Ejecutora 070 "Dirección General de la Salud'".

SEÑOR GARCIA (don Javier).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA (don Javier).- Señor Presidente: analizamos nuevamente el artículo 308 con los compañeros que trabajaron en Comisión y conjuntamente decidimos votarlo negativamente, porque incluye una cláusula que para nosotros tiene una generalidad absolutamente inadmisible.

El artículo 308 establece: "Facúltase al Inciso 12 'Ministerio de Salud Pública' a solventar los gastos en que incurran los representantes de las organizaciones de usuarios, así como a otorgar apoyos económicos a instituciones vinculadas a la salud".

Este artículo es de tal discrecionalidad que puede generar situaciones de oscuridad absoluta, ya que habilita a disponer de recursos públicos, de la gente, para organizaciones que no se sabe cuáles son. Organizaciones vinculadas a la salud, entendiendo salud según la definición de la Organización Mundial de la Salud, puede haber miles en Uruguay, de las más diferentes acepciones, dedicadas a rubros absolutamente diferentes, ya que la definición de salud es amplísima.

La pregunta es a quién se quiere subsidiar con estos fondos. Creemos que disponer de los recursos públicos sin que la gente sepa adónde van destinados, es absolutamente inadmisible. Seguramente, quien redactó este artículo tiene organizaciones a las que quiere subsidiar y solventar, pero entonces, eso debería ponerse a texto expreso. Debería decirse: "Queremos que los recursos de la gente, aquellos que entre otras cosas salen del IRPF, estén destinados a tal o cual organización", con transparencia, no con esta opacidad, porque no se sabe a quién se quiere solventar, y los que podrían estar incluidos en esta definición tan amplia y tan vaga como la de "instituciones vinculadas a la salud", podrían generar el asombro de los Diputados que están en esta Sala, inclusive de los que integran la bancada oficialista y respaldaron este artículo.

Como dijimos, este es un artículo que puede suponer discrecionalidad y, sin duda, también elementos

de clientelismo político que no estamos dispuestos a apoyar.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Vega Llanes.

SEÑOR VEGA LLANES.- Señor Presidente: aclaro que lo que voy a decir solo me comprende a mí; ni siquiera a mi suplente y tampoco -obviamente- a mi organización. Me hago cargo desde el punto de vista personal y político de lo que voy a decir.

No voy a votar este artículo porque entiendo que las organizaciones sociales de ninguna manera deben ser financiadas por el Estado. Las organizaciones de usuarios son grupos corporativos con un fin específico. Si yo dijera esto antes de que "corporativismo" fuera mala palabra, a nadie le llamaría la atención. De hecho, los sindicatos, las asociaciones profesionales, etcétera, son organismos corporativos. Lo malo de las corporaciones es cuando creen que están por encima del resto del mundo e imponen algunas cosas a los demás, a veces en beneficio propio, pero también en detrimento de los otros.

En este país de estigmas, decir "corporativismo" es prácticamente putear; es casi lo mismo, lo tomamos igual. Pero no es así; corporativos somos todos. Hace poco tiempo le dije algunas cosas al señor Diputado José Carlos Cardoso acerca de unas lanchas de las que él hablaba, y hubo compañeros que me dijeron que acá se puede hablar de lo que sea, y es cierto; no estamos limitados; es una actitud corporativa. Cuando atacan a un cirujano, yo, en principio, lo defiendo; tengo una actitud corporativa, pero no arriesgo a los pacientes si sé que ese cirujano comete errores en sus actos. Si lo hiciera, estaría teniendo un actitud corporativa equivocada.

Las asociaciones de usuarios son corporaciones que tienen un fin específico, y para tener un real control sobre las instituciones de salud pública o privada, deben ser independientes. Y la independencia empieza por la economía. No es independiente quien depende de que se le paguen los gastos para seguir funcionando. Es como si a la ONAJPU la financiaran el BPS o el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Sería la misma situación: le darían unos pesos para que se moviera.

Por otra parte, el artículo venía con una redacción mejor que la que finalmente se presenta. Antes se aclaraba que los recursos eran para gastos de comida, traslados, etcétera. Ahora ni siquiera se dice eso, o sea que nos quedaremos sin saber cuánto y cómo va a gastar. De todos modos, está mal. Aunque esto se señalara, igualmente no lo votaría.

Tras cartón, varios artículos más adelante, en el rubro "Subsidios y subvenciones" -que vale la pena analizar-, se otorga al Movimiento Nacional de Usuarios de Salud $ 250.000 más para funcionar. En esto soy claro. Se lo digo a mis compañeros: yo en esto soy muy claro. Me parecería mal que esta propuesta viniera en un Presupuesto de cualquier partido, pero si viene en el Presupuesto de mi Gobierno necesariamente tengo que estar en contra; necesariamente tengo que decir esto; necesariamente tengo que venir de Florida a decirlo. Si no lo hiciera, estaría trampeándome a mí mismo, a mi historia y a lo que considero que debe ser la trayectoria de la izquierda en este país. Me refiero a que se estaría abriendo la puerta para que se financiara desde el Estado, cualquiera fuera el Gobierno, a cualquier tipo de organización, como ya ocurrió. Lo digo porque hubo Gobiernos que financiaron a la JUP, etcétera. Yo creo que esa fue una práctica equivocada, y que esta es una práctica profundamente equivocada y no la puedo dejar pasar. Si lo hiciera, no podría dormir tranquilo esta noche; pero pienso dormir tranquilo.

El fin no justifica los medios. El hecho de que considere que los usuarios deben estar presentes -que es lo que pienso: deben estar presentes- no justifica que se los financie desde el Estado, de ninguna manera. No creo que eso deba ser así. Es más: pienso que todas las organizaciones sociales deben tener su independencia, y para ello deben tener cotizantes que las sostengan, o financiarse con medios que no provengan del Estado. Si no fuera así, yo tendría la chance de cerrarles la canilla si no me gustara lo que dicen, y dependerían exclusivamente de mí.

Yo sé que van a decir que estoy en contra de la asociación de usuarios, porque ya pasó. Cuando yo planteé esto en el debate sobre ASSE, cuando votamos el Sistema Nacional Integrado de Salud, todos salieron diciendo que yo estaba en contra de los usuarios, pero no es así. ¡No estoy en contra de los usuarios! ¡Estoy en contra de que se generen organizaciones desde la cabeza y no desde el pie! Las orga-

nizaciones sociales se generan en la militancia diaria de los compañeros, como se generó este Frente Amplio en el que estamos. Cuando empezamos, no teníamos un mango. ¡Empezamos de abajo, militamos y nos rompimos el traste para estar acá!

Insisto: no creo que tengamos que dar a una organización social el aval del Estado para que funcione. ¡Me parece que es un error ideológico!

Además, los partidos políticos son el caleidoscopio de la sociedad, ya que tienen gente de todos los sectores políticos. Pueden expresar intereses de clase de unos y otros, pero son el caleidoscopio de todos. Los intereses de clase después juegan de una forma o de otra. Las organizaciones sociales no son un caleidoscopio social porque tienen un fin específico y corporativo. Esas organizaciones no generan cambios. Generan controles e iniciativas que benefician a los propios usuarios.

Los partidos políticos son los que representan a la sociedad. Si no tuviéramos esto en cuenta entraríamos en una lógica según la cual provenir de las organizaciones sociales sería bárbaro y ser político sería malo. Entraríamos en la misma lógica que tiene la sociedad en este país. Se dice: "¿Ser político? ¡No!". Pero yo he visto que cuando el Senador Amaro, que tiene muchísima gente en Florida, va al departamento, todo el mundo anda detrás de él. Parece que es malo cuando no está, pero cuando va es macanudo. Y cuando hay que pedir alguna cosa la gente viene, se arrima al Palacio Legislativo y habla con los legisladores, con los políticos que, en definitiva, es lo que somos nosotros, porque representamos a la sociedad.

Ser representante de una organización social no es bueno ni malo. Trabajé en una mutualista que estaba gobernada por socios y tenía también representantes de los médicos y de los no médicos. En aquel momento yo estaba entre los no médicos. Los únicos que teníamos una conducta muy clara éramos los representantes de los sindicatos, porque si nos hacíamos los locos, abajo nos mataban. Llevábamos decisiones que tomaba el sindicato y actuábamos corporativamente, sin ningún problema, buscando el bien de todos. Repito: actuábamos corporativamente, pero teníamos un control social. Del mismo modo, los representantes de los usuarios que tendría que haber en todo el Estado deberían estar controlados por organizaciones sociales que se autogeneraran, no que fueran beneficiadas desde algún estamento del Estado. En ese sentido, la izquierda ha caído en un error ideológico que me parece que sería bueno que alguna vez empezáramos a discutir.

Les aclaro que no es grato para mí venir a decir esto en este momento. ¿Que lo he tratado de discutir? ¡Lo he tratado de discutir! ¿Que no me han dado bolilla? ¡No me han dado bolilla! ¡Es absolutamente así! Lamentablemente, tengo que venir a discutirlo en este ámbito. Pero, bueno, la vida es así.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: coincidimos con el razonamiento que acaba de hacer el señor Diputado Vega Llanes. Es más: nos reunimos con la asociación de usuarios -no en la Comisión, porque sus representantes vinieron a la bancada del Partido Nacional-, y el señor Diputado González Álvarez les transmitió esa forma de pensar. Les dijo: "A nosotros nos parece que las organizaciones sociales de usuarios, que van a estar representadas en la Administración de la salud, no pueden estar financiadas por el Ministerio de Salud Pública". Es como si el BPS diera a la ONAJPU una cuota para su funcionamiento y después la ONAJPU eligiera un delegado que patrocinara u obtuviera la representación en el BPS. Las organizaciones sociales que aspiran a tener representación -como ocurre en este caso con la asociación de usuarios- deben tener financiamiento independiente. Eso le dijimos nosotros a las organizaciones en la bancada del Partido Nacional. ¡Coincidimos plenamente con lo que dice el señor Diputado Vega Llanes!

Es más: el artículo va más lejos, porque -como dijo el señor Diputado García- no solo se otorga un financiamiento a organizaciones de usuarios sino a cualquier otra a la que el Ministerio entienda razonable apoyar. Como ustedes saben, hace poco se creó una nueva organización de usuarios, pero hay una que funciona hace 25 años y fue dejada de lado por otra historia que no viene al caso analizar ahora. Repito: se patrocinó la creación de una nueva organización de usuarios, que es la que va a colocar un integrante en la Junta Nacional de Salud. Va a tener un cargo muy importante nada más y nada menos que en ese ámbito.

¿Es el Ministerio el que tiene que financiar el funcionamiento de esa organización? Nosotros creemos que no. Tiene razón el señor Diputado Vega Llanes. Es una actitud corporativa, razonable, necesaria e importante, pero no puede estar financiada por el Ministerio de Salud Pública. Es un error creer que para que ese corporativismo pueda finalmente tener un cargo en la Junta Nacional de Salud debe ser financiado.

Nosotros tenemos la tranquilidad de conciencia de habérselo dicho a los usuarios -repito- cuando vinieron a hablar con nosotros, no en la Comisión sino en la bancada. El señor Diputado González Álvarez les dijo: "Ustedes deben obtener la financiación; tienen que autofinanciarse. De lo contrario, estarán sometidos a la voluntad del Ministerio". Si el Ministerio se enoja con ustedes y les cierra la canilla, ustedes se caen como una manzana podrida, dejan de funcionar porque el Ministerio les cierra la canilla de recursos económicos. No podrán pelear ni marcarle el tanto al Ministerio porque serán dependientes. ¡No se puede crear una organización de usuarios dependiente del Ministerio de Salud Pública! Si es de usuarios...

(Interrupciones)

——"¡Amarilla!", me dice un compañero, y tiene razón, es casi una organización amarilla. Imagínense ustedes: ¡cuestionar al Ministerio de Salud Pública, que es el que te financia, que es el que te paga el teléfono, la luz, el portero del edificio, el alquiler del piso! ¿Te peleas con el Ministerio? ¿Vas y le marcas el tanto en la Comisión Directiva? ¿Te enojas con el Ministerio? ¿Haces declaraciones públicas en su contra? ¡No! Es como si la sede del PIT-CNT estuviera financiada por el Estado o por la Cámara de Industrias del Uruguay. ¡No puede ser! ¡El PIT-CNT se autofinancia y pelea con quien sea porque es independiente! Esta organización de usuarios financiada por el Estado no es independiente sino dependiente. ¿Hasta dónde van los recursos? Según qué tan amigo seas del Ministerio, cuanta más amistad y relación tengas con el Ministerio, más recursos o mejor financiamiento tendrás.

Es un gravísimo error incorporar este artículo. Supongo que la opinión que ha dado el señor Diputado Vega Llanes podría convencer a la bancada de Gobierno de revisar -como lo hizo ayer, a partir de una propuesta del señor Diputado Pablo Abdala- un artículo que parece ser inconveniente tal como está.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- El instrumento de las aclaraciones viene siendo usado tal vez un poco en demasía. Su objetivo es contestar puntualmente algo. Vamos a tratar de regirnos por los tiempos que tenemos en las intervenciones.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Machado.

SEÑOR MACHADO.- Señor Presidente: voy a ser muy breve.

En Comisión nosotros votamos afirmativamente este artículo, pensando en las cosas de las que uno tiene conocimiento personal y con el espíritu de que la agremiación de usuarios tuviera la facilidad y la posibilidad de estar presente en aquellos eventos que se organizan en todo el país. Pensamos en eso en términos de facilidad. Realmente, los argumentos que esgrimió el señor Diputado Javier García y los contundentes fundamentos que expresó el señor Diputado Vega Llanes nos han convencido y vamos a votar en contra, porque creemos que todo ser humano, y entre ellos nosotros, que tenemos una gran responsabilidad, debemos tener la mente abierta para escuchar los argumentos que nuestros compañeros esgrimen aquí con absoluto conocimiento de causa y no oír como quien escucha al viento.

A mí y a nuestra bancada del Partido Colorado nos han convencido y vamos a cambiar nuestro voto. Creemos que la bancada oficialista debiera revisar su posición sobre este tema, porque aquí hay una cuestión de principios -que ha sido fundamentalmente esgrimida por el señor Diputado Vega Llanes-, que convierte este artículo en absolutamente inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Tajam

SEÑOR TAJAM.- Señor Presidente: vamos a quitarle un poco de dramatismo a esto, porque no da para tanto. El Sistema Nacional Integrado de Salud dio a los usuarios el compromiso, la obligación de estar en determinados lugares para controlar que funcione. Los usuarios tienen un papel que cumplir.

La participación ha sido un caro principio para nosotros. Ahora bien, en el caso de los usuarios, esa participación comienza a organizarse, a existir. ¿Por qué? Porque nosotros les estamos dando el espacio. ¿Quiere decir con esto que si les damos una ayuda

para que se organicen los estamos haciendo dependientes? No, pero tenemos que impulsarlos.

Se quiere expresar que esto estaría determinando todo. No es así, porque tenemos confianza en las organizaciones de los usuarios, en los ciudadanos uruguayos que se van a organizar de esa manera. Ellos vinieron aquí a decir: "Precisamos alguna ayuda", y no pusieron delante -si no, que alguien lo diga- ningún preconcepto para obtener esa ayuda. No fue así, y no lo va a ser porque tenemos confianza en esos ciudadanos.

Por otra parte, si hay carencia de ayuda económica puede implicar lo mismo. Es decir: aquí se saca una implicancia de determinación del hecho de que tengan apoyo económico, pero que no lo tengan puede significar lo mismo. ¿O acaso estamos de acuerdo en que la pobreza es democrática? La pobreza es lo más antidemocrático que hay. Por eso tuvimos el Plan de Emergencia y el Plan de Equidad, para incluir en la democracia. Acá estamos haciendo lo mismo, así que saquémosle dramatismo a este asunto, porque no estamos orientando a nadie para que haga lo que nosotros queremos. Por el contrario, queremos que estén ahí para que cumplan su verdadero papel, y estamos perfectamente conscientes de que, como ciudadanos uruguayos, lo van a hacer.

SEÑOR IBARRA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TAJAM.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR IBARRA.- Señor Presidente: estoy absolutamente de acuerdo con lo que acaba de expresar el señor Diputado Tajam. Creo que de esta forma damos posibilidad a una parte importante de los ciudadanos, a través de las organizaciones de usuarios, de participar, tal como lo establecen, tanto la Ley N° 18.211 como la Ley N° 18.161, que prevén que el usuario integre las Juntas correspondientes a fin de opinar, participar y tener un vínculo directo con la población.

Voy a leer algo que dijo el economista Olesker en la sesión de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda, de 24 de junio, que es absolutamente claro. Dijo: "De hecho, como no existían organizaciones de nivel de representatividad tan evidente como las de los trabajadores" -que también están en la Junta- "o las cámaras empresariales, la ley planteaba que reglamentáramos el mecanismo de incorporación en la primera Junta y en el primer Directorio, es decir, en el primer organismo ejecutivo. Ese decreto reglamentario ya fue enviado a la Presidencia, reconociendo a estas dos organizaciones de usuarios y, obviamente, en la medida en que se trata de organizaciones muy incipientes y muy 'deslocalizadas' en todo el país, el Ministerio está dispuesto a colaborar -aunque de manera cautelosa y gradual- para que ellas puedan efectivamente participar como verdaderos miembros, tanto de la Junta como del Directorio de ASSE". Y más adelante agregó: "Simplemente, lo que hacemos aquí es pedir una facultad para apoyar económicamente a las organizaciones y garantizar que puedan ser representantes verdaderos en los organismos de conducción que ASSE y la Junta van a tener".

Por lo tanto, apoyo totalmente lo que decía el compañero Diputado Tajam. Tenemos que abrir la posibilidad de que la ciudadanía participe en el Sistema Nacional Integrado de Salud, en su control y, en ese sentido, está bien que el Estado, a través del Ministerio, apoye económicamente, al menos al principio, a los usuarios, para que se puedan desplazar a Montevideo y realizar un mínimo de actividades. Para eso requieren ayuda económica.

De todos modos, vamos a solicitar el desglose de este artículo, porque para dar tranquilidad a algunos señores legisladores que hicieron uso de la palabra con anterioridad, vamos a volver al artículo original que remitiera el Poder Ejecutivo, que decía lo siguiente: "Facúltase al Inciso 12 'Ministerio de Salud Pública' a solventar los gastos derivados de alimentación y traslado en servicios de transporte departamental y/o interdepartamental, en que incurran los representantes de las organizaciones de usuarios para asistir a eventos o reuniones de interés para dicha Secretaría de Estado", y punto. El resto se elimina. Y luego, el último inciso, que está en el aditivo que figura en la Hoja N° 60, dice: "Las erogaciones autorizadas por la presente disposición deberán ser atendidas con cargo a los créditos vigentes de la Unidad Ejecutora 070 'Dirección General de la Salud'". De lo contrario, señor Presidente, lo que va a suceder es que parte de la ciudadanía, parte de los usuarios de la salud pública y privada, no van a tener oportunidad de participar en organismos tan importantes como la Dirección de ASSE y la Junta.

Por lo tanto, solicitamos el desglose, al menos hasta que termine el tratamiento de este Inciso, para tener tiempo de presentar el nuevo sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede continuar el señor Diputado Tajam.

SEÑOR TAJAM.- Ya he finalizado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- La Mesa aclara que estamos considerando el artículo 308, que tiene un aditivo que figura en la Hoja N° 60. ¿Se está planteando la redacción de un sustitutivo para todo el artículo, cuyo tratamiento quedaría para el final de la consideración del Inciso? La Mesa advierte que quedan por considerar tan solo dos artículos. ¿O se quiere posponer el tratamiento hasta el final de la consideración de la Sección IV, "Incisos de la Administración Central", en el artículo 392, así hay más tiempo para redactarlo?

SEÑOR IBARRA.- Está bien, señor Presidente. Me parece mejor lo que la Mesa plantea a fin de tener más tiempo para redactar el sustitutivo. Quiero aclarar que vamos a volver al artículo 281 del mensaje del Poder Ejecutivo, eliminando: "así como a otorgar apoyos económicos a instituciones vinculadas a la salud", y como segundo inciso incluiremos el aditivo que figura en la Hoja N° 60, que ya todos los legisladores tienen en su poder.

Agradezco la sugerencia del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Por lo tanto, se propone posponer el tratamiento del artículo 308 y su aditivo de la Hoja N° 60 hasta el final de la consideración de la Sección IV, "Incisos de la Administración Central", en el artículo 392. En ese momento esperamos que la bancada oficialista haga llegar a la Mesa un sustitutivo que englobe el total de la redacción.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta presentada.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en sesenta: AFIRMATIVA.

SEÑOR GARCÍA (don Javier).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCÍA (don Javier).- Señor Presidente: lo que voy a decir no va a generar polémica porque simplemente quiero hacer una aclaración. Al pasar se dijo que recién se empezaba a ver organizaciones de usuarios. Quiero advertir que en Uruguay hay organizaciones de usuarios de servicios de salud que tienen diecisiete años de antigüedad. Hubo un episodio que todos recordarán. Estas organizaciones surgieron a partir de la tragedia de la muerte del arquitecto Juan Pablo Terra, en el año 1991. A partir de ese momento se creó la primera organización de usuarios. Por lo tanto, quiero advertir que no hay organizaciones de usuarios que hayan aparecido recientemente, excepto una que surgió en el año 2005, después de que asumió este Gobierno, pero las demás tienen diecisiete años de antigüedad y son reconocidas en el Uruguay entero.

Quería hacer esta aclaración.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: solicito que las palabras del señor Diputado García figuren en la versión taquigráfica como fundamentación de voto y no como intervención, ya que se refirió a un artículo cuyo tratamiento habíamos postergado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Es correcto; la intervención del señor Diputado García fue la fundamentación de voto por el artículo pospuesto.

En discusión el artículo 310.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 311.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", de la Sección IV, que comprende los artículos 323 a 346, inclusive.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: proponemos que se vote en dos bloques. Por un lado, los artículos 323, 326, y 336 al 345 inclusive, y por otro, los artículos 324, 325, 327 al 335 inclusive, y 346.

10.- Licencias. Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la solicitud de licencia del señor Representante Juan Andrés Roballo, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 11 de julio de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Pérez".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en sesenta: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente y se le invita a pasar a Sala.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 11 de julio de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a efectos de solicitar licencia por el día de hoy, 11 de julio, por razones particulares.

Asimismo, solicito se convoque al suplente correspondiente.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

JUAN ANDRÉS ROBALLO
Representante por Montevideo"

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan Andrés Roballo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de julio de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 11 de julio de 2008, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan Andrés Roballo.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 11 de julio de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 738 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Julio Pérez.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

11.- Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2007. (Aprobación).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Existe acuerdo para votar en bloque los artículos 323, 326, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344 y 345.

En discusión.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: nos interesa, sobre todo, intervenir respecto al segundo bloque que la Cámara va a considerar en función de lo que se ha mocionado.

Queremos dejar una constancia con relación a estas disposiciones que el Partido Nacional va a votar y que hacen referencia, fundamentalmente, a la policía laboral y a la Inspección General del Trabajo. Estamos de acuerdo con ellos, pero queremos dejar sentados dos aspectos que nos parece importante queden planteados para el futuro; lo hicimos en la

Comisión de Presupuestos cuando compareció el señor Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social, doctor Bruni.

Con relación a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social se establecen dos disposiciones que permiten incluir a las jerarquías de la Inspección en el régimen de la dedicación exclusiva, tanto al Inspector General del Trabajo, como al Subinspector o al titular que ocupa el cargo, y no nos parece mal. Pero, sin perjuicio de ello, creo que es bueno que se diga aquí -como se dijo en la Comisión- que hay reivindicaciones pendientes que hacen, no a los jerarcas de ese órgano desconcentrado, sino a los propios funcionarios y, en particular, al Cuerpo de Inspectores del Trabajo, que realiza una tarea abnegada y que se ha incorporado a un régimen de dedicación exclusiva. Entendemos que todo esto es positivo para el mejor cumplimiento del servicio y que contempla una contrapartida razonable desde el punto de vista de la exclusividad que se solicita a esos funcionarios, pero con ello no alcanza.

Además, consideramos que sería razonable que en algún momento se planteara el aspecto de determinadas compensaciones por concepto de productividad y de rendimiento, como ellos lo han reclamado. El régimen de dedicación exclusiva que incorporó la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social tomó como modelo, por lo menos en parte importante, el de la Dirección General Impositiva y, desde ese punto de vista, creemos que hay algunas asimetrías. Más allá de que no hay por qué seguir a pie juntillas lo resuelto en un caso para el otro, debería tomarse también como punto de referencia.

El segundo aspecto tiene que ver con la estabilidad laboral de muchos de los trabajadores que ocupan cargos en la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social. Se incorporaron treinta nuevos Inspectores en los últimos meses. Entendemos que es una incorporación correcta, razonable y que está justificada. Pero desde el punto de vista de la estabilidad laboral, que es una condición que las normas de la OIT -en particular, el Convenio Nº 81- establece como necesaria y conveniente, no se ha logrado aún lo suficiente para esos trabajadores.

Repito: podrá hacerse en el futuro. Pudo haberse previsto en esta Rendición de Cuentas, pero no se hizo. Queda pendiente y ojalá se pueda subsanar este problema.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 323, 326 y 336 a 345.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 324, 325, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335 y 346.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: solicito el desglose del artículo 346.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Entonces, están en discusión los artículos mencionados, a excepción del 346.

Tiene la palabra el señor Diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: en mi anterior intervención adelanté el propósito y la voluntad de dar una opinión con relación al bloque de disposiciones que estamos tratando.

Yo creo que si en algún sector, Programa, Inciso o en alguna parte de esta Rendición de Cuentas se pone elocuentemente de manifiesto lo que el Partido Nacional ha venido denunciando a lo largo del tratamiento de este proyecto, en cuanto a la creación innecesaria e injustificada de cargos es, sin duda, en el Inciso "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social"; es una demostración cabal de esa afirmación.

Aquí se están creando más de veinte cargos de carácter administrativo. No son cargos políticos ni de particular confianza, pero de cuya justificación en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda -repito: concurrimos cuando compareció el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social-, francamente no se obtuvo argumento ni razón suficiente. Se crean cargos en el Instituto Nacional de Alimentación, en la Dirección Nacional de Empleo, en la Dirección Nacional de Coordinación con el Interior. Con toda sinceridad, me quedé con la sensación de que el verdadero propósito del Poder Ejecutivo en todo esto es algo así como establecer una estructura paralela desde el punto de vista administrativo, que nada justifica ni explica.

Repito: estamos hablando de veintiún cargos de jerarquía administrativa y de contratos a término que, en función de la partida que aquí se proyecta, podrían llegar a ser dos, tres o cuatro, sobre cuya necesidad, conveniencia, oportunidad y justificación -coincidirán conmigo los compañeros del Partido Nacional-, en el ámbito de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda no se escuchó una sola palabra; en todo caso, se ensayaron algunas respuestas que, francamente, no fueron para nada convincentes.

Voy a mencionar algo curioso, que tiene que ver con la discusión que mantuvimos ayer sobre la política laboral de este Gobierno. En esa oportunidad realizamos un intercambio de opiniones interesante entre el oficialismo y la oposición. De esos más de veinte cargos que se crean en la Rendición de Cuentas en el Inciso "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", dos son para la Dirección Nacional de Empleo. Es decir que ahora la Dirección Nacional de Empleo tiene más cargos, pero la Junta Nacional de Empleo está prácticamente desmantelada. Ayer se sostuvo que la política laboral del actual Gobierno apuntaba a dignificar el trabajo, a jerarquizarlo, a promoverlo y a protegerlo.

La finalidad que inspiró a la Junta Nacional de Empleo, cuando se creó, fue de establecer mecanismos que tendieran a fijar políticas proactivas de empleo. Hoy la Junta Nacional de Empleo no funciona. Hoy no está cumpliendo su tarea principal, que es la de establecer mecanismos de capacitación y dictar cursos de aprendizaje y de orientación laboral para los trabajadores que quedan desocupados; está todo paralizado. Al respecto, consultamos al doctor Bruni -Ministro interino de Trabajo y Seguridad Social en ese momento-, quien nos dijo que el tema estaba en discusión, que estaban reevaluando la Junta Nacional de Empleo y que estaban dialogando con los actores sociales -empresarios y trabajadores-, a los efectos de dimensionar de la mejor manera posible este instituto que, supuestamente, sería reestructurado. Esa es la respuesta que venimos recibiendo, por lo menos, desde hace dos años.

Entretanto, el fondo que financia la Junta Nacional de Empleo, que se integra con aporte de trabajadores y empresarios, sí sigue vigente. Los descuentos a los trabajadores y a los empresarios se siguen practicando. Ahora bien, ¿con qué destino? Nadie sabe. ¿Será para financiar estos cargos que se crean ahora? Tal vez; vaya uno a saberlo.

Francamente, lo que advertimos en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda fue el sistemático intento por parte de las jerarquías del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de eludir las respuestas y de levantar cortinas de humo para esconder lo que, a mi juicio -reitero-, es por lo menos una clara omisión del Gobierno en el marco de la política laboral, que ayer con tanto esfuerzo y esmero se intentó reivindicar.

Me parece que flaco favor hace este aspecto a la política laboral del Gobierno. Estamos hablando de que un instrumento tan importante para el trabajo como la Junta Nacional de Empleo no funciona.

Recordemos -tiene que ver con el debate de ayer- que la Junta Nacional de Empleo fue creada por ley durante el Gobierno del Partido Nacional que presidió el doctor Luis Alberto Lacalle.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la miembro informante en minoría, señora Diputada Peña Hernández.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: de la mano de lo que venía comentando certeramente el señor Diputado Pablo Abdala, vamos a hacer una apreciación sobre este Inciso que nos parece importante y tiene que ver con algo que ha marcado un camino que no debe seguir el Gobierno. Me refiero a que la creación de estos cargos de alta jerarquía se suma a un gran problema que tiene el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que quedó...

(Murmullos)

——Señor Presidente: solicito que me ampare en el uso de la palabra.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- La Mesa solicita a los señores Diputados que hagan silencio.

Puede continuar la señora Diputada Peña Hernández.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: el problema que el Ministerio de Economía y Finanzas no tuvo -porque pagó cargos de dedicación exclusiva y equiparó a lo largo de todos los escalafones los altos sueldos que se han repartido en esta Cartera en el Presupuesto y en todas las Rendiciones de Cuentas-,

sí sucedió en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Digo esto porque a los Inspectores se les ha pagado un régimen de exclusividad que produjo una brecha muy profunda entre ellos y el resto de los funcionarios.

Voy a leer lo que dijo el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social el día 16 de junio de 2008 cuando concurrió a la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda. En la página 18 de la versión taquigráfica dice: "[...] no se puede negar, que el régimen de exclusividad en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha producido brechas salariales. De ahí surgen los planteos de una serie de funcionarios, fundamentalmente, de los vinculados a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social".

Nosotros vimos desfilar por la Comisión a los trabajadores que tienen la tarea de tratar de solucionar los problemas, es decir, a los que se desempeñan en la negociación colectiva, y a los de informática, que vinieron a plantear lo que está sucediendo en todo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Me refiero a que los funcionarios Inspectores tienen un régimen de trabajo de exclusividad y al resto no se les pagó más ni se les amplió el horario. Y eso significa que estos funcionarios pagos por el Estado con altos sueldos tienen acumuladas cinco mil carpetas de trabajo, porque el resto de los funcionarios no las pueden sacar. Los administrativos no van en el mismo régimen que los inspectores y los inspectores están trabajando en vano. Lo que se ha querido en este Ministerio, como en algunos otros, es recaudar más; le pagamos más a los que recaudan, le pagamos más a los inspectores. Al resto no le pagamos más porque no se encargan de recaudar para el Estado, no son recaudadores y por eso no importan. Eso es lo que se deja ver.

El señor Ministro continúa diciendo: "Cabe decir que es cierto que la exclusividad ha producido esas brechas. También es cierto que no es posible pensar en la exclusividad o en la remuneración de la exclusividad para todos los funcionarios del Ministerio". Y el Ministro seguía diciendo que iban a ver cómo lo solucionaban pero que no había voluntad de solucionarlo ahora. Esa es la realidad; eso es lo que ha sucedido en este Ministerio y eso, junto con los cargos de alta jerarquía y los cargos de conducción, es lo que va a suceder en todo el Estado.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Groba.

SEÑOR GROBA.- Señor Presidente: tenemos que felicitar a las actuales autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por haber incorporado la negociación colectiva y los Consejos de Salarios, a los que desde hace quince años no se convocaba.

Yo sé que acá se puede discutir hasta los datos de la realidad; pueden decir que son falsos -como se dijo- o se puede decir que son verdaderos. Pero, en definitiva, son datos de la realidad y los trabajadores los conocemos perfectamente bien. Así lo analizan la Central de Trabajadores, los sindicatos de los trabajadores rurales, los sindicatos de las trabajadoras domésticas; los setecientos mil trabajadores que no tenían negociación colectiva ni Consejos de Salarios al asumir este Gobierno el 1º de marzo de 2005.

Este Gobierno y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social asumieron las relaciones laborales en un escenario dramático. Desde 1984, desde la Concertación Nacional Programática, los trabajadores uruguayos reclamamos no solo la negociación en todas las ramas de actividad -en el área pública, en el área rural y en el trabajo doméstico- sino también recuperar el salario perdido desde 1968 con la COPRIN, pasando por la etapa de la dictadura. En 1984, en esa Concertación Nacional Programática, acordamos la negociación colectiva, los Consejos de Salarios y el tripartismo en Uruguay como método democrático de instrumentación de la negociación colectiva. Funcionó los primeros años y, como decíamos ayer, todo ese trabajo de instrumentación y de negociación tripartita realizado desde la Concertación Nacional Programática, que tenía sus carencias, se desarticuló en el período 1990-1992. Por supuesto, no se negociaba el trabajo rural, el asalariado no podía negociar su salario ni sus condiciones de trabajo, y tampoco las trabajadoras domésticas pero, en definitiva, la Coordinadora de Entes se fundó no en 1990 -como se dijo ayer- sino en 1985 y allí había una articulación salarial en casi todos los ámbitos. Reitero que todo ese esfuerzo de la sociedad uruguaya se desarticuló en ese período, eliminándose el tripartismo.

Como también decíamos ayer, tuvimos el enorme honor de representar a los trabajadores en tres oportunidades en la Organización Internacional del Trabajo en carácter de delegado titular, y estas dificultades las llevamos como denuncia al Comité de Li-

bertad Sindical en forma permanente. Claro que a partir de 1990 la situación se agravó muchísimo; se dejaron libradas a la voluntad de los empresarios, de los patrones y de los trabajadores las posibilidades de aumento salarial en la actividad privada. Naturalmente, como bien se dijo ayer, algunas organizaciones fuertes como el sindicato bancario, el SUNCA, y alguna otra pudieron mantener bilateralmente negociaciones colectivas, pero la inmensa mayoría de los trabajadores uruguayos, hasta el 1º de marzo de 2005, no pudo negociar su salario en forma tripartita. Todo lo que se había articulado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la negociación colectiva desde la Concertación Nacional Programática hasta 1990, se desarticuló; ¡se sacaron hasta los escritorios! Yo decía ayer que en ese ámbito, prestigiosos abogados laboralistas de nuestro país -el doctor Barbagelata, el doctor Ermida Uriarte, sin duda alguna especialistas en la OIT en la región- consideraron que en ese período de 1990 hacia adelante había habido un retroceso histórico del esfuerzo de los trabajadores, del Gobierno anterior y también de las empresas en materia de negociación tripartita. ¡Eso fue desarticulado en la década del noventa! ¡Pero es un dato de la realidad! No lo estoy diciendo yo, que fui un actor entonces, lo viví y lo padecí; es un dato de la realidad. ¿Se puede decir que la realidad es falsa? Se puede decir, pero es un dato de la realidad. Las negociaciones colectivas tripartitas en el Uruguay, orgullo de los relacionalistas laborales de nuestro país, logradas por el esfuerzo de los sindicatos y también de algunos empresarios, se desarticularon en 1990. Naturalmente, me siento orgulloso del trabajo que se está realizando por parte de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de este Gobierno en materia de relaciones laborales. No es que lo diga yo: en el marco de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- se ha reconocido que nunca hubo tanta profundización en la negociación tripartita en materia de condiciones de trabajo y de negociación colectiva como en los últimos años con este Gobierno y este Ministerio. Además, se suma a esto el trabajador rural, la trabajadora doméstica y están articulándose las posibilidades tantas veces reclamadas a los Gobiernos anteriores de la negociación colectiva en el área pública.

Hablábamos ayer de los policías, que también tienen su sindicato y están negociando. Ahora, señor Presidente, era imposible hacer todos estos avances notorios para nuestro país y para la región, alabados por la Organización Internacional del Trabajo, tanto a nivel nacional como internacional, sobre la base de lo que teníamos en el año 2005, con toda esa desarticulación que había en materia de preparación de funcionarios, y con el vacío total que encontró el Ministro de Trabajo y Seguridad Social al asumir su función. Hoy hay miles y miles de trabajadores que van a negociar, y en ese sentido es necesario seguir avanzando y profundizando las relaciones laborales en Uruguay. También es necesario que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social cuente con los mecanismos idóneos para permitir esa profundización.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Cabrera.

SEÑOR CABRERA.- Señor Presidente: como se dijo en Sala, la realidad es una sola, más allá de que cada cual la quiera ver como tiene ganas. Sin embargo, no cambia, sigue siendo una sola.

Durante el Gobierno del Partido Nacional no se convocó a los Consejos de Salarios. Eso es absolutamente correcto. Es un dato de la realidad que no amerita discusión alguna.

El método de fijación de salarios para la actividad privada durante el Gobierno del Partido Nacional no fue a través de los Consejos de Salarios. Pero decir por ello que no hubo actividad tripartita durante el Gobierno del Partido Nacional, es falso, absolutamente falso. Es tan falso que ahora, por ejemplo, estamos votando un registro para controlar la seguridad e higiene en las obras de construcción públicas y privadas cuyo contralor está dado por una comisión tripartita creada durante la gestión del Partido Nacional. Y tan falso es, que la norma de seguridad e higiene a aplicarse fue de creación tripartita por el Decreto Nº 89/95, negociado en forma tripartita por el SUNCA, la Cámara de la Construcción y el Ministerio de Trabajo, durante la gestión del Partido Nacional. La norma laboral más moderna en seguridad e higiene fue de creación tripartita durante el Gobierno del Partido Nacional. Y sigue faltando una norma general para todo tipo de actividad, quedando como único ejemplo de norma tripartita la de la construcción.

Es absolutamente falso equiparar la no convocatoria a los Consejos de Salarios con la no existencia del tripartismo. Durante la gestión del Partido Nacional el tripartismo funcionó y lo hizo muy bien. Ade-

más, eran momentos en que el sector de la construcción tenía niveles de ocupación muy altos. Hay que recordar que en esa época se construyeron todos los centros comerciales de Montevideo y de algunas zonas del interior del país, por lo que el sector de la construcción tuvo una ocupación altísima y mantuvo niveles de seguridad e higiene sumamente aceptables, por no decir que iguales a los de hoy. Si miramos la accidentalidad o el número de siniestros mortales en términos estadísticos, advertiremos números constantes, considerando una proporción de población ocupada bastante similar a la actual; obviamente, en 2002 la crisis llevó la ocupación a un régimen de actividad muy inferior.

Se dice que el Ministerio estaba desmantelado. No sé qué ocurrió después del Gobierno del Partido Nacional, pero durante el mismo, lejos de estar desmantelado fue permanentemente reforzado.

Se empezaron a hacer inspecciones de trabajo en todo Uruguay recién a partir de 1990. Recuerdo -porque fui actor de esa actividad- que el solo anuncio de que se iban a realizar inspecciones en el interior del país hacía que se vendieran en las oficinas departamentales más planillas de trabajo que las vendidas durante el quinquenio anterior porque, efectivamente, antes eso era tierra de nadie.

Por primera vez se radicaron Inspectores de Trabajo permanentes en el interior del país. Hasta ese momento, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tenía una inspección centralizada, montevideana y obrerista que no atendía a muchos de los sectores con menor protección como, por ejemplo, el comercio del interior. Fue a partir de 1990 que se hicieron inspecciones en todos los departamentos del interior del país. Además, se radicaron en forma permanente Inspectores en todas las capitales departamentales.

Y no solo eso, señor Presidente, luego se hicieron inspecciones en el ámbito rural y se creó una comisión tripartita para modificar el Estatuto del Trabajador Rural en materia de seguridad e higiene. Nunca en la historia del Uruguay se habían realizado inspecciones en el medio rural. Estamos hablando del ámbito rural básicamente ganadero y agrícola; después vino el fenómeno de la forestación y de la actividad industrial en el ámbito rural, que han generado una serie de nuevas técnicas y procedimientos. Pero en aquel momento se comenzaron a realizar inspecciones en ganadería -el trabajo más tradicional del campo- que no se habían hecho antes.

Celebro que se siga mejorando el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, si es que ello está ocurriendo. También celebro que se creen nuevos registros, más allá de que para saber cuáles son las obras en marcha no se necesita crear registro alguno, alcanza con ir al Banco de Previsión Social, solicitar el dato de las obras registradas y controlarlas. De todos modos, no estoy en contra de que se haga un registro nuevo, más allá de que pueda parecer burocrático.

Lo que no es admisible es que se plantee que la falta de negociación colectiva implicaba la falta de actividad tripartita o negociación en otras ramas.

Por último, se realizó el convenio para la equiparación de salarios de la banca pública con la privada. Los bancos públicos nunca habían tenido un nivel salarial como el que obtuvieron durante la gestión del Partido Nacional.

A cada cual puede gustarle más una política que otra, pero no da para cambiar la realidad en aras de lo que uno prefiere. La realidad sigue siendo una sola.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CABRERA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: creo que la política del Partido Nacional, con relación a la dignificación del trabajo y al respeto de las libertades sindicales, había quedado ya claramente explicitada, con los argumentos que la abonan, en el día de ayer. Hoy se reedita el debate y no tenemos problema en retomarlo. Es más, el señor Diputado Cabrera, viene realizando un relato y un "racconto" de todos los antecedentes que nos enorgullecen en este sentido, incorporando elementos que mencionamos en la jornada de ayer.

La bancada de Gobierno ha reivindicado que el actual Gobierno convocó nuevamente a las rondas de Consejos de Salarios, a los que definió como instrumento de política salarial. Nos parece muy bien. Está en su derecho y no lo cuestionamos ni condenamos por eso. Ahora, ¡cuidado!, porque estamos en vías de iniciar una nueva ronda de Consejos de Salarios que corre algunos riesgos. Aquí no se ha mencionado algo

que tenemos en la agenda y que fue motivo de discusión con el Ministro interino Bruni cuando compareció ante la Comisión de Legislación del Trabajo: el conflicto con los negociadores del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en los distintos grupos de actividad laboral, en el marco de los Consejos de Salarios. Curiosamente, pocos días después, cuando el señor Ministro Bonomi compareció ante la misma Comisión, para sorpresa nuestra -esto lo señalo como una suerte de contradicción y paradoja del Gobierno a la hora de plantear una conducta o una visión de respeto de las libertades sindicales-, dijo algo que nos llamó mucho la atención. Expresó: "Si los negociadores van a hacer huelga y no llegamos a un acuerdo con ellos, la ronda de los Consejos de Salarios va a empezar igual y traeremos abogados de otras reparticiones del Estado". Esa expresión del Ministro Bonomi -quien se supone que asumió su cargo en nombre de un nuevo concepto de las relaciones laborales- me recordó a la ley de reemplazantes y el concepto de los rompehuelgas. Pero al poco tiempo razoné que no es la primera vez que el Gobierno, el Ministro Bonomi y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social incurren en esas contradicciones, porque la misma contradicción hubo con las ocupaciones. Este Gobierno ha postulado erróneamente, desde nuestro punto de vista extralimitándose -como ocurrió a la hora de interpretar que la ocupación es una extensión del derecho de huelga, según dijo el Procurador del Estado recientemente, en el marco de sus competencias-, que la ocupación es un derecho, pero de los trabajadores privados, no de los públicos. No sé cómo hace el Gobierno para distinguir entre trabajadores privados y públicos con relación al derecho a la huelga y con relación al virtual derecho a la ocupación como una forma de huelga atípica. ¿De dónde surge esa distinción?

Entonces, cuando el Gobierno administra los temas vinculados a las relaciones laborales y cuando define el alcance de los derechos sindicales, ¿no tiene dualidad de criterios? ¿El Gobierno no actúa con un criterio cuando administra las relaciones laborales para los demás y con otro cuando actúa como empleador, o cuando se le generan ocupaciones, paros o conflictos? Creo que resulta notorio, señor Presidente.

Digamos las cosas como son. Asumamos las responsabilidades que nos tocan a nosotros y no pretendamos trasladar culpas que no existen a quienes gobernaron antes, sobre todo, cuando -como se ha dicho- lo hicieron con apego a la ley y con un sentido de respeto amplísimo al derecho al trabajo y a la actividad sindical.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede continuar el señor Diputado Cabrera, a quien le restan dos minutos.

SEÑOR CABRERA.- Señor Presidente: se dijo en Sala que, reiteradamente, el PIT-CNT había presentado ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT denuncias por la no citación a los Consejos de Salarios. Agreguemos que nunca existió condena alguna de la OIT por ningún motivo, durante el período de Gobierno del Partido Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado González Álvarez.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: no fuimos nosotros quienes rompimos el acuerdo que hicimos para referirnos a los artículos. Yo pensé que cuando hiciera uso de la palabra algún representante del Gobierno se iba a referir a las bondades que podían tener algunos de los artículos del Ministerio. Sin embargo, escuché un alegato partidario, político, de revisionismo histórico, que no compartimos. No queremos entrar en discusión, pero en el día de mañana puede haber alguien que lea esta versión taquigráfica, como siempre decimos, por lo que queremos expresar que no compartimos en absoluto lo que se dijo. Eso va por cuenta de quien lo dijo; nuestro Partido no lo comparte. Dos Diputados que me precedieron en el uso de la palabra incursionaron en este revisionismo histórico al que nos han obligado pero, reitero, no lo compartimos. Mucho menos compartimos todos esos halagos al Ministerio. Parece que no sé qué organización -no la recuerdo bien- le puso una cucarda al señor Ministro, pero no queremos entrar en eso.

Lo que queremos reafirmar es que los salarios se recuperaron un 12% o un 13%, es cierto, pero la inflación fue del 22%. Reitero: es cierto que los salarios se recuperaron un 12% o un 13%, pero el crecimiento del Uruguay fue de un 10% más. Es decir que los trabajadores en estos tres años han perdido, no han ganado absolutamente nada; los trabajadores perdieron salario. La riqueza que se ha creado por el aumento del PBI no ha ido a los trabajadores y a sus salarios, sino no sé a quién. Y si no fue a los trabajadores, ¿a quién fue? A los patrones, a las organizaciones financieras internacionales, porque excepto el

banco del Estado no queda ningún otro banco comercial nacional.

Queremos que esto también quede claro porque cuando alguien lea la versión taquigráfica de esta sesión y se pregunte si se recuperaron salarios, comprobará que sí, pero en un porcentaje menor que la inflación; si se pregunta si se recuperaron salarios, comprobará que sí, pero diez puntos porcentuales menos que el crecimiento. Y si el crecimiento no va a los que trabajan, estaremos cometiendo una gran injusticia. El país crece pero los que trabajan pierden el 10% de ese crecimiento.

Ahora, pasaremos a considerar lo relativo al artículo, que es lo que tenemos que hacer. Nosotros habíamos pedido el desglose del artículo 346 ya que creemos necesita una mayoría especial. Quizás cuando lleguemos a considerarlo, la Mesa nos tenga preparada una respuesta.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Ibarra.

SEÑOR IBARRA.- Señor Presidente: no voy a referirme a la discusión política que se está llevando a cabo. Comparto totalmente lo que expresó el compañero Groba como antecedentes. No hay ninguna duda de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social fue desmantelado durante mucho tiempo. Tampoco hay que olvidar que aunque algún partido tradicional no haya estado en la Presidencia de la República, muchos de sus integrantes ocuparon cargos de Gobierno, entre otros en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Entonces, no es tan fácil argumentar a través de algunas expresiones.

En cuanto al articulado, que es lo que interesa, es bueno expresar que a través del artículo 323 se toman medidas para solventar los tiques de alimentación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Además, hay un compromiso del Ministerio de salarizar esta partida, lo que es realmente importante y se ha hecho en otros organismos del Estado.

En el artículo siguiente se destinan determinados recursos para el pago de una compensación mensual para los curiales, lo que también es muy importante y estaba pendiente desde hace mucho tiempo.

En cuanto a la creación de cargos, queremos expresar que estamos abocados a una transformación democrática del Estado, es decir, a una reforma del Estado. Estamos convencidos de que es necesario tener una estructura escalafonaria acorde a una administración moderna. En ese sentido, se está creando una determinada cantidad de cargos en la Dirección Nacional de Coordinación en el Interior, en la Dirección Nacional de Empleo, en el Instituto Nacional de Alimentación, etcétera. También se creará un Programa de Investigación y Asistencia Alimentaria Nutricional. Por supuesto, también se atiende al cuerpo de Inspectores, lo que realmente era una necesidad. No quiero equivocarme, por lo que no voy a decir las cifras, pero cuando el Gobierno actual tomó a su cargo el Ministerio, eran contados con los dedos de una mano los Inspectores que existían. Eso significaba, nada más y nada menos, que una desprotección total para el trabajador, inclusive en lo que tiene que ver con las normas de seguridad para las obras en construcción.

Por lo tanto, vamos a votar la totalidad del articulado del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" porque consideramos que poco a poco se comienza a recuperar un Ministerio que había sido dejado absolutamente de lado, que tiene que seguir cumpliendo con su función esencial para la protección del trabajador y sus derechos laborales y también como negociador en algo tan trascendente, que ha acontecido desde 2005 a la fecha, como es el funcionamiento de los Consejos de Salarios.

SEÑOR PRESDIENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 324, 325, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334 y 335.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

SEÑOR BRENTA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENTA.- Señor Presidente: no vamos a responder algunas afirmaciones referentes a dobles discursos y otros planteos que se han hecho porque la política laboral del Gobierno está sobre la mesa, ha sido debatida ampliamente en la Comisión correspondiente y en la sociedad, y lo más importante es que la sociedad tiene opinión sobre la política de empleo y

de relaciones laborales que se viene llevando adelante.

También queremos decir que todos estos cargos que acabamos de votar -efectivamente son creaciones de cargos- tienen que ver con la coordinación y ejecución de los cometidos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el interior de la República, donde normalmente las políticas de fiscalización y de contralor -las normas laborales, de seguridad, etcétera- no llegaban. Ahora habrá una efectiva descentralización de estas políticas por parte del Ministerio en todo el territorio nacional, porque el Uruguay es uno solo.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión el artículo 346.

Ante la consulta realizada por el señor Diputado González Álvarez, la Mesa considera que no se necesitan mayorías especiales.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: nosotros creemos que sí se necesita una mayoría especial, porque estamos obligando a las Intendencias Municipales a informar a un registro que va a llevar el Ministerio. Como estamos estableciendo ese tipo de normativas a las Intendencias, que van a tener que hacer su trabajo de acuerdo con lo que determine el Ministerio en su momento, creemos que se necesita una mayoría especial.

Esa es nuestra fundamentación y vamos a votar en contra de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En primer lugar, no hay un artículo que refiera directamente a esto.

En segundo término, si se lesionara la autonomía, se podrá presentar un recurso de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia, pero estamos hablando de la materia legislada y no de una referida; por ello no encontramos un artículo que funde una mayoría especial para este caso.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: siempre he acatado -aunque a veces no la comparta- la posición de la Mesa. Si la posición de la Mesa es esa, seguimos adelante; votemos y entremos a la consideración de otro Capítulo.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 346.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la señora miembro informante en minoría.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: pensamos que esto lesiona la autonomía municipal y por esta razón el Partido Nacional ha votado negativamente este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Han quedado aprobados los artículos del proyecto correspondientes al Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social".

En discusión el aditivo al Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" que figura en la Hoja N° 5, presentado por la señora Diputada Pamparatto y los señores Diputados Machado, Amorín Batlle, Falero, Signorelli y Bianchi.

(Texto del artículo aditivo de la Hoja N° 5:)

"Artículo .- Los funcionarios del Centro de Cómputos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social quedarán comprendidos en el régimen de exclusividad establecido por el artículo 324 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con el texto dado por el artículo 232 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007".

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra por una cuestión de procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: el Partido Nacional presentó un aditivo que figura en la Hoja N° 17

cuyo texto, si no me equivoco, es idéntico al de la Hoja N° 5. Entiendo que se deberían poner a consideración ambas Hojas a la vez.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión el aditivo al Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" que figura en la Hoja N° 17, presentado por la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputados Gandini, González Álvarez y José Carlos Cardoso.

(Texto del artículo aditivo de la Hoja N° 17:)

"Artículo **:** Los funcionarios del Centro de Cómputos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social quedarán comprendidos en el régimen de exclusividad establecido por el artículo 324 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, con el texto dado por el artículo 232 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007".

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la señora miembro informante en minoría.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: creo que tanto los señores Diputados que han presentado el aditivo correspondiente a la Hoja N° 5, como nosotros, vamos de la mano en la forma de pensar.

Este aditivo relacionado con los funcionarios del Centro de Cómputos se basa en el pago de exclusividad a los inspectores, porque han tenido un aumento en la cantidad de trabajo. El número de inspecciones realizadas en el año 2007 se incrementó con respecto al año anterior en más de cinco mil actuaciones. Ese fue el año en el que empezamos a aplicar el régimen de dedicación exclusiva de los inspectores de trabajo. Quiero recordar que tenían plazo hasta el 31 de diciembre para hacer la opción.

Según manifestaciones de la Inspectora General de Trabajo, señora Narducci -las que figuran en la página 15 de la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión-, eso ha dejado en una posición de mal funcionamiento a todo el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los funcionarios del Centro de Cómputos del Ministerio solicitan esta mejora salarial por esas condiciones; se pedía aumento en la carga horaria para estos funcionarios y otros. Por esa razón, presentamos el aditivo que figura en la Hoja N° 17, a fin de regularizar y organizar el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en forma conjunta los aditivos que figuran en las Hojas Nos. 5 y 17.

(Se vota)

——Dieciséis en cincuenta y ocho: NEGATIVA.

SEÑOR MACHADO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHADO.- Señor Presidente: hemos votado afirmativamente las Hojas Nos. 5 y 17 por las razones que ha expuesto la miembro informante en minoría señora Diputada Peña Hernández. Esto verdaderamente va en la dirección de dar un mejor funcionamiento al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Cuando damos la exclusividad a los inspectores, generamos un aumento notorio del trabajo del Centro de Cómputos y para tener coherencia y no crear un cuello de botella -que sí o sí se creará-, es que planteamos esto con conocimiento profundo de causa y con justificación total.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión el aditivo al Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", que figura en la Hoja N° 18, presentado por la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputados Gandini, González Álvarez y José Carlos Cardoso.

(Texto del artículo aditivo que figura en la Hoja N° 18:)

"Artículo .- Autorizase al Inciso 13 “Ministerio de Trabajo y Seguridad Social” a pagar una compensación mensual de cinco Bases de Prestaciones y Contribuciones a los funcionarios de la Dirección Nacional de Trabajo que se desempeñan como Asesores de Negociación Colectiva cumpliendo funciones como mediadores en conflictos colectivos y delegados del Poder Ejecutivo".

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: muy brevemente vamos a fundamentar este artículo.

Estamos aquí recogiendo una iniciativa de la delegación de estos funcionarios que concurrió a la Comisión. Los funcionarios que cumplen tareas como mediadores o negociadores de parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social están desarrollando una tarea muy superior a la que podían cumplir tiempo atrás dentro de su horario. Hoy tienen que atender conflictos sindicales, Consejos de Salarios y todas aquellas situaciones que requieran su presencia, y deben permanecer allí mientras se mantiene la reunión entre las partes en conflicto. Pidieron una compensación de ocho Bases de Prestaciones y Contribuciones al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Director Nacional de Trabajo les ofreció dos BPC, haciendo acuerdo que deberían tener una compensación. Los funcionarios, en asamblea, resolvieron contraproponer cinco BPC; esto fue lo que hicieron y no recibieron respuesta hasta que el Mensaje del Poder Ejecutivo llegó a este Cuerpo sin hacer ninguna mención al tema.

Estamos proponiendo esto por las razones que han expuesto aquí muchos legisladores que durante una hora y media, o casi dos, debatieron el punto anterior. Los Consejos de Salarios y las situaciones conflictivas que requieren la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social han hecho que sea fundamental la presencia de estos funcionarios más allá del horario que puede cumplir otro funcionario en una oficina, y por ello requieren ser retribuidos. Son todos profesionales y están pidiendo una compensación que, de hecho y luego de los descuentos, está en el entorno de los $ 5.000.

Entendemos que es de justicia votar, y calculamos que luego de todo lo que se ha dicho aquí en bien de los Consejos de Salarios, estos funcionarios, que son quienes trabajan allí, deben ser reconocidos en su tarea.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Pais.

SEÑOR PAIS.- Señor Presidente: voy a votar afirmativamente este aditivo. Se trata de un conjunto de funcionarios que cumplen con absoluta dedicación y responsabilidad una función vital como es la de intermediar en los conflictos colectivos y mediar en la negociación colectiva de los Consejos de Salarios.

Se trata de un equipo profesional, con capacitación, que trabaja en un lugar absolutamente inhóspito, cerrado, sin luz natural, y que ponen ganas y corazón a la tarea, por lo que realmente la compensación que piden está más que justificada, máxime teniendo en cuenta el brutal incremento de gastos que contiene toda la Rendición de Cuentas, en la que se ha incrementado a diestra y siniestra. No comprendemos por qué razón no se otorga una pequeña retribución complementaria a este grupo de trabajadores que realmente se la ganan a diario, sin límite de hora, sin conocer de vacaciones, descansos y demás.

Por lo tanto, vamos a votar el aditivo que figura en la Hoja N° 18, que apoyamos de corazón.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Brenta.

SEÑOR BRENTA.- Señor Presidente: nosotros compartimos las afirmaciones que se han realizado respecto del papel que estos funcionarios han desarrollado a lo largo de este período de Gobierno en la negociación colectiva. Sabemos que es un grupo de profesionales jóvenes, que están capacitados, que han hecho un estupendo trabajo -y lo seguirán haciendo-, en un área particularmente reconocida por la sociedad, en el marco de la negociación de los Consejos de Salarios.

En ese sentido, ha existido sensibilidad e intercambio de opiniones entre el señor Ministro y el Director Nacional de Trabajo respecto de esta temática, que se está analizando. No obstante, lo cierto es que existen muchos miles de funcionarios en el resto de la Administración Pública que también cumplen tareas a cabalidad, con absoluta responsabilidad, y a quienes, sin embargo, no les estamos otorgando incrementos más allá de lo que ha dispuesto el Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, reconocemos el papel que estos funcionarios han cumplido, y esperamos sigan cumpliendo, consideramos la posibilidad de avanzar en algunos de los reclamos -sobre los cuales en algunos casos ya se ha avanzado sustancialmente, como por ejemplo en la disposición de recursos para mejorar las condiciones de trabajo a las que se hizo referencia-, pero no vamos a votar el aditivo que figura en la Hoja N° 18, porque entendemos que habría infinidad de demandas tan válidas como esta para atender.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo que figura en la Hoja N° 18.

(Se vota)

——Diecisiete en cincuenta y siete: NEGATIVA.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Hernández)

12.- Licencias.

Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Diego Cánepa, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 11 de julio de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Javier Chá.

Del señor Representante Álvaro Vega, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 11 y 12 de julio de 2008, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Tomás Sánchez".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 11 de julio de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 17.827, solicito se me conceda licencia por motivos personales en el día de la fecha.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

DIEGO CÁNEPA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 11 de julio de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, comunico a usted que no acepto por esta vez la convocatoria, en virtud de la licencia solicitada por el Diputado Diego Cánepa, por el día 11 de julio del corriente año.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.

Antonio Gallicchio".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Diego Cánepa.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de julio de 2008.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria el suplente siguiente, señor Antonio Gallicchio.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero de artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 11 de julio de 2008, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Diego Cánepa.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, presenta el suplente siguiente señor Antonio Gallicchio.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 11 de julio de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 99000 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Javier Chá.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 11 de julio de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por los días 11 y 12 de julio, por motivos personales.

Sin más saluda atentamente.

ÁLVARO VEGA LLANES
Representante por Florida".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Florida, Álvaro Vega Llanes.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 11 y 12 de julio de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 11 y 12 de julio de 2008, al señor Representante por el departamento de Florida, Álvaro Vega Llanes.

2) Convóquese por Secretaría, por los días 11 y 12 de julio de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Tomás Sánchez.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

13.- Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2007. (Aprobación).

——Se pasa a considerar el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", de la Sección IV, que comprende los artículos 347 a 381, inclusive.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: vamos a proponer un criterio de votación para este Inciso. Por un lado, planteamos un primer bloque con los artículos 347, 348, 349, 358, 360, 367, 369 al 375, inclusive; 379, 380 y 381, inclusive.

El otro bloque que proponemos comprende los artículos 350, 351, 353 al 357, inclusive; 359, 361 al 366, inclusive; 368, 376, 377 y 378, inclusive.

Por lo tanto, solicitamos el desglose del artículo 352.

Esa es la propuesta, que hemos conversado con legisladores de todas las bancadas.

SEÑOR MACHADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHADO.- Señor Presidente: solicitamos que también se desglose el artículo 357.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Bien.

Tiene la palabra el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: queremos aprovechar la discusión de estos artículos para hacer algunas consideraciones de carácter general acerca de este Inciso, y de lo que han sido las distintas políticas de vivienda durante este período, particularmente con alguna referencia al Banco Hipotecario del Uruguay.

Con el cambio de Gobierno, ciertamente nosotros pensábamos que la filosofía en cuanto a la gestión del Banco Hipotecario iba a cambiar, sobre todo porque en esa institución se generaron, durante años, claras muestras de lo que había sido una mala gestión, una gestión clientelística en muchos casos, una gestión en la que el banco participó financiando verdaderas estafas. Tengo bien presente alguna en el departamento de Treinta y Tres, pero, en realidad, hubo varias situaciones en el pasado, por las que el Banco Hipotecario terminó financiando la construcción de viviendas, de complejos habitacionales que tenían carencias desde el punto de vista edilicio. Y, por cierto, en función de lo que le pasaron al Banco Hipotecario, hoy en muchos casos se sigue cobrando un valor que no se

corresponde con el que realmente tiene la vivienda que ocupan los deudores.

También pensábamos que de una vez por todas se iba a corregir algo que se viene arrastrando desde hace mucho tiempo, y es que durante un período importante, mientras no existió el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Banco Hipotecario era, de hecho, el organismo que formulaba la política de vivienda, el que la ejecutaba y, además, se constituía en el único mecanismo hábil que tenían los sectores de menores ingresos de la sociedad para acceder a una vivienda. Con la creación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, fundamentalmente a partir de lo que fue el SIAV, esta Cartera empezó a desarrollar una política especial, con subsidios expresos para quienes tenían menores niveles de ingresos. Pero quedó para atrás toda una situación, la de aquellos que, cuando no existía el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, utilizaron la vía de los préstamos del Banco Hipotecario para acceder a su vivienda.

Eso que se necesitaba, esto es: un sinceramiento desde el punto de vista del valor de las viviendas y la aplicación de una política de subsidios, eso que esperábamos que se llevara a cabo en este período, lamentablemente no se ha realizado, y se sigue adelante con una política que claramente no tiene en cuenta esa situación. Tampoco se toma en cuenta que la unidad reajustable como elemento financiador de la vivienda resulta totalmente inconveniente, sobre todo para los sectores de menores recursos. En el período actual, en que existe un crecimiento real del índice medio de salarios -como ocurrió en otros períodos-, los intereses que pagan los deudores del Banco Hipotecario son mucho más altos que cualquier otro interés de plaza; están totalmente fuera de mercado, porque están calculados sobre la base de la unidad reajustable.

Esa realidad se vio agravada porque en este período de Gobierno se vota una Ley, la N° 18.125, que continúa con el desguace del Banco Hipotecario del Uruguay -porque hay que decirlo así: estamos ante un desguazamiento del organismo- y, por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente renuncia a uno de sus cometidos esenciales que era, precisamente, el de la ejecución de los planes de vivienda, creando una Agencia Nacional de Vivienda.

Yo quiero hacer referencia aquí a algunas denuncias...

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Permítame, señor Diputado. Tengo que hacerme una autocrítica desde la Presidencia. La discusión general de este proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal ya fue realizada; ahora estamos considerando artículo por artículo, y si usted quiere referirse a alguno en especial, puede pedir el desglose y opinar sobre él. Me siento obligado a...

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: me voy a referir particularmente a un artículo. En todo caso, en esta sesión, a lo largo de la mañana hubo varios ejemplos de intervenciones de carácter general.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Estamos presidiendo nosotros.

SEÑOR POSADA.- Permítame, señor Presidente: hablo de intervenciones de carácter general, referidas a las políticas aplicadas por los Ministerios cuyos Incisos estamos considerando.

Y yo voy a manifestar una denuncia que ya he realizado, que supongo será de interés para todos, en tanto no solo estamos votando los artículos de este proyecto de ley sino que, con carácter general, se está validando lo que es la Rendición de Cuentas en sí. Las Rendiciones de Cuentas no son solo los artículos que están acá, sino todo el planillado; eso también forma parte de la consideración que importa realizar.

Hace unos días, la Comisión Representativa del Banco Hipotecario del Uruguay, de AEBU, PIT-CNT, ha realizado algunas denuncias de lo que está ocurriendo con la Agencia Nacional de Vivienda, que supongo será de interés de los señores legisladores.

Se señala, por ejemplo, que de una estructura de cuarenta y cuatro cargos gerenciales en el Banco Hipotecario del Uruguay, se ha pasado ahora a una estructura de ochenta cargos gerenciales, entre el organismo y la Agencia Nacional de Vivienda.

La Comisión Representativa del Banco Hipotecario del Uruguay, de AEBU, denuncia que los Directorios, tanto del Banco Hipotecario del Uruguay como de la Agencia Nacional de Vivienda, designaron a dedo ochenta cargos gerenciales. También se expresa

en este comunicado que "[...] se contratan directamente y sin ningún llamado a interesados, secretarios, asesores, etc; con remuneraciones que superan sensiblemente el promedio de nuestros salarios".

Además, se dice que "[...] existen en la Agencia Nacional de Vivienda más de 50 personas contratadas directamente sin llamado a interesados, que constituyen nuevos ingresos a la Administración Pública".

Hay que recordar, señor Presidente, que la modalidad jurídica que se dio a la Agencia Nacional de Vivienda es la de Servicio Descentralizado.

O sea que, por un lado, se siguió con la política que ya venía recomendada por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, respecto al desguace del Banco Hipotecario del Uruguay y, por el otro, se recrea una sobreestructura, que es la Agencia Nacional de Vivienda, con todas las características del mismo clientelismo que criticábamos en el pasado. Para colmo -y aquí voy al articulado, señor Presidente-, algo demostrativo de lo que es la política que se está llevando adelante: a través del artículo 374 de este proyecto de Rendición de Cuentas -que integra el bloque de artículos que no vamos a acompañar-, se está derogando, a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 1° de la Ley N° 17.062, de 24 de diciembre de 1998. Voy a leer el artículo 1° que se deroga, porque me parece que es ilustrativo...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Ha finalizado su tiempo, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente...

SEÑOR POSADA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUSANO.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Gracias, señor Presidente y señor Diputado Cusano.

Decía que por el artículo 374 se deroga el artículo 1° de la Ley N° 17.062, al que voy a dar lectura. Allí se establece: "Ninguna persona podrá recibir del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) préstamos para viviendas cuyo servicio de amortizaciones e interés superen el 26% (veintiséis por ciento) de los ingresos nominales del total del núcleo familiar.- Si posteriormente, por efecto del reajuste o por la evolución de los ingresos del núcleo familiar, el servicio llegare a representar más del 30% (treinta por ciento) de dichos ingresos nominales, el deudor tendrá derecho a acogerse a las soluciones que la reglamentación pueda establecer. Esas soluciones podrán basarse en extensiones de plazo hasta los máximos legales".

Lo que se hace con la derogación de este artículo es eliminar ese tope y, en consecuencia, a partir de la promulgación de esta Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, no importará cuánto incida la cuota del Banco Hipotecario en los ingresos del núcleo familiar. En la medida en que no regirá ese tope, perfectamente la cuota puede representar mucho más del 30% o del 40% del total de ingresos del núcleo familiar, pero no habrá ninguna posibilidad de replantear al Banco una extensión del plazo, que era lo que preveía el artículo que hoy se pretende derogar.

Ciertamente, esto representa un paradigma de lo que es la nueva gestión en el Banco Hipotecario del Uruguay y de lo que ha sido -como bien denuncia la Comisión Representativa del Banco Hipotecario del Uruguay, de AEBU- la gestión a nivel de la Agencia Nacional de Vivienda.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede continuar el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO.- He finalizado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado González Álvarez.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: me voy a referir a varios artículos de este bloque, que se inicia con el artículo 347, a los cuales nos oponemos.

El artículo 367 establece la transferencia a un fideicomiso financiero de deudores del Banco Hipotecario, y en el antepenúltimo inciso establece: "No se requerirá el consentimiento, ni la notificación del deudor, garante, cedido o cualquier otro interesado, a ningún efecto y en ninguna de las transferencias previstas en este artículo". Creemos que esto está mal, que de ninguna manera el Banco Hipotecario puede transferir la deuda que tenga una persona con la ins-

titución sin darle la menor notificación. El Banco tiene estructura suficiente y varios mecanismos de notificación. Entonces, no entendemos por qué se ignora totalmente al deudor, con todas las consecuencias que esto puede implicar, porque mañana uno puede terminar debiéndole no se sabe a quién, a la Agencia o a otro fideicomiso. Nos oponemos a este artículo, que es grave. Si no se logra cambiar este inciso en la Cámara de Diputados, a lo mejor logremos convencer a los Senadores para que lo hagan.

También nos oponemos al artículo 373, porque no tiene sentido. Advierta, señor Presidente, que el 19 de diciembre del año 2005 se sancionó la Ley Nº 17.930, por la que se crea el Certificado Único Departamental, que expedirán las Intendencias cada vez que haya que hacer algunos trámites, para acreditar que las personas no tengan deudas con la Comuna. Esta ley fue votada hace poco más de dos años. Pero aquí exoneramos al Estado de pedir el certificado. ¿Por qué no tiene que pedir el certificado? Cualquier hijo de vecino lo tiene que pedir; el Estado no. Creemos que esto no debe ser así. Ya estamos agujereando una ley que tiene poco más de dos años. El artículo 373 dice: "Exonérase del control del Certificado Único Departamental [...]" -creado por la ley que mencioné- "a los actos e inscripciones en los cuales intervenga: el Banco Hipotecario del Uruguay o la Agencia Nacional de Vivienda o estos como administradores o fiduciarios de fideicomisos y fondos [...]". O sea que se está estableciendo que la mayoría de los organismos del Estado no tenga que pedir el certificado. ¿Por qué? ¿El Estado no le debe también a las Intendencias? Nos oponemos a este artículo, y creemos que no es conveniente que cuando la ley recién se está aplicando -todavía hay Intendencias que no sé si tienen prontas sus oficinas para concederlo- exoneremos al Estado de ese certificado.

El artículo 374 es una barbaridad; es una barbaridad que plantee esa derogación. Ese artículo supuso una lucha enorme de los deudores durante años y años. Recuerdo perfectamente que la gente que hoy es Gobierno estaba al frente de ese movimiento de deudores.

Esta ley sancionada en el año 1998 establecía que a los deudores que tuvieran problemas financieros, o por haber fallecido algún familiar, no les quedaran hipotecados todos sus ingresos. Aquí se estableció un tope -todos los estudios que hay dicen que para la vivienda no debe exigirse a nadie más de un 25% o 26%- de un 30%. Esta fue una ley aprobada por el Parlamento con el voto de quienes hoy son Gobierno; y quienes hoy son Gobierno, la derogan. O sea que de aquí en adelante, el Banco, el acreedor, se puede quedar con el 50%, 60% o más de los ingresos del deudor. Esta medida era muy buena, no le perdonaba nada a la persona, simplemente le bajaba la cuota, y lo que le faltaba pagar, se lo cobraba en más años. Por ejemplo, a la persona le quedaban veinte años para saldar la deuda, y como no puede pagar toda la cuota, terminará pagando en veinticinco, veintiocho o treinta años. Esa era la manera de aliviar el día a día a la persona. Pero hoy, no sé si por descuido, borramos con el codo lo que escribimos con la mano acerca de este artículo, del que tanta defensa se hizo, que ampara los ingresos de las personas.

Hace alrededor de dos años, aprobamos otro artículo, también para defender los ingresos de los trabajadores, que establecía que el 30% de sus ingresos no podían ser afectados por descuentos. Pero aquí el Estado dice: "No; el Banco le puede cobrar lo que sea por razón de cuota". No entendemos por qué se retrocede con respecto a esta justa ley. Probablemente, la prensa va a tener que recoger esto como una advertencia a todos los deudores de que este Gobierno les va a cobrar lo que sea por razón de cuota, y no van a poder acogerse a ese sistema. Esperemos que a través de la prensa la ciudadanía se entere de lo que establece el artículo 374, al que también se refirió el señor Diputado Posada. Creemos que están equivocados. Ojalá que al final de esta Rendición de Cuentas se recapacite. Por eso, vamos a votar en contra de todos los artículos que integran este bloque, pero nos referimos a estos porque son los que más resaltan. Quisiéramos que quienes los vayan a votar a favor recapaciten y digan: "Vamos a sacar este articulito, porque no ganamos nada con eso y perjudicaremos a miles de personas". Esa es nuestra posición y adelanto que votaré en contra esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado Patrone.

SEÑOR PATRONE.- Señor Presidente: como primera acotación, quiero señalar que en el año 2004, cuando se recibe el Banco Hipotecario por parte de esta Administración, este organismo tenía un pasivo de US$ 800:000.000. Parece que nos hemos olvidado muy rápidamente de este hecho.

No voy a entrar en temas generales.

SEÑOR BRENTA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PATRONE.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENTA.- Señor Presidente: rechazo enfáticamente algunas afirmaciones que se han hecho en Sala tomando un volante como documento probatorio de ellas. Esto es una irresponsabilidad política; no hay otra manera de calificarlo. No quisiera hacerlo, pero las circunstancias obligan.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- No corresponde que el señor Diputado atribuya intenciones a las palabras de otro legislador.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BRENTA.- Es falso que se diga alegremente que se han asignado a dedo ochenta cargos de Gerentes en la Agencia Nacional de Vivienda, y voy a explicar por qué.

Todos sabemos que en la crisis del año 2002, el Banco Hipotecario le costó a los uruguayos -es muy difícil saberlo porque había operaciones de rodilla y cosas de todo tipo- US$ 1.500:000.000 -me acota el señor Diputado Bernini-, mucho más que los cuatro bancos privados que se fundieron en 2002, y todos sabemos el daño que le hicieron a la sociedad uruguaya. Mucho más nos costó la irresponsabilidad en el manejo del Banco Hipotecario del Uruguay. Precisamente, para atacar este enorme problema -que ha generado grandísimas transferencias que el Gobierno viene realizando para tapar el agujero que nos dejaron en el Banco Hipotecario-, se creó la Agencia Nacional de Vivienda.

Se puede no estar de acuerdo con la solución que el Gobierno dio a este problema; se puede no coincidir con que el Banco Hipotecario sea el rector de las políticas en materia de vivienda; se puede estar de acuerdo con que lo sean la Agencia o el Ministerio; todas las opiniones en este sentido son válidas y respetables. Lo que no se puede hacer es embarrar la cancha, porque hay un proceso que se definió a partir de una ley por la que se otorgaron potestades al Banco Hipotecario y a la Agencia Nacional de Vivienda, y todos sabemos que ahora se está procesando la información, y no sin dificultades. Es bueno que se sepa que cuando la gente habla de "su carpeta" en el Banco Hipotecario no se está refiriendo a una carpeta de "Windows", señor Presidente; está hablando de una carpeta de papel que estaba tirada en el fondo del sótano del Banco Hipotecario. Toda esa información debió ser digitalizada y procesada para saber qué tenía el Banco Hipotecario.

En este proceso se ha negociado -insisto: no sin dificultad- con las organizaciones sindicales para tratar de encontrar un mecanismo que, garantizando todos los derechos de los trabajadores bancarios, permita trasladar a los funcionarios necesarios de un ámbito al otro, del Banco Hipotecario a la Agencia Nacional de Vivienda.

¡Claro que hubo que decidir sin concurso! Pero no hay que entreverar el partido; no son funcionarios que vinieron de afuera y fueron ingresados a dedo -como se ha dicho alegremente- a la Agencia Nacional de Vivienda. ¡Son funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay que, obviamente, por medio de algún mecanismo hay que llevar a la Agencia! Entonces, por este mecanismo se han ido pasando funcionarios, lo que le gustará más o menos a AEBU, pero es parte del proceso que se ha venido desarrollando para nutrir a la Agencia Nacional de Vivienda de una estructura de la que, obviamente, carece. A la vez, esto ha servido para poder "emprolijar" -como se ha dicho- este desastre que hay en el Banco Hipotecario.

Quiero decir que el 1º de setiembre de este año comenzarán los concursos para calificar a los Gerentes de la Agencia Nacional de Vivienda. ¡Quiero saber qué van a hacer el 2 de setiembre los que dicen que esto es a dedo!

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede continuar el señor Diputado Patrone.

SEÑOR PATRONE.- Señor Presidente: en estos momentos me gustaría entrar en el tratamiento de los artículos que han sido señalados como que podrían contener errores, o profundas equivocaciones. El tema tiene que ver con la concepción política de qué organismo tiene que construir, edificar y cuál tiene que establecer las políticas. En ese sentido, está muy claro el planteo de este Gobierno en cuanto a que el diseño de las políticas habitacionales corresponde al Ministerio; la construcción, al Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda, y el otorgamiento de préstamos hipotecarios, al Banco Hipotecario, pues fue creado

para desarrollar esa función. Este es el diseño de la política; creemos que eso está muy claro.

SEÑOR MACHADO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PATRONE.- Sí, señor Diputado, con mucho gusto, a pesar de que dispondré de menos tiempo para exponer sobre estos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Le informo que le quedan cuatro minutos, señor Diputado.

Puede interrumpir el señor Diputado Machado.

SEÑOR MACHADO.- Señor Presidente: se ha hecho mención al tema del Banco Hipotecario y este organismo público, como muchos otros, está siendo investigado por una Comisión especial del Parlamento. Personalmente, creemos que todos los antecedentes tienen que pasar a la Justicia, que es la que debe definir las responsabilidades de cada uno.

Nosotros no nos hacemos responsables de conductas alejadas de la ley; no lo hacemos porque tenemos una conducta debida que respalda estos dichos. Que se haga cargo quien tenga que hacerse cargo, y si alguien tiene que ir preso, ¡que vaya preso, pertenezca a mi Partido o al que sea!

Acá, en el Uruguay, han perdido la virginidad, la patente de impolutos, todos los partidos políticos, porque en lo que va de este Gobierno hay una larga lista de actos de corrupción que han sido denunciados, no por el Partido Colorado, sino por los propios órganos de la izquierda. Entonces, cuando se habla de operaciones hay que acordarse de la operación de Nicolini. Hay que decir: "Hubo una operación", pero también hubo una operación de Nicolini y ese episodio realmente tendría que haber terminado en una denuncia penal por falsificación de documento público y por alteración de declaración jurada.

(Interrupciones)

——Así que si vamos a hablar de corrupción, ¡hablemos de todo! A mí no me duele ninguna prenda, y si hay que ir a la Justicia, ¡vamos a la Justicia!

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede continuar el señor Diputado Patrone.

SEÑOR PATRONE.- Señor Presidente: lamento el tono que está adquiriendo la discusión porque yo quería referirme exclusivamente a los artículos en cuestión.

(Murmullos.- Interrupciones)

——El artículo 367 refiere a las condiciones de transferencia de un fideicomiso financiero cuyo fiduciario es el Banco Hipotecario del Uruguay, y a los efectos de hacer operativa la reestructura de este Banco, y el pasaje de la gestión y la recuperación de estos créditos en forma de fideicomiso a la Agencia Nacional de Vivienda, se está proyectando simplificar a través de este artículo la transferencia de los créditos de los inmuebles y contratos correspondientes, modificando el régimen común previsto para los créditos fideicomitidos.

(Interrupciones.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Señores Diputados: no me obliguen a suspender la sesión.

(Interrupciones)

——Anótese si quiere opinar, señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Machado)

——Si fue así, no me percaté; si lo hubiera hecho, habría protegido sus derechos de legislador.

Solicito que mantengan la calma.

(Interrupciones.- Campana de orden)

——Desde la Presidencia quiero decirles algo: si ustedes quieren que yo presida tienen que favorecer esa situación; le estoy hablando a todas las Diputadas y a todos los Diputados. Si no quieren que esto prospere, suspendemos la sesión y hacen lo que tienen que hacer. Si continuamos, yo los anoto para que hagan uso de la palabra y trataré de ampararlos en vuestros derechos y de que no sean agredidos.

Aclaro que están todos anotados; también figura el señor Diputado Machado y podrá exponer sus razones.

Puede continuar el señor Diputado Patrone, a quien le resta un minuto de su tiempo.

SEÑOR PATRONE.- Gracias, señor Presidente.

Es bastante complicado mantener el hilo de una argumentación referida a un artículo específico si en el interior de la Cámara simultáneamente se están procesando situaciones cercanas a la violencia.

En los artículos 367 a 373 de esta Rendición de Cuentas se establecen normas que pretenden facilitar el traspaso y la gestión de la cartera problemática del Banco Hipotecario del Uruguay a la Agencia Nacional de Vivienda, lo cual es la concreción en el texto legal del diseño de la política que este Gobierno quiere llevar adelante.

(Murmullos.- Campana de orden)

——En el artículo 373 se procede a una exoneración del Certificado Único Departamental, requerido para acceder a los reglamentos de propiedad horizontal. Bien sabemos las dificultades que los conjuntos habitacionales tienen para implementar este tipo de mecanismos, que en este caso se trata de agilitar a efectos de facilitar la acción de la Agencia Nacional de Vivienda.

Por último, quiero dejar claro en cuanto al artículo 374 -del cual se ha dicho una serie de cosas muy fuertes- que el 25% de tope no estaba referido a las deudas sino al acceso a los créditos, que es un concepto absolutamente diferente. Todos en este país conocemos las declaraciones falsas de ingresos para acceder a los créditos del Banco Hipotecario del Uruguay, porque no cumplían con el tope del 25%.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Ha finalizado su tiempo, señor Diputado, aunque le dimos un minuto para compensarlo.

SEÑOR PATRONE.- Agradezco su benevolencia.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: cuando hacemos mención a algo no leemos ningún volante; leímos una publicación que se nos envió por correo electrónico por parte de una funcionaria integrante del gremio bancario -Comisión Representativa del Banco Hipotecario del Uruguay, Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay, Plenario Intersindical de Trabajadores-Convención Nacional de Trabajadores-, fechado el 3 de julio de 2008.

O sea que nada de lectura de volantes sino de denuncias que la Mesa Representativa de AEBU del Banco Hipotecario del Uruguay está haciendo públicamente. Claro, hay algunos que no quieren enterarse; si no quieren hacerlo, están en su derecho. Pero esto es lo que se está denunciando públicamente y lo que hemos hecho, simplemente, fue traerlo a colación en una discusión que, por cierto, nos preocupa. Claro está que no ignoramos la situación en que fue recibido el Banco Hipotecario; eso lo denunciamos permanentemente durante las Legislaturas pasadas. Pero tampoco se nos diga que la solución para gestionar mejor el Banco Hipotecario es crear un Servicio Descentralizado con el que se estaría generando una nueva burocracia para administrar lo que tenían que administrar desde el Banco.

Por eso, señor Presidente, valía la pena hacer esta aclaración en función de que hubo alguna referencia, yo creo que absolutamente irrespetuosa y fuera de lugar: se ha hablado de irresponsabilidad. Somos totalmente responsables de lo que decimos y en este caso tenemos ante nuestros ojos esta denuncia pública que ha hecho la Comisión Representativa de AEBU del Banco Hipotecario del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Indudablemente, por la vía de los hechos la discusión particular se ha transformado en una discusión política en general. En el sentido que corresponde continuamos el debate; de lo contrario, tendría que suspender esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado Bernini.

SEÑOR BERNINI.- Señor Presidente: en primer lugar, pido disculpas, porque no fue mi intención agredir a nadie, pero es evidente que las formas no se cumplieron hace pocos minutos.

En segundo término, me anoté para hacer uso de la palabra en relación con el planteo que hizo el señor Diputado Posada pero, obviamente, a partir de aclaraciones y alusiones se comenzaron a introducir algunos ingredientes que no estaban en el planteo original. Yo no tengo mejor manera de plantearlo que esta: no hay mejor defensa que un buen ataque; como viene una piña, primero pego yo. Así interpreto alguna intervención que pretende hacer tabla rasa planteando que somos todos iguales, que es una estrategia política; se pretende entreverar en una olla y descalificar a la política uruguaya.

¡Ojalá hubiésemos estado tan atentos en otros momentos históricos de la vida del país cuando un día sí y otro también, desde el lugar que nos tocaba ocupar entonces, veníamos todos los días al Parlamento a decir cómo estaban robando al Banco Hipotecario del Uruguay!

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Diríjase a la Presidencia, señor Diputado.

SEÑOR BERNINI.- Yo no hablé a nadie en particular; tengo un estilo de hablar girando la cabeza.

Capaz que habríamos perdido menos de los US$ 1.500:000.000 que perdió este país; capaz que habríamos logrado no tener tantos juicios multimillonarios contra el Estado producto de que no se sabe de quién es la Estación Central de AFE, si de Barboni, del Banco Hipotecario del Uruguay o del Gran Bonete, porque a esta altura nadie sabe de quién es. Y hay juicios multimillonarios contra el Estado; multimillonarios.

Yo soy de los que opinan -una vez lo dije- que aquellos que tienen el honor de conducir un Ente Autónomo del Estado no lo hacen por ingresar por concurso sino que entran a esa alta función porque los designa su sector político y luego el nombramiento es considerado y aprobado formalmente por el Parlamento. Yo soy de los que opinan que a la hora de evaluar la actuación de una persona al frente de un Ente Autónomo la responsabilidad va mucho más allá de lo individual y tiene que ser asumida por aquel sector político que lo propuso y lo ubicó en ese lugar. Entonces, no es tan fácil decir: "Yo no me hago cargo".

Si hay algo que está claro es que acá tiene que hacerse cargo toda la sociedad, porque estamos pagando todos los días por este problema. Por lo tanto, hay que tratar de afinar; una cosa es una cosa y otra cosa es otra cosa. Lo ha dicho más de una vez el Presidente de la República: nadie está libre; no son todos buenos los que están de un lado y malos los que están del otro. Pero cuando se constata que hubo irregularidades, ilegalidades y robos durante años es porque eso ya pasa a ser un tema institucional, no individual. Creo que esa es la gran diferencia entre la realidad anterior y la que estamos viviendo.

Ingresando en el tema, en parte, valoro como interesante el planteo del señor Diputado Posada, obviamente lo respeto y hasta puedo compartir algún razonamiento. Yo puedo asegurar que al hecho de haber votado una ley que reestructuraba el Banco Hipotecario y creaba la Agencia Nacional de Vivienda -en aquel momento lo debatimos mucho- lo vimos como una de las pocas alternativas posibles de salvar al Banco Hipotecario, en primer lugar, y de atender la realidad social que se generó a partir de los malos negocios de la institución que involucraron no a clientes sino a gran parte de la sociedad uruguaya. Porque el Banco Hipotecario del Uruguay debe tener una morosidad de 75% u 80%, y no porque se haya dejado de pagar ahora, pues hace años que se dejó de hacerlo.

Si el Banco Hipotecario del Uruguay no fuera un banco propiedad del Estado, se hubiese fundido seis veces por falta de patrimonio, y es la hora de asumir cuáles son los costos que la sociedad está dispuesta a pagar y hasta cuándo.

Yo coincido con el señor Diputado Posada en que hace más de un año que aprobamos esa ley y, lamentablemente, hasta hoy, no tuvimos oportunidad de hacer operativa la Agencia Nacional de Vivienda que, desde mi punto de vista, es una buena solución, sobre todo para gestionar la cartera de morosos, casi el 80% de la cartera del Banco Hipotecario. La normativa del Banco Central, que está vigente para todos los bancos, implica que si hay atrasos en el pago de la cuota, cuanto más extensos sean, la empresa financiera tiene que castigar a pérdida de su balance, lo que implica pérdida de patrimonio, que es en gran parte lo que le pasó al Banco Hipotecario no una vez, cinco veces. Ahora bien, ¿cuál es el problema? Si la cartera pasa a la Agencia de Vivienda, no rige la normativa del Banco Central sino que se opera a través de una herramienta que se llama fideicomiso, que permite un esfuerzo de recuperación atendiendo varias variables.

SEÑOR POSADA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BERNINI.- Déjeme terminar la idea y se la concedo.

Entre esas variables está la capacidad de pago que pueda tener el deudor o el grupo familiar del deudor. Así se pueden manejar quitas, extensión de plazos, cambios en los contratos, conciliar la necesidad de recuperar el dinero que se prestó -que es de la gente, de la sociedad uruguaya, que es el accionista principal del Banco- con la realidad de ese núcleo fa-

miliar en función de los cambios y, sobre todo, de las crisis tremendas que vivió este país, que dejó por el camino puestos de trabajo, salarios y capacidad de afrontar las deudas contraídas.

Si el señor Presidente me lo permite, concedo al señor Diputado Posada la interrupción que me solicitara.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede interrumpir el señor miembro informante en minoría.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: quiero hacer una acotación.

Esas carteras que, como bien se dice, habían sido castigadas a pérdida, en determinado momento fueron compradas por el Ministerio de Economía y Finanzas y se crea la Agencia Nacional de Vivienda. Entonces, la cartera morosa del Banco Hipotecario ya no pertenece a esta institución sino al Ministerio de Economía y Finanzas que, en definitiva, la transfiere a la Agencia Nacional de Vivienda. La crítica con respecto a los problemas del Banco Hipotecario es si era necesario -lo discutimos cuando se creó la Agencia Nacional de Vivienda- conformar una nueva estructura pública para gestionar una cartera de morosos, cuando teníamos un Banco que supuestamente estaba especializado en ese tipo de cosas, porque la gestión de la morosidad es parte de una gestión bancaria. La crítica que hemos hecho y reiterado en la tarde de hoy, a partir de las denuncias que ha hecho la Comisión Representativa de AEBU del Banco Hipotecario, pone el acento en que esta solución termina siendo una mala solución, sobre todo porque no fortalece lo que deberíamos haber fortalecido, o sea, el instituto Banco Hipotecario del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Puede continuar el señor Diputado Bernini.

SEÑOR BERNINI.- Quisiera saber cuánto tiempo me queda, porque me han solicitado otras interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Le restan dos minutos, señor Diputado.

SEÑOR BERNINI.- Entonces, va a ser muy difícil redondear la idea.

Lo que quiero decir es que ya lo probamos en el Banco Hipotecario y tenemos un 80% de morosidad. Es cierto que la cartera la tiene el Ministerio de Economía y Finanzas; pero lo que yo digo es que estamos atrasados en la gestión de esa cartera, y el atraso es producto, precisamente, de un Banco que tiene un costo operativo mensual de US$ 1:000.000, con una estructura de 950 funcionarios. Además, no es banco porque hace siete años que no presta; y la esencia de un banco es que, por un lado, capta y con eso paga, y por otro lado, cobra más por lo que presta. Ahora, si hace siete años que no presta, es todo pérdida; y es pérdida para la sociedad uruguaya.

Entonces, el esfuerzo que se ha hecho desde el punto de vista laboral fue tratar de llegar a acuerdos; y se firmaron convenios a través de los cuales se aseguraba al personal del Banco Hipotecario del Uruguay el respeto a sus derechos adquiridos: su afiliación a la Caja Bancaria, su cargo, su salario, sus leyes laborales, y sus beneficios. Lamentablemente, todavía no se ha podido destrabar esa situación, y eso ha enlentecido un proceso que, desde mi punto de vista, debió ser resuelto mucho antes.

De todas maneras, es un problema lo de las deudas en UR, en UI, en dólares. Hay gente que me llama y me dice: "Yo quiero que me den un crédito hipotecario en dólares", y quizás sean las mismas personas que hace cinco años, si tenían el crédito en dólares, decían: "¡Por favor, es un abuso que me tengan en dólares!". Entonces, no se puede especular con el crédito a la vivienda; son préstamos a demasiado largo plazo.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Creo que la Unidad Indexada es más manejable, pero el problema es que tenemos deudas de hace quince o veinte años contabilizadas en UR, con colgamentos que nadie eligió tener, ya que eran aumentos de la UR que no se aplicaron porque era un escándalo, pero se pasaron para el final de la deuda. Hay situaciones que no están bien registradas desde el punto de vista jurídico; tenemos deudas en UR que se terminan de pagar, pero quedan los colgamentos y los deben financiar a veinte años más.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Ha finalizado el tiempo del orador.

SEÑOR BERNINI.- Señor Presidente: por lo menos, permítame decir adiós.

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene treinta segundos.

SEÑOR BERNINI.- El problema del descalce de moneda es histórico y lo tenemos instalado acá. Hay que retasar y hacer muchas cosas.

Pido disculpas por haberme excedido en el tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado Gamou para una aclaración.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: bien dicho, para una aclaración; porque de acuerdo con el Reglamento que usted nos hace respetar -lo cual me parece muy bien-, la aclaración es para evitar alguna confusión.

Hace algunos minutos, en esta Sala se habló del ex Senador Nicolini, sobre una operación con carné de pobre. Quiero decir que es bueno que respetemos las decisiones judiciales cuando nos gustan y cuando no nos gustan. El ex Senador Nicolini fue sometido a un proceso judicial durante nueve meses y la Justicia lo declaró inocente. Hace pocos días, el Tribunal de Conducta Política del Frente Amplio archivó el caso. Por lo tanto, me parece, sobre todo tratándose de una persona que no está presente, que merece un poquito más de respeto.

Si se quiere entrar en una discusión sobre pronunciamientos judiciales y sobre operaciones, no lo voy a hacer porque estamos tratando la Rendición de Cuentas y el señor Presidente me observaría, con toda la razón del mundo. Ahora, eso sí: el día que quieran hablar de encarcelamientos masivos en algún departamento o de operaciones en el exterior, convocamos a una sesión y yo levanto mi mano.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Acusamos recibo de lo expresado, aunque ya estamos enterados de todas esas situaciones por la prensa.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Tiene la palabra el señor Diputado Machado.

SEÑOR MACHADO.- Señor Presidente: hay algunos asuntos que tienen un contenido jurídico y los responsables perfectamente pueden ser sobreseídos por la Justicia, pero desde el punto de vista ético y moral, por lo menos en lo que a mi respecta, no sería capaz de defenderlos. ¡Que un Senador de la República haya hecho lo que hizo el ex Senador Nicolini! Está bien que lo respalde su fuerza política, pero es algo que yo censuro desde el punto de vista ético y moral.

Cuando el señor Diputado Bernini dice que no se pueden soslayar las responsabilidades y que cada uno de nosotros es responsable por lo que hacen integrantes de nuestras fuerzas políticas -con lo que discrepo totalmente porque me parece que las responsabilidades son personales-, queda claro quién va a ser responsable de los millones y millones de dólares que faltan en los casinos de Montevideo; hemos encontrado al responsable. Por suerte, hay responsabilidades; y también frente a las denuncias de corrupción hechas no por el Partido Colorado sino por integrantes del propio Frente Amplio sobre la adjudicación de publicidad en el departamento de Maldonado. Hemos encontrado a la fuerza responsable.

Yo he sido profundamente respetuoso en todo el trabajo de la Rendición de Cuentas. Hemos tratado de allanar el camino y de encontrar los mecanismos para ser más ágiles y dinámicos. No ha sido desde este Partido que se ha tirado la primera piedra. No estamos dispuestos, por respeto a nosotros mismos, a aceptar la falta de respeto; de ninguna manera, porque nosotros somos respetuosos de todo el mundo. Así que, señor Presidente, si usted quiere conducir la sesión de la manera que nos ha manifestado, fundamentalmente cuando hablamos, yo creo que tiene que llamar la atención a quienes, como si estuvieran en el talud, gritan desde mi izquierda. Eso no corresponde, porque nosotros no lo hacemos cuando cualquier Diputado de esta Cámara hace uso de la palabra. Me siento violentado en cuanto al amparo del uso de la palabra, y se lo tengo que decir claramente porque así lo siento. Vamos a seguir con el mismo ánimo constructivo con el que comenzamos este trabajo parlamentario. Ahora, no estamos dispuestos a aceptar que siempre, de refilón o de costado, se estén tirando alusiones; no lo vamos a aceptar.

SEÑOR PRESIDENTE (Hernández).- Sinceramente, no tuve conocimiento de esa situación. Le pido que acepte mi ignorancia de ese hecho, ya que no fue esa mi intención. Sus fueros y su derecho a opinar van a ser respetados, al igual que los de todos los legisladores que quieren que se los respete cuando están opinando. Así que le solicito que acepte que fue una omisión involuntaria de mi parte.

Tiene la palabra la miembro informante en minoría señora Peña Hernández.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: en primera instancia, quiero dar mi opinión con res-

pecto al artículo 374 -volviendo al tema que nos convoca-, que deja sin efecto el 26% establecido en la ley votada hace muchos años, cuya intención era proteger a las personas que piden una vivienda. El espíritu de esa ley era permitir que la gente que pudiera pagar con posterioridad la cuota, accediera a una vivienda. Es muy bueno el espíritu de la ley que ahora se quiere dejar de lado. ¿Por qué? Porque, después, vamos a ver deambular a las personas por las oficinas pidiendo ampliación de créditos y aumentando la cantidad de años que deben pagar. Por esa razón se había puesto el límite en los ingresos. Si alguna persona por algún problema tenía disminución de salario a nivel familiar, eso se tomaba en cuenta y se le podía ampliar el plazo, pero desde el comienzo se marcaba un límite racional para que pudieran pagar la cuota. ¿Quién no quiere tener una mejor casa, acceder a un mejor apartamento y, por esa razón, inventar -si se quiere- un sueldo o pedir algo que luego no puede pagar? Creo que mucha gente quiere y apuesta a tener una mejor calidad de vida. Por eso se había establecido que se concedería el préstamo hasta un 26% del ingreso familiar. Ahora, esta norma se va a eliminar. Me parece que este procedimiento es equivocado; lo dejamos establecido. Esta medida va a ocasionar que familias enteras deambulen de oficina en oficina. Esperemos que el Centro de Atención Ciudadana funcione; la verdad es que en el interior no va a servir. Reitero: vamos a tener ese tipo de problemas porque vamos a eliminar un artículo de la ley.

También quiero hacer una apreciación general de lo que significan los artículos relacionados con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y con la Agencia Nacional de Vivienda, y decir cuál es mi forma de pensar.

A lo largo de todos estos años hemos observado que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Banco Hipotecario están en reestructura; por ley se formó la Agencia Nacional de la Vivienda, pero no se han hecho viviendas. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente no ha podido solucionar la problemática de vivienda en este país.

(Murmullos)

——Cuando las autoridades del Ministerio concurrieron a la Comisión dijeron: "Nosotros no tenemos por qué hacer viviendas; tenemos que solucionar el tema de la vivienda". En ese mismo ámbito quedó de manifiesto que la solución que nos trajeron, de las garantías de alquiler, tampoco fue tal. Recordemos que uno de los métodos que el Ministerio nos planteó fue que no se iban a hacer viviendas -perfecto-, pero se iba a solucionar el problema de la gente mediante una garantía de alquiler, porque cuando alguien consigue un trabajo, se muda, ya que cambian las posibilidades de vida. Entonces, dijeron: "Vayan a alquilar".

(Murmullos)

——Para los Diputados que no integran la Comisión voy a aclarar que el Ministerio dejó sentado que desde que votamos la iniciativa para alquilar viviendas se han alquilado ciento veinte viviendas por este sistema. Solo ciento veinte familias de este país han podido alquilar a través del Ministerio de Vivienda. ¡Y esa era la gran solución que teníamos para no fabricar casas!

(Murmullos)

——El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por intermedio del Banco Hipotecario y de la Agencia Nacional de Vivienda o de quien fuera -en esto estoy de acuerdo con el señor Diputado Posada, quien decía que mientras están reestructurando no hacen viviendas-...

(Murmullos)

SEÑOR PATRONE.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Más adelante se la concedo, señor Diputado; permítame terminar la idea.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Perdomo Gamarra)

——En el informe del Poder Ejecutivo figura el avance físico del proyecto de inversión del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. En cuanto a solucionar los problemas de las personas más carenciadas, debemos decir que ni en Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, San José, Soriano, Tacuarembó, ni en Treinta y Tres, el Ministerio de Vivienda facilitó una sola vivienda. Y eso también es el Uruguay.

(Murmullos.- Campana de orden)

——A través del Plan Quinquenal de Vivienda el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente nos trasmite las inversiones que hizo. Voy a hablar de Lavalleja, porque es la situación que conozco; los demás señores Diputados podrán hablar de sus departamentos. Se menciona un cien por ciento

de ejecución en Minas y en Mariscala. Les comento que son viviendas que vienen del período pasado, que estuvieron trancadas durante dos o tres años por este Ministerio y que todavía no se han inaugurado.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente también nos dice que hizo -porque esta es la Rendición de Cuentas del año pasado- una promoción de otorgamiento de micro créditos a instituciones financieras para mejoras de vivienda. Se presupuestaron -y este Parlamento autorizó- doce ejecuciones, de las cuales llevó a cabo dos; es decir, un 16,67%. Ejecutó $ 5:100.000 de los $ 12:500.000 que tenía planteado ejecutar. Para el fomento del Sistema Cooperativo de Vivienda, presupuestó seis préstamos para las cooperativas y ejecutó uno solo, lo que significa casi nada: un 16,67%. En Montevideo el porcentaje es de un 11%. Eso sí: en equipamiento y maquinaria -que con toda seguridad han de ser autos-, tenemos un 272% de ejecución. ¡Brillante! Esto va de la mano con lo que hemos ido recalcando -está acá, es lo que el Gobierno nos trasmite- de lo que fue la gestión del actual Senador Arana, que en ese momento era Ministro.

Pensamos que la instrumentación de todos los planes no deja de lado la finalidad que tiene la creación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de la Agencia Nacional de Vivienda y del Banco Hipotecario, que es dar soluciones habitacionales a la gente.

Se nos planteó que el Ministerio tuvo que coordinar acciones con una institución particular para llevar adelante lo relativo a los alquileres: con ANDA. Esto fue así porque el Ministerio lo propuso, pero solamente logró concretar ciento veinte casos.

Queremos decir que el Banco Hipotecario, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda son incompetentes.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el primer bloque propuesto, que comprende los artículos 347, 348, 349, 358, 360, 367, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 379, 380 y 381.

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: recuerdo a la Mesa que el artículo 352 fue desglosado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Entonces, con esa excepción se va a votar ese bloque de artículos.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el segundo bloque, que comprende los artículos 350, 351 -el desglose que mencionaba el señor Diputado Cusano se hace aquí-, 353, 354, 355, 356, 357, 359, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 368, 376, 377 y 378.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

Para terminar con el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" resta la votación del artículo 352, que fue desglosado.

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: propongo votar el artículo 352 con excepción del literal C).

SEÑOR CABRERA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA.- Señor Presidente: el Partido Nacional está pidiendo el desglose del último inciso, dando por entendido un alcance al resto de la norma, que me gustaría plantear para saber si el resto de los legisladores le estamos dando el mismo significado.

La duda que se presentaba a algunos legisladores era el alcance del literal C) "Bienes inmuebles pertenecientes al dominio público o privado del Estado", y el alcance que el término Estado tiene en esta norma. Si usted mira, señor Presidente, el resto de los incisos de este artículo, específicamente el D) -del que habíamos pedido el desglose-, advertirá que deja afuera, como un concepto independiente, a los Gobiernos Departamentales. Pero nada se dice en el resto del artículo respecto a qué sucede con los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Entonces, si

este artículo refiere a Estado en términos de acepción restringida -persona Estado que comprende Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Corte Electoral y TCA-, es correcto. Ahora, si se va a una interpretación más amplia, y se está dejando la posibilidad de que también bienes del dominio de los Entes Autónomos queden comprendidos, no estamos de acuerdo.

Me parece que es una aclaración válida y que tal vez se podría salvar si en el literal E) "Bienes inmuebles que hubiere por acuerdo con los Gobiernos Departamentales" se agregara "Entes Autónomos o Servicios Descentralizados", dejando a salvo la posibilidad y acotando la potestad de llevar a un plan de vivienda aquellos bienes que a nuestro juicio son los únicos que pueden ir, los del Estado, en la concepción restringida de Estado y no en la concepción amplia.

Estuvimos conversando este tema en los pasillos con algunos Diputados del partido de Gobierno y alcanza con que estemos de acuerdo en que el sentido de este artículo es ese, solamente hay una concepción restringida y no comprende bienes de los Entes Autónomos o los Servicios Descentralizados, como lógicamente tampoco comprende bienes de las Intendencias, como surge a texto expreso del último inciso del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- El señor Diputado Cabrera propone la inclusión en el literal E) de la expresión "Entes Autónomos y Servicios Descentralizados".

En realidad, se propuso el desglose del literal C) en función de que conceptualmente no se compartía; así lo entendí de la explicación del señor Diputado Cabrera. Pero, de estar de acuerdo con el concepto, esto se zanjaría incluyendo en el literal E) una pauta de limitación incluyendo a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Por ello, si el desglose es solo del literal C), estaríamos votando todo el artículo y eliminamos la posibilidad de arreglarlo. El señor Diputado Cabrera hacía atinadamente la observación a la hora de la discusión en general del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: por este artículo se vota una norma que da al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la posibilidad de transferir a su dominio una cantidad ilimitada de predios que pueden estar en propiedad de otros organismos del Estado, y aun de aquellos que están bajo el dominio privado del Estado. Este artículo, ni el proyecto en general, vienen acompañados de un Plan de Vivienda. Recuerdo que votamos normas similares vinculadas al Plan Aeronáutico, pero venía un plan. Acá no lo hay.

Nosotros no tenemos problema en acompañar esta disposición, pero así redactada queda incluso la posibilidad de que pasen al dominio del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sin ningún tipo de compensación, bienes que están en manos de Entes Autónomos y bancos estatales. Podemos pensar en la propiedad del Banco de Seguros del Estado o en bienes que están en la cartera del Banco República, y nos parece que eso requeriría alguna consideración especial. Por eso proponemos que al final del literal E), así como se establece que para los bienes que son propiedad de los Gobiernos Departamentales se requieren acuerdos, se ponga: "Bienes inmuebles que hubiere por acuerdo con los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados", de modo de proteger mediante el mecanismo del acuerdo el patrimonio de la ANEP, el de la Universidad, el patrimonio del INAU -a modo de ejemplo-, el patrimonio de ANCAP, de UTE, de OSE o de los bancos estatales. Simplemente se trata de cautelar ese aspecto con la posibilidad del acuerdo, dando la facultad del consentimiento a quienes tienen la obligación de administrar los bienes del organismo que se le ha confiado. Solo para eso, y creemos que es bastante razonable. Acordamos en que se desglose el artículo y lo veamos al final; me parece que es un aporte el que estamos haciendo aquí.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Entonces, en función de esto, estaríamos votando el artículo 352, con el desglose de los literales C) y E).

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Patrone.

SEÑOR PATRONE.- Señor Presidente: creo que, como decía un profesor mío en la Facultad de Arquitectura, si hubiéramos aprendido muy bien todo en la escuela, habría cosas que después, en la Universidad, no tendríamos necesidad de volver a aprender. Y así es. En la Cámara ocurre lo mismo.

En aras de complementar lo que recién solicitaba el señor Diputado Gandini, tengo que recordar a todos los compañeros que no hace mucho tiempo, si bien puede haber pasado un tanto desapercibida, aprobamos la Ley Nº 18.308, llamada de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible. Allí, entre otras cosas, se generaba la cartera de tierras. Uno de los aspectos en que se hacía hincapié en la Ley de Ordenamiento Territorial era la generación de la cartera de tierras y se establecían instrumentos, precisamente, para dar a las políticas habitacionales una base territorial.

Por lo tanto, en este caso creo que este artículo complementa o da instrumentos al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para que pueda actuar en asuntos que tienen que ver con la territorialidad.

Era cuanto quería aportar para dejar en claro por qué muchas veces las leyes o los artículos no están solos; esto es un compendio de normas que debemos tener siempre presentes.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 352, con el desglose de los literales C) y E), que serán tratados al final.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", de la Sección IV, que comprende los artículos 382 a 392, inclusive.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: proponemos que los artículos de este Inciso, "Ministerio de Desarrollo Social", se voten en dos bloques. El primero estaría integrado por los artículos 382, 383, 384, 391 y 392, y el segundo por los artículos 385, 386, 389 y 390. Quedarían desglosados el 387, que necesita mayorías especiales, y el 388 que tiene un sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si nadie tiene objeciones, está en discusión el primer bloque propuesto, que incluye los artículos 382, 383, 384, 391 y 392.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el segundo bloque, compuesto por los artículos 385, 386, 389 y 390.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: quiero referirme al artículo 390.

En este artículo se agrega el literal W) al numeral 3) del artículo 33 del TOCAF, que regula las excepciones al régimen de compras establecido en ese Texto Ordenado. Allí se prevén los mecanismos de compra directa, licitación, licitación restringida, licitación internacional, etcétera y se establece una serie de excepciones, basadas en la urgencia y en la existencia de un solo proveedor o de un único representante de productos que se fabrican en el exterior, aun en la calidad de secreto que pueden tener las compras que realiza el Ministerio de Defensa Nacional. Ahora se agrega el literal W) como en otras Rendiciones de Cuentas se fueron agregando los literales S) al W), que incorporan excepciones para que UTE, ANTEL, ANCAP, etcétera, adquieran determinados bienes o servicios sin hacer licitación.

En su momento recordamos que ese régimen lleva a que buena parte de las compras que hace el Estado, por esta vía de la excepción -argumentando en algunos casos la urgencia habitual y en otros la necesidad de dar celeridad a los procesos competitivos de algunas empresas que participan-, quede fuera del mecanismo de licitación que da garantías a todos en general, a los dueños de los recursos públicos en particular, y a las empresas que aspiran a competir, más en particular.

Ahora se agrega este literal W), que es para que el Ministerio de Desarrollo Social pueda contratar bienes o servicios sin ningún límite: ni de tamaño, ni de precio ni de monto, y agrega "cualquiera sea su modalidad", como para que no queden dudas que podrá hacer lo que sea, "con sindicatos de trabajadores, asociaciones de profesionales y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República".

Quiero recordar que estos tres tipos de instituciones o de organizaciones son privadas, no están re-

guladas por el derecho público, están en competencia con otras instituciones privadas, y no entendemos por qué no se recurre al mecanismo transparente de la licitación para contratar con ellas.

Si se quiere contratar con un sindicato que es único, existe la excepción que el propio numeral plantea, porque al ser único puede contratar sin licitación. O sea que por ahí no debe venir la excepción.

Quiero recordar también que las fundaciones vinculadas a la Universidad de la República, de acuerdo con lo que preguntamos en la Comisión y nos respondió el señor Rector de la Universidad, son instituciones de derecho privado que tienen financiamiento diverso, que hacen convenios como instituciones privadas y que están reguladas por el derecho privado sin tener que cumplir con las obligaciones del derecho público.

No entiendo por qué el Ministerio de Desarrollo Social requiere este mecanismo, que lo coloca fuera de la regla que da garantías y transparencia. Supongo que no será por la urgencia, como dijo ANTEL, porque estaba en competencia con otras dos grandes telefónicas internacionales en materia de telefonía celular. Por esta vía, recursos de la Universidad que se trasmiten a las fundaciones se manejan con el Ministerio de Desarrollo Social, sin que ese convenio requiera el formato de la contratación habitual.

Una vez más, no nos parece apropiado que se profundice el régimen de excepción que cada vez más se parece al régimen general, dejando la licitación como la excepción y la compra directa, por el monto que sea y de los productos que sean, como regla general.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Machado.

SEÑOR MACHADO.- Señor Presidente: me voy a referir al artículo 384.

En él figura una erogación total para el año 2008-2009 para la asistencia a la vejez, el trabajo protegido, el apoyo alimentario, las medidas de inclusión social, otros apoyos a población en extrema pobreza y para la Unidad de seguimiento del Plan de Equidad.

Realmente, uno ve este desarrollo del gasto público y "prima facie" tiene la tentación de acompañarlo, de apoyarlo. Sin embargo, uno también tiene un enorme cuestionamiento del trabajo que se realiza en el Ministerio de Desarrollo Social por los indicadores con respecto al combate a la pobreza y a la indigencia.

Este Ministerio, que fue creado durante este período de Gobierno, ha contado con un presupuesto de centenares de millones de dólares que votamos y respaldamos en esta Cámara porque, realmente, la situación de amplios sectores de nuestra sociedad era dramática. Pero ahora que estamos en la Rendición de Cuentas y pasamos raya a lo actuado por el Ministerio de Desarrollo Social, advertimos que ha bajado muy poco la pobreza y mucho menos la indigencia.

Creo que en otros períodos de la vida del país, sin Ministerio de Desarrollo Social y sin la cantidad de recursos que hemos votado desde el Parlamento, se han logrado muchos mejores resultados. Me remito a las cifras del Instituto Nacional de Estadística. En 1984 había 20% de hogares por debajo de la línea de pobreza en Montevideo, y en el interior urbano, 30%. En 1989, al finalizar un período de Gobierno, se bajó a menos de la mitad, a 9,2% en Montevideo, y a mucho menos de la mitad en el interior urbano, a 12,7%. Esto sin la alharaca y las políticas tan explícitas que vemos en los papeles. Lo mismo podríamos decir de 1989, cuando la indigencia era de 1,9%, para 1995 bajó exactamente a la mitad, 0,8%.

Tenemos una información de hogares y de personas del Instituto Nacional de Estadística, y en el largo período que va desde 1986, cuando se arranca con 7,7% de indigencia, se baja en 2001 a 1,3%. Con esto quiero decir que verdaderamente hubo muchos períodos de dificultad en el país y muchas políticas para buscar soluciones a los agudos problemas sociales, y a mi criterio, vistos los resultados, fueron mucho más exitosas que las políticas que ha implementado el Ministerio de Desarrollo Social en estos tres años y medio de trabajo.

Somos críticos, creemos que se ha fracasado en esta área del trabajo gubernativo, y realmente, dudamos muchísimo en acrecentar los recursos para este Ministerio porque sin duda se están usando con muy poca eficiencia, dados los resultados sociales.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Ibarra.

SEÑOR IBARRA.- Señor Presidente: a través del artículo 390, que es un aditivo que presentó el Ministerio de Desarrollo Social con el acuerdo de los organismos competentes, solamente se intenta facilitar la posibilidad de contratar bienes o servicios con sindicatos de trabajadores, asociaciones de profesionales y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República. Por supuesto, todo esto va a estar controlado por los mecanismos que corresponden al Estado.

En cuanto al artículo 384, se destina determinada partida para el Inciso 15 que alcanza a $ 150:000.000 para desarrollar la Red de Protección Social del Plan de Equidad. Todos sabemos que el Plan de Atención Nacional a la Emergencia Social culminó a fines del año pasado. Todos sabemos que el Plan de Equidad comenzó a desarrollarse para, de alguna manera, sustituir al PANES, pero para ser mucho más efectivos, no únicamente en la asignación de las partidas correspondientes sino sobre todo en lo que tiene que ver con el seguimiento y control de los programas. En ese sentido, por ejemplo, en el plan de asistencia a la vejez se está atendiendo a unas dos mil personas. Se sabe que hay aproximadamente otro tanto que no se ha ubicado aún, pero se está trabajando para brindarles la asistencia a la vejez como corresponde. Por ese motivo se pide un refuerzo de rubros.

En cuanto al Plan de Trabajo Protegido, también se pide un fortalecimiento, a fin de contar con recursos para capacitar a las personas que se encuentran en ese Programa, preparándolas para que puedan acceder al mercado laboral sin inconvenientes.

Con respecto al apoyo alimentario, no vale la pena mencionar por qué motivo se pide un refuerzo de rubros.

Con referencia a la Unidad de Seguimiento de Programas del Plan de Equidad, precisamente, una de las insuficiencias que en un principio tuvo el PANES -Plan de Atención Nacional a la Emergencia Social- fue que ni el Ministerio de Desarrollo Social, ni el Poder Ejecutivo ni el resto del Estado tenían condiciones para realizar los controles correspondientes, ya que hubo que comenzar casi desde cero el relevamiento y la evaluación de los ciudadanos o las familias que estaban por debajo de la línea de la pobreza o en situación de indigencia.

En este caso, ya se expresó legalmente la obligatoriedad de que el Ministerio de Desarrollo Social haga un seguimiento y verifique efectivamente el cumplimiento de determinadas normas relacionadas con las personas o las familias que acceden a los distintos programas del Plan de Equidad. Por ejemplo, me refiero a la necesidad de controlar y de hacer un seguimiento absolutamente preciso de las familias que perciben asignaciones familiares de $ 700 o $ 1.000, según corresponda, para que los padres o los tutores realmente envíen a los niños o a los jóvenes a los centros de enseñanza. Es por eso que se crea esta Unidad de Seguimiento de Programas del Plan de Equidad, que estoy convencido va a ser muy eficiente porque va a controlar efectivamente que se cumpla con las normas legales dispuestas. Es por ello que también votamos el artículo 384.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En los dos casos anteriores se mencionó el artículo 384, y hemos dejado abierta la posibilidad del debate pero, en realidad, estamos considerando el bloque de los artículos 385, 386, 389 y 390.

Tiene la palabra el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: el Partido Nacional acompañó la creación del Ministerio de Desarrollo Social y del Plan de Emergencia, a la luz de una situación crítica que vivió el país por la salida de la última crisis económico financiera, que obviamente causó daños importantes en el entramado social del Uruguay. Como hemos dicho en esta Rendición de Cuentas, también es una buena oportunidad para pasar raya a la gestión de este Ministerio.

Seguramente, ahora el debate viene coronado por esa frase histórica de los últimos días: que si transformamos en votos el Plan de Emergencia no podemos perder, frase muy significativa, por cierto, acerca de cuál es el espíritu que alienta a algunos gobernantes con las políticas que aplican destinadas a los pobres. Si el Plan de Emergencia implica votos -seguramente, aspirarán a que así sea y tratarán de tener suficiente contacto con eso-, la elección estaría ganada y no importaría perder votos en otros sectores de la opinión pública. Esta frase, dicha por el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto evidencia cuál es el espíritu con el que se mira desde el partido de Gobierno el Plan de Emergencia. Obviamente, al votarlo, nosotros teníamos la aspiración y la esperanza de que fuera un camino para resolver con

éxito un problema severo que vivían y que viven miles de uruguayos que están en una situación complicada o comprometida.

Consideramos que el Plan ha tenido algunos éxitos, pero no era la herramienta para resolver la pobreza; eso está claro. Era un camino que se instrumentó y que se financió con un esfuerzo económico muy importante del Estado que destinó al Plan de Emergencia una partida relevante en estos tres años, pero que no corrigió el problema de fondo que pensaba corregir. Es decir que el balance debe ser crítico. Hasta el propio Gobierno debiera hacer una autocrítica sobre las fallas del sistema.

No vamos a hablar del comienzo, de cómo instrumentaron el primer tramo, de aquella búsqueda de pobres por todos los lugares, de aquella identificación de gente, evitando cualquiera de los sistemas que el Estado tenía para registrar a las personas que estaban en situación de pobreza, eligiendo un camino propio, independiente, para tratar de encontrar otros pobres, pobres distintos, y hacerlo por la vía propia. Les llevó más de un año encontrar finalmente los destinatarios del Plan de Emergencia. Esa es la verdad. A eso se debió todo el fracaso inicial del proceso de aplicación del Plan de Emergencia. Los datos recientes del INE evidencian también -y prueban lo que estoy diciendo- que el objetivo no se alcanzó.

Otros objetivos se alcanzaron. Lo he dicho claramente y lo reitero hoy en Sala. Por ejemplo, el Plan de Emergencia sirvió para corregir la brecha digital en el Uruguay. Estoy convencido de que ha sido una herramienta para que la gente adquiriera, por ejemplo, tecnología. Cuando algunos han criticado la compra de celulares, yo no lo hice. Por el contrario, creo que haber dado dinero a la gente para que eligiera, y que esta decidiera, por ejemplo, comprar celulares, es muy bueno. Lo digo seriamente, porque quien maneja un teléfono celular maneja un cajero automático o una computadora, es decir que se incorpora a la tecnología digital. El teléfono es una herramienta mucho mejor que otras que se instrumentan para corregir la brecha digital, que es un tema que debemos atender en estos tiempos. Las diferencias entre los pobres y los ricos no son solamente cuestiones de consumo sino también de acceso a la información y están vinculadas a la tecnología. Para eso esta herramienta ha servido. Fue muy buena y yo no la critico. Por el contrario, me parece que este es un valor a rescatar, a señalar.

Finalmente, en el Plan de Equidad, en este segundo tramo, en esta vuelta de tuerca que se le va dando al Plan de Emergencia, se incorpora la más vieja herramienta que tenía el Estado uruguayo, que es la Asignación Familiar. Es una herramienta vieja que al principio -reconozcámoslo- el Frente Amplio miró con cierto grado de pesimismo. No apeló inmediatamente a ella, cuando podía haberlo hecho. Era una herramienta que ya existía, una herramienta eficaz, una herramienta que premia el nacimiento, que premia tener hijos, que protege a la familia. Sin embargo, al principio el Gobierno dijo: "No; vamos a ver qué hacemos con la Asignación Familiar". Y ahí quedó, a la espera. Después del fracaso -desde nuestro punto de vista- del Plan de Emergencia para cumplir los objetivos que se habían diseñado, ahora se apela a la Asignación Familiar, y está muy bien que así sea. Este es un camino mucho más eficaz, un camino mucho más directo para llegar a la familia, para premiar a quienes tienen hijos y para dar ayuda a los jefes de familia en condiciones de pobreza, que en la mayoría de los casos son mujeres solas jefas de hogar. Entonces, desde nuestro punto de vista ahora se alcanza un objetivo mucho más justo que con el Plan de Emergencia, aunque este cumplió su cometido: hay un enorme fichero en el Estado. Yo creo que en lo que estaba pensando la cabecita de Rubio era en el fichero, en la lista de quienes han recibido el Plan de Emergencia. Por eso dijo: "si transformamos el Plan de Emergencia en votos, no podemos perder". Estaba pensando en la cantidad de gente que tienen identificada y a la que seguramente le van a recordar las ayudas financieras y económicas del Plan de Emergencia. El otro camino, el de fortalecer la Asignación Familiar -que nos parece bien- es mucho más justo.

Por lo tanto, el balance de la gestión del Ministerio de Desarrollo Social no es francamente positivo. Por el contrario, se ha perdido mucho tiempo en instrumentar una política directa, no clientelística, sino directa para atender las condiciones de pobreza, y los resultados del INE están a la vista.

Era cuanto quería señalar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Ortuño.

SEÑOR ORTUÑO.- Señor Presidente: motivan nuestra intervención dos cuestiones realmente relevantes.

La primera, de fondo, es destacar la utilidad y los destinos de los recursos que se están aprobando y la continuidad que esto da a una política inédita en el país de protección social, que hace al compromiso y a la identidad de este Gobierno y de la gestión de nuestra fuerza política.

La otra, quizás un poco menor, va a ser responder a una infinidad de invitaciones al debate que ha hecho -con la picardía que le caracteriza- el señor Diputado preopinante, quien se ha dedicado durante toda la discusión de la Rendición de Cuentas a aludir a las versiones periodísticas sobre dichos del Director de la OPP, mi compañero Enrique Rubio. Se lo vamos a explicar, porque a veces, cuando se hace referencia a realidades, estas preocupan o duelen más allá de que sean bien o mal registradas por los medios de comunicación.

Vamos primero a lo que importa. Efectivamente, ha habido una voluntad política clara de dar prioridad al desarrollo de políticas sociales integrales que lleguen allí donde más se necesitan, y den respuesta -celebro que se reconozca hoy por parte de quienes han sido integrantes de Gobiernos anteriores o han tenido responsabilidades en ellos- a una situación de gravedad que el doctor Tabaré Vázquez no dudó en calificar -como lo hizo el Frente Amplio, ya en el entorno de 2002 y durante muchos años- de emergencia social, al tiempo que se comprometía a que si esta fuerza política era Gobierno se iban a destinar recursos importantes al desarrollo del Plan de Emergencia, como efectivamente se hizo. Ese Plan de Emergencia, ese Ministerio de Desarrollo Social, y ahora el Plan de Equidad, está respondiendo a ese compromiso, que no fue solo un compromiso electoral. Es y será un compromiso ético de esta fuerza política que trabaja para el desarrollo del país y, fundamentalmente, para el desarrollo de una sociedad más justa y por la atención desde el Estado a aquellos que más lo necesitan. Estas cosas pueden no gustar, así como las consecuencias que generan en el país, como sucedió en Montevideo desde que esta fuerza política asumió su conducción, destinando importantes recursos a los barrios más necesitados, donde había poblaciones que requerían de la acción de la Intendencia. Eso después tuvo consecuencias porque, por suerte, los uruguayos y las uruguayas son ciudadanos y ciudadanas inteligentes y sensibles, saben evaluar las gestiones del Gobierno, y saben evaluar -seguramente así lo harán en el futuro- cuándo hay una Administración que hace lo que dice, en función de sus pensamientos y convicciones, en su beneficio.

Señor Presidente: como señala el informe que ha hecho mi compañero el señor Diputado Yanes, el balance de lo realizado por el Ministerio de Desarrollo Social hasta el momento es altamente positivo. Se han llevado adelante políticas que han llegado a muchas ciudadanas y a muchos ciudadanos que las necesitaban. Simplemente, voy a hacer algunas referencias, como al Ingreso Ciudadano. Al mes de diciembre de 2007 se registraban sesenta y ocho mil quinientos hogares que lo cobraban, lo que representa a doscientas noventa y dos mil personas beneficiadas, de las cuales el 59% son menores de dieciocho años y el 27% desempleados formales que buscaban trabajo.

El Programa de Emergencia Sanitaria tiene algunos componentes que, sin duda, se han transformado en emblemáticos y quedarán en la retina de nuestra sociedad, como el Programa "Nos tenemos que ver", que ha permitido la operación de seiscientos treinta y cuatro pacientes de patologías oculares -que habían condenado a la ceguera a muchos compatriotas- que con este Gobierno, y en el marco de estos planes, han vuelto a ver. Programas como el Plan Alimentario y las tarjetas magnéticas no solo llegaron con alimentación sino que posibilitaron dignificar a sus destinatarios. Estos pudieron hacer uso de ellos seleccionando los productos que necesitaban, no solo para su alimentación sino también para la higiene y para dignificar sus condiciones de vida.

En el plan "En el país de Varela: Yo sí puedo" se incursionó en las políticas de alfabetización, porque es cierto -como dijo algún colega precedentemente- que nos llevó un tiempo identificar con exactitud a las familias y a las personas que necesitaban la asistencia del PANES. En primer lugar, ello se debió a que la realidad desbordó todas las previsiones estadísticas que se hacían en la anterior Administración acerca de la cantidad de personas que vivían en condiciones de pobreza y de indigencia, que resultaron ser mucho más de las que se declaraban. Esto requirió un esfuerzo de gestión, un esfuerzo presupuestal que desbordó las previsiones que este Gobierno del Frente Amplio tenía en función de las proyecciones que se hicieron en base a los datos oficiales de la Administra-

ción anterior. Sin embargo, lo que no hicimos fue decirle a toda esa gente, que desbordaba las solicitudes y excedía aquellas previsiones, que volvieran a sus casas porque los números oficiales decían que acá había menos pobres de los que hay, sino que se hicieron las correcciones presupuestales y se asumieron estos compromisos.

Efectivamente, llevó un tiempo conocer cuántos compatriotas vivían en esta situación y llegar con las políticas a todos ellos, como creo que por primera vez se hace desde una política pública y social, que no solo establece criterios generales, que hay que obtener en los mostradores de las oficinas públicas, sino que se instala en el territorio.

Hoy, con el pasaje de ese Plan de Atención Nacional a la Emergencia Social al Plan de Equidad, estamos en un nuevo período y ante un nuevo desarrollo.

Se nos termina el tiempo para hacer uso de la palabra. Quisiéramos referirnos al balance del Programa "Trabajo por Uruguay", que fue otro de los proyectos exitosos, o a los Proyectos de Opción Productiva, que fueron apoyados en este período, a la atención a los sin techo y a tantos y tantos componentes de ese Plan de Emergencia y de esas políticas sociales integrales que estamos llevando adelante.

Tenemos mucha información de la que también disponen los legisladores, y por eso no vamos a abundar, pero queremos hacer una consideración política final, en función de las distintas alusiones que se hicieron en Sala.

Estas políticas sociales, este Plan de Equidad, supondrá, entre otras cosas, fortalecer las Asignaciones Familiares, que toman y recogen una experiencia de larga data en el país -sí señor, lo reconocemos-, pero que habían caído en la absoluta insuficiencia, porque llegaban débilmente y cada dos meses, con muy pocos recursos, a las familias donde eran necesarios. Este Plan Nacional de Equidad y esta revisión de las Asignaciones Familiares permitirán no solo que ahora se pase a cobrar mensualmente -como lo dispuso antes este Parlamento y que ahora se expande, posibilitando que más gente acceda-, sino también un aumento significativo en los montos a cobrar, pasándose al entorno de los $ 700, y hasta los $ 1.000, cuando antes se percibían escasos $ 330 cada dos meses.

(Suena le timbre indicador de tiempo)

——Por supuesto, confiamos -y ese es el espíritu de lo que ha dicho Enrique Rubio, y fue recogido por un medio de comunicación- que los uruguayos que fueron beneficiarios de estas políticas sepan reconocer la sensibilidad y el compromiso ético y político de este Gobierno en destinar recursos allí donde se necesitan. Obviamente, en la democracia esas cosas se expresan en las urnas. Eso no tiene que ver con la intencionalidad con que se llevan adelante las políticas; insisto en que lo hacemos por compromiso programático y sobre todo por convicción ética, porque esta fuerza política ha llegado al Gobierno para cambiar y en beneficio de quienes más lo necesitan. Y es lo que estamos haciendo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el miembro informante en mayoría, señor Diputado Yanes.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: es verdad que muchos legisladores que no pertenecen a la mayoría votaron para crear el Ministerio de Desarrollo Social. También es verdad que hoy estamos pasando raya a la gestión de ese Ministerio.

Una de las cosas importantes que tenemos que plantear cuando hablamos de la pobreza tiene que ver con lo que dijimos el otro día: es muy fácil caer y es muy difícil salir. La pobreza y la indigencia hay que encuadrarlas dentro del formalismo y el informalismo, porque una vez que se pierde un trabajo, que se cae en el informalismo, que se vende cosas en la calle, es muy difícil volver a trabajar en una empresa o a un trabajo formal. Todo eso conforma un contexto social que implica que, si lo analizamos con cierta simpleza, no quede claro cuáles son los objetivos logrados o no logrados.

Los informes que figuran en este proyecto plantean que si las políticas sociales que propuso el Poder Ejecutivo no se hubieran desarrollado, la indigencia habría crecido al doble. A ver si nos entendemos: la indigencia bajó muy poco, según nuestros intereses y deseos, pero si no lo hubiéramos hecho habría crecido casi al doble. Esto hay que tomarlo en cuenta.

Podríamos citar muchos ejemplos del Plan de Emergencia.

Se trajeron a colación declaraciones de un compañero de nuestro sector; pero si nos ponemos a revisar la prensa, a muchos nos dolió que se planteara que había que dejar de dar plata a los pobres, que estos tenían que agachar el lomo y que, además, había que pedirles, de alguna forma, contraprestaciones, y que las cumplieran. El Plan de Emergencia incluía contraprestaciones, pero fue difícil cumplirlas. A una familia que tiene once hijos y vive en un asentamiento es muy difícil hacerla entrar en la formalidad de enviar a los niños a la escuela, que no los lleven con ellos cuando salen a juntar a la calle, que además tengan el papelito en fecha, etcétera. Fue muy difícil. Sin embargo, podemos discutir esto con guantes blancos o embarrándonos.

Si bien no hemos logrado los objetivos que pretendíamos, voy a poner un ejemplo de algo que sucedió hace quince días. Tuve la suerte de participar en México del III Encuentro de una organización llamada EUROSOCIAL, en unos talleres en los que se habló de cohesión social. Casualmente, la señora Ministra de Salud Pública de nuestro país abrió ese encuentro y la señora Ministra de Desarrollo Social, la compañera Arismendi, lo cerró. Obviamente, ambas fueron invitadas por los organizadores. ¿Por qué? Para que explicaran lo que en el mundo se está observando en cuanto al trabajo en políticas sociales en nuestro país. Es posible que alguien diga: "¡Pobre mundo si mira a Uruguay para llevar adelante políticas sociales!", pero tan mal no habremos hecho las cosas. Obviamente, como dijimos el primer día, en el mundo se está discutiendo cómo analizar el gasto social, cómo medirlo. Quienes se fijan mucho en las cifras globales quizás no encuentren avances, pero nosotros en "Trabajo por Uruguay" y en otros programas del MIDES encontramos algunos ejemplos, y voy a nombrar uno solo para terminar.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- La Mesa solicita silencio.

Puede continuar el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR YANES.- Hoy se decía que en La Paloma fumaban marihuana. Bueno; yo vivo en una zona de playa del departamento de Canelones donde la limpieza de las playas se hacía a través de "Trabajo por Uruguay". Resulta que las mujeres, que eran quienes mayoritariamente desempeñaban esa tarea, a los tres o cuatro días dejaban de trabajar porque se desmayaban, en la medida en que estaban mal comidas y tenían que hacer algunos kilómetros por la arena. El desmayo era debido a la debilidad por mala alimentación; en consecuencia, eran eximidas del trabajo y fue preciso ir requiriendo de los suplentes.

Entonces, se presenta un hombre de unos cuarenta y dos o cuarenta y tres años que era cojo porque le faltaba una pierna; había tenido un accidente de moto hace muchos años. Ese era un problema: se presenta a trabajar una persona a la que le falta una pierna para desarrollar una tarea en la que es preciso caminar por la arena, recogiendo basura. ¿Qué se hacía? Eso no estaba previsto en los reglamentos. Cuando se le pregunta si con esa discapacidad podría realizar el trabajo, el hombre se pone a llorar y pide por favor que se le dé la oportunidad.

Como, entre otras cosas, "Trabajo para el Uruguay" tiene un componente muy importante de trabajo de grupo, de fortalecimiento de la autoestima, etcétera, se plantea lo siguiente: convocar a la asamblea de trabajadores, porque si ese hombre trabajaba poco o mal, los demás se iban a ver recargados. Entonces, que fueran los demás trabajadores quienes, de alguna forma, evaluaran si podía trabajar en eso. De manera que se hace la reunión, se plantea el caso y se dice que está en consideración si se puede tomar a esa persona o no.

El hombre había planteado que lo habían discriminado; él hacía changas, planchadas, revoleaba baldes o algo de eso. Entonces, una mujer pide la palabra y dice: "¿Pero cómo te vamos a discriminar nosotros que hasta ahora hemos sido discriminados? Yo siempre fui discriminada por gorda". Esta mujer de un asentamiento de Paso Carrasco, que efectivamente es muy gorda, decía: "Nadie bailaba conmigo, nadie esto, nadie lo otro. Así que yo no tengo problema con que te incorpores al trabajo". En ese momento, salta otra mujer manifestando: "¿Cómo no voy a aceptarte en la medida en que yo, como no tengo dientes, he sido discriminada hasta para hacer limpiezas de noche?" Y salta otra mujer enferma de sida, que también había sido aceptada por el grupo para trabajar, y dice: "Por supuesto que te aceptamos, si, en definitiva, pertenecemos a un grupo de personas siempre discriminadas y es acá donde tenemos la oportunidad de recomponer nuestras vidas".

Este ejemplo, único para mí, ha sido muy importante para valorar, como humanista que soy, que las políticas sociales del MIDES han sido positivas. Si bien hay cientos y miles de ejemplos en toda la República, acepto que no hemos podido disminuir los índices de pobreza como hubiésemos querido. Ahora bien; todos nosotros estamos recorriendo el país: prestemos atención en esos pequeños detalles y veremos que el juicio negativo que tienen algunos será mucho menor después que conozcan el cambio que ha habido en las situaciones, dentro de las casas de miles de personas, se transformen o no en votos.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la señora Diputada Etcheverry.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Señor Presidente: si bien considero que es suficiente lo que han manifestado los compañeros de la Comisión, obviamente, una se siente involucrada trabajando esta temática y tiene la necesidad de hacer algunas apreciaciones.

Como bien dijo el señor Diputado José Carlos Cardoso, el Partido Nacional votó la creación del Ministerio de Desarrollo Social, así como el Plan de Emergencia, e hizo un seguimiento respecto a lo que decía la ley, que las personas que recibían el Ingreso Ciudadano debían brindar una contrapartida. Cuando recorríamos el país, veíamos que no se cumplía con esa contrapartida. El Diputado Ibarra hoy decía que ahora se va a hacer el seguimiento -después de casi tres años- para que se pueda cumplir con lo que la ley establece para estas personas beneficiarias del Plan de Equidad que van a recibir la Asignación Familiar.

Quiero decir que ha habido avances, pero también grandes retrocesos. Hace muchos años se criticaron políticas asistencialistas; y yo siento que más que una política social planificada, hoy se volvió a ese tipo de políticas.

Ahora no solo se está hablando de un empleo por Uruguay. Yo puedo mencionar muchos ejemplos: hay gente a la que uno le ofrece determinado empleo y saca cuentas. Si uno le ofrece un sueldo de $ 8.000 o $ 10.000, pero recibe el Ingreso Ciudadano y la Asignación, dice: "No; no me sirve trabajar, porque me retiran esto o aquello". Entonces, no se está fomentando el trabajo; no se está hablando de motivar a la gente para que empiece a insertarse en el empleo, porque prefiere recibir del Estado y no, como antes, un sueldo que le permita sentir que está en el ámbito laboral.

Recuerdo que cuando se votó el Plan de Emergencia el Partido Independiente insistió mucho -y nosotros asentimos- en que se trabajara en el tema de las Asignaciones Familiares, en la medida en que se creía que ya se contaba con una buena base de datos de todas las personas que estaban recibiendo el beneficio social; pero el Gobierno desconoció que ese era el mejor camino. Hoy, a tres años de gestión, se vuelve a esa alternativa; se dice que por esa vía vamos a estar mejor encaminados.

También sentimos que hay como una discriminación, que ahora se está corrigiendo, en la medida en que los beneficiarios del Plan de Emergencia cobraban tal asignación, y quienes no lo eran y desempeñaban un trabajo formal, ganando quizás $ 4.000, recibían otra distinta. Me parece correcto que eso se esté corrigiendo; pienso que la Asignación Familiar debe ser igual para todos.

Por otra parte, considero que en el tema de la indigencia todavía se está en el debe, en la medida en que se llegó a una parte de la población, pero no a los más indigentes, a los que están en el escalón más bajo de indigencia.

Hay un camino largo por recorrer. Me parece que hay cierto desconocimiento, porque a veces la gente no va al Ministerio de Desarrollo Social, hay que ir a buscarla. Yo se lo dije a la Ministra; le planteé formalmente que había que ir a buscar a esa gente que no iba al Ministerio, pero no se han transitado los caminos correctos en lo que tiene que ver con el programa "Trabajo por Uruguay" ni con el Plan de Atención Nacional de Emergencia Social.

Cuando se votó el plan de Ingreso Ciudadano no estaba el requisito de que la gente sacara la Credencial; no obstante, se dijo que tenía que sacarla para tener una base de datos. Se tuvo que hacer; se hizo y se puede comprobar: en el año 2005 hubo un incremento masivo en el número de Credenciales que se tramitaron para anotarse en el Ingreso Ciudadano. Obviamente, se hizo para crear una base de datos.

Yo lamento lo que dijo un Diputado quien, cuando lea la versión taquigráfica de lo que manifestó, se va a dar cuenta de que cuanto más quiso aclarar, más oscureció. Expresó que la gente se iba a dar cuenta de lo que había recibido y que iba a volcar su confian-

za a quien le había permitido resurgir, sacándola de la pobreza, de la indigencia. O sea que estamos dando para recibir el vuelto. Quiere decir que aquello que se decía, que se daban canastas a cambio de votos, hoy se está haciendo a través del Plan de Emergencia, del Plan de Equidad. Se está haciendo lo mismo.

Yo soy crítica con que haya una base de datos creada por el Gobierno, pero especialmente por un partido político dentro del Gobierno, que quizás vaya a ser un correo para repartir listas. Obviamente, lo tiene un partido político que hoy está administrando el Ministerio de Desarrollo Social, y no todo el Gobierno. Yo quería decir estas cosas porque las conozco personalmente, pues quizás sea en los ámbitos donde más trabajo.

También sé que en el Plan de Emergencia, en el Programa "Ingreso Ciudadano", mucha gente fue rechazada, quizás por no haber tenido la bandera que ellos querían que tuvieran en sus casas cuando llegaran a realizar el cuestionario para recibir esa partida.

Tuvimos la suerte de decir esto en la Comisión. Quiero reconocer públicamente que he tenido buena y asidua comunicación con la señora Subsecretaria de Desarrollo Social para planteárselo formalmente. Entre otras cosas, le he dicho que a mi despacho vienen personas -a las que no pregunto de qué partido político son- a decirme que han sido rechazadas, aun contando con todos los requisitos exigidos. Y se las mando. Ni siquiera les saco el nombre.

También quiero decir que a veces han sido contemplados por el Ministerio; pero cuando a ciertos lugares concurría algún asistente social, algún militante o algún voluntario y veía que había algún cartel o bandera de alguno de los partidos que hoy no gobierna, directamente esas personas eran rechazadas, aun teniendo siete o diez hijos, viviendo en la indigencia total, en el barro, tal como pudo ser comprobado en una segunda visita.

Creo que hay algunas cosas que están en el debe y que deberán ser corregidas. Por eso quería plantear esto en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: quiero hacer una reflexión muy serena, pero muy objetiva con relación al tema que la Cámara analiza.

Como bien se ha dicho, es verdad que nosotros aprobamos la creación del Ministerio de Desarrollo Social, el Plan de Emergencia Social, y que con nuestros votos contribuimos a que se habilitaran los créditos correspondientes para la inversión social que el Gobierno se propuso realizar a poco de asumir la conducción de los destinos del país. Lo hicimos con un sentido de apoyo crítico -que, diría, mantenemos-, en función de que nos parece que son temas delicados y serios y que, por lo tanto, hay que analizarlos totalmente descontaminados y desapasionados de cualquier condimento político. Pero los resultados no han sido satisfactorios, objetivamente hablando.

Confirmando la evolución de las estadísticas e, inclusive, recogiendo algunas opiniones externas, de afuera del sistema político, de afuera del Gobierno, y aun de dentro del Gobierno, las conclusiones objetivas y sensatas tienen que ser -como se ha empezado a reconocer en el curso del debate de esta sesión-, evidentemente, que los resultados no han sido los que todos esperábamos.

Se mencionaba hace un rato, por parte del señor Diputado Machado, la información del Instituto Nacional de Estadística, y es verdad: al cabo de tres años hay treinta mil indigentes menos, cuando todos sabemos que se había alcanzado una situación grave y preocupante después del sacudón de la crisis del año 2002. Las cifras registran que en el año 2007, la cantidad de indigentes era de aproximadamente sesenta y siete mil, contra los noventa y seis mil o noventa y siete mil, noventa y ocho mil indigentes que había cuando el Gobierno inició su gestión. Esto es importante pero es muy poco. Claramente es muy poco. Es muy poco para la gravedad del problema que estaba planteado cuando este análisis o esta discusión se dio en el año 2005, y es muy poco -por cierto- para el esfuerzo económico, financiero y presupuestal que hizo la sociedad. El esfuerzo no es del Gobierno, sino que este se lo propone a la sociedad, o incluso se lo impone, y lo hace legítimamente porque para eso tiene la responsabilidad de gobernar. En definitiva, es la sociedad, somos todos, quienes a partir del esfuerzo económico que realizamos hacemos una apuesta en esa dirección.

Advierta, señor Presidente, que hay opiniones que provienen no de la oposición sino de organismos internacionales, de la Universidad de la República y de los propios organismos de contralor de la Administra-

ción, que dicen que el Plan de Emergencia, si no fracasó, por lo menos estuvo lejos de cumplir con sus objetivos. El Instituto Nacional de Economía de la Universidad de la República, recientemente se pronunció en este sentido, diciendo que los movimientos en la distribución del ingreso no han contribuido a la reducción de la pobreza, ya que continúa la tendencia concentradora evidenciada desde fines de la década anterior. Reitero que esto lo dice el Instituto Nacional de Economía con relación a los planes sociales del Gobierno, al Plan de Equidad y sobre todo el Plan de Emergencia que, como todos sabemos -por lo menos así se dijo-, culminó en el año 2007.

El Banco Interamericano de Desarrollo -una opinión de un organismo internacional con el que, como con todos los organismos multilaterales de crédito, el Gobierno ha tenido relaciones, por lo menos, armónicas, por decirlo de alguna manera-, en su último informe anual dijo con claridad que el Gobierno ha estado muy lejos de cumplir, textualmente dijo que está a la zaga -esa fue la expresión que utilizó- en el cumplimiento de los objetivos del milenio. ¿Cuáles son los objetivos del milenio, los que definió simbólicamente -si se quiere- el Banco Interamericano de Desarrollo? Que al año 2015 alcancemos niveles de indigencia que estén, por lo menos, en la mitad de los que teníamos en el año 1990. Todavía falta para llegar al año 2015, pero hoy el BID, en función de los resultados que ya se están registrando, dice que el Gobierno está a la zaga. No lo dice el Partido Nacional sino el Banco Interamericano de Desarrollo.

La Auditoría Interna de la Nación, organismo de contralor de la Administración -por supuesto, el Partido Nacional o la oposición no gobiernan ni inciden en su trabajo, decisiones o dictámenes-, observó al Ministerio de Desarrollo Social. Y no lo hizo por la forma de gastar o porque no llamó a licitación -esto corresponde al Tribunal de Cuentas-, sino por la gestión aplicada a la implementación del Plan de Emergencia Social, precisamente, por las contrapartidas que aquí se mencionaron. El Ministerio de Desarrollo Social no cumplió con las contrapartidas que establece la ley, aspecto que reclamó el Partido Nacional en el año 2005, precisamente, cuando se aprobó la ley correspondiente a la implementación de este Plan. No lo hicimos con el sentido que aquí se mencionó -no se mencionó peyorativamente pero, en todo caso, nos sirve de referencia-, eso de que los que recibieran el Ingreso Ciudadano debían agachar el lomo, o cosa que se le parezca; no, fue con el afán de incluir en la norma, como contrapartida, la incorporación de los menores al sistema educativo, su atención por parte de los servicios de salud del Estado, y la realización de tareas comunitarias.

Bueno, a juicio de la Auditoría Interna de la Nación, eso no ocurrió, no se cumplieron las contrapartidas, y el afán era que estas se efectivizaran, en el bien entendido de que la asistencia social no supone solo el mero reparto o la distribución de dinero. No nos opusimos a eso, pero se nos dijo que el Ingreso Ciudadano se complementaba con todo lo demás. Todo lo demás es lo que acabo de mencionar, pero lo otro no se cumplió. Como no fue así, el resultado no fue lo satisfactorio que todos, en lo previo, esperábamos que fuera.

Este es el aporte que queremos hacer. Aquí no hay voluntarismos políticos ni interpretaciones antojadizas; hay una descripción objetiva de la realidad que, repito, no parte del comentario teñido de connotación partidaria, sino de constatar y de recoger informes, pronunciamientos, auditorías u opiniones técnicas que surgen de la sociedad civil, del Gobierno, de la academia y de los organismos internacionales.

Por lo tanto -este será el único comentario político que realice-, francamente no sé si en verdad se trata del reconocimiento espontáneo de quienes recibieron el beneficio o, como dijo el profesor Rubio, de convertir en votos los dineros que se invirtieron en las políticas sociales. Pero así se trate de una cosa o de la otra, me parece que si la apuesta del Gobierno es obtener el favor ciudadano por este camino, lejos estará de concretarse porque claramente estamos frente a una política que, en principio -no sería descabellado sostenerlo, por más que se pueda discutir-, claramente ha fracasado.

Gracias, Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos 385, 386, 389 y 390.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

14.- Licencias.
Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Luis José Gallo Imperiale, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 11 y 12 de julio de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Luis E. Gallo.

Del señor Representante Juan C. Souza, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 11 y 12 de julio de 2008, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Mario Mesa".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes y se les invita a pasar a Sala.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 9 de julio de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:
Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por los días 11 y 12 de julio por motivos personales, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.
Saluda atentamente.
LUIS JOSÉ GALLO IMPERIALE
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Luis José Gallo Imperiale.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 11 y 12 de julio de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 11 y 12 de julio de 2008, al señor Representante por el departamento de Canelones, Luis José Gallo Imperiale.

2) Convóquese por Secretaría, por los días 11 y 12 de julio de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Luis E. Gallo.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 8 de julio de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:
De acuerdo a lo establecido en el artículo 1º en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia para la Sesión Especial de los días 11 y 12 del corriente por motivos personales.
Sin más, saluda atentamente.
JUAN C. SOUZA
Representante por Canelones"

"Montevideo, 8 de julio de 2008.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:
Por la presente comunico a usted mi renuncia por esta vez, no he de aceptar la convocatoria, de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.
Saluda atentamente.
Yamandú Orsi".

"Montevideo, 8 de julio de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted mi renuncia por esta vez, no he de aceptar la convocatoria, de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Saluda atentamente.

Matías Carámbula".

"Montevideo, 9 de julio de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

En virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la Banca en mi carácter de suplente.

Sin más, saluda atentamente.

Antonio Vadell".

"Montevideo, 8 de julio de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria, de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Saluda atentamente.

Pablo Naya".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Juan C. Souza.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 11 y 12 de julio de 2008.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula, Antonio Vadell y Pablo Naya.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 11 y 12 de julio de 2008, al señor Representante por el departamento de Canelones, Juan C. Souza.

2) Acéptase por esta única vez, las renuncias presentadas por los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula, Antonio Vadell y Pablo Naya.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por los días 11 y 12 de julio de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Mario Mesa.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

15.- Integración de Comisiones.

——Dese cuenta de la integración de Comisiones.

(Se lee:)

"El señor Representante Daniel García Pintos sustituirá al señor Representante Washington Abdala como miembro de la Comisión Especial para informar, proyectar y eventualmente legislar sobre los intereses uruguayos en la Antártida.

El señor Representante Gustavo Espinosa sustituirá al señor Representante Washington Abdala como miembro de la Comisión Especial de Población y Desarrollo.

El señor Representante Carlos Signorelli sustituirá al señor Representante Washington Abdala como miembro de la Comisión Especial de Género y Equidad".

16.- Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2007. (Aprobación).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

En discusión el artículo 387, que fue desglosado y que a criterio de la Mesa requiere mayoría absoluta, en función del cuarto inciso del artículo 60 de la Constitución de la República.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

SEÑOR PEREYRA.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Cincuenta en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

SEÑOR PEREYRA.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota)

——Cincuenta en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

SEÑOR PEREYRA.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Se va a rectificar por última vez la votación.

(Se vota)

——Cincuenta en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 388, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 71, presentado por la señora Diputada Charlone y los señores Diputados Ibarra, Asti, Brenta, Gamou, Mujica, Pablo Pérez González, Tajam y Yanes.

(Texto del artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 71:)

Artículo 388.- Autorízanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 001 "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", siempre que no impliquen costo presupuestal, las creaciones y supresiones de cargos presupuestados y funciones contratadas que se detallan a continuación:

A) Cargos que se suprimen en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 001 "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría":

Cantidad	Esc.	Grado	Serie	Denominación	Unidad	Ocup./Vac.
1	A	15	CCSS	Asesor II	1	Se suprime (1)
4	A	14	Ciencias Sociales	Jefe de Departamento	1	Se suprime (1)
1	A	12	Abogado	Asesor IV	1	Se suprime (1)
7	A	12	CCSS	Asesor IV	1	Se suprime (1)
1	A	10	CCEE	Asesor VI	1	Se suprime (1)
20	A	10	CCSS	Asesor VI	1	Se suprime (1)
10	B	15	CCSS	Coordinadores	1	Se suprime (1)

Cantidad	Esc.	Grado	Serie	Denominación	Unidad	Ocup./Vac.
1	B	14	CCSS	Jefe de Departamento	1	Se suprime (1)
1	B	11	Técnico Administración	Técnico III	1	Se suprime (1)
1	B	10	CCSS	Técnico IV	1	Se suprime (1)
7	B	9	CCSS	Técnico V	1	Se suprime (1)
5	C	10	Administrativo	Administrativo IV	1	Se suprime (1)
1	C	8	Administrativo	Administrativo VI	1	Se suprime (1)
13	C	6	Administrativo	Administrativo VIII	1	Se suprime (1)

B) Funciones contratadas que se crean en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 001, "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría":

Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	Unidad	Ocu/vac
4	A	4	Asesor XII	Abogado	1	Vacante (3)
2	A	4	Asesor XII	Abogado Escribano	1	Vacante (3)
1	A	4	Asesor XII	Arquitectura	1	Vacante (3)
2	A	4	Asesor XII	Ciencias de la Comunicación	1	Vacante (3)
1	A	4	Asesor XII	Ciencias Económicas	1	Vacante (3)
65	A	4	Asesor XII	Ciencias Sociales	1	Vacante (3)
3	A	4	Asesor XII	Contador	1	Vacante (3)
4	A	4	Asesor XII	Economista	1	Vacante (3)
2	A	4	Asesor XII	Informática	1	Vacante (3)
1	A	4	Asesor XII	Licenciado en	1	Vacante (3)

Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	Unidad	Ocu/vac
				Administración		
1	A	4	Asesor XII	Licenciado en Enfermería	1	Vacante (3)
4	A	4	Asesor XII	Profesional	1	Vacante (3)
9	B	3	Técnico XI	Ciencias Económicas	1	Vacante (3)
2	B	3	Técnico XI	Ciencias Sociales	1	Vacante (3)
4	B	3	Técnico XI	Informática	1	Vacante (3)
20	C	1	Administrativo XIII	Administrativo	1	Vacante (3)
2	D	1	Especialista XI	Ciencias Sociales	1	Vacante (3)
5	E	1	Oficial VI	Chofer	1	Vacante (3)
4	F	1	Servicios Generales VII	Servicios Generales	1	Vacante (3)

Esta disposición entrará en vigencia desde la promulgación de la presente ley.

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 388 tal como viene de la Comisión.

(Se vota)

——Cero en sesenta y ocho: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el sustitutivo del artículo 388 que figura en la Hoja Nº 71.

La extensión de las gráficas no hace posible la lectura de este sustitutivo.

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

Hemos concluido la votación de los artículos de la Administración Central.

Corresponde votar una serie de artículos que habían quedado pendientes.

En primer lugar, y en su orden, se va a reconsiderar el artículo 205, relativo al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 75, presentado por los señores Diputados Pereyra, Tajam y Guarino.

(Texto del artículo sustitutivo que figura en la Hoja Nº 75:)

"Artículo 205.- Créase, a partir de la promulgación de la presente ley el "Fondo Agropecuario de emergencias", cuya titularidad y administración corresponderá al Inciso 7 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", con destino a atender las pérdidas en las materias involucradas en la actividad productiva de los establecimientos afectados por emergencias agropecuarias; esto podrá materializarse en apoyo financiero, infraestructuras productivas y/o insumos que contribuyan a recuperar las capacidades perdidas como resultado del evento ocurrido.

Se define como emergencia agropecuaria, la derivada de eventos climáticos, sanitarios o fitosanitarios extremos que afecten decisivamente la viabilidad de los productores de una región o rubro.

La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá las formas y condiciones en que podrá

requerir el reembolso total o parcial de los apoyos recibidos por los productores.

El Fondo creado se financiará con:

A) El saldo disponible no comprometido al 31 de diciembre de 2007 de la recaudación del Impuesto Específico Interno al azúcar refinado en envases y/o paquetes de hasta 10 kg.: 10% (diez por ciento) en el año 2001; hasta el 8% (ocho por ciento) en el año 2002; hasta 6% (seis por ciento) año 2003 y hasta el 4% (cuatro por ciento) año 2004. (Ley N° 17.379 del 26 de julio de 2001 Fondo de Reconversión del Sector Azucarero. Derógase la Ley N° 17.379 del 26 de julio de 2001 "Fondo de Reconversión del Sector Azucarero").

B) Los fondos generados por los convenios que se celebren con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

C) Las partidas asignadas por Rentas Generales.

D) Herencias, legados y donaciones que reciba.

E) Los otros ingresos que se le asignen por vía legal o reglamentaria.

F) Con los reembolsos previstos en el inciso tercero del presente artículo.

Derógase la Ley N° 17.379, de 26 de julio de 2001, Fondo de Reconversión del Sector Azucarero".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 205 tal como viene de la Comisión.

(Se vota)

——Cero en sesenta y cinco: NEGATIVA. Unanimidad.

Léase el sustitutivo del artículo 205 que figura en la Hoja Nº 75.

SEÑOR PEREYRA.- ¡Que se suprima la lectura!

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la señora miembro informante en minoría.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: solicitamos el desglose del tercer inciso, que dice: "La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá las formas y condiciones en que podrá requerir el reembolso total o parcial de los apoyos recibidos por los productores", y del literal F).

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: precisamente, el inciso tercero y el literal F) fueron las dos modificaciones que se plantearon ayer durante la discusión del articulado del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca". Esas modificaciones fueron incorporadas a propuesta de la oposición; la bancada de Gobierno dio lugar a las dos observaciones. El inciso tercero fue propuesto por el señor Diputado Posada y el literal F) por el señor Diputado Gandini.

Entonces, este artículo modificado tuvo en cuenta las propuestas hechas por algunos de los legisladores de la oposición, y en ese sentido trabajamos durante estas últimas horas. De lo contrario, lo habríamos votado tal como vino de Comisión.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ.- Señor Presidente: me alegra mucho que se diga que el señor Diputado Posada ha pasado a ser un compañero nuestro pero, en realidad, el señor Diputado Posada propuso que si iban a cobrar a los productores a quienes se auxiliaba, la ley debía establecer qué se hacía con ese dinero. Entonces, señaló que si este artículo iba a ser aprobado, debía redactarse de forma más prolijo, estableciendo que lo que le cobren a los productores vuelva al Fondo. Esa fue la propuesta que hizo él.

Nosotros estamos en contra de que se cobre la emergencia por una cantidad de razones que ya se señalaron y que no vamos a repetir. Entonces, como estamos en contra de que se cobre la emergencia, tampoco podemos votar que lo que se cobre vaya a un Fondo. Esa es nuestra postura. La postura del Diputado Posada -no está en Sala, pero creo haberla entendido- es que si esto se aprueba, hay que indicar qué se hace con la cobranza.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- La señora Diputada Peña Hernández plantea votar el sustitutivo del artículo 205 que figura en la Hoja Nº 75, con el desglose del inciso tercero y del literal F) del último inciso.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo sustitutivo con el desglose planteado.

(Se vota)

——Sesenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el tercer inciso y el literal F) del último inciso de este artículo sustitutivo que figura en la Hoja N° 75.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión el literal J) del artículo 284.

SEÑOR YANES.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: el literal J) quedaría redactado de la siguiente forma: "Secretarios y Prosecretarios de las Cámaras de Senadores y de Representantes y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y Director de Protocolo y Relaciones Públicas de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo".

Esta es la redacción que proponemos.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal J) del artículo 284, con la redacción que acaba de leer el señor miembro informante en mayoría.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 308, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 73, presentado por la señora Diputada Charlone y por los señores Diputados Tajam, Ibarra, Pérez González, Brenta y Asti.

(Texto del artículo sustitutivo que figura en la Hoja N° 73:)

"Artículo 308.- Facúltase al Inciso 12 'Ministerio de Salud Pública' a solventar los gastos derivados de alimentación y traslado en servicios de transporte departamental y/o interdepartamental, en que incurran los representantes de las organizaciones de usuarios para asistir a eventos o reuniones de interés para dicha Secretaría de Estado.

Las erogaciones autorizadas por la presente disposición deberán ser atendidas con cargo a los créditos vigentes de la Unidad Ejecutora 070 'Dirección General de la Salud".

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la señora miembro informante en minoría.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: antes de votar el artículo original y el sustitutivo presentado voy a leerles lo que dijo una integrante de la delegación del Movimiento Nacional de Usuarios de Salud Pública y Privada cuando vino a la Comisión; esto va de la mano de algo que ya se había planteado en forma anticipada.

En la página 36 de la versión taquigráfica correspondiente al 20 de junio -fecha en que se recibió a distintas delegaciones- figura que la señora Rodríguez, representante del Movimiento Nacional de Usuarios de Salud Pública y Privada, expresaba: "Pero si bien este inciso habilita a la DIGESA a darnos apoyo económico" -se refiere al artículo 308- "no nos da independencia y autonomía económica. Por ese motivo, pedimos estar dentro de las subvenciones que se otorgan a las organizaciones sociales, que se nos incluya en esa partida ampliatoria de US$ 9:000.000 que se destina a las organizaciones sociales. De esa forma, podremos tener autonomía, porque este Inciso nos deja siempre a la voluntad de la DIGESA; esos rubros los va a administrar la DIGESA y no vamos a tener autonomía".

Ellos pedían específicamente no figurar en este artículo correspondiente al Inciso Ministerio de Salud Pública que procederemos a votar; solicitaban que se los incluyera en "Subsidios y Subvenciones" para tener total independencia ya que, por ley, tienen la posibilidad de integrar la Dirección del sistema de salud.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 308 tal como viene de la Comisión.

(Se vota)

——Cero en sesenta y uno: NEGATIVA. Unanimidad.

Léase el sustitutivo del artículo 308 que figura en la Hoja Nº 73.

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Lo único que queda pendiente es lo que habían planteado los señores Diputados Cabrera y Gandini con respecto a los literales C) y E) del artículo 352, que fueron desglosados. Se ha presentado un sustitutivo para el literal E).

SEÑOR IBARRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR IBARRA.- Señor Presidente: vamos a acompañar el literal C) del artículo 352 tal como figura en el proyecto y el sustitutivo del literal E) del mismo artículo, que figura en la Hoja Nº 74, presentado por la señora Diputada Peña Hernández y por los señores Diputados Cabrera, González Álvarez, Gandini y José Carlos Cardoso.

(Texto del sustitutivo de la Hoja Nº74:)

"Artículo 352.- E) Bienes inmuebles que hubiere por acuerdo con los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados".

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal C) tal como viene de Comisión.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en sesenta: AFIRMATIVA.

En discusión el literal E) del artículo 352 tal como viene de Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en sesenta: NEGATIVA. Unanimidad.

Léase el sustitutivo del literal E) del artículo 352 que figura en la Hoja N° 74.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Hemos terminado con todos los artículos correspondientes a la Administración Central.

Se entra a la Sección V, "Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República", que comprende los artículos 393 a 448.

Se pasa a considerar el Inciso 16 "Poder Judicial", que comprende los artículos 393 a 395.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: proponemos que se voten en bloque los tres artículos de este Inciso.

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: antes de ingresar a la discusión de este Inciso quiero hacer una acotación.

En el día de ayer, cuando tratamos el artículo 12, se mencionó a los integrantes de la Comisión referida en esta norma, entre los que está un delegado de la organización sindical más representativa de los trabajadores; se me dijo que esto se regiría por las normas de la OIT. Me puse en comunicación con Eduardo Rodríguez Calderón, especialista principal de actividades para los trabajadores de la Oficina Subregional de la OIT para el Cono Sur, e hice un repartido con la información que me proporcionó para que estuviera claro y tuviéramos presente el criterio a seguir para determinar cuáles son las organizaciones más representativas, cuáles son sus privilegios y cuál es la situación de las organizaciones minoritarias.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Gracias, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: entramos a la consideración del articulado correspondiente a tres organismos clave: el Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas y la Corte Electoral; inclusive, yo agregaría un cuarto organismo: el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Como dijimos en el debate en general, el partido de Gobierno actuó de una manera muy restrictiva con

respecto al presupuesto de estos organismos. Adviertan ustedes que si comparamos la propuesta presupuestaria del Poder Judicial, que constaba de 51 artículos, con este menguado conjunto de tres artículos que finalmente el Gobierno piensa aprobar, podemos decir que se aplicó una fuerte restricción a la propuesta del Poder Judicial. Muchas de ellas eran de carácter organizativo; algunas buscan mejorar o asignar partidas en la estructura del Poder Judicial; otras dan la posibilidad de crear nuevos Juzgados Letrados en distintos puntos del país. Son todas propuestas que podríamos haber analizado con un carácter mucho más amplio y generoso, pero el partido de Gobierno actuó de una manera muy severa con estos organismos -como vamos a decir también más adelante-, en especial con el Poder Judicial, restringiendo absolutamente las partidas asignadas.

Adviértase que el artículo 393 refiere a asignación de recursos para una reunión importante, por supuesto, pero que obviamente no está dentro de las prioridades que el Poder Judicial había propuesto en el presupuesto que alcanzó a la Cámara.

Vamos a hacer algunas referencias cuando analicemos los artículos relativos al Tribunal de Cuentas y a la Corte Electoral, pero advertimos que el Gobierno se propuso restringir severamente -y así lo hizo- la propuesta presupuestaria del Poder Judicial.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Gamou.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: quiero felicitarlo por la forma magnífica en que se está desarrollando esta sesión.

Anuncio que vamos a votar estos tres artículos. Pondría particular énfasis en el artículo 395, que propone un aumento para los tres escalafones más bajos del Poder Judicial. En su momento, en la Comisión tuvimos una discusión sobre este tema; nosotros consideramos que este Gobierno hizo un enorme esfuerzo para dar recursos al Poder Judicial en una magnitud jamás vista, aunque quizás no se repartieron como nosotros hubiéramos deseado. Hace dos años tuvimos que crear, con mucha imaginación, una partida para los Defensores de Oficio, y bien, hemos hecho lo que hemos podido.

Cuando consideremos los artículos correspondientes al Tribunal de Cuentas y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo vamos a asumir la misma actitud.

SEÑOR BRENTA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAMOU.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENTA.- Señor Presidente: quiero dejar constancia para marcar una diferencia con relación a lo que se señalaba sobre el tratamiento que este Gobierno ha dado al Poder Judicial.

Yo sugiero a los señores legisladores que lean los veintiún artículos del Presupuesto quinquenal, la Ley N° 17.930, correspondientes al Poder Judicial, que tienen que ver con la creación -en este caso sí- de unos cuantos cargos referentes a Juzgados Letrados de Primera Instancia del interior y la capital; Defensores Públicos: Actuarios; funcionarios administrativos, y todos los cargos referentes a los Juzgados de Familia, creados por ley presupuestal, además de las partidas correspondientes a 2006, que eran de $ 14:000.000 ese año y serán de $ 67:000.000 este año. Quiere decir que se han multiplicado cuatro veces y media, 450%, los gastos de funcionamiento, a lo que hay que sumar un incremento de alrededor de 33% de las partidas para rubros salariales.

Entonces, no es de recibo, es incorrecto, el planteo de que este Gobierno ha tratado mal al Poder Judicial. No es verdad; hay veintiún artículos del Presupuesto quinquenal, hay sucesivas Rendiciones de Cuentas y -como bien decía mi compañero y amigo, el Diputado Gamou- hay una partida que se está aprobando en esta Rendición de Cuentas, que demuestra precisamente lo contrario de lo que se ha afirmado, es decir, que el Gobierno ha tratado -dentro de sus posibilidades, naturalmente- en forma más que adecuada al Poder Judicial que, como tantas otras cosas, todavía cuenta con un presupuesto insuficiente, con relación a las necesidades que tiene este Poder del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede continuar el señor Diputado Gamou.

SEÑOR ASTI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAMOU.- Antes de dar la interrupción que solicita mi distinguido colega, el señor Diputado Asti, me parece importante leer el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 66, que también vamos a votar,

sobre todo porque en los últimos días se ha generado alguna suerte de controversia en la opinión pública.

Dice: "El ingreso de funcionarios en cualquiera de los escalafones del Poder Judicial, salvo los correspondientes a los cargos de la judicatura según lo establecido en el artículo 59 de la Constitución de la República, solo podrá realizarse mediante concurso de oposición y méritos o de méritos y prueba de aptitud. En los escalafones correspondientes al personal de oficios o servicios auxiliares podrá realizarse mediante sorteo.- En todos los casos los llamados deberán ser públicos y abiertos".

Es de destacar que en esto hubo consenso en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda.

Concedo al señor Diputado Asti la interrupción que me solicitó.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: a la enumeración de partidas que realizaba recién el compañero Diputado Brenta hay que agregar una cláusula gatillo que también figura en la Ley N° 17.930 por la cual, en caso de que crecieran los ingresos del Estado, se le iba a otorgar hasta un 7% adicional en el período. Como los ingresos del Estado han crecido -algunos dirán por suerte, por la situación internacional; otros diremos por las políticas económicas aplicadas-, hay un 7% adicional que se suma a ese 33% que mencionaba el señor Diputado Brenta y, por tanto, se llega a más de 40%.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede continuar el señor Diputado Gamou.

SEÑOR IBARRA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAMOU.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR IBARRA.- Señor Presidente: por supuesto, respaldo y apoyo lo manifestado por los compañeros del Frente Amplio que han hablado del Inciso 16 "Poder Judicial", pero quiero dejar constancia en la versión taquigráfica de que el Gobierno está trabajando en un proyecto -que todavía no sabemos si se va a presentar en el Senado o será un proyecto aparte- sobre algo a lo que nos habíamos comprometido. Se proyecta crear tres Juzgados Letrados en Primera Instancia en lo Penal especializados en crimen en el territorio nacional, entre otras cosas, para atender el delito de quiebra fraudulenta, el delito de insolvencia fraudulenta; en los departamentos de Montevideo y Canelones, en los siguientes casos -menciono algunos, nada más-: en los delitos contra la Administración Pública, delitos de prostitución y pornografía infantil, falsificación y alteración de moneda, etcétera. También se propone la creación en la Unidad Ejecutora 019 de tres Fiscalías Letradas Nacionales especializadas en crimen organizado. El motivo de esto es estar preparados desde el punto de vista judicial al igual que las Fiscalías, a fin de combatir esos delitos que tanto preocupan al Gobierno y a la sociedad.

Era la constancia que quería dejar.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede continuar el señor Diputado Gamou.

SEÑOR GAMOU.- He finalizado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la señora Diputada Etcheverry.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Señor Presidente: a veces uno no sale de su asombro. Cuando leo -yo no participé de la Comisión pero los compañeros que han hablado son los que han trabajado tanto en ella- lo que pedía el Poder Judicial a través del artículo 25, que dice: "Créanse en el Poder Judicial a partir del 01.01.2009 dos cargos de Juez Letrado de Primera Instancia en la Capital con destino a la creación de dos nuevos Juzgados Letrados de 1era. Instancia en materia de Familia, especializados en Violencia Doméstica, en la ciudad de Montevideo", solamente me queda preguntar por qué no se crean. Con la violencia doméstica que se está viviendo en el país, sobre todo en la capital, ¿cómo se desconoce este artículo? ¡Tanto que hablamos de violencia doméstica! La verdad, reitero, no puedo salir de mi asombro ni de mi indignación. Lamento no haber podido participar más directamente en esta temática porque quizás hubiese tenido mayor influencia. Estoy segura de que los compañeros deben haber insistido mucho en esto. Me encantaría que me dieran una respuesta de por qué no se votó este artículo que crea estos Juzgados especializados en violencia doméstica, cuando sabemos de la necesidad que se tiene no solo en la capital, sino en todo el país.

Reitero que me encantaría recibir una respuesta al respecto.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 393, 394 y 395.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

Este Inciso tiene 26 aditivos. ¿Hay alguna sugerencia de procedimiento?

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: de esos 26 aditivos, al menos 22 fueron presentados por el Partido Nacional. Todos o la mayoría de ellos reiteran artículos que vienen incluidos en el Mensaje del organismo. Propongo que se vote de la Hoja N° 21 a la N° 42. Si así se dispone, yo iría sugiriendo agrupamientos de artículos. El primero de ellos, el que figura en la Hoja N° 21, es independiente, pero luego vienen una serie de artículos referidos a la creación de cargos de Tribunales y otros a la creación de Juzgados. Sugiero agruparlos y que se voten en conjunto. De esta manera, en cuatro o en cinco votaciones, resolvemos todo.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Además, tenemos las Hojas N° 4, N° 19, N° 20 y N° 66, que pertenecen a este Inciso.

SEÑOR GAMOU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: solicito que se desglose la Hoja N° 66. Creo que facilitaría enormemente si lo primero que se hiciera fuera votar la Hoja N° 66, por las razones que ya expresé. En mi segunda intervención dije que íbamos a votar tres artículos y que la Hoja N° 66 la votaríamos más adelante.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En ese sentido, desde la oposición nos indican que no hay ningún problema.

En discusión el aditivo que figura en la Hoja N° 66, presentado por la señora Diputada Charlone y los señores Diputados Tajam, Asti, Yanes, Brenta, Ibarra, Mujica y Pérez González.

(Texto del artículo aditivo que figura en la Hoja N° 66:)

"Artículo .- El ingreso de funcionarios en cualquiera de los escalafones del Poder Judicial, salvo los correspondientes a los cargos de la judicatura según lo establecido en el artículo 59 de la Constitución de la República, solo podrá realizarse mediante concurso de oposición y méritos y prueba de aptitud. En los escalafones correspondientes al personal de oficios o servicios auxiliares podrá realizarse mediante sorteo.

En todos los casos los llamados deberán ser públicos y abiertos".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR BRENTA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENTA.- Señor Presidente: saludo que este artículo haya sido acompañado por la totalidad de los partidos. Todos los partidos estamos trasmitiendo una muy buena señal a la sociedad en su conjunto al establecer por ley el ingreso por concurso y sorteo al Poder Judicial. Me parece que es una señal positiva para transparentar el ingreso y, por lo tanto, fortalecer la democracia.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Un planteo de procedimiento podría ser abrir la discusión de todos los aditivos, desde el que figura en la Hoja N° 4 al que figura en la Hoja N° 42.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente...

(Campana de orden)

——El aditivo que figura en la Hoja N° 4 fue presentado por la bancada del Partido Colorado, está ubicado dentro del Ministerio de Educación y Cultura, y refiere a los Defensores Públicos, que son funcionarios del Poder Judicial. Supongo que esa Hoja debe estar mal ubicada; no corresponde a nuestras propuestas;

nuestras propuestas comienzan en la Hoja N° 19. A partir de allí, puedo ir sugiriendo ciertos agrupamientos temáticos para resolver estos artículos en menos votaciones.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión el aditivo que figura en la Hoja N° 4.

(Texto del artículo aditivo de la Hoja N° 4:)

Artículo .- Agrégase al artículo 467 de la Ley Nº 16.763, de 29 de julio de 1996, el siguiente Inciso:

"Encuéntranse contemplados por las disposiciones del presente artículo los Defensores Públicos, sin excepción alguna".

SEÑOR MACHADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHADO.- Señor Presidente: el aditivo que figura en la Hoja N° 4 dice: "Agrégase al artículo 467 de la Ley N° 16.763, de 29 de julio de 1996, el siguiente Inciso: 'Encuéntranse contemplados por las disposiciones del presente artículo los Defensores Públicos, sin excepción alguna'". Este artículo, que tiene carácter interpretativo, hace referencia a las partidas de compensación por vivienda que reciben los Jueces Letrados. Estas se han generalizado, porque al principio eran para los Jueces del interior del país y, por distintos motivos, se generalizó; inclusive, esta partida la cobran los Jueces de Montevideo.

Teniendo en cuenta el artículo 311 de la Ley N° 16.226, los Defensores Públicos quedan equiparados salarialmente a los Jueces. En aplicación del artículo 8° de la Constitución de la República, que establece la igualdad en el tratamiento para las distintas personas que están en esta situación, presentamos este artículo, que pretende interpretar adecuadamente lo que habíamos dicho.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Trece en cincuenta y nueve: NEGATIVA.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: más allá de que podamos compartir o no esta propuesta, creemos que debemos hacer un análisis más exhaustivo. Vamos a pasar este asunto a la bancada de Senadores a fin de que lo analice con más tiempo y se hagan las consultas correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Se pasa a considerar los aditivos que figuran en las Hojas presentadas por el Partido Nacional.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: sugiero que los aditivos que figuran en las Hojas N° 19 y N° 20 se voten en bloque. Ellos corresponden a textos remitidos por el propio organismo y refieren a incrementos salariales que la Suprema Corte de Justicia propone para el Poder Judicial.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión los aditivos que figuran en las Hojas N° 19 y N° 20, presentados por la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputados González Álvarez, Gandini y José Carlos Cardoso.

(Texto de los artículos que figuran en las Hojas N° 19 y 20:)

"Artículo **:** Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial el crédito presupuestal de Servicios Personales en el monto necesario para mantener el incremento resultante de la aplicación del artículo 150 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994.

Dicho incremento deberá ajustarse en función de la aplicación gradual de la escala salarial porcentual que se alcanzará en un 100% (cien por ciento) al 1º de enero de 2009 para los escalafones II a VI del Poder Judicial, según lo establecido en el artículo 389 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y la reglamentación aprobada por la Suprema Corte de Justicia. Asimismo se ajustará por la aplicación del incremento establecido en el artículo 390 de la misma ley.

El porcentaje de aumento, a partir de su financiación con Rentas Generales, se liquidará sobre el sueldo base de la nueva escala porcentual, manteniendo las incidencias en las retribuciones adicionales y/o complementarias que se calculan a partir de dicho sueldo base.

La tasa creada en el artículo 149 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994 será administrada

por el Poder Ejecutivo y su recaudación será destinada a Rentas Generales".

"Artículo **:** A partir del 1º de enero de 2008 los funcionarios que no percibieron incremento por aplicación de la racionalización de la escala salarial y la estructura de cargos y contratos de función pública, que ocupen cargos en el escalafón R "Informática" del Poder Judicial, recibirán igual porcentaje de recuperación salarial del salario real en el quinquenio que la que perciban los funcionarios públicos de la Administración Central, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 390 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

A esos efectos, a partir del 1º de enero de 2008, se deducirán los porcentajes de recuperación otorgados a partir del 1º de enero de 2006 por la Suprema Corte de Justicia a los cargos del escalafón R, por aplicación de lo establecido en el artículo 454 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005".

——Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Catorce en cincuenta y ocho: NEGATIVA.

Seguimos con la consideración de los artículos aditivos.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: proponemos considerar de manera independiente la Hoja Nº 21.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 21, presentado por la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputados Gandini, González Álvarez y José Carlos Cardoso.

(Texto del artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 21:)

"Artículo**.-** A partir del 1º de enero de 2009 los funcionarios que no percibieron incremento por aplicación de la racionalización de la escala salarial y la estructura de cargos y contratos de función pública, que ocupen cargos en el Escalafón VII "Defensa Pública" del Poder Judicial, excepto los cargos de Procurador que no posean título de abogado o escribano o que no tengan 25 años de antigüedad en el Poder Judicial incluidos en dicha racionalización, recibirán igual porcentaje de recuperación salarial del salario real en el quinquenio que la que perciban los funcionarios públicos de la Administración Central, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 390 de la Ley Nº 17.390, de 19 de diciembre de 2005.

A esos efectos, a partir del 1º de enero de 2009, se deducirán los siguientes conceptos:

A) El porcentaje de recuperación del 2% otorgado a partir del 1º de enero de 2006 por la Suprema Corte de Justicia a los cargos del Escalafón VII del Poder Judicial, por aplicación de lo establecido en el artículo 454 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

B) La partida adicional establecida por el artículo 140 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, que será reasignada en el Presupuesto del Poder Judicial a efectos de financiar parte de dicha recuperación, cambiando el destino de perfeccionamiento académico de los Defensores Públicos con dedicación exclusiva por recuperación salarial".

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: esta iniciativa tiene que ver con un tema que los señores legisladores integrantes de la Comisión conocen bien. Corresponde al artículo 3º del Mensaje del Poder Judicial. En esta oportunidad, el organismo envía una iniciativa para resolver un viejo problema, al que le hemos dado alguna solución parcial en la Rendición de Cuentas anterior. Se trata de los cargos del escalafón VII "Defensa Pública" del Poder Judicial.

Originalmente, en la Ley de Presupuesto este escalafón había quedado fuera de toda equiparación salarial. Los legisladores recordarán que el Poder Judicial había pedido un tratamiento salarial para todos sus escalafones, y había dejado este afuera. A su vez, el Poder Judicial había quedado fuera de la recuperación salarial de todos los funcionarios públicos, porque aquel artículo de la Ley de Presupuesto decía que exceptuaba al Poder Judicial, que tenía su propia recuperación salarial. Entonces, estos funcionarios de Defensa Pública no fueron contemplados por el Presupuesto general, porque estaba exceptuado el Poder Judicial, y tampoco por el Poder Judicial, porque el organismo no los había incluido.

Como se dio esta situación de injusticia, en la última Rendición de Cuentas incluimos una partida de

perfeccionamiento académico para los integrantes de la Defensa Pública, la cual permitió equipar solamente a los "full time", dejando afuera a los Defensores "part time" y a los Procuradores. Lo que se hace ahora es incorporar -con algunas excepciones, para los cargos de Procurador que no posean título de abogado o de escribano, o que no tengan veinticinco años en el Poder Judicial- al escalafón VII "Defensa Pública" al mismo nivel salarial de todos los demás funcionarios del Poder Judicial. Además, por los incisos A) y B) se le deducen dos conceptos que se les había agregado: el de la partida por perfeccionamiento académico y el de la recuperación del 2% que la Suprema Corte de Justicia les había otorgado. Quiere decir que se le brinda lo que tienen todos, pero se les saca lo que se les había dado antes para que se arrimaran un poco. De este modo, quedan igual a todos.

Me parece que esto es de buen orden administrativo, de buena técnica legislativa y, sobre todo, de justicia para con este escalafón del Poder Judicial, que ejerce una tarea fundamental en el sistema, como es la defensa pública.

Los legisladores del Gobierno saben que esto es así; lo han defendido. Tiene iniciativa porque viene en el Mensaje del organismo, por lo que podría votarse.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR GAMOU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: todos conocemos bien la situación que acaba de relatar el señor Diputado Gandini; todos sabemos la imaginación que tuvimos que poner en aquella Rendición de Cuentas para desviar estos artículos. Honestamente, en virtud de los recursos de que disponíamos, quisimos dárselos a los tres escalafones más bajos del Poder Judicial. Así lo hicimos en el artículo 395.

Además, señor Presidente, quiero decir que lo que en su momento la Suprema Corte de Justicia no tuvo en cuenta, ahora sí lo toma en consideración. Pero, bueno, esperamos que toda esta temática se pueda analizar mejor en la otra Cámara, a la que se va a enviar esta Rendición de Cuentas.

Por lo tanto, no vamos a votar estos dos artículos aditivos.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 21.

(Se vota)

——Diecisiete en cincuenta y ocho: NEGATIVA.

¿El señor Diputado Gandini propone considerar algún otro grupo de artículos?

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: proponemos que se consideren en conjunto las Hojas Nº 22 a Nº 29, que contienen artículos del Mensaje del Poder Judicial.

En todos los casos, se trata de creación de cargos: de Ministro de Tribunal de Apelaciones en materia Laboral; de técnicos, administrativos y auxiliar para el Tribunal de Apelaciones en materia Laboral; de Ministro del Tribunal de Apelaciones para el Tribunal de Apelaciones en materia Penal; de técnicos, administrativos y auxiliar para ese mismo Tribunal; de Juez Letrado de Primera Instancia en el Interior con destino a la creación de un nuevo Juzgado Letrado de 1era. Instancia en materia Penal en la ciudad de Maldonado; de técnicos, administrativos y auxiliar para ese mismo Juzgado; de Juez Letrado de Primera Instancia en la Capital con destino a dos nuevos Juzgados Letrados de 1era. Instancia en materia Familia, especializados en Violencia Doméstica, y, por último, de técnicos, administrativos y auxiliar para esos dos Juzgados especializados en Violencia Doméstica en la ciudad de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión los artículos aditivos que figuran en las Hojas Nº 22 a Nº 29, inclusive, presentados por la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputados Gandini, González Álvarez y José Carlos Cardoso.

(Texto de los artículos aditivos que figuran en las Hojas Nº 22 a Nº 29:)

"Artículo .- Créanse en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2009 tres cargos de Ministro del Tribunal de Apelaciones con destino a la creación de un nuevo Tribunal de Apelaciones en materia laboral".

"Artículo º.- Créanse en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2009 los siguientes cargos técnicos, administrativos y auxiliar con destino a la creación de un Tribunal de Apelaciones en materia laboral:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación
1	II	17	Secretario I Abogado
1	V	11	Jefe de Sección
3	V	10	Administrativo I
2	V	7	Administrativo IV
1	VI	6	Auxiliar II

"Artículo 21.- Créanse en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2009 tres cargos de Ministro del Tribunal de Apelaciones con destino a la creación de un nuevo Tribunal de Apelaciones en materia Penal".

Artículo 22.- Créanse en el Poder Judicial a partir del 1° de enero de 2009 los siguientes cargos técnicos, administrativos y auxiliar con destino a la creación de un Tribunal de Apelaciones en materia Penal:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación
1	II	17	Secretario I Abogado
1	V	11	Jefe de Sección
2	V	10	Administrativo I
2	V	7	Administrativo IV
1	VI	6	Auxiliar II

"Artículo 23.- Créanse en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2009 un cargo de Juez Letrado de Primera Instancia en el Interior con destino a la creación de un nuevo Juzgado Letrado de Primera Instancia en materia Penal en la ciudad de Maldonado".

"Artículo 24.- Créanse en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2009 los siguientes cargos técnicos, administrativos y auxiliar con destino a la creación de un nuevo Juzgado Letrado de 1era. Instancia en materia Penal en la ciudad de Maldonado:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación
2	VII		Defensor Público Interior
1	II	15	Actuario
1	II	12	Actuario Adjunto
1	V	11	Jefe de Sección
2	V	10	Adm. I
2	V	9	Adm. II
4	V	8	Adm. III
5	V	7	Adm. IV
1	VI	6	Auxiliar II

"**Artículo** .- Créanse en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2009 dos cargos de Juez Letrado de Primera Instancia en la Capital con destino a la creación de dos nuevos Juzgados Letrados de 1era. Instancia en materia Familia, especializados en Violencia Doméstica, en la ciudad de Montevideo".

"Artículo .- Créanse en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2009 los siguientes cargos técnicos, administrativos y auxiliar con destino a la creación de dos nuevos Juzgados Letrados de 1era. Instancia en materia de Familia, especializados en Violencia Doméstica en la ciudad de Montevideo:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación
2	VII	-	Defensor Público Capital
1	II	15	Actuario
2	II	12	Actuario Adjunto
1	II	12	Médico Forense
1	II	12	Médico Psiquiatra
1	II	12	Psicólogo
1	II	12	Insp. Asistente Social
1	V	12	Oficial Alguacil
1	V	11	Jefe de Sección
2	V	10	Adm I
4	V	7	Adm IV
1	VI	6	Auxiliar II

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince en cincuenta y siete: NEGATIVA.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: con respecto a los artículos 27 y 28 del Mensaje del Poder Judicial -que figuran en las Hojas Nº 30 y Nº 31 que se acaban de votar-, queremos manifestar, tal como dijimos en Co-

misión, que si bien el Poder Ejecutivo compartía la creación de Juzgados especiales para tratar el crimen organizado, se entendió que faltaba el análisis correspondiente y, además, el espejo con el tema de las Fiscalías.

Como adelantó el compañero Ibarra, seguramente en el Senado se va a presentar alguna iniciativa en ese sentido, fundamentalmente para detallar expresamente la competencia que tendrán estos Juzgados especializados en crimen organizado. Dado que la propuesta del Poder Judicial es que sea reglamentada por la Suprema Corte de Justicia, creemos que es necesario que este aspecto ya esté en la propia ley.

Era cuanto tenía para decir.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Esos artículos aditivos no se han votado aún, pero ya quedan registrados sus argumentos para la ocasión.

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: precisamente, quería aclarar que había compañeros que querían fundar el voto sobre lo que realmente habíamos aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Exactamente.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: queremos hacer un pequeño agregado. Es innovador lo que ha hecho el Poder Judicial. Siempre se han creado los cargos de Jueces para los Juzgados nuevos, pero no se han enviado los de los funcionarios necesarios. En este caso, en su Mensaje, el Poder Judicial nos ha enviado la nómina de los Juzgados y de los cargos que quería crear en cada uno y que son necesarios. Yo creo que esto de dejar para después este tema, cuando estamos hablando de Juzgados en materia Penal, en Violencia Doméstica, es una gran equivocación del partido de Gobierno. | Asimismo, no crear el Juzgado en la ciudad de Maldonado me parece que es desconocer la realidad.

Precisamente, por sobrecarga de trabajo, el Poder Judicial pide la creación de esos Juzgados y esos cargos. Cuando hablamos de bajar la inseguridad o de evitar las muertes en casos de violencia doméstica, también hablamos de contar con médicos psiquiatras y forenses, cargos cuya creación no se votó por parte del partido de Gobierno, el Frente Amplio.

Esta es una aclaración que quería dejar sobre la mesa para conocimiento de todos.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: vamos a proponer que se voten las Hojas Nº30, 31, 38 y 40 en conjunto.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión las Hojas Nos. 30, 31, 38 y 40, presentadas por la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputados Gandini, José Carlos Cardoso, y González Álvarez.

(Texto de los artículos aditivos que figuran en las Hojas Nos. 30, 31, 38 y 40:)

"**Artículo** .- Créase en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2009 tres cargos de Juez Letrado de Primera Instancia en la Capital con destino a la creación de tres nuevos Juzgados Letrados de 1era. Instancia en materia Penal, con especialización en Crimen Organizado, con sede en la ciudad de Montevideo, cuya competencia será reglamentada por la Suprema Corte de Justicia".

"**Artículo** .- Créanse en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2009 los siguientes cargos técnicos, administrativos y auxiliar con destino a la creación de tres nuevos Juzgados Letrados de 1era. Instancia en materia Penal, con especialización en Crimen Organizado:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación
3	VII	-	Defensor Público Capital
1	II	15	Actuario
4	II	12	Actuario Adjunto

1	II	12	Asesor
1	V	11	Jefe de Sección
4	V	10	Adm I
4	V	8	Adm III
6	V	7	Adm IV
1	VI	6	Auxiliar II

"**Artículo** .- Asígnase al Poder Judicial para el ejercicio 2009 una partida de inversiones por un monto de $ 1:000.000 (un millón de pesos uruguayos) con financiación Rentas Generales, adicional a las establecidas en los Anexos que forman parte de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con destino exclusivamente a la instalación de tres nuevos Juzgados Letrados de Primera Instancia en material Penal, con especialización en Crimen Organizado, con sede en la ciudad de Montevideo".

"Artículo .- Asígnase al Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2009 una partida adicional anual para gastos de funcionamiento, financiación Rentas Generales, por un monto total de $ 1:440.000 (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos uruguayos) con destino a la contratación del arrendamiento de un local para instalación de los tres nuevos Juzgados Letrados de Primera Instancia en materia Penal, con especialización en Crimen Organizado, en la ciudad de Montevideo".

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: estos artículos refieren a la creación de los tres nuevos Juzgados Letrados de 1ª Instancia en materia penal con especialización en Crimen Organizado, a la creación de los cargos de Jueces, de funcionarios administrativos, técnicos y auxiliares para esos tres Juzgados, a la partida para arrendar el local donde funcionarían y a la partida para su equipamiento. Los cuatro artículos están vinculados.

Queremos reiterar que si estos cargos no son aprobados en esta Rendición de Cuentas luego no podrán ser creados. La ley que aborde la complejidad del tema del lavado de activos, que incorpore el tratamiento judicial y otros, para reprimir el crimen organizado que actúa en el país a través de cadenas mafiosas internacionales, con altísimo nivel económico, tecnificación y enorme poderío, que penetra las filas de la burocracia estatal y corrompe todo tipo de organismo, requiere de tribunales especiales. No puede ser que en la Ciudad de la Costa, un Juez que habitualmente trata rapiñas, hurtos, copamientos o accidentes automovilísticos con lesionados, tenga que ir mechando bandas que son capturadas por los organismos de seguridad nacional en el Aeropuerto Internacional de Carrasco y le corresponde esa jurisdicción, porque el Juez está con otras cosas al mismo tiempo y no necesariamente es especializado en esta materia.

HOJA N° 38

Se requieren policías especializados, agentes bancarios especializados, funcionarios judiciales especializados y funcionarios especializados del Ministerio Público y Fiscal. No podemos regalar la categoría de país seguro que Uruguay tiene a nivel internacional, y que viene perdiendo, porque estas bandas internacionales utilicen el territorio nacional para lavar dinero o como punto de partida o de llegada de estupefacientes. Hay que crear estos Juzgados. El Poder Ejecutivo ya cometió la omisión de no enviar los cargos espejo, que son los de los Fiscales. Ojalá que esto se pueda resolver en el Senado con la buena voluntad de todos, sin requerir la iniciativa del Poder Ejecutivo para crear los cargos, porque si no lo hacemos ahora, dudo que lo podamos hacer antes del mes de octubre. La ley puede venir después, pero los cargos tienen que estar creados; después se la instrumentará, pero tienen que estar creados en una Ley de Rendición de Cuentas. Si no lo conseguimos, quedarán para el año 2011.

No vamos a generar un debate sobre este tema porque queremos dar lugar a la buena voluntad que ha manifestado la bancada de Gobierno en Comisión en cuanto a poder incorporar los cargos. Dejamos esta discusión para cuando se considere en el Senado, pero recomendamos que estos cargos que sí tienen iniciativa -la del organismo-, se voten en esta Rendición de Cuentas. Si tienen iniciativa ahora, ¿para qué dejarlos a consideración del Senado? Votémoslo ahora y mostremos la voluntad de que se quieren crear desde ya.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: sabido es que existe consenso a nivel de todos los partidos políticos para a dar a este tema la prioridad que requiere.

El Poder Ejecutivo ha insistido en la necesidad de enviar una ley. A nosotros nos parece que la oportunidad para crear estos cargos es esta. Es más: debiera aprovecharse también la instancia de la Rendición de Cuentas para enviar un proyecto, en todo caso independiente, donde el Poder Ejecutivo subsane ese error que ha tenido para crear los cargos correspondientes a este fin en la órbita del Ministerio Público. Nos parece que es el momento de dar esa señal. El Poder Judicial ha obrado en consecuencia, y es una forma de dar un primer paso, más allá de que posteriormente se pueda estar aprobando un proyecto de ley que atienda otros aspectos que, por cierto, también son fundamentales. Pero en lo que refiere a la creación de cargos el momento es ahora y la señal debe ser dada en ese sentido.

También queremos manifestar que hemos acompañado aquellos aditivos que planteaban, fundamentalmente, la creación de cargos en el Poder Judicial, a efectos de lograr su mejor funcionamiento, por aquello de que la administración de justicia se cumpla, tal como debe ser.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: solo quiero dejar una constancia. Recién el señor Diputado Asti decía que la creación de estos Juzgados debía ser explícitamente establecida por el Poder Legislativo. A mí me parece que la habilitación sí debe serlo, pero que la reglamentación y su funcionamiento es una función propia del Poder Judicial.

Vean ustedes en qué contradicción cae el Gobierno, cuando nosotros decimos que el Poder Legislativo faculta en innumerable cantidad de veces al Poder Ejecutivo a hacer cosas propias del Poder Legislativo. Hemos discutido sobre esto durante los tres últimos años, hasta en la Ley de Reforma Tributaria: las facultades que el Poder Legislativo otorga al Poder Ejecutivo para hacer cosas que son propias del Poder Legislativo. Pero la instrumentación de un Juzgado, eso es típicamente de la especialidad del Poder Judicial. Lo que debiera hacer el Poder Legislativo es crear el Juzgado. ¿Quién determina cómo, de qué manera, cómo se establece ese Juzgado competente en cierta área? Eso lo determina el Poder Judicial. Sin embargo, el Gobierno dice aquí: "No, no podemos dejar que las características técnicas de ese Juzgado estén establecidas por el Poder Judicial, sino que debe ser el Parlamento el que lo haga". Ese es un doble discurso, señor Presidente. Una cosa es cómo miramos al Poder Judicial y otra es cómo miramos al Poder Ejecutivo cuando es nuestro: lo facultamos a hacer cualquier cosa, inclusive cuestiones que son competencia del Poder Legislativo. Ahora, con el Poder Judicial no; hagámosle todo acá, no dejemos que instrumente ni aquellas cosas que son de su estricta competencia, como es la estructuración de un Juzgado competente.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR GAMOU.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: muy brevemente quiero decir que les consta a los señores Diputados Gandini y Posada que en el día de ayer estuvimos haciendo muchas consultas sobre esta temática, y definimos en conjunto, como bancada de Gobierno, que no nos daba el tiempo para remediar esta situación a las apuradas. Por lo tanto, preferimos que el tema pudiera ser analizado con más templanza y con más tiempo por el Senado. Pero tenemos toda la voluntad de generar estos espacios especializados para el combate al crimen, entre otras, por todas las razones que expuso el señor Diputado Gandini, que son compartidas por el Gobierno de Uruguay.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: anteriormente expuse que, entre otras cosas, nosotros considerábamos que era materia de ley la competencia de los Juzgados, pero no dije cómo se iban a instrumentar.

En el proyecto de ley tenemos nueve delitos distintos sobre los cuales se quiere que tengan competencia los Juzgados. No se trata simplemente de la organización administrativa del Juzgado. Ni siquiera estamos diciendo cuántos funcionarios van a tener

pero sí cuál será su especialización, tanto en Montevideo y Canelones como en todo el territorio nacional. Es una materia bastante compleja y la Constitución no la reserva para la Suprema Corte de Justicia sino para la ley. Nosotros no hemos establecido que el Poder Ejecutivo determine qué impuesto puede cobrar sino cómo reglamentar los impuestos.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos aditivos que figuran en las Hojas Nos. 30, 31, 38 y 40.

(Se vota)

——Veinte en sesenta y dos: NEGATIVA.

En discusión los artículos aditivos que figuran en las Hojas Nos. 32, 33, 34, 35, 36 y 37, presentados por la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputados Gandini, González Álvarez y José Carlos Cardoso.

(Textos de los artículos aditivos que figuran en las Hojas Nos. 32, 33, 34, 35, 36 y 37:)

"Artículo .- Créanse en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2009 cinco cargos de Juez Letrado de Trabajo de la Capital con destino a la creación de cinco nuevos Juzgados Letrados de Instancia Única en la ciudad de Montevideo".

"Artículo .- Créanse en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2009 los siguientes cargos técnicos, administrativos y auxiliar con destino a la creación de cinco nuevos Juzgados Letrados de Trabajo de Instancia Única en la ciudad de Montevideo".

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación
2	II	15	Actuario
5	II	12	Actuario Adjunto
2	V	12	Oficial Alguacil
2	V	11	Jefe de Sección
7	V	10	Adm I
8	V	8	Adm III
9	V	7	Adm IV
2	VI	6	Auxiliar II

"Artículo .- Créase en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2009 un cargo de "Director de Departamento" en el grado 14 del escalafón IV "Especializado", con destino a la Oficina Coordinadora de los Centros de Mediación".

"Artículo .- Créanse en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2009 dos cargos de "Subdirector de Departamento" en el grado 13 del escalafón II "Profesional", y un cargo de Auxiliar II en el grado 6 del escalafón VI "Auxiliar", con destino al Laboratorio de Toxicología del Instituto Técnico Forense".

"Artículo .- Autorízase la presupuestación de los funcionarios contratados en el escalafón II "Profesional" y que ocupen cargo de "Arquitecto" con tres años de antigüedad ininterrumpida en dicho escalafón al 31 de mayo de 2008, sin que esto implique un incremento de los créditos presupuestales asignados al Poder Judicial".

"Artículo 36.- Créanse en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2009 dos cargos de Defensor Público de la Capital y un cargo de Procurador en el escalafón VII "Defensa Pública", con destino a la creación de una Defensoría Pública en Derecho Administrativo y de la Seguridad Social".

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: los artículos aditivos de las Hojas Nos. 32, 33, 34, 35, 36 y 37 pertenecen al Mensaje del Poder Ejecutivo y refieren a la creación de cinco cargos de Jueces Letrados de la Capital departamental, a la creación de cargos técnicos, administrativos y de auxiliares para esos Juzgados Letrados de Trabajo, a un cargo de Director de Departamento especializado con destino a la Oficina Coordinadora de los Centros de Mediación, a dos cargos de Subdirector de Departamento y un cargo Auxiliar con destino al Laboratorio de Toxicología del Instituto Técnico Forense, a la presupuestación de los funcionarios contratados del escalafón II "Profesional" y que ocupen el cargo de arquitecto con tres años de antigüedad, y a dos cargos de Defensor Público de la Capital y uno de Procurador en el escalafón VII "Defensa Pública" con destino a la creación de una Defensoría Pública en Derecho Administrativo y de la Seguridad Social.

A nuestro juicio, todos estos cargos son de enorme importancia para el funcionamiento del Poder Judicial, en tanto tiene una creciente carga de tareas y además ha incorporado especializaciones que requieren nuevos Juzgados y funcionarios. Si no lo hacemos, no se podrá impartir justicia debidamente.

Del mismo modo, creemos fundamental estos cargos en el Instituto de Toxicología del Instituto Técnico Forense.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos aditivos que figuran en las Hojas Nos. 32, 33, 34, 35, 36 y 37.

(Se vota)

——Veinte en sesenta y cuatro: NEGATIVA.

En discusión los artículos aditivos que figuran en las Hojas N° 39, 41 y 42, presentados por la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputados, Gandini, González Álvarez y José Carlos Cardoso.

(Textos de los artículos aditivos que figuran en las Hojas Nos. 39, 41 y 42:)

"Artículo .- Asígnase al Poder Judicial para el ejercicio 2009 una partida de inversiones por un monto de $ 14:300.000 (catorce millones trescientos mil pesos uruguayos) con financiación Rentas Generales, adicional a las establecidas en los Anexos que forman parte de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con destino a la financiación del Proyecto Refacción de la Morgue Judicial en Montevideo".

"Artículo **.-** Asígnase al Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2009 una partida adicional anual para gastos de funcionamiento, financiación Rentas Generales, por un monto total de $ 2:.633.747 (dos millones seiscientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y siete pesos uruguayos) con destino a la contratación del arrendamiento de un local, la financiación de los gastos de funcionamiento y de los suministros oficiales para la instalación de los cinco nuevos Juzgados Letrados de Instancia Única en materia Trabajo en la ciudad de Montevideo".

"Artículo .- Asígnase al Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2009 una partida anual adicional para gastos de funcionamiento de $ 2:730.000 (dos millones setecientos treinta mil pesos uruguayos) la cual se reajustará mensualmente en igual porcentaje en que se incremente la Unidad Reajustable desde el 1º de enero de 2008.

Dicha partida será destinada a hacer efectiva la asistencia letrada prevista en el artículo 113 del Código de Procedimiento Penal, en aquellas localidades del interior del país en que deban intervenir órganos jurisdiccionales por aplicación del artículo 45 del citado cuerpo legal.

La Suprema Corte de Justicia reglamentará lo dispuesto en el inciso precedente".

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: propongo votar en conjunto los tres siguientes artículos aditivos, que refieren a partidas de inversión y de gastos de funcionamiento. El primer artículo que figura en la Hoja N° 39 refiere a una partida de inversión por $ 14:300.000 con destino al Proyecto Refacción de la Morgue Judicial en Montevideo.

(Murmullos.- Campana de Orden)

——Este es un tema muy importante, porque no solo afecta la calidad del trabajo judicial y de quienes desarrollan la tarea, sino también la calidad de vida de los vecinos. Cuando uno dice que la calidad de vida de los vecinos está afectada por invasión de ratas que proceden de la morgue judicial, podemos imaginar fácilmente lo que pasa allí adentro y en qué condiciones trabajan los funcionarios.

Hace unos días me encontré con uno de los doctores más prestigiosos y me contaban que los funcionarios no tienen ducha. Trabajan allí y se van a su casa a higienizarse, llevando a ella el olor que se impregna en sus ropas y en su cuerpo. Realmente, hay que construir otra morgue judicial en una zona abierta, periférica de la ciudad, que pueda funcionar adecuadamente, con los espacios verdes que requiere. Si esto no se puede hacer, por lo menos hay que autorizar una partida de dinero que permita refaccionar la sede judicial, en tanto no se instrumente un proyecto a largo plazo para construir otra. Seguir funcionando así es una violación a los derechos humanos de las personas que trabajan allí, de las que terminan allí y de sus familiares.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- La Mesa solicita que se haga silencio.

Puede continuar el señor Diputado Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: esas personas están sometidas a un tratamiento inhumano, por eso ponemos particular énfasis en este artículo.

A través del artículo aditivo que figura en la Hoja N° 41 se solicita una partida adicional para gastos de

funcionamiento a fin de la instalación de cinco nuevos Juzgados Letrados de Instancia Única en materia de Trabajo en Montevideo.

En el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 42 se solicita una partida adicional para gastos de funcionamiento de $ 2:730.000 para hacer efectiva la asistencia letrada prevista en el artículo 113 del Código de Procedimiento Penal en aquellas localidades del interior en que deban intervenir órganos jurisdiccionales por aplicación del artículo 45 del citado cuerpo legal.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos aditivos que figuran en las Hojas Nos. 39, 41 y 42.

(Se vota)

——Diecinueve en sesenta: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", de la Sección V, que comprende los artículos 396, 397 y 398.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: propongo que los tres artículos de este Inciso se voten en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión los artículos 396, 397 y 398.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: por una cuestión de materias, vamos a pedir que se considere la Hoja N° 43 y luego hacer un bloque con las Hojas N° 44 a 49.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 43, presentado por la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputados, Gandini, González Álvarez y José Carlos Cardoso.

(Texto del artículo aditivo que figura en la Hoja N° 43:)

"Artículo .- Autorízase una partida de $ 7:000.000 (pesos uruguayos siete millones) Tipo Crédito 1; Partida por una sola vez, Financiación 12: Recursos con afectación Especial, para la adquisición o construcción del Edificio Sede del Tribunal de Cuentas, a partir del Ejercicio 2009".

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: a través de este artículo autorizamos una partida de US$ 7:000.000 por una sola vez con afectación a recursos del organismo para que adquieran o construyan el Edificio Sede del Tribunal de Cuentas a partir del 2009. Este ha sido un tema de debate. El Poder Ejecutivo está cerrado incomprensiblemente a autorizar una partida de este tipo, que voy a explicar rápidamente de qué se trata.

El organismo tiene autorización legal para cobrar ciertos servicios que presta, e ir acumulando el dinero necesario para la construcción o adquisición de su propia sede. El Tribunal de Cuentas nació como Comisión de Cuentas del Poder Legislativo. Fue un órgano asesor de este Cuerpo. Luego tomó volumen, adquirió nuevas funciones, tomó independencia y se transformó en el Tribunal de Cuentas. Su sede fue una dependencia que no estaba preparada para esa función. La fueron adaptando hasta que quedó absolutamente disminuida frente al tamaño del Estado y a las tareas que debía cumplir. Hoy está fuera de toda funcionalidad y eficacia en el trabajo.

Tienen el dinero guardado; han ahorrado US$ 7:000.000 y piden que se autorice esa partida -que no puede ser afectada a ningún otro fin- para destinarla a aquel fin para el cual fue creada, que es comprar o construir una sede. Esto no tiene costo para el Estado; la plata ya está y no puede ser utilizada en otra cosa. Ese dinero no puede destinarse a salarios ni a otro objetivo. Por lo tanto, no autorizar a este organismo a construir o comprar su sede es algo que responde a otro interés.

Recuerdo que esta misma discusión la tuvimos en la Rendición de Cuentas pasada y algún Diputado que está en Sala decía que el motivo de no autorizarlo era que volcar este dinero a la plaza generaba un mo-

vimiento en la economía y podía ser distorsionante. Nadie se creyó el argumento, y menos cuando se reitera ahora. No hay un solo argumento serio que no sea el de la venganza, como refirió aquí el señor Diputado José Carlos Cardoso, para no autorizar al Tribunal de Cuentas a utilizar el dinero que ya tiene con el objetivo que se fijó para que lo reuniera; ni uno solo.

Lo reiteramos con nuestro aditivo y esperamos que en algún momento se autorice o se dé un argumento serio de por qué no se hace.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el miembro informante en minoría señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: vamos a acompañar este artículo que venía en el mensaje del organismo que, como se ha señalado, no tiene costo para el Estado. En los hechos, el Tribunal de Cuentas tiene ahorrado este importe y lo que necesita es que haya una autorización para que el destino sea la adquisición o la construcción del edificio sede. Creemos que es una necesidad. Además, con el buen tino de la propia gestión del organismo han podido ahorrarse esos recursos y no vemos ningún problema para que se autorice el uso de la partida correspondiente.

SEÑOR PINTADO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.- Señor Presidente: el señor Diputado Gandini, al fundamentar este aditivo, habló de US$ 7:000.000. En números está escrito US$ 7:000.000, pero en letras aparece en pesos uruguayos. Habría que corregir esto por si llega a ser aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Es de recibo y será corregido.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado José Carlos Cardoso.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: ya dimos nuestros argumentos en el debate en general, y el señor Diputado Gandini ha expresado la opinión del Partido Nacional.

La bancada de Gobierno ha tomado de rehén al Tribunal de Cuentas; eso es absolutamente claro. Basta con analizar las propuestas que hace el Tribunal de Cuentas y compararlas con la voluntad que tiene el Gobierno en el mismo rubro para otros organismos. En Sala se ha insistido con la relevancia de terminar el edificio de Plaza Independencia con destino a la Presidencia de la República y se asignó una partida muy importante; para algunos es poco importante, pero en términos presupuestales es muy importante. Se dice que es necesario terminar el edificio, culminar esa obra para que, como expresó el señor Diputado Brenta, los turistas puedan ver la Plaza Independencia con un edificio adecuado y en buenas condiciones. La Presidencia va a terminar ese edificio; hay voluntad de ocupar dineros en edificios públicos, y está bien invitar a los turistas a venir a la Plaza Independencia, así no van por la rambla y no ven que hace doce años se está por arreglar el Hotel Casino Carrasco. Es mejor que vengan a la Plaza Independencia y vean un edificio terminado y no ese que la Intendencia tiene sin terminar.

El Tribunal de Cuentas, como dijo el señor Diputado Gandini con claridad, tiene los recursos suficientes para hacerse cargo de su propio edificio, pero se le bloquea el dinero y se le dice: "Déjelo en la cuenta". Pero no es solamente esto. Por ejemplo, el Tribunal de Cuentas nos propone incorporar a funcionarios que tiene en comisión en el organismo. Esta misma autorización se ha dado a otros organismos del Poder Ejecutivo para que funcionarios que están en comisión sean incorporados y estén en las mismas condiciones que los funcionarios propios. Al Tribunal de Cuentas, no. Es notorio que la bancada del Frente Amplio se ha vengado del Tribunal de Cuentas, lo ha puesto de rehén por una situación política de la que el Tribunal no es culpable, no es responsable, porque el debate está acá, en la Asamblea General, y no en ese organismo. Deberíamos haberlo dejado trabajar en paz, permitiéndole cosas elementales -ni aumento del gasto ni excesos- que nos ha propuesto. Se prefiere someter al Tribunal de Cuentas a esta situación, se prefiere perseguirlo en sus propuestas presupuestales, como ya anunció en algún momento un Diputado cuando dijo claramente: "Van a ver cómo en la Rendición de Cuentas les vamos a cobrar algunas facturas".

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Gamou.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: voy a ser muy breve, así nos ahorramos fundamentaciones en los otros aditivos que también vamos a votar negativamente.

Nosotros no tenemos por costumbre vengarnos ni tomar de rehenes a organismo, a departamento o a persona alguna. Por lo tanto, simplemente rechazamos los argumentos que se han vertido en Sala.

Reitero que no vamos a votar este ni los demás aditivos que presenta la oposición.

SEÑOR ASTI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAMOU.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: iba a hacer una aclaración, y podía haber pedido la palabra directamente, pero es mejor utilizar el tiempo del señor Diputado Gamou, quien tan gentilmente me lo cedió.

Aquí se dijo que esto no implicaba aumentar el gasto. Quiero hacer una precisión técnica: cualquier autorización de crédito presupuestal implica aumentar el gasto público, que tanto preocupa siempre a la oposición, salvo cuando presenta los aditivos. Desde este punto de vista, no importa la financiación, no importa si ya está el dinero, porque la autorización para gastarlo implica incremento del gasto público total.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede continuar el señor Diputado Gamou.

SEÑOR GAMOU.- He finalizado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la miembro informante en minoría señora Diputada Peña Hernández.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: un Diputado preopinante decía que no hay ningún tipo de venganza. Entonces, no entiendo por qué no lo votan.

(Interrupción del señor Representante Pintado)

——No se aumenta el gasto y la plata está guardada en caja desde hace mucho tiempo para uso propio. Puede ser que la tengan en el banco generando intereses para la misma cuenta -me imagino-, que tengan el mismo monto que no se ha librado y el Gobierno cobre los intereses o que la guarden como un haber dentro de caja. No entiendo por qué van a poner de rehenes o se van a vengar de los funcionarios que están en comisión en el Tribunal de Cuentas, cuando sabemos que se han atendido los reclamos de otros sectores. De hecho, el Ministerio de Desarrollo Social se creó con funcionarios en comisión y les dimos un plazo para que se los regularice. Como no son efectivos, son burocráticos, no los regularizan y les seguimos dando plazos, pero a esta gente no. Entonces, yo me pregunto, si no es venganza ¿qué es? Porque la mano de yeso la dejan para abajo; la enyesan para abajo cuando hay que votar esto, y para lo demás la enyesan para arriba. La enyesan para abajo para no poner Juzgados en el interior, para no poner Juzgados de violencia doméstica, para no regularizar funcionarios. No entiendo, pero la venganza es contra estos funcionarios y no contra otros.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 43.

(Se vota)

——Dieciocho en cincuenta y nueve: NEGATIVA.

17.- Licencias.

Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración de Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Pablo Pérez González, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 15 y 16 de julio de 2008, convocándose a la suplente siguiente, señora Lourdes Ontaneda.

Del señor Representante Pablo Álvarez, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 11 de julio de 2008, convocándose al suplente siguiente, señor Roberto Caballero.

Del señor Representante Germán Cardoso, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 11 de julio de 2008, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Francisco Sanabria.

En virtud de la licencia por motivos personales oportunamente concedida al señor Representante Washington Abdala, por el período comprendido entre los días 8 y 12 de julio de 2008, y ante la negativa de los suplentes siguientes, la Corte Electoral a solicitud de la Cámara proclama nuevos suplentes y se convoca al señor Miguel Dicancro por los días 11 y 12 de julio de 2008".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en sesenta: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 11 de julio de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, conforme al inciso 3 del artículo 1º de la Ley Nº 17.827, solicito licencia por motivos personales para los días 15 y 16 de julio del corriente año y se convoque para el mismo a mi suplente respectivo, Sra. Lourdes Ontaneda.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente,

PABLO PÉREZ GONZÁLEZ
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Pablo Pérez González.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 15 y 16 de julio de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 15 y 16 de julio de 2008, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Pablo Pérez González.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por los días 15 y 16 de julio de 2008, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 738 del Lema Partido Encuentro Progresista – Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Lourdes Ontaneda.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 11 de julio de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted a fin de solicitarle licencia por motivos personales, para el día viernes 11 de julio del corriente, amparándome en el art. 1º de la Ley Nº 17.827.

Sin más, saluda atentamente.

PABLO ÁLVAREZ
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 11 de julio de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Saludo a usted atentamente.

Julio Battistoni".

"Montevideo, 11 de julio de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Represen-

tante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Saludo a usted atentamente.

Beatriz Costa".

"Montevideo, 11 de julio de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Saludo a usted atentamente.

Hugo Arambillete".

"Montevideo, 11 de julio de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Saludo a usted atentamente.

Gonzalo Pessi".

"Montevideo, 11 de julio de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Saludo a usted atentamente.

Daniel Montiel".

"Montevideo, 11 de julio de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria que he recibido en virtud de la licencia solicitada por el Sr. Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca.

Saludo a usted atentamente.

José Zapata".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Pablo Álvarez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de julio de 2008.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señor Julio Battistoni, señora Beatriz Costa, señores Hugo Arambillete, Gonzalo Pessi, Daniel Montiel y José Zapata, y los señores Óscar Groba, Heber Bousses, Daniel Carbajal, Julio Balmelli y César Faraone integran la Cámara por el referido día.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada a su artículo primero por la Ley N° 17.827 de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de la citada.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 11 de julio de 2008, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Pablo Álvarez.

2) Acéptase la negativa presentada, por esta única vez, por los suplentes siguientes, señor Julio Battistoni, señora Beatriz Costa, señores Hugo Arambillete, Gonzalo Pessi, Daniel Montiel y José Zapata.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 11 de julio de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Roberto Caballero.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Montevideo, 11 de julio de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Alberto Perdomo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sir-

va concederme el uso de licencia por razones personales, por el día 11 del corriente mes.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

GERMÁN CARDOSO
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Germán Cardoso.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 11 de julio de 2008.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de ésta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 11 de julio de 2008, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Germán Cardoso.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 11 de julio de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 73 del Lema Partido Colorado, señor Francisco Sanabria.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

"Corte Electoral

Montevideo, 11 de julio de 2008.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Don Alberto Perdomo.
Señor Presidente:

VISTO: La licencia solicitada por el período comprendido entre los días 8 y 12 del corriente por el señor Representante electo por la hoja de votación número 2000 del lema Partido Colorado, del departamento de Montevideo, Sr. Washington Abdala y el haber manifestado su voluntad de no aceptar por esta vez, los suplentes proclamados señores Alberto Scavarelli, Augusto Montesdeoca y Juan Ángel Vázquez.

RESULTANDO I: que la lista de candidatos a la Cámara de Representantes incluida en la hoja de votación número 2000 del departamento de Montevideo, Partido Colorado, ordenada de acuerdo al sistema respectivo de suplentes, en la elección realizada el 31 de octubre de 2004 se le adjudicó un cargo, habiendo sido proclamado titular por el departamento de Montevideo, el candidato número uno señor Washington Abdala y sus suplentes señores Alberto Scavarelli, Augusto Montesdeoca y Juan Ángel Vázquez.

RESULTANDO II: que por nueva comunicación del día de hoy, la Cámara de Representantes hace saber que el titular y los suplentes proclamados el 9 de julio pasado, señores Òscar Magurno, Guillermo Facello, Aramís Migues y señora Leonor Delisante no aceptan integrar, por esta vez, dicho Cuerpo, por lo que solicita nuevas proclamaciones.

RESULTANDO III: que como lo ha resuelto invariablemente la Corporación no es procedente otorgar efecto retroactivo a la proclamación solicitada.

CONSIDERANDO: que la hipótesis "agotamiento de la lista" prevista en el artículo 17 de la Ley Nº 7912, de 22 de octubre de 1925, debe entenderse no con el sentido restrictivo que implicaría admitir que se refiere a los casos de ausencia definitiva de los titulares y suplentes correspondientes, sino con sentido amplio atendiendo a la intención del legislador y coordinando mediante una integración lógica de dicho texto, con normas es que una lista no quede sin la debida y necesaria representación por ausencia de los titulares y suplentes correspondientes.

LA CORTE ELECTORAL RESUELVE:

I) Proclámase titular a la Representación Nacional por el departamento de Montevideo al tercer candidato de la lista contenida en la hoja de votación número 2000 del Partido Colorado al señor Gustavo Osta y suplentes a los señores Cristina Ferro, Miguel Dicancro y Palmira Zuluaga.

II) Dichas proclamaciones se hacen con carácter temporal y desde el día de la fecha hasta el 12 de julio próximo y en el concepto de que se han cumplido las condiciones establecidas en el artículo 116 de la Constitución de la República, por la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, con la redacción dada en su artículo 1º, por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

DUILIO ALBERTONI
Vicepresidente

ALFONSO MARIO CATALDI
Secretario Letrado".

"Montevideo, 9 de julio de 2008"

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.

Gustavo Osta".

"Montevideo, 9 de julio de 2008"

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Perdomo.
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez no acepto la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.

Cristina Ferro".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales oportunamente concedida al señor Representante por el departamento de Montevideo, Washington Abdala por el período comprendido entre los días 8 y 12 de julio de 2008.

RESULTANDO: Que los suplentes correspondientes siguientes, señores Alberto Scavarelli, Augusto Montesdeoca Suárez y Juan Angel Vázquez, no habían aceptado por esa vez la convocatoria de que fueron objeto.

CONSIDERANDO: I) Que habiéndose agotado la nómina de suplentes la Corte Electoral a solicitud de la Cámara, proclamó a los señores Óscar Magurno, Guillermo Facello, Aramís Migues y señora Leonor Delisante como suplentes, lo que comunicó por Oficio N° 1523/2008, de 9 de julio de 2008.

II) Que los suplentes señores Óscar Magurno, Guillermo Facello, Aramís Migues y señora Leonor Delisante, no aceptan la convocatoria.

III) Que la Corte Electoral a solicitud de la Cámara, proclamó al señor Gustavo Osta, señora Cristina Ferro, señor Miguel Dicancro y señora Palmira Zuluaga como suplentes, lo que comunicó por Oficio N° 1537/2008, de 11 de julio de 2008.

IV) Que los suplentes señor Gustavo Osta y señora Cristina Ferro, no aceptan la convocatoria.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1) Acéptase las negativas de los suplentes siguientes, señor Gustavo Osta y señora Cristina Ferro.

2) Convóquese por Secretaria por los días 11 y 12 de julio de 2008, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2000 del Lema Partido Colorado, señor Miguel Dicancro.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 2008.

JULIO CARDOZO FERREIRA, NORA GAUTHIER, PABLO NAYA".

SEÑOR ROSADILLA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSADILLA.- Señor Presidente: sé que no es común, pero voy a fundar el voto sobre este tema, porque entiendo que me corresponde, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 49 del Reglamento.

Es con profunda satisfacción y mucha alegría que recibimos por primera vez en esta Cámara a un viejo compañero de lucha, al "Petiso" Roberto Caballero Pacheco, con quien compartimos muchos años de lucha, de resistencia y pequeños segundos de victoria. Y ahora tenemos el honor de compartir con él este nuevo lugar de trabajo, de lucha y de militancia.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Perfectamente puede usted fundar su voto acerca de este hecho relativo a las licencias, y saludamos al señor Diputado Caballero.

18.- Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2007. (Aprobación).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

En discusión el bloque de aditivos al Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", que figuran en las Hojas Nos. 44 a 49, presentados por la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputados Gandini, González Álvarez y José Carlos Cardoso.

(Texto de los artículos aditivos de las Hojas Nos. 44 a 49:)

"Artículo 4º.- Increméntase en $ 11:000.000 (pesos uruguayos once millones) anuales, el Objeto del Gasto 042 Auxiliar 014 por concepto de la Partida de Permanencia a la Orden".

"Artículo .- Créanse en el Tribunal de Cuentas los siguientes cargos: un cargo de Subdirector de Departamento Contador, Grado A13, cuatro cargos de Contadores Auditores, Grado A12, un cargo de Director de División, Grado C14, un cargo de Director de Secretaría, Grado C14, un cargo de Director de Departamento, Grado C12, un cargo de Subdirector de Departamento Grado C11 y cuatro cargos de Jefe de Sección C10 por un costo de $ 6:059.237 (pesos uruguayos seis millones cincuenta y nueve mil doscientos treinta y siete)".

"Artículo .- Créase para la Escuela de Auditoría Gubernamental, establecida por el artículo 9º de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001 los cargos de Director y Subdirector (Abogado o Contador), Grado A14 y Grado A13 con un costo total de $ 1:284.333 (pesos uruguayos un millón doscientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y tres)".

"Artículo .- Incorpórase a los funcionarios que, a la fecha, desempeñan funciones en "comisión" en el Tribunal de Cuentas".

"Artículo .- Se autoriza una partida de $ 2:100.000 (pesos uruguayos dos millones cien mil) para la contratación de cuatro Analistas de Sistemas o título equivalente de nivel terciario, reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura (carrera con un mínimo de tres años de duración)".

"Artículo .- Se autoriza la apertura en el Grupo 0, Objeto del Gasto 057 “Becas de Trabajo y Pasantías y otras Retribuciones” de una partida de $ 2:324.660 (dos millones trescientos veinticuatro mil seiscientos sesenta pesos uruguayos) para contratación de hasta veinte becarios".

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: con estas Hojas damos estado parlamentario a algunos de los artículos que envió el Tribunal de Cuentas en su Mensaje. Todos ellos refieren al funcionamiento del organismo en materia de partidas de permanencia a la orden, creación de algunos cargos, etcétera, pero quisiera hacer una mención especial a la Hoja Nº 47, que ya mencionó el señor Diputado José Carlos Cardoso. Esta Hoja dice: "Incorpórase a los funcionarios que, a la fecha, desempeñan funciones en 'comisión' en el Tribunal de Cuentas". Quiero aclarar que son tres los funcionarios que el Tribunal de Cuentas nos pide incorporar.

La mayoría votó negativamente este artículo en Comisión. Quiero recordar que una norma similar figura en el primer artículo del Inciso "Presidencia de la República", permitiendo que se presupuesten en ese organismo 220 funcionarios que están en comisión, -220 en comisión- con la consecuente pérdida de las vacantes de los organismos a los que pertenecen, por supuesto, porque estas se transfieren a Presidencia. Del mismo modo, acabamos de aprobar una norma para que se presupuesten en el Ministerio de Desarrollo Social todos los funcionarios que están en comisión, pues hace un tiempo habíamos autorizado que pasaran para reforzar ese organismo. Pero no se permite que tres funcionarios que hace años se desempeñan en el Tribunal de Cuentas pasen a ser funcionarios de ese organismo definitivamente.

Quería destacarlo, porque esto parece otra incongruencia con la política general que se ha venido aplicando hasta ahora.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el bloque de aditivos al Inciso 17 "Tribunal de Cuentas" que figuran en las Hojas Nos. 44 a 49.

(Se vota)

——Dieciocho en sesenta: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el Inciso 18 "Corte Electoral", de la Sección V, que comprende los artículos 399 y 400, que tiene un aditivo que figura en la Hoja Nº 50.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: propongo que los dos artículos pertenecientes a este Inciso se voten en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión los artículos 399 y 400.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en sesenta: AFIRMATIVA.

En discusión el aditivo al Inciso 18 "Corte Electoral", que figura en la Hoja Nº 50, presentado por la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputado Gandini, González Álvarez y José Carlos Cardoso.

(Texto del artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 50:)

"Increméntese en el Inciso 18 "Corte Electoral" la asignación presupuestal, como partida por una sola vez, en $7.111.500 (siete millones ciento once mil quinientos pesos) con cargo a Financiación 1.1 "Rentas Generales".

La Corte Electoral queda autorizada a retribuir, de manera uniforme entre los funcionarios afectados a la tarea, la mayor carga horaria que sea necesario cumplir para iniciar el proceso de informatización del Registro Electoral de la Oficina Nacional Electoral mediante el pago de horas extras, sin perjuicio de la compensación prevista en el artículo 504 de la Ley Nº 16170, de 28 de diciembre de 1990 y de lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Esta disposición regirá a partir de la promulgación de la presente ley".

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: este aditivo consagra el incremento de la asignación presupuestal de la Corte Electoral con una partida, por una sola vez, de $ 7:111.500, con cargo a Rentas Generales, y autoriza a la Corte Electoral a retribuir, de manera uniforme entre los funcionarios afectados a la tarea, la mayor carga horaria que sea necesaria para iniciar el proceso de informatización del Registro Electoral de la Oficina Nacional Electoral a través del pago de horas extra. Esta disposición necesariamente deberá empezar a regir cuando se promulgue la presente ley, porque el organismo solo podrá realizar la informatización del Registro Electoral hasta el último mes de este año, ya que luego deberá abocar a todos sus funcionarios a la organización del proceso electoral que se iniciará con las elecciones internas y culminará con las municipales en el año 2010.

Es imprescindible comenzar este trabajo, empezar a informatizar nuestro Registro Electoral para que sea más seguro y más confiable de lo que ya es, y también para que se pueda utilizar como un elemento de estadística; necesitamos hacer esa tarea. El organismo precisa mucho dinero para llevarla a cabo; tiene el equipamiento, pero requiere dedicación extraordinaria de sus funcionarios, la que debe retribuir. Por eso, solicitamos este dinero por una sola vez, lo que permitirá informatizar cuatro o cinco departamentos para que funcionen con este sistema en las próximas elecciones, que se desarrollarán el año que viene.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete en cincuenta y seis: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el Inciso 19 "Tribunal de lo Contencioso Administrativo", de la Sección V, que comprende los artículos 401 a 403, inclusive.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: propongo que en este Inciso también se voten en bloque los tres artículos que lo componen.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión los artículos 401 a 403.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

SEÑOR GAMOU.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMOU.- Señor Presidente: he votado con mucho beneplácito estos artículos, ya que por primera vez en mucho tiempo el Poder Legislativo pudo contemplar a los funcionarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, tanto en lo que respecta a esa partida de $ 100.000 para los Notificadores, como en una partida para los escalafones A al F de $ 2:400.000, que figuran en el artículo 403.

Era cuanto queríamos decir.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión el aditivo que figura en la Hoja N° 70, presentado por las señoras Diputadas Peña Hernández y Charlone y por los señores Diputados Posada, Gandini, Brenta, Ibarra, Gamou, Tajam, Asti, Pérez González, Machado y José Carlos Cardoso.

(Texto del artículo aditivo que figura en la Hoja N° 70:)

"El ingreso de funcionarios en cualquiera de los escalafones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, salvo los correspondientes a los cargos de la judicatura según lo establecido en el artículo 59 de la Constitución de la República, sólo podrá realizarse mediante concurso de oposición y méritos o de méritos y prueba de aptitud.

En los escalafones correspondientes al personal de oficios o servicios auxiliares podrá realizarse mediante sorteo.

En todos los casos los llamados deberán ser públicos y abiertos".

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: se trata de un aditivo que tiene una redacción idéntica a la que figura en la Hoja N° 66, pero en este caso para el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y también fue firmado por Representantes de todas las bancadas parlamentarias.

SEÑOR IBARRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR IBARRA.- Señor Presidente: efectivamente, como dijo el señor Diputado Posada, la redacción del aditivo que figura en la Hoja N° 70 es similar a la que aprobamos en la Hoja N° 66, vinculada con el Poder Judicial.

Realmente, se trata de una buena decisión, porque debemos extender este criterio a todos los organismos públicos, para que los ingresos se realicen por concurso de oposición y méritos o de méritos y prueba de aptitud. Este es un principio fundamental de mi fuerza política y del Frente Amplio, que se está cumpliendo en la propuesta que plantea el señor Diputado Posada.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo que figura en la Hoja N° 70.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", de la Sección V, que comprende los artículos 404 a 412, inclusive.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: propongo que se vote en bloque del artículo 404 al 412, inclusive, es decir, todo el Inciso.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión los artículos 404 a 412, inclusive.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: como dijimos en la discusión general, este es el momento oportuno en esta instancia de la Rendición de Cuentas, máxime cuando se trata de la última relevante -el año que viene será más de trámite que otra cosa- para evaluar y pasar raya a la gestión gubernamental en todas las áreas. Obviamente, la educación es un tema muy importante, no solo porque necesitamos hablar, comentar y evaluar los resultados en la materia, sino porque el Uruguay en su conjunto -en esto el Gobierno tiene buena parte de responsabilidad- ha determinado una asignación presupuestal muy significativa para el sistema educativo.

Comienzo por decir que la decisión del Gobierno de asignar un aumento en la carga presupuestaria se ha hecho realidad; destinó un incremento en las partidas presupuestales al sistema educativo, con un enorme esfuerzo de los contribuyentes, que son quienes pagan los impuestos y, por lo tanto, los que conforman la caja del Estado de la cual se saca dinero para la educación. Obviamente, el Gobierno comparte la responsabilidad de asignar recursos; y nosotros desde 2005, cuando el Poder Ejecutivo estableció el criterio de llegar a otorgar un 4,5% del PBI, dijimos

que era un buen objetivo a alcanzar, una buena meta, más allá de que una vez alcanzada habrá que ir por otra. En ese sentido, la UNESCO ya está hablando de un 6%, y hay países latinoamericanos que, inclusive, plantean un 7% del PBI para la educación.

Siempre manifestamos -el país y el Gobierno lo recordarán- que esta no era una cuestión constitucional sino presupuestal, porque algunos pensaban que el presupuesto asignado a la educación tenía que consagrarse en la Constitución de la República. En aquel momento dijimos que no compartíamos esta opinión, porque no creemos que se trate de una cuestión constitucional, sino presupuestal. Si hay voluntad política, iremos alcanzando los objetivos en el proceso.

Desde aquella anunciada casi renuncia del Ministro de Economía y Finanzas en el Palacio Legislativo, instancia en la que discutió con su propio Gobierno si se comprometía un 4,5% del PBI, ha pasado mucha agua bajo el puente. Hay un volumen de asignación importante, que nosotros señalamos que no llega ni va a llegar al 4,5%, y vamos a explicar por qué, no por falta de voluntad sino porque en la realidad eso no se va a cumplir. En primer lugar, porque este 4,5% del que habla el Gobierno ahora no es el mismo 4,5% del que hablaba antes de las elecciones. Aquel 4,5% eran ANEP y UDELAR y este 4,5% es ANEP, UDELAR, PEDECIBA, Plan Ceibal.

(Manifestaciones de la barra.- Campana de orden)

——Si alguien me preguntara si está bien incorporar estos componentes en el 4,5%, diría que sí, que los contabilizaría. Me parece que está bien incluir en el 4,5% estos otros componentes, pero por lo menos dejemos claro que no era lo que el Frente Amplio dijo a los sindicatos y a todo el país en el pasado. Antes hablaba de 4,5% para la educación, UDELAR y la ANEP. Tanto es así que se habrá visto un cartel colgado en la puerta de la Universidad que es muy expresivo; dice: "Educación militar y policial no es educación". No es que los universitarios crean que eso no es educación; lo que están diciendo es que eso no forma parte del 4,5%. Claramente, eso quieren decir, refiriéndose a que la educación militar y policial no deben incluirse en este porcentaje.

Si alguien me preguntara, diría que sí, que eso es educación y que debería incluirse en el 4,5%; pero por lo menos advierto esta fuerte contradicción.

En el 4,5% anunciado por el Gobierno -que en realidad llega a 3,99%- se incluye, según su versión, el Plan Ceibal. Ya hemos dicho que se trata de un plan relevante; no hago cuestión al respecto, y sería una irracionalidad discutir si el Plan Ceibal es bueno o malo para la educación. Es bueno y formidablemente bueno. Algunos antes discutían la incorporación de la informática por ser cara; tengo algunos repartidos de prensa que lo demuestran. Algunos decían: "¡Qué caro es el INFED 2000!", cuando en 1991 dijimos que tenía que haber un aula por escuela y comprábamos máquinas -era el Gobierno del Partido Nacional- a US$ 2.800, que era lo que valían en ese momento. El tiempo pasó y las máquinas hoy cuestan poco más de US$ 100; en 1991 valían US$ 2.800. Revisen cuánto valían las primeras máquinas que se compraron. Reitero que ahora valen poco más de US$ 100; por supuesto, porque la tecnología tiene otro nivel de accesibilidad y las cosas han cambiado.

Creo que el Plan Ceibal es una muy buena herramienta y que está bien contabilizarlo en el 4,5%. Pero también debe decirse que prueba de la poca eficacia de la ANEP es que el organismo competente en educación no haya puesto en marcha un proyecto y un programa de este volumen y envergadura, ya que fuera asignado al LATU; quizás porque es más eficaz, porque el Presidente de la República por ahí creyó que así, sí, se irían a comprar las máquinas, que aparecerían, mientras que si la responsabilidad se asignaba a la ANEP, quién sabe cuándo se comprarían y se incorporarían al sistema. Este componente demuestra, a nuestro entender, cierto grado de ineficacia en materia de gestión educativa de la ANEP.

Creo que esto que voy a decir ahora lo comparten los Diputados del Gobierno. El Rector de la Universidad de la República, doctor Arocena, en la Comisión dijo que el hospital más grande del Uruguay, el primer prestador de salud del país es el Hospital de Clínicas. Hacia él se derivan pacientes de todo el país: del Chuy, Tarariras, Cerro Chato, de cualquier lugar. Donde hay un enfermo que hay que derivar a Montevideo, se lo manda al Hospital de Clínicas, porque es un instituto de alta especialización: allí está la Cátedra, allí está el conocimiento. Pero cuando el paciente derivado de ASSE, de un hospital público, entra al

Hospital de Clínicas, ahí deja de funcionar el presupuesto de salud y comienza a ponerse en marcha el educativo. La atención en el hospital más grande del Uruguay, que es el Hospital de Clínicas, se hace íntegramente con cargo al presupuesto universitario. No hay dos componentes: salud y educación; esto ha sido siempre así.

Pero como ahora estamos perfeccionando el gasto, y le estamos diciendo a los uruguayos que destinamos el 4,5% del producto a la educación, perfeccionar significa transparentar el gasto. Entonces, es el momento de decir: "El 20% del gasto de funcionamiento de la Universidad de la República se lo lleva el Hospital de Clínicas". Y el 4,5% hay que desagregarlo con una parte muy importante de salud: no es todo educación. La Universidad no gasta todo en educación.

Días pasados -aunque sin el coraje que yo pensé que iba a tener para señalármelo- la Directora del Hospital de Clínicas dijo más o menos esto: que hay un 60% del presupuesto de salud y un 40% de educación. Es decir que de ese 20% de gastos de funcionamiento de la Universidad que se destina al Hospital de Clínicas, el 60% es típicamente para salud: compra de medicamentos, gasas y todo lo que ello implica. ¿De dónde debiera venir esa plata? ¿Del presupuesto educativo o de ASSE? ¡Es ASSE la que debería pagar ese componente! ¿Por qué ASSE paga si deriva un paciente a un hospital o a un CTI privado y no paga cuando lo deriva al Hospital de Clínicas? Cuando lo deriva al Hospital de Clínicas pasa a ser parte del presupuesto educativo.

Estoy seguro de que vamos a compartir esto: no lo aprobaremos, no se cambiará ahora, no habrá un reconocimiento, porque esa no es la característica del Gobierno, pero en algún momento se va a tener que discutir. Y transparentar el gasto significa decir que el hospital más grande del Uruguay, que tiene las prestaciones de Salud Pública más importantes del país, que es el Hospital de Clínicas, no se puede financiar con cargo al 4,5%. De lo contrario, estamos haciendo una engañifa, como decía el Senador Ortiz; estamos utilizando un mecanismo indirecto para financiar salud, a través del presupuesto de la educación.

Esto es absolutamente claro. Y refiero al Hospital de Clínicas porque tiene un peso enorme en la Universidad de la República, y eso lo dijo el Rector. Es enorme el peso presupuestario del Hospital de Clínicas dentro del presupuesto de la Universidad de la República.

La Universidad de la República tiene ochenta mil estudiantes: siete mil van a trabajar al Hospital de Clínicas, pero se llevan el 20% del presupuesto de funcionamiento de la Universidad de la República; es mucho dinero.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Redondeo, señor Presidente.

Es mucho el dinero que se destina a esto; y si queremos transparentar y alcanzar el 4,5%, como aspiramos genuina y legítimamente todos -porque este criterio lo compartimos-, debemos separar la paja del trigo. Y ASSE tendrá que incorporar en su presupuesto cómo financia los traslados de sus pacientes al Hospital de Clínicas, porque si le paga a todo el mundo, también le tiene que pagar a este hospital.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- La Mesa solicita que redondee en un minuto, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Le agradezco, señor Presidente: dos minutos, si usted es generoso con el Reglamento, y después volveré a hacer uso de la palabra.

También hemos dicho que los resultados en materia de educación importan. Y a mí me consta que hay legisladores del Gobierno que tienen preocupación, que también es legítima, acerca de la gestión. No alcanza solo con plata; también se necesita buena gestión. Plata ha habido; hay mucho dinero para la educación: lo reconocí al comienzo, lo he hecho públicamente y lo voy a seguir diciendo. ¿Hay asignación de recursos? ¡Sí! ¿Hay respuesta al sistema educativo? ¡No! Todos los problemas están para ser resueltos.

El primer día de tratamiento de este proyecto, el señor Diputado Ibarra informó que ya el año que viene van a estar en marcha todos los programas para arreglar vidrios, etcétera. ¡El año que viene! No ha habido una respuesta acorde al volumen presupuestario, aunque hay recursos suficientes.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Ha finalizado el tiempo de que disponía el señor Diputado.

Tiene la palabra la miembro informante en minoría señora Diputada Peña Hernández.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: ...

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Entonces, ¿cuál es el rendimiento de esos recursos? ¿Cómo se han utilizado? ¿Qué problema relevante hemos corregido en estos tres años? Algunos dicen -y algo de razón tienen- que los resultados aparecen a largo plazo, y yo estoy de acuerdo. En educación todos los esfuerzos son a mediano y largo plazo, pero a los Gobiernos hay que pasarles raya cuando se les termina el Período y hay que medir lo que hicieron en esos cinco años. ¿O acaso el Gobierno me va a pedir que haga las mediciones dentro de veinte años? ¡No, no! Hay que medirlo cuando está cerrando su gestión.

¿No tuvo buena competencia en la selección de los Directores de la ANEP? ¿No son competentes esos Directores? ¿Han tenido problemas en la ejecución? Aquí tenemos datos de las encuestas desarrolladas en el país durante el año pasado, que hablan de altísima deserción, de altísimo ausentismo docente. Sigue el ausentismo docente a pesar del incremento salarial que se les ha dado; ¿esos problemas no se han corregido por falta de plata o por mala gestión? ¡Por mala gestión! Plata ha habido. ¡Mala gestión! No hay una buena gestión en el sistema educativo.

Hay lentitud en multiplicar las escuelas de tiempo completo, la única de las experiencias educativas que está claramente identificada como de gran impacto. Si hay una experiencia educativa que desde el año 1989 a la fecha ha tenido una muy buena nota en cuanta evaluación se ha hecho, de nivel nacional e internacional, es la de las escuelas de tiempo completo. No obstante, al final de este período se va a pasar de ciento seis a ciento setenta y seis escuelas. Es un esfuerzo absolutamente insuficiente cuando se trata de la mejor herramienta. Si esa era la mejor herramienta, ¿por qué no trabajamos mucho más en ella? Ha habido una dispersión de recursos en otros instrumentos educativos que no han dado los resultados esperados. Entonces, ¿por qué no concentramos los recursos en aquellas experiencias que sí dieron resultado?

Hoy se nos ha hablado aquí de las experiencias educativas impulsadas por el MIDES -¡es verdad!- cuya eficacia vamos a ver: todo esto hay que medirlo en el futuro. Pero hay algunas que las tenemos comprobadas, las tenemos medidas; sabemos cuáles son los rendimientos educativos en las escuelas de tiempo completo, la deserción escolar, el ausentismo docente. En esas escuelas sabemos cómo rinde, y rinde bien. No obstante, no se apuntó a consolidar ese proyecto y a multiplicarlo, por lo menos a duplicarlo: ni siquiera se va a llegar a eso. Solamente se va a aumentar en un tercio esta experiencia educativa estupenda, que es la escuela de tiempo completo.

Por lo tanto, creemos que si le pasamos raya a la gestión educativa hay un déficit, y reitero y subrayo que no por falta de plata. Esta Rendición de Cuentas le va a asignar a la UDELAR unos $ 1.200:000.000. Eso es mucha plata, es mucho dinero, es un esfuerzo fenomenal en materia presupuestal para la estrategia educativa; pero no ha tenido como contraparte una gestión de las autoridades de la educación. Y en esto la responsabilidad es exclusiva del partido de Gobierno, porque no han querido compartir la gestión educativa con nadie; lo quisieron hacer en soledad. Lo quisieron hacer solo y exclusivamente como gestión del Frente Amplio. Es una gestión exclusiva que les pertenece a ustedes y a nadie más; no hay responsabilidades compartidas. Hay responsabilidades únicas y exclusivas, y notoriamente todo apuesta a demostrar que los resultados educativos obtenidos han sido escasísimos, que todos los problemas que estaban para ser resueltos en 2005 en Educación Secundaria, están todos para ser resueltos. No hay ninguno resuelto en forma eficiente; es más: hay algunos nuevos que no se han podido resolver, como el de la violencia en los liceos u otros asuntos que han aparecido. Obviamente, no son culpa de las autoridades; son problemas que aparecen en la sociedad, que impactan en el sistema educativo y a los que éste debiera dar respuesta.

Hemos sugerido algunas estrategias para resolver esta cuestión, para ayudar. No tenemos el libro de las soluciones; aportamos ideas, que pueden dar re-

sultado, de cómo resolver problemas nuevos como estos, pero todavía no se nos ha atendido.

Por ahora no vamos a avanzar más en este asunto. Queda todo un capítulo respecto a la reforma de la Universidad. La Universidad está siendo sometida a una reforma interna; nosotros lamentamos que ese debate sea exclusivo de esa Casa -lo hemos dicho muchas veces y no tenemos empacho en volver a señalarlo-, pero seguramente vamos a discutir al respecto cuando abordemos la reforma educativa. La Universidad sigue debatiendo solamente para adentro; quienes discuten el proyecto universitario nacional son los egresados, los estudiantes y la Universidad de la República y nadie más. El resto del Uruguay, los tres millones cien mil uruguayos que no somos ni egresados, ni docentes, ni estudiantes, no participamos en esos debates y, por lo tanto, no podemos construir la Universidad.

La Universidad de la República se autoconstruye por un grupo muy reducido, elitista y corporativo de quienes la integran. El rumbo universitario lo definen ellos, exclusivamente ellos, con una ley que ya tiene cincuenta años; aparentemente, ahora se modificaría esa norma, pero solo lo harán ellos, porque con el resto de los uruguayos, y mucho menos con el Parlamento Nacional, no van a compartir cambios relevantes de esa estructura educativa, que desde nuestro punto de vista tiene también enormes déficits.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede continuar la señora Diputada Peña Hernández.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- He finalizado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Tajam.

SEÑOR TAJAM.- Señor Presidente: en cuanto a las evaluaciones, desde hace dos días se sigue hablando de las mismas generalidades. Creo que vamos a tener que hablar algo más de lo que lo hicimos la última vez.

Si bien las escuelas de tiempo completo eran una buena propuesta, hubo una iniciativa a la que realmente se le prestó atención. De 140 escuelas se pasó a tener 310 escuelas para atender a los niños en situación crítica, es decir, lo que se llama contexto sociocultural crítico. Ahí es donde se ven los resultados.

Por ejemplo, en la página 380 del informe de la ANEP se puede observar dónde están los mejores resultados, en la disminución del índice de repetición, comparando entre las escuelas urbanas comunes, las escuelas rurales y las escuelas de contexto sociocultural crítico, y en estas es donde se dan los mejores resultados. ¿Por qué? Porque allí concurren los maestros mejor calificados y más capacitados, precisamente para atender a quienes más lo necesitan, es decir, quienes provienen de hogares con más carencias socioculturales y económicas, que deben ser los mejor atendidos. Allí también se pueden apreciar los índices de repetición de primero a sexto grado, y el tema es clarísimo. Estos son los datos a los que nos tenemos que referir, y no hablar de cuestiones generales. Aquí es donde se ve una estrategia que está dando resultados.

Si a alguien aquí se le ocurre decir que lo mejor es hacer escuelas de tiempo completo, está en su derecho, pero la ANEP está aplicando una estrategia educativa que está dando resultados, precisamente, en los sectores que más lo necesitan.

Nos extraña que nos vengan a pedir cuentas de números grandes cuando fueron los reyes de los números chicos, números chicos en el Presupuesto cuando otorgaban el 2% del PBI para la enseñanza, números chicos para los salarios cuando la rebaja era continua.

Aquí estamos tratando de recuperar, tal vez no los grandes números pero, por lo menos, los números medianos. Los docentes y no docentes de ANEP ya recuperaron lo que habían perdido en la crisis de 2002; de ahora en adelante, no habrá recuperación, sino que hay que hablar de aumento. Esa es la discusión. Puede ser que se entienda que no es suficiente, pero estamos en la etapa del aumento.

La Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda trajo a Sala los artículos mencionados por el señor Diputado Pereyra, es decir, el bloque comprendido por los artículos 404 a 412. Allí figuran importantes recursos para la ANEP.

Entre los artículos 404, 405, 407 y 408 hay $ 1.868:000.000, que venían en el proyecto original del Poder Ejecutivo. Nuevamente esta bancada pudo lograr recursos adicionales, en este caso para la ANEP, por $ 380:000.000, que son parte de aquellos $ 600:000.000, como muy bien explicó hace dos días

la señora Diputada Charlone, que servirían para alcanzar el 4,5% del PBI.

Entre los artículos 406, 409, 410 y 411 se aumenta $ 380:000.000 más, que junto al artículo 474, que votaremos más adelante, estarán cubriendo todas las necesidades de inversión para el Inciso 25.

Reiteramos que en esta Rendición de Cuentas estamos dando recursos a quienes mejor ejecutaron el presupuesto; están al tope en materia de ejecución. Por lo tanto, que tampoco se diga que damos dinero a quienes no lo ejecutan.

Con los $ 380:000.000 que estamos recogiendo del Mensaje de la ANEP, más la asignación establecida en el artículo 474, que es abatimiento de recursos de inversión en el orden del 6,5%, llegamos a $ 2.628:000.000 para ANEP, aproximadamente US$ 130:000.000. Este es un esfuerzo muy importante para seguir adelante con estos resultados.

SEÑORA PASSADA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TAJAM.- Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA PASSADA.- Señor Presidente: simplemente quiero hacer referencia a las escuelas de tiempo completo. Si bien en el año 2009 habrá 104 escuelas de tiempo completo, lo que no se dice es a cuántos niños beneficiará. Actualmente hay 26.940 niños que están asistiendo a escuelas de tiempo completo, y en 2009 vamos a llegar a 44.000 niños, que se verán beneficiados por este sistema.

Cuando se habla del gasto tampoco se dice que este Gobierno abrió escuelas que habían sido cerradas, más que nada escuelas rurales del interior del país, por ejemplo, en Puntas de Coronilla, en Rocha; en Paso de la Garúa, en Canelones; en Puntas de la Mina, en Cerro Largo; en Río Branco; en la zona de Juan González, en Colonia, y en la localidad de Santa Rosa, en Canelones -me consta que algunos colegas lo tienen muy claro-, donde se cerró una escuela con candado después de un temporal en el año 2002. Este Gobierno, esta gestión del CODICEN, hizo a nuevo esa escuela.

Esto es lo que nos dicen las cifras, que muestran cómo y en qué se gasta el dinero.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede continuar el señor Diputado Tajam.

SEÑOR TAJAM.- Señor Presidente: decíamos que las necesidades de inversión quedaban completamente abarcadas en la propuesta que estamos realizando, que suma $ 523:000.000 para la ANEP, para inversiones.

Por otra parte, quiero referirme a algunos aditivos propuestos, que no vamos a acompañar, en particular los que figuran en las Hojas N° 51 y N° 52. Esto es por dos motivos, y uno de ellos es que el presupuesto estará a la orden con los recursos que estamos mencionando. El otro argumento es que los motivos de los Diputados por San José y Rocha pueden ser buenos, pero nosotros no podemos hacer el plan de obras de la ANEP. Sí podemos dar recursos y discutir, inclusive, si se trata de gastos de funcionamiento o inversión, pero no podemos decidir dónde construir los liceos o las escuelas. Podemos ser intérpretes de los deseos de la población, pero hay que hablar con la propia ANEP, que tiene autonomía para hacerlo.

Simplemente quería agregar esto.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Ortuño.

SEÑOR ORTUÑO.- Señor Presidente: realmente, sentimos un gran orgullo por lo que vamos a votar con relación al presupuesto para la educación.

Si hay algo que da un carácter histórico a esta Rendición de Cuentas y que va a ser recordado cuando se hable de este primer Gobierno del Frente Amplio, es la asignación de recursos para la enseñanza pública en este país. Vamos a triplicar el presupuesto de la enseñanza. Eso es cumplir con los compromisos. Recibimos un presupuesto en el entorno de los $ 12.000:000.000, y vamos a entregarlo con $ 29.980:000.000 asignados para la educación. Esta asignación de recursos, nunca antes hecha en el país, sumada al Plan Ceibal, que le va a dar una computadora a cada niño del Uruguay, y a la nueva ley de educación, representará para el país una reforma educativa de las dimensiones de la que vivió con José Pedro Varela. Esto tiene que enorgullecer no solo al Frente Amplio sino a todo este Parlamento.

Hemos escuchado con atención las intervenciones que ha hecho algún legislador de la oposición. Quiero decir que había varias opciones, a la hora de

encarar este tema desde la oposición, que podían tener este u otros legisladores. Una, quizás la más prudente pero un poco mezquina, podría haber sido llamarse a silencio; otra, hacer realmente un reconocimiento a este aumento presupuestal por lo que va a representar en el sentido de una apuesta al futuro, de una apuesta al desarrollo educativo, que no es más ni menos que la apuesta al principal capital humano que tiene cualquier país, que es su gente, sus niños, sus estudiantes.

Otra podría ser el camino de la autocrítica, porque a pesar de que ahora se tiene rigurosidad y preocupación por identificar qué rubros están dentro del 4,5% para la educación, nunca antes se asignó estos porcentajes de recursos a la enseñanza. Y se hace bien en recordar el plebiscito que muchos de nosotros desde las organizaciones sociales, como docentes y estudiantes, llevamos adelante para intentar una reforma constitucional para que se hiciera, impuesto por la ley, lo que no se hacía por falta de voluntad política. No lo logramos en aquel plebiscito. Hoy somos Gobierno y lo hacemos, fieles a nuestros compromisos de ayer, cuando estábamos en las organizaciones sociales y en los gremios de la enseñanza, que son los mismos de hoy, cuando estamos ocupando un lugar en el Gobierno, un Gobierno comprometido con los intereses de la educación y con los intereses populares.

Este es, entonces, un enorme honor, una satisfacción que merece un reconocimiento al conjunto de nuestro Gobierno y, en particular, al esfuerzo que se ha hecho desde el Poder Ejecutivo para concretar esta asignación de recursos sin precedentes. Por supuesto que hay muchas cosas para hacer en materia educativa; por supuesto que debemos andar mucho para mejorar la calidad de la enseñanza, pero se ha hecho muchísimo y vamos a seguir en ese camino. Y eso se logra con recursos, porque lo que no se puede hacer es plantear los desafíos de la enseñanza, que son enormes, y no asignar los recursos necesarios, en primer lugar, para dignificar el trabajo de los docentes a quienes se ha llevado a condiciones de trabajo y salariales absolutamente indignas en las últimas décadas en el país. Es compromiso de esta Administración destinar estos recursos como prioridad para hacer las inversiones y las apuestas de transformación, que por supuesto no pueden estar todas incluidas aquí, pero que van a ser implementadas a partir de la instrumentación y la aprobación de la nueva reforma educativa.

Esto es lo que queríamos decir en pocas palabras.

SEÑORA CHARLONE.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORTUÑO.- En seguida se la concedo, señora Diputada.

No queríamos dejar de expresar el orgullo que sentimos de formar parte de un Gobierno que cumple con sus compromisos y que al administrar los Poderes públicos hace aquello por lo que bregó y propugnó durante tanto tiempo.

Si el señor Presidente lo autoriza, concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede interrumpir la señora Diputada, aclarando que solo restan cinco minutos.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: vamos a tratar de no excedernos.

El Frente cumple, y este es uno de los compromisos esenciales que hicimos con la ciudadanía.

La verdad es que en un país con un millón de pobres y con la indigencia que existe, además de atender los problemas de corto plazo, no hay mejor forma de combatir la pobreza que mediante la educación. Pero quiero hacer algunas acotaciones, porque acá se puso en duda nuestro cumplimiento; se dijo que no íbamos a llegar.

Ayer explicamos -quizás no se nos entendió- que cuando se proyectó el Plan Quinquenal y las Rendiciones de Cuentas se estimó ese 4,5% sobre determinadas apreciaciones de crecimiento de la economía. Ayer decíamos cuál era nuestro compromiso. Nosotros no podemos llegar a 2009 y decir que estamos cumpliendo con un 4,5% sobre un Producto Bruto Interno estimado, que después en la realidad termina siendo mucho mayor.

Trasladamos estas preocupaciones al Ministerio de Economía y Finanzas, fueron tomadas en cuenta y se ajustaron las previsiones de crecimiento del Producto Bruto Interno. Aquí tengo las cifras: la previsión originaria para 2005 de 5,25% de crecimiento de la economía se ajustó a 6,8% para 2008, y la previsión de 4% de crecimiento de PBI para la economía se

ajustó para 2009 a 4,4%. En base a las estimaciones optimistas -diría, realistas, a estas alturas- que están haciendo los economistas y los consultores privados y en función de ese PBI aumentado se calculó el 4,5% nuevamente y se volvió a aumentar lo que mandó el Poder Ejecutivo en US$ 30:000.000.

Entonces, si hay algo que no se puede poner en tela de juicio es la voluntad del Gobierno y de esta bancada de cumplir con ese compromiso.

Otra cosa que me importa remarcar es que jamás dijimos, no está escrito en nuestro programa de Gobierno, en nuestro compromiso, que la educación fuera la ANEP y la UDELAR; no está escrito en ningún lado; no es cierto que hubiéramos dicho toda la vida que era solamente la ANEP y la Universidad. Así que no se puede venir a decir que estamos faltando a lo que dijimos antes. Jamás lo dijimos; eso no está escrito en ningún lado.

Por otro lado, hay mucha preocupación por la calidad de la educación. ¡Claro que yo quiero que esto rinda! Creo que se tiene que ver en resultados. Ahora: hay señores legisladores que realmente parece que no hubieran estado en la Comisión con nosotros porque nos dicen que la ANEP y la UDELAR no ejecutan, y no es cierto; no ejecutaban en el pasado. Están con las cifras atrasadas. En la Administración anterior no se ejecutaban las inversiones. Hoy, tanto la ANEP como la UDELAR están prácticamente al 100% de su ejecución. Nos pasaron una presentación en "Power Point" con infinidad de escuelas arregladas y construcción de nuevas en Montevideo y en el interior del país, pero parece que no se registró.

Yo no sé si mejora la calidad de la educación que un maestro en lugar de ganar $ 5.000, gane $ 8.000. Yo creo que sí, porque si gana más va a trabajar con otro ánimo, o a lo mejor no tiene que trabajar en dos escuelas. No sé. Pero lo que sí digo es que es indigno que un maestro gane $ 5.000.

Indudablemente, hay inversiones y gastos, y los resultados no se pueden medir en el corto plazo porque tienen un período de maduración. Lógicamente, a medida que se instrumentan nuevas políticas, habrá resultados mejores, pero no se puede pedir a la educación evaluaciones que en ninguna otra área del Estado se tienen ni se piden, que son novedosas y prácticamente no se aplican en general en ninguno de los prepuestos, ni se han aplicado en el pasado.

Yo quiero una mejor calidad de la educación ¡claro que sí! Pero la calidad de la educación tiene que ir acompañada de recursos, y asignación de recursos en serio se está haciendo en esta Administración. Antes no se le votaban recursos a la Universidad de la República; se le decía: "¿Saben qué? ¡Cobren matrícula! ¿Quieren recursos? ¡Cobren matrícula!" ¡Ese era el discurso oficial! ¡Por eso no está la Universidad en las barras!

Redondeo, señor Presidente: arrancamos con US$ 400:000.000 y terminamos con US$ 1.530:000.000, con el Plan Ceibal incluido. Yo me enorgullezco de esto.

Sinceramente, lo que no podemos admitir es que se ponga en tela de juicio la voluntad de cumplir con estos compromisos, porque en cada instancia se han dado los pasos necesarios para hacer los ajustes que permitieran llegar a estas cifras que representan el compromiso que teníamos con la ciudadanía, y en 2009 lo vamos a poder decir en todos los estrados, con mucho orgullo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado Ortuño, pero si quiere redondear, puede hacerlo en un minuto.

SEÑOR ORTUÑO.- Gracias, señor Presidente; he terminado.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: generalmente, el Parlamento es un diálogo de sordos; eso es verdad, y esta tarde se confirma, porque los Diputados del Gobierno le contestan a los Diputados de la oposición, pero hasta ahora, el único que he hablado sobre este tema he sido yo y arranqué reconociendo un enorme esfuerzo de asignación presupuestaria. Entonces, no sé por qué se encrespan.

Además, vuelven a tener alucinaciones y mala memoria. Recién un legislador me decía algo que la Diputada Charlone debe recordar y con lo que seguramente el Diputado Tajam me va a ayudar, porque le preguntó a la delegación de la Universidad de la Re-

pública en la Comisión cuánto representaba el adicional del Fondo de Solidaridad que recibe.

¿A propuesta de quién se creó el adicional del Fondo de Solidaridad para financiar a la Universidad? ¡Y vaya si ha financiado buena parte de sus gastos corrientes! Miremos el volumen. ¿Cuánto arrancó cobrando el adicional del Fondo de Solidaridad? No fue una propuesta del Frente Amplio. Fue una propuesta impositiva asignada directamente a la Universidad y cobrada al contado, mensualmente, como se le paga a la Universidad, con un cheque contado, que no pasa por la Contaduría, que va directamente a la UDELAR. Esa fue una propuesta del Partido Nacional para ayudar a financiar el presupuesto universitario.

Entonces, no se nos puede decir acá que cuando de la Universidad se ha tratado hemos mirado para otro lado. El adicional del Fondo de Solidaridad, que es una partida muy importante que recibe la Universidad de la República, fue una propuesta del Partido Nacional.

Por otra parte, se nos ha dicho que miremos los índices de repetición. Lo que pasa es que para mirarlos, Diputado Tajam, no hay que considerar solo la autoevaluación, sino también cuáles son las disposiciones internas del organismo con respecto a la repetición. No es el ámbito adecuado para discutir este tema, pero me animo a mostrarle alguna documentación relativa a las sugerencias para bajar la repetición en las escuelas de contexto crítico, a través de resoluciones internas del organismo que van por otra vía y que no son la respuesta directa del proyecto educativo, sino estrategias que cumplen con los objetivos educativos de no retrasar a un niño en determinado contexto crítico, evitando que repita el año. Pero eso no necesariamente implica mejor calidad de educación.

Nosotros creemos que el Uruguay va a tener que hacer un gran acuerdo nacional -el Partido Nacional estará muy dispuesto a hacerlo- sobre la base de calidad y equidad en materia de educación. Seguramente lo vamos a alcanzar, si lo han alcanzado otros países. Partidos de todas las tendencias políticas han firmado acuerdos por calidad y por equidad, donde ponemos determinados componentes de lo que significan la calidad y la equidad.

La estrategia de las escuelas de contexto crítico es adecuada, pero hay que mirarla con mucho detenimiento. Hay que saber que no hay escuelas de contexto crítico en el interior del país; no hay más, porque se asignaron todos los recursos a escuelas de contexto crítico de Montevideo. ¿Es que no hay contextos críticos en el interior? Hay, pero hubo una decisión presupuestaria por la que se asignaron esos recursos solo a Montevideo. En el interior se está aplicando otra estrategia.

Finalmente, la señora Diputada Passada acota que se trata de escuelas que se abrieron. Los gobiernos no cierran escuelas; este tampoco cierra escuelas; yo le puedo dar datos de escuelas cerradas en este período, pero no es el Gobierno el que las cierra. Las escuelas se cierran cuando no tienen más niños. Los gobiernos abren escuelas, no porque son buenos sino porque hay niños. La Diputada dice que en este período en el departamento de Rocha se abrió una escuela rural. Es verdad, porque aparecieron niños para la Escuela Nº 27, del Paraje La Coronilla del Cebollatí. En el período de Gobierno del Partido Nacional, de 1990 a 1995, en el departamento de Rocha abrimos tres escuelas. ¿Por qué? ¿Porque somos más escolarizantes que este Gobierno? ¡No! Porque en esas zonas rurales aparecieron niños: en una zona de ladrilleros se abrió una escuela para ladrilleros; en el Cabo Polonio empezó a haber niños y se abrió una escuela rural, y en la Ruta Nº 15, rumbo a La Paloma, aparecieron niños en una zona forestal y se abrió una escuela.

Entonces, tampoco atribuyamos a esto cargas políticas de más, porque no corresponde. Las escuelas se cierran o se abren cuando hay niños; no hay una voluntad manifiesta de malignidad para cerrar escuelas y jamás se la adjudicaría al Gobierno.

Por supuesto que abrieron una escuela rural, y está muy bien. Nosotros abrimos tres, y también estuvo muy bien. Quizás en el período que viene, con más actividad en la agricultura y en la forestación, se abren más escuelas. ¡Bienvenido sea! El Gobierno las abrirá y todos vamos a estar de acuerdo.

Gracias, señor Presidente.

SEÑORA CHARLONE.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: la verdad es que a mí -como a cualquier ciudadano- no me hace muy feliz pagar impuestos, pero hay dos que pago con mucho gusto: el Impuesto de Primaria, el Fondo de Solidaridad y el adicional correspondiente, porque yo sé a qué se destinan.

(Interrupción del señor Representante José Carlos Cardoso.- Respuesta de la oradora.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Señores Diputados: diríjanse a la Mesa y no dialoguen, por favor.

Puede continuar la señora Diputada Charlone.

SEÑORA CHARLONE.- Gracias, señor Presidente.

Hay algo que creo que no se puede admitir ligeramente. Que me vengan a decir que se le asignaban fondos a la Universidad porque se creó un adicional del aporte de los egresados ¡por favor! Fondos a la Universidad le estamos asignando nosotros, provenientes de Rentas Generales.

Yo valoro muchísimo el Fondo de Solidaridad; sé que se destina a becas estudiantiles y sé lo importante que resulta para el presupuesto de la Universidad, pero lo estamos financiando los egresados. No es que se adjudicó un gran monto presupuestal de Rentas Generales a la Universidad. ¡Por favor, señor Presidente!

Voy a hacer otra aclaración. Yo no dije que se abrieran o se cerraran escuelas. Quiero aclararlo porque a lo mejor me expresé mal o me entendieron mal. Lo que dije fue que se mencionó algo así como que no se ejecutaba. Nosotros tenemos las cifras de la ejecución de la ANEP y vimos que se abrió una cantidad enorme de establecimientos y se refaccionaron muchas escuelas. La UDELAR, y especialmente la ANEP, ejecutaron casi todo su presupuesto, como nunca en la historia.

Quería dejar esto claro porque no se puede decir que se gestiona mal y que no se ejecuta en un organismo que está prácticamente en el 100% de la ejecución.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Ibarra.

SEÑOR IBARRA.- Señor Presidente: estamos ante una Rendición de Cuentas importante y ante asignaciones relevantes, tanto para la Administración Nacional de Educación Pública como para la UDELAR.

Es cierto que todos hubiéramos deseado disponer de más recursos para estos dos organismos y para otros, pero hay que considerar que tenemos limitaciones y que también debemos atender aspectos tan prioritarios como los de la salud, el Plan de Equidad, la seguridad pública, la reforma del Estado -que se comenzará a hacer en serio- y los relativos al INAU, que a nosotros nos preocupan.

En esta Rendición de Cuentas se disponen US$ 134:000.000 para la educación que, unidos a los US$ 189:000.000 provenientes del Presupuesto y de Rendiciones de Cuentas anteriores, hacen un total de US$ 323:000.000. Además, es público y notorio que varios legisladores hemos estado inquietos por lograr nuevos recursos, y creo que la bancada del Frente Amplio en su conjunto tiene que estar satisfecha porque, en acuerdo con el equipo económico, con el Poder Ejecutivo -eso hay que destacarlo-, hemos logrado $ 600:000.000 más, que van a ser distribuidos de la siguiente manera: $ 380:000.000 para la ANEP, $ 100:000.000 para la Universidad y $ 120:000.000 para el INAU.

También es bueno recordar que, el año pasado, en negociaciones que se hicieron hasta con el propio Presidente de la República, esta bancada logró US$ 30:000.000 para incrementar los recursos para la educación. Esos recursos van a ser destinados a salarios; y a proyectos, algunos muy importantes como, por ejemplo, proyectos sobre maestros comunitarios, universalización de la educación física en las escuelas, aulas comunitarias, promoción de la igualdad de oportunidades, inclusión de jóvenes del medio rural al sistema educativo; Fondo de Equidad, becas de estudio y un sinnúmero de proyectos para la ANEP, que van a ser sumamente destacados. Por lo tanto, es para salarios, para inversiones y para proyectos.

Algún señor Diputado ha repetido, en más de una oportunidad desde el día miércoles hasta ahora, que nosotros hemos dicho acá, en Sala y públicamente, que esperamos que con las inversiones que se asignan a la ANEP a través de esta Rendición de Cuentas -más allá de reconocer todo lo que ha realizado desde el punto de vista locativo, de construcción y refacciones de escuelas-, a partir del próximo año

lectivo no exista ningún tipo de problema locativo en ninguna escuela del país ni en Secundaria. ¡Claro que lo decimos, porque también nosotros, como compañeros fraternos de los dirigentes que están a cargo de determinados organismos, tenemos la obligación de plantear nuestras preocupaciones! Eso es algo absolutamente natural en la izquierda. Quizás no lo sea en la derecha.

Aquí se ha dicho que se estaría planteando otorgar un 6% del Producto Bruto Interno. El partido político al que represento, el Frente Amplio, realizó su Congreso y en él se llegó al compromiso de asignar a la educación el 4,5% del Producto Bruto Interno. Entonces, ya veremos cómo instrumentamos mayores aumentos para la educación, en beneficio de la población.

SEÑORA PASSADA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA TRAVIESO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR IBARRA.- Para no extenderme y poder conceder las interrupciones, simplemente voy a decir que en esta intervención están comprendidas la ANEP y la UDELAR.

Acá se ha hablado del Hospital de Clínicas. Nadie como la izquierda y como el Frente Amplio se ha ocupado tanto del Hospital de Clínicas. Nosotros recordamos perfectamente bien cuando en años anteriores se llegaba a los meses de julio o agosto y el Hospital de Clínicas ya estaba muriendo porque no se le daban recursos para poder seguir funcionando. ¡Esa es una realidad! ¡Prácticamente había que rogar a los Ministros de turno, tanto blancos como colorados, para que dieran una mano al Hospital de Clínicas! Nosotros estamos dedicados a fortalecer a la Universidad, y dentro de ella al Hospital de Clínicas. Sin duda, el tema de la salud se va a solucionar en las negociaciones que se están haciendo en este momento.

Por supuesto que no se dice que en 2004 la inversión en educación apenas llegó a US$ 420:000.000 y que ahora, en 2009, va a llegar a US$ 1.500:000.000. Por supuesto que eso no se dice, como tampoco que eso va a significar nada más ni nada menos que un 80% de aumento real para la educación, porque este Gobierno del Frente Amplio, basado en un programa, más allá de sus insuficiencias, de sus errores u omisiones, quiere apostar a educar a nuestros niños y a nuestros jóvenes, para que tengamos un país mejor. Entonces, no acepto las demagogias en Sala ni en ningún lado. Para mí, esa es la pura verdad.

Concedo una interrupción a la señora Diputada Passada.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Advierto al señor Diputado Ibarra que le restan tres minutos de su tiempo.

Puede interrumpir la señora Diputada Passada.

SEÑORA PASSADA.- Señor Presidente: voy a hacer referencia a algo muy concreto.

Este Gobierno, con su proyecto, aprobó y promovió el 4,5% del Producto Bruto Interno para la educación, y lo está cumpliendo. Ahora bien, los demás Gobiernos se perdieron la oportunidad de haber otorgado a la educación ese porcentaje del Producto Bruto Interno que hoy se exige a este Gobierno. Lo podrían haber hecho antes. Entonces, no hablemos de trasnochados, sino de una bipolaridad política que existe permanentemente.

El CODICEN tenía gerencias y cargos gerenciales con suculentos salarios. Mi fuerza de Gobierno, el 26 de junio de 2002, interpeló al Ministro de Educación y Cultura, Antonio Mercader, y al Subsecretario de dicha Cartera, que hoy es legislador en esta Cámara, para que rindiera cuentas -voy a citar un solo punto de esa sesión que fue muy extensa- de ciento ochenta cargos de confianza, de contratos de obra, que representaron al país, en un año, un gasto de US$ 3:500.000, que pagamos los uruguayos y las uruguayas. Eso hace a la calidad. Este Gobierno y estas autoridades asumieron y sacaron esas gerencias. ¿Y sabe qué pasó, señor Presidente? Se pudo disminuir la cantidad de alumnos por clase, que llegaba a más de 41, aumentando cargos de maestros. Hoy tenemos más de 886 nuevos cargos de maestros.

No había profesores de Educación Física. Los niños no tenían profesores de Educación Física. Este Gobierno habilitó 572 cargos de profesores de Educación Física. Eso se llama calidad de la educación, no ser trasnochado ni tener bipolaridad política.

Hablábamos de los maestros comunitarios y de los niños y las niñas del interior del país. Recorro el país -acá hay legisladores de todo el país- y, entre 2005 y 2007, los maestros comunitarios atendieron a más veinte mil niñas y niños de bajo rendimiento es-

colar. Tenemos más de 3.247 maestros que atienden en forma especial a aquellos noventa mil niños que viven en un contexto social desfavorable. ¿Eso cómo se llama? Mejorar la calidad de la educación. ¿Eso no hace a la gestión? ¡Claro que estamos gestionando distinto, porque tenemos un proyecto de Gobierno distinto!

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Sí se cerraron escuelas. Venía en el proyecto de reforma educativa del Plan Rama que desaparecieran las escuelas rurales. Este Gobierno, en los mismos lugares, abrió las mismas escuelas rurales, a no ser que haya sucedido que los niños fueron raptados y, de golpe, en el año 2005, aparecieron y tuvimos que abrir las escuelas -¡oh, casualidad!- en el mismo lugar en que se cerraron. Estos son datos del Consejo de Enseñanza Primaria.

Voy a finalizar con dos apreciaciones. Acá hay un proyecto, acá hay una credibilidad y acá hay una mejora sustancial en la calidad de los docentes. ¿Que no alcanza? ¿Que no es suficiente? Es cierto, pero asumimos con una pérdida salarial de los docentes del 17%, y cuando existían los contratos de obra a que hacía referencia, esos asesores, muy bien pagos, hijos de, familiares de, ganaban un promedio de US$ 2.000 mensuales, en detrimento de un maestro que iba a dar sus clases por $ 3.500.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: no sé si vale la pena insistir sobre cosas que son muy evidentes. ¡El cierre de las escuelas es muy evidente! Lo que pasa es que leer los datos que mandan del organismo y ver la realidad son dos cosas diferentes. Yo invitaría a la señora Diputada Passada a visitar la escuela que se abrió en el departamento de Rocha para que vea si alguien raptó niños y los volvió a traer. La escuela desapareció, se cerró y se le puso un candado porque no había más niños. Conozco esa zona -además, es electoralmente beneficiosa para mí- porque la recorro. No había más niños. ¡Ni votos había! Ahora, vuelve a haber niños y la escuela volvió a abrirse, y está bien, pero nadie hizo desaparecer a los niños para que cerraran las escuelas y las abrieran nuevamente.

Debo decir que me llama mucho la atención que recuerden una interpelación demoledora que hicimos aquí, llevada adelante por el Diputado Roque Arregui. Asistimos a una interpelación en la que el Diputado cometió un error tan garrafal que el llamado a Sala terminó antes de tiempo, y no por pedido nuestro, sino de la bancada interpelante. Aquí se quiso cuestionar al Ministerio de Educación y Cultura por la gestión de la ANEP. Fue algo sorprendente. Se pretendió exigir cuentas al Ministro de Educación y Cultura sobre cuestiones que referían exclusiva y únicamente al ámbito de competencia del Ente Autónomo, cuyas políticas el Ministerio no podía ni puede determinar. Yo pensé que ya habían echado en el olvido esa interpelación, pero me alegra que la hayan recordado, porque quedó demostrado que esa interpelación nunca debió haberse hecho, y menos por parte de un partido que dice defender las autonomías.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: confieso que a veces uno tiene la sensación de estar participando en una suerte de discusión donde se analiza solo una parte de la realidad o se trata de ver la realidad exclusivamente con el cristal que a cada uno le conviene. Discutir qué porcentaje del Producto Bruto Interno debe recibir la educación está muy bien, pero está muy bien si esa discusión no la divorciamos del "para qué". En todo este tiempo se ha hablado y discutido a todo nivel, desde la ANEP, desde la Universidad de la República, desde la propia bancada de Gobierno, desde el Poder Ejecutivo, qué organismos se toman en cuenta a los efectos de calcular el 4,5%. Y esa es una discusión que, en el fondo, así como ha sido dada, en gran parte está vacía, porque lo que importaba era que, conjuntamente con ese 4,5%, se discutiera para qué, y ese "para qué" ha estado absolutamente ausente en esta discusión.

Hace un momento se dijo que esta reforma era comparable con la reforma vareliana. ¡Esto es una falta de respeto total y absoluta! Aquello era, ante todo, contenido, y lo que se está votando hoy no tiene contenido, porque no se estableció ningún estándar en materia de calidad de la educación. La prueba del

9 de esto es que recién en el proyecto de ley de educación que se manda al Parlamento se prevé la creación de un organismo que va a ejercer una especie de análisis de la calidad de la enseñanza que, además, tiene algo sorpresivo: ese organismo estará integrado por la Universidad de la República, pero no hay ningún organismo destinado a controlar la calidad de la Universidad de la República. Es un contrasentido, y eso demuestra que aquí las cosas no se han discutido.

Repito: capaz que si hablamos de contenido llegamos a la conclusión de que un 4,5% es poco, pero todo depende del "para qué". Este país tiene una gran exclusión social. De hecho, una encuesta de hace algún tiempo establecía que una cuarta parte de los jóvenes no estudia ni trabaja. Estamos alimentando claramente una bomba de tiempo. ¿Y qué instrumento tenemos los uruguayos para lograr que esa exclusión social pueda ser revertida? No hay otro que la educación. Es el único medio, el más importante. Podrán sumarse otros elementos, pero la educación tiene que ser lo fundamental. Y en este país, en la enseñanza media -porque no es un tema solo de los liceos sino también de la Universidad del Trabajo- se sigue sin tener los estímulos necesarios para que los jóvenes pertenezcan, sigan participando, educándose, entre otros motivos porque el ausentismo de los profesores es brutal.

Entonces, esa realidad es la que tendríamos que estar discutiendo. Discutir si un 4,5% sí o un 4,5% no, o qué órganos tomamos en cuenta para el cálculo, termina siendo accesorio si lo divorciamos del "para qué".

Es todo lo que quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría, señor Diputado Yanes.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: ya llevamos tres días discutiendo, todos estamos mirando la hora y estamos cansados, pero nos pagan para esto, y si estuvimos más de un mes trabajando en la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda tenemos que cumplir con nuestra responsabilidad.

Lo que plantea el señor Diputado José Carlos Cardoso siempre es muy estimulante. La prueba está en las respuestas que recibe. Tendríamos que haber empezado nosotros con ese "pasar raya" y venir a exponer. Pido disculpas al señor Diputado Cardoso por aludirlo, pero lo hago tratando de recoger los guantes positivos.

Me voy a referir a la calidad de la enseñanza. Un legislador que es docente debería compartir, como establece el informe que hemos recibido, que los impactos de la calidad de la enseñanza en el sistema educativo deben ser evaluados, por lo menos, a los cuatro o cinco años. Coincidimos en que, así como se planteó que la repetición puede ser usada como cada uno quiera, los impactos en la educación requieren, por lo menos, de cuatro a cinco años de desarrollo para ser analizados.

Entonces, para no vivir en un país de la marihuana, donde todos estemos confundidos, soñando y en la utopía, vamos a poner los pies sobre la tierra. Respecto a la calidad de enseñanza, ¿cuándo se va a medir el impacto de lo que hemos hecho? Cuatro o cinco años después de que lo hayamos impuesto. Las autoridades de la enseñanza han encarado ordenar la casa, por ejemplo, en todo lo que implica el ordenamiento administrativo de nuestra educación. Cuando termine nuestro período nadie se va a inscribir con un papelito, sino que se va a hacer de forma moderna y ágil, lo cual implica una implementación informática que no existía.

También tenemos que rescatar por lo menos los títulos de las situaciones que han aportado los compañeros. Ya se expresó que la ANEP, a diferencia de lo que ha hecho históricamente, ejecuta. Acabamos de plantear lo relativo a la gestión institucional, que era uno de los objetivos que teníamos. Se han creado algunas cosas que equivalen a barrer detrás de la heladera, como cuando las amas de casa dicen a sus maridos: "Vos te preocupás de lo que ves, pero no ves cuando limpio detrás de la heladera". Bueno, acá se estaba barriendo y limpiando detrás de la heladera. ¿Por qué? Porque la revista electrónica llamada "Infoeduca" integra la Red Latinoamericana de Portales Educativos. Es un gran aporte para los docentes de nuestro país y es muy importante ser parte de esa Red.

También debemos mencionar la descentralización de los recursos financieros. Como decíamos el miércoles, hay 2.800 centros educativos de ANEP que hacía añares no recibían ningún tipo de mantenimiento y hoy tienen recursos descentralizados para poder -tal como expresaba hace un rato un compañero; creo que fue el señor Diputado Ibarra- resolver esos pe-

queños problemas que siempre surgen al comienzo de las clases.

Hay que ver, asimismo, que hemos tratado de organizar los planes de estudios. El plan de estudios de 2008 fue organizado, y hubo más de cien docentes que participaron de distintos niveles.

Por primera vez existe una política lingüística en nuestro sistema educativo.

Debemos rescatar que la mayoría de los recursos de ANEP se destinan a sueldos. Tal como se planteaba aquí, la calidad educativa empieza por los docentes. Tenemos problemas de inasistencia y de incumplimiento. Nosotros partimos de la base de que no se les estaba pagando correctamente y, es verdad, hemos asignado mucho dinero a salarios. Hoy estamos reconstruyendo esa red de responsabilidad que deben tener los docentes.

En resumen -para que los demás compañeros puedan participar- digo, en primer lugar, que acá no se discute más si el 4,5% sí o el 4,5% no. Eso ya está; es una conquista. El país ya lo tiene.

En segundo término, ya no se discute el contenido de ese 4,5%, porque está compuesto por los elementos que internacionalmente se entiende debe tener la inversión educativa; eso está reconocido. Hoy el señor Diputado Cusano hacía referencia a una documentación de la OIT para definir un aspecto. Nosotros podemos decir -reitero- que este 4,5% tiene los componentes que a nivel internacional se considera deben ser considerados en el tema educativo.

También quiero referirme al perfeccionamiento continuo. Hay todo un trabajo que no se ve, y dentro de algunos años habrá un impacto en lo que implica ordenamiento de programas en todos los niveles y, de alguna forma, en la creación de un sistema educativo que antes, para nosotros, estaba disociado.

Sé que acá a veces mantenemos un diálogo de sordos, pero a quienes estoy hablando me están escuchando, y les digo que vamos a coincidir. Este sordo escuchó que sería muy bueno encontrar un acuerdo nacional para la educación. Ojalá lo podamos hacer lo más alejado posible de los climas de enfrentamiento político. En el fondo de mi corazón siento que en el tema educativo, como en tantos otros, debemos encontrar objetivos nacionales; eso sería muy bueno. ¡Ojalá yo tenga suficiente fortaleza dentro de mi fuerza política como para poderlos convencer! De lo contrario, seguiremos soñando.

SEÑORA TRAVIESO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR YANES.- Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- La Mesa advierte que al señor Diputado le restan solo cuatro minutos de su tiempo.

Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA TRAVIESO.- Señor Presidente: voy a ser breve; me voy a referir exclusivamente a la solicitud que figura en la Hoja Nº 51, que tiene que ver con el departamento de San José, puntualmente, con la Ciudad del Plata.

Se trata de una zona con más de treinta mil habitantes que, lamentablemente, integra el cinturón de pobreza más grande del país y no tiene servicios. Luego de un acuerdo, mi fuerza política está intentando que se cree un centro cívico y cultural para esa zona de San José y desarrollar -por lo menos después del nombramiento- la ciudad.

Reitero que esta zona carece totalmente de servicios básicos -luz, pavimento- y de lo que sería la atención a una población tan vasta, segunda en importancia en el departamento.

Estas solicitudes refieren a la creación de un liceo para la Ciudad del Plata, para el barrio Delta del Tigre, y de una escuela para el barrio Monte Grande. Nosotros hemos trabajado en este sentido y debemos decir que no podemos direccionar a la ANEP en lo que debe gastar. Sí hemos destinado un presupuesto histórico para la educación de US$ 1.500:000.000. Seguramente, estos aspectos ya están contemplados. Hace poco tiempo estuvimos con la Consejera Alex Mazzei; el proyecto del liceo para Delta del Tigre, en Ciudad del Plata, estará pronto en el mes de diciembre.

Por lo tanto, tenemos la tranquilidad de que hemos cumplido con Ciudad del Plata y con el país, porque hay un presupuesto digno para la educación, que atiende no solo esa localidad y Rocha sino todo el país.

Desde que asumimos estamos trabajando en este tema y sabemos que el logro está muy cerca. Además, la zona se está atendiendo porque el Consejo de Educación Secundaria alquila un local en el

barrio Delta del Tigre para brindar diversas actividades a los jóvenes y que no tengan que recorrer ocho o nueve kilómetros -como sucedía antes- para ir a clase.

Asimismo, se pide un local para Playa Pascual. En esa zona, la actividad física debe hacerse a la intemperie. Aquí también está trabajando el Consejo de Educación Secundaria con la Comisión Barrial de Playa Pascual, porque hay un local muy grande que perfectamente se puede destinar para que los muchachos desarrollen actividades que no realizan en las aulas.

También está programada la construcción de aulas prefabricadas hasta que el liceo esté pronto. Sabemos que el proyecto va a estar listo en diciembre y, seguramente, la obra comenzará a instrumentarse a partir de enero de 2009.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Se trata de reclamos que conocemos y reconocemos, pero están atendidos y sí se va a poder cumplir con el presupuesto del 4,5% para la educación, que es histórico en el país.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la señora Diputada Etcheverry.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Señor Presidente: voy a referirme a cuatro puntos esenciales que quiero destacar.

Antes que nada, quiero decir que quienes el año pasado tuvimos la oportunidad -a iniciativa del Presidente de la Cámara, señor Diputado Pintado-, de trabajar en el programa "Produciendo Ciudadanía" vimos en qué condiciones estaban algunas escuelas de Montevideo. También escuchamos los requerimientos no de los adultos sino de los niños de las escuelas. Tuvimos oportunidad de ver cómo se estaban volcando los dineros en las escuelas.

A veces siento que acá no nos oímos bien; a veces también siento que vivimos en países diferentes. Yo voy a hablar por la capital, que es donde vivo. Siento que vivo en dos o tres Montevideo. Cuando los niños pedían que el programa para la escuela fuera hacer una vereda para que pudieran ir al comedor, pintar la escuela o hacer un lugar físico para una cancha de fútbol, uno se pregunta cómo se están administrando los dineros de la educación. Eso era lo que pedían y era un gasto de $ 16.000 o $ 20.000; y eso fue lo que nosotros más o menos habíamos aportado a la escuela a la que algunos concurrimos. Entonces, me parece hasta irrisorio cuando acá se habla de lo bien que se está administrando.

Cuando los niños -que son la palabra más legítima- de sexto año querían dejar algo para los que venían atrás y nos reclamaban eso, nos preguntábamos: "¿qué está sucediendo? ¿De qué estamos hablando?".

Por otra parte, se habla del aumento de salario para los maestros. ¡Qué bárbaro: $ 8.000! ¡Claro, antes ganaban $ 5.000! Pero antes la canasta básica era de $ 12.000. Hoy ganan $ 8.000 y la canasta básica es de $ 32.000. Entonces, ¿de qué estamos hablando cuando nos referimos al aumento a los maestros?

(Manifestaciones de la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Léase por Secretaría el artículo 158 del Reglamento de la Cámara.

(Se lee:)

> "A los concurrentes a la barra les está prohibida toda demostración o señal de aprobación o reprobación y el Presidente hará salir de ella a quienes faltaren a esta disposición. Podrán ser desalojados por disposición del Presidente en caso de desorden, pudiendo suspenderse la sesión durante el desalojo".

——Puede continuar la señora Diputada Etcheverry.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Señor Presidente: creo que hay cosas que acá no se dicen. Escuché durante un largo período a sindicatos diciendo que los maestros tenían que ganar $ 10.000, $ 15.000, y era muy fácil estar del lado de la oposición. Entonces, hoy se habla de grandes aumentos, pero también se tiene que hablar del costo de vida que están teniendo todos los ciudadanos de este país. Acá parece que eso se desconoce. Se está hablando de un aumento irrisorio cuando se dice que hay asesores que están ganando US$ 1.000, US$ 2.000 o US$ 3.000, y hay maestros que siguen ganando $ 8.000 o $ 9.000 y necesitan conseguir doble horario para llevar una comida digna a su casa. Si hablamos del pasado, de esos $ 5.000, también hablemos de la canasta del pasado, y hablemos de lo que cobran hoy y de las canastas de hoy. Por lo tanto, vamos a aclarar algunos puntos.

También quiero hacer referencia a la reforma de las escuelas. ¿De cuántas escuelas estamos hablando? ¿De siete, de seis? ¿De cuántas? ¿Qué cantidad se han hecho en tres años? Hemos visto contenedores con niños en escuelas de la periferia. ¿Se ha solucionado esa temática? Tuvimos que pedir que la Comisión de Educación y Cultura y la Comisión de Padres fueran a esa escuela a hacer los reclamos.

Hablemos de realidades; yo quiero hablar del país real. Y si hablamos de bipolaridades, acá vemos que hay varios que vivimos en la bipolaridad. Hay varios que son bipolares porque no están reconociendo que los maestros -así como antes se decía de los médicos- no están ganando lo que se les dijo que iban a ganar. Entonces, si hablamos de un gran aumento de salario también hablemos de que la canasta básica debería bajar, porque ganando $ 8.000 con una canasta básica de $ 32.000 no creo que puedan comer dos kilos de milanesas al mes.

Muchas gracias.

19.- Integración de Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Dese cuenta de la integración de Comisiones.

(Se lee:)

"El señor Representante Enrique Pintado actuará como delegado de sector en la Comisión de Asuntos Internos".

20.- Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal - Ejercicio 2007. (Aprobación).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Asti.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: trataré de ser breve.

Quiero reconocer el orgullo que, como integrante de este Gobierno -en la faz parlamentaria, por supuesto-, nos da el proceso que va desde la aprobación del Presupuesto Nacional en 2005 hasta ahora. Ese proceso en el cual primero se definieron las prioridades del Presupuesto, y luego se instrumentó cómo se iban a cumplir, por supuesto siendo la educación la primera de ellas. Ese proceso que implicó que el Presupuesto tuviera crecimientos anuales, previendo a su vez el crecimiento que iba a tener el país. Ese proceso en que hubo dificultades para entender que al final del Período se iba a llegar al 4,5%, que se tuvo dudas de lograrlo. Veíamos muros que decían que tal porcentaje no era el 4,5%. Bueno, cada vez que aprobábamos una Rendición de Cuentas aparecía un espacio fiscal, y en ese espacio fiscal la prioridad número uno era la educación para cumplir con ese compromiso histórico de dar un Presupuesto también histórico a la educación. Y año a año se fueron generando los espacios fiscales, y año a año fue aumentando el porcentaje, como ya estaba previsto en el Presupuesto, y cada vez que el Producto Bruto Interno crecía, el 4,5% estaba más cerca; eso se fue cumpliendo. Y así llegamos a este Período 2008-2009, que es la última oportunidad que tenemos para alcanzar ese 4,5%.

Ya han explicado otros compañeros cómo la unidad de acción entre la bancada de Gobierno y el Poder Ejecutivo determinó que no solamente se otorgaran recursos para cubrir el 4,5% con las estimaciones que el Poder Ejecutivo había hecho sino que, teniendo en cuenta las estimaciones de analistas privados ante datos posteriores a la confección del Mensaje del Poder Ejecutivo, no quedara la menor duda de la voluntad política de esta fuerza que está en el Gobierno de cumplir con ese 4,5%. Pero no solamente porque es un compromiso electoral sino porque entendemos que aquí está radicada una de las mayores luchas contra los problemas de pobreza y marginalidad de los que hoy estuvimos hablando. Esta es la mejor forma de evitar que se aparte a algunos seres, compañeros, ciudadanos de este país, marginándolos. Es la educación lo que puede superar esos problemas. Entonces, el 4,5% está asegurado. Hoy se hablaba del tema y en algunos lugares hemos discutido si era 4,5% solamente para los organismos de enseñanza formal, para ANEP y para la Universidad. Y se decía que en todos los lugares del mundo, cuando se habla de educación pública, no solamente se entiende como tal la educación formal que pueda darse en Primaria, Secundaria y la Universidad. Pero acá también se habló de eso, porque cuando en 1994 muchos luchamos por un plebiscito que otorgara el 4,5% en la Constitución, en publicaciones de los gremios universitarios que se titulaban: "La Universidad ante el desafío del plebiscito" se decía en forma textual: "...somos conscientes que existe una gran gama de gastos claramente educativos que hoy están por fuera y deben formar parte..." "Estamos hablando de la Comisión Nacional de Educa-

ción Física" -que en ese momento no estaba en la Universidad de la República-, "del Instituto Clemente Estable, del Consejo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT-, del COCCAP, de la construcción de escuelas por el Programa de Inversión Social de la Presidencia, etc...." O sea que ya en aquel momento, cuando reclamábamos como miembros de organizaciones sociales, estábamos planteando que el 4,5% no solamente fuera para ANEP y para la Universidad de la República.

Entonces, luego de que hoy tenemos confirmado ese 4,5% aparece una cifra mayor; ahora pretendemos otro porcentaje. Y está bien que la rebeldía de la juventud exija lo imposible, como se exigía en mayo del 68. Pero hoy, lo posible está conseguido. Podemos pelear por más, pero siempre y cuando el resultado de esa pelea sea para beneficiar al educando. En esta Rendición de Cuentas, y por algo que recién se decía, al 1º de enero de 2010, el incremento real, descontando la inflación -ya no importa cuánto será la inflación- será de un 33,65% para los funcionarios de la ANEP.

Con respecto a inversiones, el otro problema que a todos nos preocupa, en este proceso que hemos hecho, reitero, con la unidad de acción entre la bancada de Gobierno y el Poder Ejecutivo, se cubren todos los pedidos, todas las solicitudes, es decir, todo el Presupuesto que la ANEP pidió con ese fin. O sea que tenemos un aumento muy importante con respecto a salarios que, es verdad, originalmente estaban muy deprimidos -no era nuestra responsabilidad que hubieran llegado a la situación en que estaban en 2005-; este Gobierno se comprometió a mejorarlos sustancialmente y lo hizo en un 33% por encima de la inflación. Por supuesto, también necesitamos inversiones, y ahí están. Hay una cantidad de programas cuyo destino se detalla claramente, porque así lo pidió la ANEP, y así se lo otorga esta Rendición de Cuentas.

Hoy tenemos un país con un crecimiento excepcional que no imaginábamos cuando en 1994 planteamos este tema, y mucho menos después de la crisis de 2002. Ese país con crecimiento, con mejor distribución, con un Gobierno que cumple y promete, con un presupuesto histórico para la educación, creo que hay que festejarlo. No dejemos de lado ese festejo por algún otro tipo de reclamos.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: esta es una discusión difícil de sostener; no nos vamos a poner de acuerdo. No nos ponemos de acuerdo ni siquiera en los números, pero trataré de ordenarla. El Poder Ejecutivo nos dice que para la UDELAR y la educación hay un 3,99%. La bancada del Frente Amplio dice que con un gran esfuerzo consiguió US$ 30:000.000 más. Pero el Poder Ejecutivo los desmiente; no los consiguieron. El Poder Ejecutivo dice que los analistas privados fijaron el crecimiento del PBI por encima de lo previsto y, por lo tanto, tienen que cumplir con el 4,5% -que no es 4,5%-, y hay US$ 30:000.000 de espacio fiscal. No lo consiguieron; tienen que darlo ahora o después retroactivamente, porque ese es el compromiso y porque hay disposiciones desde la Ley de Presupuesto que ajustan eso. Entonces, no hay US$ 30:000.000 más. Se supone que la economía va a crecer en esa proporción. Pero como crece el PBI, esos US$ 30:000.000 más son un porcentaje y termina representando 3,99% para la UDELAR y la ANEP, que no es 4,5%. Lo que hizo el Frente Amplio fue aumentar la cantidad de comensales para que les diera 4,5%, pero no da. Si diera, deberíamos suponer que Universidad de la República no sabe hacer las cuentas. Y yo debo suponer que si alguien las sabe hacer es la Universidad de la República.

La Universidad de la República vino a la Comisión a decir que para llegar al 4,5% faltan $ 600:000.000 y algo bastante más grande que eso para la ANEP. Esas son las cuentas.

Nadie va a decir al Gobierno que no hizo un esfuerzo. Claro que hay un esfuerzo fiscal y un esfuerzo para dedicar recursos; por supuesto que lo hay. Después podremos discutir la calidad de la aplicación de esos recursos; eso lo discutiremos con los organismos que tienen la delegación constitucional de aplicar esos recursos para un objetivo que se les ha fijado autónomamente a ellos. Hay crecimiento, pero esto no es el 4,5%, este no es el compromiso; no le demos más vueltas.

Estamos cansados de discutir este tema; no hubo margen para analizarlo. Los mensajes de la ANEP y de la Universidad no pasaron por la Comisión. Nosotros vamos a intentar hacer una rediscusión desde el origen, en un capítulo dos, sobre este tema en el Senado. Volverán el Rector, las autoridades de la ANEP, las

delegaciones gremiales y a lo mejor los popes logran conseguir lo de la vez pasada: que se arrimen. Como viene tiempo electoral y las promesas hay que cumplirlas, a lo mejor se logra algo.

Ahora nosotros, que ya perdimos en la Comisión votando una parte de los mensajes de los organismos, vamos a reiterar algunos de los artículos que no hacen a ese monto importante que falta pero que hacen a algunas de esas partidas que nos piden los organismos. Vamos a tratar de votar sin complicar el debate porque ya está dado; vamos a tratar de no detenernos en cada uno de los artículos. De todos modos, queremos señalar que vamos a rescatar algunos de los mensajes del organismo que no hacen a ese volumen de diferencia, para no abrir una discusión acerca de si está o no financiado, etcétera, pero partiendo de la base de que la Constitución da la posibilidad a los organismos para que manden sus propios mensajes. Sabemos que tienen iniciativa constitucional y nosotros estamos habilitados a votarlos.

Reitero, no vamos a dar un debate sobre este tema pero vamos a intentar que algo mejore. Si no es así, por ese algo y por lo que falte, rediscutiremos el tema en el Senado, bancada por bancada, con cada uno de los responsables de esos organismos.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos 404 a 412, pertenecientes al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública".

(Se vota)

——Sesenta y nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el aditivo que figura en la Hoja Nº 51, presentado por la señora Diputada Peña Hernández y por los señores Diputados José Carlos Cardoso, Gandini, González Álvarez y Casas.

(Texto del artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 51:)

"Artículo.- Asígnese al Inciso 25 “Administración Nacional de Educación Pública”, por única vez, las siguientes partidas, con cargo a la financiación 1.1 “Rentas Generales”:

El equivalente a US$ 1:300.000 (un millón trescientos mil dólares americanos), con destino a la construcción de una escuela pública (tiempo completo) en el fraccionamiento Monte Grande, ciudad de La Plata, departamento de San José.

El equivalente a US$ 1:300.000 (un millón trescientos mil dólares americanos), con destino a la construcción de una escuela pública (tiempo completo) en Delta del Tigre, departamento de San José.

El equivalente a US$ 1:400.000 (un millón cuatrocientos mil dólares americanos), con destino a la construcción de un liceo en Delta del Tigre, departamento de San José.

El equivalente a US$ 1:000.000 (un millón de dólares americanos) con destino a obras de ampliación del liceo Nº 1 de Playa Pascual), departamento de San José.

El equivalente a US$ 1:000.000 (un millón de dólares americanos) con destino a la construcción de un salón polivalente, baños, cerramiento perimetral y acceso para estudiantes con capacidades diferentes en el Liceo Nº 1 de ciudad de La Plata, departamento de San José.

Se autoriza a transferir para el ejercicio siguiente los saldos no ejecutados al 31 de diciembre de 2009".

SEÑOR CASAS.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASAS.- Señor Presidente: en cuanto a este aditivo, queremos dejar sentado que no es un capricho. Conocemos bien el trámite legislativo y tenemos que agradecer a los legisladores que recibieron a una delegación muy importante de la Junta Local de Ciudad del Plata, integrada por todos los partidos políticos, que hizo un petitorio, dada la situación real que se vive hoy en esa importante ciudad de nuestro departamento, que tiene más de treinta y cinco mil habitantes y que ha tenido un crecimiento poblacional explosivo. Creo que no es como se dice, que estos temas educativos no podemos verlos en blanco y negro. Se trabajó en el pasado y se debe seguir trabajando en el futuro en procura de dar los servicios que aún le faltan a esa población. Eso ocurre donde existe crecimiento demográfico importante, como en Ciudad de la Costa o en distintas localidades del departamento de Canelones, y también en el departamento de San José, en Ciudad del Plata.

Entendemos que este petitorio de los vecinos y de todas las fuerzas políticas es sumamente justo. Como decía la señora Diputada del departamento, ha

habido un compromiso de las autoridades de Secundaria para que el próximo año funcione el nuevo liceo de Delta del Tigre. A través del manejo de los números en esta Rendición de Cuentas queremos dar el apoyo a las autoridades competentes para disponer de los recursos en forma rápida, a efectos de solucionar un problema que realmente es complicado en Ciudad del Plata porque faltan escuelas, liceos y centros educativos.

Todos sabemos que en el Gobierno del Partido Nacional se ha hecho mucho. Se hizo un liceo en Ciudad del Plata, se construyó un hospital, una UTU y distintos centros educativos en el departamento de San José; no es que no se haya hecho nada. Hay que seguir haciendo y, para eso, ofrecemos los votos del Partido Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecinueve en sesenta y cinco: NEGATIVA.

En discusión el aditivo que figura en la Hoja Nº 52, presentado por la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputados José Carlos Cardoso, Gandini y González Álvarez.

(Texto del artículo aditivo que figura en la Hoja N° 52:)

"**Artículo** .- Asígnese al Inciso 25 "Administración Nacional de educación Pública", por única vez, una partida equivalente en moneda nacional a U$S 500.000 (quinientos mil dólares americanos), con cargo a la financiación 1.1 "Rentas Generales", para la construcción de un gimnasio cerrado en el predio que ocupan los liceos Nº 1 y 2 de la ciudad de Chuy, departamento de Rocha.

Se autoriza a transferir para el ejercicio siguiente los saldos no ejecutados al 31 de diciembre de 2009".

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: este año hicimos una propuesta concreta al Consejo de Educación Secundaria y a las autoridades de la ANEP para encarar una obra que viene reclamando la comunidad educativa del Chuy, y que refiere al funcionamiento de dos liceos. Por lo menos nos parecía indicativo que desde la Rendición de Cuentas pudiéramos incorporar un artículo que determinara la posibilidad de iniciar una obra de estas características. Se trata de la ciudad del Chuy, la segunda del departamento; hay dos liceos contiguos. Sin duda, es una obra muy importante y relevante para los fines educativos y los fines de la infraestructura educativa en aquella localidad. Por ello nos parece oportuno -así lo vamos a votar- que el Parlamento incorpore esto el presupuesto de la Educación.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Pereyra.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: somos conocedores del reclamo y la necesidad que tienen los dos liceos de la ciudad del Chuy y hemos tenido conversaciones con las autoridades de la educación, que nos trasmitieron ese reclamo, pero también somos conocedores de que estas solicitudes son similares a las que se plantean en otros departamentos del país. Además de este, en nuestro departamento se reclama la construcción de gimnasios en otras dos localidades: en Cebollatí y en el Liceo N° 2 de la ciudad de Rocha. No nos corresponde determinar a nosotros las prioridades de la educación aunque sabemos que son reclamos justos y necesarios.

También sabemos que en nuestro departamento se están realizando obras para edificios destinados a la educación que eran necesarias desde hace más de veinte años como, por ejemplo, la escuela industrial de la ciudad de Rocha, que se está realizando por un total de más de US$ 1:000.000.

No podemos votar una partida sin saber si, efectivamente, es la que se necesita para la construcción de una obra, pero entendemos que el reclamo es justo y necesario; por ello consideramos que las autoridades de la educación son las que deben hacer el planteo en función de las prioridades y de las necesidades de todos los rincones de nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 52.

(Se vota)

——Diecisiete en sesenta y cuatro: NEGATIVA.

En discusión los artículos aditivos que figuran en las Hojas Nos. 53 y 54, presentados por la señora Di-

putada Peña Hernández y por los señores Diputados José Carlos Cardoso, Gandini y González Álvarez.

(Texto de los artículos aditivos que figuran en las Hojas Nos. 53 y 54:)

"**Artículo** .- Autorízase a la Administración de Educación Pública a celebrar contratos de función pública con aquellas personas que, a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentren desempeñando tareas de auxiliares de servicio en el ámbito del Consejo de Educación Primaria, mediante contratos de trabajo a término de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 30 a 43 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

La Contaduría General de la Nación, realizará la transferencia al Grupo 0 " Servicios Personales" con carácter permanente, de los créditos presupuestales correspondientes a los grupos de gastos desafectados, por un monto de $ 146:335.201 (ciento cuarenta y seis millones trescientos treinta y cinco mil doscientos uno pesos uruguayos), a valores 31 de diciembre de 2005.

Increméntase a partir de 1º de enero del año 2009, el Grupo 0 "Servicios Personales" del Inciso 25, financiación Rentas Generales, en $ 32:365.619 (treinta y dos millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos diecinueve pesos uruguayos) a valores del 1º de enero de 2008 con el objeto de financiar la adecuación de las renumeraciones de los contratos a término a la estructura escalafonaria vigente para los funcionarios no docentes.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso segundo, no regirá lo establecido en el artículo 519 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990 con la redacción dada por el artículo 199 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994".

"Artículo .- Increméntase los gastos de funcionamiento del Inciso 25, Administración Nacional de Educación Pública, a partir del 1º de enero de 2009, en la suma de $ 186:419.358 (ciento ochenta y seis millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos uruguayos), a valores 1º de enero de 2008, en la financiación Recursos Propios".

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: vamos a solicitar que se voten en conjunto las Hojas Nos. 53 y 54, que corresponden a artículos contenidos en el mensaje del organismo. Como dijimos, no vamos a insistir aquí con otros artículos que estaban en el mensaje del organismo y que refieren a partidas que atienden conceptos más importantes que requieren mayores recursos, pero lo vamos a hacer en el Senado, no con la rigidez de votar lo que viene del organismo, sino con el espíritu abierto de la negociación para intentar dar aprobación, al menos parcial, a algunos aspectos que no han sido contemplados. Sin embargo, vamos a insistir en estos dos artículos aditivos que tienen costos muy bajos para Rentas Generales.

El primero de estos artículos autoriza a la ANEP "[...] a celebrar contratos de función pública con aquellas personas que [...] se encuentren desempeñando tareas de auxiliares de servicio en el ámbito del Consejo de Educación Primaria, mediante contratos de trabajo a término [...]".

El gasto se financia con la transferencia de los créditos presupuestales correspondientes a los grupos de gastos que se desafectan -es decir, con el dinero que se les pagaba- y se incrementa en $ 32:365.619, para poder cubrir la diferencia entre lo que cobraban y lo que cobrarán ahora en la adecuación de sus remuneraciones a los escalafones vigentes de los funcionarios no docentes. Es decir que resolvemos un tema muy importante, que es paralelo a todo el que se ha ido resolviendo en el resto del Presupuesto Nacional para la Administración Central, en la que se regularizan cientos y cientos de contratos; además, es paralelo a la autorización que, por el artículo 12 que aquí se votó, permite al Poder Ejecutivo -lo voy a decir una vez más- regularizar zafrales, funcionarios eventuales o cachet, contratos a término y todas las modalidades que existen, y transformarlos en contratos presupuestados. De esta forma, se levanta la prohibición legal que impide que esto se haga doce meses antes del cambio de Gobierno y se permite a toda la Administración Central que lo haga transformándolos aún un día antes de la elección o un día antes de entregar el Gobierno. Creemos que se debe regularizar en forma equivalente la situación de estos trabajadores que cumplen tareas importantes como auxiliares de servicio en el referido ámbito.

Eso cuesta $ 32:000.000, un poquito más de lo que le autorizamos al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para que cambiara los autos. Digo, por compararlo con algo.

El otro artículo aditivo, que figura en la Hoja N° 54, incrementa el gasto de funcionamiento del Inciso 25 en la suma de $ 186:419.358, que se financian con recursos propios, no de Rentas Generales. Estos son recursos propios y con esto el Ministro sufre menos. En las cuentas sí lo pone, pero de la caja no sale, sale de otra caja que, por suerte, no maneja el Ministro.

Solicitamos que se acompañen estos dos artículos aditivos y nada más; modesta y ponderadamente, estos dos. Esperamos que cuenten con las mayorías necesarias.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos aditivos que figuran en las Hojas Nos. 53 y 54.

(Se vota)

——Trece en sesenta y cuatro: NEGATIVA.

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra para fundar el voto de todo el Inciso.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: he votado afirmativamente todo el Inciso y todos sus artículos aditivos a pesar de que, por ejemplo, el artículo 412 me llama poderosamente la atención dado que, como se ha mencionado en Sala, no se votan los recursos porque no se sabe si alcanzan para cubrir las obras. Este artículo menciona que "[...] se invertirán los recursos propios del Organismo, provenientes de la venta de acciones de la sociedad anónima a cargo de la explotación de la playa de contenedores del Puerto de Montevideo" para construir, refaccionar o modificar aulas educativas, pero no sabemos cuál es el porcentaje -si será el 1%, el 100% o el 30%- ni cuántas escuelas se van a cubrir.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Se entra a la consideración del Inciso 26 "Universidad de la República", Sección V, que comprende los artículos 413 a 417, inclusive.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: propongo que se voten en bloque los artículos 413 al 417, que integran este Inciso.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión los artículos 413, 414, 415, 416 y 417 del Inciso 26 "Universidad de la República".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 55, presentado por la señora Diputada Peña Hernández y por los señores Diputados José Carlos Cardoso, Gandini y González Álvarez.

(Texto del artículo aditivo que figura en la Hoja N° 55:)

"**Artículo 1º**.- Asígnase al Inciso 26 Universidad de la República una partida anual de carácter permanente de $ 244:800.000 (doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos mil pesos uruguayos) a precios 1º de enero de 2008 a efectos de consolidar los créditos presupuestales aprobados en el artículo 301 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007".

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: no voy a realizar las mismas consideraciones que ya hice, pero valen para la Universidad de la República y su presupuesto.

Simplemente, proponemos este artículo aditivo que corresponde al artículo 1° del mensaje del organismo, que no hace otra cosa que asignar una partida de $ 244:800.000 a precios de 1° de enero de 2008, para consolidar los créditos presupuestales aprobados en la Rendición de Cuentas anterior. Este artículo no fue aprobado en Comisión pero nosotros le volvemos a dar estado parlamentario porque creemos que corresponde consolidar estos créditos, ya que son parte de los recursos que la Universidad necesita.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince en sesenta y cinco: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", de la Sección V, que

comprende los artículos 418 a 426. Hay un aditivo que figura en la Hoja N° 56.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: proponemos que la votación de este Inciso se divida en dos bloques.

El primer bloque, integrado por los artículos 418, 419, 420, 423, 424 y 426. Y el segundo bloque, por los artículos 421, 422 y 425.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión los artículos 418, 419, 420, 423, 424 y 426.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión los artículos 421, 422 y 425.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión el aditivo al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" que figura en la Hoja N° 56, presentada por la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputados Gandini, González Álvarez y José Carlos Cardoso.

(Texto del artículo aditivo que figura en la Hoja N° 56:)

"**Artìculo**: Fíjase para las Cuidadoras de Hogares Sustitutos, actuales Cuidadoras de Hogares de Alternativa Familiar, previstas en el Decreto del Poder Ejecutivo 580/987, una partida mensual equivalente a un salario mínimo nacional, la cual será acumulable a la partida prevista por el Art. 26 del referido decreto".

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: la Comisión tomó contacto con el sindicato de funcionarios del INAU que acompañaba una representación de cuidadoras de hogares sustitutos -ahora denominadas Cuidadoras de Hogares de Alternativa Familiar-, quienes explicaron la situación en la cual trabajan.

Supuestamente no son funcionarias; son personas que en su hogar atienden a niños y a niñas que el INAU les confía, y reciben un monto de dinero por cada uno de ellos. En algunos casos hay dos, tres, cinco o seis niños o jóvenes a su cargo, y perciben una partida que, insólitamente, figura en un recibo de sueldo, que tiene descuentos para el BPS de una parte de lo que reciben. Una parte del monto que reciben por niño, que oscila en los $ 3.000, es para alimentos y, la otra, por retribución. Pagan IRPF y tienen todas las características de un trabajador en relación de dependencia, pero no lo son.

Estas funcionarias están pidiendo lo que les correspondería si fueran tales. Están pidiendo una partida mensual equivalente a un salario mínimo nacional -no es mucho- que, obviamente, se complementa con la partida que reciben para la atención de los niños, y el componente de esa partida, que tiene forma de retribución por cada uno de esos niños.

Nosotros entendemos que es absolutamente justo que así se haga, amén de señalar que son funcionarios públicos. Si el día de mañana el INAU quisiera romper relación con alguno de ellos, y este se presentara ante algún Juzgado Laboral, no tenga dudas de que va a ganar el juicio, porque hay una relación de dependencia evidente y comprobable hasta con recibos que se emiten mensualmente para hacer efectivos esos pagos y porque, además, la figura es la de un funcionario. Más allá de esa circunstancia que habrá que regularizar, y que no es nueva -también es justo decirlo-, creemos que este salario mínimo corresponde a una forma de atender niños que, por su evaluación y resultado, es mucho más eficiente que otras que conviven en nuestro Estado. Los preferimos en el seno de un hogar y no en instituciones que no tienen esa figura de la madre -aunque sea sustituta- mucho más cerca del niño. Nos parece que este es un camino a seguir desarrollando y explorando o algunos otros que también la Institución intenta implantar, confiándole a funcionarios o a parejas de funcionarios, el cuidado de algunos niños, también mediante el salario correspondiente.

Con esta fundamentación solicitamos al Cuerpo que dé aprobación al artículo aditivo que figura en la Hoja N° 56.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el miembro informante en mayoría, señor Diputado Yanes.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: el tema de las cuidadoras es un lío. Es un lío de muchos años, muy complicado, es un enredo tremendo. Parte de lo expresado por el señor Diputado Gandini es verdad; tienen recibo, tienen esto, aquello y lo otro, pero es una complicación.

Lo primero que tenemos para decir es que el INAU está llevando adelante un nuevo plan de trabajo con respecto al cuidado de niños en hogares, en casas, en familias, porque coincidimos en que una de las mejores cosas es que un niño esté contenido dentro del marco de un grupo familiar y no institucionalizado de otra forma.

¿Qué riesgos tiene resolver esto en forma apresurada, sin hacer un análisis profundo? Imaginémonos que una señora y su familia reciben tres niños. Cuando uno de ellos cumple la mayoría de edad, se va de la casa y quedan dos. Ahora, esa persona no cumple del todo bien su función, y le sacamos esos dos niños, o vienen los padres biológicos de esos niños y dicen que quieren a sus hijos y se los llevan. ¿Vamos a seguir pagándole a una funcionaria sin niños? No. A esa persona que recibió los niños y ahora se quedó sin niños ¿le vamos a inventar niños? Supongamos que esta señora vive en Bella Unión, ¿le vamos a llevar niños desde Maldonado porque como tiene el cargo hay que dárselos? No. El sistema está mal, y estamos trabajando para cambiarlo.

Reconocemos que a las personas que hoy están en esta situación y que vienen de antes hay que darles una solución legal. No podemos hacerlo hoy. No vamos a votar la solución planteada hoy porque el INAU se está aproximando a una solución final. Se trata de trescientas o cuatrocientas personas, y es verdad que muchas veces es un grupo familiar.

Voy a poner otro ejemplo, además de la situación de que se queden sin niños. Imaginen una persona que trabaja las veinticuatro horas del día durante los trescientos sesenta y cinco días del año. ¿Cómo se calcula el pago de las horas extra? ¿Cómo se calcula el ingreso para esas personas?

En el momento en que se creó el sistema debe haber sido fantástico, pero ahora es un gran problema y no creemos que el mecanismo que se está planteando sea la solución. Por lo tanto, no vamos a acompañar esta propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: sin pretender aludir, quiero decir que ese razonamiento es extremadamente liberal o neoliberal. Sí; si tenemos una funcionaria que se queda sin niños le seguimos pagando el sueldo; ¡claro que sí! Si tenemos una maestra cuya escuela cerró, le seguimos pagando el sueldo. Sí, así es. La redistribuiremos, hay sistemas para hacerlo. ¿Pero qué es lo que se está diciendo? ¿Que ahora las van a despedir? No van a poder; van a ir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y van a quedar con el régimen vigente. Es la misma situación que la de los guardahílos y la de tantos otros funcionarios que han reclamado y han sido restituidos. Pero esta situación es todavía mucho más clara que otras.

Estamos dispuestos a discutir todo lo que se propone, pero hoy tenemos trescientas cuidadoras, que están bajo nuestra responsabilidad, que están atendiendo niños y merecen que le paguemos esto. Se trata de $ 1:000.000; no estamos hablando de fortunas sino de una cantidad de recursos necesarios para atender trescientos hogares que, promedialmente, se encargan del cuidado de cinco o seis niños. ¿¡Cuánto son!? ¿¡De cuánta plata estamos hablando!? Hay que hacer una relación costo beneficio para el Estado, pero no debemos olvidar que se trata de una política de alto contenido social.

Me parece que postergar la consideración de este tema sería matarlo, porque se nos viene el mes de octubre y después ya no podremos resolverlo en tiempos constitucionales apropiados. Es ahora o queda para que lo resuelva el próximo Gobierno.

Muchas gracias.

SEÑOR YANES.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: no me hicieron entrar en estos tres días que llevamos discutiendo la Rendición de Cuentas en el plenario, y no lo voy a hacer ahora, pero no puedo pasar por alto algunos comentarios.

¡Qué nadie diga por mí lo que no dije! Dejé absolutamente claro -tal vez sea cierto lo que se dijo hace un momento: que acá las discusiones son entre sordos; capaz que alguno fue sordo- que nosotros estamos trabajando para cambiar el sistema actual, y nos estamos aproximando y buscando soluciones para las personas que hoy están en esta situación, para atrás. Quiere decir que hay un antes y un después.

Está bueno hacer un poco de terrorismo, pero hay que bajar un poco el perfil. El ejemplo que puse no fue el de las cuidadoras que se quedaban sin niños, sino que en el sistema que debemos diseñar se debe cuidar, entre otras cosas, que no ocurra que a aquella cuidadora que se le den niños, y que dentro de cinco años se quede sin ellos, se le tenga que pagar igual. A veces hay que ser un poco feliz en nuestras afirmaciones. Cuando a una maestra se le cierra la escuela, va a otra; no creo que se quede sentada tomando mate debajo del ombú, sin trabajar.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: debemos tener en cuenta un aspecto.

En estos casos se crea una situación de dependencia, y tomando el ejemplo que puso el señor Diputado Yanes, si una persona con niños a cargo se quedara sin ellos, como estaba las veinticuatro horas del día cuidándolos, la estaríamos dejando desempleada, pues contaba con esa entrada para su subsistencia.

Debemos tener mucho cuidado, pues también los niños viven una situación de dependencia.

(Murmullos)

——Solicito a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene razón, señor Diputado.

Es un poco tarde. Estamos a más de once horas del comienzo de este debate, y la definición de este proyecto está coordinado para el día de hoy.

Por lo tanto, la Mesa solicita proseguir con el debate en orden, escuchando al orador.

Puede continuar el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: este tema amerita un especial cuidado, pues no estamos hablando solo de la persona que queda sin niños.

Decía que los niños establecen una relación de dependencia tal con estas personas, que son sus madres sustitutas, y por más que existan las madres biológicas habrá madres sustitutas que siempre cubrirán el afecto que no les brindan aquellas que les dieron la vida.

Entonces, el grado de dependencia de estas personas debe ser tal para criar a estos niños con tranquilidad, para que los eduquen como corresponde y no que ante la duda los hagan salir a trabajar o a pedir en las esquinas para incrementar su ingreso. Estos niños deben tener una educación, porque en estas condiciones necesitan una doble protección, ya que son pasibles de sufrir demasiado los cambios, pues para ellos los afectos son mucho más importantes que para nosotros.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la miembro informante en minoría señora Diputada Peña Hernández.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: se trata de un gran tema.

Estuvimos con ellas, escuchamos su preocupación, y creo no ser reiterativa si repito algún argumento.

La Torre Ejecutiva para mudar la sede del Poder Ejecutivo, su amoblamiento y la compra de los vehículos utilizados por el Presidente de la República, cuestan $ 112:000.000. Se le podría sacar $ 1:000.000, con lo que se destinarían $ 111:000.000 a la Torre Ejecutiva -que le va a alcanzar-, se compraría un sillón de lujo menos y, de esa manera, se les daría algo más a las cuidadoras, que creo que vale mucho más la pena.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Señor Presidente: asiduamente hemos tenido contactos con las cuidadoras del INAU de todo el país.

Obviamente, este tema nos preocupa a todos. Por razones personales, no he podido concurrir a la sesión a la que asistieron estas cuidadoras, pero sí he participado de la Comisión de Legislación del Trabajo, a la que también concurrieron a plantear su problemática.

Creo que nos tendremos que abocar rápidamente a este tema, aunque hoy no se apruebe el aditivo como nosotros quisiéramos.

Acá suceden algunas cosas que quizás los legisladores que integran esa Comisión no sepan, pero quienes vivimos en Uruguay conocemos la situación de las cuidadoras del INAU.

A veces ocurre que, por una cuestión biológica, a los dieciocho años un chico que estaba a cargo de una cuidadora tiene que irse del hogar, pero no se va, y estas cuidadoras -o madres sustitutas; algunas decían que eran cuidadoras, otras se sentían madres; hay situaciones diferentes- nos decían que se seguían quedando con ellos porque los sentían como propios. Inclusive, muchos eran niños o adolescentes discapacitados. Ellas nos manifestaban que ya no recibían más el ingreso del INAU, produciéndose un vacío que nosotros, de alguna manera, debíamos resolver, hablando con el organismo o a través de otra vía.

Creo que tendremos que seguir conversando y profundizando sobre este tema, ya que a todos nos preocupa. Creo que hay voluntad política de todos los presentes para profundizar al respecto, porque se trata de un tema de mucha sensibilidad.

Acá no se trata de que cuando cumplan dieciocho años se tengan que ir del INAU, porque así lo indica la cédula; aunque cumplan dieciocho años, estas cuidadoras no dejan de ser sus madres o sus madres sustitutas, que los cuidaron, aunque los chicos se tengan que ir porque ya no se recibe más el dinero del INAU y no se los puede mantener. Se trata de una cuestión de sensibilidad del Gobierno, de los legisladores, de la sociedad y hay que profundizar en ello.

Por lo tanto, quienes estamos abordando este tema desde hace largo tiempo, seguiremos profundizando hasta el mes de octubre. Compartimos lo que han dicho los compañeros y creo que tenemos un debe con las cuidadoras del INAU.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo que figura en la Hoja N° 56.

(Se vota)

——Quince en sesenta y cuatro: NEGATIVA.

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: solicito que se rectifique la votación del artículo 425.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Ese artículo ya fue votado; por lo tanto, se estaría solicitando su reconsideración.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: entonces, solicito la reconsideración del artículo 425.

SEÑOR ROSADILLA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSADILLA.- Señor Presidente: he votado por disciplina y confianza política en mis compañeros, en un tema que creo conocer bastante, por experiencias directas, propias y familiares, que no tiene una buena solución.

Estamos discutiendo mucho más que un problema legal y de partidas. Coincido con algunas fundamentaciones que se hicieron. Tendríamos que pensar si hay mejores situaciones que esa de poner a muchachos y muchachas, niños, jovencitos, adolescentes, en el marco de una familia, en lugar de que estén en instituciones donde por más capacitación, por mayor abnegación que se tenga -que no niego ni afirmo-, no van a tener el mismo ambiente.

Lo que yo sé es que las cosas no están bien. Eso lo sé. Honestamente, no sé si la solución que plantea el Partido Nacional es la mejor, y confío en mis compañeros, que me dicen que se está buscando otra.

Además, creo que en estos temas hacemos mal en pasarnos cosas, diciendo: "Con esto lo haríamos, con lo otro lo haríamos". Perdemos la posibilidad de discutir algunos asuntos eliminando los pasillos. Y precisamente este es uno de los temas en el que tenemos que eliminar los pasillos, y de verdad hay que encontrar algo que refuerce eso, que es mucho más

que una cuestión administrativa o de cómo los contrata el INAU.

Señor Presidente: cuando dije que voté por disciplina y por confianza, fue porque yo no estuve en la discusión; cuando estas cosas se estaban debatiendo, estaba haciendo una changa en el Senado. Pero independientemente de donde estemos, debemos comprometernos a meter cabeza, sensibilidad -que la reconozco en todos-, partiendo de un diagnóstico que es común, y para el cual -el compañero Yanes lo decía- se están buscando soluciones. Y cuando se están buscando soluciones es porque se reconocen dificultades, problemas o carencias.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PINTADO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.- Señor Presidente: es cierto que en esta Rendición de Cuentas la campaña electoral sobrevuela, se mete, entra, sale, y es natural. Yo no me quejo de la realidad, pero hay temas que creo que es necesario excluirlos, por la delicadeza que tienen.

Yo le contaba acá, a mi amigo, el señor Diputado Rosadilla, que a mí esto me remueve: durante mis primeros seis años de vida yo fui criado por una cuidadora del viejo Consejo del Niño, a quien le tocaba cuidarme a mí, no en tanto proveniente de la institución Consejo del Niño, que siempre estuve al borde del Álvarez Cortés, en aquellos tiempos, aclaro. Ella cuidaba sordomudos y, claro, tenía vacaciones cuando los alumnos volvían con los padres, que eran del interior. Pero hay otras que no tienen vacaciones, porque no están en esa situación. Ya en esa época -aclaro que yo tengo cincuenta años-, hace cuarenta y cuatro años, seguíamos sin solucionar este problema. Es un problema de larga data; no es un problema de ahora y no podemos solucionarlo rápidamente.

Yo también, como el señor Diputado Rosadilla, confío en mi Gobierno, confío en nuestro compañero Yanes, y creo que tenemos que encontrar esta solución. Estos son los temas en los que, entre todos, tendríamos que poner cabeza, porque por algo durante cuarenta y cuatro años -cuando yo tomé contacto con el problema- esto no se resolvió.

Hay que encontrar una solución, porque lo que dice Rosadilla es efectivamente así: un hogar vale mucho más que una institución. Aclaro que este era el hogar de una mujer sola, porque aquí entramos en una discusión de si padre o madre; pero no, aquí hablamos de una mujer sola. Siempre es mucho mejor que una institución; y los resultados están a la vista.

Así que yo voté en ese sentido, con la confianza expresada. Y no juguemos un campeonato de sensibilidad -yo sé que capaz que no se quiso plantear así, pero a veces la intención está lejos de lo que parece-, porque esto nos remueve a todos, y a algunos más que a otros.

Muchas gracias.

SEÑOR YANES.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor miembro informante en mayoría.

SEÑOR YANES.- Señor Presidente: el INAU y esta bancada tienen la información y reconocen que los niños, los jóvenes que han pasado por estos hogares han logrado -no sé cómo llamarlo- el mayor ascenso social, la mayor estabilidad familiar, logrando realizar carreras. O sea: quienes salieron de estos hogares han sido niñas y niños que lograron avanzar en la vida mucho mejor que aquellos que han salido de otro tipo de hogares, también del INAU. Ese es nuestro concepto: cuidar y reconocer a estos hogares; esa es -y nadie tenga dudas- la definición que tienen el INAU y esta bancada.

Ahora: lo otro, que refiere a la organización, es un enredo que intentamos plantear y voy a dar solo tres ejemplos de por qué voté en contra de esto, porque no es simple.

En primer lugar, si la cuidadora es una mujer, y tiene una pareja, hay una situación de conflicto, porque el esposo no tiene ninguna relación con el INAU, y ese niño, o ese joven, no tiene ningún vínculo ni obligación para con esa otra figura. En la escuela, etcétera, etcétera, es la cuidadora la responsable, pero no la pareja, porque no es el papá. A ver si nos entendemos: al padre de familia, el chiquilín le puede decir: "Yo no tengo nada que ver contigo". Esa es una situación social que hay que ir analizando con cuidado.

En segundo término, está el tema de la licencia, que aquí se planteaba. Hoy las cuidadoras reciben una partida, pero no saben cuál es su ingreso. Entonces, no pueden sacar una tarjeta de crédito, ni obtener una garantía de alquiler, porque ellas no tienen un sueldo, sino una partida de dinero que se usa como en un fondo común de la casa. Todo eso, nosotros tenemos claro que hay que cambiarlo.

Entonces, votamos negativamente esta propuesta, no por falta de sensibilidad -creo que todos compartimos esto-, sino porque es algo muy complejo para resolverlo en un solo artículo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración del artículo 425, propuesta en su momento por el señor Diputado Cusano.

(Se vota)

——Sesenta y seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 425.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el Inciso 29 "Administración de Servicios de Salud del Estado", de la Sección V, que comprende los artículos 427 a 448.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: vamos a proponer que se separe en dos bloques: uno de ellos está integrado por los artículos 427 al 432, inclusive; el 434 al 436, inclusive, y el 438 al 448, inclusive. El otro es el de los artículos 433 y 437.

Esa es la propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- ¿Ese bloque pequeño no incluye el artículo 434?

SEÑOR PEREYRA.- No, señor Presidente, porque ha habido un cambio en la propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En consecuencia, pasaríamos a votar todos los artículos correspondientes al Inciso 29 "Administración de Servicios de Salud del Estado", con excepción de los desglosados, artículos 433 y 437.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el segundo bloque, compuesto por los artículos 433 y 437.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la señora miembro informante en minoría.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: es para formular una consulta sobre un asunto que me ha planteado el señor Diputado Alberto Casas. Se trata de una declaración de ASSE, donde el doctor Baltasar Aguilar, Presidente de ASSE, dice que en esta Rendición de Cuentas está incluida la instalación del Centro de Tratamiento Intensivo del Hospital de San José.

El señor Diputado Casas quisiera saber si alguien puede informar en qué parte de este proyecto de Rendición de Cuentas figura esta obra del CTI para el Hospital de San José, porque nosotros no la hemos podido ubicar.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Parece que no hay respuesta, señora Diputada. Quedará para otra oportunidad.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: solicito la reconsideración de los artículos 433 y 437.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Se va a votar la reconsideración.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión nuevamente los artículos 433 y 437.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO (don José Carlos).- Señor Presidente: solicité la reconsideración de estos dos artículos, en el entendido de que no correspondía fundamentar el voto haciendo un planteo político como el que voy a formular, respecto del articulado correspondiente al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado". Quiero dejar dos constancias que me parecen importantes.

La primera de ellas es lo que ya señalamos, respecto de la necesidad de que ASSE incorpore en su presupuesto el gasto que debiera tener, con destino al financiamiento de sus traslados hacia el Hospital de Clínicas. Esto lo dijimos cuando consideramos el presupuesto universitario y nos parece coherente reiterar aquí que en el presupuesto de ASSE debieran incorporarse esos costos, que hoy no están.

La segunda constancia, que también me parece importante, es que ASSE es un organismo que recauda. Acá estamos asignando una partida de recursos para fortalecer al instituto de ASSE, que tiene una prestación de salud que incluye a quienes están dentro del FONASA y eligieron a ASSE, y también a quienes no están dentro del Fondo Nacional de Salud pero que también son atendidos por Salud Pública. Me refiero a quienes no están dentro del Sistema Nacional Integrado de Salud; a esos uruguayos, que no están integrados en el Sistema, los atiende Salud Pública, los atiende ASSE. Por eso estamos otorgando partidas y por eso ASSE recibe dineros públicos. Pero ASSE también recauda del FONASA, porque integra el Sistema Nacional Integrado de Salud, y recibe recursos por concepto de cápitas, que no están presentados en la Rendición de Cuentas.

Yo supongo -esta es la constancia política que quiero hacer- que en la próxima Rendición de Cuentas ASSE nos dirá, en este ámbito, cuánto recauda por concepto de cápitas y cómo distribuye ese ingreso en sus gastos de funcionamiento. Porque el presupuesto de ASSE se compone de dos vertientes: la que deriva del Poder Ejecutivo para financiar la atención de salud de quienes no están dentro del Sistema Nacional Integrado de Salud, y también la de su propia recaudación, que por ahora no ha aparecido.

Estas son las constancias que quería establecer, señor Presidente. Le agradezco mucho.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque los artículos 433 y 437.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar la Sección VI, "Otros Incisos".

En discusión el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", que comprende los artículos 449 a 455, inclusive.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: proponemos que se voten en bloque los artículos 449 a 453, y que se desglosen los artículos 454 y 455.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión los artículos 449, 450, 451, 452 y 453.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: quiero fundar el voto del bloque de los artículos 449 a 453, que acabamos de votar afirmativamente, en particular de los artículos 449 y 450, para reconocer que el Poder Ejecutivo ha enviado una partida presupuestal para el Instituto Antártico Uruguayo, tema sobre el que se ha trabajado con legisladores de todos los partidos.

Si bien no resuelven el problema de fondo, por lo menos a través del artículo 450 se soluciona la deuda que este organismo viene generando con ANCAP y otros Entes, facilitándole recursos para que puedan cumplir con sus cometidos en un lugar muy lejano a nuestro país -aunque, en realidad, aquel también es nuestro territorio- y asignando una partida que le permitirá funcionar un poco mejor y atender la Reunión Consultiva del Tratado Antártico, que es estratégica: Uruguay no puede faltar allí. Tenemos un privilegio que muchos países del mundo quisieran tener y que pocos tienen, por lo que Uruguay no puede estar ausente en estas reuniones.

Quiero reconocer, entonces, que se nos ha enviado esta propuesta y que, además, se ha posibilitado, a través de una iniciativa parlamentaria, que a partir del año 2010, luego de realizada esa Reunión Consultiva del Tratado Antártico, la partida que tenía como destino organizar o participar en ese evento se destine al gasto corriente del Instituto Antártico Uruguayo. Esta es una muy buena solución, que queremos saludar.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión el artículo 454, que tiene un sustitutivo en la Hoja N° 57, presentado por la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputados José Carlos Cardoso, Gandini y González Álvarez.

(Texto del artículo sustitutivo que figura en la Hoja N° 57:)

"Artículo 454.- Asígnase, a partir de la promulgación de la presente ley, una partida anual de $ 1:070.000 (un millón setenta mil pesos uruguayos) al Inciso 21 Subsidios y Subvenciones.

Asígnase una partida anual de 1:800.000 (un millón ochocientos mil pesos) con destino al Comité Olímpico Uruguayo, para la financiación de las competencias de preparación y la concurrencia del deporte uruguayo a los Juegos Olímpicos, a los Juegos Deportivos Panamericanos y a los Juegos Sudamericanos".

SEÑORA PAYSSÉ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA PAYSSÉ.- Señor Presidente: lo primero que voy a pedir es que la Mesa preste atención, porque hay algunas pequeñas correcciones que realizar y, conversando con las señoras Secretarias de la Comisión, me comunicaron que estas podían hacerse en forma verbal. Así voy a proceder, y luego voy a hacer referencia al articulado.

Nosotros pusimos las cifras en Comisión, y luego la Contaduría corrige los números, que son los que voy a brindar. En el artículo 454, donde dice "$ 2:870.000" debe decir "$ 2:830.000", es decir que se cambia el 7 por el 3. Y donde dice "una partida anual de $ 6:130.000", debe decir "una partida anual de $ 6:170.000". Aclaro que este no es un error de Secretaría, a la cual se le pasaron estos números y los transcribió bien.

La otra corrección sería en el segundo renglón del segundo inciso. Donde dice "a efectos de fijar las partidas", debería ponerse "a efectos de aumentar las partidas". Como hicimos una redacción un poco diferente a la que acostumbramos, en realidad, la partida que estamos asignando es el aumento; lo otro ya estaba asignado.

Dicho esto, y si la Mesa tomó nota de las correcciones, estaríamos en condiciones de explicar el trabajo que realizamos y que llevó a la votación por unanimidad de dicho artículo en Comisión.

Como ustedes recordarán, oportunamente estuvimos razonando que debía haber algunos controles sobre las organizaciones beneficiarias de estos subsidios y subvenciones. En la Rendición de Cuentas pasada, de común acuerdo, pusimos lo que en el planillado figura como organismos de referencia, que son los Ministerios u organismos a los cuales debería llegar la información, o los que deberían controlar algunas cuestiones vinculadas a los fines establecidos en las propuestas que estas organizaciones hicieron oportunamente.

El trabajo fue difícil. Hasta último momento tratamos de conseguir toda esta documentación -a la señora Diputada Peña Hernández le consta-, para que ninguna organización quedara sin recibir no solo su asignación sino, además, el aumento correspondiente, habida cuenta de la partida que teníamos para asignar, que como bien se expresa en el artículo original, el 399, es de $ 9:000.000.

Por eso este artículo consta de una primera parte en la que se establece una asignación de $ 6:130.000 a un listado de organizaciones que ya estaban contempladas; una segunda parte, en la que incluimos un listado de organizaciones que integramos por primera

vez, porque cumplen con los requisitos que solicitamos y que deberán luego presentar los estados contables a los organismos de referencia que les adjudicamos; una tercera parte, en la que figura un listado de organizaciones que piden una ayuda o subsidio por única vez; y una última parte en la que lamentablemente tuvimos que dar de baja a una organización porque no cumplía con los requisitos que nosotros, como legisladores, oportunamente fijamos.

Quiero decir que el espíritu que nos llevó a hacer este trabajo tiene que ver con las prioridades que se establecieron en una primera instancia en el Presupuesto Nacional, y que las seguimos aterrizando, en este caso, en estas organizaciones que cumplen fines evidentemente sociales. Esa fue la idea.

Además, incorporamos un caso particular, al que hará referencia el señor Diputado Ibarra, sobre la situación de trabajadores de INCUR, de Fray Bentos, que también figura en el listado correspondiente.

Destinamos al Inciso en su globalidad una partida que aún no está asignada específicamente, pero sí se va a otorgar. Partimos de la base de que en el Senado vamos a terminar de redondear los controles o mecanismos para incorporar algunas instituciones que en este momento no pudimos incluir.

Adelanto que hay voluntad expresa de buscar una solución a algunas solicitudes que hizo el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, y que bien podrían caber en estos rubros cuya adjudicación los legisladores aún tenemos pendiente. Asimismo, en el Senado podrá surgir alguna otra institución que todavía no haya cumplido con los requisitos primarios para poder ser atendida. En ese marco, nosotros, la bancada del Frente Amplio, no vamos a abrir la posibilidad de modificar este artículo. Consideramos que aquellos sustitutivos que en este momento estén pendientes, podrán ser analizados oportunamente. En el caso del Comité Olímpico Uruguayo, me voy a referir a lo que ya dije en oportunidad de presentarse un aditivo. Los otros dos sustitutivos refieren a cuestiones vinculadas a mecanismos del BPS, que este organismo va a corregir administrativamente.

El compañero Ibarra se referirá específicamente a la situación de INCUR.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Ibarra.

SEÑOR IBARRA.- Señor Presidente: brevemente, quiero referirme al tema ya anunciado por la señora Diputada Payssé, relativo a INCUR, más allá de destacar el trabajo por ella realizado, junto con la Diputada Peña Hernández y un equipo de colaboradores, en cuanto al contenido del artículo 454, que realmente es importante, tal como lo acaba de explicar.

El tema de los trabajadores de STRAI, ex trabajadores de INCUR, en Fray Bentos, es una vieja reivindicación de 1995. INCUR fue un frigorífico instalado por empresas privadas con créditos del Banco de la República Oriental del Uruguay, que podía haber absorbido un número importante de puestos de trabajo -alrededor de doscientos- si hubiera desarrollado toda su potencialidad. Lamentablemente, el funcionamiento fue siempre irregular por falta de recursos, de fondos para su giro y por escasez de materia prima -la carne-, precisamente, por falta de pago. Poco a poco el frigorífico se fue deteriorando desde el punto de vista de su funcionamiento; se paralizó y ello originó deudas muy importantes con los obreros por salarios, licencias, salarios vacacionales, aguinaldos, así como deudas tremendas con el Banco de Previsión Social, y se transformó en un gran deudor del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Esa fue la situación. Durante casi once años estuvimos trabajando en el departamento de Río Negro como Diputado asignado por la fuerza política Frente Amplio y siempre tratamos de encontrar una solución. Inclusive, presentamos proyectos de ley por los años 1995 o 1996, pero lamentablemente en aquel momento no hubo voluntad política para su aprobación. Se pretendía que cuando se rematara el frigorífico INCUR, los primeros en cobrar fueran los trabajadores que habían quedado desocupados y con deudas muy importantes. Lamentablemente, no fue posible. Reconozco los esfuerzos realizados, pero las responsabilidades que tuvo la empresa, así como el otorgamiento de créditos que a veces no estaban asegurados con las garantías correspondientes, originaron esa situación de crisis.

Durante mucho tiempo, varios legisladores estuvimos trabajando en este tema, y últimamente también el compañero Diputado del Partido Nacional. Hace alrededor de veinte días dialogamos con el equipo económico y logramos una partida de $ 5:000.000

para resarcir en parte a los trabajadores de STRAI, es decir, a los ex trabajadores de INCUR, de Fray Bentos. Esa cifra será distribuida en dos partes: $ 2:500.000 en 2009, y $ 2:500.000 en 2010.

Hace muy pocas horas recibimos una nota de los ex trabajadores de INCUR, en la que señalan que aceptan lo que con mucho esfuerzo se ha logrado; concretamente, en la misiva que nos enviaron dicen que aceptan el monto asignado.

También plantean la aspiración de que esos $ 5:000.000 se hagan efectivos en un solo pago pero, lamentablemente, no es posible en virtud de los acuerdos que hicimos con el equipo económico. En este caso, se apela a la buena voluntad y a la solidaridad porque hay varios funcionarios con edad avanzada y que sufren enfermedades importantes. Lo que sugerimos es que los primeros $ 2:500.000 que se van a cobrar sean destinados a los ex trabajadores de INCUR que tengan más problemas; así quedará demostrada la solidaridad de estos trabajadores.

Además, se ha resuelto por parte de la bancada del Frente Amplio y del equipo económico que la distribución de esos $ 5:000.000 la haga el sindicato que, sin ningún tipo de dudas, tiene autonomía total.

Era esto lo que quería expresar. Realmente, creo que es una solución importante a la problemática que han vivido estos trabajadores.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la miembro informante en minoría señora Diputada Peña Hernández.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: solo quiero hacer una acotación.

Quiero agradecer a la secretaria de la Diputada Payssé, que hace una gran tarea.

Nosotros nos quedamos con la expectativa de incorporar algunos aditivos. En la sesión de la Comisión lo manejamos y quedó para la instancia del plenario la posibilidad de agregar algunos aditivos a este artículo. El señor Diputado Gandini explicará los fundamentos de este aditivo que nos hubiera gustado incorporar y no que se dejara para que el Senado lo tratara, porque estudiamos el artículo con detenimiento y recibimos a muchas delegaciones. Entre ellas estuvieron representantes de la Escuela "Franklin Delano Roosevelt", institución donde se hace una tarea muy importante y que pedía exclusivamente un aumento sustancial de su partida. Reitero que el señor Diputado Gandini especificará los fundamentos del aditivo.

Era lo que quería agregar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Quiero aclarar que no se trata de un aditivo sino de un sustitutivo al artículo 454; por lo tanto, si resulta aprobado el artículo tal como viene de Comisión, luego de la votación quedará sin efecto la discusión del sustitutivo.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Este es el momento de fundamentar la presentación de este sustitutivo porque, como decía el señor Presidente, si no lo hacemos ahora ya no tendremos otra oportunidad.

El artículo 454 tal como está deja libre una partida de $ 2:830.000 para que, eventualmente, el Senado disponga su destino. ¿Por qué? Porque por el artículo 399 del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo se asignaba una partida de $ 9:000.000 con destino a subsidiar organizaciones no gubernamentales vinculadas con la educación. Lo que hizo la Comisión fue tomar esos $ 9:000.000 y, en lugar de darles ese destino exclusivo, los abrió y fue contemplando situaciones diversas, muy disímiles, entre las que está incluida la de ex trabajadores de un frigorífico, que no constituyen una organización social ni una ONG pero se entendió que era importante atenderlos mediante un subsidio.

Lo que estamos proponiendo a través de este sustitutivo es cambiar el primer inciso del artículo 454 y que, en lugar de dejar al Senado $ 2:830.000, le dejemos un poco menos: $ 1:030.000 -que igualmente son unos pesos- y destinamos $ 1:800.000 de los que están pendientes de adjudicación al Comité Olímpico Uruguayo. ¡Y discúlpenme que insista con el Comité Olímpico Uruguayo! Es un destino social. No estamos financiando a un grupo de personas que hacen deporte; estamos financiando a una institución que destina recursos al apoyo de los deportistas de competencias de alto rendimiento, que son los que nos representan en los Juegos Panamericanos, en los Juegos Sudamericanos y, finalmente, en las Olimpíadas. Se los financia para que puedan prepararse para los Juegos que son clasificatorios de las Olimpíadas, a

ver si en las próximas tenemos un poco más de suerte que en estas, aunque todavía hay competidores que están compitiendo para clasificar.

No voy a insistir con este tema; ya se conoce. Si se acompaña el aditivo, resolvemos ahora la cuestión. Si no se acompaña, sabemos que con la buena voluntad de algunos legisladores de todos los partidos, que están aquí presentes, trataremos de que en el Senado se contemple al Comité Olímpico Uruguayo. Esta es una buena solución y tiene financiamiento; se trata solo de que pase al Senado una partida más pequeña para que los Senadores la distribuyan entre otras organizaciones que hagan las solicitudes correspondientes en esa instancia.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- ¿Solicita que para la votación se desglose el primer inciso del artículo 454, señor Diputado?

SEÑOR GANDINI.- Solicito que se vote el primer inciso del artículo 454. Si se aprueba, continuamos con la votación del artículo; si no, tratamos el sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Se desglosa el primer inciso del artículo 454.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el primer inciso del artículo 454 tal como viene de Comisión, con las modificaciones incorporadas por la señora Diputada Payssé, que fueron recogidas por Secretaría.

(Se vota)

——Treinta y nueve en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el resto del artículo 454, tal como viene de Comisión, con las modificaciones incorporadas por la señora Diputada Payssé, que fueron recogidas por Secretaría.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 455, que es el último del Inciso.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y tres en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión los sustitutivos al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" que figuran en las Hojas Nos. 58 y 59, presentados por la señora Diputada Peña Hernández y por los señores Diputados José Carlos Cardoso, Gandini y González Álvarez.

(Texto de los artículos sustitutivos que figuran en las Hojas Nos. 58 y 59:)

"**Artículo:** El Beneficio de Asistencia Especial (Ayudas Especiales a Personas con Discapacidad) creado por el Banco de Previsión Social el 12 de enero de 1993, comunicado por Circular N°28, continuará siendo administrado y servido por el BPS a los atributarios de Asignaciones Familiares con hijos menores a cargo que padecen retardo o invalidez y que asisten a Escuelas o Institutos de Rehabilitación, con destino a integrar el precio de la cuota del Instituto al que concurre o de la locomoción en su caso. El beneficio se otorgará cualquiera sea la edad del discapacitado y su monto para el año 2008 se fija en $ 2314 (dos mil trescientos catorce pesos) mensuales, actualizándose cada 1° de enero conforme a la evolución del Índice de Precios al Consumo".

"**Artículo.-** Para recibir la transferencia del Beneficio de Asistencia Especial (Ayudas Especiales a Personas con Discapacidad) dispuesto en el Artículo anterior, los Institutos o Escuelas deberán estar autorizados en su funcionamiento por el Órgano Educativo correspondiente, inscriptos en el Registro del BPS, y realizar como mínimo el horario, diario y semanal, que cumplen las Escuelas de Enseñanza Primaria. Los transportistas efectuarán el servicio con la misma frecuencia".

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: proponemos que los dos sustitutivos se voten conjuntamente porque están vinculados y, de ser aprobados, deberían incorporarse uno a continuación del otro. Lo que establecen es la consagración legal de un mecanismo que ya está previsto en la reglamentación del Banco de Previsión Social. Pero, tal como está, la reglamentación ha generado una enorme incertidumbre en las organizaciones que trabajan en la atención de discapacitados y que mensualmente reciben este beneficio por las personas que atienden. El beneficio es la asistencia a los institutos de rehabilitación; abarca el costo del transporte y la cuota del instituto. Para hablar sobre este tema nos visitó la Federación Urugua-

ya de Asociaciones de Padres de Personas con Discapacidad Intelectual, una Federación de organizaciones serias y representativas que están instaladas en todos los departamentos del país.

Trabajan en ella personas de altísima vocación social, gente conocida en su departamento y que merece la confianza de los legisladores de todos los partidos que conocen a alguna de esas organizaciones. Están muy preocupados por este asunto. Si esto se aprueba, no cambia nada la situación actual, pero se le da el valor y la estabilidad de la ley, generando seguridad frente a la incertidumbre que hoy está surgiendo por comentarios y análisis que se hacen en el ámbito del Banco de Previsión Social.

Como esto no cambia lo que está pasando hoy, parecería prudente aprobarlo y dejar, obviamente, al Banco de Previsión Social el tema de su administración y de futuras reglamentaciones de estos artículos que serán ley, en vez de dejarlo librado exclusivamente a una reglamentación que puede cambiar en una sesión del Directorio y barrer un sistema que se sostiene con el esfuerzo de la gente, multiplicador varias veces de los recursos que aquí se otorgan, y que funciona bien. Y las cosas que funcionan bien no solo hay que mantenerlas y ayudarlas, sino estimularlas y motivarlas.

Por los motivos expuestos, proponemos que se voten junto los aditivos que figuran en las Hojas Nos. 58 y 59.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Brenta.

SEÑOR BRENTA.- Señor Presidente: en estos días, al igual que legisladores del Partido Nacional, hemos estado conversando acerca de estos temas, porque efectivamente, como bien decía el señor Diputado Gandini, hemos recibido en la Comisión a una delegación de estas organizaciones que atienden a personas con discapacidad, sobre todo a jóvenes. Somos conscientes de que estas instituciones realizan en todo el país un trabajo estupendo, con enorme esfuerzo y dedicación, para atender a estos jóvenes. Por tanto, las transferencias que realiza el Banco de Previsión Social son centrales para que puedan mantenerse y desarrollar a carta cabal estas tareas de tanta significación.

Nos preocupa esta situación, al igual que al resto de los legisladores de todos los partidos. En estos días, tuvimos un intercambio de opiniones con el Presidente del Banco de Previsión Social, Ernesto Murro, quien nos solicitó -es bueno que se sepa y conste en la versión taquigráfica- que trasmitiéramos la más absoluta tranquilidad respecto a que se van a seguir transfiriendo los recursos correspondientes.

No vamos acompañar estos aditivos porque, en estos momentos, existe un proceso de revisión en el Banco de Previsión Social, que incluye la posibilidad de intentar mejorar estas transferencias, asociándolas fundamentalmente a las prestaciones que brinda cada una de estas instituciones. Por tanto, la rigidez que la ley otorgaría no sería un elemento positivo. De cualquier manera, no descartamos que este tema vuelva a ser analizado en el Senado; así lo hemos trasmitido a la bancada de Senadores del Frente Amplio, que comparte la preocupación y va a hacer un exhaustivo seguimiento de esta temática.

Por tanto, si bien no vamos a acompañar los dos aditivos propuestos por las razones que expuse, compartimos la preocupación planteada y haremos el seguimiento correspondiente de un tema de tanta importancia. Me parece muy significativo que quede clara la certeza de que estas transferencias continuarán realizándose en tiempo y forma, como se han hecho hasta la fecha.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos aditivos que figuran en las Hojas Nos. 58 y 59.

(Se vota)

——Trece en cincuenta y seis: NEGATIVA.

Se pasa a considerar el Inciso 24 "Diversos créditos", que comprende los artículos 456 a 466, inclusive.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: propongo que se consideren dos bloques de artículos, uno formado por los artículos 456, 457, 458, 459, 460, 463, 464 y 466, y otro por los artículos 461, 462 y 465.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Procederemos de esa forma.

En discusión los artículos 456, 457, 458, 459, 460, 463, 464 y 466.

SEÑOR ASTI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: lo avanzado de la hora, nuestro cansancio, y el lugar donde están ubicados estos artículos, en "Diversos créditos", no pueden hacernos perder de vista su importancia.

Por ejemplo, en el artículo 458 estamos determinando los créditos para continuar con el Plan Ceibal. No vamos a ahondar en adjetivos acerca de lo revolucionario que nos parece este Plan y de cómo va a cambiar cualitativamente no solo la educación sino también la forma de comunicarse de los escolares y de su familia, sobre todo en el interior del país.

Se están asignando $ 825:000.000 para este año 2008 y $ 625:000.000 para el 2009. Como esta cantidad se va a repetir en el 2010, se prevé que el excedente pueda ser transferido de la siguiente manera: un 20% a la Universidad de la República y un 80% a la ANEP, reafirmando aún más el compromiso con estas dos principales entidades educativas del país.

Tengamos en cuenta que, tal como está previsto, en el 2009 estará terminada la mayor parte de la inversión en las computadoras y su distribución, llegando el Plan ese año a Montevideo, luego de haber cubierto todo el país. Por lo tanto, creo que este artículo en particular es de una gran significación.

Lo mismo sucede con el artículo 466, en el cual se destinan $ 100:000.000 para el 2008 y $ 200:000.000 en el 2009, para la formalización de las especializaciones médicas. Se trata de una partida que se asigna para que, a través de un convenio realizado entre ASSE y la Universidad de la República, se puedan ir superando esos problemas que tanto nos han preocupado en estos últimos tiempos, fundamentalmente, la falta de algunas especializaciones médicas.

En el artículo 464 se otorgan $ 31:000.000 para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Investigación e Innovación.

Como decía al principio, tenemos muy poco tiempo como para fundamentar más detenidamente y discutir la importancia de estos artículos en el sentido de avanzar hacia lo que nosotros queremos: crear las condiciones para que el país tenga un desarrollo sostenido y sustentable, que brinde mejor calidad de vida para todos sus habitantes.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: más allá de que estamos de acuerdo con que el Plan Ceibal es de suma importancia, y de que vamos a votar favorablemente el artículo 459, debemos tener presente que este artículo puede llegar a quitar al Plan los recursos para el proyecto que se crea sobre la Administración Nacional de Educación Pública.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 456, 457, 458, 459, 460, 463, 464 y 466.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

En discusión el segundo bloque, que comprende los artículos 461, 462 y 465.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: creo que no por ser reiterativa entra la idea. Quiero dejar claro que no vamos a votar el artículo 461, que refiere a los Centros de Atención Ciudadana, y tienen un costo de $ 124:000.000.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Asti.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: sinceramente, lamentamos que algunos legisladores del interior del país no acompañen este artículo, que destina $ 54:000.000 para el año 2008 y $ 70:000.000 para el 2009 para la creación de los Centros de Atención Ciudadana. Quizás exista desconocimiento de lo que significa llevar el Estado a pequeñas poblaciones, como acaba de hacerse en Colonia, Lavalleja, en el departamento de Salto. Podemos preguntar a los habitantes de esa localidad si están de acuerdo o no con que el Estado llegue cerca de ellos, a fin de que puedan, desde allí, hacer una cantidad de trámites y averiguaciones, ya que actualmente para ello deben trasladar-

se, la capital departamental les queda lejos y mucho más lejos la capital nacional.

Nosotros estamos decididos a llevar la descentralización también a estos lugares, donde no solamente van a funcionar las dependencias de la Administración Central sino también de las empresas públicas y de las propias Intendencias departamentales, que tendrán prontos esos lugares y su infraestructura para actuar en consecuencia.

Gracias, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la señora Diputada Etcheverry.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Señor Presidente...

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA ETCHEVERRY.- Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede interrumpir la señora miembro informante en minoría.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: evidentemente, no nos vamos a entender en este tema; no nos hemos entendido desde que empezó el tratamiento de esta Rendición de Cuentas. Reiteramos: no queremos centros comunales en el interior del país, porque esa experiencia ya la hemos vivido en Montevideo y ahora la quieren repetir en el interior del país. Consideramos que este es uno de los gastos superfluos que está haciendo el Estado, el Gobierno, el Frente Amplio, en esta Rendición de Cuentas. Vale la pena señalar algo que se ha dicho. No se ha podido cumplir con el objetivo de solucionar determinadas injusticias sociales porque se dijo que no había dinero; sí lo hay, pero está mal gastado.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede continuar la señora Diputada Etcheverry.

SEÑORA ETCHEVERRY.- He finalizado, señor Presidente.

SEÑORA COCCO SOTO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA COCCO SOTO.- Señor Presidente: quiero compartir con el plenario de la Cámara que nosotros participamos en la inauguración del primer CAC a nivel nacional, como muy bien se dijo por parte del legislador que me precedió en el uso de la palabra, el compañero Asti. Puedo trasmitir a las señoras legisladoras y a los señores legisladores la alegría que tenía la gente de Colonia Lavalleja, así como de todas las poblaciones cercanas, de los núcleos poblados y de las estancias de sus alrededores en el departamento de Salto, porque saben lo que ello significa. Una señora me decía: "¡Cuánto me voy a ahorrar de pasajes a Salto!", que le salen más de $ 400 entre ida y vuelta. Hay que tener en cuenta los menguados salarios de los trabajadores rurales o los muy pocos recursos que significan las asignaciones familiares o algún otro beneficio que perciben las madres jefas de hogar. Entonces, esto significa un adelanto importantísimo para esas uruguayas y esos uruguayos, que tienen tantos derechos como los que viven en la capital del país o en las capitales departamentales. Solo quien ha vivido de espaldas a las poblaciones del interior, las del Uruguay rural, en el Uruguay profundo, pueden no compartir la creación de los Centros de Atención Ciudadana. Es una muestra de falta de sensibilidad de parte de quienes no van a votar estos recursos. Yo puedo decir que no solo esa señora que contaba en la anécdota tenía esa alegría, sino que también se vivía en los jóvenes, en los niños y en los adultos mayores; reitero: esa alegría se vivió en toda la población de Colonia Lavalleja, de Pueblo Lluveras, en todas las localidades que están en los alrededores de esa importante Junta Local de nuestro departamento.

Gracias, señor Presidente.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA ETCHVERRY.- Señor Presidente: creo que estamos todos muy cansados y, quizás, deberíamos emplear un tono más tranquilo. Se hablado de que no hay sensibilidad, de que hay personas que están de espaldas a la gente, a los centros rurales, a los compañeros del interior. En ese sentido, me parece que sería bueno mantener el tono y el respeto, porque acá podemos tener visiones diferentes; por supuesto que las tenemos; y tenemos visiones distintas de Montevideo. Conocemos la experiencia de la descentralización de Montevideo con una muy mala gestión, sobre la que podríamos hablar horas y, quizás, terminaríamos

a las cuatro de la mañana. Podría dar los ejemplos que se quiera, señor Presidente, principalmente de los Centros Comunales de la periferia, pero no es el tema. No hablemos de insensibilidad y de que estamos a espaldas de la gente; tenemos visiones diferentes acerca de cómo manejar este asunto, pero sería mejor no aludir a quienes pensamos distinto.

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: yo no voy a permitir a nadie que diga que soy insensible, porque el término "sensibilidad" abarca muchísimas cosas y también significa recorrer las calles, atender a personas, derivar fondos de su hogar para atender necesidades, y no hacer alharaca de ello. A mí nadie me va a decir que no tengo sensibilidad. Debemos tener cuidado cuando utilizamos palabras que significan muchas cosas. Mejor es ver qué hace cada uno, si salimos a caminar, si recorremos, si podemos charlar con todo el mundo, y no hacer alharaca dentro del Parlamento para después mostrar lo que se ha dicho.

Sensibilidad significa estar todos los días haciendo el bien, sin mirar a quién.

SEÑOR PRESIDENTE.-(Perdomo Gamarra).- Estando a minutos de la finalización de esta sesión; retomemos el tono.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado Soust.

SEÑOR SOUST.- Señor Presidente: a esta altura, no voy a ahondar sobre las bondades de estos CAC. Simplemente, quiero informar al Cuerpo que aparte de todo lo que se sabe del beneficio que han rendido a la gente en Brasil, en Durazno, con el Intendente Carmelo Vidalín, que pertenece al Partido Nacional, estamos trabajando en conjunto a fin de lograr un CAC en la localidad La Paloma, para lo cual nos vamos a reunir, gustosos los dos, porque ambos entendemos la ventaja que representa para la gente del interior.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el bloque que comprende los artículos 461, 462 y 465.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en sesenta: AFIRMATIVA.

SEÑOR FALERO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FALERO.- Señor Presidente: he votado afirmativamente estos artículos, en el sentido de dar cierta coherencia al pensamiento personal. En el período pasado, siendo Edil por el departamento de Canelones, esta fue una aspiración mía y así se lo hice saber al Banco de Previsión Social en aquel momento. Me refiero a la importancia de acercar algunas oficinas públicas al interior del país, sobre todo, a aquellas ciudades chicas o pueblos, donde no hay dependencias. En aquel momento, planteé la posibilidad de un equipo móvil que recorriera las ciudades del interior, orientando a las personas que fueran a hacer algún trámite al Banco de Previsión Social en aquellas ciudades en las que sí había oficina.

Agradezco a la bancada del Partido Colorado por haberme permitido votar afirmativamente estos artículos.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Se entra a la Sección VII, "Normas Tributarias", que comprende los artículos 467 a 472, inclusive.

En discusión.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: proponemos que toda esta Sección se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta: AFIRMATIVA.

Se entra a la Sección VIII, "Disposiciones Varias", que comprende los artículos 473 al 486, inclusive.

En discusión.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: proponemos votar esta Sección en dos bloques y desglosar dos artículos.

El primer bloque está integrado por los artículos 473, 474, 476, 477 y 486.

El segundo bloque está compuesto por los artículos 478, 479, 480, 481, 482, 484 y 485.

Solicitamos que se traten por separado los artículos 475 y 483.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- En discusión los artículos 473, 474, 476, 477 y 486.

SEÑOR IBARRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR IBARRA.- Señor Presidente: el artículo 477 faculta al Banco de Seguros del Estado a celebrar contratos de función pública de carácter permanente con los trabajadores que desempeñaban tareas como ex fiscalizadores de accidentes de trabajo.

En la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda recibimos a una delegación, y se hicieron gestiones con el Directorio. El señor Diputado Pozzi también actuó y se resolvió en total acuerdo incluir el artículo 477.

Con referencia al artículo 486, también hubo consultas no solo con el Directorio sino también con el sindicato, a fin de facultar a la Administración Nacional de Puertos a contratar personal idóneo del registro que a tales efectos apruebe el Directorio, para tripular las embarcaciones afectadas al dragado, mediante "contratos por campaña de dragado" de hasta un año de duración. Esto soluciona un problema de falta de personal y la necesidad de que el dragado del río se haga lo más rápido posible.

Por estos motivos, vamos a votar el artículo 486.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 475, cuyo desglose había sido solicitado.

SEÑOR POSADA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: por este artículo el Poder Ejecutivo propone introducir un subsidio a las bebidas de origen nacional. En realidad, esto es como si se duplicara el IMESI. En los hechos, cuando se aprobó la reforma tributaria, por una norma posterior, el Decreto Nº 520/07, el Poder Ejecutivo había derogado el doble IMESI, cumpliendo con los compromisos internacionales que tiene el país a través de la Organización Mundial del Comercio. Indudablemente, cuando se establecen barreras arancelarias como esa, se incurre en una violación de los tratados que en esa materia tiene el país. De hecho, nuestro país tiene experiencia porque ha tenido que modificar, por ejemplo, los gravámenes de distinta naturaleza que existían sobre bebidas extranjeras. Particularmente, había un planteo de Gran Bretaña, a nivel de la Organización Mundial del Comercio referido, precisamente, a un incumplimiento de Uruguay, ya que aplicaba un IMESI a los whiskies extranjeros superior al que aplicaba a los nacionales. La realidad es que eso fue dejado sin efecto. También se había dejado sin efecto este, pero se plantea nuevamente en esta oportunidad, estableciendo esta modificación que claramente está en contradicción con lo que el propio Ministro de Economía y Finanzas ha reclamado a Argentina en estos días, en oportunidad de la cumbre del MERCOSUR en Mendoza, respecto de la existencia de barreras arancelarias que terminan distorsionando el comercio.

En este caso, es Uruguay quien incumple con las normas internacionales que se establecen al respecto. Por eso no vamos a votar el artículo 475.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 475.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 478, 479, 480, 481, 482, 484 y 485.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 483.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la señora miembro informante en minoría.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: es con gran satisfacción que vamos a hablar de este artículo.

(Murmullos)

——Desde que hay una prohibición de ingreso a la función pública se fueron instrumentando, debido a las necesidades de cada una de las instituciones, distintas formas de contratación, algunas con más seguridad para los funcionarios y otras que incurrían en el daño -diría yo- de no proteger a los empleados en su función.

(Murmullos)

——Pero, de alguna manera, a lo largo de los años, y si a los señores Diputados les interesa...

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- La Mesa solicita que se escuche a la señora Diputada en el uso de la palabra.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Decía, señor Presidente, que a lo largo de los años estos funcionarios, que fueron formando su familia y entregando parte de su vida a cada una de las instituciones donde trabajaban, han visto cómo los distintos artículos presupuestales regularizaban sus funciones -ya que cumplían contratos de función pública pero no eran tan así-, mediante potestades que el Poder Ejecutivo otorgaba a aquellas.

Evidentemente, el Poder Ejecutivo desde el Presupuesto Nacional tiene la intención de regularizar a una cierta cantidad de estos funcionarios. Pero las autoridades de algunos Incisos nos han dicho que no tienen armas legales para hacerlo. Precisamente, uno de estos Incisos es el de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, ANCAP. Luego de haber redactado el artículo cuatro veces, todos los partidos hemos alcanzamos -¡gracias a Dios!- el consenso, y esto es lo importante y lo interesante de este artículo 483. Esta disposición lleva la firma del Frente Amplio, del Partido Colorado, del Partido Independiente, y de mi Partido, el Partido Nacional, y creo que eso es lo que importa.

Es muy interesante que este sea el último artículo de esta Rendición de Cuentas. Aquí se habla de una política de Estado, de un deseo de dar tranquilidad a las familias de los funcionarios que quedaron fuera de la regularización, y de un espíritu que tenemos que dejar bien en claro: del gremio, del Directorio de ANCAP, del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y del esfuerzo de todos nosotros. Creo que la política de Estado que estamos implementando con este artículo de la Rendición de Cuentas, de alguna manera puede marcar en todos nosotros lo que es hacer el bien sin mirar de qué lado están políticamente aquellos a quienes se lo hacemos.

Este artículo va a servir como arma para que la administración de ANCAP pueda hacer esta regularización a la brevedad, ya que el plazo vence en octubre y no existirá esa posibilidad hasta 2011. Creo que todos debemos felicitarnos por este artículo, que ha salido con la firma, reitero, de todos los Partidos políticos de este bendito país.

SEÑOR CLAVIJO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CLAVIJO.- Señor Presidente: varios señores legisladores y varios compañeros me han preguntado sobre el contexto del artículo 483, es decir, la habilitación a la contratación directa por parte de un organismo del Estado. Reivindicamos que el trabajo es un derecho fundamental del hombre y como tal debe tener las garantías de universalidad en el momento de acceder a él. Reivindicamos que ese derecho de universalidad solamente lo da el sorteo y el concurso, y que eso tiene que ver con la justicia y con la equidad. Permítaseme decir, para tranquilidad de todos los señores legisladores, que lo que estamos votando en este artículo tiene que ver, muy profundamente, con la justicia y la equidad.

Hay trabajadores que se desempeñan en la línea de producción de una empresa, que reciben órdenes -no del que los contrató, sino de los funcionarios de la empresa-, que marcan tarjeta, todo mediante una forma de contratación infame y denigrante, puesto que en diez, quince o dieciocho años no generaron antigüedad y, por lo tanto, no tienen los mismos beneficios que aquellos que sí la han generado; esto se

debe a que en la gran mayoría de las empresas, la contratación se hace a través de empresas tercerizadas, que tienen a su frente malos patrones y peores orientales, pues cuando deben al BPS o a la DGI cambian de nombre, cambian de RUC. Entonces, se va generando una situación injusta, de inequidad para un montón de compatriotas a la que se va a poner punto final con este artículo, gracias al Poder Ejecutivo, al Ministro de Industria, Energía y Minería, y a la voluntad política de los Directores de ANCAP.

Por lo tanto, pido a la bancada y a todos los legisladores que voten confiados en que esto tiene que ver con la justicia y con la equidad.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede continuar la señora Diputada Peña Hernández, a quien le restan tres minutos de su tiempo.

SEÑORA ETCHEVERRY.- Señor Presidente...

SEÑOR GANDINI.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: voy a ser muy breve. Solo quiero dejar una constancia en la versión taquigráfica de esta sesión, por si surgen dudas al momento de instrumentar esta medida. Quiero que quede dicho cuál ha sido la intención del legislador al consagrar esta norma. Otorgamos una facultad a ANCAP para celebrar contratos de función pública, de acuerdo con las necesidades de servicio, con los trabajadores que desempeñen tareas en las distintas reparticiones del organismo bajo cualquier modalidad de contratación, directa o indirecta. Es la formulación más amplia que se pudo encontrar para que la diversidad de contrataciones y vinculaciones directas, pero también indirectas a través de empresas contratadas por ANCAP, estén contempladas. La única restricción es que esos trabajadores tengan un año de antigüedad a la fecha de promulgación de esta ley, que será fines del mes de agosto.

Para que quede constancia de nuestra intención, así lo manifestamos.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Puede continuar la señora Diputada Peña Hernández, a quien le restan dos minutos de su tiempo.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Señor Presidente: lo primordial ya ha sido dicho.

Queremos dar la tranquilidad de que con esto no se está permitiendo el ingreso de ninguna persona externa, sino que se trata de las mismas personas que han trabajado en las plantas de ANCAP a lo largo y ancho de todo el país; simplemente, se trata de regularizar su situación funcional.

Por estas razones, porque es de justicia lo que estamos planteando, pedimos a todos los señores Diputados que nos acompañen con su voto.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR IBARRA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR IBARRA.- Señor Presidente: este tema ha sido analizado en profundidad. Hace muchos meses que se viene discutiendo e intercambiando distintos proyectos de resolución. Inclusive, en algún momento se vio la posibilidad de remitir un proyecto de ley específico al Parlamento, pero aprovechando esta Rendición de Cuentas y ante la unanimidad de los partidos políticos que integramos este Cuerpo, se ha adoptado esta resolución. Quiero destacar que no surge únicamente de la totalidad de la Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda -y muy posiblemente con la totalidad del Cuerpo- sino que también lleva el respaldo de todo el Directorio de ANCAP y del sindicato -FANCAP-, que ha trabajado -reitero- desde hace mucho tiempo con el Directorio tratando de encontrar soluciones, no parciales sino totales en este caso.

Voy a leer una exposición de motivos, un fundamento que me hiciera llegar el Directorio, conjuntamente con el sindicato, donde se establece con absoluta claridad la necesidad que tiene ANCAP de regularizar las situaciones de estos trabajadores.

Dice: "ANCAP se encuentra en un proceso de transformación que involucra proyectos nuevos (biocombustibles, búsqueda de reservas de materias primas, reconversión de plantas cementeras, reconversión de la refinería, etc.) lo que hace crítica la necesi-

dad de contar con el recurso humano adecuado para enfrentar estos desafíos.- En ese contexto se ha tenido que recurrir a alternativas que en su origen tenían otro carácter y vinculación, permitiéndose en los hechos que ingresaran a funciones de carácter permanente, trabajadores que suscriben contratos de becas o pasantías o que cumplen dichas tareas dependiendo de empresas tercerizadas.- El Organismo ha invertido en estos trabajadores, se han preparado y se han calificado; han asumido, como quedó expresado, responsabilidades funcionales en áreas con tareas sustantivas y de carácter permanente, existiendo el riesgo que deba dependerse de ellos debido al régimen vigente de ingreso a la función pública.- Ante esa situación se considera imprescindible contar con un mecanismo ágil, que posibilite la habilitación para una verdadera transformación del carácter de la vinculación funcional, previo cumplimiento de determinados mecanismos de selección, para becarios, pasantes y personal de empresas tercerizadas, considerándose en este último caso a aquellos trabajadores con años de experiencia y asunción de responsabilidades en el Ente".

Entonces, considero que es buena la resolución. Espero que el Senado apruebe este artículo que la Cámara vota por unanimidad, porque es de plena justicia.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.-(Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra la miembro informante en minoría, señora Diputada Peña Hernández.

SEÑORA PEÑA HERNÁNDEZ.- Quiero aclarar, para que conste en la versión taquigráfica, que cuando empezamos a redactar este proyecto de ley y se lo trasladamos al Ministro y al Directorio de ANCAP, consideramos que una tarea primordial y necesaria dentro de una planta también la realizan las personas que limpian, porque hay algún comentario al respecto y no quiero que queden fuera de la posibilidad de estar contratadas, si tienen las características que establece la ley.

El otro tema es que con esta ley se va a solucionar una urgencia que existe con respecto a los becarios, a quienes también se les termina el contrato este año. Asimismo, si tenemos la suerte de que el Senado vote esta norma -por supuesto, lo doy por descontado, por la justicia del planteamiento- queda en manos del Directorio de ANCAP la agilidad para la contratación.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MACHADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHADO.- Señor Presidente: el Partido Colorado va a acompañar esta muy justa medida que está plasmada en este artículo, el último que vamos a votar en esta maratónica jornada. Creemos que se hace justicia con una situación que estaba viviendo mucha gente, un núcleo humano realmente importante, que a partir de la promulgación de esta ley, sin lugar a dudas, va a tener tranquilidad y felicidad.

Esperamos que el Senado esté a la altura de esta Cámara, respetando los derechos adquiridos. Nosotros deseamos que se abran horizontes venturosos para esta gente que, a partir de la votación de esta ley, comienza un nuevo camino.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Se va a votar el último artículo de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2007: el 483.

(Se vota)

——Sesenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Aplausos.- Manifestaciones de la barra)

——Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR PEREYRA.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Perdomo Gamarra).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2007, con un resultado deficitario de:

A) $ 7.076.652.000 (siete mil setenta y seis millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos uruguayos) correspondiente a la ejecución presupuestaria.

B) $ 971.049.000 (novecientos setenta y un millones cuarenta y nueve mil pesos uruguayos) por concepto de operaciones extrapresupuestarias, derivadas de la aplicación de normas legales.

Los importes referidos precedentemente surgen de los estados demostrativos y auxiliares que acompañan a la presente ley como anexo.

Artículo 2º.- La presente ley regirá a partir del 1° de enero de 2009, excepto en aquellas disposiciones en que en forma expresa se establezca otra fecha de vigencia.

Los créditos establecidos para sueldos, gastos de funcionamiento e inversiones están cuantificados a valores de 1° de enero de 2008 y se ajustarán en la forma dispuesta en los artículos 6º, 7º, 68, 69, 70 y 82 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986. La base de aplicación de dicho ajuste será la suma de los créditos referidos más los incrementos diferenciales de las remuneraciones otorgadas por el Poder Ejecutivo en el ejercicio 2008.

SECCIÓN II

FUNCIONARIOS

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 3º.- Las modalidades contractuales que se incluyen en este artículo se entenderán referidas a las siguientes definiciones:

A) Arrendamiento de obra es el contrato que celebre la Administración con una persona física o jurídica, por el cual ésta asume una obligación de resultado en un plazo determinado, recibiendo como contraprestación el pago de un precio en dinero.

B) Arrendamiento de servicios es el contrato que celebre la Administración con una persona física, por el cual ésta pone a disposición de la primera su fuerza de trabajo, por un tiempo determinado, recibiendo como contraprestación el pago de un precio en dinero.

Las modalidades contractuales definidas por el presente artículo en ningún caso otorgan la calidad de funcionario público.

Artículo 4º.- Sustitúyense los literales A) y B) del artículo 41 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, por los siguientes:

"A) Es becario quien, siendo estudiante, sea contratado por una entidad estatal, con la única finalidad de brindarle una ayuda económica para contribuir al costo de sus estudios a cambio de la prestación de tareas.

El contratado no podrá superar las 30 horas semanales de labor y tendrá una remuneración de 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones); en caso de pactarse un régimen horario inferior, la remuneración será proporcional al mismo. Queda exceptuado de lo dispuesto en el presente literal el régimen de beca de trabajo establecido en los artículos 10 a 13 de la Ley Nº 16.873, de 3 de octubre de 1997.

B) Es pasante quien, habiendo culminado los estudios correspondientes, sea contratado por una entidad estatal, con la única finalidad de que desarrolle una primera experiencia laboral relacionada con los objetivos educativos de la formación recibida. El contratado tendrá una remuneración de 7 BPC (siete Bases de Prestaciones y Contribuciones), por un régimen horario de 40 horas semanales de labor. En caso de pactarse un régimen horario inferior, la remuneración será proporcional al mismo".

Artículo 5º.- Los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, al formular las reestructuras de puestos de trabajo previstas en el artículo 21 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, podrán destinar para financiar dichas reestructuras los créditos vigentes para contratos a término, vacantes de cargos presupuestados, funciones contratadas permanentes y crédito disponible de funciones de Alta Especialización.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 6º.- Habilítanse los créditos suprimidos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, con las modificaciones introducidas por el artículo 26 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, los que deberán transferirse a un objeto de gasto del grupo 0

"Servicios Personales" de las respectivas unidades ejecutoras, con destino al financiamiento de la reestructura de sus puestos de trabajo.

Artículo 7º.- Deróganse los artículos 15 y 16 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, quedando habilitados los Incisos del Presupuesto Nacional a proveer la totalidad de las vacantes que se produzcan, sin distinción del motivo que las originó.

La presente norma entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 8º.- Sustitúyese, a partir de la promulgación de la presente ley, el inciso primero del artículo 20 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"Los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional no podrán tener contratos a término vigentes al amparo de los artículos 30 a 43 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, con las modificaciones introducidas por los artículos 18 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y 48 y 49 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y complementarios, una vez provistos los puestos de trabajo correspondientes a las reestructuras totales en el marco del artículo 21 de la presente ley, en cada unidad ejecutora".

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 12.- El ingreso a la función pública en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional se regirá por las disposiciones contenidas en el presente artículo.

Una vez cumplido el procedimiento establecido en el literal A) del artículo 1º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, y vencido el plazo establecido en el inciso primero del literal B) de la misma norma, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, sin que la Oficina Nacional del Servicio Civil se haya expedido o si ésta manifestara no contar en sus registros con personal apto, el organismo solicitante podrá proceder a la provisión de la totalidad de las vacantes, convocando a interesados mediante el procedimiento de selección que estime conveniente, en el marco de las disposiciones del artículo 5º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, y del artículo 11 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990.

Dichos ingresos, a excepción de lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 47 de la presente ley, se verificarán en funciones contratadas equivalentes al grado de ingreso, en el escalafón y serie que correspondan, de la respectiva unidad ejecutora. A tales efectos los jerarcas del Inciso quedan facultados a disponer la transformación de cargos vacantes en funciones contratadas, correspondientes al mismo escalafón, serie y grado. La Contaduría General de la Nación efectuará los ajustes presupuestales correspondientes.

Transcurrido un año, previa evaluación satisfactoria del funcionario, la función contratada se transformará en un cargo presupuestado correspondiente al mismo escalafón, serie y grado, a cuyos efectos se transferirán los créditos respectivos. La evaluación insatisfactoria determinará la rescisión automática del contrato de función pública.

La evaluación referida en el inciso anterior será realizada por tribunales con integración de supervisores directos y delegados electos por los funcionarios de la respectiva unidad ejecutora. La Oficina Nacional del Servicio Civil controlará la legalidad de los procedimientos de evaluación de acuerdo con lo que disponga la reglamentación a dictarse.

En ningún caso la presupuestación prevista en el presente artículo podrá significar lesión de derechos funcionales, ni costo presupuestal.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, determinará las condiciones y requisitos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en los incisos anteriores.

A partir de la vigencia de la presente ley, no serán de aplicación para los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, las disposiciones contenidas en los artículos 5º del Decreto-Ley Nº 10.388, de 13 de febrero de 1943, 8º y 9º del Decreto-Ley Nº 14.985, de 28 de diciembre de 1979, y en el inciso segundo del literal B) del artículo 1º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005".

Artículo 10.- Las reestructuras de puestos de trabajo que se realicen en el marco de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, deberán contener la definición de los perfiles funcionales y personales necesarios para ocupar los cargos que se incluyan en las mismas.

La Administración deberá redistribuir, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley

Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, y concordantes, a los funcionarios cuyos cargos resulten excedentes como consecuencia de las nuevas reestructuras.

Si del registro de necesidades funcionales que lleva la Oficina Nacional del Servicio Civil no surgiera la posibilidad a que refiere el inciso anterior, el Poder Ejecutivo suprimirá el cargo y deberá proceder a la reasignación del funcionario, dando cumplimiento a las siguientes etapas:

A) Reasignando al funcionario en cargos vacantes que se adecuen a su perfil personal.

B) De no existir cargos vacantes acordes con el perfil personal del funcionario excedentario, la Administración deberá recapacitarlo de modo de permitirle ocupar alguna de las vacantes existentes. La reglamentación determinará las condiciones de la capacitación, así como los requisitos de aprobación de la misma.

C) Una vez aprobada la recapacitación, el funcionario deberá ser reasignado de acuerdo con el perfil adquirido en la misma.

D) En caso de no aprobación de la recapacitación dispuesta, el funcionario podrá optar por alguna de las siguientes situaciones de retiro incentivado:

1) Renuncia definitiva a la función pública, dentro de los sesenta días siguientes a la notificación del acto administrativo de aprobación de la reestructura de su unidad ejecutora de origen. En este caso, el funcionario renunciante recibirá un subsidio equivalente a doce meses de su remuneración nominal de naturaleza salarial. El pago del subsidio se realizará en una única vez y dentro del término de los sesenta días siguientes a la notificación de la aceptación de la renuncia.

2) Acogerse a un beneficio de retiro, siempre que cuenten con 58 años de edad cumplidos al 31 de diciembre de 2008 y configuren causal jubilatoria antes del 1º de enero de 2011, a cuyos efectos se establece como plazo máximo de presentación de la renuncia, el 30 de junio de 2009. El monto del incentivo será calculado en la forma y condiciones previstas en el inciso segundo del artículo 29 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con las modificaciones introducidas por los artículos 9º y 11 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, tomando como referencia las retribuciones efectivamente percibidas en el ejercicio 2008, con un tope de $ 40.500 (cuarenta mil quinientos pesos uruguayos), a valores vigentes al 1º de enero de 2008. El incentivo se percibirá por un máximo de cinco años o hasta que el beneficiario cumpla la edad de retiro obligatorio.

Sin perjuicio de lo expuesto, todos los funcionarios a que se refiere el presente artículo podrán desistir expresamente de su redistribución o reasignación y optar directamente por los regímenes de retiro incentivado previstos precedentemente.

El Poder Ejecutivo podrá disponer del cese o supresión del cargo de aquellos funcionarios cuya situación no quede comprendida en alguna de las situaciones de redistribución o reasignación y que tampoco hayan optado por algunos de los regímenes de retiro incentivado regulados en el mismo, a cuyos efectos, previa vista del funcionario, recabará el pronunciamiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El Poder Ejecutivo remitirá a consideración de la Asamblea General dicha resolución y los descargos del funcionario afectado, si los hubiere. Transcurridos sesenta días desde la comunicación, y no existiendo opinión en contrario, quedará aprobado dicho cese.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

A los efectos de la redistribución o reasignación del funcionario, en cumplimiento del presente artículo, no será de aplicación la prohibición contenida en el artículo 33 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y -en ningún caso- la redistribución o reasignación significará disminución de la retribución total que el funcionario venía percibiendo con anterioridad a la misma.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 11.- Las convocatorias o llamados que realicen los organismos estatales para el desempeño en la Administración Pública, cualquiera fuera la naturaleza y el término del vínculo a establecerse, deberán ser publicados con una antelación no inferior a los quince días de su cierre, en la página electrónica de la Oficina Nacional del Servicio Civil, sin perjuicio de la publicidad específica que de los mismos realice cada organismo.

Artículo 12.- Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar contratos de función pública a propuesta de los jerarcas de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, con aquellas personas que se encuentren desempeñando tareas propias de un funcionario público a la fecha de vigencia de la presente ley y cuyo proceso de selección se haya efectuado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

Las contrataciones dispuestas precedentemente no podrán generar costo presupuestal ni de caja y requerirán el pronunciamiento favorable de una Comisión de cuatro miembros integrada por un representante de la Oficina Nacional del Servicio Civil, uno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, uno del Ministerio de Economía y Finanzas y uno de la organización sindical más representativa de los trabajadores de los Incisos citados en el inciso primero, considerándose exceptuadas de lo dispuesto en el literal E) del artículo 1º de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990.

En caso de haberse aprobado reestructuras de puestos de trabajo al amparo de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, la incorporación a la función pública se realizará en un cargo presupuestado en las mismas condiciones previstas en el artículo 12 de la misma ley en la redacción dada por el artículo 9º de la presente ley.

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo podrá disponer en los Incisos en que se abonen retribuciones con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", que se financien con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas.

En el proceso de esta regularización se podrán establecer compromisos de gestión y se podrá disponer la eliminación, disminución o transferencia a Rentas Generales de la recaudación de precios, tasas y otros ingresos de la unidad ejecutora.

Los compromisos de gestión se negociarán entre la unidad ejecutora y el Ministerio respectivo y entre la unidad ejecutora y sus trabajadores, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Artículo 14.- Créanse cinco cargos de Gerente de Área, uno para Planificación Estratégica, dos para Calidad y Gestión del Cambio y dos para el fortalecimiento de la Dirección General de Secretaría en el escalafón CO "Conducción", subescalafón CO3 "Alta Conducción", grado 17 en las unidades ejecutoras 001 de los Incisos 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", 11 "Ministerio de Educación y Cultura", 12 "Ministerio de Salud Pública", 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" y 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" y 2 cargos de Gerente de Área en el escalafón CO "Conducción", subescalafón CO3 "Alta Conducción", grado 17 en la unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" del Inciso 04 "Ministerio del Interior".

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio respectivo actuando conjuntamente diseñarán los perfiles y constituirán los tribunales de concurso para la ocupación de los cargos mencionados en el inciso anterior.

La Contaduría General de la Nación habilitará en las unidades ejecutoras 001 de los Incisos detallados, en el grupo 0 "Servicios Personales", una partida anual de $ 860.738 (ochocientos sesenta mil setecientos treinta y ocho pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y las cargas legales, para financiar cada uno de los cargos mencionados.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 15.- Créanse en cada una de las unidades ejecutoras 001 de los Incisos 04 "Ministerio del Interior", 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", 11 "Ministerio de Educación y Cultura", 12 "Ministerio de Salud Pública", 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" y 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" los siguientes cargos en el escalafón CO "Conducción":

1 cargo de Asesor, subescalafón CO2 "Conducción", grado 16.

3 cargos de Asesor, subescalafón CO2 "Conducción", grado 15.

Los cargos creados en el inciso anterior se destinarán a las Áreas de Planificación Estratégica y de Calidad y Gestión del Cambio.

La Contaduría General de la Nación habilitará las partidas necesarias para financiar los cargos que se

crean de acuerdo al nivel salarial de las unidades ejecutoras 001 de cada uno de los Incisos mencionados.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 16.- Créanse en cada una de las unidades ejecutoras 001 de los Incisos 04 "Ministerio del Interior", 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", 11 "Ministerio de Educación y Cultura", 12 "Ministerio de Salud Pública", 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" y 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" dos funciones equivalentes a grado 18, una función equivalente a grado 19 y una función equivalente a grado 20.

La Contaduría General de la Nación habilitará en las unidades ejecutoras 001 de los Incisos detallados, en el grupo 0 "Servicios Personales", una partida anual de $ 573.825 (quinientos setenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, para financiar la Compensación a la Función y el Incentivo por Compromiso de Gestión de cada una de las funciones creadas.

Artículo 17.- Prorrógase el plazo de opción establecido en el inciso primero del artículo 40 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, hasta la aprobación por el Poder Ejecutivo de la reestructura de puestos de trabajo referida en el artículo 21 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 18.- Cométese a la Oficina Nacional del Servicio Civil la implementación de un directorio actualizado de funcionarios públicos tendiente a verificar su pertenencia a un determinado organismo público y la regularidad para actuar en trámites de gobierno electrónico.

CAPÍTULO II

SISTEMA INTEGRADO DE RETRIBUCIONES Y OCUPACIONES

Artículo 19.- El sistema escalafonario previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, con las modificaciones introducidas por los artículos 20 a 28 de la presente ley, se aplicará una vez aprobadas las reestructuras de puestos de trabajo a que refiere el artículo 21 de la mencionada ley, quedando exceptuados los cargos correspondientes al escalafón CO "Conducción".

Facúltase al Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, a definir el monto del sueldo del grado y a establecer las pautas generales para la composición de las retribuciones totales de los cargos y funciones que se crean en la presente ley o que, como consecuencia de la reestructura de puestos de trabajo, sean incluidos en el sistema escalafonario del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones. A tales efectos se podrán reasignar todos los créditos presupuestales del grupo 0 "Retribuciones Personales" entre sus objetos del gasto.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 20.- Sustitúyense los artículos 32, 33, 34, 41 y 47 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por los siguientes:

"ARTÍCULO 32.- Las ocupaciones están comprendidas dentro de los subescalafones y se definen como un conjunto de actividades semejantes y vinculadas en función del tipo de tareas que comprenden, de las responsabilidades inherentes y de los requisitos para su desempeño.

Los niveles ocupacionales constituyen el ordenamiento jerárquico de etapas en la trayectoria personal del funcionario dentro de la ocupación correspondiente, determinados por sus competencias y por las tareas desarrolladas y se asocia cada uno de ellos, dentro del escalafón y subescalafón, a un grado salarial de la escala retributiva.

Dichos niveles son los que se detallan a continuación:

Nivel V (Poco experimentado)

Nivel IV (Medianamente experimentado)

Nivel III (Experimentado)

Nivel II (Sólidamente experimentado)

Nivel I (Experto)

El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, reglamentará la descripción de cada uno de los citados niveles.

El ingreso a las ocupaciones se realizará por el nivel ocupacional V, excepto en los siguientes casos:

A) Para el subescalafón PC2, al que se podrá ingresar por el nivel ocupacional III, toda vez que el cargo requiera formación universitaria más postgrado o especialización.

B) Para el escalafón CO "Conducción", el ingreso a los subescalafones CO1 y CO2 se

realizará por el nivel ocupacional II, y al subescalafón CO3 se realizará por el grado 17.

C) Para todas las ocupaciones, en cualquier nivel, siempre que no sea posible proveer el cargo con funcionarios del Inciso, una vez agotadas las instancias previstas en los incisos primero y segundo del artículo 46 de la presente ley".

"ARTÍCULO 33.- Créase en el Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO) el grado 17, con un sueldo del grado de $ 35.000 (treinta cinco mil pesos uruguayos) a valores de enero de 2008, por 40 horas semanales de labor, el que se incrementará en un 50% (cincuenta por ciento) por dedicación exclusiva. A dicha retribución sólo podrán adicionarse los beneficios sociales, la prima por antigüedad y las partidas a que refiere el artículo 34 de esta ley. El presente régimen de dedicación exclusiva sólo es compatible con el ejercicio de la docencia universitaria y la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, siempre que no se origine en una relación de dependencia.

Dicho monto se ajustará en la misma oportunidad y condiciones en que el Poder Ejecutivo lo determine para los funcionarios de la Administración Central.

Si el nivel retributivo anterior del funcionario que pasa a ocupar un cargo del grado 17 fuese superior a la retribución prevista en el inciso primero de este artículo, la diferencia será categorizada como "Compensación Personal".

"ARTÍCULO 34.- Créanse una compensación por el desempeño de funciones en el subescalafón CO3 "Alta Conducción" del escalafón CO "Conducción", en los grados 18, 19 y 20 y un incentivo por "Compromiso de Gestión", por el cumplimiento de metas y objetivos.

La compensación será categorizada como "Compensación especial", de acuerdo con lo que dispone el artículo 51 de la presente ley, en tanto el incentivo será categorizado como "Incentivo", conforme a lo que establece la misma norma, siendo sus montos a valores de enero de 2008, los que surgen de la siguiente tabla, a los que sólo podrán adicionarse los beneficios sociales y la prima por antigüedad:

Grados	Compensación a la función	Incentivo Compromiso de Gestión
18	2.000	3.000
19	4.000	6.000
20	6.000	9.000

El ejercicio de las funciones a que refiere el presente artículo implica un mínimo de 40 horas semanales de labor y dedicación exclusiva, con la sola excepción de la docencia universitaria y la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, siempre que no se origine en una relación de dependencia.

Facúltase al Poder Ejecutivo a extender el incentivo "Compromiso de Gestión" a otros grados del escalafón de Conducción.

Dichos montos se ajustarán en la misma oportunidad y condiciones que el Poder Ejecutivo determine para los funcionarios de la Administración Central.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones necesarias para la percepción y pérdida del incentivo por "Compromiso de Gestión", con el asesoramiento previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base de que el incumplimiento de las condiciones reglamentariamente establecidas determinará la pérdida del incentivo, así como de la función que desempeñaba, volviendo a ejercer las correspondientes al cargo presupuestal del subescalafón CO3 "Alta Conducción" grado 17, del que es titular".

"ARTÍCULO 41.- Créase un cargo de Gerente de Área de Planificación y Gestión Financiero Contable, escalafón CO "Conducción", subescalafón CO3 "Alta Conducción", grado 17, en las unidades ejecutoras 001 y 004 del Inciso 02 "Presidencia de la República", y en las unidades ejecutoras 001 de los Incisos 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", 11 "Ministerio de Educación y Cultura", 12 "Ministerio de Salud Pública" y 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente".

Los Incisos mencionados precedentemente, con el previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, propondrán al Poder Ejecutivo el perfil requerido para el cargo que se crea en este artículo, así como las demás condiciones relativas

a los concursos correspondientes para su provisión.

La Contaduría General de la Nación habilitará en cada unidad ejecutora de los Incisos mencionados, en el grupo 0 "Servicios Personales", una partida anual de $ 860.738 (ochocientos sesenta mil setecientos treinta y ocho pesos uruguayos) a valores de enero de 2008, incluidos el aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la retribución de dichos cargos".

"ARTÍCULO 47.- Lo dispuesto en el artículo anterior no obsta a la posibilidad de ascender al escalafón CO "Conducción" desde los restantes escalafones del sistema, respecto del cual la reglamentación establecerá los escalafones, subescalafones, ocupaciones y niveles ocupacionales con vocación de ascenso al mismo, determinando los requisitos necesarios a tales efectos.

El ascenso al escalafón de Conducción y dentro del mismo -que se verificará entre los grados 9 y 17 de la escala retributiva- se realizará mediante concurso de méritos y antecedentes o de oposición y méritos.

A los efectos de dichos concursos se realizará un llamado al que podrán postularse los funcionarios presupuestados pertenecientes al Inciso que reúnan el perfil y los requisitos del cargo a proveer.

De no poder proveerse el cargo por aplicación del procedimiento previsto precedentemente, se realizará un llamado al que podrán presentarse los funcionarios presupuestados de los restantes Incisos de la Administración Central que reúnan el perfil y los requisitos de los cargos a proveer.

De resultar desierto dicho concurso, podrá convocarse a un llamado público para la realización de un concurso al que podrán presentarse personas que no reúnan la calidad de funcionario del Estado.

El jerarca del Inciso podrá disponer los llamados a concurso que prevén los incisos cuarto y quinto del presente artículo en una única convocatoria, quedando habilitada la apertura del último sólo en caso de resultar desierto el primero.

El Poder Ejecutivo, con el previo y favorable asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, determinará las condiciones relativas a la realización de los concursos a que alude este artículo, así como el mecanismo para la provisión de las funciones equivalentes a los grados 18, 19 y 20 del subescalafón de Alta Conducción".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 21.- Agrégase al inciso cuarto del artículo 28 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, el siguiente texto:

"No podrán celebrarse contratos de función pública en tareas permanentes equivalentes a grados superiores al de ingreso del respectivo nivel ocupacional".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 22.- Sustitúyese el inciso cuarto del artículo 29 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"Los grados mínimos y máximos de los subescalafones que se crean en la presente ley, serán los siguientes:

Subescalafón	Franja	Nivel	Grado Mínimo	Nivel	Grado Máximo
P1			1		3
OP2			2		6
OP3			3		7
OP4			5		9
AD1			2		4
AD2			3		7
AD3			5		9
EP1			3		7
EP2			5		9
EP3			8		12
CE1			8		12
CE2			10		14
PC1			10		14
PC2			12		16
CO1	CO1 A	II	9	I	10
	CO1 B	II	10	I	11
	CO1 C	II	11	I	12
CO2	CO2 A	II	13	I	14
	CO2 B	II	14	I	15
	CO2 C	II	15	I	16

Subescalafón	Franja	Nivel	Grado Mínimo	Nivel	Grado Máximo
CO3			17		20".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 23.- Sustitúyese el inciso final del artículo 30 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"El escalafón CO "Conducción" es la estructura ocupacional que comprende los cargos y funciones pertenecientes a la estructura organizacional vinculados al desarrollo y aplicación de instrumentos de gestión, a la determinación de objetivos, a la planificación, programación, coordinación, gestión y dirección de actividades, al control y evaluación de resultados y al asesoramiento y asistencia al jerarca de la unidad ejecutora de que se trate".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 24.- Agrégase al artículo 31 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, como segundo inciso, después de la definición de PC2 subescalafón "Profesional y Científico Superior", el siguiente:

"Las diferencias en cuanto a los años de duración de las carreras universitarias o terciarias de nivel superior, no incidirá en la determinación de la ubicación escalafonaria en los subescalafones PC1 subescalafón "Profesional y Científico" y PC2 subescalafón "Profesional y Científico Superior", en los casos en que el título universitario o terciario de nivel superior otorgado sea idéntico y siempre que dicha identidad surja del reconocimiento del título por parte del Ministerio de Educación y Cultura o de la Administración Nacional de Educación Pública cuando así corresponda".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 25.- Sustitúyense los dos últimos incisos del artículo 31 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por los siguientes:

"CO3. Alta Conducción.

Comprenderá los cargos y funciones en los que predominen la concepción, diseño y desarrollo de instrumentos de gestión para concretar la implementación de políticas institucionales y la evaluación de sus resultados; la determinación de objetivos a mediano y largo plazo; la planificación y conducción global de las acciones respectivas y el asesoramiento directo y asistencia a las autoridades de la unidad ejecutora.

Sólo podrán desempeñarse en el subescalafón de "Alta Conducción" los titulares de los cargos de grado 17.

Las unidades ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional podrán prever en sus estructuras, funciones equivalentes a grados 18, 19 y 20, cuyo desempeño dará mérito al pago de las retribuciones que establece el artículo 34 de la presente ley.

Podrán requerirse estudios completos de nivel universitario o terciario más estudios especializados, así como los conocimientos específicos requeridos para la función de que se trate, debiendo valorarse la experiencia en la Administración Pública, según lo determine la reglamentación correspondiente. Para el desempeño de estos cargos o funciones también se requerirán habilidades y aptitudes para la concepción, diseño y desarrollo de instrumentos de gestión y para la planificación, liderazgo y conducción global de actividades, debiendo predominar las habilidades conceptuales sobre las técnicas, con un nivel de relacionamiento adecuado a la jerarquía. La reglamentación determinará la exigibilidad de los requisitos precedentes, pudiendo establecer equivalencias en cuanto al requisito de formación".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 26.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 38 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 38.- Créase el Área de Gestión y Desarrollo Humano, que dependerá directamente en el Inciso 02 "Presidencia de la República", del Director General de Servicios de Apoyo; en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", del Director General para Asuntos Técnicos Administrativos; en los Incisos 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", 11 "Ministerio de Educación y Cultura", 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" y 15 "Ministerio de Desarrollo Social", del Director General de Secretaría".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 27.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 45 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"También se considera ascenso la movilidad que se verifica fuera del subescalafón o del escalafón, en caso de verificarse un cambio en la ocupación, siempre que ello permita al funcionario competir por mayores grados en la escala retributiva. Estos ascensos se realizarán por concurso, requiriéndose como mínimo un nivel ocupacional III".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 28.- Agrégase, como inciso segundo, al artículo 46 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, el siguiente:

"Toda vez que no sea posible proveer un cargo de ascenso de acuerdo a lo que establece el inciso primero del artículo 45 deberá disponerse un llamado entre los funcionarios del Inciso pertenecientes a los niveles ocupacionales V y IV, previo a su provisión por los mecanismos del ingreso".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 29.- Cométese a la Oficina Nacional del Servicio Civil a establecer las equivalencias entre los cargos del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones a excepción de los pertenecientes al subescalafón de Alta Conducción, y el sistema escalafonario vigente, en cada unidad ejecutora, respecto de los cargos que se crean en la presente ley.

A los efectos de la provisión de dichos cargos, será aplicable el régimen correspondiente al sistema escalafonario vigente para la unidad ejecutora.

Artículo 30.- Los cargos creados en el artículo 39 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, pertenecerán al escalafón CO "Conducción", subescalafón CO3 "Alta Conducción", grado 17 y se denominarán Gerente de Área.

La Contaduría General de la Nación habilitará en el grupo 0 "Servicios Personales", de la unidad ejecutora 001 de los Incisos correspondientes, una partida anual de $ 188.543 (ciento ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos uruguayos) a valores de enero de 2008, incluidos el aguinaldo y las cargas legales, a efectos de financiar la diferencia de retribución de dichos cargos.

Incorpórase a la unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto" del Inciso 02 "Presidencia de la República" y a la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" en el artículo 39 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007. La Contaduría General de la Nación habilitará en el grupo 0 "Servicios Personales" de cada unidad ejecutora mencionada, una partida anual de $ 860.738 (ochocientos sesenta mil setecientos treinta y ocho pesos uruguayos), incluidos el aguinaldo y las cargas legales, a efectos de financiar la retribución de dichos cargos.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 31.- Las funciones de Alta Especialización creadas por el artículo 53 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, a partir de la promulgación de la presente ley, serán cargos de Gerente de Área de Planificación y Gestión Financiero Contable, escalafón CO "Conducción", subescalafón CO3 "Alta Conducción", grado 17.

Aquellas funciones que hayan sido provistas antes de la promulgación de la presente ley, seguirán manteniendo el mismo vínculo contractual con nivel de retribución de grado 17.

La Contaduría General de la Nación habilitará en la unidad ejecutora 001 de los Incisos correspondientes, en el grupo 0 "Servicios Personales", una partida anual de $ 188.543 (ciento ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres pesos uruguayos), incluidos el aguinaldo y las cargas legales, a efectos de financiar la diferencia de retribución de dichos cargos.

Derógase el inciso segundo del artículo 216 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 32.- Déjase sin efecto la creación de cargos dispuesta por el artículo 36 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Los créditos aprobados para financiar los gastos a que refiere el artículo precedente serán destinados al financiamiento de las creaciones de cargos dispuestas por el artículo 41 de la misma ley, en la redacción dada por el artículo 20 de la presente ley, y para lo dispuesto por los artículos 30 y 31 y, en forma parcial, por el artículo 14 de la presente ley.

Derógase el artículo 37 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 33.- El crédito presupuestal correspondiente a las compensaciones personales generadas en el marco de la implementación del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones una vez producida la vacante del cargo, será mantenido en un objeto del gasto que a tales efectos determinará la Contaduría General de la Nación.

La forma de utilización de dicho crédito presupuestal será establecido por el Poder Ejecutivo, con informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.

SECCIÓN III

ORDENAMIENTO FINANCIERO

Artículo 34.- A los efectos del cumplimiento de los procedimientos y plazos previstos en la Sección XIV de la Constitución de la República, establécese que el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros aprobará, no más allá del 30 de junio del primer año de su mandato, las prioridades de asignación presupuestal para su período de Gobierno, así como la Programación Financiera y Fiscal y los Principales Lineamientos Operativos para la formulación del Presupuesto Nacional. El Ministerio de Economía y Finanzas, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elevará esta propuesta al Poder Ejecutivo.

Los Incisos de la Administración Central comunicarán, no más allá del 31 de julio del año referido, sus respectivas propuestas en forma articulada, fundada y costeada al Ministerio de Economía y Finanzas, quien coordinará el proceso de elaboración del proyecto de ley.

A los efectos de permitir el cabal cumplimiento del artículo 220 de la Constitución de la República, los Incisos contenidos en dicho artículo proyectarán sus respectivos presupuestos y los presentarán al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con anterioridad al 31 de julio del año referido.

El Ministerio de Economía y Finanzas elevará, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, en sus respectivos ámbitos de competencia, la propuesta de Proyecto de Presupuesto Nacional, no más allá del 15 de agosto del año referido. El Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros aprobará el mensaje y proyecto de ley, procediendo a su envío al Poder Legislativo con anterioridad al 31 de agosto del año referido.

Artículo 35.- Establécese que el Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros podrá –con anterioridad al 31 de diciembre de cada año que corresponda- establecer la fecha máxima en que será enviada la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal a consideración del Poder Legislativo. Asimismo, aprobará el proyecto de modificación del espacio fiscal para gastos, inversiones, remuneraciones y creaciones, supresiones y modificaciones de programas, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días respecto a la fecha dispuesta.

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 563 a 565 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por los artículos 17 y 18 de la Ley Nº 17.213, de 24 de setiembre de 1999, y concordantes, y a los efectos de que el Poder Ejecutivo dé cabal cumplimiento a los términos y plazos establecidos para la presentación al Poder Legislativo de la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal, los distintos Incisos de la Administración Central enviarán los estados demostrativos del ejercicio respectivo, así como sus propuestas en forma articulada, fundada y costeada, al Ministerio de Economía y Finanzas, con anterioridad a los treinta días respecto a la fecha dispuesta.

El Ministerio de Economía y Finanzas, elevará con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, en sus respectivos ámbitos de competencia, la propuesta de Proyecto de Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal, no más allá de diez días antes de la fecha determinada. El Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros aprobará el mensaje y proyecto de ley, procediendo a su envío al Poder Legislativo.

Artículo 36.- A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º de la Ley Nº 17.935, de 26 de diciembre de 2005, el Poder Ejecutivo -a través del Ministerio de Economía y Finanzas- pondrá a disposición del Consejo de Economía Nacional, la Programación Financiera y Fiscal y las prioridades de asignación presupuestal aprobadas por el Consejo de Ministros, pudiendo dicho Consejo ser oído por el Poder Ejecutivo a través de dicho Ministerio y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a solicitud de éstos, en oportunidad de la elaboración de los Presupuestos y Rendiciones de Cuentas, con una antelación de por lo menos treinta días respecto a la fecha de envío de los respectivos proyectos de ley al Poder Legislativo.

Artículo 37.- Autorízase a los Incisos 02 al 29 del Presupuesto Nacional a renovar su flota vehicular mediante permuta.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a habilitar o incrementar en la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" los proyectos de inversión correspondientes, hasta el equivalente al valor de tasación en la operación de permuta de los vehículos a ser entregados por los organismos. Si el monto de la compra genera costo de caja, el mismo deberá financiarse mediante los mecanismos legales de trasposición de créditos presupuestales entre proyectos de inversión.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, no será de aplicación el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 38.- La renovación de la flota vehicular dispuesta en el artículo anterior, así como toda renovación o adquisición de vehículos en los Incisos 02 al 29, se hará siempre por vehículos con motores a nafta, salvo excepciones debidamente fundadas en la utilidad para el servicio de vehículos movidos con otro tipo de combustible.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 39.- Incorpórase a la nómina de fuentes de financiamiento establecidas en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, a los fondos derivados de recuperos y préstamos realizados con cargo a:

1) Proyecto 746 "Programa de Apoyo al Sector Productivo", recuperos de préstamos a productores y cooperativas rurales por concepto de proyectos productivos de la Dirección de Proyectos de Desarrollo.

2) Fondo Agropecuario de Emergencias a que refiere el artículo 205 de la presente ley.

La Contaduría General de la Nación instrumentará la aplicación de la presente norma, asegurando el registro de la totalidad de los ingresos y egresos.

Autorízase a las unidades ejecutoras responsables de la administración de los fondos a recaudar los reintegros y disponer nuevos préstamos con igual destino al original salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 40.- Adecuanse, a partir de la promulgación de la presente ley, las asignaciones presupuestales de los Incisos 02 a 19 en todas las financiaciones, a fin de cubrir los montos obligados del ejercicio 2007 a valores del 1º de enero del 2008, de los siguientes objetos de gasto: 141 "Combustibles derivados del petróleo", 151 "Lubricantes y otros derivados del petróleo", 211 "Teléfono, telégrafo y similares", 212 "Agua", 213 "Electricidad", y 214 "Gas".

Artículo 41.- Sustitúyese el artículo 499 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 499.- En las contrataciones y adquisiciones realizadas por los organismos mencionados en el artículo 451 y por los organismos paraestatales, se otorgará un margen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

El margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud con los bienes, servicios y obras públicas que no califiquen como nacionales.

El margen de preferencia será aplicable en los casos de licitaciones públicas y abreviadas así como en los casos de compras directas por causales de excepción, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del pliego único de licitación.

El margen de preferencia no será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

Si la compra debe formalizarse en el exterior, se respetarán los convenios con los países incorporados a organismos de comercio, comunidades o convenios aduaneros o de integración o producción a los que está adherido el país.

El margen de preferencia deberá hacerse constar en el pliego de bases y condiciones generales.

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador. El Poder Ejecutivo fijará el porcentaje mínimo de integración nacional que se requerirá para que un bien califique como nacional, que no podrá ser inferior al 35% (treinta y cinco por ciento) del precio mencionado. La comparación de precios entre los bienes que califiquen como nacionales y los que no, se efectuará considerando todos los gastos requeridos para colocar

los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, según el criterio previsto en el inciso anterior. A estos efectos, los correspondientes pliegos de condiciones generales requerirán que el proveedor identifique el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, los correspondientes pliegos de condiciones generales requerirán que el oferente estime y exprese los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta. Para la calificación de un material como nacional se aplicará el mismo criterio que en el caso de los bienes.

El Poder Ejecutivo definirá los requisitos para la calificación como nacionales de los servicios y las obras públicas.

Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente artículo".

Artículo 42.- Incorpórase al artículo 324 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, con la modificación introducida por el artículo 245 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, el siguiente inciso:

"El Ministerio de Transporte y Obras Públicas establecerá regímenes para la inscripción y calificación de empresas en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, que deberán ser similares para empresas nacionales y extranjeras, con las salvedades relacionadas con elementos de calificación cuya implantación resultaría impracticable".

Artículo 43.- Créase el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo, en cuyo marco podrán emplearse regímenes y procedimientos de contratación especiales, adecuados a los objetivos de desarrollar proveedores nacionales, en particular, micro, pequeñas y medianas empresas y pequeños productores agropecuarios, y de estimular el desarrollo científico-tecnológico y la innovación.

En cada ejercicio, hasta un 10% (diez por ciento) del monto total de las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios y obras públicas, realizadas en el ejercicio anterior, por los organismos mencionados en el artículo 451 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y los organismos paraestatales, serán realizadas según los términos establecidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo. Asimismo, las adquisiciones y contrataciones realizadas bajo este programa por un organismo particular, no podrán superar el 20% (veinte por ciento) del total de adquisiciones y contrataciones realizadas por ese mismo organismo en cada ejercicio.

En el marco del programa podrán emplearse, entre otros instrumentos, márgenes de preferencia en el precio y mecanismos de reserva de mercado, en favor de productores y proveedores nacionales. En caso de aplicarse un margen de preferencia, éste podrá ser de hasta dos veces el correspondiente previsto en el artículo 499 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 41 de la presente ley. En caso de recurrirse a reservas de mercado a productores o proveedores nacionales, las contrataciones y adquisiciones realizadas bajo este mecanismo no podrán superar el 10% (diez por ciento) del total de contrataciones y adquisiciones realizadas por un mismo organismo en cada ejercicio.

En todos los casos se exigirán a productores y proveedores nacionales las contrapartidas que contribuyan a la sustentabilidad en el mediano plazo de las actividades estimuladas.

Los márgenes de preferencia previstos en el artículo 499 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 41 de la presente ley, no serán aplicables en las contrataciones y adquisiciones realizadas según los términos establecidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.

Artículo 44.- El Programa de Contratación Pública para el Desarrollo a que refiere el artículo anterior, incluirá, entre otros:

A) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que estará bajo la coordinación del Ministerio de Industria, Energía y Minería, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas.

B) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios, que estará bajo la coordinación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

C) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo Científico-tecnológico y la Innovación, que estará bajo la coordinación de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.

El Poder Ejecutivo reglamentará los subprogramas referidos en los literales precedentes y definirá la participación de cada uno de ellos en el monto total previsto para el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.

Facúltase al Poder Ejecutivo a crear y reglamentar nuevos subprogramas, definiendo su participación en el monto total previsto para el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.

Derógase el artículo 136 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 198 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, a partir de la implementación del Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, la que no podrá producirse más allá del 30 de junio de 2009.

Artículo 45.- El Poder Ejecutivo reglamentará el otorgamiento, en las contrataciones y adquisiciones realizadas por los organismos mencionados en el artículo 451 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y los organismos paraestatales, de márgenes de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas, fabricados o brindados por productores o proveedores de cualquier nacionalidad, siempre que cumplan con normas y/o certificaciones de calidad, de seguridad, medio ambientales, o de cualquier otro tipo, que se entiendan necesarios y adecuados para estimular la presentación de mejores ofertas.

Artículo 46.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 44 de la presente ley, sustitúyese el artículo 136 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 198 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 136.- En las contrataciones y adquisiciones realizadas por Poderes del Estado, entes autónomos, servicios descentralizados, Gobiernos Departamentales, y otros organismos públicos, se otorgará prioridad a los bienes, servicios y obras públicas, fabricados o brindados por micro, pequeñas y medianas empresas, definidas éstas según criterios establecidos por el Poder Ejecutivo, excepto para aquellas áreas del sector público que están en competencia directa.

Los porcentajes de prioridad serán los siguientes:

A) 20% (veinte por ciento) sobre el porcentaje de integración nacional, a aplicar a una oferta de micro, pequeñas y medianas empresas siempre que exista al menos una oferta que no califique como nacional.

B) 10% (diez por ciento) sobre el porcentaje de integración nacional, a aplicar a una oferta de micro, pequeñas y medianas empresas cuando todas las demás ofertas califiquen como nacionales.

Los referidos porcentajes de prioridad no son acumulativos con los establecidos en el artículo 374 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, modificativas y concordantes.

La prioridad prevista en el presente artículo únicamente resultará aplicable cuando los bienes ofertados por micro, pequeñas y medianas empresas contengan un porcentaje de integración nacional no menor al 30% (treinta por ciento) y provoque un cambio de partida en la clasificación arancelaria en igualdad de condiciones con la mejor oferta realizada.

En el caso de las obras públicas y servicios, el Poder Ejecutivo definirá los requisitos exigibles.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas, coordinará acciones en todo el territorio nacional a los efectos del cumplimiento de estas disposiciones".

SECCIÓN IV

INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCISO 02

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 47.- Los funcionarios públicos, cualquiera sea el organismo de origen, que a la fecha de promulgación de la presente ley se encuentren desempeñando tareas en comisión en el Inciso 02 "Presidencia de la República" en funciones correspondientes a cargos de los escalafones A "Profesional Universitario", B "Personal Técnico", C "Personal Administrativo", D "Personal Especializado", E "Personal de Oficios" y F "Personal de Servicios Auxiliares", con anterioridad al 31 de diciembre de 2007, en forma ininterrumpida, podrán optar por su incorporación definitiva a este Inciso.

La solicitud deberá presentarse dentro del plazo de sesenta días siguientes a la promulgación de la presente ley, y la incorporación se efectuará previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta la jerarquía funcional y remuneración del funcionario en la unidad ejecutora de destino al momento en que efectúe la opción, siempre y cuando no se lesionen derechos del peticionante.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 48.- Sustitúyese, a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 125 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, por el siguiente:

"ARTÍCULO 125.- Créase el "Fondo de Bienes Decomisados de la Junta Nacional de Drogas", que se integrará con:

A) Los bienes y valores decomisados en cualquiera de los procedimientos por delitos previstos en el Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por la Ley Nº 17.835, de 23 de setiembre de 2004, y modificativas.

B) El producido de la venta, arrendamiento, administración, intereses o cualquier otro beneficio obtenido de dichos bienes y valores.

C) El monto de las multas impuestas por el Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 17.835, de 23 de setiembre de 2004.

D) Los vehículos de transporte decomisados en cualquiera de los procedimientos por cualquier delito aduanero previsto en el Código Aduanero, así como leyes y decretos posteriores.

La Junta Nacional de Drogas tendrá la titularidad y disponibilidad de la totalidad de dicho Fondo, quedando exceptuada de la limitación prevista por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

El destino de los activos se determinará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 del Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, sin perjuicio de que se podrán financiar con cargo a los mismos, los gastos que demande la administración y funcionamiento del Fondo.

La Junta Nacional de Drogas mantendrá la titularidad y disponibilidad de los activos no afectados o no ejecutados al cierre de cada ejercicio, pudiendo hacer uso de los mismos en ejercicios siguientes, estando exceptuada de lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y 119 de la presente ley".

Artículo 49.- Increméntase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", el objeto del gasto 095.002 "Fondo de Contrataciones A 39 L 17556 y 18 L 17930", en $ 1.673.000 (un millón seiscientos setenta y tres mil pesos uruguayos) con destino a la "Secretaría Nacional de Drogas" y a la "Secretaría Nacional Antilavado de Activos".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 50.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República" una partida anual de $ 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos uruguayos), para el otorgamiento de premios destinados a reconocer y estimular a funcionarios o instituciones que se hayan destacado en la lucha contra el narcotráfico, en la prevención y tratamiento de la adicción a las drogas o actividades contra el lavado de activos.

El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición, con el informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de sus respectivas competencias y establecerá los requisitos para la asignación de los premios utilizando criterios objetivos.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 51.- El personal destacado a tareas relativas a la lucha contra el narcotráfico y lavado de activos quedará incluido en el beneficio de protección de testigos establecido por la normativa legal vigente (artículo 36 de la Ley Nº 16.707, de 12 de julio de 1995, y artículo III numeral 8 de la Convención Interamericana contra la Corrupción, de 29 de marzo de 1996, ratificada por la Ley Nº 17.008, de 25 de setiembre de 1998), así como recibirá la protección que establezca la reglamentación que a tal efecto dictará el Poder Ejecutivo, para salvaguardar la integridad física de dicho personal.

Artículo 52.- El Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", podrá transferir a la Corporación Nacional para el Desarrollo, para la realización de las obras de "Torre Ejecutiva", una partida de $ 64.650.000 (sesenta y cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2008 y una partida de $ 43.100.000 (cuarenta y tres millones cien mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2009.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 53.- La compensación establecida en el artículo 80 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, con la modificación introducida por el presente artículo, y en el inciso quinto del artículo 61 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, deberá ser objeto de revisión en forma anual, a fin de ajustar su otorgamiento al efectivo cumplimiento de los presupuestos legales.

La percepción con carácter preceptivo de esta compensación por los titulares de los cargos de Subdirector, Contador y Abogado, escalafón A, grado 15 del programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", se mantendrá hasta que los mismos queden vacantes, siendo, posteriormente, facultad del jerarca el otorgamiento de dicha retribución.

Derógase el inciso tercero del artículo 80 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 54.- Asígnanse al Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", las siguientes partidas para el ejercicio 2008, con carácter de "Partidas por una sola vez":

A) $ 4.741.000 (cuatro millones setecientos cuarenta y un mil pesos uruguayos) para la ejecución del Proyecto de Inversión 703 "Red de Interconexión Presidencia-Administración Pública" destinado a la instalación de la red de teleproceso del edificio denominado "Torre Ejecutiva", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

B) $ 649.590 (seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa pesos uruguayos) con la finalidad de equipar con vestimenta de trabajo adecuada al personal que se desempeñará en tareas de atención al público, así como correspondientes a cargos y funciones del escalafón E "Personal de Oficios", una vez efectuado el traslado de las dependencias de la Presidencia de la República al edificio "Torre Ejecutiva" con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

C) $ 6.508.100 (seis millones quinientos ocho mil cien pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales" y $ 11.433.568 (once millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" para el Proyecto de Inversión 705 "Adquisición de vehículos y accesorios para los mismos", con destino a la renovación de la flota vehicular y actualización del programa del Sistema de Control Vehicular.

Artículo 55.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", la "Secretaría de Comunicación Institucional", la que sustituirá a la "Secretaría de Prensa y Difusión" creada por el inciso primero del artículo 115 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

La Secretaría de Comunicación Institucional tendrá los siguientes cometidos:

1) Implantar la estrategia de comunicación definida por el Poder Ejecutivo.

2) Proponer estrategias y políticas de comunicación institucional.

3) Desarrollar acciones de comunicación que:

   A) Garanticen la transparencia de la información.

   B) Transmitan a la sociedad las políticas públicas del Gobierno.

   C) Garanticen amplia difusión y cobertura en todo el territorio nacional.

   D) Permitan relevar la opinión de la población respecto a las políticas desarrolladas por el Gobierno.

   E) Pongan a disposición de la sociedad elementos de juicio que enriquezcan la formación de opinión pública.

4) Promover la profesionalización de la comunicación institucional del Gobierno.

5) Promover, impulsar y coordinar la comunicación transversal entre las organizaciones de Gobierno.

6) Desarrollar mecanismos de relación con los medios de comunicación de todo el territorio nacional en procura de facilitar el pleno desarrollo de la labor de los periodistas y promover ámbitos de trabajo en conjunto con ellos.

7) Evaluar la capacidad de penetración en la sociedad de los instrumentos de comunicación utilizados.

8) Brindar servicio técnico audiovisual a todas las reparticiones de la Presidencia de la República.

9) Brindar, de acuerdo a las posibilidades, servicio técnico audiovisual y de asesoramiento a todos los organismos de Gobierno que lo soliciten.

10) Organizar, mantener actualizado y preservar el archivo de comunicación institucional.

11) Recopilar la información contenida en los medios de comunicación, elaborar resúmenes y transmitirlos a los actores de Gobierno.

12) Observar la legalidad de los procedimientos de Comunicación Institucional.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 56.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", una partida de $ 2.377.275 (dos millones trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, para la creación de los siguientes cargos correspondientes al escalafón CO "Conducción", subescalafón CO2, grado 16:

- Un cargo de Director de la Secretaría Ejecutiva.
- Un cargo de Director de la Secretaria de Planificación Operativa.
- Un cargo de Director de la Secretaría Periodística.
- Un cargo de Director de la Secretaría Administrativa.

Los cargos que se crean dependerán directamente de la Dirección de la Secretaría de Comunicación Institucional. A partir de la provisión definitiva de los cargos de Director de la Secretaría Ejecutiva y de Director de la Secretaría de Planificación Operativa, quedará sin efecto lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 112 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes a los cargos que se crean.

Este artículo entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 57.- Asígnase al Inciso 02 "Presidencia de la República", unidad ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", una partida anual de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de una compensación mensual por tareas especiales de mayor responsabilidad y horario variable, para el personal de dicha unidad ejecutora que efectivamente preste funciones de comunicación institucional en la organización y desarrollo de eventos de carácter especial y/o extraordinarios, en los que participe el Presidente de la República y/o integrantes del Poder Ejecutivo.

Los montos de la compensación especial a que refiere este artículo deberán establecerse como importes fijos desvinculados de otras retribuciones.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición estableciendo los requisitos necesarios para el otorgamiento de la compensación prevista en este artículo.

Artículo 58.- Incorpórase el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la nómina de jerarcas establecida en el artículo 8º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 59.- Increméntase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 002 "Planificación Desarrollo Asesoramiento Presupuestal Sector Público", unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", la partida correspondiente a "Compensación Especial por Funciones Especiales", objeto del gasto 042.510 en $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) anuales a partir del ejercicio 2008.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 60.- Asígnase al Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 002 "Planificación Desarrollo Asesoramiento Presupuestal Sector Público", unidad ejecutora 004 "Oficina de Planeamiento y Presupuesto", una partida de $ 576.000 (quinientos setenta y seis mil pesos uruguayos) para el ejercicio

2008 y una partida anual de $ 2.016.000 (dos millones dieciséis mil pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2009, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Las partidas del inciso anterior se destinarán a gastos de funcionamiento de los Centros de Atención Ciudadana, que funcionan bajo la supervisión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el cometido de coordinar la implementación de un modelo de gestión orientado a satisfacer las necesidades de la ciudadanía, mediante la desconcentración de los trámites administrativos que se realizan ante las diversas reparticiones públicas en todo el territorio nacional.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los cuarenta y cinco días de promulgada la presente ley, la distribución de las partidas por objeto del gasto.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 61.- Agrégase, a partir de la promulgación de la presente ley, al artículo 117 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, el siguiente inciso:

"Los fondos destinados a financiar la nueva estructura de puestos de trabajo y tabla de niveles retributivos en el Instituto Nacional de Estadística y que no hayan sido utilizados hasta la fecha de aprobación de dicha estructura, podrán ser también destinados a reforzar las partidas para contratación de personal eventual y zafrales de acuerdo con la normativa vigente".

Artículo 62.- Asígnanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 003 "Elaboración, Supervisión y Coordinación de las Estadísticas Nacionales", unidad ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", una partida para el ejercicio 2008 de $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos) y una partida, por única vez, para el ejercicio 2008 de $ 3.790.000 (tres millones setecientos noventa mil pesos uruguayos) destinada a acondicionamiento de inmuebles.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 63.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno", unidad ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República", una partida de $ 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2009, a ser destinada a la Unidad Nacional de Seguridad Vial creada por la Ley Nº 18.113, de 18 de abril de 2007, con la siguiente distribución:

A) Para contratos a término, $ 2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos uruguayos).

B) Para gastos de funcionamiento, $ 100.000 (cien mil pesos uruguayos).

C) Para inversiones, $ 100.000 (cien mil pesos uruguayos).

Artículo 64.- Asígnase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 004 "Política Administración y Control del Servicio Civil", unidad ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", una partida de $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, a efectos de complementar las retribuciones de los funcionarios pertenecientes a la mencionada unidad ejecutora, la que será distribuida de conformidad con la reglamentación que al respecto dicte el jerarca del Inciso.

Los funcionarios que prestan servicios en comisión en la citada unidad ejecutora, tendrán derecho a percibir la compensación a que alude el inciso anterior, cuando cuenten con una antigüedad mínima de sesenta días en la misma, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 65.- Autorízase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 004 "Política, Administración y Control del Servicio Civil", unidad ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", una partida de $ 16.250.600 (dieciséis millones doscientos cincuenta mil seiscientos pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la reestructura de los puestos de trabajo en el marco de lo dispuesto por los artículos 21 y 28 a 50 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, con las modificaciones introducidas por los artículos 20 a 28 de la presente ley.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos respectivos.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 66.- Desígnase "Escuela Nacional de Administración Pública Doctor Aquiles Lanza" el instituto de formación y capacitación dependiente de la unidad ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

Derógase la Ley Nº 17.397, de 12 de setiembre de 2001.

Artículo 67.- Increméntanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 005 "Regulación y Control de Servicios de Comunicaciones", unidad ejecutora 009 "Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones" (URSEC), las asignaciones presupuestales, en moneda nacional, con destino a remuneraciones personales en un importe de $ 2.485.000 (dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos uruguayos) a los efectos de continuar la implementación de la estructura de cargos y funciones. Dicha partida incluye aguinaldo y cargas legales.

Las retribuciones personales y demás prestaciones de carácter salarial de los funcionarios de la URSEC que se atienden con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", incluidas las cargas legales, serán reembolsadas por dicha Unidad, de acuerdo a lo previsto por el artículo 196 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 68.- Prorrógase, hasta el 31 de diciembre de 2009, el plazo dispuesto por el inciso segundo del artículo 109 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, para que el personal que presta funciones en comisión en la "Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones" opte por incorporarse a dicha Unidad.

Artículo 69.- Establécese que en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 006 "Regulación de los Servicios de Energía, Agua Potable y Saneamiento", unidad ejecutora 006 "Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua" (URSEA), el crédito presupuestal del objeto 749/009 "Partida a Reaplicar-Programa de Transformación URSEA L 17930" se atenderá con la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial".

Artículo 70.- Sustitúyese, a partir de la promulgación de la presente ley, el inciso segundo del artículo 72 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 54 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, por el siguiente:

"Tendrá un Consejo Directivo Honorario encargado de diseñar las líneas generales de acción, evaluar el desempeño y resultados obtenidos. Estará integrado por cinco miembros, uno de los cuales será el Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y tres miembros designados por el Presidente de la República.

Artículo 71.- El Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, ejercerá la representación de la misma, y en su defecto lo hará un miembro del Consejo Directivo Honorario designado a tales efectos.

Los miembros titulares del Consejo Directivo Honorario, excluido el Director Ejecutivo y el representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tendrán un régimen de dieta por sesión.

Las dietas que perciban los miembros del Consejo Directivo Honorario son acumulables con cualquier remuneración por actividad o de pasividad.

Fíjase en $ 1.000 (un mil pesos uruguayos) por sesión la dieta a que se refiere el inciso anterior, con un máximo de seis sesiones mensuales, la que se ajustará en el mismo porcentaje y oportunidad en que se incremente la remuneración del Director Ejecutivo.

Asígnase una partida anual de $ 360.000 (trescientos sesenta mil pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2009 para el pago de las dietas previstas en este artículo.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 72.- Créase, a partir de la promulgación de la presente ley, en la Agencia para el Desarrollo de la Gestión del Gobierno Electrónico y la Sociedad de la Información y el Conocimiento, la Dirección de Derechos Ciudadanos que tendrá por cometidos la atención de consultas, asesoramiento en materia de protección de datos personales y de acceso a la información pública.

Artículo 73.- Créase, a partir de la promulgación de la presente ley, en la Agencia para el Desarrollo de la Gestión del Gobierno Electrónico y la Sociedad de la Información y el Conocimiento, el "Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática" (CERTuy), con el objetivo de regular la protección de los activos de información críticos del Estado, de acuerdo a los criterios que sugiera el Consejo Honorario de Seguridad Informática creado por el artículo 119 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto del 2007. Tendrá como cometido difundir las mejores prácticas en el tema, centralizar, coordinar la respuesta a incidentes informáticos y realizar las tareas preventivas que correspondan.

Artículo 74.- Facúltase a la Agencia para el Desarrollo de la Gestión del Gobierno Electrónico y la Sociedad de la Información y el Conocimiento a apercibir directamente a los organismos que no cumplan con las normas y estándares en tecnología de la información establecidas por la normativa vigente, en lo que

refiera, a seguridad de los activos de la información, políticas de acceso, interoperabilidad e integración de datos.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 75.- Créase, a partir de la promulgación de la presente ley, el "Consejo Asesor Honorario sobre Sistemas Georreferenciados" (CAHSIG) en la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento, el que estará integrado por representantes de los siguientes organismos: Dirección Nacional de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Servicio Geográfico Militar del Ministerio de Defensa Nacional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Intendencia Municipal de Montevideo y Congreso de Intendentes.

Artículo 76.- Facúltase al Consejo Directivo Honorario de la Agencia para el Desarrollo de la Gestión del Gobierno Electrónico y la Sociedad de la Información y el Conocimiento a modificar la integración de los Consejos Asesores Honorarios en consulta con los Consejos respectivos.

Artículo 77.- Increméntanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 007 "Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información", unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento" (AGESIC) los créditos con destino a gastos de funcionamiento, Financiación 1.1 "Rentas Generales" en:

Ejercicio 2008: $ 13.800.000 (trece millones ochocientos mil pesos uruguayos)

Ejercicio 2009: $ 10.420.000 (diez millones cuatrocientos veinte mil pesos uruguayos).

Increméntanse en el mismo programa y unidad ejecutora los créditos con destino a gastos de inversión, para el ejercicio 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas Generales	Endeudamiento	2008
$ 1.530.000	$ 1.080.000	$ 2.610.000

Increméntanse en el mismo programa y unidad ejecutora los créditos con destino a retribuciones personales a partir del ejercicio 2009 en $ 14.500.000 (catorce millones quinientos mil pesos uruguayos) anuales con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

El monto autorizado precedentemente se destinará a financiar:

A) Los puestos de trabajo que se detallan a continuación, los cuales se incorporan a la estructura organizativa autorizada por el inciso séptimo del artículo 55 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y por el artículo 120 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y a las Unidades Reguladoras vinculadas a los cometidos propios de la Agencia para el Desarrollo de la Gestión del Gobierno Electrónico y la AGESIC, con igual nivel retributivo que los de la misma denominación:

1 Secretario General, Profesional I

3 Jefe de Departamento, Profesional I

4 Profesional II

3 Profesional IV

B) La transformación de un Profesional II en Jefe de Departamento Profesional I del Área de Normas y Procedimientos.

C) La transformación de un Profesional IV en Profesional II del Área de Fiscalización.

D) Las funciones de Alta Prioridad creadas en los artículos 78 y 79 de la presente ley.

La AGESIC comunicará a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la distribución de las partidas que se asignan en este artículo, dentro de los cuarenta y cinco días de promulgada la presente ley, entre objetos del gasto de funcionamiento y entre proyectos de inversión.

La distribución entre los objetos del gasto del grupo 0 "Retribuciones Personales" deberá contar con un informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 78.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 007 "Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la In-

formación", unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento", la función de Alta Prioridad de "Director de Derechos Ciudadanos", que se considera incluida en el artículo 7º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992. Su nivel jerárquico y su remuneración serán los de Director de Área y tendrá por cometido coordinar y dirigir la Dirección de Derechos Ciudadanos.

Artículo 79.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 007 "Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información", unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento", la función de Alta Prioridad de "Asesor", que se considera incluida en el artículo 7º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992. Su nivel jerárquico y su remuneración serán los correspondientes al de Jefe de Departamento Profesional I y tendrá por cometido el asesoramiento y la asistencia directa al Director Ejecutivo.

Artículo 80.- Increméntanse en el Inciso 02 "Presidencia de la República", programa 007 "Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información", unidad ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento", las siguientes partidas, en moneda nacional, por fuente de financiamiento, con destino a los proyectos que se detallan:

PROYECTO	Rentas Generales	Endeudamiento	2008
Fortalecimiento de las Áreas de TI en base a Fondos Concursables	9.700.000	4.650.000	14.350.000
Certificado Digital Raíz	6.470.000		6.470.000
Fortalecimiento de Procesos de Seguridad Informática	862.000		862.000
Red Interadministrativa de alta velocidad del Estado Uruguayo (Red uy)	15.300.000		15.300.000
Plataforma de Gobierno Electrónico	1.510.000	14.650.000	16.160.000
Portal del Estado Uruguayo	370.000	10.770.000	11.140.000
Fortalecimiento del Marco General de uso de las TICs	9.650.000	22.200.000	31.850.000
Expediente Electrónico 2010	19.610.500	1.939.500	21.550.000
Desarrollo y Capacitación de RRHH	640.000	1.080.000	1.720.000
Sociedad de la Información	4.860.000	10.170.000	15.030.000
TOTAL	68.972.500	65.459.500	134.432.000

PROYECTO	Rentas Generales	Endeudamiento	2009
Fortalecimiento de las Áreas de TI en base a Fondos Concursables	16.160.000	9.200.000	25.360.000
Certificado Digital Raíz	260.000		260.000
Fortalecimiento de Procesos de Seguridad Informática	430.000		430.000
Red Interadministrativa de alta velocidad del Estado Uruguayo (Reduy)	21.660.000		21.660.000
Plataforma de Gobierno Electrónico	10.700.000	3.880.000	14.580.000
Portal del Estado Uruguayo	330.000		330.000
Fortalecimiento del Marco General de uso de las TICs	8.510.000	8.800.000	17.310.000
Expediente Electrónico 2010	26.940.000		26.940.000
Desarrollo y Capacitación de RRHH	645.000	1.185.000	1.830.000
Sociedad de la Información	5.940.000	6.600.000	12.540.000
TOTAL	91.575.000	29.665.000	121.240.000

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 81.- Créase en el Inciso 02 "Presidencia de la República", la "Agencia de Compras y Contrataciones del Estado" (ACCE), como órgano desconcentrado, que funcionará con autonomía técnica y se comunicará con el Poder Ejecutivo a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Tendrá un Consejo Directivo Honorario encargado de diseñar las líneas generales de acción y evaluar el desempeño y resultados obtenidos. Estará integrado por cinco miembros, uno de los cuales será el Presidente, a propuesta conjunta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas; los cuatro restantes actuarán en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento y de las empresas públicas, siendo todos ellos designados por el Presidente de la República.

El Consejo Directivo Honorario podrá proponer la integración de distintos Consejos Asesores Honorarios, cuya creación será resuelta por el Poder Ejecutivo. El objetivo de dichos Consejos será fortalecer capacidades en materias de compras, incorporando para ello el asesoramiento de actores relevantes en áreas específicas.

Artículo 82.- La Agencia de Compras y Contrataciones del Estado tendrá como objetivo contribuir con su acción a mejorar las condiciones en que el Estado, concebido como agente único, singular y de peso dentro de algunos mercados, procesa sus compras, así como a desarrollar las herramientas que aseguren la mayor transparencia en la gestión de compras del Estado, realizando para ello acciones de normalización, estandarización, planificación y seguimiento, así como la instrumentación de las herramientas tecnológicas de apoyo necesarias.

Tendrá los siguientes cometidos específicos:

1) Asesorar al Poder Ejecutivo en la elaboración y seguimiento de políticas de compras públicas y en los procesos de actualización de la normativa.

2) Contribuir a las tareas de planificación y toma de decisiones de los organismos públicos, en base al apoyo en las actividades de investigación y evaluación del mercado.

3) Desarrollar y normalizar un Registro Único de Proveedores, al que todos los organismos públicos recurrirán para solicitar antecedentes así como para remitir datos relevantes para fortalecer la gestión del Estado con vistas a concebirlo como agente único.

4) Desarrollar métodos para el uso de catálogos comunes de acuerdo con los mejores sistemas desarrollados, apuntando a su más extendida utilización dentro del Estado.

5) Establecer la más amplia difusión de los aspectos normativos relativos a la compra del Estado, apuntando a la aplicación de criterios homogéneos en los distintos organismos públicos involucrados.

6) Establecer la más amplia difusión de aquella información relativa a los precios con que el Estado compra o contrata bienes y servicios, presentada de forma tal que constituya una herramienta de transparencia puesta a disposición de la ciudadanía.

7) Propiciar actividades de capacitación dirigida a los distintos agentes de los sistemas, coordinando con las unidades ejecutoras responsables por la gestión y ejecución de compras y contrataciones, de forma tal que las acciones puedan superar las necesidades detectadas por las mismas y constituya un mecanismo idóneo de articulación permanente.

8) Desarrollar normas de calidad de productos y servicios, coordinando con organismos de normalización y certificación y con el Instituto Nacional de Calidad.

Artículo 83.- El Consejo Directivo Honorario de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado propondrá al Poder Ejecutivo su plan estratégico, dentro de los ciento ochenta días de la toma de posesión de sus miembros.

Artículo 84.- Facúltase al Poder Ejecutivo a desafectar del patrimonio del Estado –Presidencia de la República- el inmueble padrón Nº 86.309, solar Nº 1, Carpeta Catastral Nº 2867, afectándolo al de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

INCISO 03

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 85.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 051 "Dietas" en un monto de $ 6.496.000 (seis millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos uruguayos).

El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de la partida entre sus unidades ejecutoras, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 86.- Sustitúyese, a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 22 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 134 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" a abonar al Personal Subalterno del escalafón K y Personal Civil, en los grados, cargos, remuneraciones o lugar de destino que el Ministro determine, boletos de transporte de pasajeros u otras prestaciones de carácter social, de conformidad con la asignación presupuestaria que se otorga por este artículo.

Habilítase en el objeto del gasto 578.099 "Gastos de Promoción y Bienestar Social" una asignación anual de $ 40.300.000 (cuarenta millones trescientos mil pesos uruguayos) y disminúyese la asignación del objeto del gasto 235 "Viáticos fuera del país" en $ 13.407.891 (trece millones cuatrocientos siete mil ochocientos noventa y un pesos uruguayos) y el objeto del gasto 252 "De inmuebles contratados fuera del país" en $ 4.800.000 (cuatro millones ochocientos mil pesos uruguayos), los cuales no podrán ser reforzados al amparo del artículo 48 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

El Inciso deberá comunicar a la Contaduría General de la Nación las modificaciones y la distribución del crédito, autorizados por este artículo.

No percibirán la compensación prevista en este artículo los funcionarios incluidos en el artículo 113 de la presente ley".

Artículo 87.- Transfiérese en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", de la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", el 100% (cien por ciento) de los créditos establecidos en la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005. Dichos créditos incluyen el 10% (diez por ciento) de la recaudación de la ex Dirección Nacional de Comunicaciones.

Artículo 88.- Los fondos que la Organización de Naciones Unidas se obliga a entregar como reembolso por la participación de las Fuerzas Armadas en las Misiones de Paz, así como cualquier otro tipo de fondos que con estos mismos fines abonen otros organismos internacionales, constituirán Fondos de Terceros.

Serán administrados por el Ministerio de Defensa Nacional a través de la unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", la que deberá presentar anualmente un Informe de Auditoría ante el Poder Ejecutivo.

Créase la "Unidad de Gestión Económico Financiero", con dependencia directa del Director General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional, la que tendrá como objetivo coordinar la administración y control de los referidos fondos.

Los efectivos que se desempeñen en misiones operativas para el mantenimiento de la paz, no estarán incluidos en el inciso tercero del artículo 6º del Título 7 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 8º de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y por el artículo 322 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007. Las partidas que percibe el personal que integra las referidas misiones serán consideradas rentas de fuente extranjera.

Artículo 89.- Créanse, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", los siguientes cargos:

- 4 Director de Departamento, escalafón A grado 16.
- 2 Director de Departamento, escalafón B grado 15.
- 1 Director de Departamento, escalafón C grado 14.
- 1 Jefe de Sección, escalafón A grado 12.

Facúltase al Ministerio de Defensa Nacional a redefinir dichos cargos en función de la reestructura prevista en el artículo 124 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, con informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Artículo 90.- Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", la "Unidad de Auditoría Interna", la que de-

penderá directamente del Ministro de Defensa Nacional y tendrá como cometido realizar auditorías de gestión y de ejecución económico financiera.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 91.- Autorízase, a partir de la promulgación de la presente ley, al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", a crear los siguientes cargos para integrar las Unidades de Control Económico Financiero y Auditoría Interna del Inciso.

CANTIDAD	CARGO	SERIE	ESC.	GRADO
5	Asesor X	Contador	A	4
3	Técnico X	T/Adm.	B	3
2	Técnico X	Esp. CCEE	B	3
1	Técnico X	Organización y Métodos	B	3

Artículo 92.- Increméntase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", el grupo 0 "Retribuciones Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 6.302.000 (seis millones trescientos dos mil pesos uruguayos) anuales con destino a compensar a los funcionarios que desempeñen tareas prioritarias para el cumplimiento de los cometidos sustantivos del mismo y con un alto grado de especialización y dedicación, de acuerdo con la reglamentación que apruebe el Poder Ejecutivo. La Contaduría General de la Nación habilitará un objeto de gasto específico, en la categoría "Compensación Especial" según lo previsto en el artículo 51 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Esta compensación no será considerada como incluida en la previsión del último inciso del artículo 123 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 93.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", el crédito presupuestal del Proyecto de Inversión 706 "Compra, reparaciones y mantenimiento de Inmuebles de Pasos de Frontera", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 1.900.000 (un millón novecientos mil pesos uruguayos) con destino a mejorar las instalaciones de los Pasos de Frontera.

Artículo 94.- Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", una partida de $ 1.093.000 (un millón noventa y tres mil pesos uruguayos), Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a financiar los gastos de funcionamiento del "Programa Banco de Tumores" de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", el Proyecto de Inversión 772 "Banco de Tumores", Financiación 1.1 "Rentas Generales", con un crédito anual de $ 200.000 (doscientos mil pesos uruguayos).

La asignación de recursos prevista en este artículo estará condicionada a la suscripción de un compromiso de gestión entre el Ministerio de Defensa Nacional y los responsables del citado programa. De la evaluación del cumplimiento de las pautas establecidas en dicho compromiso se dará cuenta al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asamblea General.

Artículo 95.- Increméntase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 002 "Ejército Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", el crédito presupuestal de gastos de funcionamiento, Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 700.000 (setecientos mil pesos uruguayos), con destino a la reconstrucción y conservación de las señales geodésicas y topográficas de utilidad pública, con fines de catastro, cartográficos, científicos, prospección e infraestructura civil y militar.

Artículo 96.- Increméntase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 002 "Ejército Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", el crédito presupuestal de gastos de funcionamiento, Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 550.000 (quinientos cincuenta mil pesos uruguayos), para atender la adquisición de insumos afines al mantenimiento y actualización cartográfica del Servicio Geográfico Militar.

Artículo 97.- Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 002 "Ejército Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército", el Proyecto "Equipamiento del Servicio Geográfico Militar", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Asígnase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 002 "Ejército Nacional", unidad ejecutora 004 "Comando General del Ejército" una partida anual de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pe-

sos uruguayos), Financiación 1.1. "Rentas Generales", con destino a financiar los gastos de funcionamiento e inversión del "Servicio Geográfico Militar", disminuyéndose el mismo importe del Proyecto 756 "Equipamiento e insumos p/act de producción y generación de recursos", de la misma unidad ejecutora, Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial". El Ministerio de Defensa Nacional comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de la partida autorizada precedentemente por objeto del gasto, así como la asignación al proyecto que se crea en el inciso precedente.

Los trabajos de cartografía digital que el Servicio Geográfico Militar realice a pedido de instituciones públicas serán realizados sin costo para las mismas, debiendo abonar en el caso de trabajos de cartografía en papel los costos de materiales que dichos trabajos involucren.

El total de los ingresos percibidos por el Servicio Geográfico Militar por los servicios prestados será vertido a "Rentas Generales".

Artículo 98.- Otórgase una partida por una sola vez en el ejercicio 2008, por el equivalente a € 13.000.000 (trece millones de euros) en el Proyecto 758 "Adquisición, reparación y equipamiento de unidades operativas (flotantes y aeronavales)", Financiación 1.1 "Rentas Generales" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 003 "Armada Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 99.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 003 "Armada Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", el Proyecto de Inversión 758 "Adquisición, reparación, y equipamiento de unidades operativas (flotantes y aeronavales)" en un monto de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 100.- En los procesos competitivos de contratación de reparaciones en buques o diques flotantes de propiedad del Estado deberá invitarse preceptivamente al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento de la Armada (SCRA). A tales efectos, las respectivas Contadurías y/o el Tribunal de Cuentas, no darán curso a ningún expediente relativo a reparaciones de buques del Estado, si no consta en ellos la respectiva invitación.

Cuando se lleve a cabo un procedimiento competitivo, en igualdad de condiciones de las ofertas, se preferirá la reparación a cargo de dicho Servicio.

Quedan exceptuadas del régimen previsto en los incisos anteriores aquellas reparaciones urgentes que deban realizarse en buques que se encuentren fuera del Puerto de Montevideo.

Artículo 101.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 003 "Armada Nacional", unidad ejecutora 018 "Comando General de la Armada", Proyecto de Funcionamiento "Proyecto Plataforma Continental", para el ejercicio 2008, una partida de $ 1.144.000 (un millón ciento cuarenta y cuatro mil pesos uruguayos), Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a financiar la realización de tareas y estudios necesarios para el establecimiento del límite exterior de la Plataforma Continental.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 102.- Créanse, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", doce cargos de Residente, Serie Médico, escalafón A, grado 04.

Artículo 103.- Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", en el grupo 0 "Retribuciones Personales", una compensación para los profesionales médicos, odontólogos, químicos, nurses, técnicos de la salud y residentes, pertenecientes a la citada unidad ejecutora, la que será percibida durante el desempeño de sus funciones.

Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el grupo "0" "Retribuciones Personales", en $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2008, y una partida anual de $ 151.181.000 (ciento cincuenta y un millones ciento ochenta y un mil pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2009, a efectos de abonar las compensaciones autorizadas en el inciso precedente, incluido aguinaldo y cargas legales.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo en un plazo máximo de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley, con el informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 104.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 282 "Profesionales y Técnicos" en $ 10.000.000 (diez millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2008, y una partida anual de $ 18.326.000 (dieciocho millones trescientos veintiséis mil pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2009, con destino a la contratación mediante arrendamiento de obra de profesionales universitarios y técnicos que la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas requiera para cubrir sus necesidades de funcionamiento.

Suprímense, a partir de la vigencia de la presente ley, a los efectos de financiar parcialmente el incremento de crédito establecido en el inciso anterior, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", los siguientes cargos:

- 24 Técnico IV, Serie Odontólogo, escalafón A grado 08.
- 1 Subjefe de Sección Serie Químico, escalafón A grado 09.
- 4 Técnico VII Serie Psicólogo, escalafón A grado 05.
- 1 Técnico IV Serie Abogado, escalafón A grado 08.
- 2 Subjefe de Departamento Serie Arquitecto, escalafón A grado 11.
- 4 Técnico VII Serie Asistente Social, escalafón A grado 05.
- 2 Técnico V Serie Nutricionista, escalafón A grado 07.
- 7 Técnico VI Serie Obstetra, escalafón B grado 05.
- 2 Técnico VI Serie Fisioterapeuta, escalafón B grado 05.
- 10 Técnico VI Serie Asistente y/o Higienista Dental, escalafón B grado 05.
- 2 Técnico VI Serie Escuela de Tecnología Médica, escalafón B grado 05.
- 2 Técnicos VII Serie Archivista Médico, escalafón B, grado 04.
- 1 Especialista III Serie Analista Programador, escalafón D, grado 09.
- 1 Especialista X Analista de Organización y Métodos, escalafón D grado 03.
- 5 Especialista VI Serie Programador, escalafón D grado 06.
- 1 Especialista X Serie Procesador de Datos, escalafón D grado 03.
- 2 Especialista VI Serie Óptico, escalafón D grado 06.
- 1 Especialista III Serie Laboratorista Dental, escalafón D grado 09.
- 2 Especialista V Serie Educador para la Salud, escalafón D grado 07.
- 1 Especialista VII Serie Ciencias Económicas, escalafón D grado 05.
- 1 Especialista X Serie Auxiliar de Radiología, escalafón D grado 03.
- 1 Subjefe de Departamento Serie Imprenta, escalafón E grado 08.
- 3 Oficial Serie Cocinero Hospitalario, escalafón E grado 05.
- 1 Subjefe de Sección Serie Tornero, escalafón E grado 05.
- 1 Oficial III Serie Linotipista, escalafón E, grado 02.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 105.- Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas", cincuenta cargos de Alférez de Servicios Generales Licenciados en Enfermería y cien cargos de Cabo de 2ª Auxiliares de Enfermería.

Facúltase al Ministerio de Defensa Nacional a instrumentar la provisión de dichos cargos, pudiendo redefinir los mismos en función de la reestructura prevista en los artículos 21 y 124 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 106.- Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 034 "Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Arma-

das", una compensación por traslado para los choferes de furgones que realicen traslados de restos mortales de quienes fueran beneficiarios del Fondo Especial de Tutela Social. Dicha compensación será de $ 600 (seiscientos pesos uruguayos) por mes y estará sujeta a los mismos ajustes que determine el Poder Ejecutivo para los salarios de la Administración Central.

El máximo de compensaciones que se otorgarán mensualmente será de nueve y sólo se abonará a quienes hayan efectivamente desempeñado la tarea.

Asígnase un crédito presupuestal en el grupo 0 "Servicios Personales" de $ 85.000 (ochenta y cinco mil pesos uruguayos) incluyendo aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 107.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 039 "Dirección Nacional de Meteorología", una partida anual de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de financiar el dictado de cursos de actualización, regulares y a distancia, a funcionarios de la citada unidad ejecutora.

El Inciso comunicará anualmente a la Contaduría General de la Nación la distribución de la partida en los objetos del gasto correspondientes, sin cuyo requisito no podrá ser ejecutada.

Artículo 108.- Créase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", unidad ejecutora 039 "Dirección Nacional de Meteorología", el Proyecto de Inversión 720 "Adquisición de Equipamiento Informático, de Comunicaciones y de Oficina", Financiación 1.1 "Rentas Generales", con un crédito de $ 1.726.000 (un millón setecientos veintiséis mil pesos uruguayos), para el ejercicio 2008 y una partida anual de $ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2009.

Increméntase en la misma unidad ejecutora, el Proyecto de Inversión 719 "Adquisición de Equipos e Instrumental Meteorológico" en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2008.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 109.- Créanse, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 005 "Administración y Control Aviatorio y Aeroportuario", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", dos cargos de Especialista IV, Serie AFIS, escalafón D, grado 07.

Artículo 110.- Créanse en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 005 "Administración y Control Aviatorio y Aeroportuario", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", un cargo de Director de División Serie Electrónico/a o Perito Electrónico, escalafón B, grado 15 y un cargo de Director de División, Serie Controlador de Tránsito Aéreo, escalafón B, grado 15.

Suprímese un cargo de Técnico I, Serie Mecánico de Avión y Motor, escalafón B, grado 10.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 111.- La Contaduría General de la Nación habilitará un objeto del gasto específico a efectos de identificar el crédito presupuestal destinado a "Combustible de aeronaves" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", el cual no podrá ser ni reforzante ni reforzado al amparo del artículo 48 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

El Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de los créditos correspondientes.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 112.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 005 "Administración y Control Aviatorio y Aeroportuario", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", el crédito asignado en el objeto del gasto 578.099 "Gastos de Promoción y Bienestar Social", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", por un monto anual de $ 3.137.000 (tres millones ciento treinta y siete mil pesos uruguayos) con destino a aumentar la compensación mensual por alimentación que se abona a los funcionarios de la misma.

Artículo 113.- Autorízase al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", programa 005 "Administración y Control Aviatorio y Aeroportuario", unidad ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", a pagar una compensación mensual por locomoción para quienes presten funciones en la misma, la que será financiada con el crédito existente en el grupo 5 "Transferencias", objeto del gasto 578.099 "Gastos de Promoción y Bienestar So-

cial", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial".

INCISO 04

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 114.- Créase la Dirección de Asuntos Internos como órgano de control integral de la gestión funcional de las dependencias del Inciso 04 "Ministerio del Interior".

Funcionará en la órbita de la unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" y dependerá directamente del Ministro. Tendrá competencia nacional, comprenderá a todas sus dependencias y a su personal, cualquiera sea su relación funcional con la Administración, sin distinción de jerarquías ni escalafones.

Transfórmase la denominación del cargo de Fiscal Letrado de Policía creado por el artículo 95 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en "Director de Asuntos Internos", el que mantendrá el carácter de particular confianza y la retribución asignada por dicha norma.

Derógase el artículo 159 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 115.- La función de Subdirector de Asuntos Internos será ocupada por un funcionario del escalafón L "Personal Policial" perteneciente a la categoría de Oficial Superior con título de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales o Doctor en Derecho o Abogado, con un mínimo de cinco años de ejercicio en la profesión y acreditada experiencia en procedimientos investigativos policiales y administrativos.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 116.- Serán cometidos de la Dirección de Asuntos Internos:

A) Prevenir los actos de corrupción en el cumplimiento de la función policial, promoviendo la capacitación y el fortalecimiento en los valores éticos, tales como honestidad, integridad y eficiencia en la gestión.

B) Controlar que el servicio policial se cumpla eficientemente y de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en toda cuestión sometida a su consideración, propendiendo especialmente a la defensa y respeto de los derechos humanos.

C) Investigar hechos y actos de apariencia delictiva cometidos por el personal dependiente del Ministerio del Interior, cualquiera sea su relación funcional, a fin de identificar a los responsables e imputar responsabilidades en coordinación con la justicia competente. A esos efectos ante un hecho de apariencia delictiva informará al Juez competente, estando facultada para practicar las detenciones dispuestas.

D) Instruir procedimientos disciplinarios por graves irregularidades en el funcionamiento de los servicios o en el accionar individual de los funcionarios policiales, así como la eventual comisión de delitos, cualquiera sea la jerarquía de éstos.

E) Sustanciar procedimientos administrativos disciplinarios de oficio, por denuncia de parte o en forma anónima con contenido.

F) Asesorar en los asuntos de su competencia y en aquellos en los que los Jerarcas del Inciso así lo requieran.

G) Coordinar actividades con otros organismos del Estado para el mejor cumplimiento de los fines específicos de la Unidad.

Artículo 117.- La Dirección de Asuntos Internos dispondrá de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de sus cometidos, las que serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

Sin perjuicio de ello, en particular estará facultada para:

A) Ingresar a cualquier dependencia del Ministerio del Interior, realizar inspecciones oculares, registros fílmicos y fotográficos, pudiendo, según las circunstancias, requerir u ocupar documentación, efectos y/o cualquier otro material que pueda contribuir a esclarecer los hechos.

B) Disponer la remisión de informes, antecedentes, documentos y todo elemento útil para el logro de sus fines, a todas las dependencias policiales. El cumplimiento de lo dispuesto deberá verificarse dentro del término fijado por el requirente, y salvo justa causa, se considerará falta grave su omisión. No serán oponibles a ésta, disposiciones vinculadas al secreto o a la reserva, salvo disposición contraria de la Justicia o de la autoridad ministerial.

C) Recabar las declaraciones de ciudadanos y funcionarios policiales, los que deberán comparecer obligatoriamente a las audiencias de carácter administrativo que se determinen durante

las investigaciones. Para el caso de no concurrir sin causa justificada, se comunicará a la justicia competente, estándose a lo que ésta disponga.

Artículo 118.- Las actuaciones de la Dirección de Asuntos Internos se ajustarán a los principios de legalidad objetiva y debido procedimiento. Su contenido será de carácter secreto, confidencial y/o reservado. Su violación por cualquier motivo o persona, sin que mediare causa justificada, será considerada falta grave.

Artículo 119.- Al personal actuante de la Dirección de Asuntos Internos para el ejercicio de sus funciones, no le será oponible la jerarquía policial, el grado, el cargo o la función del investigado. No obstante se tomará en consideración la investidura del instruido a los efectos de las indagatorias.

Artículo 120.- El personal que se desempeñe en la Dirección de Asuntos Internos será designado por el Ministro del Interior a propuesta del Director de Asuntos Internos y contará con un estatuto especial de protección en su carrera administrativa para evitar la persecución funcional, cometiéndose al Poder Ejecutivo su reglamentación.

Artículo 121.- La Dirección de Asuntos Internos podrá solicitar al Poder Judicial que las irregularidades policiales o los hechos de apariencia delictiva que estén en su conocimiento y vinculen a funcionarios policiales, sean comunicados a este organismo con la premura del caso y mediante mecanismos fehacientes.

Artículo 122.- Cualquier funcionario policial, previa resolución del Ministerio del Interior, podrá ser sometido en forma aleatoria o expresa, a un examen de laboratorio o técnico, de la especie que fuere, a efectos de determinar la presencia de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, prohibidas de acuerdo a la legislación vigente. Constituirá una presunción en su contra la negativa y/o la evasiva para someterse al examen. La comprobación de la existencia de estupefacientes constituirá falta grave.

Las unidades habilitadas para realizar el examen, así como los procedimientos de tomas de muestras, análisis clínicos y los diversos exámenes que deban realizarse a tales efectos, serán reglamentados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 123.- Increméntanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior" los créditos en el objeto del gasto 291.001 "Servicio de Vigilancia y Custodia - Artículo 222 Ley Nº 13.318", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", en todos los programas y unidades ejecutoras hasta alcanzar, en valores corrientes, el monto equivalente a la ejecución presupuestal del ejercicio 2007.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 124.- Las asignaciones que por concepto de vivienda y gastos accesorios perciben los Jefes de Policía, el Director Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación y el Director Nacional de Información e Inteligencia no se computarán a los efectos del cálculo de los porcentajes establecidos en el artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, con las modificaciones introducidas por el artículo 286 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, por los artículos 14, 80, 170, 214, 257 y 530 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por los artículos 155 y 300 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y por el artículo 39 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 125.- Los funcionarios del Inciso 04 "Ministerio del Interior" del escalafón L "Policial", que reúnan los requisitos exigidos para acceder a los cargos de los Escalafones CO "Conducción" y PC "Profesional y Científico", podrán postularse para su provisión, a cuyos efectos se dará cumplimiento a lo dispuesto en los incisos tercero y siguientes del artículo 47 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 126.- Créase con carácter de particular confianza el cargo de Director de Convivencia y Seguridad Ciudadana, el que dependerá directamente del Ministro y estará comprendido en el literal D) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, con las modificaciones introducidas por el artículo 286 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, por los artículos 80, 170 y 530 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y por el artículo 39 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Artículo 127.- Increméntase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior" la asignación presupuestal del Proyecto 891 "Sistema Integral de Tecnología Aplicada a la Seguridad Pública", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 75.833.631 (setenta y cinco millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos treinta y un pesos uruguayos).

Artículo 128.- Increméntase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior" el monto de la compensación prevista por el artículo 86 de la Ley Nº 18.046, de 24 de

octubre de 2006, en la suma de $ 850 (ochocientos cincuenta pesos uruguayos) para el personal del subescalafón Ejecutivo y en la suma de $ 700 (setecientos pesos uruguayos) para el personal de los subescalafones de Apoyo.

Artículo 129.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 94 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"Créase una compensación mensual individual de $ 178,76 (ciento setenta y ocho pesos uruguayos con setenta y seis centésimos) a la que tendrán derecho los integrantes del subescalafón Ejecutivo en la categoría de personal subalterno del escalafón L, que estén prestando servicios efectivos permanentes en establecimientos carcelarios o en tareas directas de prevención y represión de delitos".

Artículo 130.- Increméntase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior" el crédito presupuestal del grupo 0 "Retribuciones Personales" en $ 30.000.000 (treinta millones de pesos uruguayos) en el ejercicio 2008 y en $ 86.200.000 (ochenta y seis millones doscientos mil pesos uruguayos) en el ejercicio 2009, a efectos de incrementar los salarios del personal técnico médico dependiente del Inciso, de acuerdo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Las partidas autorizadas en la presente norma incluyen aguinaldo y cargas legales.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 131.- Autorízase al Inciso 04 "Ministerio del Interior" a enajenar el inmueble padrón Nº 4566 de la ciudad de Montevideo, con frente a la calle 25 de Mayo Nos. 628 al 632. Los fondos obtenidos deberán ser destinados al Fondo de Tutela Social Policial a modo de restitución por el importe que se afectó a la adquisición de los inmuebles padrones Nos. 5479 y 8456 de la ciudad de Montevideo con frente a las calles Mercedes Nos. 1001 al 1023 y Julio Herrera y Obes Nº 1466. Para el caso de existir excedente sobre este importe, el mismo será destinado al Fondo de Vivienda Policial.

Artículo 132.- El porcentaje establecido en el inciso primero del artículo 62 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, en la redacción dada por el artículo 154 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, se fija en un mínimo de 60% (sesenta por ciento) y un máximo de 80% (ochenta por ciento) lo que se determinará por resolución fundada del Ministerio del Interior. La aplicación de esta modificación no podrá implicar una disminución de la compensación percibida a la fecha de promulgación de la presente ley respecto a lo pagado en el departamento de Montevideo, más los incrementos previstos en las normas vigentes.

El excedente de recaudación emergente de la aplicación de lo dispuesto en el inciso precedente, deducido el porcentaje destinado a gastos de funcionamiento e inversión, se aplicará a retribuir al personal policial ya sea a través del pago de compensaciones o partidas extraordinarias, en la forma y en las oportunidades que fije el Poder Ejecutivo, el cual establecerá topes respecto a las horas mensuales de servicios extraordinarios que podrán realizar los funcionarios policiales.

Artículo 133.- Sustitúyese el artículo 143 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 135 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, por el siguiente:

"ARTÍCULO 143.- El cargo de Subdirector General de Secretaría del Ministerio del Interior será ocupado preferentemente por un Oficial Superior de los subescalafones de Apoyo de la Policía -Técnico Profesional, Administrativo o Especializado– en situación de actividad o retiro, quien dependerá directamente del Director General de Secretaría. Dicho cargo estará comprendido en el literal D) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y modificativas".

Artículo 134.- Créase el cargo de Director de la Policía Nacional, el que dependerá directamente del Ministro. A dicho cargo corresponden los cometidos de la Inspección General de Policía y demás competencias dispuestas por la reglamentación vigente y estará comprendido en el literal C) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y modificativas.

Derógase el artículo 64 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Artículo 135.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior" el escalafón CO "Conducción" y el escalafón PC "Profesional y Científico", con sus respectivos subescalafones, incorporándose al nuevo régimen escalafonario y retributivo vigente para los funcionarios presupuestados de los Incisos 02 al 15 y al Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO), previsto en el artículo 28 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

A todos los efectos funcionales, el escalafón CO "Conducción" tendrá las potestades disciplinarias necesarias para el ejercicio de su cargo. El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina Nacional de Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, reglamentará esta disposición.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 136.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", en la unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", las siguientes Divisiones: Política Institucional y Planificación Estratégica; Gerencia Financiera; Servicios Tecnológicos; Jurídico Notarial; Infraestructura; Logística; Servicios Administrativos; Gestión y Desarrollo Humano y Contralor de Servicios de Seguridad, que dependerán funcionalmente del Director General de Secretaría, con excepción de la División Política Institucional y Planificación Estratégica, la cual dependerá directamente del Ministro. El Ministerio del Interior con el previo asesoramiento de la Oficina Nacional de Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propondrá las estructuras de las Divisiones mencionadas precedentemente, quedando facultado para cambiar su denominación.

Artículo 137.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", en la unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", los cargos del escalafón CO "Conducción" que se detallan:

- 1 Gerente de Área Política Institucional y Planificación Estratégica, escalafón CO "Conducción", subescalafón CO3 "Alta Conducción", grado 17.
- 1 Gerente de Área Gerencia Financiera, escalafón CO "Conducción", subescalafón CO3 "Alta Conducción", grado 17.
- 1 Gerente de Área Servicios Tecnológicos, escalafón CO "Conducción", subescalafón CO3 "Alta Conducción", grado 17.
- 1 Gerente de Área Jurídico Notarial, escalafón CO "Conducción", subescalafón CO3 "Alta Conducción", grado 17.
- 1 Gerente de Área Infraestructura, escalafón CO "Conducción", subescalafón CO3 "Alta Conducción", grado 17.
- 1 Gerente de Área Logística, escalafón CO "Conducción", subescalafón CO3 "Alta Conducción", grado 17.
- 1 Gerente de Área Servicios Administrativos, escalafón CO "Conducción", subescalafón CO3 "Alta Conducción", grado 17.
- 1 Gerente de Área Gestión y Desarrollo Humano, escalafón CO "Conducción", subescalafón CO3 "Alta Conducción", grado 17.
- 1 Gerente de Área Contralor de Servicios de Seguridad, escalafón CO "Conducción", subescalafón CO3 "Alta Conducción", grado 17.
- 5 Director de División, escalafón CO "Conducción", subescalafón CO2, franja CO2 C, grado 16.

El Ministerio del Interior, previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propondrá al Poder Ejecutivo el perfil requerido para los cargos que se crean en el presente artículo, así como las demás condiciones relativas a los concursos correspondientes para su provisión.

La Contaduría General de la Nación habilitará en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", en el grupo 0 "Servicios Personales", una partida anual de $ 11.053.413, (once millones cincuenta y tres mil cuatrocientos trece pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, a los efectos de financiar la retribución de los cargos que se crean por este artículo, así como la Compensación a la Función y el Incentivo por Compromiso de Gestión en los casos que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 138.- Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", los cargos que se detallan:

- 1 cargo escalafón PC "Profesional y Científico", subescalafón PC1 "Superior", grado 14, Relaciones Internacionales.
- 1 cargo escalafón PC "Profesional y Científico", subescalafón PC1 "Superior", grado 14, Antropólogo.
- 1 cargo escalafón PC "Profesional y Científico", subescalafón PC1 "Superior", grado 14, Estadístico.

- 1 cargo escalafón PC "Profesional y Científico", subescalafón PC1 "Superior", grado 14, Economista.
- 1 cargo escalafón PC "Profesional y Científico", subescalafón PC1 "Superior", grado 14, Trabajo Social.
- 2 cargos escalafón PC "Profesional y Científico", subescalafón PC1 "Superior", grado 14, Analista Programador.

La Contaduría General de la Nación habilitará en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", en el grupo 0 "Servicios Personales", una partida anual de $ 3.172.260 (tres millones ciento setenta y dos mil doscientos sesenta pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, a afectos de financiar las retribuciones de los cargos que se crean en la presente norma.

Artículo 139.- Asígnase, a partir de la promulgación de la presente ley, al Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida de $ 2.000.000 (dos millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2008 y de $ 6.188.000 (seis millones ciento ochenta y ocho mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2009. Dicha partida incluye aguinaldo y cargas legales y será destinada a financiar los contratos a término en el régimen previsto por los artículos 30 a 42 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por los artículos 18 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y 48 y 49 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y al pago de compensaciones por complemento de funciones para aquellos funcionarios del escalafón "L" que reúnan los requisitos necesarios y que el Ministerio estime conveniente para dar cumplimiento a la Reforma del Estado.

Dentro del plazo de noventa días de la promulgación de esta ley, el Inciso comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de las partidas entre los objetos de gasto correspondientes.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 140.- Asígnase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", una partida anual de $ 431.000 (cuatrocientos treinta y un mil pesos uruguayos) en el objeto del gasto 299 "Otros Servicios No Personales", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a los efectos de la realización regular de encuestas de victimización.

Artículo 141.- El personal subalterno que, a la fecha de la promulgación de la presente ley, se encuentre prestando servicios en comisión en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 004 "Jefatura de Policía de Montevideo", quedará incorporado al presupuesto de la misma, previo otorgamiento de los ascensos que pudieran corresponder al 1º de febrero de 2009, si no manifestare dentro del plazo de sesenta días a contar del día siguiente a la publicación de la presente ley, su voluntad de reintegrarse a la unidad en la que revista presupuestalmente. El reintegro se producirá en forma inmediata a la manifestación de voluntad del funcionario.

Artículo 142.- Extiéndese la compensación por Riesgo de Función establecida en el artículo 141 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, con las modificaciones introducidas por el artículo 87 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, a los funcionarios del subescalafón de Policía Especializada de la Dirección Nacional de Bomberos y a los funcionarios de cualquier otra repartición que presten servicio en dicha unidad ejecutora. Será requisito indispensable para percibir la compensación, que los funcionarios tengan asignada y desempeñen efectivamente la tarea de conducción de vehículos especiales en intervenciones profesionales de bomberos.

Los funcionarios comprendidos en el inciso anterior podrán optar por este beneficio o la compensación prevista en el artículo 143 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en el plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 143.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a partir de la promulgación de la presente ley, a convertir los montos establecidos en unidades reajustables en el artículo 145 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.398, de 16 de julio de 1975, y con la modificación introducida por el artículo 146 de la presente ley, en unidades indexadas. Los eventuales depósitos en Obligaciones Hipotecarias Reajustables serán sustituidos por depósitos en unidades indexadas o en moneda nacional en cuentas del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 144.- Los créditos correspondientes a los objetos del gasto 578/001 "Asignaciones Familiares Clases Pasivas A10 L13426" y 578/002 "Asig. Fliar. (hijos func. pcos. fallec.) L12801 A47" habilitados en las diferentes unidades ejecutoras del Inciso 04 "Ministerio del Interior", pasarán a la unidad ejecutora 025 "Dirección Nacional de Asistencia Social Policial",

programa 008 "Asistencia y Bienestar Social Policial", en los mismos objetos del gasto, a efectos de centralizar en dicho programa el pago a todos los beneficiarios.

Artículo 145.- Transfiérense los créditos de los objetos del gasto 072.000 "Hogar Constituido" y 074.000 "Prestaciones por hijo", de todas las unidades ejecutoras del Inciso 04 "Ministerio del Interior", al programa 008 "Asistencia y Bienestar Social Policial", unidad ejecutora 025 "Dirección Nacional de Asistencia Social Policial", los importes correspondientes al beneficio a abonar a los hijos de pasivos policiales o causahabientes de ex policías fallecidos en acto directo al servicio que perciben dichos beneficios sociales.

El Ministerio del Interior comunicará a la Contaduría General de la Nación los importes de cada objeto que deberá transferir dentro de los sesenta días de promulgación de la presente ley.

Artículo 146.- Sustitúyense los incisos sexto y séptimo del artículo 145 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.398, de 16 de julio de 1975, por los siguientes:

"Serán beneficiarios por orden excluyente:

A) Los hijos menores legítimos o naturales, reconocidos o declarados tales y los hijos mayores del causante, declarados incapaces por sentencia judicial, y el cónyuge.

B) Los padres, a cargo del causante y carentes de recursos.

Si el fallecimiento ocurriera con motivo o a causa de la prevención o represión de un delito, los causahabientes gozarán de los beneficios previstos en la presente ley, siempre que exista acto administrativo firme que así lo reconozca".

Artículo 147.- Asígnase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 009 "Administración del Sistema Penitenciario Nacional", unidad ejecutora 026 "Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación", Proyecto 751 "Complejo Carcelario", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el ejercicio 2008, una partida por una sola vez de $ 75.425.000 (setenta y cinco millones cuatrocientos veinticinco mil pesos uruguayos) con destino a complejos carcelarios de máxima seguridad.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 148.- Suprímense en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 028 "Dirección Nacional de Policía Técnica", un cargo de Oficial Subayudante (PE) (Criminalística) y un cargo de Oficial Ayudante (PE) (Criminalística) y en la unidad ejecutora 026 "Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación" un cargo de Oficial Subayudante (PE) (Maestro de Escuela).

Créanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", unidad ejecutora 028 "Dirección Nacional de Policía Técnica", un cargo de Oficial Ayudante (PE) (Criminalística) y un cargo de Oficial Principal (PE) (Criminalística) y en la unidad ejecutora 026 "Dirección Nacional de Cárceles, Penitenciarías y Centros de Recuperación" un cargo de Oficial Ayudante (PE) (Maestro de Escuela).

Los cargos que se crean serán transformados al vacar en el correlativo del grado inferior que se suprime.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 149.- Increméntase en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 012 "Capacitación Profesional", unidad ejecutora 029 "Escuela Nacional de Policía", la asignación presupuestal del Proyecto de Inversión 715 "Construcciones, Mejoras y Reparaciones", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en las sumas de $ 6.000.000 (seis millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2008 y de $ 17.500.000 (diecisiete millones quinientos mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2009.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 150.- Increméntanse en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", programa 012 "Capacitación Profesional", unidad ejecutora 029 "Escuela Nacional de Policía", Financiación 1.1 "Rentas Generales", las asignaciones presupuestales de los objetos, ejercicios y montos que se detallan:

Objeto	2008	2009
199 Otros bienes de consumo no incluidos en los anteriores	1.850.000	3.750.000
721 Gastos Extraordinarios	150.000	300.000
Total	2.000.000	4.050.000

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 151.- Facúltase al Inciso 04 "Ministerio del Interior" a abonar a los recursos humanos que efectivamente presten servicios en la unidad ejecutora 030 "Dirección Nacional de Sanidad Policial" una compensación por el cumplimiento de metas y objetivos en programas de mejora de gestión.

El Ministerio del Interior a propuesta de la Dirección Nacional de Sanidad Policial, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobará en un plazo de ciento ochenta días a contar desde la fecha de promulgación de la presente ley, el Reglamento Marco Operativo para la Autorización y Evaluación de los Programas de Mejora de Gestión, así como la distribución de la compensación autorizada por este artículo.

La compensación, así como el aguinaldo y cargas legales correspondientes, serán financiados con cargo a los fondos obtenidos por venta de servicios, no pudiendo superar el 25% (veinticinco por ciento) de lo recaudado por dicho concepto.

La Contaduría General de la Nación habilitará un objeto del gasto específico a esos efectos. La Dirección Nacional de Sanidad Policial comunicará dentro de los sesenta días de la promulgación de la presente ley, la reasignación de créditos presupuestales de la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial" a efectos de hacer frente a las erogaciones con cargo al grupo 0 "Retribuciones Personales", autorizadas en la presente norma.

Artículo 152.- Créanse los siguientes cargos en el escalafón L "Policial", en los programas y unidades ejecutoras del Inciso 04 "Ministerio del Interior", que se indican:

Programa	Unidad Ejecutora	Grado del cargo	Denominación del grado	Cantidad cargos	Subescalafón	Profesión/ Especialidad
001	001	12	Inspector Mayor	2	Administrativo	
001	001	11	Comisario Inspector	1	Especializado	Radio
001	001	8	Oficial Principal	2	Técnico	Contador
001	001	5	Sargento 1º	10	Administrativo	
001	001	1	Agente de 2ª	10	Administrativo	
002	002	1	Agente de 2ª	15	Administrativo	
002	002	1	Agente de 2ª	5	Ejecutivo	
004	004	11	Comisario Inspector	1	Especializado	Grupo H
004	004	6	Suboficial Mayor	5	Ejecutivo	
004	004	5	Sargento 1°	2	Administrativo	
004	004	4	Sargento	2	Administrativo	
004	004	4	Sargento	10	Ejecutivo	
004	004	3	Cabo	81	Ejecutivo	
004	004	2	Agente de 1ª	7	Administrativo	
004	004	2	Agente de 1ª	200	Ejecutivo	
005	005	3	Cabo	8	Ejecutivo	
005	006	6	Suboficial Mayor	2	Ejecutivo	
005	006	5	Sargento 1º	3	Ejecutivo	
005	006	4	Sargento	5	Ejecutivo	
005	006	3	Cabo	15	Ejecutivo	
005	006	2	Agente de 1ª	25	Ejecutivo	
005	007	6	Suboficial Mayor	2	Ejecutivo	
005	008	6	Suboficial Mayor	2	Ejecutivo	
005	010	5	Sargento 1º	1	Especializado	

Programa	Unidad Ejecutora	Grado del cargo	Denominación del grado	Cantidad cargos	Subescalafón	Profesión/ Especialidad
005	010	4	Sargento	1	Especializado	
005	010	6	Suboficial Mayor	1	Ejecutivo	
005	010	4	Sargento	5	Ejecutivo	
005	012	6	Suboficial Mayor	1	Ejecutivo	
005	012	3	Cabo	4	Ejecutivo	
005	012	2	Agente de 1ª	8	Ejecutivo	
005	013	5	Sargento 1º	2	Ejecutivo	
005	013	4	Sargento	2	Ejecutivo	
005	013	3	Cabo	18	Ejecutivo	
005	013	2	Agente de 1ª	15	Ejecutivo	
005	014	6	Suboficial Mayor	1	Ejecutivo	
005	014	5	Sargento 1º	1	Ejecutivo	
005	014	4	Sargento	1	Ejecutivo	
005	014	3	Cabo	8	Ejecutivo	
005	014	2	Agente de 1ª	32	Ejecutivo	
005	015	6	Suboficial Mayor	2	Ejecutivo	
005	015	3	Cabo	5	Ejecutivo	
005	016	4	Sargento	4	Ejecutivo	
005	017	4	Sargento	1	Administrativo	
005	017	1	Agente de 2ª	6	Administrativo	

Programa	Unidad Ejecutora	Grado del cargo	Denominación del grado	Cantidad cargos	Subescalafón	Profesión/ Especialidad
005	017	5	Sargento 1º	1	Ejecutivo	
005	017	4	Sargento	3	Ejecutivo	
005	017	3	Cabo	2	Ejecutivo	
005	018	11	Comisario Inspector	1	Administrativo	
005	018	1	Agente de 2ª	2	Administrativo	
005	019	6	Suboficial Mayor	1	Ejecutivo	
005	019	3	Cabo	4	Ejecutivo	
005	019	2	Agente de 1ª	5	Ejecutivo	
005	019	1	Agente de 2ª	2	Ejecutivo	
005	020	6	Suboficial Mayor	2	Ejecutivo	
005	020	3	Cabo	5	Ejecutivo	
005	020	2	Agente de 1ª	9	Ejecutivo	
005	021	6	Suboficial Mayor	2	Ejecutivo	
005	022	6	Suboficial Mayor	1	Ejecutivo	
005	022	3	Cabo	5	Ejecutivo	
006	023	3	Cabo	5	Ejecutivo	
006	023	2	Agente de 1ª	5	Ejecutivo	
008	025	10	Comisario	1	Administrativo	
008	025	6	Of. Subayudante	1	Administrativo	
008	025	5	Sargento Primero	2	Administrativo	

Programa	Unidad Ejecutora	Grado del cargo	Denominación del grado	Cantidad cargos	Subescalafón	Profesión/ Especialidad
009	026	11	Comisario Inspector	2	Ejecutivo	
011	028	6	Suboficial Mayor	1	Ejecutivo	
011	028	1	Agente de 2ª	8	Ejecutivo	
013	030	9	Subcomisario	1	Administrativo	
013	030	5	Sargento Primero	1	Administrativo	
013	030	6	Suboficial Mayor	1	Ejecutivo	
013	030	4	Sargento	1	Ejecutivo	
013	030	3	Cabo	6	Ejecutivo	
013	030	2	Agente de 1ª	12	Ejecutivo	
014	031	1	Agente de 2ª	10	Administrativo	

Suprímense los siguientes cargos del escalafón L "Policial", en los programas y unidades ejecutoras del inciso 04 "Ministerio del Interior", que se indican:

Programa	Unidad Ejecutora	Grado del cargo	Denominación del grado	Cantidad cargos	Subescalafón	Profesión / Especialidad
001	001	14	Inspector General	1	Administrativo	
001	001	13	Inspector Principal	4	Administrativo	
001	001	13	Inspector Principal	1	Especializado	Radio
001	001	11	Comisario Inspector	1	Especializado	Jefe Central de Liquidaciones
001	001	6	Of. Subayudante	7	Administrativo	
001	001	4	Sargento	1	Especializado	Costurera
001	001	4	Sargento	2	Especializado	Diversas Espec.
001	001	4	Sargento	1	Especializado	Inf. Operador I Serie A
001	001	3	Cabo	5	Especializado	Costurera
001	001	3	Cabo	4	Especializado	Inf. Operador II Serie B
001	001	3	Cabo	1	Especializado	Diversas Espec.
001	001	3	Cabo	1	Especializado	Electricista
001	001	2	Agente de 1ª	5	Servicio	
001	001	9	Subcomisario	4	Ejecutivo	
001	001	8	Oficial Principal	1	Ejecutivo	
002	002	1	Agente de 2ª	1	Servicio	
002	002	11	Comisario Inspector	1	Ejecutivo	
002	002	10	Comisario	2	Ejecutivo	
004	004	12	Inspector Mayor	1	Especializa-	Grupo H

Programa	Unidad Ejecutora	Grado del cargo	Denominación del grado	Cantidad cargos	Subescalafón	Profesión / Especialidad
					do	
004	004	2	Agente de 1ª	10	Especializado	Grupo H
004	004	1	Agente de 2ª	5	Servicio	
004	004	8	Oficial Principal	50	Ejecutivo	
004	004	7	Oficial Ayudante	10	Ejecutivo	
004	004	6	Of. Subayudante	15	Ejecutivo	
004	004	1	Agente de 2ª	57 5	Ejecutivo	
005	007	7	Oficial Ayudante	1	Especializado	
005	007	5	Sargento 1º	1	Especializado	
005	007	6	Of. Subayudante	3	Ejecutivo	
005	008	7	Oficial Ayudante	2	Ejecutivo	
005	008	6	Of. Subayudante	4	Ejecutivo	
005	009	11	Comisario Inspector	1	Administrativo	
005	009	9	Subcomisario	1	Especializado	
005	009	6	Of. Subayudante	1	Ejecutivo	
005	010	9	Subcomisario	1	Administrativo	
005	010	1	Agente de 2ª	2	Especializado	

Programa	Unidad Ejecutora	Grado del cargo	Denominación del grado	Cantidad cargos	Subescalafón	Profesión / Especialidad
005	010	1	Agente de 2ª	1	Servicio	
005	010	6	Of. Subayudante	2	Ejecutivo	
005	010	1	Agente de 2º	5	Ejecutivo	
005	011	10	Comisario	1	Administrativo	
005	011	9	Subcomisario	1	Administrativo	
005	011	1	Agente de 2ª	1	Servicio	
005	011	6	Of. Subayudante	2	Ejecutivo	
005	012	2	Agente de 1ª	1	Administrativo	
005	012	1	Agente de 2ª	1	Administrativo	
005	013	7	Oficial Ayudante	1	Especializado	
005	013	6	Of. Subayudante	1	Especializado	
005	013	5	Sargento 1º	1	Especializado	
005	013	1	Agente de 2ª	1	Especializado	
005	014	1	Agente de 2ª	1	Especializado	
005	015	6	Of. Subayudante	3	Ejecutivo	
005	016	10	Comisario	1	Administrati-	

Programa	Unidad Ejecutora	Grado del cargo	Denominación del grado	Cantidad cargos	Subescalafón	Profesión / Especialidad
					vo	
005	016	6	Of. Subayudante	3	Ejecutivo	
005	017	9	Subcomisario	5	Ejecutivo	
005	017	8	Oficial Principal	3	Ejecutivo	
005	017	7	Oficial Ayudante	2	Ejecutivo	
005	017	6	Of. Subayudante	2	Ejecutivo	
005	018	10	Comisario	1	Técnico	
005	018	3	Cabo	1	Especializado	
005	018	2	Agente de 1ª	1	Especializado	
005	020	9	Subcomisario	1	Administrativo	
005	020	8	Oficial Principal	1	Administrativo	
005	020	7	Oficial Ayudante	2	Administrativo	
005	020	6	Of. Sub. Ayudante	2	Administrativo	
005	020	2	Agente de 1ª	1	Especializado	
005	020	6	Of. Sub. Ayudante	2	Ejecutivo	
005	020	1	Agente de 2ª	10	Ejecutivo	
005	021	7	Oficial Ayudante	1	Administrativo	

Programa	Unidad Ejecutora	Grado del cargo	Denominación del grado	Cantidad cargos	Subescalafón	Profesión / Especialidad
005	021	6	Of. Subayudante	3	Administrativo	
005	021	2	Agente de 1ª	1	Especializado	
005	021	6	Of. Subayudante	2	Ejecutivo	
005	022	2	Agente de 1ª	1	Administrativo	
005	022	6	Of. Subayudante	1	Ejecutivo	
006	023	11	Comisario Inspector	1	Especializado	Radio
006	023	2	Agente de 1ª	1	Especializado	
007	024	6	Of. Subayudante	5	Ejecutivo	
008	025	2	Agente de 1ª	4	Ejecutivo	
008	025	1	Agente de 2ª	3	Ejecutivo	
009	026	12	Inspector Mayor	1	Técnico	Médico
009	026	12	Inspector Mayor	1	Técnico	Abogado
009	026	11	Comisario Inspector	2	Técnico	Médico
009	026	11	Comisario Inspector	1	Técnico	Psiquiatra
009	026	1	Agente de 2ª	8	Especializado	
009	026	1	Agente de 2ª	7	Ejecutivo	
013	030	5	Sargento Primero	3	Especializa-	Grupo B

Programa	Unidad Ejecutora	Grado del cargo	Denominación del grado	Cantidad cargos	Subescalafón	Profesión / Especialidad
					do	
013	030	3	Cabo	12	Especializado	Grupo A
013	030	3	Cabo	3	Especializado	Practicantes
013	030	2	Agente de 1ª	6	Especializado	Grupo A
013	030	2	Agente de 1ª	1	Especializado	Grupo D
013	030	2	Agente de 1ª	1	Especializado	Grupo H
013	030	1	Agente de 2ª	1	Especializado	Grupo A
014	031	2	Agente de 1ª	2	Servicio	

Créanse las siguientes funciones contratadas, en carácter de contratados policiales (CP), en el escalafón L "Policial", en los programas y unidades ejecutoras del Inciso 04 "Ministerio del Interior", que se indican:

Programa	Unidad Ejecutora	Grado	Denominación del grado	Cantidad	Subescalafón	Profesión / Especialidad
001	001	10	Comisario	1	Técnico	Abogado
001	001	8	Oficial Principal	2	Técnico	Abogado
009	026	12	Inspector Mayor	1	Técnico	Medico
009	026	12	Inspector Mayor	1	Técnico	Abogado
009	026	6	Oficial Subayudante	1	Técnico	Psiquiatra
009	026	6	Oficial Subayudante	4	Técnico	Médico
013	030	11	Comisario Inspector	1	Técnico	Ingeniero

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley y una vez realizados los ascensos a febrero de 2008.

Artículo 153.- Transfórmanse los siguientes cargos en el escalafón L "Policial", en los programas y unidades ejecutoras del Inciso 04 "Ministerio del Interior", que se indican:

Programa	Unidad Ejecutora	Grado del cargo	Denominación del grado	Cantidad cargos	Subescalafón	Profesión / Especialidad
005	006	1	Agente de 2ª	180	Ejecutivo	
005	007	1	Agente de 2ª	10	Ejecutivo	
005	007	2	Agente de 1ª	5	Ejecutivo	
005	008	1	Agente de 2ª	10	Ejecutivo	
005	008	2	Agente de 1ª	5	Ejecutivo	
005	009	2	Agente de 1ª	38	Ejecutivo	
005	009	3	Cabo	7	Ejecutivo	
005	011	1	Agente de 2ª	25	Ejecutivo	
005	011	2	Agente de 1ª	10	Ejecutivo	
005	011	3	Cabo	6	Ejecutivo	

Pro-grama	Unidad Ejecuto-ra	Grado del car-go	Denomi-nación del grado	Cantidad cargos	Subesca-lafón	Profe-sión / Espe-cialidad
005	011	4	Sargento	2	Ejecutivo	
005	011	5	Sargento 1º	2	Ejecutivo	
005	013	1	Agente de 2ª	150	Ejecutivo	
005	013	1	Agente de 2ª	1	Servicio	
005	016	2	Agente de 1ª	30	Ejecutivo	
005	017	2	Agente de 1ª	19	Ejecutivo	
005	018	1	Agente de 2ª	12	Ejecutivo	
005	018	2	Agente de 1ª	7	Ejecutivo	
005	018	3	Cabo	2	Ejecutivo	
005	021	1	Agente de 2ª	7	Ejecutivo	
005	021	2	Agente de 1ª	5	Ejecutivo	
005	021	3	Cabo	3	Ejecutivo	
006	023	1	Agente de 2ª	10	Ejecutivo	
008	025	2	Agente de 1ª	7	Adminis-trativo	
008	025	3	Cabo	5	Adminis-trativo	
009	026	2	Agente de 1ª	50	Ejecutivo	
013	030	1	Agente de 2ª	5	Ejecutivo	

en los siguientes cargos:

Pro-grama	Unidad Ejecu-tora	Grado del car-go	Denomi-nación del grado	Cantidad cargos	Subesca-lafón	Profe-sión / Espe-cialidad
005	006	2	Agente de 1ª	180	Ejecutivo	
005	007	2	Agente de 1ª	10	Ejecutivo	
005	007	3	Cabo	5	Ejecutivo	
005	008	2	Agente de 1ª	10	Ejecutivo	
005	008	3	Cabo	5	Ejecutivo	
005	009	3	Cabo	38	Ejecutivo	
005	009	4	Sargento	7	Ejecutivo	
005	011	2	Agente de 1ª	25	Ejecutivo	
005	011	3	Cabo	10	Ejecutivo	
005	011	4	Sargento	6	Ejecutivo	
005	011	5	Sargento 1º	2	Ejecutivo	
005	011	6	Suboficial Mayor	2	Ejecutivo	
005	013	2	Agente de 1ª	150	Ejecutivo	
005	013	2	Agente de 1ª	1	Servicio	
005	016	3	Cabo	30	Ejecutivo	
005	017	3	Cabo	19	Ejecutivo	
005	018	2	Agente de 1ª	12	Ejecutivo	
005	018	3	Cabo	7	Ejecutivo	
005	018	4	Sargento	2	Ejecutivo	
005	021	2	Agente de 1ª	7	Ejecutivo	
005	021	3	Cabo	5	Ejecutivo	
005	021	4	Sargento	3	Ejecutivo	
006	023	2	Agente de 1ª	10	Ejecutivo	
008	025	3	Cabo	7	Adminis-trativo	
008	025	4	Sargento	5	Adminis-trativo	

Programa	Unidad Ejecutora	Grado del cargo	Denominación del grado	Cantidad cargos	Subescalafón	Profesión / Especialidad
009	026	3	Cabo	50	Ejecutivo	
013	030	2	Agente de 1ª	5	Ejecutivo	

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley y una vez realizado los ascensos a febrero de 2008.

Artículo 154.- Amplíase la autorización concedida al Inciso 04 "Ministerio del Interior" por el artículo 150 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, a todos los establecimientos carcelarios que estime oportunos.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 155.- A partir de la promulgación de la presente ley, se autoriza al Ministerio del Interior a ampliar hasta en cinco, el cupo de pases en comisión con destino a los Servicios de Sanidad Policial.

INCISO 05

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Artículo 156.- El Ministerio de Economía y Finanzas podrá compensar al personal, cualquiera sea su vínculo con la Administración, que desempeña efectivamente tareas en la Unidad Centralizada de Adquisiciones, hasta tanto se implemente su estructura definitiva, habilitándose a tales efectos, en un objeto específico, una partida de $ 220.663 (doscientos veinte mil seiscientos sesenta y tres pesos uruguayos) en el año 2008 y una de $ 1.635.000 (un millón seiscientos treinta y cinco mil pesos uruguayos) a partir del año 2009, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Los funcionarios del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" que pasen a prestar funciones en comisión al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 67 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, dejarán de percibir esta compensación.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 157.- Increméntase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación", la asignación del Proyecto 710 "Desarrollo Informático" en $ 5.387.500 (cinco millones trescientos ochenta y siete mil quinientos pesos uruguayos).

Artículo 158.- Transfórmanse en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación", dos cargos de Operador III Serie Operación escalafón R grado 09 en dos cargos de Analista Programador Serie Análisis y Programación escalafón R grado 11.

El costo resultante se financiará con cargo al objeto del gasto 042.074 "Retribución Elaboración Presupuesto y Rendición de Cuentas artículo 100 L. 15.903" de la referida unidad ejecutora.

Artículo 159.- Sustitúyese el artículo 8º de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, por el siguiente:

"ARTÍCULO 8º.- Los contratos de arrendamiento podrán firmarse en la Contaduría General de la Nación o donde ésta determine, dentro de las condiciones fijadas por la ley. A tales efectos el Servicio de Garantía de Alquileres de la citada unidad ejecutora podrá autorizar a quienes cumplan con los requisitos y condiciones que establezca la reglamentación".

Artículo 160.- El propietario, arrendador o administrador de fincas arrendadas con la garantía de la Contaduría General de la Nación, que habiéndose recibido de la finca continúe percibiendo sumas por concepto de arrendamientos o servicios accesorios, y no devolviere dicha suma dentro de los sesenta días a partir de la notificación por parte del Servicio de Garantía de Alquileres, deberá abonar una multa equivalente a veinte veces el importe que hubiere cobrado indebidamente, sin perjuicio de la acción penal que correspondiere.

Artículo 161.- Declárase que lo dispuesto por el artículo 47 del Código Tributario aprobado por Decreto-Ley Nº 14.306, de 29 de noviembre de 1974, no es aplicable a la información requerida por el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación.

El Banco de Previsión Social, la Dirección Nacional de Identificación Civil, las administradoras de fondos de ahorro previsional y las empresas aseguradoras previstas en la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, proporcionarán sin costo la información que le sea solicitada por el Servicio de Garantía de Alqui-

leres de la Contaduría General de la Nación, en el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 162.- Los jubilados o pensionistas que perciban prestaciones de las empresas aseguradoras previstas por la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, serán incluidos en los beneficios de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, y serán pasibles de los descuentos por concepto de alquiler y demás gastos que el arriendo origine.

Las empresas aseguradoras deberán verter en la Contaduría General de la Nación, dentro de los diez primeros días siguientes de cada mes vencido, el monto retenido de acuerdo a la comunicación formulada por el Servicio de Garantía de Alquileres.

Artículo 163.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 108 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"Extiéndese el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación a todo empleado u obrero permanente con más de dos años de servicio, de personas públicas no estatales y empleadores privados con solvencia suficiente".

Artículo 164.- Sustitúyese el literal C) del artículo 15 de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, en la redacción dada por el artículo 122 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, por el siguiente:

"C) En los casos en que transitoriamente no puedan descontarse, en todo o en parte, los alquileres y sus accesorios, las sumas no retenidas deberán ser abonadas al Servicio de Garantía de Alquileres en forma mensual y dentro de los diez primeros días siguientes a cada mes vencido, sin perjuicio de que se proceda conforme a lo dispuesto en el literal A) de no regularizarse dicha situación en un plazo de tres meses.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación a extender dicho plazo, por resolución fundada, hasta un máximo de doce meses, cuando el usuario pruebe la existencia de causa justificada para regularizar la situación, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de los alquileres.

La falta de pago determinará que el Servicio de Garantía de Alquileres inicie las acciones judiciales previstas en los artículos 48, 49 y 59 del Decreto-Ley Nº 14.219, de 4 de julio de 1974, en la redacción dada por el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 15.484, de 17 de noviembre de 1983, a cuyos efectos se le confiere la legitimación correspondiente".

Artículo 165.- El Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación podrá oblar judicialmente las llaves del inmueble sin necesidad de intimación judicial previa.

Con el pedido de oblación se acompañará la notificación administrativa al arrendador, practicada por el Servicio en el domicilio contractual o en su defecto en el último domicilio constituido en vía administrativa.

En caso de incomparecencia o resistencia del arrendador o administrador registrado se dispondrá, por la sede judicial, la tenencia de las llaves en el Servicio de Garantía de Alquileres, durante un plazo de treinta días, las que luego serán destruidas sin que genere responsabilidad alguna.

Artículo 166.- Cuando el Servicio de Garantía de Alquileres de la Contaduría General de la Nación comprobare judicialmente que el arrendatario con plazo contractual vencido, no habitare la finca o ésta se encontrare abandonada, será de aplicación el procedimiento previsto en el literal B) del artículo 15 de la Ley Nº 9.624, de 15 de diciembre de 1936, en la redacción dada por el artículo 122 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

Para el caso de contratos de arrendamiento con plazo vigente, será de aplicación el procedimiento referido en el inciso precedente, siempre que el arrendador manifieste su voluntad de recibirse de la finca.

Artículo 167.- Autorízase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 003 "Auditoría Interna de la Nación", una partida adicional de $ 23.755.000 (veintitrés millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas legales, para financiar la reestructura de los puestos de trabajo en el marco de lo dispuesto por los artículos 21 y 28 a 50 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por los artículos 20 a 28 de la presente ley.

Artículo 168.- Asígnanse al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 004 "Tesorería General de la Nación", una partida de $ 46.500 (cuarenta y seis mil quinientos pesos uruguayos), para el ejercicio 2008 y una de $ 300.000 (trescientos mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2009, a efectos de atender las erogaciones resultantes de la adquisición de bienes en el Proyecto 712 "Maquinaria, Equipos, Mobiliario".

Artículo 169.- Habilítanse en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 005 "Dirección General Impositiva", los siguientes cargos:

1) Para regularizar la situación del personal contratado:

Escalafón	Subescalafón	Ocupaciones	Nivel	TOTALES
PC - Profesional y Científico	PC2 - Profesional y Científico Superior	Contador Público	V	162
		Abogado	V	49
		Escribano	V	0
		Economista	V	8
		Ingeniero en Computación	V	21
EP - Especialista Profesional	EP3 - Especialista Profesional Superior	Técnico Informático	V	9
TOTALES				249

2) Para incorporación de nuevo personal a la unidad:

Escalafón	Subescalafón	Ocupaciones	Nivel	TOTALES
PC - Profesional y Científico	PC2 - Profesional y Científico Superior			
		Contador Público	V	19
		Abogado	V	1
EP - Especialista Profesional	EP2 - Especialista Profesional Técnico	Especialista Técnico Tributario	V	4
		Especialista Superior Tributario	V	16
		Técnico Informático	V	2
AD - Administrativo	AD2 - Administrativo	Asistente Administrativo	V	4
TOTALES				46

Las presentes creaciones se financiarán con los créditos asignados a las contrataciones que se regularizan y, por hasta $ 62.940.000 (sesenta y dos millones novecientos cuarenta mil pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con las economías del objeto de los gastos 092.004 "Partida Global para Reformulación de Estructuras" y 097.011 "Partida a reasignar provenientes de Economías (Prog. 0XX)".

La retribución que corresponda a cada Nivel será determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en función de los créditos asignados, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Artículo 170.- Créanse en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 005 "Dirección General Impositiva", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, los siguientes cargos:

- 4 escalafón A, grado 10, Asesor VII, Serie Abogado.
- 1 escalafón A, grado 15, Asesor II, Serie Economista.
- 24 escalafón A, grado 11, Asesor VI, Serie Contador.
- 1 escalafón A, grado 14, Asesor III, Serie Ingeniero de Sistemas.

- 6 escalafón A, grado 11, Asesor VI, Serie Escribano.
- 2 escalafón A, grado 10, Asesor VII, Serie Psicólogo.
- 3 escalafón B, grado 10, Técnico VI, Serie Procurador.
- 2 escalafón B, grado 10, Técnico VI, Serie Analista Programador.
- 6 escalafón B, grado 10, Técnico VI, Serie Administración de Empresas.
- 1 escalafón B, grado 10, Técnico VI, Serie Técnico.
- 1 escalafón C, grado 02, Administrativo XIII, Serie Administrativo.

Los mismos serán ocupados exclusivamente por los funcionarios cuya situación dio origen a las respectivas creaciones.

Suprímense los siguientes cargos:

- 2 escalafón B, grado 14, Técnico II, Serie Procurador.
- 2 escalafón B, grado 13, Técnico III, Serie Procurador.
- 1 escalafón B, grado 12, Técnico IV, Serie Procurador.
- 4 escalafón B, grado 11, Técnico V, Serie Procurador.
- 1 escalafón B, grado 11, Técnico V, Serie Analista Programador.
- 1 escalafón B, grado 12, Técnico IV, Serie Técnico.
- 1 escalafón B, grado 11, Técnico V, Serie Técnico.
- 19 escalafón B, grado 10, Técnico VI, Serie Técnico.
- 3 escalafón C, grado 12, Administrativo III, Serie Administrativo.
- 3 escalafón C, grado 11, Administrativo IV, Serie Administrativo.
- 1 escalafón C, grado 10, Administrativo V, Serie Administrativo.
- 1 escalafón D, grado 12, Especialista III, Serie Especialización.
- 2 escalafón D, grado 11, Especialista VI, Serie Especialización.
- 1 escalafón D, grado 10, Especialista V, Serie Especialización.
- 5 escalafón D, grado 09, Especialista VI, Serie Especialización.
- 3 escalafón D, grado 08, Especialista VII, Serie Especialización.
- 1 escalafón F, grado 06, Auxiliar, Serie Servicios

Artículo 171.- Créase en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas el "Centro de Estudios Fiscales" (CEF). Dicho Centro tendrá por cometidos:

A) En el área de investigación, generar conocimientos en el marco de las políticas diseñadas por el Poder Ejecutivo, en los siguientes temas vinculados a la tributación interna:
   - Finanzas Públicas.
   - Derecho Tributario y Financiero.
   - Estadística Tributaria.
   - Sociología Tributaria.

B) En el área de formación, capacitación del personal del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en las áreas específicas a que refiere el literal anterior.

El CEF estará dirigido por una Comisión integrada por dos miembros, uno designado por la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas y otro por la Dirección General Impositiva. Dichos organismos designarán a su vez un suplente para cada uno de sus representantes.

Facúltase al Centro a que refiere este artículo a seleccionar expertos y profesionales idóneos para el desarrollo de las actividades comprendidas en los literales A) y B). Las erogaciones resultantes serán financiadas con cargo a fondos provenientes de convenios suscriptos con gobiernos extranjeros u organismos internacionales siempre que tales desembolsos no signifiquen contraer deuda pública nacional. No regirán para la prestación de los referidos servicios las limitaciones dispuestas en virtud del artículo 2º de la Ley Nº 17.706, de 4 de noviembre de 2003, y su reglamentación.

Artículo 172.- Habilítase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas", una partida de $ 5.685.386 (cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y seis pesos uruguayos) en

el grupo 0 "Servicios Personales", incluido aguinaldo y cargas legales, con destino a la contratación de dos funcionarios para el desempeño de funciones de Alta Especialización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 714 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 43 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y normas concordantes. Una vez determinado el nivel retributivo de las mismas, el saldo más un incremento de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, se asignará al objeto del gasto 095.002 "Fondo de Contrataciones A 39 L 17.556 y 18 L 17.930".

Disminúyense en $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) los créditos del Proyecto 800 "Modernización de la Dirección Nacional de Aduanas" del Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 005 "Ministerio de Economía y Finanzas", Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 173.- Los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas presentarán anualmente una declaración jurada de actividades e ingresos en el marco del régimen de incompatibilidades, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Artículo 174.- Facúltase al Poder Ejecutivo a rebajar las tasas que la Dirección Nacional de Aduanas cobra a los usuarios de sus servicios, con el propósito de facilitar el Comercio Exterior y asegurar la continuidad de los servicios aduaneros.

Artículo 175.- La proporción del Fondo de Servicios Aduaneros Extraordinarios y Permanentes afectada al pago de remuneraciones de los funcionarios aduaneros de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 253 y 254 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, se destinará a "Rentas Generales".

La compensación que perciben los funcionarios con cargo a dicho Fondo será atendida con los créditos que al efecto se habilitarán en la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

El Poder Ejecutivo reglamentará la compensación a percibir en cumplimiento de la presente disposición sobre la base de considerar el mes de mayor remuneración afectada por lo dispuesto por el presente artículo durante el ejercicio 2008.

Dicha compensación se ajustará en la misma oportunidad y en la misma proporción que a los funcionarios de la Administración Central.

Los incrementos salariales por encima de la corrección por inflación que se practiquen en los años 2009 y 2010 se distribuirán entre los funcionarios aduaneros en función del cumplimiento de metas de desempeño.

Artículo 176.- La Dirección Nacional de Aduanas, una vez aplicado lo dispuesto por el artículo precedente, elevará al Ministerio de Economía y Finanzas una propuesta de modificación de su estructura escalafonaria a efectos de establecer su grado mínimo, a nivel de escalafón, en el grado 6. La propuesta no podrá implicar costo presupuestal, ni lesiones de derechos, y será aprobada por el Poder Ejecutivo y comunicada a la Asamblea General.

Artículo 177.- Los funcionarios de la unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas" que, al 31 de diciembre de 2008, tengan 58 años de edad o más, y que configuren causal jubilatoria antes del 1º de enero de 2011, podrán percibir mensualmente por un período máximo de cinco años o hasta que el beneficiario cumpla la edad de retiro obligatorio, que no tendrá carácter remunerativo, el equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del promedio mensual del total de remuneraciones nominales sujetas a montepío, efectivamente cobradas por todo concepto durante el año 2008, ajustándose en la misma oportunidad y porcentaje que se disponga para los funcionarios de la Administración Central. El incentivo no será materia gravada por tributos de la seguridad social.

Los funcionarios podrán acogerse a la opción de retiro hasta el 31 de agosto de 2009 inclusive. El Director Nacional de Aduanas aceptará o rechazará la renuncia de los funcionarios que opten por el sistema de retiro, establecido en este artículo en función del mejor cumplimiento del servicio a su cargo.

En caso de fallecimiento o incapacidad del beneficiario, cobrarán vigencia las normas generales en materia de seguridad social, considerándose configuradas, en tales casos, las causales habilitadas para el goce de los beneficios que acuerda el régimen vigente.

A los efectos jubilatorios de la actividad civil, se aplicará como fecha de cese de la condición de activo, el último día del mes de cobro del incentivo.

Suprímense los cargos y funciones contratadas ocupadas por quienes se acojan al presente régimen, una vez aceptada y hecha efectiva la renuncia.

Del total de las retribuciones nominales sujetas a montepío de quienes hayan optado por acogerse al presente régimen, el 75% (setenta y cinco por ciento) se destinará al pago del incentivo de retiro. Se habilitará el resto, transitoriamente y hasta tanto no culmine el proceso de reformulación de la estructura orga-

nizativa y de puestos de trabajo de la Dirección Nacional de Aduanas, para financiar contratos a término. Estos contratos cesarán cuando se ocupen los puestos de trabajo resultantes del proceso de reestructura referido.

Finalizado el período de pago o acaecida alguna de las causales de cese del beneficio, el crédito correspondiente concurrirá a financiar la reestructura de puestos de trabajo de la Dirección Nacional de Aduanas.

Artículo 178.- La Dirección Nacional de Aduanas elevará al Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro de los ciento ochenta días de la promulgación de la presente ley, el "Estatuto del Trabajador Aduanero", sobre la base de lo establecido en el Decreto Nº 30/003, de 23 de enero de 2003, "Normas de Conducta en la Función Pública".

Artículo 179.- Créase en la unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas" la "Serie Especializado Aduanero", la que quedará integrada por las actuales Series de Especialista Ayudante Arancelario, Especialista Revisor y Especialista Verificador.

Artículo 180.- Autorízase al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a transformar al vacar los siguientes cargos en la unidad ejecutora 007 "Dirección Nacional de Aduanas": 1 cargo del escalafón A, grado 12, Serie Contador; 1 cargo del escalafón A, grado 8, Serie Abogado; 2 cargos del escalafón D, grado 6; 1 cargo del escalafón R, grado 6, Serie Computación; 3 cargos del escalafón E, grado 3; 23 cargos del escalafón D, grado 3; 11 cargos del escalafón C, grado 2, y 2 cargos del escalafón F, grado 2, en: 24 cargos del escalafón C, grado 1; 24 cargos del escalafón D, grado 1, y 5 cargos del escalafón E, grado 1; previo informe favorable de la Contaduría General de la Nación.

Las transformaciones propuestas no implicarán aumento del costo presupuestal.

Artículo 181.- El Fondo de Desarrollo de Modalidades de Juego se distribuirá de la siguiente forma:

A) El 55% (cincuenta y cinco por ciento) se destinará a financiar retribuciones personales y confrontes así como a financiar los aportes patronales y aguinaldo correspondientes a ambas partidas.

B) El 20% (veinte por ciento) al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, con destino a los Centros de Atención a la Infancia y la Familia (Plan CAIF).

C) El 25% (veinticinco por ciento) a financiar las necesidades físicas del organismo, previa deducción de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

De existir excedentes, éstos pasarán a financiar lo dispuesto en el literal A).

El 30% (treinta por ciento) del producido de los impuestos aplicables a cada modalidad de juego se destinará a financiar las retribuciones del personal de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, las tareas de confronte y para financiar equipamiento, útiles y necesidades locativas de dicho organismo. El Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, determinará los porcentajes de distribución de los créditos correspondientes.

Lo establecido precedentemente no obsta a la aplicación de lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, con las modificaciones introducidas por los artículos 183 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y 6º de la Ley Nº 17.904, de 7 de octubre de 2005.

Deróganse el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 15.716, de 6 de febrero de 1985, en la redacción dada por el artículo 599 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987; y el artículo 217 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996. Todas las referencias realizadas a las normas derogadas se entenderán realizadas al presente artículo.

La Contaduría General de la Nación ajustará, reasignará y categorizará los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Artículo 182.- Sustitúyense los porcentajes de comisión previstos en los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley Nº 14.826, de 20 de setiembre de 1978, modificados por el artículo 156 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, por los siguientes: 15% (quince por ciento) en concepto de comisión de los Agentes de Lotería y 10% (diez por ciento) la de los revendedores.

A la comisión que perciban los Agentes de Lotería se le aplicarán las deducciones tributarias legales.

Artículo 183.- Habilítanse en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro", los siguientes créditos:

1) Proyecto 721: "Informatización de la Unidad y Mantenimiento de la Información" $ 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos uruguayos) como partida por una sola vez para el ejercicio 2008.

2) Grupo 0 – objeto del gasto 095.002 "Fondo para Contrataciones artículo 39 Ley Nº 17.556, y 18 L.17.930" $ 1.050.000 (un millón cincuenta mil pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales.

3) Grupo 2 $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos).

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 184.- Autorízase a la unidad ejecutora 009 "Dirección Nacional de Catastro" a abonar al personal un incentivo, condicionado al cumplimiento de metas anuales de desempeño, que no podrá superar el 10% (diez por ciento) del total de retribuciones anuales no variables que perciban los mismos.

A tales efectos habilítase en la Financiación 1.1. "Rentas Generales" una partida de $ 6.070.000 (seis millones setenta mil pesos uruguayos) incluidos aguinaldo y cargas legales.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección Nacional de Catastro, previo informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, establecerá el sistema de retribuciones por cumplimiento de metas de desempeño referido en el inciso anterior, en base a los siguientes criterios:

1) Abarcar a la totalidad de los funcionarios que cumplan funciones en la Dirección Nacional de Catastro.

2) Basarse en la evaluación del cumplimiento de metas anuales de desempeño correspondientes a cada grupo de trabajo de la Dirección Nacional de Catastro.

3) Realizar la evaluación fundamentalmente de base grupal y con indicadores objetivos establecidos previamente.

4) Que todos los grupos a ser evaluados reciban un incentivo máximo que representará un porcentaje similar del monto anual de sus remuneraciones.

5) Realizar la evaluación y el pago de los incentivos una vez al año.

6) Realizar la distribución de los incentivos en cada grupo en base a los niveles de remuneración del cargo y en proporción al presentismo en el año correspondiente.

Artículo 185.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, se dispone, a partir de la promulgación de la presente ley, que los certificados catastrales requeridos para certificar los valores reales de las unidades que componen un edificio, que se expidan al solo efecto del otorgamiento del correspondiente Reglamento de Copropiedad por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o de la Agencia Nacional de Vivienda, por sí o en su carácter de fiduciario de fideicomisos financieros que incluyan los inmuebles, se considerarán como un único certificado por todas las unidades a efectos del cobro de la tasa que pudiera corresponder.

Artículo 186.- Agrégase como inciso segundo al artículo 37 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, el siguiente:

"Para los funcionarios de la Dirección General de Casinos, la inhabilitación prevista en el inciso anterior regirá para todo tipo de sanción de suspensión en las actividades citadas y por un lapso igual al doble de los días de suspensión aplicados, contados a partir del cumplimiento por parte del funcionario de la sanción dispuesta".

Artículo 187.- Agrégase al literal F) del artículo 42 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000, en la redacción dada por el artículo 137 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, el siguiente inciso:

"Del mismo modo se podrá publicar el resultado de las audiencias administrativas que se celebren en el Área Defensa del Consumidor".

Artículo 188.- Asígnase en el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", unidad ejecutora 014 "Dirección General de Comercio", una partida adicional de carácter permanente en el objeto del gasto 095.002 "Fondo de Contrataciones A 39 L 17.556 y A 18 L 17.930" de $ 748.132 (setecientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y dos pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

INCISO 06

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Artículo 189.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 45 del Decreto-Ley Nº 14.206, de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 185 de

la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"En esta situación no podrán encontrarse simultáneamente más de quince funcionarios. El plazo de permanencia en el exterior no excederá de tres años pudiendo ser prorrogable por un año en los casos en que así lo requieran las necesidades del servicio. Estos funcionarios deberán ser seleccionados por concurso y no podrán ser destinados nuevamente al exterior hasta después de transcurridos cinco años de su regreso a la República. El Poder Ejecutivo en un plazo de noventa días reglamentará la presente disposición".

Artículo 190.- Increméntase en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el objeto del gasto 051.001 "(Dietas) horas docentes de funcionario escalafón no docente", en $ 1.530.000 (un millón quinientos treinta mil pesos uruguayos) con el fin de fortalecer los cometidos del Instituto Artigas del Servicio Exterior.

Artículo 191.- Transfórmase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", un cargo presupuestal del escalafón "B", Técnico V, grado 10, en uno correspondiente al escalafón "A", Serie "Abogado", "Asesor III, Abogado", grado 14.

Artículo 192.- Asígnase en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", programa 001 "Administración", unidad ejecutora 001 "Ministerio de Relaciones Exteriores", Proyecto 717 "Adquisición de Vehículos en Montevideo", una partida por única vez para el ejercicio 2008 de $ 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 193.- Derógase el inciso segundo del artículo 166 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 194.- Inclúyese entre los miembros de la familia del funcionario previstos por el artículo 85 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, en la redacción dada por el artículo 227 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y con la modificación introducida por el artículo 172 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, al concubino o concubina cuya unión concubinaria haya obtenido la declaratoria judicial de reconocimiento prevista por los artículos 4º y siguientes de la Ley Nº 18.246, de 27 de diciembre de 2007.

Artículo 195.- Modifícase el inciso primero del artículo 17 del Decreto-Ley Nº 14.206, de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 151 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"A partir de la vigencia de la presente ley los funcionarios de carrera del Servicio Exterior sólo podrán ser acreditados como Jefes de Misión permanente, cuando posean cargo presupuestal de Embajador, Ministro, Ministro Consejero o Consejero y tengan título de educación terciaria, en carreras afines a la función diplomática con un mínimo de tres años de duración y que hayan sido expedidos por instituciones legalmente habilitadas en la República o títulos debidamente legalizados por las autoridades correspondientes otorgados por Universidades extranjeras de nivel reconocido".

Artículo 196.- Habilítase en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" una partida anual de $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos) para el ejercicio 2008 y de $ 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2009, con el fin de contratar profesionales y técnicos para el área Informática y de Comercio Exterior, en el régimen de contratos a término previsto en los artículos 30 a 42 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y por los artículos 48 y 49 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006. La partida autorizada por este artículo comprende aguinaldo y cargas legales.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 197.- El Fondo para Promoción de Actividades Culturales en el Exterior creado por el artículo 236 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y administrado por el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores", pasará a denominarse "Fondo de Promoción de Actividades Culturales con el Exterior".

Artículo 198.- Créanse en el Inciso 06 "Ministerio de Relaciones Exteriores" diez cargos de Auxiliar Contable, escalafón D "Personal Especializado"; dos cargos de Archivólogo, escalafón D "Personal Especializado"; dos cargos de Bibliotecólogo, escalafón B "Personal Técnico"; dos cargos de Sereno, escalafón F "Personal de Servicios Auxiliares" y dos cargos de Chofer, escalafón E "Personal de Oficios". Los cargos de referencia serán creados en el último grado de los respectivos escalafones.

Artículo 199.- Los cargos de Ministros Consejeros, Consejeros y Secretarios de Primera del escala-

fón M, creados por el artículo 1º de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, señalados en el Tomo V, Parte I, Anexo a la citada norma, que cesen al vacar a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, se transformarán al vacar y por su orden, en 7 cargos de Secretarios de Primera y los sucesivos en cargos de Secretarios de Segunda. En ese sentido se deja sin efecto la mención "se suprime al vacar" que afecta a los cargos referidos. Los cargos transformados se proveerán conforme las reglas del ascenso vigentes para el personal del Servicio Exterior.

INCISO 07

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Artículo 200.- Las partidas presupuestales destinadas al Instituto Nacional de la Leche establecidas en el literal A) del artículo 15 de la Ley Nº 18.242, de 27 de diciembre de 2007, se otorgarán con cargo a los créditos presupuestales del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", destinados a gastos de funcionamiento.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca comunicará, anualmente, a la Contaduría General de la Nación la redistribución presupuestal a un objeto del gasto específico.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 201.- Sustitúyense los incisos quinto, sexto y séptimo del numeral 3) del artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 203 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por los siguientes:

"El importe de las multas de los decomisos fictos y del producido de la venta de los decomisos efectivos, constituirán recursos de libre disponibilidad de las unidades ejecutoras de la Secretaría de Estado.

Determínase que hasta un 50% (cincuenta por ciento) de los mismos, incluidos las cargas legales y el aguinaldo, podrá ser distribuido entre los funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en la forma y oportunidades que dicte la reglamentación, de acuerdo a la siguiente escala:

A) Sanciones de entre 10 UR (diez unidades reajustables) y 100 UR (cien unidades reajustables): un 40% (cuarenta por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 60% (sesenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso, excluido el personal inspectivo actuante.

B) Sanciones de entre 101 UR (ciento una unidades reajustables) y 300 UR (trescientas unidades reajustables): un 30% (treinta por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 70% (setenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso, excluido el personal inspectivo actuante.

C) Sanciones de 301 UR (trescientas una unidades reajustables) en adelante: un 20% (veinte por ciento) será distribuido entre los funcionarios actuantes en calidad de inspectores y el 80% (ochenta por ciento) restante entre todos los funcionarios del Inciso, excluido el personal inspectivo actuante.

Se considera que actúan en calidad de Inspectores aquellos funcionarios que en tal condición intervienen en forma personal y directa en los procedimientos que puedan dar como resultado infracciones a las normas legales y reglamentarias de competencia de esta Secretaría de Estado.

Quedan exceptuados de la referida distribución:

1) Los funcionarios que se encuentren usufructuando licencia sin goce de sueldo.

2) Aquellos funcionarios que como consecuencia de un proceso disciplinario tengan retención de la totalidad o parte de su sueldo.

3) Los funcionarios excedentarios.

4) Los funcionarios que se encuentren desempeñando tareas en comisión en otros organismos.

En todos los casos estas excepciones serán consideradas al momento de la imposición de la multa.

Deróganse todas las disposiciones legales y reglamentarias que establezcan un mecanismo de distribución del producido de las sanciones distinto al previsto en el presente artículo".

Artículo 202.- Sustitúyese, a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 175 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 175.- Exonérase por única vez, del pago de intereses y recargos correspondientes a adeudos por concepto de tasas que gravan el registro y control permanente de productos veterinarios a cargo del Inciso 07 "Ministerio de Ganade-

ría, Agricultura y Pesca", generados en el período comprendido entre el 1º de enero de 1997 y 31 de diciembre de 2008.

Facúltase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a celebrar convenios de pago hasta en veinticuatro meses, para la cancelación de los adeudos correspondientes a las tasas referidas en el inciso anterior, sin perjuicio de las prescripciones que por derecho correspondan, a los cuales se les adicionará un interés de 6% (seis por ciento) anual. El atraso en el pago de dos o más meses en cualquiera de las cuotas, aparejará la caducidad del convenio de pagos y la pérdida de la exoneración establecida en el inciso anterior.

El plazo para acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo, finalizará el 30 de abril de 2009".

Artículo 203.- Increméntase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", el grupo 0 "Retribuciones Personales", en $ 38.327.149 (treinta y ocho millones trescientos veintisiete mil ciento cuarenta y nueve pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la creación de las funciones contratadas y compensaciones que se abonan con los objetos 042.511 "Comp. especial por funciones especialm. encom." y 042.513 "Comp. especial" de los funcionarios que sean contratados según el siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	Función	Denominación	Serie	Escalafón	Grado
001- Dir. Gral. Secretaria	1	ASESOR XII	ESCRIBANÍA	A	4
002-Dir Nal. Rec. Acuáticos	8	ASESOR XII	VETERINARIA	A	4
002-Dir. Nal. Rec. Acuáticos	1	ASESOR XII	QUÍMICA	A	4
003- Dir. Nal. Recursos Renovables Naturales	2	ASESOR XII	PROF. UNIVERSITARIO	A	4
003- Dir. Nal. Recursos Renovables Naturales	1	ASESOR XII	QUÍMICO	A	4
004- Dir. Gral. Serv. Agrícolas	5	ASESOR XII	AGRONOMÍA	A	4
004- Dir. Gral. Serv. Agrícolas	1	ASESOR XII	QUÍMICA	A	4
004- Dir. Gral. Serv. Agrícolas	1	TÉCNICO XII	LABORATORIO	B	3
004- Dir. Gral. Serv. Agrícolas	1	ADMINISTRATIVO VIII	ADMINISTRATIVO	C	1
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos-Sanidad de Lácteos	6	ASESOR XII	VETERINARIA	A	4
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos-Sanidad de Lácteos	1	TÉCNICO XII	VETERINARIA	B	3
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos-División Industria Animal	18	ASESOR XII	INSPECCIÓN VETERINARIA	A	4
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos-División Industria Animal	10	TÉCNICO XII	INSPECCIÓN VETERINARIA	B	3
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos-División Industria Animal	40	ESPECIALISTA XIII	INSPECCIÓN VETERINARIA	D	1
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos-División Industria Animal	3	ADMINISTRATIVO VIII	ADMINISTRATIVO	C	1

Unidad Ejecutora	Función	Denominación	Serie	Escalafón	Grado
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos-División Trazabilidad	2	ASESOR XII	PROF. UNIVERSITARIO	A	4
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos-División Sanidad Animal, DICOSE – DILAVE	5	ASESOR XII	VETERINARIA	A	4
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos-División Sanidad Animal, DICOSE – DILAVE	1	TÉCNICO XII	AGRONOMÍA	B	3
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos-División Sanidad Animal, DICOSE – DILAVE	6	TÉCNICO XII	VETERINARIA	B	3
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos-División Sanidad Animal, DICOSE – DILAVE	1	TÉCNICO XII	LABORATORIO	B	3
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos-División Sanidad Animal, DICOSE – DILAVE	1	ADMINISTRATIVO VIII	ADMINISTRATIVO	C	1
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos-División Sanidad Animal, DICOSE – DILAVE	1	ESPECIALISTA XIII	LABORATORIO	D	1
005. Dir. Gral. Serv. Ganaderos-División Sanidad Animal, DICOSE – DILAVE	1	AUXILIAR VI	SERVICIOS	F	1
006-Dir. Nal de la Granja	1	ASESOR XII	AGRONOMÍA	A	4
006-Dir. Nal de la Granja	1	TIVO VIII	ADMINISTRATIVO	C	1
006-Dir. Nal de la Granja	1	ASESOR XV	COMPUTACIÓN	R	1
007-Dir. Gral de Desarrollo Rural	1	TÉCNICO XII	ADMINISTRACIÓN	B	3
007-Dir. Gral de Desarrollo Rural	1	ADMINISTRATIVO VIII	ADMINISTRATIVO	C	1
008- Dir. Gral. Forestal	1	ASESOR XII	AGRONOMÍA	A	4
008- Dir. Gral. Forestal	1	TÉCNICO XII	AGRONOMÍA	B	3

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución del importe correspondiente a compensaciones, entre las unidades ejecutoras.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 204.- Sustitúyese el artículo 180 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 180.- Asígnase al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" una partida anual de $ 27.000.000 (veintisiete millones de pesos uruguayos) para financiar la creación de las funciones contratadas y compensaciones de los funcionarios que sean designados, que se detallan:

Unidad ejecutora 001, Administración Superior:

6 funciones contratadas, escalafón R, Serie Computación, Denominación Asesor, grado 01.

2 funciones contratadas, escalafón R, Serie Computación, Denominación Asesor grado 1.

15 cargos escalafón C, Serie Administrativa, Denominación Administrativo.

3 cargos escalafón A, Serie Ciencias Económicas, Denominación Asesor.

3 cargos escalafón E, Serie Oficios, Denominación Chofer.

Unidad ejecutora 002 Recursos Acuáticos:

4 cargos escalafón A, Serie Profesional Universitario, Denominación Asesor.

Unidad ejecutora 005 Servicios Ganaderos:

15 cargos escalafón A, Serie Inspección Veterinaria, Denominación Asesor.

15 cargos escalafón B, Serie Inspección Veterinaria, Denominación Técnico.

2 cargos escalafón A, Serie Químico, Denominación Asesor.

20 cargos escalafón A, Serie Veterinaria, Denominación Asesor.

15 cargos escalafón B, Serie Veterinaria, Denominación Técnico.

1 cargo escalafón B, Serie Laboratorio, Denominación Técnico.

Unidad ejecutora 006 Dirección Nacional de la Granja:

2 cargos escalafón A, Serie Agronomía, Denominación Asesor.

Unidad ejecutora 007 Dirección General de Desarrollo Rural:

4 cargos escalafón A, Serie Profesional Universitario, Denominación Asesor.

Unidad ejecutora 008 Dirección General Forestal:

1 cargo escalafón C, Serie Administrativo, Denominación Administrativo.

2 cargos escalafón A, Serie Agronomía, Denominación Asesor.

Dentro del plazo de sesenta días de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca comunicará al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" la distribución de la referida partida entre sus unidades ejecutoras".

Artículo 205.- Créase, a partir de la promulgación de la presente ley, el "Fondo Agropecuario de Emergencias", cuya titularidad y administración corresponderá al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", con destino a atender las pérdidas en las materias involucradas en la actividad productiva de los establecimientos afectados por emergencias agropecuarias; esto podrá materializarse en apoyo financiero, infraestructuras productivas y/o insumos que contribuyan a recuperar las capacidades perdidas como resultado del evento ocurrido.

Se define como emergencia agropecuaria la derivada de eventos climáticos, sanitarios o fitosanitarios extremos que afecten decisivamente la viabilidad de los productores de una región o rubro.

La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo establecerá las formas y condiciones en que podrá requerir el reembolso total o parcial de los apoyos recibidos por los productores.

El Fondo creado se financiará con:

A) El saldo disponible no comprometido al 31 de diciembre de 2007 de la recaudación del Impuesto Específico Interno al azúcar refinado en envases y/o paquetes de hasta 10 kilogramos: 10% (diez por ciento) en el año 2001; hasta 8% (ocho por ciento) en el año 2002; hasta 6% (seis por ciento) en el año 2003 y hasta 4% (cuatro por ciento) en el año 2004 (Ley Nº 17.379, de 26 de julio de 2001, Fondo de Reconversión del Sector Azucarero).

B) Los fondos generados por los convenios que se celebren con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

C) Las partidas asignadas por Rentas Generales.

D) Herencias, legados y donaciones que reciba.

E) Los otros ingresos que se le asignen por vía legal o reglamentaria.

F) Con los reembolsos previstos en el inciso tercero del presente artículo.

Derógase la Ley Nº 17.379, de 26 de julio de 2001, Fondo de Reconversión del Sector Azucarero.

Artículo 206.- Habilítase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", en el Proyecto de Inversión 704 "Renovación de flota automotriz", una partida por una sola vez, de $ 20.000.000 (veinte

millones de pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 207.- Increméntase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la partida anual establecida en el artículo 93 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", en $ 101.000 (ciento un mil pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

La presente disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 208.- Habilítase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", programa 001 "Administración Superior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida anual complementaria de $ 7.440.776 (siete millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos setenta y seis pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, en el grupo 0 "Servicios Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a abonar una "Compensación Especial" por tareas prioritarias de los funcionarios de la Asesoría "Unidad de Descentralización y Coordinación de Políticas con Base Departamental".

Los montos de la compensación especial a que refiere este artículo deberán establecerse como importes fijos desvinculados de otras retribuciones.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 209.- Créanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", dos cargos de Gerente de Área, escalafón CO "Conducción", subescalafón CO3 "Alta Conducción", grado 17.

La Contaduría General de la Nación habilitará una partida anual de $ 860.738 (ochocientos sesenta mil setecientos treinta y ocho pesos uruguayos) que incluye aguinaldo y cargas legales, para financiar cada uno de los cargos mencionados.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 210.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", programa 001 "Administración Superior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el proyecto de inversiones "Gestión Pública Agropecuaria", en las fuentes de Financiamiento 1.1 "Rentas Generales" y 2.1 "Endeudamiento Externo", el que se financiará mediante trasposiciones de crédito de proyectos de inversión del Inciso.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca comunicará a la Contaduría General de la Nación, dentro de los noventa días de la vigencia de la presente ley, las modificaciones presupuestales entre proyectos, programas y fuentes de financiamiento necesarias a los efectos de la aplicación del inciso precedente, debiendo contar con informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas.

El proyecto que se habilita por la presente norma tendrá como objetivo fortalecer los servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria del país y facilitar el acceso a servicios eficientes de alta calidad para la atención de los usuarios en el territorio nacional.

Artículo 211.- Disminúyese en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Recursos Acuáticos", Proyecto 844 "Gestión Marina Componente Pesquero", la suma de $ 11.028.000 (once millones veintiocho mil pesos uruguayos) en la fuente de Financiamiento 1.1 "Rentas Generales".

Increméntanse los créditos del Fondo de Desarrollo Pesquero en $ 6.528.000 (seis millones quinientos veintiocho mil pesos uruguayos), Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino al pago de compensaciones de funcionarios que realizan tareas de inspección sanitaria y en $ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos uruguayos) incrementando la partida autorizada en el artículo 24 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, Financiación 1.2 "Recursos de Afectación Especial", con destino al pago de compensaciones por embarque de la tripulación del Buque de Investigación "Aldebarán".

Las partidas asignadas precedentemente con destino a retribuciones personales incluyen el sueldo anual complementario así como los tributos y leyes sociales que correspondan aplicar según la normativa legal vigente.

Artículo 212.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 72 de la Ley Nº 18.046, de 26 de octubre de 2006, por el siguiente:

"Créase en la unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" una función de "Director del Sistema de Identificación y Registro Animal" (SIRA), la que será provista de conformidad con el régimen de Alta Especialización dispuesto por el artículo 714 de la Ley Nº 16.736, de

5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 43 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y normas concordantes".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 213.- La Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca es la autoridad sanitaria competente para la planificación y ejecución de los programas sanitarios de prevención, vigilancia, control y erradicación de enfermedades en los animales, que disponga la reglamentación respectiva.

A dichos efectos, está facultada para:

A) Ejercer las funciones inherentes a la dirección de los programas sanitarios.

B) Disponer aislamientos, interdicciones, sacrificios, utilización de centinelas, repoblaciones, control de movimientos, delimitación de zonas entre otras, de acuerdo con las etapas del programa sanitario respectivo, que establecerá a tales efectos.

C) Requerir directamente el apoyo y colaboración de instituciones públicas y privadas.

D) Realizar investigaciones y acciones de vigilancia epidemiológica en establecimientos y zonas determinadas, según las características epidemiológicas de la enfermedad.

E) Ingresar a establecimientos a los fines de inspección sanitaria, extracción de muestras, identificación de animales, facilitando el propietario o encargado, todas las tareas inherentes a dichos fines.

F) La adopción de otras medidas técnico-sanitarias necesarias para sus fines.

G) Declarar emergencia sanitaria a nivel de predio, zona o país, en caso de aparición de enfermedades en los animales a nivel nacional o regional que constituyan un perjuicio para la salud animal, salud pública o el medio ambiente.

Artículo 214.- Increméntase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", programa 005 "Servicios Ganaderos", unidad ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos", la partida anual prevista por el artículo 209 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, en $ 25.616.075 (veinticinco millones seiscientos dieciséis mil setenta y cinco pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

Artículo 215.- Increméntase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 006 "Dirección General de la Granja", una partida de $ 100.000 (cien mil pesos uruguayos), Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", por el ejercicio 2008, para atender los gastos de funcionamiento e inversión con destino a la actividad apícola.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 216.- Increméntanse en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 007 "Dirección de Desarrollo Rural", los créditos destinados a gastos de funcionamiento en un importe anual de $ 300.000 (trescientos mil pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 217.- Créase en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", unidad ejecutora 008 "Dirección General Forestal", al amparo de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, un cargo de Especialista VI, Serie Dibujo, escalafón D "Personal Especializado", grado 08.

La presente disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 218.- Autorízase a transferir a la unidad ejecutora 008 "Dirección General Forestal" para gastos de funcionamiento, hasta el 15% (quince por ciento) de la titularidad y la disponibilidad financiera de la recaudación de la tarifa por prestación de servicios que recauda la unidad ejecutora 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas", de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 193 y 196 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, en el rubro madera.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

INCISO 08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Artículo 219.- Fíjanse en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería" las siguientes retribuciones complementarias para el personal que efectivamente preste servicios en las unidades ejecutoras del mismo:

A) Una compensación especial, con cargo a la Financiación 1.1. "Rentas Generales", la que se determinará en función de lo percibido en el ejercicio 2008, de conformidad con lo previsto en el literal C) del artículo 290 de la Ley

Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, modificativas y concordantes. A efectos del financiamiento de esta compensación, incluidos aguinaldo y cargas legales, se habilitará un crédito equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de la recaudación real del ejercicio 2008.

B) Un incentivo al rendimiento que será atendido con cargo a la Financiación 1.1. "Rentas Generales". A efectos del financiamiento de este incentivo, incluidos aguinaldo y cargas legales, se habilitará una partida equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de la recaudación real del ejercicio 2008.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con informe previo de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, reglamentará la compensación y el incentivo, previstos en los literales anteriores de este artículo, los que se ajustarán en la misma oportunidad y condiciones en que se determine para los funcionarios de la Administración Central.

Asígnase al Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería" un crédito adicional de $ 80.000.000 (ochenta millones de pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1. "Rentas Generales", con destino a gastos de funcionamiento e inversión. El Inciso deberá proponer la apertura de los créditos en los distintos Grupos de Gasto y Proyectos de Inversión al Ministerio de Economía y Finanzas, con informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las unidades ejecutoras del Ministerio de Industria, Energía y Minería depositarán en Rentas Generales la totalidad de los ingresos que recauden.

Derógase el artículo 290 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Convalídase lo actuado por el Inciso 08 "Ministerio de Industria Energía y Minería" en cuanto a la versión a Rentas Generales de los montos resultantes de la aplicación de los artículos 723 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, y 29 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y modificativas, por los ejercicios 2002 a 2007.

Artículo 220.- Increméntase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", programa 001 "Administración Superior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el Proyecto de Funcionamiento "Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva", para los ejercicios y montos en moneda nacional que se detallan:

Ejercicio	Monto
2008	11.500.000
2009	21.500.000

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 221.- Decláranse de interés nacional la promoción y el desarrollo de la industria aeronáutica con el objetivo de procurar inversiones, expandir las exportaciones, implementar un marco de educación politécnica, incentivar la utilización de mano de obra nacional de alta calificación, coadyuvando con la integración económica regional e internacional, para lo cual el Poder Ejecutivo implementará un Plan Nacional Industrial Aeronáutico.

A estos efectos, la industria aeronáutica comprenderá las siguientes actividades:

1) Fabricación de aeronaves civiles en general.

2) Reparación, mantenimiento, armado, ensamblado, almacenamiento, acondicionamiento y transformación de equipos o partes de dichas aeronaves, nuevas o ya existentes.

3) Implementación de todos los servicios logísticos derivados.

Artículo 222.- Se declaran aplicables a las actividades industriales aeronáuticas los regímenes de promoción y fomento industrial previstos en el Decreto-Ley Nº 14.178, de 28 de marzo de 1974, en la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, y en la Ley Nº 18.184, de 27 de octubre de 2007.

Artículo 223.- La administración, supervisión y control del Plan Nacional Industrial Aeronáutico estará a cargo del Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Industrias", la que coordinará sus actividades con los demás organismos competentes.

Artículo 224.- Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles de propiedad privada que siendo linderos a las pistas de los aeropuertos del territorio de la República puedan ser utilizados en la implementación del Plan Nacional Industrial Aeronáutico. La expropiación se realizará conforme a lo establecido por los artículos 32, 231 y 232 de la Constitución de la República.

Artículo 225.- Sustitúyense los artículos 68, 69 y 70 y el numeral 2) del ordinal I) del artículo 123 del Decreto-Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982, por los siguientes:

"ARTÍCULO 68.- Para los yacimientos del literal B) de la Clase I, el Ministerio de Industria, Energía y Minería instituirá los títulos mineros de prospección, exploración y explotación, atribuyendo los derechos correspondientes al agente que seleccione, si considera que cumple con las condiciones necesarias desde el punto de vista técnico, económico y empresarial, para ejecutar las labores mineras relativas a estos yacimientos.

Para la selección del contratista se establecerán en cada caso los derechos, cánones, montos y porcentajes que abonará quien resulte seleccionado, los que podrán ser fijados en especie o suma equivalente".

"ARTÍCULO 69.- Para los yacimientos de los literales A) y B) de la Clase I, el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respectivamente, establecerán en cada caso, para la realización de la actividad minera, la extensión y forma del área que será objeto de labores mineras, el plazo de ejecución de cada etapa y las demás condiciones que requiere el desarrollo de la actividad.

Son de aplicación a este régimen las disposiciones sobre servidumbre minera y vigilancia establecidas por este Código".

"ARTÍCULO 70.- Las sustancias minerales de los yacimientos del literal A) de la Clase I, al ser separadas o extraídas del yacimiento, se incorporarán al dominio privado del Estado, con excepción de los volúmenes necesarios para resarcir el costo de producción o para retribuir al contratista, si es el caso, que se incorporan al patrimonio de la entidad estatal que realiza la actividad minera".

"2) Autorizar los contratos que acuerden las entidades estatales referidos a la actividad minera de yacimientos de la Clase I, literal A) del artículo 7º".

Artículo 226.- Agrégase al ordinal II) del artículo 123 del Decreto-Ley Nº 15.242, de 8 de enero de 1982, el siguiente numeral:

"4) Otorgar los títulos mineros relativos a los yacimientos de la Clase I, literal B) del artículo 7º".

Artículo 227.- Sustitúyese el artículo 17 del Decreto-Ley Nº 15.298, de 7 de julio de 1982, por el siguiente:

"ARTÍCULO 17.- Las infracciones a las disposiciones de la presente ley y normas concordantes, serán pasibles de las siguientes sanciones, cuya aplicación podrá ser acumulativa:

1) Advertencia.

2) Observación.

3) Multa, cuyos montos serán fijados anualmente por el Poder Ejecutivo dentro de los límites establecidos por el artículo 24 de la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, y leyes modificativas; la misma procederá en los siguientes casos:

A) Por el uso de instrumentos de medición reglamentados que presenten errores de exactitud, superando las tolerancias fijadas por las normas aplicables.

B) Por la comercialización de instrumentos de medición reglamentados aplicados a la comercialización de bienes y servicios, en la preservación de la salud pública, y la seguridad de personas y cosas, sin aprobación de modelo y/o verificación primitiva, según corresponda.

C) Por la constatación en actuación de fiscalización o verificación de la rotura o ausencia de los precintos, símbolos y toda otra marca de verificación colocada por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) o precinto colocado por el reparador autorizado.

D) Por la existencia de elementos extraños, instalaciones, modificaciones, conexiones y/o accesos al instrumento o su programación, sean estos físicos o electrónicos, directos o remotos, que no hubieran sido autorizados en la aprobación del modelo.

E) Por la tenencia de productos premedidos, es decir envasados y medidos sin la presencia del consumidor y en condiciones de comercialización, cuyo contenido no cumpla con los criterios cuantitativos de aceptación de lote dispuestos por la normativa correspondiente; o la entrega de menor cantidad en productos que se

fraccionen, midan o pesen en el momento de la venta.

F) Por la utilización de envases de productos premedidos que no cumplan con los criterios cualitativos dispuestos por la normativa correspondiente y/o con error, omisión o ilegibilidad, en el rotulado de la indicación cuantitativa del contenido neto.

4) Suspensión o exclusión de los registros previstos en los numerales 4) y 6) del artículo 7º del presente Decreto-Ley.

5) Incautación del instrumento en infracción para su posterior destrucción en caso de que el mismo no pueda ser puesto en condiciones legales y reglamentarias dentro del plazo que a tal efecto fije el LATU.

En todos los casos en que la Administración disponga la incautación y posterior destrucción de los instrumentos de medición o productos premedidos en infracción, los gastos que resultaren de tal actuación serán de cargo del infractor. El testimonio de la resolución definitiva firme que determine los costos de la destrucción referida constituirá título ejecutivo, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 353 y siguientes del Código General del Proceso.

En los casos de sanción mediante observación, multa o suspensión de los registros, la resolución definitiva se publicará en dos diarios de circulación nacional, siendo los gastos de publicación de cargo del infractor.

Este régimen de sanciones administrativas se aplicará a toda persona, física o jurídica, nacional o extranjera, privada o pública, y en este último caso, estatal o no estatal, que en el ejercicio de sus actividades de producción, construcción, transformación, montaje, reparación, importación, distribución, envasado, comercialización o uso de instrumentos de medición reglamentados o productos premedidos, incurra en infracciones a la normativa en materia de metrología legal. La aplicación de este régimen es sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir por los mismos hechos".

Artículo 228.- Derógase el artículo 26 del Decreto-Ley Nº 15.298, de 7 de julio de 1982.

Artículo 229.- Apruébase el siguiente régimen de quitas y facilidades de pago para los deudores de las tasas creadas por el artículo 331 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986:

A) Pago contado: se exonerará el 60% (sesenta por ciento) de los recargos.

B) Convenio de pago con un máximo de tres cuotas: se exonerará el 40% (cuarenta por ciento) de los recargos.

C) Convenio de pago con un máximo de doce cuotas: se exonerará el 20% (veinte por ciento) de los recargos.

D) Convenio de pago hasta el máximo de treinta y seis cuotas: se exonerará el 10% (diez por ciento) de los recargos.

Los importes por los cuales se otorguen facilidades no devengarán intereses por financiación.

Podrán ampararse a los regímenes establecidos incluso aquellos deudores cuyas deudas hayan sido objeto de acciones judiciales.

El convenio suscrito operará como novación de la deuda.

Derógase el artículo 189 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 230.- Increméntase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería" el crédito presupuestal de las siguientes unidades ejecutoras en los ejercicios y montos en moneda nacional que se detallan, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con la finalidad de realizar contratos a término en el régimen previsto en los artículos 30 a 42 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, y modificativas, incluidos aguinaldo y cargas legales:

Unidad Ejecutora	2008	2009
001- Dirección General de Secretaría	951.667	2.855.000
004- Dirección Nacional de la Propiedad Industrial	465.000	1.395.000
008- Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear	1.986.333	5.959.000
009- Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas	211.333	634.000
010- Dirección Nacional de Telecomunicaciones	452.333	1.357.000

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 231.- Asígnanse al Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", en las unidades ejecutoras que se detallan, los siguientes créditos presupuestales anuales para gastos de funcionamiento:

Unidad Ejecutora	Proyecto de Funcionamiento	Importe M/N
004- Dirección Nacional de la Propiedad Industrial	Investigación, Capacitación y Asesoramiento en materia de Propiedad Intelectual y afines	500.000
009- Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas	Profesionalización de la Gestión y Mejora de Calidad en PYMES	5.945.000

Artículo 232.- Cométese al Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", unidad ejecutora 008 "Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear", la realización de los análisis que correspondan para detectar la presencia de material radiactivo en los productos alimenticios que se importen al país.

Dichos análisis podrán ser sustituidos por certificados o constancias emitidas en origen por laboratorios debidamente acreditados, los cuales serán homologados en caso de cumplir con los límites estipulados como aceptables para el público por la Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección (artículos 173 y 174 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005).

Artículo 233.- El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el Ministerio de Industria, Energía y Minería, establecerá el precio a percibir por la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear por la realización de los análisis que se determinen, en función de la asistencia que brinde el Departamento de Tecnogestión a instituciones públicas o empresas privadas por los ensayos, calibraciones y análisis realizados a materias primas industriales, muestras metalúrgicas, muestras geológicas, alimentos y muestras ambientales, usando la infraestructura física instalada y el equipamiento de que dispone.

Artículo 234.- Créase en el Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Telecomunicaciones", el Proyecto 805 "Mobiliario y Equipamiento de Oficina", con una asignación anual de $ 300.000 (trescientos mil pesos uruguayos), con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

Artículo 235.- Asígnase al Inciso 08 "Ministerio de Industria, Energía y Minería", Financiación 1.1 "Rentas Generales", unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Telecomunicaciones", los montos en moneda nacional, en los objetos del gasto que se detallan:

Objeto del gasto	Importe
199	200.000
299	200.000
721	100.000

Artículo 236.- Califícanse de utilidad pública la generación de energía eléctrica de fuente eólica y las afectaciones sobre bienes inmuebles necesarias para desarrollar las actividades vinculadas a dicha generación.

Artículo 237.- La propiedad inmueble que resulte afectada para la construcción, vigilancia y servicio de un parque eólico -que puede comprender a uno o más aerogeneradores y que incluye a todas las instalaciones necesarias para su funcionamiento y ampliaciones- o para estudios relativos a su viabilidad, queda sujeta a las siguientes servidumbres:

A) De estudio, que comprende el libre acceso a predios para efectuar las labores necesarias para la medición de vientos y reconocimiento de suelos.

B) De ocupación temporaria, que comprende el emplazamiento y circulación de maquinarias y vehículos, así como el emplazamiento de obradores, por el tiempo que resulte necesario para la instalación y puesta en funcionamiento del parque eólico, el cual se explicitará en la descripción del proyecto prevista en el numeral 2) del artículo 239 de la presente ley, pudiendo ser prorrogable.

C) De ocupación definitiva, que se extenderá mientras el parque eólico se encuentre operativo y comprenderá el espacio necesario para la ubicación de los aerogeneradores de energía eléctrica así como toda instalación destinada al funcionamiento y operación de los mismos, in-

cluyendo el tendido de líneas aéreas y/o subterráneas.

D) De paso definitiva, destinada a permitir el acceso a todas las instalaciones del parque eólico por el lugar más favorable para el adecuado cumplimiento de la actividad de generación.

E) De vuelo del aerogenerador, que comprende el espacio aéreo necesario para garantizar el funcionamiento adecuado de cada aerogenerador.

Artículo 238.- El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias correspondientes. La reglamentación determinará la extensión de las franjas de terreno en que se limite o prohíba la construcción o subsistencia de cualesquiera edificios o instalaciones, la perforación o zanjado del suelo, la plantación y subsistencia de árboles, así como cualquier otra limitación o prohibición que resulte necesaria para el adecuado funcionamiento del parque eólico y la seguridad de las personas y de los bienes.

Artículo 239.- Las servidumbres aludidas en los literales B) a E) del artículo 237 de la presente ley serán impuestas por el Poder Ejecutivo, previo expediente instruido por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, en el cual consten:

1) La petición correspondiente formulada por quien acredite ser titular de una autorización para generar energía eléctrica de fuente eólica en la zona.

2) La descripción del proyecto de generación respectivo y el alcance de las servidumbres requeridas. Se delimitarán claramente las franjas de terreno para las cuales se solicita cada tipo de servidumbre.

3) La notificación al o a los propietarios de los inmuebles que resultarán gravados por las mismas, otorgándoles vista del expediente.

Artículo 240.- La servidumbre aludida en el literal A) del artículo 237 de la presente ley será impuesta por el Poder Ejecutivo, previo expediente instruido por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, en el cual conste:

1) La petición correspondiente formulada por quien acredite adecuada justificación de acuerdo a lo establecido en la reglamentación.

2) La descripción del alcance de la servidumbre requerida.

3) La notificación al o a los propietarios de los inmuebles que resultarán gravados por las mismas, otorgándoles vista del expediente.

Artículo 241.- La afectación de servidumbre sobre una propiedad inmueble no inhibirá necesariamente la afectación de la misma propiedad por otra servidumbre.

Artículo 242.- La vista se otorgará por un plazo improrrogable de treinta días hábiles a cuyo efecto el expediente será puesto de manifiesto durante ese plazo en las oficinas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

El propietario, al evacuar la vista, deberá denunciar el nombre y el domicilio de eventuales condóminos y/o titulares de derechos reales y/o personales relativos al predio que se pretende gravar con servidumbre, a efectos de otorgarle vista por el mismo plazo que el otorgado al propietario.

Al evacuar la vista los interesados podrán formular observaciones, que serán consideradas, en lo que resulte pertinente, por el Poder Ejecutivo, al adoptar decisión.

Sustanciado el expediente y evacuadas todas las vistas conferidas o transcurridos los términos correspondientes, el Poder Ejecutivo dictará resolución por la que impondrá las servidumbres que correspondan. Esta resolución será notificada a los interesados.

Las notificaciones se efectuarán de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes.

En caso en que corresponda la notificación por edictos, éstos deberán ser publicados por tres días en el Diario Oficial y en otro de circulación en la zona donde se ubiquen los inmuebles.

Artículo 243.- Los propietarios y demás titulares de derechos mencionados en el artículo 239 de la presente ley recibirán la correspondiente compensación de parte del beneficiario, la que podrá incluir los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres.

Las eventuales reclamaciones o impugnaciones de los interesados no suspenderán la efectividad de las servidumbres, salvo que así lo disponga, en cada caso, el Poder Ejecutivo, a solicitud del beneficiario.

Si el derecho emergente de la servidumbre fuese obstaculizado o impedido, el beneficiario recurrirá al Juez de Paz del lugar de ubicación del inmueble, acreditando el pago de la compensación provisoria –que equivaldrá al valor catastral del área afectada- o solicitando la respectiva consignación. El Juez de Paz

Seccional correspondiente, comprobado el derecho a la servidumbre declarada y el pago o consignación efectuados, intimará al opositor el cese de la obstaculización y habilitará el ingreso inmediato al predio sirviente, sin más trámite. A estos fines, el Juez –que será competente cualquiera sea el monto de la compensación provisoria- podrá disponer el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 244.- Las reclamaciones por concepto de compensaciones o resarcimiento de daños y perjuicios causados al predio o a sus mejoras, derivados del ejercicio de las servidumbres reguladas por las disposiciones precedentes, se sustanciarán por el trámite del proceso ordinario.

Artículo 245.- Finalizado el plazo de la servidumbre, el beneficiario debe dejar el predio afectado por la servidumbre en las mismas condiciones en que lo recibió cuando esta le fuera otorgada, a menos que se alcance un acuerdo explícito por escrito de las partes donde se detalle las obras que permanecerán, requiriendo dicho acuerdo la autorización específica previa del Poder Ejecutivo.

INCISO 09

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Artículo 246.- Créanse en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", programa 001 "Administración Superior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", con cargo a los créditos presupuestales existentes del grupo 0 "Servicios Personales", a partir de la promulgación de la presente ley, los siguientes cargos presupuestados:

Cargos	Escalafón	Subescalafón	Grado	Denominación
1	EP	EP 3	10	Diseñador Página Web
2	EP	EP 3	10	Técnico en Administración
1	PC	PC 1	14	Lic. en Bibliotecología

Artículo 247.- Increméntase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", a partir de la promulgación de la presente ley, el crédito presupuestal del objeto del gasto 067 "Compensación por Alimentación con Aportes", en la suma de $ 850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos uruguayos).

Artículo 248.- Autorízase al Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", a contratar personal eventual con cargo a la partida presupuestal creada por el artículo 185 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987. El Ministerio de Turismo y Deporte comunicará a la Contaduría General de la Nación las modificaciones presupuestales correspondientes.

Artículo 249.- Transfórmase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", la denominación de los cargos de "Jefe de Servicio", escalafón J "Docente de Otros Organismos", en "Director de Centro Deportivo Recreativo", los que estarán equiparados al cargo de "Director de Escuela de Tiempo Completo Nivel C/2 turnos (40 horas)", de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

Artículo 250.- Reasígnase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", el crédito presupuestal correspondiente al grupo 5 "Transferencias", objeto del gasto 578.099 "Gastos de Promoción y Bienestar Social", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", al grupo 0 "Servicios Personales", objeto del gasto 067 "Compensación por Alimentación con Aportes" Financiación 1.1 "Rentas Generales", con el mismo destino.

Increméntase el crédito presupuestal del objeto del gasto 067 mencionado en el inciso anterior, en la suma de $ 626.147 (seiscientos veintiséis mil ciento cuarenta y siete pesos uruguayos).

La Contaduría General de la Nación realizará las modificaciones que correspondan en dicho objeto del gasto y ajustará los correspondientes a los aportes patronales y al Sistema Nacional Integrado de Salud.

Artículo 251.- Créase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", un cargo de "Jefe de Laboratorio de Control de Dopaje", escalafón PC, subescalafón PC1, grado 13.

Artículo 252.- Autorízase en el Inciso 09 "Ministerio de Turismo y Deporte", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte", una partida anual de $ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para el grupo 0, incluidos aguinaldo y cargas legales, para financiar los contratos de función pública de los cuidadores de plazas de deportes, naturalizados por aplicación del artículo 7º de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Se disminuye en la unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Deporte" citada en el inciso anterior, el crédito existente en el objeto del gasto 799 "Otros Gastos No Clasificados No Incluidos en los Anteriores", Financiación 1.1, tipo de crédito 3, en $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos uruguayos).

INCISO 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 253.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme a las competencias otorgadas por el artículo 251 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, llevará el inventario actualizado de obras hidráulicas en álveos públicos y privados, así como de otras obras que por sus características puedan afectar los álveos o su uso.

Artículo 254.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente llevarán el Registro Público a que refiere el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), responsabilizándose cada uno de ellos por las áreas que respectivamente les corresponden como Ministerio competente, a efectos de la aplicación del Código de Aguas, conforme a lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 255.- Facúltase al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", a partir de la promulgación de la presente ley, en el marco de la ejecución del proyecto de mantenimiento de la red ferroviaria, a celebrar convenios con la Corporación Ferroviaria del Uruguay. Los convenios celebrados serán de cargo del presupuesto del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, programa 003 "Servicios de Construcción de la Red Vial Nacional", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Vialidad", Proyecto 888 "Infraestructura Ferroviaria", y deberán ser financiados mediante el mecanismo de trasposición regulado por el artículo 44 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

El Poder Ejecutivo, en acuerdo con los Ministerios de Economía y Finanzas y de Transporte y Obras Públicas, reglamentará en forma previa a la celebración de los contratos, las condiciones exigidas para la aplicación de la presente norma.

Artículo 256.- Habilítanse los puertos que cuenten con la aprobación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo con las reglas que se indican:

A) Que dichos puertos encuadren en la política nacional portuaria de estímulo al desarrollo náutico como dinamizador del turismo.

B) Que se ubiquen en la costa del Río de la Plata, en el departamento de Colonia, comprendida entre la desembocadura del río San Juan y la del arroyo Cufré.

Previamente, los estudios técnicos, económicos y ambientales deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo conforme a la normativa vigente.

Artículo 257.- Habilítanse los puertos que cuenten con la aprobación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo con las reglas que se indican:

A) Que dichos puertos encuadren en la política nacional portuaria de estímulo al desarrollo de la logística portuaria en el área de influencia de la hidrovía de los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay.

B) Que se ubiquen en la costa del río Uruguay entre el kilómetro 0 y el kilómetro 115.

Previamente, los estudios técnicos, económicos y ambientales deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo conforme a la normativa vigente.

Artículo 258.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro de los puertos bajo su jurisdicción, podrá tomar las obras complementarias y de adecuación de las infraestructuras existentes, que ejecute una empresa como pago por adelantado de las tarifas portuarias que debería abonar, asegurándole a la empresa prioridad, pero no exclusividad, en el uso de las obras que ejecute, por un plazo máximo que guarde relación con el monto de la inversión que realice y el plan que presente de utilización de muelle y movilización de mercaderías o pasajeros.

La Administración estudiará el proyecto y de considerarlo aceptable aprobará su viabilidad. Posteriormente dará publicidad al proyecto aprobado, a efectos de que puedan presentarse otros interesados. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas evaluará las eventuales propuestas que se presenten y dictará resolución.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones, requisitos y procedimientos correspondientes a ser cumplidos por la Administración y los particulares a efectos de la aplicación de la presente norma.

Artículo 259.- Establécese que las terminales portuarias y aeroportuarias, zonas francas y todas las plantas o instalaciones de dominio estatal o adminis-

tradas por organismos públicos donde se realice almacenaje, transferencia o distribución de cargas, deberán conformar los sistemas de pesaje referidos en el artículo 226 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en un plazo de un año a partir de la vigencia de la presente ley, con instrumentos fijos de pesaje dinámico, a fin de controlar los pesos de los vehículos comerciales (total y por ejes). Dichos instrumentos deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento Técnico Metrológico de Instrumentos para Pesaje de Vehículos de Transporte por Carretera en Movimiento.

Será responsabilidad de las autoridades a cargo de los referidos organismos o entidades, controlar el pesaje de todos los vehículos que ingresen y egresen de sus instalaciones, así como llevar un registro de los pesajes practicados.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en los incisos anteriores, los infractores se harán pasibles de las sanciones previstas en materia de límites de peso de vehículos, en calidad de cargador o contratante del flete.

Artículo 260.- Los sistemas de pesaje de las empresas privadas generadoras o receptoras de carga, referidas en el artículo 226 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, que movilicen un volumen anual entre veinte mil y hasta cincuenta mil toneladas de carga, deberán contar como mínimo con instrumentos fijos de pesaje estático, los que deberán cumplir con las normas de metrología legal vigentes.

Cuando tales empresas movilicen más de cincuenta mil toneladas, deberán contar con instrumentos fijos de pesaje dinámico que cumplan con el Reglamento Técnico Metrológico de Instrumentos para Pesaje de Vehículos de Transporte por Carretera en Movimiento, o bien con equipos de pesaje estático que, con los elementos tecnológicos adecuados, permitan determinar los pesos total y por ejes, cumpliendo con la normativa metrológica vigente.

Las citadas empresas y establecimientos tendrán un plazo de un año, a partir de la vigencia de la presente ley, para dar cumplimiento a la presente disposición.

Fuera de los casos anteriores, y a efectos de reducir los daños ocasionados por la sobrecarga de vehículos que egresan de los establecimientos de producción, la Dirección Nacional de Transporte establecerá las características de los sistemas de pesaje que deberán emplearse para la determinación de los pesos.

Artículo 261.- Los valores del peso total y por ejes que registren los instrumentos en los lugares de origen de la carga no podrán superar los indicados como pesos máximos en los documentos que emite la Dirección Nacional de Transporte para cada vehículo.

Artículo 262.- Facúltase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a solicitar información respecto a las pesadas de vehículos comerciales que realicen las empresas públicas y privadas generadoras o receptoras de carga, con el fin de facilitar el control del cumplimiento de las normas sobre límites de peso de vehículos de transporte. El contenido mínimo de dicha información y su forma de entrega, así como las sanciones por incumplimiento, serán establecidos por la reglamentación.

Artículo 263.- Los vehículos de transporte de carga que circulen con un peso bruto total superior a las veinticuatro toneladas, deberán restringir sus recorridos a las rutas primarias y corredores internacionales de la Red Vial Nacional, salvo que estén obligados a desviarse por rutas alternativas de categoría inferior o por caminos departamentales, por el origen y/o destino de la carga, lo que deberá acreditarse mediante documentación que consigne debidamente el origen y destino de la misma.

En caso de comprobarse desvíos no justificados, la empresa transportista se hará pasible de sanciones pecuniarias, las que establecerá la reglamentación tomando en consideración el potencial daño que se produce a esa infraestructura y la eventual afectación de la seguridad vial.

Artículo 264.- La Dirección Nacional de Transporte sólo inscribirá en sus Registros y otorgará permiso nacional de circulación o cédula de identificación, para vehículos destinados al transporte colectivo de pasajeros o al transporte de carga, cuando se trate de unidades armadas en origen, o bien, armadas en el país por empresas autorizadas, para lo cual será necesario en ambos casos acreditar fehacientemente los correspondientes trámites de importación.

Artículo 265.- Autorízase a la Corporación Nacional para el Desarrollo a administrar el fideicomiso creado por el Decreto Nº 347/006, de 28 de setiembre de 2006, y regulado por los Decretos Nº 219/007, de 21 de junio de 2007, Nº 406/007 y Nº 407/007, ambos de 27 de octubre de 2007, a través de la sociedad de su propiedad Corporación Nacional Financiera - Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (CONAFIN - AFISA).

Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland a transferir directamente

a CONAFIN - AFISA los fondos provenientes de la recaudación adicional del precio de los combustibles que se destine al financiamiento del citado fideicomiso.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 266.- Incorpórase a la Ley Nº 16.387, de 27 de junio de 1993, el siguiente artículo:

"La autoridad competente podrá abanderar en forma provisoria, por un plazo no mayor de diez años, a buques de transporte de carga mayores de dos mil toneladas (DWT) cuya fecha de construcción o transformación importante no supere los quince años y que fueran objeto de arrendamiento a casco desnudo por armadores nacionales.

Será requisito esencial para el otorgamiento de tal abanderamiento provisorio la presentación del certificado o documento que acredite el cese de bandera anterior o la suspensión provisoria de bandera, el contrato de arrendamiento correspondiente, acreditar la calidad de armador nacional del solicitante y cumplir los demás requisitos que fueren pertinentes de acuerdo con esta ley, sus modificativas y concordantes.

En todos los casos, los buques amparados en este régimen especial de abanderamiento, deberán presentar anualmente ante la Escribanía de Marina certificados que acrediten que se encuentran en situación regular en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social en el país. El incumplimiento de esta obligación será motivo para cancelar el abanderamiento del buque por la citada autoridad".

INCISO 11

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 267.- Los recursos relacionados con las tramitaciones que realicen las escuelas de enfermería privadas ante el Ministerio de Educación y Cultura, derivados del ejercicio de las funciones de supervisión y control que éste tiene cometidas, serán recaudados por el programa 001 "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", y serán destinados a sufragar los gastos relativos al cumplimiento de las mencionadas funciones, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 268.- Asígnanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", una partida de $ 407.500 (cuatrocientos siete mil quinientos pesos uruguayos) para el ejercicio 2008, y una de $ 1.630.000 (un millón seiscientos treinta mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2009, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para contrataciones zafrales en la Dirección de Educación.

Los importes asignados incluyen aguinaldo y cargas legales.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 269.- Prorrógase, para el ejercicio 2009, la habilitación del crédito presupuestal previsto en el artículo 97 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, con idéntica finalidad.

Artículo 270.- Las unidades ejecutoras del programa 003 "Promoción y Preservación del Acervo Cultural" y la unidad ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional" podrán obtener recursos a través de la prestación de servicios y de la comercialización de reproducciones, publicaciones y bienes de divulgación de los mismos. Con tal propósito podrán firmar convenios con personas e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo 271.- Establécese la obligatoriedad de remitir a la Biblioteca Nacional una copia de las tesis de postgrado elaboradas en el ámbito de la Universidad de la República y de las Universidades autorizadas.

Artículo 272.- Facúltase a las instituciones públicas a la colocación en consignación en librerías para la venta de los libros que editen o coediten, cuando el plazo de consignación no supere los noventa días y el descuento concedido a las librerías no sea mayor del 40% (cuarenta por ciento) del precio de venta al público.

Artículo 273.- Sustitúyese, a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 214 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 214.- Establécese la coordinación entre las unidades ejecutoras 004 "Museo Histórico Nacional", 007 "Archivo General de la Nación" y 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional", la que quedará a cargo de sus Directores, quienes deberán elaborar un plan estratégico común, coordinar las actividades y desarrollar programas conjuntos.

El Ministerio de Educación y Cultura reglamentará los mecanismos para optimizar el empleo de los

recursos humanos, financieros y materiales, respectivamente asignados a las unidades ejecutoras comprendidas en la presente norma.

Créase una función de Alta Prioridad de "Director del Museo Histórico Nacional" que pasará a integrar la nómina del artículo 7º de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992".

Artículo 274.- Habilítase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidades ejecutoras 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos" y 024 "Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional", a efectuar el pago de comisiones por concepto de ventas publicitarias a agentes de venta independientes o contratados por los propios medios de difusión estatales o agencias de publicidad, registrados como proveedores estatales, luego de realizada la cobranza efectiva de la publicidad, en un porcentaje que podrá ser de hasta un 18% (dieciocho por ciento) de los montos efectivamente cobrados.

El Ministerio de Educación y Cultura instrumentará los mecanismos necesarios para el debido registro y contralor de las comisiones autorizadas en este artículo.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 275.- Habilítase al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidades ejecutoras 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos" y 024 "Canal 5 - Servicio de Televisión Nacional", a realizar canjes publicitarios con la finalidad de acceder a insumos materiales o servicios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento, imagen corporativa, desarrollo de las programaciones, producciones, actividades, eventos o servicios en páginas web.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes al referido canje en la forma y oportunidad que establezca la reglamentación, arbitrando los mecanismos necesarios a efectos del registro de los recursos asociados.

Las unidades ejecutoras deberán instrumentar los mecanismos internos necesarios para llevar debido registro de los mismos, estableciéndose claramente los insumos o servicios obtenidos, su valor y su razonable equivalencia con los valores de las pautas publicitarias otorgadas en canje.

La valoración de los canjes se realizará a partir del régimen tarifario de la publicidad aprobado oportunamente por las mencionadas unidades ejecutoras, entendiendo por tal, el valor de los tiempos y espacios de publicidad establecidos, que deberán guardar razonable equivalencia con la contrapartida de bienes y servicios que eventualmente se reciban bajo esta modalidad.

Se establecerá a tales efectos un régimen de información que deberá ser avalado semestralmente, previo informe de las Divisiones Financiero Contable de las mencionadas unidades ejecutoras y por el Ministerio de Economía y Finanzas, que controlará la razonable equivalencia de los valores asignados, en particular en relación a lo recibido en contrapartida. Estos valores podrán ser modificados semestralmente o cuando fuere necesario, por razones debidamente fundadas, de acuerdo a la realidad del mercado publicitario; en su defecto, regirán los vigentes, ajustados por el Índice General de Precios al Consumo.

Los canjes publicitarios no podrán representar más de un 30% (treinta por ciento) del tiempo estimado como disponible con destino a publicidad.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 276.- Asígnase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" unidad ejecutora 016 "Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos", una partida anual de $ 2.900.000 (dos millones novecientos mil pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a contrataciones zafrales en las radios de la unidad ejecutora.

Artículo 277.- Créase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 017 "Fiscalías de Gobierno de Primer y Segundo Turno", un cargo de Fiscal Adjunto, escalafón N "Personal Judicial".

Artículo 278.- Deróganse los artículos 8º, 9º y 10 del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, y demás normas que se opongan a la presente ley.

Decláranse válidas a todos los efectos de derecho, las promesas de compraventa inscriptas, cesiones y las enajenaciones anteriores a la vigencia de la presente ley, aun cuando ellas se hayan realizado en infracción a lo dispuesto en las referidas normas vigentes a la fecha de la enajenación. Se exceptúan aquellos casos en los cuales haya recaído sentencia firme.

Artículo 279.- El negocio de apoderamiento para negocio de gestión solemne deberá otorgarse indis-

tintamente por escritura pública o por documento privado con firmas certificadas notarialmente.

Aquellos poderes que confieren facultades para otorgar negocios jurídicos solemnes y los registrables, que se otorguen por documento privado con firmas certificadas deberán ser protocolizados en forma previa o simultánea a su utilización.

Si se omiten los requisitos a que refiere el inciso primero, el negocio de gestión será válido, pero ineficaz.

El registro no inscribirá negocios jurídicos en los que se haya actuado invocando poderes otorgados por documento privado con firmas certificadas hasta tanto no se acredite notarialmente su protocolización.

Para los poderes provenientes del extranjero, de tratarse de documento privado, se exigirá la doble formalidad de certificación notarial de firmas en origen y posterior protocolización en nuestro país, y de tratarse de documento público, se exigirá esta última sin perjuicio, en ambos casos, de su previa legalización y traducción en legal forma, de corresponder.

Los actos celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de este artículo son eficaces aunque el poder utilizado, incluyendo los verbales, no se hubiere otorgado con la solemnidad requerida. Se exceptúan aquellos casos en los cuales haya recaído sentencia firme.

Artículo 280.- Sustitúyese el inciso final del artículo 89 de la Ley Nº 16.871, de 28 de setiembre de 1997, por el siguiente:

"Dicha protocolización será preceptiva en los casos previstos en el artículo 2º de la Ley Nº 12.480, de 19 de diciembre de 1957, en la redacción dada por el artículo 276 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, y para los actos y negocios jurídicos que se presenten en el Registro Nacional de Actos Personales, en el Registro Nacional de Comercio, en el Registro Nacional de Prendas sin Desplazamiento y en el Registro Nacional de Vehículos Automotores".

Artículo 281.- Créase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 018 "Dirección General de Registros", un cargo de Gerente de Área Informática, en el escalafón CO "Conducción", subescalafón CO3 "Alta Conducción", grado 17.

Artículo 282.- Declárase que los funcionarios magistrados, escalafón N "Personal Judicial" y los funcionarios del escalafón A "Personal Profesional Universitario" pertenecientes a la unidad ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", se encuentran excluidos de las disposiciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 67 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, y con las modificaciones introducidas por los artículos 13 y 15 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005; y en el artículo 47 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de los derechos adquiridos al amparo de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, que se hayan generado con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 283.- Créanse, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", unidad ejecutora 021 "Dirección General del Registro de Estado Civil", cuatro cargos de Oficial de Registro de Estado Civil, Serie Especialista, escalafón D, grado 08, y tres cargos de Administrativo III, Serie Administrativo, escalafón C, grado 01, a efectos de la instrumentación de lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 284.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998, con la modificación introducida por el artículo 154 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11.- También están comprendidos en la obligación del artículo precedente los funcionarios que se enumeran:

A) Subsecretarios de Estado, Secretario y Prosecretario de la Presidencia de la República, Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, Director y Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Director y Subdirector de la Oficina Nacional del Servicio Civil, Miembros de la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado y Miembros de las Comisiones de las Unidades Reguladoras.

B) Ministros de los Tribunales de Apelaciones, Jueces, Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia, Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, Actuarios y Alguaciles del Poder Judicial, Fiscales Letrados y Fiscales Adjuntos, Fiscal Adjunto y Secretario Letrado de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, y Procurador

Adjunto del Estado en lo Contencioso Administrativo.

C) Titulares de los cargos con jerarquía de Dirección General o Nacional e Inspección General de los Ministerios.

D) Director General de Rentas, Subdirector General, Directores de División, Encargados de Departamento, Encargados de la Auditoría Interna y Asesorías y todos los funcionarios que cumplan tareas inspectivas de la Dirección General Impositiva del Ministerio de Economía y Finanzas.

E) Embajadores de la República, Ministros del Servicio Exterior y personal diplomático que se desempeñe como Cónsul o Encargado de Negocios, con destino en el extranjero, y miembros de las delegaciones uruguayas en comisiones u organismos binacionales o multinacionales

F) Presidentes, Directores, Directores Generales o miembros de los órganos directivos de las personas públicas no estatales, de empresas privadas pertenecientes mayoritariamente a organismos públicos y delegados estatales en las empresas de economía mixta.

G) Miembros del Consejo Directivo del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos y Director del Servicio Nacional de Televisión.

H) Rector y Decanos de las Facultades de la Universidad de la República, miembros del Consejo Directivo Central y de los Consejos de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Técnico - Profesional de la Administración Nacional de Educación Pública.

I) Interventores de instituciones y organismos públicos o privados intervenidos por el Poder Ejecutivo, entes autónomos, servicios descentralizados o Gobiernos Departamentales

J) Secretarios y Prosecretarios de las Cámaras de Senadores y de Representantes y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y Director de Protocolo y Relaciones Públicas de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

K) Directores, Directores Generales, Subgerentes Generales y Gerentes o funcionarios de rango equivalente cualquiera sea su denominación de los entes autónomos, servicios descentralizados y personas públicas no estatales.

L) General de Ejército, Almirante y General del Aire, Generales, Contralmirantes y Brigadieres Generales de las Fuerzas Armadas en actividad, Jefes, Subjefes, Inspectores, Comisarios y Directores de Policía.

M) Ediles de las Juntas Departamentales y sus correspondientes suplentes y Ediles de las Juntas Locales Autónomas.

N) Gerentes, Jefes de Compras y ordenadores de gastos y de pagos de los organismos públicos cualquiera sea la denominación de su cargo.

O) Los funcionarios que ocupen cargos políticos o de particular confianza, declarados tales a nivel nacional o departamental (inciso cuarto del artículo 60 e inciso segundo del artículo 62 de la Constitución de la República).

P) Los funcionarios que realicen funciones inspectivas en cargos cuya jerarquía no sea inferior a la de jefe o equivalente y los que efectúan tasación o avalúo de bienes, con las excepciones que por razón de escasa entidad la reglamentación establezca.

Q) La totalidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas y los que prestan servicios en dicha repartición.

R) La totalidad de los funcionarios de la Dirección General de Casinos y de los Casinos departamentales con la limitación que la reglamentación establezca.

La relación de cargos precedente no variará por cambios legales o reglamentarios de denominaciones. La contratación o asignación de funciones en forma permanente o interina en cualquiera de los cargos comprendidos genera la obligación de presentar declaración jurada cuando se cumplan los requisitos legales.

La Junta podrá verificar la pertinencia de la nómina de funcionarios asignados a presentar declaración jurada remitida por organismos públicos.

Artículo 285.- Agrégase al artículo 12 de la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998, el siguiente inciso:

"A todos los efectos previstos en el presente artículo, equipárase a la situación de los cónyuges, la situación de los concubinos reconocidos judicialmente como tales, y a la situación de la sociedad conyugal la de las sociedades de bienes concubinarios, según lo dispuesto por la Ley Nº 18.246, de 27 de diciembre de 2007".

Artículo 286.- Los organismos que hayan solicitado la opinión o asesoramiento administrativo a la Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado en asuntos propios de su competencia, deberán comunicarle dentro de los treinta días de dictada, la resolución adoptada en dichos expedientes.

Los organismos que promuevan procedimientos disciplinarios a los funcionarios que incurran en falta grave, según lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998, deberán dentro del mismo plazo del inciso anterior, comunicar a la Junta la resolución recaída en los mismos.

Artículo 287.- La Junta Asesora en Materia Económico Financiera del Estado, creada por disposición del artículo 4º de la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998, pasará a denominarse "Junta de Transparencia y Ética Pública" (JUTEP).

En el ejercicio de la independencia técnica que le otorga el numeral 8) del artículo 4º de la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 334 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, la Junta de Transparencia y Ética Pública tendrá la atribución de dirigirse directamente a cualquier órgano u organismo de los mencionados en el artículo 1º de la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998.

Artículo 288.- Increméntase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", la partida destinada al "Fondo de Contrataciones A 39 L 17556 y 18 L 17930", incluidos aguinaldo y cargas legales, Financiación 1.1 "Rentas Generales", para los destinos, ejercicios y montos en moneda nacional, que se detallan:

Destino	2008	2009
Actividades vinculadas a la educación	1.574.000	6.295.000
Horas docentes	1.385.000	5.540.000
Total	2.959.000	11.835.000

La partida asignada por el inciso anterior será distribuida entre las unidades ejecutoras por el jerarca del Inciso, debiendo comunicar a la Contaduría General de la Nación en forma previa a la ejecución.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 289.- Increméntase en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", la partida destinada al "Fondo de Contrataciones A 39 L 17556 y 18 L 17930" incluidos aguinaldo y cargas legales, en las unidades ejecutoras, ejercicios y montos que se detallan:

Unidad ejecutora	2008	2009
001- Dirección General de Secretaría	2.444.000	9.843.000
018- Dirección General de Registros	81.128	324.512

La partida asignada por el inciso anterior será distribuida entre las unidades ejecutoras por el jerarca del Inciso, debiendo comunicar a la Contaduría General de la Nación en forma previa a la ejecución.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 290.- Asígnanse al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" las siguientes partidas anuales con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para gastos de funcionamiento:

Programa	U.E.	Destino	2008	2009
001	001	Dirección de Derechos Humanos: Capacitación	$ 660.000	$ 660.000
		Centro Diseño Industrial	$ 4.530.000	$ 6.530.000
		Dirección de Educación	$ 4.008.000	$ 7.600.000

Programa	U.E.	Destino	2008	2009
		Centros MEC	$ 1.500.000	$ 4.000.000
		Cooperación Internacional		$ 4.300.000
004	011	Convenios UDELAR	$ 4.472.000	$ 5.886.000
		Funcionamiento	$ 380.000	$ 380.000
004	012	Funcionamiento CONICYT	$ 383.000	$ 575.000
		Programa Popularización	$ 1.100.000	$ 2.300.000

Artículo 291.- Asígnanse al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" las siguientes partidas anuales para gastos de funcionamiento con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales":

Programa	U.E.	Destino	2008	2009
001	001	Dirección de Derechos Humanos: Biblioteca de la Memoria	$ 100.000	$ 600.000
		Lucha contra racismo, xenofobia y toda otra forma de discriminación		$ 1.000.000
003	003	Fondos concursables		$ 5.000.000
		Funcionamiento de museos	$ 1.500.000	$ 750.000
	007	Clásicos Uruguayos	$ 600.000	
006	015	Funcionamiento	$ 1.000.000	$ 500.000
007	016	Funcionamiento		$ 9.215.000
010	019	Art. 330 Ley Nº 17.296	$ 616.000	$ 616.000
011	021	Funcionamiento	$ 2.000.000	$ 1.738.000

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 292.- Increméntanse en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los programas y unidades ejecutoras, para los ejercicios y montos en moneda nacional, los proyectos de inversión que se detallan a continuación:

Programa	U.E.	Proyecto	Denominación	2008	2009
001	001	701	Dirección de Educación	1.130.000	6.730.000
		701	Centros MEC	2.000.000	2.500.000
		701	Derechos Humanos	990.000	
004	011	762	Equipamiento Científico	5.375.000	3.044.000
006	015	822	Informatización	15.000.000	10.000.000
011	021	766	Obras	1.500.000	

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 293.- Autorízase, en el Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", a la unidad ejecutora 015 "Dirección General de la Biblioteca Nacional", a retribuir a quienes cumplen tareas en días inhábiles de acuerdo con las normas reglamentarias establecidas por el Poder Ejecutivo. La erogación resultante se financiará con el crédito de los objetos 058 "Horas extras" y $ 500.000 (quinientos mil pesos uruguayos) del objeto 057 "Becas de trabajo y pasantías".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

INCISO 12

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 294.- Agrégase al artículo 3º de la Ley Nº 18.256, de 6 de marzo de 2008, el siguiente inciso final:

"También se consideran espacios cerrados, los espacios interiores no techados cuando se encuentren dentro del área edificada".

Artículo 295.- Modifícase el inciso primero del artículo 7º de la Ley Nº 18.256, de 6 de marzo de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 7º.- (Publicidad, promoción y patrocinio).- Prohíbese toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de los productos de tabaco.

Asimismo queda prohibido:

A) El uso de logos o marcas o elementos de marca de productos de tabaco, en productos distintos al tabaco. El término "elemento de marca" comprende el aspecto distintivo, el arreglo gráfico, el diseño, el eslogan, el símbolo, el lema, el mensaje de venta, el color o combinación de colores reconocibles u otros indicios de identificación de productos utilizados para cualquier marca de producto de tabaco o que lo representen.

B) El uso de marcas o logos de productos distintos al tabaco en productos de tabaco.

C) La elaboración y/o venta de alimentos, golosinas, juguetes y otros objetos que tengan forma de productos de tabaco y puedan resultar atractivos para los menores.

D) La colocación de marcas, logos o elementos de marca de productos de tabaco en juegos, video juegos y/o juegos de computadora.

E) El uso de dibujos de tipo animado en publicidad o envases de productos de tabaco".

Artículo 296.- Agrégase al artículo 16 de la Ley Nº 18.256, de 6 de marzo de 2008, el siguiente inciso final:

"Autorízase al Ministerio de Salud Pública a que, por resolución fundada y en forma alternativa a las mismas, sustituya los montos de las multas aplicadas por programas de prevención y control de consumo de tabaco. Dichos programas deberán ser presentados por los infractores al Programa Nacional de Control de Tabaco y aprobados por éste. Deberán además tener valor similar a la multa aplicada".

Artículo 297.- Elimínase, a partir de la promulgación de la presente ley, el límite porcentual dispuesto por el artículo 305 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992, con la modificación dispuesta por el artículo 270 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 298.- Extiéndese, hasta el 31 de diciembre de 2008, el plazo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley Nº 18.161, de 29 de julio de 2007, para distribuir el personal afectado al Ministerio de Salud Pública al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado".

Artículo 299.- A los efectos previstos en el artículo 293 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, incorpóranse las funciones desempeñadas al 29 de julio de 2007, en dependencias del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" por personal contratado por las Comisiones de Apoyo a las Unidades Asistenciales de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 300.- Decláranse titulares de cargos del último grado de los respectivos escalafones, a los funcionarios que revistiendo en carácter de contratados por la Administración de los Servicios de Salud del Estado al amparo del artículo 410 de la Ley Nº 16.170, de 28 de noviembre de 1990, cumplieran funciones en el Ministerio de Salud Pública con anterioridad al 29 de julio de 2007 y no tengan sumarios en trámite. A tales efectos los créditos presupuestales que financian dichos cargos deberán ser transferidos al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 301.- Extiéndese el plazo previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, para la transformación de cargos en los escalafones A, B, C o D, a quienes cumpliendo funciones en el Ministerio de Salud Pública reúnan los requisitos solicitados en la referida norma y formulen su solicitud antes del 1º de diciembre de 2008. Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 302.- Increméntase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" el crédito presupuestal del grupo 0 "Retribuciones Personales", en la suma anual de $ 16.500.000 (dieciséis millones quinientos mil pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar el saldo del aumento previsto en el Convenio de fecha 28 de setiembre de 2007 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y la Federación de Funcionarios de Salud Pública.

El incremento previsto en el inciso anterior corresponderá a los funcionarios no médicos, liquidándose el 50% (cincuenta por ciento) de la partida a partir de la promulgación de la presente ley, y el saldo a partir del 1º de enero de 2009. El Ministerio de Salud Pública comunicará la distribución de la partida autorizada entre programas, unidades ejecutoras y objetos del gasto, sin cuya comunicación no podrá ser ejecutada.

Artículo 303.- Asígnase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 001 "Administración Superior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos uruguayos) a efectos de financiar las campañas publicitarias para el Sistema Nacional Integrado de Salud.

Artículo 304.- Increméntase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 001 "Administración Superior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el Proyecto de Inversión 708 "Obra Física y Equipamientos Varios" en $ 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos) con destino a la refacción de la fachada del edificio sede del Ministerio.

Artículo 305.- Increméntase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 001 "Administración Superior", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el Proyecto de Inversión 901 "Reforma del Sector Salud en el Uruguay" en los importes en moneda nacional, en las fuentes de financiamiento y ejercicios que se detallan:

Ejercicio	Rentas Generales	Endeudamiento Externo	Total
2008	2.000.000	3.000.000	5.000.000
2009	----------	3.000.000	3.000.000

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 306.- Créase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", unidad ejecutora 009 "Junta Nacional de Salud", un cargo de Administrativo V, escalafón C, grado 01.

Artículo 307.- Asígnase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", unidad ejecutora 009 "Junta Nacional de Salud", una partida anual de $ 700.000 (setecientos mil pesos uruguayos) para gastos de funcionamiento.

Artículo 308.- Facúltase al Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" a solventar los gastos derivados de alimentación y traslado en servicios de transporte departamental y/o interdepartamental, en que incurran los representantes de las organizaciones de usuarios para asistir a eventos o reuniones de interés para dicha Secretaría de Estado.

Las erogaciones autorizadas por la presente disposición deberán ser atendidas con cargo a los créditos vigentes de la unidad ejecutora 070 "Dirección General de la Salud".

Artículo 309.- Créanse en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" los programas 003 "Control de Calidad de la Atención Médica" y 004 "Situación de Salud", los que serán ejecutados por la unidad ejecutora 003 "Dirección General de la Salud".

Suprímese en el Inciso 12 la unidad ejecutora 070 "Dirección General de Salud", entendiéndose toda referencia normativa hecha a la misma, como a la unidad ejecutora 003 mencionada en el inciso anterior.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 310.- Increméntase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", unidad ejecutora 003 "Dirección General de la Salud", la partida asignada por el artículo 235 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, en $ 7.826.500 (siete millones ochocientos veintiséis mil quinientos pesos uruguayos) para el grupo 0 "Retribuciones personales" incluidos aguinaldo y cargas legales.

La partida asignada por el artículo 235 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, y el incremento autorizado por el inciso anterior, podrán destinarse al grupo 0 "Servicios Personales", para el financiamiento de la reestructura de la unidad ejecutora 003 "Dirección General de la Salud", en la medida en que el nuevo régimen de funciones inspectivas en el área de la salud establecido por el citado artículo 235, sea incorporado a dicha unidad ejecutora.

Artículo 311.- Asígnase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", unidad ejecutora 003 "Dirección General de la Salud", una partida anual de $ 5.750.000 (cinco millones setecientos cincuenta mil pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar la reestructura de los puestos de trabajo de dicha unidad ejecutora, en el marco del proceso de transformación del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 y 28 a 50 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, con las modificaciones introducidas por los artículos 20 a 28 de la presente ley.

Artículo 312.- Créase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" el programa 005 "Trasplantes y Donación de Células, Tejidos, Órganos y Medicina Regenerativa" y como órgano desconcentrado a la

unidad ejecutora 004 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos".

Suprímase en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" la unidad ejecutora 071 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos".

La Administración de los Servicios de Salud del Estado transferirá al Ministerio de Salud Pública los bienes, créditos, recursos humanos y derechos correspondientes a la unidad ejecutora que se suprime, a la unidad ejecutora que se crea en el Ministerio de Salud Pública.

Las normas legales y reglamentarias que refieran al Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos, cualquiera fuere su denominación, permanecerán vigentes en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 313.- La competencia del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos es de carácter nacional y refiere a todos los cometidos relativos a la donación, el trasplante y la medicina regenerativa.

Son cometidos esenciales del Instituto:

A) Implementar la política nacional de donación y trasplante de células, tejidos y órganos de origen humano y medicina regenerativa definida por el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a las normas y principios bioéticos de recibo y en vinculación directa con los prestadores de servicios y los beneficiarios.

B) Regular, en base al conocimiento científico, el proceso de donación y trasplante y medicina regenerativa.

C) Asesorar al Ministerio de Salud Pública o a otros organismos del Estado en todo lo atinente a la donación, al trasplante y a la medicina regenerativa en sus aspectos técnicos, éticos, legales y sociales, a efectos de:

1) Normatizar en tales sentidos.

2) Establecer una política nacional.

3) Ejercer contralor.

4) Evaluar resultados.

5) Promover una cultura de la donación.

6) Cumplir con las prestaciones específicas, ejercer la docencia especializada e impulsar la investigación.

El Ministerio de Salud Pública y la Universidad de la República acordarán las obligaciones y competencias recíprocas de ambas instituciones de forma de asegurar el normal funcionamiento del Instituto en sus aspectos asistenciales, de investigación y de docencia.

Artículo 314.- Facúltase al Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos a recuperar los costos de los procesos de procuración, procesamiento, asignación y distribución de células, tejidos, órganos y otros, así como a prestar servicios técnicos, brindar asesorías y realizar otras tareas de su competencia, requeridas por instituciones o personas públicas y privadas, nacionales o extranjeras, percibiendo los precios correspondientes.

Estos podrán ser destinados a solventar Programas de Investigación y Desarrollo Biotecnológico de aplicación clínica, así como otras necesidades del Instituto, tales como la capacitación y la educación continua de sus recursos humanos.

Artículo 315.- El Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos estará dirigido por una Dirección y Subdirección, cuyos titulares serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud Pública, entre técnicos de reconocido prestigio en la materia.

Artículo 316.- Son competencias de la Dirección del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos:

A) Ejercer la representación oficial del Instituto.

B) Ejercer la supervisión administrativa y económico financiera, velando por el correcto funcionamiento del Instituto.

C) Cumplir con todos los cometidos de la Institución, especialmente los referidos en la presente ley.

D) Convocar a la Comisión Honoraria Asesora cuando lo considere conveniente y participar de sus sesiones cuando sea requerido por ésta.

E) Recabar para el cumplimiento de los cometidos la opinión de los técnicos o asesores que estime oportuno.

F) Ejercer el contralor de todos los funcionarios que prestan servicios en el Instituto.

Artículo 317.- El Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos contará con una Comisión Honoraria Asesora integrada por cuatro miembros titulares y sus respectivos suplentes:

A) Dos representantes del Ministerio de Salud Pública, uno designado por el Ministro, quien la presidirá, y otro por el Director General de la Salud.

B) Dos representantes de la Universidad de la República, uno designado por la Facultad de Medicina y otro por el Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela.

Dichos representantes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente.

Artículo 318.- Son funciones de la Comisión Honoraria Asesora:

A) Orientar la acción institucional de acuerdo a derecho, según el conocimiento científico vigente y las pautas bioéticas plausibles.

B) Velar por el cumplimiento de los cometidos esenciales del Instituto, supervisando el desempeño del mismo y del Sistema Nacional de Donación y Trasplante que el mismo coordina y gestiona.

C) Asesorar en la fijación de pautas científicas y técnicas en el proceso de donación y trasplante de células, tejidos y órganos, y la medicina regenerativa.

D) Asesorar sobre los requisitos que deberán cumplir los programas de donación, trasplante y medicina regenerativa.

E) Asesorar en la autorización de los programas de donación, trasplante y medicina regenerativa que podrán operar dentro del marco del Sistema Nacional de Donación y Trasplante.

F) Dictaminar en los conflictos que puedan plantearse por apartamiento de las disposiciones legales, inobservancia de pautas, protocolos o reglas, u otras eventualidades en las que sea pertinente analizar errores, rectificar acciones, clarificar criterios o radicar denuncias ante la autoridad competente.

La Comisión Honoraria Asesora debe ser necesariamente oída por el Director, siempre que sus integrantes lo consideren conveniente u oportuno, por asuntos relacionados con la vida institucional en general, con alguno de sus órganos o la actuación del propio Director.

La Comisión Honoraria Asesora y el Instituto podrán proponer y consultar al comité o comités de expertos.

Artículo 319.- Los cargos técnicos del personal del Instituto que ingrese a partir de la vigencia de la presente ley, deberán proveerse mediante concurso abierto de oposición y/o méritos, salvo que se hubieran seleccionado bajo otra modalidad de ingreso, con anterioridad a dicha norma.

Artículo 320.- Asígnase, a partir de la promulgación de la presente ley, en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 005 "Trasplante y Donación de Órganos y Medicina Regenerativa", unidad ejecutora 004 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos", una partida anual de $ 5.479.660 (cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos uruguayos) en el grupo 0 "Retribuciones Personales", incluidos aguinaldo y cargas legales, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", a efectos de regularizar las retribuciones de los médicos y del personal no médico y la reestructura escalafonaria.

Artículo 321.- Créase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", programa 005 "Trasplante y Donación de Órganos y Medicina Regenerativa", unidad ejecutora 004 "Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el Proyecto de Inversión 700 "Desarrollo del Programa Banco Nacional de Células Madre de Cordón para Uso Público", con una asignación anual de $ 100.000 (cien mil pesos uruguayos).

Artículo 322.- Los seguros integrales a que refieren el artículo 265 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, y los artículos 11 y 22 de la Ley Nº 18.211, de 5 de diciembre de 2007, y normas concordantes, aportarán al Fondo Nacional de Recursos en forma directamente proporcional a la cantidad de sus afiliados FONASA, para cubrir su atención en forma mensual y consecutiva.

INCISO 13

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 323.- Autorízase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", unidad ejecutora 001 "Administración General", una partida anual de hasta $ 24.497.834 (veinticuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos uruguayos) con destino al pago de la compensación mensual de alimentación para quienes presten funciones en el Inciso, la que se financiará con los créditos habilitados por el inciso segundo del artículo 347 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la unidad ejecutora 006 "Instituto Nacional de Alimentación".

La Contaduría General de la Nación reasignará los créditos presupuestales a efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 324.- Habilítanse en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", con cargo a la Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", destinado al pago de honorarios de curiales previsto en el artículo 710 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y modificativas, los siguientes créditos presupuestales:

PROGRAMA		MONTO
001	Administración General	$ 2.000
002	Estudio Coordinación y Ejecución de la Política Laboral	$ 36.000
004	Coordinación y Ejecución de los Cometidos del Ministerio en el Interior de la República	$ 540.000
007	Contralor de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social	$ 1.577.000

Artículo 325.- Créase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 002 "Estudio, Coordinación y Ejecución de la Política Laboral", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Trabajo", un cargo en el escalafón CO "Conducción", Subescalafón CO3 "Alta Conducción", grado 17.

Artículo 326.- Sustitúyese el literal D) del artículo 317 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"D) Registrar, autorizar, relevar la información y controlar las agencias de empleo privadas. En caso de incumplimiento a las disposiciones vigentes se dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social quien aplicará las sanciones que correspondan en los términos del artículo 289 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996".

Artículo 327.- Créanse en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 003 "Estudio, Investigación, Fomento y Coordinación de Políticas Activas de Empleo y Formación Profesional", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Empleo", dos cargos de Coordinador Regional, escalafón C, Administrativo, grado 10.

Artículo 328.- Créanse en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 004 "Coordinación y Ejecución de los Cometidos del Ministerio en el Interior de la República", unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Coordinación en el Interior", cinco cargos de Jefe de Departamento, escalafón C, Administrativo, grado 10.

Artículo 329.- Créanse en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 004 "Coordinación y Ejecución de los Cometidos del Ministerio en el Interior de la República", unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Coordinación en el Interior", tres cargos de Coordinador Regional, escalafón C, Administrativo, grado 11.

Artículo 330.- Créase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 004 "Coordinación y Ejecución de los Cometidos del Ministerio en el Interior de la República", unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Coordinación en el Interior", un cargo en el escalafón CO "Conducción", subescalafón CO3 "Alta Conducción", grado 17.

Artículo 331.- Créase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 004 "Coordinación y Ejecución de los Cometidos del Ministerio en el Interior de la República", unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Coordinación en el Interior", un cargo de Director de División, escalafón C, Administrativo, grado 12.

Artículo 332.- Créase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 006 "Investigación y Asistencia Alimentaria Nutricional", unidad ejecutora 006 "Instituto Nacional de Alimentación", un cargo en el escalafón CO "Conducción", subescalafón CO3 "Alta Conducción", grado 17.

Artículo 333.- Créanse en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 006 "Investigación y Asistencia Alimentaria Nutricional", unidad ejecutora 006 "Instituto Nacional de Alimentación", seis cargos en el escalafón E, Oficios, Serie Cocina, Denominación Encargado I, grado 07.

Artículo 334.- Habilítase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 006 "Investigación y Asistencia Alimentaria Nutricional", una partida de $ 690.076 (seiscientos noventa mil setenta y seis pesos uruguayos) con destino a la financiación de contratos a término de acuerdo a lo previsto por

los artículos 30 a 42 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, y modificativas.

Artículo 335.- Créanse en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 006 "Investigación y Asistencia Alimentaria Nutricional", unidad ejecutora 006 "Instituto Nacional de Alimentación", un cargo de Director de División, escalafón A, Profesional, grado 13, y cuatro cargos de Coordinador Regional, escalafón A, Profesional, grado 11, que actuarán dentro del Área Social del Instituto.

Artículo 336.- Declárase comprendido dentro del régimen establecido por el artículo 324 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, el cargo de Subinspector General, con las excepciones establecidas en el artículo 241 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 337.- Los inspectores de trabajo que no hayan realizado la opción por el régimen de dedicación exclusiva dispuesto por el artículo 324 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley Nº 18.172, de 31 agosto de 2007, serán redistribuidos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47 y siguientes de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, con la modificación introducida por el artículo 20 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, no siendo de aplicación para el caso lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 338.- Los funcionarios presupuestados del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" con cargo de Inspector de Trabajo que se encontraban ocupando cargos de particular confianza o de alta prioridad dentro de la Administración Central, a la fecha de vigencia del artículo 324 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, podrán formular la opción por el régimen de dedicación exclusiva dentro del plazo de sesenta días siguientes a la promulgación de la presente ley ante el jerarca del Inciso, quien resolverá.

Artículo 339.- Créase en el Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", programa 007 "Contralor de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social", unidad ejecutora 007 "Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social", el Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad.

El Registro tendrá como objetivo conocer el desarrollo, permitir el seguimiento del proceso constructivo, determinar la ubicación, dimensiones y complejidad de la obra, la o las empresas intervinientes, los trabajadores y técnicos involucrados y las subcontrataciones, con la finalidad de prevenir los riesgos laborales y controlar la informalidad.

La reglamentación establecerá los requisitos que debe cumplir toda obra de construcción, de arquitectura, de ingeniería civil y todas sus derivaciones, públicas y privadas, que tenga una duración que supere los treinta jornales de ejecución, para su inscripción en el Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad, creado por la presente norma.

La obligación de inscripción en este Registro le corresponde al titular de los derechos reales de la obra o al contratista principal.

Artículo 340.- Será requisito indispensable para iniciar una obra, de las comprendidas en el ámbito de aplicación del Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad, la inscripción en dicho Registro.

Artículo 341.- La Comisión Tripartita en el área de Seguridad e Higiene de la Industria de la Construcción, será el Órgano Asesor del Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad, el que en caso de incumplimiento podrá realizar las observaciones que entienda pertinente dando cuenta a la Inspección General del Trabajo, quien aplicará las sanciones que correspondan de acuerdo al artículo 289 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Artículo 342.- Las obras financiadas total o parcialmente por el Estado, así como las privadas que gocen de beneficios fiscales con declaratoria de interés nacional, departamental, turístico y de zona franca, que impliquen la ejecución de obras de construcción, deberán contar con el estudio y el plan de seguridad e higiene y su valuación.

Los organismos que llamen a licitación pública deberán incorporar dicho requisito en los respectivos pliegos de bases y condiciones. Aquellos organismos que otorguen los beneficios fiscales referidos, como los que realicen la declaratoria de zona franca, deberán dejar constancia en los respectivos actos administrativos del cumplimiento de la obligación establecida en el inciso precedente.

La ejecución del Plan de Seguridad será obligatoria y se pagará según las etapas del avance de obra conforme a los controles y procedimientos que se establezcan por la reglamentación.

Artículo 343.- Las obras que no cumplan con la obligación de su inscripción ante el Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad, serán clausuradas por la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social hasta tanto el titular de los derechos reales o el contratista principal, cumplan con todas las obligaciones dispuestas por la presente ley. La empresa estará obligada a abonar a los trabajadores los salarios y a efectuar los aportes a la seguridad social, por el tiempo que dure la clausura. Ello sin perjuicio de las clausuras dispuestas en la normativa laboral vigente.

Artículo 344.- Las sociedades debidamente constituidas en el extranjero inscriptas en el Registro Nacional de Comercio, que hayan adjuntado el contrato social o la resolución de la sociedad de establecerse en nuestro país, deberán proporcionar su domicilio, así como la designación de las personas que la administran o representan y el capital asignado si corresponde, debiendo agregar la citada documentación cuando se presenten a licitaciones públicas.

Artículo 345.- Los organismos estatales en los cuales se gestionen trámites, se brinden servicios o autorizaciones de cualquier índole inherentes al proceso constructivo, deberán comunicar a la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social toda la información que les fuera requerida para el cumplimiento de sus cometidos, a cuyos efectos quedarán relevados del secreto pertinente, no así la Inspección solicitante.

Artículo 346.- Las Intendencias Municipales están obligadas a informar al Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad las solicitudes y la expedición de los permisos de construcción extendidos dentro de un plazo de treinta días siguientes al otorgamiento de los mismos, pudiendo a su vez solicitar información al mencionado Registro.

INCISO 14

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 347.- Sustitúyese, a partir del 1° de enero de 2008, el inciso segundo del artículo 446 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 103 de la Ley Nº 18.172, del 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"Dicho Ministerio podrá, además, abonar horas extras**,** compensaciones especiales y promoción social a los recursos humanos del Inciso y contratar los becarios y pasantes necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los gastos de promoción social deberán imputarse al objeto del gasto 579 "Otras Transferencias a Unidades Familiares", no pudiendo en ningún caso abonar los mismos con cargo a proyectos de inversión".

Artículo 348.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a transferir, a título gratuito, bienes inmuebles de su propiedad a organismos públicos, nacionales o departamentales, que desarrollen programas de viviendas de interés social, de regularización de asentamientos irregulares, o servicios conexos con ellos, siempre que el destino de la donación sea para el cumplimiento de servicios públicos.

Artículo 349.- Asígnase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", a partir de la promulgación de la presente ley, una partida de $ 21.500.000 (veintiún millones quinientos mil pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la creación de cargos presupuestados y funciones contratadas necesarias para concretar la reestructura de los puestos de trabajo de sus unidades ejecutoras en el marco del proceso de transformación del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 21 y 28 a 50 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, con las modificaciones introducidas por los artículos 20 a 28 de la presente ley.

Artículo 350.- Créase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", unidad ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", el Proyecto 705 "Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social", con una asignación anual de $ 1.000.000 (un millón de pesos uruguayos) con cargo a la Financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda".

Artículo 351.- El Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", con cargo al Proyecto 705 "Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social", podrá adquirir inmuebles aptos para la construcción de viviendas y servicios habitacionales a efectos de ejecutar los proyectos y programas previstos en el Plan Quinquenal de Vivienda y planes anuales.

Se entiende por bienes inmuebles aptos para la construcción de viviendas de interés social y servicios habitacionales, aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

A) Se localicen en suelo urbano o suburbano de cada departamento, destinado a tales fines de acuerdo con las disposiciones de los respecti-

vos instrumentos de ordenamiento territorial y posean condiciones ambientales adecuadas.

B) Cuenten con los servicios complementarios a la vivienda imprescindibles, en especial agua potable, energía eléctrica, acceso o posibilidad de acceso al sistema de saneamiento existente en la localidad correspondiente.

Artículo 352.- El Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" podrá afectar a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social con destino a la ejecución de sus planes de vivienda:

A) Bienes inmuebles de su propiedad que no se encuentren afectados a otro de sus cometidos sustantivos.

B) Bienes inmuebles que adquiera a tal fin por compra, permuta, dación en pago, donación, legado, prescripción o expropiación.

C) Bienes inmuebles pertenecientes al dominio público o privado del Estado que el Poder Ejecutivo, a iniciativa del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, afecte al patrimonio del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

D) Bienes inmuebles que hubiere mediante convenios con fraccionadores públicos o privados, personas físicas o jurídicas, de acuerdo a las condiciones y modalidades establecidas en la presente ley.

E) Bienes inmuebles que hubiere por acuerdo con los Gobiernos Departamentales, entes autónomos o servicios descentralizados.

Artículo 353.- Declárase que a los bienes afectados a la Cartera de Viviendas de Interés Social que sean adjudicados a personas físicas o jurídicas en el marco de programas de vivienda, les serán de aplicación las disposiciones de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, modificativas y concordantes.

Artículo 354.- Los inmuebles cuya adquisición hubiere sido financiada por el Banco Hipotecario del Uruguay en todo o en parte, a través de un subsidio otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, hayan sido escriturados o no a favor de sus beneficiarios, estarán comprendidos en las disposiciones de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, modificativas y concordantes.

Artículo 355.- Inclúyense en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 248 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, los subsidios otorgados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para financiar la construcción, ampliación o refacción de inmuebles.

Artículo 356.- Asígnase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", programa 002 "Formulación, Ejecución y Evaluación de Planes de Vivienda", Proyecto 704 "Plan Quinquenal de Vivienda", Financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda", un importe de $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos) para el desarrollo de programas de vivienda en el interior del país.

Artículo 357.- Transfiérense de pleno derecho al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", los bienes inmuebles prometidos en venta a dicho Inciso por empresas constructoras, en cumplimiento de sus planes de viviendas, que hubieran estado en posesión por esa Secretaría de Estado o por sus adjudicatarios por más de diez años. La inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, de la resolución ministerial en la que conste la fecha de la promesa original, la fecha de toma de posesión del bien y los extremos exigidos para su inscripción, operarán la traslación del dominio.

La transferencia operada no hará caer los derechos que pudieran tener las citadas empresas constructoras con la mencionada Cartera.

Artículo 358.- Créase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", programa 003 "Formulación, Ejecución, Supervisión y Evaluación de Planes Desarrollo Urbano y Territorial", unidad ejecutora 003 "Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial", el Proyecto 716 "Implementación del Ordenamiento Territorial Nacional", Financiación 1.1 "Rentas Generales", con un crédito de $ 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos uruguayos), a partir de la vigencia de la presente ley, con el objetivo de implementar acciones para el fortalecimiento de las capacidades de gestión planificada del territorio nacional ambientalmente sustentable y con equidad social, mediante la elaboración y ejecución de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

Artículo 359.- Asígnase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", unidad ejecutora 004, "Dirección Nacional de Medio Ambiente", una partida de $ 18.000.000 (dieciocho

millones de pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino a financiar la creación de cargos presupuestados, pago de compensaciones por concepto de tareas de inspección en control ambiental y evaluación de proyectos en el sistema de autorizaciones ambientales, en régimen de permanencia a la orden y dedicación exclusiva, en el marco de la reestructura de los puestos de trabajo del Inciso y el proceso de transformación del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 28 a 50 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, con las modificaciones introducidas por los artículos 20 a 28 de la presente ley.

Las funciones inspectivas y de evaluación de proyectos en el sistema de autorizaciones ambientales serán ejercidas en régimen de exclusividad. No obstante, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, podrá autorizar excepciones, en los siguientes casos:

A) Docencia en instituciones públicas o privadas hasta un máximo de doce horas semanales.

B) Producción y creación literaria, artística, científica y técnica, siempre que no se origine en relación de dependencia.

C) Actividades deportivas y artísticas fuera de relación de dependencia, al igual que las derivadas de la administración del patrimonio personal y/o familiar (padres, hijos, cónyuges) siempre que dicho patrimonio no se encuentre vinculado a la prestación de servicios profesionales, ni implique la prestación de servicios, ni tenga relación alguna con las actividades de la Dirección Nacional de Medio Ambiente.

Sin perjuicio de las excepciones enumeradas, el ejercicio de las actividades mencionadas en ningún caso podrá obstaculizar la función para la cual se estableció el régimen de exclusividad.

Se establece el régimen de exclusividad y permanencia a la orden para las funciones asignadas, las que podrán percibir una "Compensación Especial" mensual complementaria que no podrá superar el 40% (cuarenta por ciento) de la totalidad de la retribución máxima nominal del cargo, la que se restablecerá como monto fijo desvinculado de otras retribuciones.

Artículo 360.- Autorízase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" a financiar convenios y contratos de arrendamiento de obra y de servicios, en el marco de los planes de manejo de las áreas que integren el Sistema Nacional de Áreas Protegidas con cargo al Fondo de Áreas Protegidas creado por el artículo 16 de la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000.

Artículo 361.- Dispónese que se dará publicidad a los derechos de uso de aguas que se inscriben en el Registro Público a que refiere el artículo 8º del Decreto-Ley Nº 14.859, de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas), en forma mensual y por medio de un cuadro resumen mediante una publicación en el Diario Oficial, en la que se dejará constancia de que los textos se encuentran disponibles para consulta de los interesados en general.

La reglamentación del Poder Ejecutivo establecerá el formato, las condiciones y la información que corresponda publicar a los efectos de dar certeza sobre los actos dictados e inscriptos y propenderá a la difusión por medio del sitio web oficial del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Artículo 362.- Créase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", unidad ejecutora 005 "Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento", el Proyecto de Inversión 773 "Gestión Planificada de Aguas", con un crédito de $ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos uruguayos), Financiación 1.1 "Rentas Generales", con el objetivo de implementar los principios establecidos en el artículo 47 de la Constitución de la República y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 327 y 329 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 363.- Declárase de utilidad pública la escrituración de viviendas realizadas por la Intendencia Municipal de Montevideo en el marco del Plan de Rehabilitación Urbana, entre los años 1990 y 2000, respecto de los padrones números 2.684, 8.453, 8.459, 8.460, 8.461, 8.467, 8.468, 8.473, 8.482, 8.484, 8.498, 8.526, 16.269, 17.290, 21.618, 108.963, 417.399, 419.045, 419.883 y 420.745.

Todos los actos a que dé lugar la ejecución y cumplimiento de las escrituras traslativas de dominio a que refiere el presente artículo estarán exentos del pago de todo tributo, incluyendo el Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales previsto en el literal B) del artículo 2º de la Ley Nº 16.107, de 31 de marzo de 1990, en la redacción dada por el artículo 481 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

Artículo 364.- Exonérase de todo tributo registral a:

A) Las inscripciones en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, de las promesas de

venta o escrituras de enajenación de inmuebles:

1) Otorgadas por el Banco Hipotecario del Uruguay, por sí o en representación de un promotor.

2) Otorgadas por la Agencia Nacional de Vivienda o cuando esta última actúe en calidad de fiduciario de fideicomisos financieros que incluyan dichos inmuebles.

B) Las inscripciones en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, de escrituras en las cuales se constituyan gravámenes -sean originarios o por novación- a favor de los organismos referidos en el literal A) -incluyendo a la Agencia Nacional de Vivienda en calidad de fiduciario-.

C) Las solicitudes de información registral, hasta dos por cada inmueble, referidas a los actos previstos en los literales A) y B) precedentes.

Artículo 365.- Las inscripciones de documentos en la Dirección General de Registros que se realicen respecto de las enajenaciones y gravámenes de inmuebles hasta el 28 de febrero de 2010, en el marco de regularización de asentamientos irregulares, por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de los Gobiernos Departamentales, estarán exoneradas de la presentación de la Declaración Jurada de Caracterización Urbana, a que refiere el artículo 178 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001.

Artículo 366.- Exceptúanse de la aplicación del artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, en la redacción dada por el artículo 179 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, a las incorporaciones al régimen de propiedad horizontal efectuadas en caso de regularización de asentamientos irregulares, no pudiendo exceder de tres unidades habitacionales por padrón.

Artículo 367.- La transferencia a un fideicomiso financiero cuyo fiduciario sea el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) o la Agencia Nacional de Vivienda, se efectuará en las siguientes condiciones:

A) Tratándose de créditos y, en su caso, sus garantías, se producirá de pleno derecho y automáticamente, por su sola inclusión en el documento constitutivo del fideicomiso, en instrumento público o privado, este último protocolizado y con certificación notarial de firmas desde la fecha de su otorgamiento o protocolización, en su caso, individualizados en el mismo o en sus anexos.

B) La inclusión de los créditos referidos, garantizados con derechos reales, deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria, respectivo, mediante certificación notarial que incluya, con referencia al bien, departamento, localidad o sección catastral, zona y padrón y con respecto al crédito garantizado, lugar y fecha del otorgamiento, escribano interviniente y datos de la inscripción.

C) Tratándose de bienes muebles o inmuebles y de los contratos otorgados respecto a los mismos, se producirá de pleno derecho y automáticamente, por su sola inclusión en el documento constitutivo del fideicomiso, desde la fecha de su otorgamiento, con individualización de aquéllos, en el mismo o en sus anexos.

Los Registros Públicos procederán a la registración de la transferencia de los inmuebles con la sola presentación del certificado notarial que relacione los datos individualizantes de cada bien, título y modo de adquisición y a la inscripción del instrumento antecedente.

Están comprendidos en la transferencia de estos activos los contratos que el BHU hubiera celebrado con referencia a dichos inmuebles.

No se requerirá el consentimiento, ni la notificación del deudor, garante, cedido o cualquier otro interesado, a ningún efecto y en ninguna de las transferencias previstas en este artículo.

El pago efectuado tanto al fideicomitente como al fiduciario será válido.

No será aplicable a esta trasmisión de créditos lo dispuesto por los artículos 1764 y 1765 del Código Civil y por el artículo 569 del Código de Comercio.

Artículo 368.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 16.298, de 18 de agosto de 1992, en la redacción dada por el artículo único de la Ley Nº 16.969, de 10 de junio de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Para las enajenaciones previstas en el numeral 8) del artículo 663, y en los numerales 3), 4) y 5) del artículo 664 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, se prescindirá de los certificados expedidos por el Banco de Previsión Social (BPS) a que refieren dichas normas, cuando las enajenaciones se lleven a cabo por expropiación, por cumplimiento forzado de la Ley Nº 8.733, de 17 de junio de 1931, y concor-

dantes, o por ejecución forzada judicial o extrajudicial.

Asimismo se prescindirá de los referidos certificados:

A) En las adjudicaciones posteriores a remates frustrados, en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Intendencias Municipales o de la Agencia Nacional de Vivienda; esta última cuando sea adjudicataria por sí o en carácter de administrador o fiduciario de créditos cuyo beneficiario sea persona pública estatal.

B) En las situaciones del literal anterior, también en la primera enajenación subsiguiente a la adjudicación, siempre que con posterioridad a esta última no se hubieran realizado obras, de lo que se dejará constancia en la escritura mediante declaración jurada.

C) En las enajenaciones, cesiones o adjudicaciones de bienes inmuebles que realice el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el BHU y la Agencia Nacional de Vivienda en cumplimiento de sus cometidos en materia de política de vivienda, actuando éstos por sí o en carácter de fiduciario o administrador de carteras de tales organismos. Lo dispuesto en el presente literal regirá exclusivamente respecto de viviendas con permiso de construcción otorgado con anterioridad a la promulgación de la presente ley.

D) En los casos en que la Comisión Honoraria Pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR) sea adquirente de bienes inmuebles no mayores de quince hectáreas, destinados a la construcción de viviendas o servicios anexos. En este caso las eventuales deudas a favor del BPS gravarán los restantes inmuebles del enajenante.

E) Cuando la Comisión Honoraria antes referida enajene sus inmuebles.

En todos los casos previstos en el presente artículo no serán de aplicación los artículos 667 y 668 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990".

Artículo 369.- Declárase que las retenciones previstas en el artículo 1º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, y modificativas, respecto de créditos fideicomitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), se trasmiten de pleno derecho y automáticamente al fiduciario, sea éste el propio BHU o la Agencia Nacional de Vivienda, sin necesidad de nuevo consentimiento del deudor.

Artículo 370.- Extiéndese el régimen de incorporación a propiedad horizontal de los artículos 34 a 36 del Capítulo III del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974, a los edificios construidos por el Banco Hipotecario del Uruguay que se trasmitan a la Agencia Nacional de Vivienda, o a construirse en el futuro por esta última o cuando dicha Agencia actúe en calidad de fiduciario de fideicomisos financieros que incluyan dichos inmuebles.

Se entenderá que existe propiedad horizontal y que le serán aplicables las normas que la regulan, una vez cumplidos los requisitos establecidos en los literales A), B) y C) del artículo 34 del Decreto-Ley Nº 14.261, de 3 de setiembre de 1974.

Artículo 371.- Extiéndense las previsiones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Nº 17.596, de 13 de diciembre de 2002, a favor de la Agencia Nacional de Vivienda en su carácter de acreedor, administrador o fiduciario de créditos cuyo beneficiario sea una persona pública estatal.

Artículo 372.- Extiéndese la facultad otorgada al Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) por el artículo 11 de la Ley Nº 17.596, de 13 de diciembre de 2002, a la Agencia Nacional de Vivienda en las siguientes situaciones:

A) Edificios transferidos por el BHU a la Agencia Nacional de Vivienda o a fideicomisos cuyo fiduciario sea la Agencia Nacional de Vivienda.

B) Edificios a construirse por la Agencia Nacional de Vivienda por acción pública directa o coordinada.

C) Inmuebles cuya administración transfiera el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a la Agencia Nacional de Vivienda.

Artículo 373.- Exonéranse del control del Certificado Único Departamental previsto en el artículo 487 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, así como del control de todo tributo, a los actos e inscripciones en los cuales intervenga el Banco Hipotecario del Uruguay o la Agencia Nacional de Vivienda o éstos como administradores o fiduciarios de fideicomisos y fondos, cuyo beneficiario sea una persona de derecho público.

Artículo 374.- Derógase, a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 1º de la Ley Nº 17.062, de 24 de diciembre de 1998.

Artículo 375.- Dispónese, a partir de la promulgación de la presente ley, que todo reembolso anticipado total o parcial del capital correspondiente a préstamos otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay deberá contar con el consentimiento del acreedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1477 del Código Civil.

Artículo 376.- Los miembros de la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR) durarán cinco años en sus funciones.

Amplíase el marco de actuación de MEVIR a la zona rural del departamento de Montevideo en la modalidad de Unidades Productivas.

MEVIR nombrará una Mesa Coordinadora que estará integrada por tres de sus miembros, incluido el Presidente. El resto de los miembros de la Mesa Coordinadora se nombrará por mayoría de los integrantes de la Comisión.

La Mesa Coordinadora de MEVIR tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

A) Elaborar y someter a consideración de la Comisión los planes, programas y presupuesto de la institución.

B) Ejecutar los planes, programas y resoluciones aprobados por la Comisión.

C) Administrar los recursos, ordenar el seguimiento y la evolución de las actividades dando cuenta a la Comisión.

D) Proponer a la Comisión planes para el desarrollo de los recursos humanos.

E) Realizar todas las tareas inherentes a la administración del personal y a la organización interna.

F) Promover el establecimiento de las relaciones con entidades nacionales vinculadas a la competencia de la Comisión.

G) Adquirir bienes inmuebles para el cumplimiento de planes previamente definidos por la Comisión.

H) Toda otra función que la Junta Directiva le encomiende o delegue.

La Mesa Coordinadora informará de su actuación quincenalmente a la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Insalubre.

La Mesa Coordinadora resolverá por unanimidad los asuntos relacionados con la atribución que se le delega en el literal G) del inciso anterior.

Artículo 377.- Las sanciones a que refiere el artículo 176 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 407 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, alcanzarán también a los socios, técnicos responsables, directores y/o administradores de los referidos institutos, quienes serán solidariamente responsables del pago de la multa aplicada.

La multa a aplicar a los Institutos de Asistencia Técnica podrá alcanzar hasta el monto de los honorarios que le corresponda percibir.

Artículo 378.- Facúltase al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" a transferir fondos con cargo a la Financiación 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda", a efectos de la ejecución por parte de la Agencia Nacional de Vivienda de programas acordes a los objetivos del mismo.

Del monto total que se ejecute, de acuerdo a lo autorizado precedentemente, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente podrá autorizar a la Agencia Nacional de Vivienda a utilizar, con destino a gastos, un máximo equivalente al porcentaje autorizado al Fondo Nacional de Vivienda a esos fines.

Artículo 379.- Habilítase en el Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", programa 004 "Formulación, Ejecución, Supervisión y Evaluación de los Planes de Protección del Medio Ambiente", unidad ejecutora 004 "Dirección Nacional de Medio Ambiente", el Proyecto "Plan Nacional de Promoción de Producción y Consumo Sostenible", el que se financiará mediante trasposiciones de crédito de proyectos de inversión del Inciso.

Artículo 380.- Sustitúyese el inciso tercero del artículo 251 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo dentro del plazo de noventa días a partir de la promulgación de la presente ley, disponiendo la transferencia al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente" de los recursos materiales, créditos presupuestales y asuntos en trámite relativos a las competencias y cometidos transferidos, así como la redistribución de los funcionarios correspondientes. Las adecuaciones presupuestales de los funcionarios que deban ser redistribuidos por aplicación de lo dis-

puesto en este artículo, mantendrán los niveles retributivos que dichos funcionarios tenían en el organismo de origen, toda vez que exista identidad entre las funciones desempeñadas en aquél y las asignadas en el de destino".

Artículo 381.- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente tendrá su propio protocolo en el que se extenderán todas sus escrituras, protocolizaciones y poderes. Al efecto, se le faculta para hacer las gestiones pertinentes ante la Suprema Corte de Justicia. Dicho protocolo será llevado con independencia del suyo propio por el escribano funcionario del organismo.

INCISO 15

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 382.- Agrégase el literal M) al artículo 595 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987:

"M) Del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", los ingresos que recaude por concepto de venta de pliegos, servicios, multas, y por cualquier otro origen, con destino a financiar gastos de funcionamiento e inversión".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 383.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 001 "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la Unidad de Seguimiento de los Programas del Plan de Equidad.

Esta Unidad tendrá por objeto:

A) La realización del trabajo de campo necesario para el seguimiento y la implementación de programas que el Ministerio de Desarrollo Social decida implementar.

B) Colaborar en la construcción, recolección y procesamiento de información para la evaluación de programas.

C) Realizar estudios de la realidad socioeconómica de interés para la elaboración de programas sociales.

Artículo 384.- Increméntase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 001 "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", el crédito para la Red de Protección Social del "Plan de Equidad" en $ 86.306.728 (ochenta y seis millones trescientos seis mil setecientos veintiocho pesos uruguayos) para el ejercicio 2008 y en $ 150.157.633 (ciento cincuenta millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos treinta y tres pesos uruguayos) para el ejercicio 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

Red de Protección Social del Plan de Equidad		
	2008	2009
Asistencia a la vejez	28.519.930	34.487.445
Trabajo protegido	46.221.402	54.994.792
Apoyo alimentario		30.400.000
Medidas de inclusión social		3.800.000
Otros apoyos a población en extrema pobreza		7.600.000
Unidad de seguimiento de programas del Plan de Equidad	11.565.396	18.875.396
TOTAL	86.306.728	150.157.633

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 385.- Prorrógase, hasta el 28 de febrero de 2009, el plazo establecido por la Ley Nº 17.881, de 1º de agosto de 2005, y ampliado por el inciso segundo del artículo 257 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 386.- Los funcionarios públicos que al 31 de diciembre de 2007 se encontraban prestando servicios en régimen de "pase en comisión" en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", podrán optar por su incorporación definitiva a dicho organismo cualquiera sea el régimen al amparo del cual fue dispuesto el referido pase, a cuyos efectos no será de aplicación lo previsto en el inciso primero del artículo 50 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 387.- Créase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 001 "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", un cargo de Director del Programa de Discapacidad, con carácter de particular confianza y cuya retribución será la establecida en el literal D) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y modificativas.

Artículo 388.- Autorízanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 001 "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", siempre que no impliquen costo presupuestal, las creaciones y supresiones de cargos presupuestados y funciones contratadas que se detallan a continuación:

A) Cargos que se suprimen en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 001 "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría":

Cantidad	Esc.	Grado	Serie	Denominación	Unidad	Ocup./Vac.
1	A	15	CCSS	Asesor II	1	Se suprime (1)
4	A	14	Ciencias Sociales	Jefe de Departamento	1	Se suprime (1)
1	A	12	Abogado	Asesor IV	1	Se suprime (1)
7	A	12	CCSS	Asesor IV	1	Se suprime (1)
1	A	10	CCEE	Asesor VI	1	Se suprime (1)
20	A	10	CCSS	Asesor VI	1	Se suprime (1)
10	B	15	CCSS	Coordinadores	1	Se suprime (1)
1	B	14	CCSS	Jefe de Departamento	1	Se suprime (1)
1	B	11	Técnico Administración	Técnico III	1	Se suprime (1)
1	B	10	CCSS	Técnico IV	1	Se suprime (1)
7	B	9	CCSS	Técnico V	1	Se suprime (1)
5	C	10	Administrativo	Administrativo IV	1	Se suprime (1)
1	C	8	Administrativo	Administrativo VI	1	Se suprime (1)
13	C	6	Administrativo	Administrativo VIII	1	Se suprime (1)

B) Funciones contratadas que se crean en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 001, "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría":

Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	Unidad	Ocu/vac
4	A	4	Asesor XII	Abogado	1	Vacante (3)
2	A	4	Asesor XII	Abogado Escribano	1	Vacante (3)
1	A	4	Asesor XII	Arquitectura	1	Vacante (3)
2	A	4	Asesor XII	Ciencias de la Comunicación	1	Vacante (3)
1	A	4	Asesor XII	Ciencias Económicas	1	Vacante (3)
65	A	4	Asesor XII	Ciencias Sociales	1	Vacante (3)
3	A	4	Asesor XII	Contador	1	Vacante (3)
4	A	4	Asesor XII	Economista	1	Vacante (3)
2	A	4	Asesor XII	Informática	1	Vacante (3)
1	A	4	Asesor XII	Licenciado en Administración	1	Vacante (3)
1	A	4	Asesor XII	Licenciado en Enfermería	1	Vacante (3)
4	A	4	Asesor XII	Profesional	1	Vacante (3)
9	B	3	Técnico XI	Cien-	1	Vacante (3)

Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	Unidad	Ocu/vac
				cias Económicas		
2	B	3	Técnico XI	Ciencias Sociales	1	Vacante (3)
4	B	3	Técnico XI	Informática	1	Vacante (3)
20	C	1	Administrativo XIII	Administrativo	1	Vacante (3)
2	D	1	Especialista XI	Ciencias Sociales	1	Vacante (3)
5	E	1	Oficial VI	Chofer	1	Vacante (3)
4	F	1	Servicios Generales VII	Servicios Generales	1	Vacante (3)

Esta disposición entrará en vigencia desde la promulgación de la presente ley.

Artículo 389.- Créanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 001 "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", los siguientes cargos y funciones contratadas:

Cant.	Esc.	Gº	Denominación	Serie	Vínculo
1	A	16	Asesor I	Contador – Economista	Presupuestado
1	A	16	Director de División	Profesional	Presupuestado
1	A	12	Asesor IV	Abogado	Presupuestado
2	A	7	Asesor IX	Abogado	Presupuestado
9	A	7	Asesor IX	Ciencias Sociales	Presupuestado
1	A	7	Asesor X	Licenciado en Relaciones Internacionales/Ciencias Sociales	Presupuestado
1	B	15	Jefe de Departamento	Administración Pública	Presupuestado
1	B	14	Jefe de Sección	Administración	Presupuestado
1	B	5	Técnico IX	CCSS	Presupuestado
1	B	5	Técnico IX	Ciencias de la Comunicación	Presupuestado
15	C	14	Director de División	Administrativo	Presupuestado
11	C	14	Jefe de Departamento	Administrativo	Presupuestado
2	C	8	Administrativo VI	Administrativo	Presupuestado
9	C	4	Administrativo X	Administrativo	Presupuestado
2	F	4	Servicios Generales	Personal de Servicio	Presupuestado
5	A	4	Asesor XII	Abogado	Contratado
5	A	4	Asesor XII	Abogado – Escribano	Contratado
1	A	4	Asesor XII	Arquitectura	Contratado
1	A	4	Asesor XII	Ciencias de la Comunicación	Contratado
47	A	4	Asesor XII	Ciencias Sociales	Contratado
6	A	4	Asesor XII	Contador	Contratado
2	A	4	Asesor XII	Economista	Contratado
1	A	4	Asesor XII	Informática	Contratado
1	A	4	Asesor XII	Medicina	Contratado
2	B	3	Técnico XI	Ciencias Sociales	Contratado
4	B	3	Técnico XI	Informática	Contratado
37	C	1	Administrativo XIII	Administrativo	Contratado
1	D	1	Especialista XI	Ciencias Sociales	Contratado
10	F	1	Servicios Generales VII	Servicios Generales	Contratado

Lo dispuesto será financiado en el ejercicio 2009 con los créditos resultantes de la supresión de los actuales contratos de función pública y su sustitución por funciones contratadas en el grado mínimo de cada escalafón más un adicional de crédito para el grupo 0 "Servicios Personales" de $ 32.325.000 (treinta y dos millones trescientos veinticinco mil pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales.

Artículo 390.- Incorpórase, a partir de la promulgación de la presente ley, al artículo 482 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 (artículo 33 del TOCAF 1996), el siguiente literal:

"W) La contratación de bienes o servicios por parte del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", cualquiera sea su modalidad, con sindicatos de trabajadores, asociaciones de profesionales y fundaciones vinculadas a la Universidad de la República".

Artículo 391.- Transfórmase en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", programa 001 "Administración General", unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", la denominación del cargo Q de la Dirección Nacional de Programas, la que pasará a denominarse Dirección Nacional de Evaluación y Monitoreo.

Artículo 392.- Trasládase el Fondo de Iniciativas Juveniles creado por el artículo 382 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".

SECCIÓN V

ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

INCISO 16

PODER JUDICIAL

Artículo 393.- Asígnase al Inciso 16 "Poder Judicial", Financiación 1.1 "Rentas Generales", una partida anual de $ 2.155.000 (dos millones ciento cincuenta y cinco mil pesos uruguayos) con destino a la Reunión Preparatoria de la Cumbre Judicial Iberoamericana a desarrollarse en nuestro país en el año 2010.

Artículo 394.- Sustitúyese el numeral 5) del artículo 393 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 262 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, por el siguiente:

"5) Actuarios, Actuarios Adjuntos, Inspectores de Juzgados Letrados e Inspectores de Juzgados de Paz de la División Servicios Inspectivos".

Artículo 395.- Asígnase una partida adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales, financiación Rentas Generales, desde el 1º de enero de 2009, y por un monto total de $ 11.400.000 (once millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) con destino a un ajuste en la porcentualidad de los tres grados inferiores de la nueva escala de sueldos vigente desde el 1º de enero de 2006 por aplicación del artículo 389 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo 396.- El ingreso de funcionarios en cualquiera de los escalafones del Poder Judicial, salvo los correspondientes a los cargos de la judicatura según lo establecido en el artículo 59 de la Constitución de la República, sólo podrá realizarse mediante concurso de oposición y méritos o de méritos y prueba de aptitud. En los escalafones correspondientes al personal de oficios o servicios auxiliares podrá realizarse mediante sorteo.

En todos los casos los llamados deberán ser públicos y abiertos.

INCISO 17

TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 397.- Sustitúyese el inciso segundo de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley Nº 16.226, de 29 octubre de 1991 y por el artículo 512 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"Podrá percibir dicho incentivo:

A) Hasta un 50% (cincuenta por ciento) del total de cargos del organismo y por un importe no superior al 50% (cincuenta por ciento) de sus retribuciones.

B) Hasta un 50% (cincuenta por ciento) del total de cargos del organismo y por un importe no superior al 30% (treinta por ciento) de sus retribuciones".

Artículo 398.- Sustitúyese el inciso final del artículo 1º de la Ley Nº 16.853, de 14 de agosto de 1997, en la redacción dada por el artículo 468 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, y por el artículo 413 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"El Tribunal de Cuentas destinará el 70% (setenta por ciento) de lo recaudado por ese concepto al

pago de beneficios sociales para los funcionarios. El 30% (treinta por ciento) restante será destinado exclusivamente a gastos e inversiones, no pudiendo afectarse en ningún caso para atender retribuciones personales ni beneficios sociales, excepto los gastos y retribuciones a que refiere este artículo".

Artículo 399.- Agréguese al artículo 145 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, el siguiente inciso:

"Dicha partida podrá destinarse total a parcialmente a mantenimiento y equipamiento del "Edificio Sede Actual del Tribunal de Cuentas" en el ejercicio 2009".

INCISO 18

CORTE ELECTORAL

Artículo 400.- Los recursos extrapresupuestales de libre disponibilidad podrán ser destinados en su totalidad para los gastos e inversiones y hasta en un 50% (cincuenta por ciento) para el pago de un incentivo que alcanzará en forma primordial a los funcionarios del organismo que prestan funciones en las Oficinas Inscriptoras de todo el país. Dicho incentivo no podrá superar por funcionario el 25% (veinticinco por ciento) de sus retribuciones sujetas a montepío, excluida la prima por antigüedad.

La Corte Electoral establecerá por reglamento los criterios a tomar en cuenta para la distribución del porcentaje que destine a incentivos. Lo establecido en este artículo entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 401.- Asígnase una partida anual de $ 7.111.500 (siete millones ciento once mil quinientos pesos uruguayos) que incrementará el fondo con el que se atiende la prima por asiduidad prevista en el artículo 365 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991.

INCISO 19

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 402.- Establécese que las equiparaciones de dotaciones de todos los cargos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se harán efectivas en el momento en que se ocupen los mismos.

Artículo 403.- Establécese una partida de $ 100.000 (cien mil pesos uruguayos) a los efectos de abonar una retribución complementaria a los funcionarios que desempeñen tareas de receptor en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

La mencionada retribución se otorgará de acuerdo con la reglamentación que a tales efectos dicte el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes.

Artículo 404.- Asígnase al Tribunal de lo Contencioso Administrativo una partida anual de $ 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) para distribuir entre los funcionarios de los escalafones A) a F), en la modalidad de tique alimentación.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo reglamentará el inciso anterior.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes.

Artículo 405.- El ingreso de funcionarios en cualquiera de los escalafones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, salvo los correspondientes a los cargos de la judicatura según lo establecido en el artículo 59 de la Constitución de la República, sólo podrá realizarse mediante concurso de oposición y méritos o de méritos y prueba de aptitud. En los escalafones correspondientes al personal de oficios o servicios auxiliares podrá realizarse mediante sorteo.

En todos los casos los llamados deberán ser públicos y abiertos.

INCISO 25

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 406.- Asígnase en el Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" una partida de $ 110.966.505 (ciento diez millones novecientos sesenta y seis mil quinientos cinco pesos uruguayos) para el ejercicio 2008, Financiación 1.1 "Rentas Generales", a los efectos de alcanzar el monto dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 407.- Asígnase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" una partida anual de $ 192.000.000 (ciento noventa y dos millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2008. Dicha partida será adicional a los anticipos otorgados en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 272 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, a efectos de completar el incremento de créditos presupuesta-

les dispuestos por el literal A) del artículo 476 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, referido a la variación de ingresos del Gobierno Central en el ejercicio 2007.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 408.- Increméntase la partida anual prevista en el artículo 272 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la suma de $ 67.953.300 (sesenta y siete millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos pesos uruguayos), Financiación 1.1 "Rentas Generales", a valores del 1º de enero de 2008, con el objeto de financiar los programas incluidos en el Plan de Equidad que implementa la Administración Nacional de Educación Pública según el siguiente detalle:

Organismo	Proyecto	Objetivo específico	Monto M/N
C.E.P.	Maestros comunitarios	Favorecer la inclusión social y educativa de los niños de escuelas de contextos desfavorables y muy desfavorables a través de la acción del maestro comunitario	$ 9.358.619
C.E.P.	Universalización de la educación física en las escuelas	Iniciar el proceso de universalización de la educación física en las escuelas públicas	$ 14.641.381
C.E.S.	Aulas Comunitarias	Inserción social de adolescentes de 12 a 15 años con problemas de vinculación a la educación media formal por medio de la reincorporación y permanencia en centros de enseñanza pública de educación media	$ 3.301.369
C.E.S.	Promoción de la igualdad de oportunidades	Consolidar y fortalecer el proyecto de universalización del ciclo básico así como apoyar a los alumnos para la culminación del segundo ciclo de educación media	$ 17.971.931
C.E.T.P.	Inclusión de jóvenes del medio rural al sistema educativo	Ampliar la cobertura de las escuelas con ciclo básico agrario en régimen de alternancia para adolescentes que residen en áreas rurales	$ 10.080.000
C.E.T.P.	Fondo de equidad	Promover y facilitar el acceso y la permanencia en el sistema educativo formal de los estudiantes del nivel I en situación de vulnerabilidad social	$ 7.350.000
C.E.T.P.	Becas de estudio	Brindar becas para posibilitar la continuidad educativa a estudiantes en situación de vulnerabilidad social y/o residentes en localidades donde la oportunidad de seguir estudiando resulta escasamente viable	$ 5.250.000
TOTAL			$ 67.953.300

Artículo 409.- Asígnase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" un monto de $ 401.825.960 (cuatrocientos un millones ochocientos veinticinco mil novecientos sesenta pesos uruguayos) para el ejercicio 2009, en el marco de la partida dispuesta por el literal B) del artículo 476 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para los siguientes proyectos de inversión:

Organismo	Proyecto	Objetivos	Monto M/N
CODICEN	Educación y derechos humanos	Generar un espacio académico replicable y con posibilidades de ampliación para la formación específica en el área de los derechos humanos a nivel de postgrado	$ 950.815
CODICEN	Portal Educativo	Contribuir a la expansión y al aumento de la calidad del portal Uruguay Educa así como favorecer la integración dinámica de la	$ 2.020.000

Organismo	Proyecto	Objetivos	Monto M/N
		ANEP como miembro pleno de RELPE	
CODICEN	Software libre	Promover la migración de los ambientes informáticos de la ANEP a software libre en los casos que ello sea tecnológicamente y estratégicamente conveniente	$ 1.770.000
CODICEN	Conectividad y mantenimiento informático	Aumentar el acceso a Internet e instrumentar un mantenimiento adecuado del equipamiento informático preservando la inversión realizada en infraestructura informática	$ 16.213.800
CODICEN	Campamentos educativos	Contribuir a la formación y el crecimiento integral de los educandos favoreciendo la capacidad de valorar y desarrollar las aptitudes y potencialidades en los aspectos físico, afectivo, social, comunicativo y cognitivo	$ 21.559.380
CODICEN	Fortalecimiento de la Dirección Sectorial Económico - Financiera	Implantar nuevos procesos y procedimientos así como nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las áreas financiera, administración y administración de recursos propios	$ 7.000.000
CODICEN	Fortalecimiento de la Dirección Sectorial de Planificación Educativa	Dotar a la Dirección Sectorial de Planificación Educativa de libros y de suscripciones a revistas y sitios web	$ 250.000
C.E.P.	Mejora de las condiciones de aprendizaje	Disminuir el número de alumnos por grupo en clases superpobladas (para este proyecto con más de 31 niños) y mejorar las condiciones ambientales y de equipamiento	$ 40.275.498
C.E.P.	Modelo pedagógico alternativo	Desarrollar una propuesta educativa potente para todas las escuelas, partiendo de aquellas cuya población proviene de los sectores sociales más vulnerables	$ 20.748.288
C.E.P.	Universalización educación física	Lograr que todas las escuelas urbanas del país cuenten con educación física	$ 47.406.778
C.E.P.	Renovación de la flota para transporte escolar en las escuelas rurales	Asegurar el acceso de los alumnos del medio rural a los locales escolares	$ 15.290.971

Organismo	Proyecto	Objetivos	Monto M/N
C.E.P.	Fortalecimiento de bibliotecas	Fortalecer las bibliotecas de las escuelas y los espacios educativos vinculados a éstas	$ 30.280.000
C.E.S.	Fortalecimiento de la gestión Académica y administrativa.	Mejorar la infraestructura edilicia y el equipamiento de los liceos Continuar con la mejora de la relación número de funcionarios – número de alumnos	$ 20.882.796
C.E.S.	Promoción de la igualdad de oportunidades entre los alumnos del Consejo de Educación Secundaria	Consolidar y fortalecer el proyecto de universalización del ciclo básico así como apoyar a los alumnos para la culminación de los ciclos de educación media	$ 63.235.125
C.E.S.	Fortalecimiento de bibliotecas	Mejorar los aprendizajes mediante la provisión de textos en temas y asignaturas determinadas claves del currículo de ciclo básico y provisión de libros para las distintas modalidades y orientaciones de la educación media	$ 18.120.000
C.E.T.P.	Educación tecnológica terciaria	Formar recursos humanos calificados para intervenir en los procesos de producción, administración de recursos y comercialización instalando carreras cortas orientadas a estudiantes que egresan de la educación media superior	$ 5.000.000
C.E.T.P.	Educación técnica media	Aumentar la capacidad de formación de técnicos medios y bachilleres tecnológicos	$ 15.000.000
C.E.T.P.	Educación de base	Contribuir a universalizar la educación básica diversificando las propuestas educativas y promoviendo la creación de espacios de aprendizaje para jóvenes de contextos socioculturales relativamente más críticos	$ 9.000.000
C.E.T.P.	Evaluación y gestión institucional	Fortalecer los equipos de evaluación, innovación y apoyo al estudiante de la institución	$ 1.346.801
C.E.T.P.	Innovación técnico tecnológica	Fortalecer los laboratorios, talleres y la formación de los docentes para lograr un mejor aprendizaje de los alumnos en relación al manejo de las nuevas tecnologías	$ 12.000.000
C.E.T.P.	Fortalecimiento	Fortalecer las bibliotecas de las es-	$ 12.000.000

Organismo	Proyecto	Objetivos	Monto M/N
	de bibliotecas	cuelas técnicas así como los espacios educativos vinculados a éstas	
D.F.y P.D.	Obras en IFD	Ampliar y mejorar los locales educativos y su equipamiento	$ 37.275.708
D.F. y P.D.	Fortalecimiento de bibliotecas	Mejorar el acervo bibliográfico de los centros de formación docente	$ 4.200.000
Total			$ 401.825.960

La Administración Nacional de Educación Pública podrá efectuar las trasposiciones de crédito que se requiera para el mejor funcionamiento de sus servicios, conforme a las normas legales que rigen en la materia, para dicha Administración.

Los créditos que al 31 de diciembre de 2009 no se hubieran ejecutado por razones fundadas, podrán transferirse al ejercicio siguiente con igual destino al previsto, siempre que el monto transferido no supere el 20% (veinte por ciento) del crédito original.

Artículo 410.- Asígnase al Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública" una partida anual de $ 1.163.000.000 (mil ciento sesenta y tres millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2009.

La partida precedente incluye el monto que corresponda habilitar de acuerdo a lo dispuesto por el literal A) del artículo 476 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por la variación de ingresos del ejercicio 2008 y del ejercicio 2009.

La Administración Nacional de Educación Pública comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de la partida.

Artículo 411.- Increméntanse las asignaciones presupuestales previstas para el ejercicio 2009, en los artículos 424 y 427 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con el objeto de continuar la ejecución del programa con financiamiento externo, correspondiente al Préstamo Nº 7113/UR del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Primaria", de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Rentas Generales	Endeudamiento Externo
2009	$ 40.031.746	$ 63.208.815

Artículo 412.- Increméntanse las asignaciones presupuestales previstas para el ejercicio 2009, en los artículos 424 y 426 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con el objeto de continuar la ejecución del programa con financiamiento externo, correspondiente al Préstamo Nº 1361/UR, del Banco Interamericano de Desarrollo "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Media y Formación Docente", de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Rentas Generales
2009	$ 40.000.000

Artículo 413.- Increméntase el grupo 0 "Servicios Personales" del Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", en un monto de $ 168.806.139 (ciento sesenta y ocho millones ochocientos seis mil ciento treinta y nueve pesos uruguayos) a partir del 1º de enero de 2009.

Artículo 414.- Facúltase al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública a definir la nómina de los locales educativos en que se invertirán los recursos propios del organismo provenientes de la venta de acciones de la sociedad anónima a cargo de la explotación de la playa de contenedores del Puerto de Montevideo y a establecer el procedimiento de contratación o modalidad de ejecución, de acuerdo a las normas legales vigentes. Dicha facultad implica la realización de los procedimientos de contratación respectivos, la dirección, la ejecución y la administración de las obras de construcción, mantenimiento, refacción y ampliación de edificios educativos. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este artículo.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

INCISO 26

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Artículo 415.- Asígnase en el Inciso 26 "Universidad de la República" una partida de $ 55.483.252 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y dos pesos uruguayos)

para el ejercicio 2008, Financiación 1.1 "Rentas Generales", a los efectos de alcanzar el monto dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 416.- Asígnase al Inciso 26 "Universidad de la República", a partir del ejercicio 2008, una partida anual de $ 47.000.000 (cuarenta y siete millones de pesos uruguayos) adicional a los anticipos otorgados por lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, a efectos de completar el incremento de créditos presupuestales dispuesto por el literal A) del artículo 476 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, referido a la variación de ingresos del ejercicio 2007.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 417.- Asígnase al Inciso 26 "Universidad de la República", para el ejercicio 2009, un monto de $ 97.920.000 (noventa y siete millones novecientos veinte mil pesos uruguayos), en el marco de la partida dispuesta por el literal B) del artículo 476 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", para los siguientes proyectos de inversión:

A) Descentralización – Desarrollo Universitario en el interior del país: $ 20.459.082 (veinte millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochenta y dos pesos uruguayos).

B) Proyectos conjuntos con la Administración Nacional de Educación Pública – Educación Tecnológica Terciaria: $ 13.166.736 (trece millones ciento sesenta y seis mil setecientos treinta y seis pesos uruguayos).

C) Inversión en infraestructura edilicia y no edilicia: $ 44.463.053 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil cincuenta y tres pesos uruguayos).

D) Capacitación – Postgrados y capacitación para funcionarios no docentes: $ 7.363.244 (siete millones trescientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos).

E) Fortalecimiento de las capacidades de apoyo a los sectores productivos claves para la economía nacional: $ 12.467.886 (doce millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos uruguayos).

Artículo 418.- Asígnase al Inciso 26 "Universidad de la República", a partir del ejercicio 2009, una partida anual de $ 293.000.000 (doscientos noventa y tres millones de pesos uruguayos).

La partida precedente incluye el monto que corresponda habilitar de acuerdo a lo dispuesto en el literal A) del artículo 476 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por la variación de ingresos del ejercicio 2008 y del ejercicio 2009.

La Universidad de la República comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de la partida.

Artículo 419.- Asígnase al Inciso 26 "Universidad de la República", a los efectos de asegurar la asignación en el año 2009 de un volumen de recursos equivalentes al 4,5% del producto bruto interno con destino a la educación pública, las partidas que se indican a continuación:

A) Una partida anual de carácter permanente de $ 56.000.000 (cincuenta y seis millones de pesos uruguayos) con destino a la recuperación salarial y la adecuación de las escalas de sueldos de sus funcionarios docentes y no docentes, en el marco de los proyectos institucionales de profesionalización de las carreras docente y no docente.

B) Una partida anual de carácter permanente de $ 13.000.000 (trece millones de pesos uruguayos) con destino al fortalecimiento del programa académico de los servicios.

C) Una partida anual de carácter permanente de $ 31.000.000 (treinta y un millones de pesos uruguayos) para la Reforma Universitaria y el Desarrollo Institucional a Largo Plazo.

INCISO 27

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

Artículo 420.- Increméntase en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el crédito presupuestal del objeto del gasto 289.001 "Cuidado de menores de INAU", en $ 129.300.000 (ciento veintinueve millones trescientos mil pesos uruguayos).

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 421.- Modifícanse en el artículo 440 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, los créditos previstos para el ejercicio 2009 de la siguiente manera:

Increméntase el monto previsto para retribuciones en la suma de hasta $ 40.000.000 (cuarenta millones

de pesos uruguayos) y disminúyese en la misma suma el monto previsto para gastos de funcionamiento.

Artículo 422.- Créase el régimen de acogimiento familiar de niños, niñas o adolescentes en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU). A través de este régimen el INAU otorgará subsidios o subvenciones por partidas únicas o periódicas, para la atención de necesidades específicas de aquéllos, teniendo tales partidas naturaleza alimentaria, no retributiva. Estas partidas podrán ser abonadas directamente a quienes celebraron el acuerdo de acogimiento familiar o a la institución o servicio cuya intervención se requiera en cada situación.

El INAU reglamentará la aplicación del presente artículo considerando como tope máximo el establecido en el artículo 217 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, y modificativas.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 423.- Autorízase al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" a efectuar contrataciones directas, sujeto a los controles del Tribunal de Cuentas que correspondan, para la realización de obras de mantenimiento y acondicionamiento edilicio de los locales dependientes de dicha Administración, hasta el tope fijado para la compra directa ampliada. Para efectuar este tipo de contrataciones deberá invitarse, como mínimo, a tres firmas del ramo, asegurándose que la recepción de las invitaciones se efectúe por lo menos, con tres días de antelación a la apertura de las propuestas, sin perjuicio de la publicidad que se estime conveniente y remitir la información a las publicaciones especializadas en compras.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 424.- Prorróganse hasta el 30 de junio de 2009, las facultades otorgadas al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay por el artículo 293 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 425.- Agréguese al artículo 2º de la Ley Nº 17.951, de 8 de enero de 2006, dos representantes del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

Artículo 426.- Sustitúyese el artículo 173 de la Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, por el siguiente:

"ARTÍCULO 173. (Fiscalización y sanciones).- El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) tendrá autoridad y responsabilidad en la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones específicas en materia de sus competencias respecto al trabajo de los menores de dieciocho años y sancionar la infracción a las mismas, sin perjuicio del contralor general del cumplimiento de las normas por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Las empresas o los particulares que no cumplan las obligaciones impuestas serán sancionados con una multa entre 50 UR (cincuenta unidades reajustables) y 2.000 UR (dos mil unidades reajustables) según los casos. En los casos de reincidencia podrán hasta duplicarse los referidos montos. Las multas serán aplicadas y recaudadas por el INAU.

El Poder Ejecutivo con el asesoramiento del INAU dictará la reglamentación correspondiente".

Artículo 427.- Sustitúyese el artículo 391 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 535 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente:

"ARTÍCULO 391.- Facúltase al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a fijar las retribuciones básicas mensuales de las Cuidadoras de Alternativa Familiar del INAU en hasta el 150% (ciento cincuenta por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones por el cuidado y manutención de cada niño/a o adolescente a su cargo".

Artículo 428.- Increméntase en la suma de $ 120.000.000 (ciento veinte millones de pesos uruguayos), a partir del 1º de enero de 2009, en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", el objeto del gasto 289.001, para financiar las ampliaciones y nuevos convenios a realizarse con las organizaciones de la sociedad civil.

INCISO 29

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Artículo 429.- Las asignaciones presupuestales del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", correspondientes a gastos de funcionamiento (grupos 01 a 07) en todas las financiaciones, se adecuarán a los montos obligados en el ejercicio 2007 por las dependencias que lo integran.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 430.- Disminúyese la asignación presupuestal del ejercicio 2008 con destino a inversiones de los proyectos que se atienden con la Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo" en un monto de $ 108.583.500 (ciento ocho millones quinientos ochenta y tres mil quinientos pesos uruguayos).

Increméntase en el mismo importe el total de inversiones en la Financiación 1.1 "Rentas Generales".

La Administración de los Servicios de Salud del Estado comunicará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Ministerio de Economía y Finanzas la distribución por proyectos de inversión de las modificaciones autorizadas en el inciso precedente, dentro de los treinta días de la promulgación de la presente ley.

Artículo 431.- Increméntanse las asignaciones presupuestales de inversiones con Financiación 1.1 "Rentas Generales" para el ejercicio 2008 en $ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos uruguayos) y con Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo" en un monto de $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2009.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 432.- La Administración de los Servicios de Salud del Estado podrá disponer las trasposiciones de créditos necesarios para el mejor funcionamiento de sus servicios de la siguiente forma:

A) Dentro del grupo 0 "Servicios Personales".

B) Dentro de los créditos de gastos de funcionamiento, con excepción de los créditos destinados a Suministros los que sólo podrán trasponerse entre sí y los créditos estimativos que no podrán ser reforzantes, ni los cambios de fuente de financiamiento en que regirá lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 48 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

C) Dentro de los créditos asignados a inversiones siempre que no impliquen cambio de fuente de financiamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nº 16.320, de 1° de noviembre de 1992.

Artículo 433.- Autorízase al Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" a utilizar la recaudación por concepto de cuotas de salud y la proveniente de la venta de servicios a terceros, para financiar gastos de funcionamiento e inversión.

Artículo 434.- Facúltase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a reembolsar los costes directos involucrados en el proceso de donación de sangre y de componentes sanguíneos, en tanto son compatibles con una donación voluntaria no remunerada, con cargo de sus créditos presupuestales.

Artículo 435.- Sustitúyense los literales E, y J, del artículo 5º de la Ley Nº 18.161, de 29 de julio de 2007, por los siguientes:

"E) Efectuar designaciones, promociones, cesantías y destituciones de funcionarios sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la presente ley. Las designaciones requerirán la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio tendrá la facultad de contratar el personal técnico, administrativo y de servicios que fuere necesario, así como disponer su cese, requiriéndose en ambos casos, resolución fundada".

"J) Proyectar dentro de los ciento ochenta días, el Reglamento General del Organismo y su estructura organizativa, modelos de gestión y gerenciamiento de sus servicios, el que será elevado al Poder Ejecutivo para su aprobación. Podrá suprimir, transformar, fusionar o crear nuevos servicios y cambiar su denominación. Asimismo podrá crear, suprimir, transformar, redistribuir entre los nuevos servicios funcionarios, cargos, funciones contratadas, regímenes de alta gerencia, alta especialización y prioridad u otros sistemas, reasignando los créditos presupuestales correspondientes".

Artículo 436.- Facúltase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a transformar los cargos cuyos titulares acrediten haber desempeñado satisfactoriamente, a juicio del jerarca, funciones propias de otros cargos durante al menos un año con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

Para acceder al nuevo cargo deberán presentar los títulos o certificados que correspondan, expedidos antes del inicio del período a que refiere el inciso anterior.

En caso de que la retribución del nuevo cargo sea inferior a la del que venían desempeñando, las diferencias serán consideradas compensación personal, que se absorberá en futuros ascensos.

No se considerarán las compensaciones inherentes a las tareas propias del cargo que venían desempeñando ni las originadas en una mayor carga horaria.

Los titulares de cargos pertenecientes al escalafón D "Personal Especializado" que se regularicen en el escalafón B, "Personal Técnico Profesional", podrán mantener el régimen horario que cumplen actualmente.

Asígnanse una partida de $ 1.118.500 (un millón ciento dieciocho mil quinientos pesos uruguayos) para el ejercicio 2008 y una de $ 2.866.100 (dos millones

ochocientos sesenta y seis mil cien pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2009, con destino a financiar las transformaciones a que refiere esta norma, incluidos el aguinaldo y las cargas legales.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 437.- Los funcionarios de otros organismos que, habiendo sido autorizados a prestar funciones en comisión en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", se encuentren afectados a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, continuarán prestando funciones en esa condición salvo resolución expresa del Directorio.

Artículo 438.- Asígnanse a la Administración de los Servicios de Salud del Estado las siguientes partidas presupuestales en el grupo 0 "Retribuciones Personales", incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de financiar los acuerdos salariales suscritos para:

A) Los funcionarios médicos y odontólogos y demás profesionales de las áreas asistenciales: $ 202.940.000 (doscientos dos millones novecientos cuarenta mil pesos uruguayos) en el ejercicio 2008 y $ 547.895.000 (quinientos cuarenta y siete millones ochocientos noventa y cinco mil pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2009.

B) Los funcionarios no comprendidos en el literal anterior, $ 155.800.000 (ciento cincuenta y cinco millones ochocientos mil pesos uruguayos) en el ejercicio 2008 y $ 392.000.000 (trescientos noventa y dos millones de pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2009, a efectos de adecuar las remuneraciones a la nueva escala salarial.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado comunicará a la Contaduría General de la Nación la distribución de estas partidas entre programas, unidades ejecutoras y objetos del gasto.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 439.- Asígnanse en el grupo 0 "Retribuciones Personales" una partida de $ 63.000.000 (sesenta y tres millones de pesos uruguayos) para el año 2008 y una de $ 235.000.000 (doscientos treinta y cinco millones de pesos uruguayos) a partir del año 2009, incluidas compensaciones, cargas legales y aguinaldo, con destino a la creación de cargos destinados a fortalecer la gestión administrativa de la Administración de los Servicios de Salud del Estado de las siguientes denominaciones, series, escalafones y grados:

Técnico III	Contador	Escalafón A	Grado 08
Técnico III	Químico Farmacéutico	Escalafón A	Grado 08
Técnico III	Profesional	Escalafón A	Grado 08
Técnico IV	Profesional	Escalafón A	Grado 07
Técnico IV	Licenciado en Registros Médicos	Escalafón A	Grado 07
Técnico III	Analista de Sistema	Escalafón B	Grado 07
Especialista VII	Informática	Escalafón D	Grado 03
Especialista VII	Especialización	Escalafón D	Grado 03
Especialista VII	Servicios Asistenciales	Escalafón D	Grado 03

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 440.- Increméntase el grupo 0 "Retribuciones Personales" en $ 6.400.000 (seis millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) en el año 2008 y en $ 12.700.000 (doce millones setecientos mil pesos uruguayos) a partir del año 2009, incluidos aguinaldo y cargas legales, con destino a extender el régimen de internado establecido por el artículo 370 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, con la modificación introducida por el artículo 302 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, a todas las profesiones que lo exijan dentro de la formación curricular y a instrumentar un sistema de pasantías para los profesionales y técnicos universitarios recién egresados.

De los incrementos previstos en el inciso anterior deberán disponerse $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos) para el año 2008 y $ 5.000.000 (cinco millones de pesos uruguayos) para el año 2009, a los efectos de atender el régimen de Internado Obligatorio de Obstetra - Partera.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 441.- Asígnase en el grupo 0 "Retribuciones Personales" una partida para el ejercicio 2008 de $ 35.516.703 (treinta y cinco millones quinientos dieciséis mil setecientos tres pesos uruguayos), incluidos aguinaldo y cargas legales, a efectos de cancelar la deuda en concepto de lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 442.- Increméntase el grupo 0 "Retribuciones Personales", incluidos aguinaldo y cargas legales, en $ 23.686.000 (veintitrés millones seiscientos ochenta y seis mil pesos uruguayos) en el ejercicio 2008 y en $ 47.372.000 (cuarenta y siete millones trescientos setenta y dos mil pesos uruguayos), a partir del ejercicio 2009, con destino a la creación de hasta doscientos cargos de profesionales residentes en el escalafón A, grado 08.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 443.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 262 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, por el siguiente:

"Esta situación no podrá prolongarse más allá del término de la Residencia. Los funcionarios que no se reintegren, cesarán de pleno derecho en sus cargos".

Artículo 444.- A partir del 1º de enero de 2009, las nuevas convocatorias de profesionales, técnicos y auxiliares para cumplir funciones en régimen de suplencias deberán identificar al funcionario a quien se suple y se realizarán por períodos no mayores a un mes. Las faltas al servicio, cualquiera sea la causa, no generarán retribución alguna.

Cuando la ausencia del funcionario titular signifique una economía presupuestal, el monto de la misma se podrá utilizar para el financiamiento de suplentes.

La Administración de los Servicios de Salud del Estado reglamentará el régimen de las funciones de suplente.

Artículo 445.- Autorízase en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, sin que esto implique costo presupuestal, la creación de cargos en los grados de ingreso de los escalafones A, B y D, con destino a incorporar en los padrones presupuestales a los funcionarios suplentes en actividad a la fecha de vigencia de la presente ley, y que hayan prestado servicios en los doce meses anteriores.

Autorízase a la citada Administración a suscribir contratos de carácter zafral de acuerdo a lo dispuesto en el literal D) del artículo 41 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

Artículo 446.- Los funcionarios contratados al amparo del artículo 410 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, que hubieran sido seleccionados y los que se seleccionen en el futuro de acuerdo a la reglamentación que dicte el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, por méritos y antecedentes o méritos y oposición a través de una convocatoria pública, cuyo contrato se haya renovado en dos oportunidades por mantenerse la situación que dio origen al mismo, podrán incorporarse en el último grado ocupado del escalafón correspondiente sin que esto implique costo presupuestal.

El Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado podrá incorporar, con las mismas exigencias previstas en el inciso anterior, a los contratados que se encuentren prestando funciones a la fecha de vigencia de la presente ley, que cuenten con una antigüedad de dos años y evaluación favorable del Director de la unidad ejecutora, lo que constituirá requisito necesario.

Artículo 447.- Increméntanse en el Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", con destino a financiar los acuerdos salariales correspondientes a las Comisiones de Apoyo y el Patronato del Psicópata, los objetos del gasto para cada uno de los ejercicios e importes en moneda nacional que se detallan:

Objeto	2008	2009
2-Servicios no Personales	8.400.000	11.970.000
5-Transferencias	152.249.000	379.278.000

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 448.- Sustitúyese el artículo 289 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"ARTÍCULO 289.- Facúltase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a hacerse cargo de los pasajes en servicios de transporte urbano e interdepartamental, a efectos del traslado de pacientes y acompañantes a otros servicios propios o prestados por terceros, para continuar el proceso de atención, así como para el retorno a su domicilio luego del alta".

Artículo 449.- Sustitúyense los artículos 1º y 4º de la Ley Nº 13.223, de 26 de diciembre de 1963, en la redacción dada por el artículo 348 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, por los siguientes:

"ARTÍCULO 1º.- Los funcionarios y ex funcionarios jubilados dependientes del Ministerio de Salud

Pública, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado y los trabajadores que al 1º de enero de 2001 pertenecían a la Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa, así como el cónyuge y sus familiares en primer grado de consanguinidad, tendrán derecho a la asistencia integral gratuita en todos los establecimientos asistenciales de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Quedan excluidas del derecho todas aquellas personas que sean beneficiarias de cualquier otro tipo de cobertura asistencial integral, pública o privada, respecto de las prestaciones cubiertas.

Transfiérense a la Administración de los Servicios de Salud del Estado los cargos y funciones contratadas, así como los créditos presupuestales correspondientes, los recursos de afectación especial y los créditos financiados con cargo a los mismos, destinados a financiar los gastos que se originen por la asistencia citada".

"ARTÍCULO 4º.- La Administración de los Servicios de Salud del Estado establecerá que la canasta de prestaciones incluida en la asistencia integral no será inferior a la que brinda a sus usuarios de acuerdo a las normas del Sistema Nacional Integrado de Salud, ni a la que reciben actualmente los funcionarios, ex funcionarios jubilados y trabajadores referidos en el artículo 1º de la presente ley".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 450.- Autorízase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado a contratar, en régimen de arrendamiento de servicios profesionales, a los Médicos de Familia comprendidos en el penúltimo inciso del artículo 104 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, hasta tanto no se incorporen al padrón presupuestal.

SECCIÓN VI

OTROS INCISOS

INCISO 21

SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Artículo 451.- Increméntase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", a partir de la promulgación de la presente ley, la partida anual asignada por el artículo 450 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, al Instituto Antártico Uruguayo, en $ 7.900.000 (siete millones novecientos mil pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2008 y en $ 5.400.000 (cinco millones cuatrocientos mil pesos uruguayos) a partir del ejercicio 2009, con destino a la organización de la XXXIII Reunión Consultiva del Tratado Antártico a celebrarse en el año 2010 en la República Oriental del Uruguay.

Una vez realizada dicha Reunión Consultiva, la partida pasará a incrementar la asignación del artículo 450 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con destino al Instituto Antártico Uruguayo.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 452.- Asígnase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" para el ejercicio 2008, una partida de $ 9.000.000 (nueve millones de pesos uruguayos) con destino a cancelar la deuda que por concepto de combustible mantiene el Instituto Antártico Uruguayo.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 453.- Las partidas asignadas a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación por el artículo 294 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, serán incorporadas a la nómina establecida por el artículo 447 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005. El compromiso de gestión a que refiere el inciso segundo de la citada norma legal, será suscripto entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 454.- Increméntanse las partidas dispuestas en el artículo 450 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, en el importe que se establece a continuación:

Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura"

"Programa de Desarrollo de Ciencias Básicas"
$ 7.000.000

"Consejo de Capacitación Profesional"
$ 4.560.337

Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública"

"Comisión Honoraria de Salud Cardiovascular"
$ 4.095.000

Artículo 455.- Asígnase, a partir de la promulgación de la presente ley, una partida anual de $ 17.240.000 (diecisiete millones doscientos cuarenta mil pesos uruguayos) a efectos de dar cumplimiento a los aportes previstos en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley Nº 17.792, de 14 de julio de 2004, con destino a la Fundación "Instituto Pasteur" de Montevideo.

La transferencia de las cantidades complementarias previstas en el inciso anterior, estará supeditada a la suscripción y cumplimiento de compromisos de gestión con dicha Fundación, en el que se definan metas a cumplir que propendan a la sustentabilidad de la misma.

Artículo 456.- Asígnase, a partir de la promulgación de la presente ley, una partida anual de $ 2.830.000 (dos millones ochocientos treinta mil pesos uruguayos) al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones".

Asígnase una partida anual de $ 6.170.000 (seis millones ciento setenta mil pesos uruguayos) a efectos de aumentar las partidas establecidas en los artículos 445 y 446 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con las modificaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y en los artículos 298 y 299 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, las que quedarán en los siguientes montos:

INSTITUCIÓN	Organismo de Referencia	Partida Anual
Acción Coordinadora y Reivindicadora del Impedido del Uruguay (ACRIDU)	MIDES	500.000
Asociación Civil Olimpíadas Especiales del Uruguay	MIDES	200.000
Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Lavalleja - Centro Despertar	MIDES	80.000
Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Tacuarembó	MIDES	140.000
Asociación de Padres y Amigos Discapacitados de Rivera	MIDES	80.000
Asociación Down	MIDES	330.000
Asociación Francois-Xavier Bagnoud (FXB)	MIDES	200.000
Asociación Honoraria de Salvamentos Marítimos y Fluviales (ADES)	MDN	570.000
Asociación Nacional para el Niño Lisiado	MIDES	750.000
Asociación Pro Discapacitado Mental de Paysandú	MIDES	300.000
Asociación Pro Recuperación del Inválido	MIDES	200.000
Asociación Uruguaya Catalana	MIDES	400.000
Asociación Uruguaya de Alzheimer y similares	MSP	80.000
Asociación Uruguaya de Enfermedades Musculares	MSP	640.000
Asociación Uruguaya de Escuelas Familiares Agrarias	MGAP	200.000
Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer	MSP	100.000
Asociación Uruguaya de Padres de Personas con Autismo Infantil	MSP / MIDES	180.000
Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia	INAU	220.000
Beca Carlos Quijano	MEC	300.000
Centro de Educación Individualizada	MIDES	120.000
Centro Educativo de Atención a la Psicosis Infantil: N. Autist. Salto	MSP / MIDES	330.000
Centro Educativo para Niños Autistas de Young	MSP / MIDES	220.000
Club de Niños "Cerro del Marco" (Rivera)	MIDES	80.000
Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado	MIDES	1.700.000
Comisión Departamental de Lucha contra el Cáncer (Treinta y Tres)	MSP	220.000
Comisión Honoraria de la Juventud Rural	MGAP	110.000
Comisión Nacional de Centros de Atención a la Infancia y a la Familia (CAIF)	INAU	720.000
Comisión Pro Remodelación del Hospital Maciel	MSP	280.000
Comité Paralímpico Uruguayo	MIDES	270.000
COTHAIN	MIDES	80.000
Cruz Roja Uruguaya	MSP	400.000
Esclerosis Múltiple del Uruguay (EMUR)	MSP	100.000
Escuela Granja Nº 24 Maestro Cándido Villar (San Carlos)	ANEP	80.000
Escuela Horizonte	MIDES	2.000.000
Escuela N° 200 de Discapacitados	ANEP	130.000
Escuela N° 97 Discapacitados de Salto	ANEP	80.000
Federación Uruguaya de Asociación de Padres y Personas de Capacidades Mentales Diferentes	MIDES	130.000
Fundación Procardias	MSP	1.230.000
Fundación Winners	MIDES	80.000
Hogar Infantil Los Zorzales Movimiento de Mujeres de San Carlos	MIDES	80.000
Hogar La Huella	MIDES	150.000
Club pro Bienestar del Anciano Juan Yaport	MIDES	60.000
Instituto Canadá de Rehabilitación	MIDES	170.000
Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay	MEC	50.000
Instituto Jacobo Zibil - Florida	MIDES	550.000
Instituto Nacional de Ciegos	MSP	160.000
Instituto Psicopedagógico Uruguayo	MIDES	1.100.0000
Liga Uruguaya contra la Tuberculosis	MSP	50.000
Movimiento Nacional de Recuperación al Minusválido	MIDES	250.000

INSTITUCIÓN	Organismo de Referencia	Partida Anual
Obra Don Orione	MIDES	350.000
Organización Nacional Pro Laboral Lisiados	MIDES	250.000
Pequeño Cotolengo Uruguayo Obra Don Orione	MIDES	200.000
Plenario Nacional del Impedido	MIDES	160.000
Servicio de Transporte Adaptado Para personas con Movilidad Reducida de la Comisión Honoraria del Discapacitado	MIDES	550.000
Sociedad El Refugio (APA) Asociación Protectora de Animales	MGAP	190.000
UDI - 3 de diciembre	MIDES	80.000
Voluntarios de Coordinación Social	MIDES	280.000

Agréganse las siguientes instituciones a los fines dispuestos por los artículos 445 y 446 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con las modificaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y artículos 298 y 299 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, con las siguientes partidas:

Movimiento Nacional de Usuarios de Salud	MSP	250.00
Asociación Cristiana de Jóvenes de San José	MIDES	150.00
Comité Olímpico Uruguayo	MTyD	100.00
Asociación de Impedidos Duraznenses (ADID)	MIDES	100.00
Hogar de Ancianos de Mariscala	MIDES	80.000
Asociación de Apoyo al Implantado Coclear	MSP	60.000
Asociación de Ayuda Integral al Discapacitado Lascanense (AAIDLA)	MIDES	100.00
Academia Nacional de Medicina	MSP	230.00

Agréganse las siguientes instituciones a los fines dispuestos por los artículos 445 y 446 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con las modificaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y artículos 298 y 299 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, con los montos que se indican, por única vez, para los ejercicios que se señalan.

INSTITUCIÓN		Año 2009	Año 2010
MACOVI – Comisión Caos	MEC	$ 100.000	
Centro de Padres y Amigos de Discapacitados de Sarandí del Yi	MIDE	$ 100.000	
STRAI Ex trabajadores de INCUR Fray Bentos		$ 2.500.000	2.500.000

Déjase sin efecto la asignación al Movimiento Gustavo Volpe, institución comprendida en los fines dispuestos por los artículos 445 y 446 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, con las modificaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, y en los artículos 298 y 299 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Artículo 457.- Facúltase al Poder Ejecutivo, una vez cumplido lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 18.125, de 27 de abril de 2007, a financiar con cargo al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" Financiación 1.1 "Rentas Generales", el déficit que se genere en la Agencia Nacional de Vivienda hasta tanto se culmine con el proceso de reestructura del Banco Hipotecario del Uruguay, y la consiguiente transferencia de activos, pasivos y recursos humanos.

INCISO 24

DIVERSOS CRÉDITOS

Artículo 458.- Autorízase al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", a partir de la promulgación de la presente ley, a cancelar con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos" las obligaciones con el Banco de Seguros del Estado que se detallan a continuación:

Inciso	U.E.	Año	Riesgo	M/N	US$
03	023	1981	Incendio/Multiseguros	0	1.094.779
03	023	1982	Incendio/Multiseguros	0	455.696
03	023	1992	Transportes	57.749	0
03	023	1993	Transportes	722.524	0
03	023	1994	Transportes	0	294.003

Inciso	U.E.	Año	Riesgo	M/N	US$
03	023	1995	Transportes	0	297.921
03	023	1996	Transportes	0	119.240
03	018	1998	Accidentes de trabajo	2.929.598	0
03	033	2000	Automóviles	12.760	0
03	033	2001	Automóviles	589.620	0
03	033	2002	Cauciones	3.603	0
			Totales	4.315.854	2.261.639
Inciso	U.E.	Año	Riesgo	M/N	US$
04	001	1999	Automóviles	1.937.373	0
			Totales	1.937.373	0
09	001	1997	Inversiones Inmobiliarias	1.460.768	0
09	001	1998	Inversiones Inmobiliarias	603.420	0
09	001	1999	Accidentes de trabajo	118.019	0
09	001	1999	Inversiones Inmobiliarias	1.763.483	0
09	001	2000	Accidentes de trabajo	22.363	0
09	001	2000	Automóviles	14.254	0
09	001	2000	Cauciones	79.932	0
09	001	2001	Accidentes de trabajo	213.166	0
09	001	2001	Inversiones Inmobiliarias	0	144.000
09	001	2002	Cauciones	0	2.307
09	001	2002	Inversiones Inmobiliarias	0	60.000
09	001	2003	Inversiones Inmobiliarias	150.265	84.000
09	002	2006	Accidentes de trabajo	278.780	0
09	002	2006	Automóviles	82.641	0
09	002	2006	Incendios/Multiseguros	0	185
			Totales	4.787.091	290.492

Artículo 459.- Créase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", el Proyecto 940 "Incorporación al Presupuesto de la Perspectiva de Género", con una asignación presupuestal de $ 600.000 (seiscientos mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2008 y de $ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos uruguayos) para el ejercicio 2009.

Dicha partida será utilizada para la contratación de personal técnico, con la finalidad de incluir la perspectiva de género al Presupuesto Nacional y la adaptación de los sistemas informáticos de los Incisos del Presupuesto para la inserción de la variable sexo.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 460.- Increméntase, a partir de la promulgación de la presente ley, la asignación presupuestal del Proyecto 909 "Plan Ceibal", en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría-MEF", con cargo Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 825.000.000 (ochocientos veinticinco millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2008 y en $ 625.000.000 (seiscientos veinticinco millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2009.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 461.- Créase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría-MEF", el Proyecto 939 "Desarrollo e implementación de Programas Educativos", Financiación 1.1 "Rentas Generales", con una asignación de $ 100.000 (cien mil pesos uruguayos).

El proyecto que se crea por este artículo tendrá como objetivo el desarrollo de programas correspondientes a la Administración Nacional de Educación Pública en un 80% (ochenta por ciento) y a la Universidad de la República en un 20% (veinte por ciento), a cuyos efectos los organismos comunicarán al Ministerio de Economía y Finanzas los programas a financiar en el marco de la presente norma.

La asignación presupuestal del proyecto creado precedentemente se incrementará con trasposiciones de crédito provenientes del Proyecto 909 "Plan Ceibal", en tanto el crédito del mismo sea superior a las necesidades presupuestales para el cumplimiento cabal de sus objetivos.

Artículo 462.- Increméntase, a partir del ejercicio 2008, la partida anual asignada en el artículo 458 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, Financiación 1.1 "Rentas Generales", en $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos uruguayos) para atender gastos de funcionamiento del Programa de Fortalecimiento de la Práctica Segura del Deporte (Boxeo entre Jóvenes "Knock Out a las Drogas").

Artículo 463.- Créase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", el Proyecto de Inversión 996 "Centros de

Atención Ciudadana", que será administrado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y tendrá las asignaciones presupuestales en moneda nacional y fuentes de financiamiento que se detallan a continuación:

Ejercicio	Rentas Generales	Endeudamiento Externo	Total
	$	$	$
2008	10.775.000	43.100.000	53.875.000
2009	14.007.500	56.030.000	70.037.500

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 464.- Increméntanse en $ 5.387.500 (cinco millones trescientos ochenta y siete mil quinientos pesos uruguayos) en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", para el ejercicio 2008, las partidas con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", con destino a la Cooperación Técnica Reembolsable de Apoyo al Programa de Transformación del Estado administrada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 465.- Créase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", unidad ejecutora 002 "Presidencia de la República", el Proyecto de Inversión 995 "Modernización de Registro e Identificación de las Personas Físicas", a ser ejecutado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con los Ministerios de Salud Pública, de Educación y Cultura y del Interior.

Asígnase a dicho proyecto una partida de $ 2.473.638 (dos millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos uruguayos) para el ejercicio 2008, con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", como contraparte local de la Cooperación Técnica No Reembolsable del Fondo Social del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer con cargo a la Cooperación citada en el inciso precedente, el pago de compensaciones a funcionarios afectados al Proyecto, a efectos de realizar el control de calidad del proceso de digitalización.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 466.- Increméntase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", programa 001, unidad ejecutora 005, "Ministerio de Economía y Finanzas", la asignación presupuestal del Proyecto 906 "Fortalecimiento del Sistema Nacional de Investigación e Innovación", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en un monto anual de $ 31.000.000 (treinta y un millones de pesos uruguayos) para los ejercicios 2008 y 2009.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 467.- Autorízase a compensar al personal directamente afectado al Proyecto 766 "Fortalecimiento de la Capacidad de Negociación del Comercio Exterior" del Inciso 24 "Diversos Créditos", cualquiera sea la naturaleza del vínculo funcional, incluyendo a aquellos funcionarios asignados a la tarea de negociadores comerciales prevista por el artículo 71 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 167 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007.

Las retribuciones derivadas de la presente norma se abonarán por el período de duración del Proyecto, con cargo a la asignación presupuestal del mismo.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 468.- Asígnase al Inciso 24 "Diversos Créditos" Financiación 1.1 "Rentas Generales", Proyecto de Funcionamiento "Programa para la Formación y Fortalecimiento de los Recursos Humanos de los Prestadores Públicos de Servicios de Salud", una partida de $ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2008 y de $ 200.000.000 (doscientos millones de pesos uruguayos) para el ejercicio 2009.

Autorízase a abonar compensaciones a los recursos humanos afectados al proyecto.

El programa será gestionado por la Administración de los Servicios de Salud del Estado de común acuerdo con la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, según convenio que contemple dotar a la Administración de los Servicios de Salud del Estado de la formación de los recursos humanos que ésta requiera para la cobertura de sus necesidades asistenciales. Con ese fin se procurará el fortalecimiento, ampliación y aumento de las Unidades Docentes Asistenciales y el Sistema de Residencias Médicas, de forma tal que el ingreso y egreso a los programas de formación no signifique limitación de tipo alguno que pueda poner en riesgo el cumplimiento de los cometidos asistenciales asignados a esta Administración.

El 10% (diez por ciento) de los fondos del programa deberán ser destinados a convenios que se celebren con la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y con la Dirección Nacional de Sanidad Policial.

En oportunidad de la presentación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, la Administración de los Servicios de Salud del Estado de-

berá remitir un informe de evaluación de las actividades realizadas y del cumplimiento de los objetivos del programa.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

SECCIÓN VII

NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 469.- La Administración de las Obras Sanitarias del Estado y los contratistas que intervengan en la ejecución de las obras y suministros para la realización del Programa de Saneamiento Ambiental de Ciudad de la Costa estarán exonerados, en su parte financiada con endeudamiento externo, de todo tributo a la importación o aplicado en ocasión de ésta que grave la introducción al país de bienes que tengan aplicación directa a las obras del referido programa. Asimismo estarán exonerados del Impuesto al Valor Agregado en tanto grave sus operaciones -incluidas las importaciones- que tengan aplicación directa a dichas obras exclusivamente en su parte financiada con endeudamiento externo.

Se entiende por aplicación directa a las obras aquellos suministros de bienes y servicios, con entrega o no de materiales, que se incorporen o utilicen directamente en la estructura de la obra formando un mismo cuerpo con ella.

Artículo 470.- Las firmas consultoras que intervengan en el programa a que hace referencia el artículo anterior estarán exoneradas del Impuesto al Valor Agregado por los servicios que presten en relación directa al programa exclusivamente en su parte financiada con endeudamiento externo.

Artículo 471.- La Administración de las Obras Sanitarias del Estado y los contratistas que intervengan en la ejecución de las obras y suministros para la realización de las obras de tratamiento y disposición final de efluentes del Sistema Maldonado-Punta del Este, departamento de Maldonado, estarán exonerados de todo tributo a la importación o aplicado en ocasión de ésta que grave la introducción al país de bienes que tengan aplicación directa a estas obras.

Asimismo, estarán exonerados del Impuesto al Valor Agregado en tanto grave sus operaciones -incluidas las importaciones- que tengan aplicación directa a dichas obras.

Se entiende por aplicación directa a las obras aquellos suministros de bienes y servicios, con entrega o no de materiales, que se incorporen o utilicen directamente en la estructura de la obra formando un mismo cuerpo con ella.

Artículo 472.- Las firmas consultoras que intervengan en las obras a que hace referencia el artículo anterior estarán exoneradas del Impuesto al Valor Agregado por los servicios que presten en relación directa con las referidas obras.

Artículo 473.- Al solo efecto de la liquidación del Impuesto al Valor Agregado se otorgará a los contratistas y firmas consultoras que intervengan en la ejecución de las obras del Programa de Saneamiento Ambiental de Ciudad de la Costa, exclusivamente en su parte financiada con endeudamiento externo y en la ejecución de las obras de tratamiento y disposición final de efluentes del Sistema Maldonado-Punta del Este, departamento de Maldonado, un régimen administrativo similar al que rige para los exportadores.

Artículo 474.- Todos los órganos u organismos públicos estatales o no estatales están obligados a aportar, sin contraprestación alguna, los datos que no se encuentren amparados por el secreto bancario, tributario o estadístico y que le sean requeridos, por escrito, por las Intendencias Municipales, para el control del Impuesto a los Semovientes a que refiere la Ley Nº 12.700, de 4 de febrero de 1960, modificativas y concordantes.

SECCIÓN VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 475.- Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios de préstamo con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas por un monto de hasta el equivalente de un 25% (veinticinco por ciento) de las ventas al mercado interno del año anterior, a los efectos exclusivos de solventar las necesidades financieras transitorias, derivadas directamente del encarecimiento del costo de abastecimiento de energía eléctrica por razones climáticas, en circunstancias de crisis energética reconocidas expresamente por el Poder Ejecutivo.

Artículo 476.- Sustitúyese el artículo 477 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"ARTÍCULO 477.- Abátense los créditos de inversiones de los planillados anexos y los topes de inversión de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional correspondiente al ejercicio 2009 en un 6,5% (seis con cinco por ciento).

Los montos resultantes de este abatimiento se destinarán a financiar inversiones de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) en hasta $ 380.000.000 (trescientos ochenta millones de pesos uruguayos) y de la Universidad de la República (UDELAR) en hasta $ 140.380.000 (ciento cuarenta millones trescientos ochenta mil pesos uruguayos). El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición con el asesoramiento de la ANEP y de la UDELAR.

Del monto correspondiente a la ANEP, deberá destinar $ 210.000.000 (doscientos diez millones de pesos uruguayos) a continuar la ejecución del programa con financiamiento externo correspondiente al Préstamo Nº 1361/UR del Banco interamericano de Desarrollo "Mejoramiento de la Calidad de la Educación Media y Formación Docente".

La reducción establecida en el presente artículo no podrá operar sobre los proyectos del programa 008 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental" del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, del "Programa de Desarrollo y Gestión Municipal" de la unidad ejecutora 004 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Inciso 02 "Presidencia de la República" y de la "Caminería Rural" de la unidad ejecutora 005 "Dirección de Proyectos de Desarrollo" del Inciso 02 "Presidencia de la República"".

Artículo 477.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar un subsidio a los fabricantes de bebidas de origen nacional, el cual tendrá carácter transitorio y gradualmente decreciente. Dicho subsidio se financiará con el incremento de la base específica del Impuesto Específico Interno correspondiente a los bienes de los numerales 5), 6) y 7) del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1996. El referido incremento destinado a financiar el subsidio no podrá superar el 80% (ochenta por ciento) para el primer año y el 50% (cincuenta por ciento) para el segundo año, contados a partir de su implementación.

Artículo 478.- Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo a explotar en un inmueble de su propiedad, el Casino que actualmente funciona en el Parque Hotel.

Artículo 479.- Facúltase al Banco de Seguros del Estado a celebrar contratos de función pública de carácter permanente con los trabajadores que desempeñaban tareas como ex fiscalizadores de accidentes de trabajo y que actualmente desarrollan tareas contratados como ayudantes generales en la institución.

Artículo 480.- Sustitúyense los artículos 87, 88 y 89 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, por los siguientes:

"ARTÍCULO 87. (Información a presentar).- Dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio económico, los administradores de la sociedad deberán formular como mínimo:

A) El inventario de los diversos elementos que integren el activo y pasivo social a dicha fecha.

B) Los estados contables (balance general).

C) La propuesta de distribución de utilidades, si la hubiera.

ARTÍCULO 88. (Ejercicio económico).- El ejercicio económico será de un año y su fecha de cierre será determinada por los administradores de la sociedad.

La duración del ejercicio sólo podrá ser modificada excepcionalmente con aprobación de la mayoría social o de la asamblea en su caso y tratándose de una sociedad anónima abierta con la conformidad del órgano estatal de control.

ARTÍCULO 89. (Estados contables).- Los estados contables deberán ser elaborados y presentados de acuerdo con normas contables adecuadas.

Toda referencia al término balance general se considerará efectuada a estados contables.

En los casos en que las normas contables adecuadas requieran la preparación de estados contables consolidados, los emisores deberán presentar además sus estados contables individuales.

La reglamentación determinará la información básica que deben contener los estados contables".

Artículo 481.- Sustitúyese el artículo 97 (bis) de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por el artículo 61 de la Ley Nº 17.243, de 29 de junio de 2000, por el siguiente:

"ARTÍCULO 97 (bis). (Registro de estados contables).- Las sociedades, cualquiera sea su forma, cuyos activos totales al cierre de cada ejercicio anual superen las 30.000 UR (treinta mil unidades reajustables) o que registren ingresos operativos netos durante el mismo período que superen las 100.000 UR (cien mil unidades reajustables), deberán registrar ante el órgano estatal de control sus estados contables dentro del plazo que establezca la reglamentación.

La sociedad que se encuentre en omisión de registrar sus estados contables no podrá distribuir utilidades resultantes de la gestión social. El órgano estatal de control, en caso de infracción a las prohibiciones precedentes, aplicará las sanciones que disponga la reglamentación, en el marco de lo establecido por el artículo 412 de la presente ley.

Los estados contables permanecerán en la entidad registrante a disposición de cualquier interesado".

Artículo 482.- Lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 97 (bis) de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, en la redacción dada por la presente ley, regirá para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2009.

Artículo 483.- Derógase el artículo 90 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989.

Artículo 484.- Autorízase a la Dirección General Impositiva a proporcionar a la Auditoría Interna de la Nación información en su poder relacionada con los esta-

dos contables de las firmas contribuyentes, a efectos de permitir al órgano estatal de control el cumplimiento de su cometido de registro. La Auditoría Interna de la Nación deberá guardar el secreto tributario y no podrá difundir de manera alguna la información recibida de la Dirección General Impositiva, destinándola exclusivamente a su registración.

Artículo 485.- Facúltase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP) a celebrar contratos de función pública, de acuerdo con las necesidades del servicio, con los trabajadores que desempeñan tareas en las distintas reparticiones de ANCAP, bajo cualquier modalidad de contratación directa o indirecta, previa evaluación favorable de los jerarcas respectivos acerca de su desempeño y que a la fecha de promulgación de la presente ley se encuentren vinculados con una antigüedad no menor a un año.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 486.- El Fondo de Garantía a que refiere el artículo 332 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, será destinado a garantizar créditos para financiar a micro, pequeñas y medianas empresas constituidas en el país. A esos efectos se podrá constituir uno o más fideicomisos, que serán de titularidad del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo imputarse el monto para su constitución inicial a la partida autorizada en la norma citada.

La Corporación Nacional para el Desarrollo administrará los referidos fondos directamente o a través de sociedades constituidas por ella, pudiendo incorporar a los mismos todo otro financiamiento que obtenga con el mismo objetivo.

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 487.- Sustitúyese el literal A) del artículo 482 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y por el artículo 738 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"A) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales.

Tratándose de personas jurídicas de derecho privado, la propiedad estatal deberá ser sobre el total del capital social, al momento de la celebración del contrato".

Esta disposición entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 488.- Facúltase a la Administración Nacional de Puertos a contratar personal idóneo del registro que a tales efectos apruebe el Directorio del organismo, para tripular las embarcaciones afectadas al dragado, mediante "contratos por campaña de dragado" de hasta un año de duración. La erogación resultante se incorporará al presupuesto de la Administración Nacional de Puertos en los grupos donde corresponda".

——Se levanta la sesión.

(Es la hora 21 y 39)

ALBERTO PERDOMO GAMARRA

PRESIDENTE

Dr. José Pedro Montero

Secretario Relator

Dr. Marti Dalgalarrondo Añón

Secretario Redactor

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes